

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la autorización otorgada a ING Pensiones, S.A. de C.V., por cambio de su institución financiera del exterior, de su sociedad relacionada y de su denominación

Circular Modificatoria 35/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Rafael Lugo Bastida, como corredor público número 8 en la plaza del Estado de Hidalgo

Resolución en la que se otorga prórroga a la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, a la ciudadana Martha Susana Rodríguez Aceves, corredor público número 25 de la plaza del Estado de Jalisco

Aviso por el que se da a conocer la modificación a la lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-05/2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de AXTEL, S.A.B. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración al Acuerdo número 615 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, publicado el 28 de diciembre de 2011

Aclaración al Acuerdo número 620 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, publicado el 31 de diciembre de 2011

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General

Acuerdo por el que se establecen medidas para la elaboración del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas y para la actualización previa de los pasantes en servicio social de la carrera de Medicina, en materia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles

Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a promover ante los Institutos Nacionales de Salud y otras instituciones que realicen investigación en salud relacionada a estudios de cohorte en materia de enfermedades crónicas no transmisibles

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud

Acuerdo por el que se recomienda la disminución del uso de sal común o cloruro de sodio en la elaboración de pan como una medida de prevención de enfermedades cardiovasculares, y otras crónico-degenerativas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en los Titulares de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas; en el Coordinador Administrativo de la Dirección General del ISSSTE y en el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto, las facultades que se indican

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zontecomatlán, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se modifica el Acuerdo CG289/2012, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, en acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-232/2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 25 de junio de 2012, las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 1 de julio del 2012

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el listado de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que realizarán labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, propietarios y suplentes, en caso de ausencia el día de la Jornada Electoral el 1o. de julio de 2012, así como la lista de reserva

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a ING Pensiones, S.A. de C.V., por cambio de su institución financiera del exterior, de su sociedad relacionada y de su denominación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-038/12.- 731.1/320440.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de la institución financiera del exterior y de la sociedad relacionada y de su denominación.

ING PENSIONES, S.A. DE C.V.
(ahora PENSIONES SURA, S.A. DE C.V.
en virtud de la autorización que se les otorga).
Av. Paseo de la Reforma No. 222, Piso 4,
Col. Juárez, C.P. 06600.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-214/12 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el fin principal de cambiar su actual denominación de ING Pensiones, S.A. de C.V. por la de Pensiones Sura, S.A. de C.V., así como señalar que la institución es filial de Seguros de Vida Suramericana, S.A., institución financiera del exterior, a través de Inversiones Internacionales Gruposura, S.A., sociedad relacionada, ambas de la República de Colombia, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 61,416 del 5 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A., 33-B y 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada mediante oficio 101.-767 del 17 de junio de 1997, modificada con los diversos 366-IV-1912 del 11 de marzo de 1999, 366-IV-DG-075/06 del 19 de abril de 2006, 366-IV-2651/06 del 29 de noviembre de 2006 y 366-163/08 del 8 de septiembre de 2008, a ING Pensiones, S.A. de C. V., para que funcione como institución de seguros filial indirecta de ING Insurance International, B.V., del Reino de los Países Bajos, a través de Conglomerado de Valores, S.A. de C.V., para practicar la operación de seguros de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A PENSIONES SURA, S.A. DE C.V., PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, S.A., INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVES DE INVERSIONES INTERNACIONALES GRUPOSURA, S.A., SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33- C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Pensiones Sura, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Seguros de Vida Suramericana, S.A., institución financiera del exterior, a través de Inversiones Internacionales Gruposura, S.A., sociedad relacionada, ambas de la República de Colombia.

ARTICULO TERCERO.-

I.- La denominación será Pensiones Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

..... "

Atentamente,

México, D.F., 22 de marzo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 349360)

CIRCULAR Modificatoria 35/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 35/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 35/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **25 de junio de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 18 de junio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%

20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%

22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012		2.53%	2.80%	2.02%	2.59%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, Y LOS SECRETARIOS DE CONTRALORIA Y DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD Y C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GABRIEL ESCALANTE CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes; y en los artículos 1, 23, 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 16, fracciones II y III, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 10, fracción IV; 11, fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas Sociales Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, la “SEDESOL” aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$25'398,584.00 (veinticinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$25'398,584.00 (veinticinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO”, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que

las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del “ESTADO”, y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al “ESTADO”.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche, **Oscar de Jesús Pacheco López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, **Alvaro Leovigildo Castillo Ortigón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2 /	6,007,300.00	11	343,196.00	2			307,480.00	6,264	129	550,000.00	6	60	7,207,976.00	
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3	7,931,187.69	9	1,740,498.00	6			1,500,000.00	25,424	289	1,104,905.57	14	140	12,276,591.26	
OTROS MUNICIPIOS 4 /	4,614,569.62	3	367,712.12	3			431,735.00	7,317	83	500,000.00	5	50	5,914,016.74	
TOTAL	18,553,057.31	23	2,451,406.12	11	-	-	2,239,215.00	39,005	501	2,154,905.57	25	250	25,398,584.00	

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.
La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM.SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2 /	7,943,960.37	7	343,196.00	2			307,480.00	5,211	129	550,000.00	6	60	9,144,636.37	
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3	7,764,393.21	11	1,740,498.00	6			1,500,000.00	25,424	289	1,104,905.57	14	140	12,109,796.78	
OTROS MUNICIPIOS 4 /	2,844,703.73	2	367,712.12	3			431,735.00	7,317	83	500,000.00	5	50	4,144,150.85	
TOTAL	18,553,057.31	20	2,451,406.12	11	-	-	2,239,215.00	37,952	501	2,154,905.57	25	250	25,398,584.00	

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM. SECT.DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	13,951,260.37	18	686,392.00	2			1,250,000.00	21,186.00	258.00	1,100,000.00	6	60	16,987,652.37
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP/3	15,695,580.90	20	3,480,996.00	6			2,328,150.00	39,460.00	578.00	2,209,811.14	14	140	23,714,538.04
OTROS MUNICIPIOS 4_/	7,459,273.35	5	735,424.24	3			900,280.00	15,259.00	166.00	1,000,000.00	5	50	10,094,977.59
TOTAL	37,106,114.62	43	4,902,812.24	11	-	-	4,478,430.00	75,905	1,002	4,309,811.14	25	250	50,797,168.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	5,174,107.00	7,936,893.00	9,143,463.43	2,654,905.57	489,215.00	-	-	-	-	-	-	25,398,584.00
APORTACION ESTATAL	-	5,174,107.00	7,936,893.00	9,143,463.43	2,654,905.57	489,215.00	-	-	-	-	-	-	25,398,584.00
RECURSOS TOTALES	-	10,348,214.00	15,873,786.00	18,286,926.86	5,309,811.14	978,430.00	-	-	-	-	-	-	50,797,168.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL		5,174,107.00	7,186,893.00	6,192,057.31									18,553,057.31
APORTACION ESTATAL		5,174,107.00	7,186,893.00	6,192,057.31									18,553,057.31
SUBTOTAL PROGRAMA	-	10,348,214.00	14,373,786.00	12,384,114.62	-	-	-	-	-	-	-	-	37,106,114.62

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			750,000.00	1,201,406.12	500,000.00								2,451,406.12
APORTACION ESTATAL			750,000.00	1,201,406.12	500,000.00								2,451,406.12
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	1,500,000.00	2,402,812.24	1,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	4,902,812.24

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL				750,000.00	1,000,000.00	489,215.00							2,239,215.00
APORTACION ESTATAL				750,000.00	1,000,000.00	489,215.00							2,239,215.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	1,500,000.00	2,000,000.00	978,430.00	-	-	-	-	-	-	4,478,430.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				1,000,000.00	1,154,905.57								2,154,905.57
APORTACION ESTATAL				1,000,000.00	1,154,905.57								2,154,905.57
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	2,000,000.00	2,309,811.14	-	-	-	-	-	-	-	4,309,811.14

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5**Estado: Campeche****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	04010	Calakmul	26,882	506				*
2	04011	Candelaria	41,194	636				

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
3	04006	Hopelchén	37,777	1,062		*	*	
4	04007	Palizada	8,352	1,065		*		
5	04008	Tenabo	9,736	1,257		*		
6	04009	Escárcega	54,184	1,319				
7	04001	Calkiní	52,890	1,404			*	
8	04004	Champotón	83,021	1,443				
9	04005	Hecelchakán	28,306	1,451			*	

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
10	04003	Carmen	221,094	2,159				

Municipios de Muy baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población Total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
11	04002	Campeche	259,005	2,277				

Notas:

- ^{/1} Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.
- ^{/2} El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.
- ^{/3} Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.
- ^{/4} En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).
- ^{/5} Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.
- ^{/6} Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL FEDERAL 3X1 PARA MIGRANTES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C.P. JORGE CARLOS OBREGÓN SERRANO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA LICENCIADA ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. “Igualdad de oportunidades”, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5, 8, 18, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el Programa Social 3x1 para Migrantes la "SEDESOL" aportará \$1 peso por cada \$1 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS	
		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	-	-	-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	2,500,000.00	5	2,500,000.00
OTROS MUNICIPIOS 4_/	42,500,000.00	45	42,500,000.00
TOTAL	45,000,000.00	50.00	45,000,000.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS	
		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3/	2,500,000.00	5	2,500,000.00
OTROS MUNICIPIOS 4/	42,500,000.00	45	42,500,000.00
TOTAL	45,000,000.00	50.00	45,000,000.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANODELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.**LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUANAJUATO **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS	
		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	5,000,000.00	10	5,000,000.00
OTROS MUNICIPIOS 4 /	85,000,000.00	90	85,000,000.00
TOTAL	90,000,000.00	100.00	90,000,000.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES-EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 4

3 x 1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	9,000,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	9,000,000.00	-	-	-	45,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	1,423,000.00	1,423,000.00	3,628,000.00	11,566,000.00	4,951,000.00	7,597,000.00	6,715,000.00	7,697,000.00	45,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	10,423,000.00	5,923,000.00	8,128,000.00	16,066,000.00	13,951,000.00	7,597,000.00	6,715,000.00	7,697,000.00	90,000,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE GUANAJUATO

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5**Estado: Guanajuato****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Muy alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	11045	Xichú	11,560	381				

Municipios de Alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
2	11006	Atarjea	5,610	475				
3	11040	Tierra Blanca	18,175	616				

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
4	11019	Jerécuaro	50,832	871		*		
5	11029	San Diego de la Unión	37,103	922		*		*
6	11043	Victoria	19,820	958		*		
7	11034	Santa Catarina	5,120	961		*		
8	11030	San Felipe	106,952	1,088		*		
9	11022	Ocampo	22,683	1,149		*		
10	11013	Doctor Mora	23,324	1,197		*		
11	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	148,173	1,317				

12	11009	Comonfort	77,794	1,353				
13	11001	Abasolo	84,332	1,357				
14	11008	Manuel Doblado	37,145	1,369				
15	11010	Coroneo	11,691	1,371				
16	11033	San Luis de la Paz	115,656	1,377				
17	11026	Romita	56,655	1,439				
18	11036	Santiago Maravatío	6,670	1,449				
19	11024	Pueblo Nuevo	11,169	1,453				
20	11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	79,214	1,468				
21	11023	Pénjamo	149,936	1,478				
22	11003	San Miguel de Allende	160,383	1,532				
23	11039	Tarimoro	35,571	1,549				
24	11016	Huanímaro	20,117	1,563				
25	11046	Yuriria	70,782	1,566				
26	11012	Cuerámara	27,308	1,600				
27	11004	Apaseo el Alto	64,433	1,601				
28	11042	Valle de Santiago	141,058	1,660				
29	11038	Tarandacua	11,641	1,676				
30	11028	Salvatierra	97,054	1,710				
31	11005	Apaseo el Grande	85,319	1,726				
32	11037	Silao	173,024	1,752				
33	11032	San José Iturbide	72,411	1,783				

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
34	11002	Acámbaro	109,030	1,871				
35	11018	Jaral del Progreso	36,584	1,891				
36	11044	Villagrán	55,782	2,004				
37	11025	Purísima del Rincón	68,795	2,034				
38	11011	Cortázar	88,397	2,037				
39	11031	San Francisco del Rincón	113,570	2,075				
40	11041	Uriangato	59,305	2,131				

Municipios de Muy baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
41	11027	Salamanca	260,732	2,207				
42	11015	Guanajuato	171,709	2,210				
43	11017	Irapuato	529,440	2,222				
44	11021	Moroleón	49,364	2,244				
45	11007	Celaya	468,469	2,286				
46	11020	León	1,436,480	2,316				

Notas:

^{1/1} Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

^{1/2} El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

^{1/3} Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

^{1/4} En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

^{1/5} Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

^{1/6} Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-ENER-2012, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-ENER-2012, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2012, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-ENER-2012, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS
DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL.
LIMITES Y METODOS DE PRUEBA**

Esta Norma Oficial Mexicana se elaboró en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
- Centro Nacional de Metrología
- Electro mag, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- GE Commercial Materials, S. de R.L. de C.V.
- Grupo Dipralight S.A. de C.V.
- Havells México, S.A. de C.V.
- Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno del Distrito Federal
- Normalización y Certificación Electrónica A.C.
- Osram, S.A. de C.V.
- Philips Mexicana, S.A. de C.V.
- Procuraduría Federal del Consumidor

CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
 - 2.1. Excepciones.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Clasificación.
 - 5.1. Por su flujo luminoso total
 - 5.2. Por su distribución espacial de luz
6. Especificaciones.
 - 6.1. Especificaciones para lámparas de LED integradas omnidireccionales.
 - 6.2. Especificaciones para lámparas de LED integradas direccionales.
 - 6.3. Compatibilidad electromagnética
7. Muestreo.
8. Métodos de prueba.
 - 8.1. Eficacia luminosa.
 - 8.2. Variación del flujo luminoso total nominal.
 - 8.3. Temperatura de color correlacionada (TCC).
 - 8.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida.
 - 8.5. Índice de rendimiento de color (IRC).

- 8.6. Factor de potencia (FP).
- 8.7. Ciclo de choque térmico.
- 8.8. Ciclo de conmutación.
- 8.9. Sobretensiones transitorias.
- 8.10. Distorsión armónica total.
- 9. Criterio de aceptación.
- 10. Marcado.
 - 10.1. En el cuerpo del producto
 - 10.2. En el empaque
 - 10.3. Garantía
- 11. Vigilancia.
- 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.
 - 12.1. Objetivo
 - 12.2. Referencias
 - 12.3. Definiciones
 - 12.4. Disposiciones Generales
 - 12.5. Procedimiento
 - 12.6. Diversos
- 13. Sanciones.
- 14. Bibliografía.
- 15. Concordancia con normas internacionales.
- 16. Transitorios.

Apéndices normativos

- A. Mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas para lámparas de LED integradas.
- B. Medición del flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida para las lámparas de LED integradas.
- C. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación.
- D. Prueba de resistencia a las sobretensiones transitorias.
- E. Medición de la distorsión armónica total.

Apéndices informativos

- F. Representación de la lámpara omnidireccional y direccional con base arriba.
- G. Tipos de bulbos.
- H. Recomendaciones para la medición con esfera integradora.
- I. Tipos de bases para las lámparas de LED integradas.

1. Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para las lámparas de LED integradas para iluminación general, así como los métodos de prueba aplicables para comprobar las mismas. Asimismo, establece el tipo de información de características técnicas esenciales acordes con el uso destinado, que deben llevar los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma, atiende la necesidad de que dichos productos propicien el uso eficiente y el ahorro de energía.

2. Campo de aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, que se destinan para iluminación general, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen para ser comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1 Excepciones.

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios de LED y a los módulos de LED, y a las lámparas LED con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V.

3. Referencias.

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben consultarse y aplicarse las siguientes normas vigentes:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.
NOM-024-SCFI-1998	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

4. Definiciones.

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones.

Nota: Los términos que no se incluyen en esta Norma se definen en las normas de referencia, que se indican en el capítulo 3 o tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

Bulbo: envoltorio externo de vidrio o de otro material transparente o translúcido que guarda los componentes esenciales de una lámpara eléctrica.

Diodo emisor de luz (LED): dispositivo de estado sólido que incorpora una unión p-n, emitiendo radiación óptica cuando se excita por una corriente eléctrica.

Eficacia luminosa: relación del flujo luminoso total emitido por la(s) fuente(s) entre la potencia total consumida por el sistema, expresada en lumen por watt (lm/W).

Factor de potencia (FP): relación entre la potencia eléctrica activa (P) y la potencia eléctrica aparente (S), en un circuito de corriente alterna.

Flujo luminoso total: energía radiante en forma de luz visible al ojo humano, emitida por una fuente luminosa en la unidad de tiempo (segundo); su unidad de medida es el lumen (lm).

Flujo luminoso total final: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, medido al término de un periodo de prueba, en condiciones específicas.

Flujo luminoso total inicial: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, medido al inicio de su vida, después de un periodo de estabilización.

Flujo luminoso total nominal: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, en su posición ideal, que declara el fabricante.

Flujo luminoso total mantenido: relación del flujo luminoso después de un tiempo de uso determinado de la lámpara de LED, en condiciones de operación específicas, dividido por el flujo luminoso inicial de la lámpara, comúnmente expresado como porcentaje.

Índice de rendimiento de color (IRC): medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos, comparándolo con una fuente de luz ideal.

Lámpara de LED integrada: unidad que no puede ser desmantelada, sin causar un daño permanente, cuenta con una base para conectarse directamente a la red eléctrica, incorpora una fuente de luz LED y cualquier elemento adicional, necesario para la operación estable de la fuente de luz.

Lámpara de LED integrada direccional: lámpara que emite por lo menos el 80% de su salida de luz dentro de un ángulo sólido (que corresponde a un cono con un ángulo de 120°). Véase Apéndice F.

Lámpara de LED integrada omnidireccional: lámpara que emite luz en todas direcciones. Véase Apéndice F.

Luminario de LED: sistema completo de iluminación, que cuenta con una fuente de luz a base de tecnología LED, controlador, disipador de calor y un control óptico para distribuir la luz.

Módulo de LED: fuente de luz que cuenta con uno o más LEDs, puede contener elementos adicionales como son ópticos, mecánicos, eléctricos y electrónicos, excluyendo el controlador.

Temperatura de color correlacionada (TCC): expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el Kelvin (K).

5. Clasificación.

Las lámparas de LED integradas se clasifican de la siguiente manera:

5.1. Por su flujo luminoso total.

5.2. Por su distribución espacial de luz.

- Omnidireccional.
- Direccional.

6. Especificaciones.

6.1. Especificaciones para lámparas de LED integradas omnidireccionales

6.1.1. Eficacia luminosa mínima.

Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase apéndice G).

Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 2. (Véase apéndice G).

Las lámparas de LED integradas que no declaren la forma de bulbo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10, deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1.

Tabla 1. Eficacia luminosa mínima para lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 325	50,00
Mayor que 325 y menor o igual que 450	50,00
Mayor que 450 y menor o igual que 800	55,00
Mayor que 800 y menor o igual que 1 100	55,00
Mayor que 1 100 y menor o igual que 1 600	55,00
Mayor que 1 600	55,00

Tabla 2. Eficacia luminosa mínima de las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 150	40,00
Mayor que 150 y menor o igual que 300	
Mayor que 300	

6.1.2. Variación del flujo luminoso total nominal

El flujo luminoso total inicial medido de todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales no debe de ser menor al 90% del valor nominal marcado en el producto.

6.1.3. Temperatura de color correlacionada (TCC)

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deberán cumplir con la TCC indicada en la Tabla 3.

Tabla 3. Temperatura de color correlacionada

TCC nominal (K)	Tolerancia de la TCC (K)
2 700	Mayor o igual que 2 580 y menor que 2 870
3 000	Mayor o igual que 2 870 y menor que 3 220
3 500	Mayor o igual que 3 220 y menor que 3 710
4 000	Mayor o igual que 3 710 y menor que 4 260
5 000	Mayor o igual que 4 745 y menor que 5 311
6 500	Mayor o igual que 6 020 y menor que 7 040

6.1.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deben cumplir con el flujo luminoso total mínimo mantenido establecido en la Tabla 4 y con la temperatura de color correlacionada establecida en la Tabla 3, respecto al flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada iniciales, y los medidos después de un periodo de prueba equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Tabla 4. Flujo luminoso total mínimo mantenido para las lámparas de LED integradas omnidireccionales

Vida útil nominal (h)	Flujo luminoso total mínimo mantenido (%)
Menor que 15 000	83,2
Mayor o igual a 15 000 y menor que 20 000	86,7
Mayor o igual que 20 000 y menor que 25 000	89,9
Mayor o igual que 25 000 y menor que 30 000	91,8
Mayor o igual que 30 000 y menor que 35 000	93,1
Mayor o igual que 35 000 y menor que 40 000	94,1
Mayor o igual que 40 000 y menor que 45 000	94,8
Mayor o igual que 45 000 y menor que 50 000	95,4
Mayor o igual que 50 000	95,8

6.1.5. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación.

Puesto que una lámpara LED integrada omnidireccional es una unidad, la cual no puede desmantelarse sin causar daño permanente, debe probarse como una unidad completa.

Todas las lámparas LED integradas omnidireccionales deben someterse a una prueba de ciclos de choque térmico, así como a una prueba de conmutación, como se establece en el Apéndice C, después de realizar ambas pruebas la lámpara debe de operar y permanecer encendida 15 min.

6.1.6. Índice de rendimiento de color (IRC)

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deberán tener un IRC mínimo de 77.

6.1.7. Factor de potencia (FP)

Para todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales con potencias eléctricas inferiores o iguales a 5 W, no es necesario especificar el FP. En caso de que en el producto o en el empaque se establezca el FP, éste debe ser igual o mayor que lo marcado en el mismo, calculándose de acuerdo con lo descrito en el inciso 8.6.

Para todas las lámparas de LED omnidireccionales con potencias eléctricas superiores a 5 W, el FP deberá ser mayor o igual a 0,7.

6.2. Especificaciones para lámparas de LED integradas direccionales.**6.2.1. Eficacia luminosa mínima.**

Las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 5 (Véase Apéndice G).

Tabla 5. Eficacia luminosa mínima de las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R

Díámetro (cm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 6,35	40,00
Mayor que 6,35	45,00

6.2.2. Variación del flujo luminoso total nominal

El flujo luminoso total inicial medido de todas las lámparas de LED integradas direccionales, no debe de ser menor al 90% del valor nominal marcado en el producto.

6.2.3. Temperatura de color correlacionada (TCC)

Todas las lámparas de LED integradas direccionales deberán cumplir con la TCC indicada en la Tabla 6.

Tabla 6. Temperatura de color correlacionada

TCC nominal (K)	Tolerancia de la TCC (K)
2 700	Mayor o igual que 2 580 y menor que 2 870
3 000	Mayor o igual que 2 870 y menor que 3 220
3 500	Mayor o igual que 3 220 y menor que 3 710
4 000	Mayor o igual que 3 710 y menor que 4 260
5 000	Mayor o igual que 4 745 y menor que 5 311
6 500	Mayor o igual que 6 020 y menor que 7 040

6.2.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida

Todas las lámparas de LED integradas direccionales deben cumplir con el flujo luminoso total mínimo mantenido establecido en la Tabla 7 y con la temperatura de color correlacionada establecida en la Tabla 6, respecto al flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada iniciales, y los medidos después de un periodo de prueba equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Tabla 7. Flujo luminoso total mínimo mantenido para las lámparas de LED integradas direccionales

Vida útil nominal (h)	Flujo luminoso total mínimo mantenido (%)
Menor que 15 000	83,2
Mayor o igual a 15 000 y menor que 20 000	86,7
Mayor o igual que 20 000 y menor que 25 000	89,9
Mayor o igual que 25 000 y menor que 30 000	91,8
Mayor o igual que 30 000 y menor que 35 000	93,1
Mayor o igual que 35 000 y menor que 40 000	94,1
Mayor o igual que 40 000 y menor que 45 000	94,8
Mayor o igual que 45 000 y menor que 50 000	95,4
Mayor o igual que 50 000	95,8

6.2.5. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación

Puesto que una lámpara LED integrada direccional es una unidad, la cual no puede desmantelarse sin causar daño permanente, debe probarse como una unidad completa.

Todas las lámparas LED integradas direccionales deben someterse a una prueba de ciclos de choque térmico, así como a una prueba de conmutación, como se establece en el Apéndice C, después de realizar ambas pruebas la lámpara de LED integrada debe de operar y permanecer encendida 15 min.

6.2.6. Índice de rendimiento de color (IRC)

Todas las lámparas de LED integradas direccionales con temperatura de color correlacionada menor o igual que 6 000 K deben tener un IRC mínimo de 77.

Todas las lámparas de LED integradas direccionales con temperatura de color correlacionada mayor que 6 000 K deben tener un IRC mínimo de 75.

6.2.7. Factor de potencia (FP)

Para todas las lámparas de LED integradas direccionales con potencias eléctricas inferiores o iguales que 5 W, no es necesario especificar el FP. En caso de que en el producto o en el empaque se establezca el FP, éste debe ser igual o mayor que lo marcado en el mismo.

Para todas las lámparas de LED integradas direccionales con potencias eléctricas mayores que 5 W y menor o igual a 25 W el FP debe ser mayor o igual que 0.5.

Para todas las lámparas de LED integradas direccionales con potencias eléctricas mayores que 25 W el FP deberá ser mayor o igual que 0.7.

6.3. Compatibilidad electromagnética

Todas las lámparas de LED integradas (omnidireccionales, direccionales y las no definidas) deben cumplir con lo siguiente:

6.3.1. Sobretensiones transitorias

Todas las lámparas de LED integradas deben soportar la aplicación de 7 sobretensiones transitorias con una forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave) de una frecuencia de 100 kHz a un nivel de tensión de 2.5 kV en modo diferencial (fase a neutro), como se describe en el Apéndice D, al término de la prueba, la lámpara de LED integrada debe operar y permanecer encendida 15 min.

6.3.2. Distorsión armónica total

En caso de que en el producto o en el empaque se marque la distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica, ésta debe ser igual o menor que lo marcado en el mismo, midiéndose de acuerdo con lo establecido en el Apéndice E.

7. Muestreo.

Estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo 12 de la presente Norma Oficial Mexicana

8. Métodos de prueba.**8.1. Eficacia luminosa.**

Para determinar la eficacia luminosa de las lámparas de LED integradas establecidas en los incisos 6.1.1., 6.2.1., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$\text{Eficacia Luminosa} = \frac{\text{Flujo luminoso total inicial}}{\text{Potencia eléctrica consumida}} \left[\frac{\text{lm}}{\text{W}} \right]$$

La potencia eléctrica consumida y el flujo luminoso total inicial, se deben determinar de acuerdo con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.2. Variación del flujo luminoso total nominal.

Para determinar la variación del flujo luminoso total nominal de las lámparas de LED integradas establecida en los incisos 6.1.2., 6.2.2., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$\Delta\Phi_n = \frac{\Phi_i}{\Phi_n} \times 100$$

Donde:

$\Delta\Phi_n$ es la variación del flujo luminoso total nominal

Φ_i es el flujo luminoso total inicial de la lámpara

Φ_n es el flujo luminoso total nominal marcado en el producto

Para el flujo luminoso total inicial se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.3. Temperatura de color correlacionada (TCC).

La temperatura de color correlacionada de las lámparas de LED integradas establecidas en los incisos 6.1.3., 6.2.3., se debe determinar con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida.

Para determinar el mantenimiento del flujo luminoso total de las lámparas de LED integradas establecido en los incisos 6.1.4., 6.2.4., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$M\Phi = \frac{\Phi_f}{\Phi_i} \times 100$$

Donde:

$M\Phi$ es el Mantenimiento del flujo luminoso total

Φ_i es el flujo luminoso total inicial

Φ_f es el flujo luminoso total final.

Para el flujo luminoso total inicial se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice A, para el flujo luminoso total final se debe de utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice B.

Para determinar el mantenimiento de la temperatura de color correlacionada de las lámparas de LED integradas establecidos los incisos 6.1.4., 6.2.4., se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice B.

8.5. Índice de rendimiento de color (IRC).

Para determinar el índice de rendimiento de color de las lámparas de LED integradas establecido los incisos 6.1.6., 6.2.6., se debe determinar con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.6. Factor de potencia (FP).

Para determinar el factor de potencia (FP) de las lámparas de LED integradas (incisos 6.1.7., 6.2.7.), se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$FP = \frac{P}{V \times I} \quad \left[\frac{W}{VA} \right]$$

Donde:

FP es el factor de potencia;

P es la potencia eléctrica de entrada, expresada en watts;

V es la tensión eléctrica de entrada, expresada en volts; y

I es la intensidad de corriente eléctrica de entrada, expresada en amperes.

La potencia eléctrica, tensión eléctrica y la intensidad de corriente eléctrica se miden a la entrada del espécimen de prueba, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A.

8.7. Ciclo de choque térmico.

Para determinar si las lámparas de LED integradas soportan la prueba de choque térmico (incisos 6.1.5., 6.2.5.), se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice C.

8.8. Ciclo de conmutación.

Para determinar si las lámparas de LED integradas resisten la prueba de conmutación (incisos 6.1.5. y 6.2.5.), se debe de utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice C.

8.9. Sobretensiones transitorias.

Para determinar si las lámparas de LED integradas soportan la prueba de sobretensiones transitorias del inciso 6.3.1, se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice D.

8.10. Distorsión armónica total.

Para determinar si las lámparas de LED integradas cumplen con la distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica del inciso 6.3.2, se debe utilizar el método de prueba establecido en Apéndice E.

9. Criterio de aceptación.

Las lámparas de LED integradas cumplen esta Norma Oficial Mexicana, si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 8, cumplen con las especificaciones aplicables del Capítulo 6, de acuerdo a cada tipo de distribución de luz y para cada una de las piezas que integran la muestra.

10. Marcado.**10.1. En el cuerpo del producto**

10.1.1. Las lámparas de LED integradas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3-Referencias):

- a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador;
- b) Datos eléctricos nominales de la tensión eléctrica de entrada, frecuencia, potencia eléctrica e intensidad de corriente eléctrica; y
- c) La fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación.

Lo indeleble se verifica por inspección, frotando el marcado manualmente durante 15 s con un paño empapado en agua, si después de este tiempo la información es legible se determina cumplimiento de la verificación.

Excepción No. 1: Puede omitirse la frecuencia si el controlador es un circuito electrónico que funciona independientemente de la frecuencia de entrada dentro de un intervalo de 50 Hz a 60 Hz.

Excepción No. 2: Si el producto se marca con la potencia eléctrica de entrada y el factor de potencia es 0,9 o mayor, puede omitirse la intensidad de corriente eléctrica.

Excepción No. 3: Puede abreviarse la fecha de fabricación o utilizar un código designado por el fabricante.

10.1.2. Una lámpara de LED integrada que no se destina para utilizarse en un circuito de atenuación debe marcarse como "No usar con atenuadores de luz".

10.1.3. Una lámpara de LED integrada puede marcarse como "alto factor de potencia " o "hpf" si el factor de potencia que se calcula es 0,9 o mayor, de acuerdo a lo establecido en inciso 8.6.

10.2. En el empaque

10.2.1. Los empaques de las lámparas de LED integradas cubiertas en esta de Norma deben contener de manera legible e indeleble lo siguiente:

a) La representación gráfica o el nombre del producto, salvo que éste no sea visible o identificable a simple vista por el consumidor,

b) Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador,

c) La leyenda que identifique al país de origen del mismo (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos)

d) Datos eléctricos nominales de la tensión eléctrica de entrada, frecuencia, potencia eléctrica e intensidad de corriente eléctrica,

e) Tipo de distribución espacial de luz (ver Apéndice F) y tipo de bulbo (ver Apéndice G).

f) Contenido cuando el producto no esté a la vista del consumidor.

10.2.2. Cualquier otra restricción debe establecerse en el empaque.

10.2.3. Una lámpara de LED integrada puede marcarse con distorsión armónica total en corriente si cumple con el inciso 6.3.2. Una lámpara de LED integrada puede marcarse como "baja distorsión armónica en corriente" o " $THDi \leq 30\%$ " si la distorsión armónica que se mide es menor al 30%.

10.2.4. El producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana, al tener indicados los datos en el empaque y en la cubierta, no requiere de instructivos adicionales.

10.3. Garantía del producto

Todas las lámparas de LED integradas deben presentar una garantía mínima que cubra la reposición del producto por tres años, contados a partir de la fecha de venta y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la NOM-024-SCFI-1998. La garantía podrá ser incluida en el empaque del producto o dentro del mismo.

11. Vigilancia.

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), establece los lineamientos a seguir por los organismos de certificación, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1. Autoridades competentes: la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) conforme a sus atribuciones.

12.3.2. Certificado de la conformidad del producto: Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

12.3.3. Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.4. Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

12.3.5. Familia de productos: es un grupo de productos del mismo tipo (omnidireccionales, direccionales) en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño, construcción, componentes y ensamble que aseguran el cumplimiento con la NOM, además deben fabricarse en la misma planta productiva y pertenecer a los intervalos de flujo luminoso o intervalo de diámetro y eficacia, establecidos en las Tablas 9, 10 y 11.

12.3.6. Informe de certificación del sistema de calidad: El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.7. Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

12.3.8. Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.9. Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

12.3.10. Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

12.3.11. Producto: las Lámparas de LED integradas, referidas en el campo de aplicación de la NOM.

12.3.12. Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

12.3.13. Verificación: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados en la NOM, conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2. El solicitante debe requerir la evaluación de la conformidad con la NOM, al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al solicitante la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el solicitante ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con el organismo de certificación para producto.

12.4.4. El solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del organismo de certificación para producto, a partir de que el solicitante haya entregado toda la información requerida, incluyendo los informes de prueba respectivos. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como el país de origen, modelo, clave, etc.).

12.4.5. El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.6. La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, deberá presentar la siguiente documentación al organismo de certificación para producto.

Para fines de certificación inicial, la especificación de los incisos 6.1.4. o 6.2.4 se comprobará presentando el informe de prueba del inciso 8.4 a las 1 000 h de la misma, el cumplimiento al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con un máximo de 6 000 h de prueba, se realizará en la vigilancia de la NOM.

12.5.1.1. Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en los incisos 12.3.5 y 12.5.3.2. El Organismo de Certificación debe estar en posibilidades de verificar la información que se le entrega bajo protesta de decir verdad.
- Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto.
- Marcado del producto y marcado de empaque para cada modelo que integra la familia de producto.
- Ficha técnica de cada modelo, el cual debe incluir:
 - o Tipo de distribución espacial de luz y forma de bulbo.
 - o Valor de flujo luminoso nominal.
 - o Diámetro de la lámpara.

12.5.1.2. Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar de acuerdo con lo establecido en inciso 12.3.5 y 12.5.3.2. El Organismo de Certificación debe verificar la información que se le entrega:
- Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto.
- Marcado del producto y marcado de empaque para cada modelo que integra la familia de producto.
- Ficha técnica de cada modelo, el cual debe incluir:
 - o Tipo de distribución espacial de luz y forma de bulbo.
 - o Valor de flujo luminoso nominal.
 - o Diámetro de la lámpara.

12.5.2. Las solicitudes de prueba de los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también, deben acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar.

12.5.3. Muestreo

12.5.3.1. Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 8 seleccionando, del universo de modelos que se tenga por agrupación de familia de producto dentro de la muestra a ser evaluada, los especímenes del modelo de menor potencia eléctrica y mayor temperatura de color para las pruebas eléctricas, fotométricas y radiométricas iniciales, mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada; los especímenes de mayor potencia eléctrica para las pruebas de resistencia al choque térmico, a la conmutación y las sobretensiones transitorias.

Tabla 8. Muestras

Prueba	Certificación inicial		Verificación	
	Piezas a evaluar	Segunda muestra	Piezas a evaluar	Segunda muestra
Eléctricas, fotométricas, radiométricas, mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada.	3	3	3	0
Resistencia al choque térmico y a la conmutación	2	1	2	0
Resistencia a las sobretensiones transitorias	2	1	2	0

12.5.3.2. Para el proceso de certificación, las lámparas de LED integradas se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser del mismo tipo (omnidireccionales forma A, BT, P, PS y T, omnidireccionales forma BA, C, CA, F y G, direccionales forma BR, ER, MR, PAR y R o no definidas)
- De la misma marca.
- Para las lámparas de LED integradas omnidireccionales forma A, BT, P, PS y T deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 9.
- Para las lámparas de LED integradas omnidireccionales forma BA, C, CA, F y G deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 10.
- Para las lámparas de LED integradas direccionales forma AR111, BR, ER, MR, PAR y R deben pertenecer al diámetro de la lámpara, establecidos en la Tabla 11.
- Para las lámparas de LED integradas que no definan la forma de bulbo deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 9.
- El organismo de certificación para producto debe verificar la declaración de la familia de producto de acuerdo a lo establecido en el PEC.

Tabla 9. Lámparas de LED integradas omnidireccionales forma A, BT, P, PS y T

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)
Menor o igual que 325
Mayor que 325 y menor o igual que 450
Mayor que 450 y menor o igual que 800
Mayor que 800 y menor o igual que 1 100
Mayor que 1 100 y menor o igual que 1 600
Mayor que 1 600

Tabla 10. Lámparas de LED integradas omnidireccionales forma BA, C, CA, F y G

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)
Menor o igual que 150
Mayor que 150 y menor o igual que 300
Mayor que 300

Tabla 11. Lámparas de LED integradas direccionales forma AR111, BR, ER, MR, PAR y R

Diámetro (cm)
Menor o igual que 6,35
Mayor que 6,35

12.5.4. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1. Tres años a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

12.5.5. Verificación

12.5.5.1. El organismo de certificación para producto debe realizar la verificación del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1. En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: La verificación se debe realizar en una muestra tomada por el organismo de certificación como se especifica en el inciso 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año. Las muestras deben presentarse al laboratorio de pruebas seleccionado por el solicitante.

12.5.5.1.2. En la modalidad con certificación por medio del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción: La verificación se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en el inciso 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado. La verificación se realizará al menos una vez durante la vigencia del certificado.

12.5.5.2. La muestra para verificación, debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación. Para las pruebas de verificación se debe tomar una muestra por cada cinco modelos diferentes, sin considerar la potencia eléctrica ni la temperatura de color correlacionada y se deben evaluar las pruebas eléctricas, fotométricas y radiométricas, la resistencia al choque térmico y a la conmutación y la de resistencia a las sobretensiones transitorias de la NOM. En el caso de que algún espécimen quede inhabilitado para el desarrollo de las pruebas se puede tomar alguno de los especímenes que forman parte de la segunda muestra, la cual consiste de tres especímenes para evaluar eficacia.

12.5.5.3. De los resultados de la verificación correspondiente, el organismo de certificación para producto dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

12.6. Diversos

12.6.1. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la página de Internet de la entidad mexicana de acreditación y en la dependencia competente.

13. Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Metrología y Normalización, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

14. Bibliografía

ANSI NEMA ANSLG C78.377-2008	Specifications for the Chromaticity of Solid State Lighting Products.
ANSI/IEEE C.62.41-2002	IEEE Recommended Practice on Characterization of Surges in Low-Voltage (1000 V and Less) AC Power Circuits.
ANSI/IEEE C.62.45-2002	IEEE Recommended Practice on Surge Testing for Equipment Connected to Low-Voltage (1000 V and Less) AC Power Circuits.
CALIPER Program	Special Summary Report: Retail Replacement Lamp Testing.
CALIPER Program	Performance of Incandescent A-Type and Decorative Lamps and LED Replacements.
Energy Star	Program Requirements for integral LED lamps - Version 1.1.
Fasdf IEC 61000-4-12 Second Edition 2006-09	Testing and measurement techniques- Ring Wave immunity test.
IEC/PAS 62612	Self-ballasted LED-lamps for general lighting services - Performance requirements.
IEC/TM 62504	General lighting – LEDs and LED modules – Terms and definitions.
IESNA TM-16-05	Technical Memorandum on Light Emitting Diode (LED) Sources and Systems.
IESNA LM-79-08	Approved method: Electrical and photometric measurements of solid-state lighting products.
IESNA LM-80-08	Approved method: for measuring lumen maintenance of LED light sources.
NMX-I-204-NYCE-2009	Electrónica – Componentes - Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad.
NMX-J-198-ANCE-2005	Iluminación - Balastros para lámparas fluorescentes - Métodos de prueba.
NMX-J-610/3-2-ANCE-2010	Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: límites-límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 A por fase.
NOM-017-ENER/SCFI-2008	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba.
NOM-028-ENER-2008	Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.
NOM-Z-109	Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas.

15. Concordancia con normas internacionales

Con relación a la eficiencia energética, al momento de la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna norma internacional.

16. Transitorios.

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los productos, comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana y fabricados o importados antes de la entrada en vigor de la misma podrán ser comercializados en el territorio nacional, dentro de los siguientes 120 días naturales.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

Apéndice A**Normativo****Mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas para lámparas de LED integradas.****A.1 Objetivo**

Este Apéndice normativo tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir para medir las características eléctricas, fotométricas y radiométricas de lámparas de LED integradas, tanto cuando se emplee una esfera de integración luminosa, como cuando se use un gonio-fotómetro.

A.2. Aparatos e instrumentos de medición**A.2.1. Fuente de alimentación.****A.2.1.1. Forma de onda.**

La distorsión total de armónicas de la tensión eléctrica de alimentación, no debe de exceder el 3% de la suma de las componentes armónicas, considerando hasta la 49.

A.2.1.2. Regulación de tensión eléctrica.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (tensión RCM) aplicada al espécimen bajo prueba, debe tener una regulación de $\pm 0,2\%$, bajo carga.

A.2.2. Instrumentos de medición eléctricos.

El wáttmetro, vóltmetro y ampérmetro deben ser capaces de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y deben estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición.

A.2.2.1. Exactitud.

La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser $\leq 0,5\%$.

La exactitud del wáttmetro debe ser $\leq 0,75\%$

Los instrumentos de medición antes mencionados se calibran con un nivel de confianza de 95% y un factor de cobertura $k=2$.

A.2.3. Instrumentos de medición fotométricos y radiométricos.**A.2.3.1. Lámparas de referencia.**

Las lámparas de referencia deben contar con el informe de calibración correspondiente, que indique el valor de flujo luminoso total.

A.2.3.2. Esfera de integración luminosa.

La reflectancia de las paredes interiores de la esfera de integración luminosa, debe de ser mayor o igual que 80% y que puedan montarse las unidades bajo prueba sin causar la interferencia de las múltiples reflexiones de la luz. El intervalo de trabajo del espectrorradiómetro debe cubrir al menos de 380 nm a 720 nm; y su resolución debe ser de al menos 5 nm.

A.2.3.3. Gonio-fotómetro.

Los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del Gonio-fotómetro deben ser como máximo $0,5^\circ$ con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del detector fotométrico. La desviación de la responsividad espectral relativa del detector fotométrico (f_1'), no debe de exceder el 10%.

A.2.4. Calibración

El sistema de medición, debe proveer trazabilidad metrológica a unidades del sistema internacional de unidades.

A.3. Preparación y acondicionamiento de las muestras**A.3.1. Condiciones ambientales.**

Las mediciones fotométricas, radiométricas y eléctricas de las lámparas de LED integradas son sensibles a los cambios de la temperatura ambiental, a los flujos de aire y a las reflexiones indeseables.

Las pruebas deben realizarse en un cuarto libre de corrientes de aire y manteniendo la iluminación ambiental en niveles que no produzcan reflexiones indeseables.

Las mediciones deberán realizarse a una temperatura ambiental de $25^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$, medida a la misma altura y a no más de 1 m del espécimen de prueba; y con humedad relativa de 65% como máximo.

A.3.1.1. Condiciones térmicas para el montaje.

Los soportes que se utilicen en el montaje del espécimen bajo prueba en la esfera de integración luminosa, deben ser de baja conductividad térmica y también se debe cuidar que dichos soportes usados no causen perturbaciones al flujo de aire.

A.3.2. Posición del espécimen.

El espécimen bajo prueba debe ser instalado en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición éste debe ser instalado base arriba, la estabilización y las mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas, deben realizarse con dicha posición.

A.3.3. Tensiones monofásicas de prueba.

Todas las pruebas deben realizarse con la lámpara conectada a un circuito de suministro de frecuencia de 60 Hz y la tensión eléctrica de prueba debe ser la indicada en la Tabla A1.

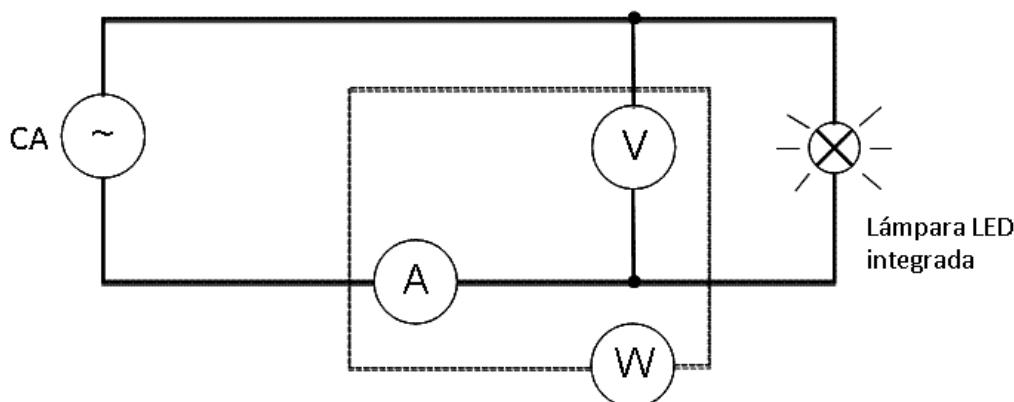
Tabla A1. Tensiones monofásicas de prueba

Tensión eléctrica nominal	Tensión eléctrica de prueba (V)
Menor o igual que 120 V	120±1
Mayor que 120 V hasta 140 V	127±1
Mayor que 140 V hasta 220 V	220±2
Mayor que 220 V hasta 240 V	240±2
Mayor que 240 V hasta 254 V	254±2
Mayor que 254 V hasta 277 V	277±2

Si una lámpara de LED integrada está marcada con un intervalo de tensión eléctrica, se debe considerar como tensión eléctrica nominal el valor de la tensión eléctrica menor normalizada.

A.3.4. Circuito de medición.

La conexión debe de hacerse entre la fuente de alimentación y el espécimen de prueba, como se muestra en la Figura A.1.

Figura A.1. Circuito de prueba para Lámparas de LED integradas**A.3.5. Estabilización.**

Durante el periodo de estabilización el espécimen debe operar bajo las condiciones establecidas en el inciso A.3.1., así como con la posición especificada en el inciso A.3.2., y operarse durante 30 min, o hasta que la potencia eléctrica en watts se estabilice, la medición de potencia eléctrica se debe tomar cada 15 min (0, 15 y 30 min) y no debe existir una variación mayor que 0,5% entre dos lecturas consecutivas.

No se deben tomar mediciones antes de que el espécimen bajo prueba alcance la estabilización.

A.3.6. Envejecimiento de los productos.

Las lámparas de LED integradas deben de ser probadas sin envejecimiento.

A.3.7 Las mediciones fotométricas y radiométricas

Las mediciones de flujo luminoso total, temperatura de color correlacionada e índice de rendimiento de color pueden llevarse a cabo con cualquiera de las siguientes opciones:

A.3.7.1 Mediciones mediante gonio-fotómetro

El flujo luminoso total se determina a partir de la integración de la distribución espacial de la iluminancia, medida por el detector fotométrico, el cual debe cubrir el ángulo sólido completo, donde emite luz el espécimen bajo prueba.

A.3.7.2 Mediciones en esfera de integración luminosa

El flujo luminoso total se calcula midiendo la iluminancia en una sola posición y considerando este valor como un promedio válido para toda el área de la superficie interna de la esfera de integración luminosa.

Con este método se tiene la salida de luz total con una sola medición. Las corrientes de aire deben ser mínimas y la temperatura debe estar sujeta a lo establecido en el inciso A.3.1.

Para conocer algunas configuraciones típicas de las esferas de integración luminosa, véase el Apéndice H.

A.4. Procedimiento

Con el circuito de medición establecido en el inciso A.3.4, tómese, lo más rápidamente posible entre ellas, las lecturas de intensidad de corriente eléctrica, tensión eléctrica y potencia eléctrica en los instrumentos correspondientes, también determínese el flujo luminoso total, temperatura de color correlacionada e índice de rendimiento de color, considerando las correcciones respectivas.

A.4.1. Fuentes de error

Las fuentes de error que intervienen en la medición del flujo luminoso total pueden ser:

- Espectrales (diferencias entre espectros de emisión de la lámpara patrón y bajo prueba, reproducción de la curva de respuesta fotométrica del fotodetector, auto-absorción de las lámparas, la reflectancia de la esfera de integración luminosa, etc.)
- Espaciales (luz extraviada, distribuciones espaciales de las lámparas patrón y bajo prueba, uniformidad espacial de la reflectancia de la esfera de integración luminosa, etc.)
- Instrumentales (tiempo de respuesta del sistema de detección, posicionamiento del fotodetector, errores sistemáticos de los instrumentos de medición, etc.)
- Valores de referencia (intensidad luminosa, responsividad espectral, responsividad fotométrica, flujo luminoso total, iluminancia, etc.).

A.4.1.1. Las fuentes de error que se pueden presentar cuando se mide con gonio-fotómetro.

- La deformación de las partes mecánicas del gonio-fotómetro.
- La distancia entre la superficie sensible del detector fotométrico y la fuente luminosa.
- La posición del detector fotométrico.
- La rotación del gonio-fotómetro.
- El tamaño del paso angular.
- Los valores de responsividad espectral, o el valor de responsividad fotométrica, del detector fotométrico.
- La velocidad angular del gonio-fotómetro.
- El flujo luminoso no detectado.
- Las sombras y la luz extraviada.

A.4.1.2. Las fuentes de error que se pueden presentar cuando se mide con esfera de integración.

- La diferencia entre las distribuciones espectrales de la lámpara de referencia y de la fuente luminosa.
- La diferencia entre las distribuciones espaciales de los flujos luminosos de la lámpara de referencia y de la fuente luminosa.

- La diferencia entre las propiedades de absorción, tamaños, formas y materiales, de la lámpara de referencia y de la fuente luminosa.
- El cambio en la reflectancia del recubrimiento de la superficie interna de la esfera de integración luminosa.
- Los valores de responsividad espectral, o el valor de responsividad fotométrica, del detector fotométrico.

El flujo luminoso total que se obtenga como resultado de la medición debe ser corregido, utilizando para ello los valores más significativos de las correcciones o de los factores de corrección.

Apéndice B

Normativo

Medición del flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida para las lámparas de LED integradas

B.1 Objetivo

Este Apéndice normativo tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir para medir y comprobar el flujo luminoso total mínimo mantenido, así como la temperatura de color correlacionada mantenida para las lámparas de LED integradas

B.2 Acondicionamiento de la prueba

B.2.1. Condiciones Ambientales.

La temperatura ambiente del cuarto donde se envejecen los especímenes, para la prueba de mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada, debe ser como máximo 45°C.

B.3 Fuente de alimentación

B.3.1. Forma de onda.

La distorsión total de armónicas de la tensión eléctrica de alimentación, no debe exceder el 3%, de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

B.3.2. Regulación de tensión eléctrica.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (tensión RCM) aplicada al espécimen bajo prueba, debe tener una regulación de $\pm 10\%$, bajo carga.

B.3.3. Tensiones eléctricas monofásicas de prueba

Todas las pruebas deben realizarse con la lámpara conectada a un circuito de suministro de frecuencia de 60 Hz y la tensión eléctrica de prueba debe ser la indicada en la Tabla B.1

Tabla B.1 Tensiones eléctricas monofásicas de prueba

Tensión eléctrica nominal	Tensión eléctrica de prueba (V)
Menor o igual que 120 V	120 $\pm$ 1
Mayor que 120 V hasta 140 V	127 $\pm$ 1
Mayor que 140 V hasta 220 V	220 $\pm$ 2
Mayor que 220 V hasta 240 V	240 $\pm$ 2
Mayor que 240 V hasta 254 V	254 $\pm$ 2
Mayor que 254 V hasta 277 V	277 $\pm$ 2

Si una lámpara de LED integrada está marcada con un intervalo de tensión eléctrica, se debe considerar como tensión eléctrica nominal el valor de la tensión eléctrica menor normalizada.

B.4. Posición y ubicación del espécimen

El espécimen bajo prueba debe instalarse en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición o si existe más de una posición, la lámpara debe probarse en la posición en la que se utilice en la aplicación. La estabilización, las mediciones fotométricas, radiométricas y eléctricas, deben realizarse en dicha posición.

El estante de prueba debe diseñarse con la menor cantidad de componentes estructurales, para dejar espacio suficiente entre cada espécimen bajo prueba, que permita el flujo de aire entre ellos y alcanzar las temperaturas de prueba.

B.5. Método para el Mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada

B.5.1. Duración de la prueba

El tiempo que debe durar la prueba de envejecimiento de lámparas, para la medición de mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada, deberá ser equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Se recomienda una recopilación de datos cada 1 000 h, con el propósito de mejorar el modelo predictivo. Si en la recopilación de datos no cumple con los incisos 6.1.4 y 6.2.4, se suspende la prueba.

B.5.2. Registro de fallas

Se debe verificar por observación visual o supervisión automática las fallas de las lámparas en un intervalo de tiempo no mayor a 30 h.

En caso de falla se debe investigar qué la originó, para asegurar que es una falla atribuible a la lámpara y que no es causado por funcionamiento inadecuado de los instrumentos o equipos auxiliares utilizados en la prueba o por el portalámparas.

B.5.3. Medición del flujo luminoso total y la temperatura de color correlacionada

Al término del tiempo establecido en el inciso B.5.1., se debe de medir el flujo luminoso total y la temperatura de color correlacionada de los especímenes de prueba, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A.

Apéndice C

Normativo

Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación

C.1 Objetivo

Este Apéndice normativo tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir para comprobar la resistencia al choque térmico y a la conmutación de las lámparas de LED integradas.

C.2. Prueba de ciclos de choque térmico

Los especímenes bajo prueba de choque térmico no deben estar energizados.

C.2.1. Número de ciclos de choque térmico

Al final de cada ciclo de choque térmico, se debe de iniciar inmediatamente con otro ciclo, hasta completar 5 ciclos.

C.2.2. Ciclos de choque térmico

El ciclo comienza introduciendo los especímenes en un gabinete con una temperatura mínima de -10°C por un periodo de 1 h. Mover inmediatamente los especímenes dentro de otro gabinete, el cual debe tener una temperatura de +50°C durante 1 h.

C.3. Prueba de conmutación

Inmediatamente después de la prueba de ciclos de choque térmico, los especímenes deben de ser instalados en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición o si existe más de una posición, la lámpara debe probarse en la posición en la que se utilice en la aplicación, en el gabinete de prueba, el cual debe diseñarse con la menor cantidad de componentes estructurales, para dejar espacio suficiente entre cada espécimen bajo prueba, que permita el flujo de aire entre ellos.

La temperatura ambiente para la prueba de conmutación, debe ser de $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$, y los especímenes bajo prueba deben estar energizados, de acuerdo con lo establecido en el inciso B.3.

C.3.1. Número de ciclos de operación

El número de ciclos de operación, debe de ser igual a la mitad de la vida útil declarada del producto en horas. (Ejemplo: diez mil ciclos si la vida asignada de la lámpara es 20 000 h).

C.3.2. Ciclos de operación

Las lámparas deben operarse de acuerdo con la siguiente secuencia:

Encender las lámparas durante 30 s y mantenerlas apagadas por 30 s, hasta completar el número de ciclos indicado en C.3.1.

C.3.3. Registro de fallas

Se debe verificar por observación visual o supervisión automática las fallas de las lámparas en un intervalo de tiempo no mayor 10 h.

Apéndice D

Normativo

Prueba de resistencia a las sobretensiones transitorias

D.1. Objetivo

Este apéndice normativo tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir para comprobar la resistencia a las sobretensiones transitorias de las lámparas de LED integradas.

D.2. Instrumentos y equipos

D.2.1. Generador de onda sinusoidal amortiguada (ring wave)

D.2.1.1. Características y desempeño del generador de prueba:

El generador de prueba es un generador de ondas sinusoidales amortiguadas, que cumple con las características siguientes, medidas a la salida de la red de acoplamiento/desacoplamiento.

a) Especificaciones generales:

- Producir un solo evento por disparo.
- La salida del generador debe estar galvánicamente aislada (flotada) de la alimentación del propio generador como de la fuente de alimentación para la unidad bajo prueba.
- Debe integrar una red de acoplamiento/desacoplamiento así como las provisiones necesarias para prevenir la inyección de la onda de prueba generada a la red de suministro de c. a. (que alimenta al mismo generador) o a la fuente de alimentación de c. a. (que alimenta a la unidad bajo prueba); evitando la posible influencia en los resultados de la prueba además de salvaguardar la integridad de la fuente de alimentación.

b) Especificaciones particulares de la forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave), véase figura D.1.

- i. El tiempo de frente de la onda de tensión (T_1), debe de ser de $0.5 \cdot 10^{-6} \text{ s} \pm 25\%$ (circuito abierto).
- ii. El tiempo de frente de la onda de corriente debe de ser de $\leq 1.0 \cdot 10^{-6} \text{ s} \pm 10\%$ (cortocircuito)
- iii. La frecuencia de la oscilación de tensión debe de ser $100 \text{ kHz} \pm 10\%$.

NOTA- La frecuencia de oscilación se define como el recíproco del periodo entre el primero y el tercer cruce por cero posteriores al pico inicial. Este periodo se identifica como T en la figura D1.

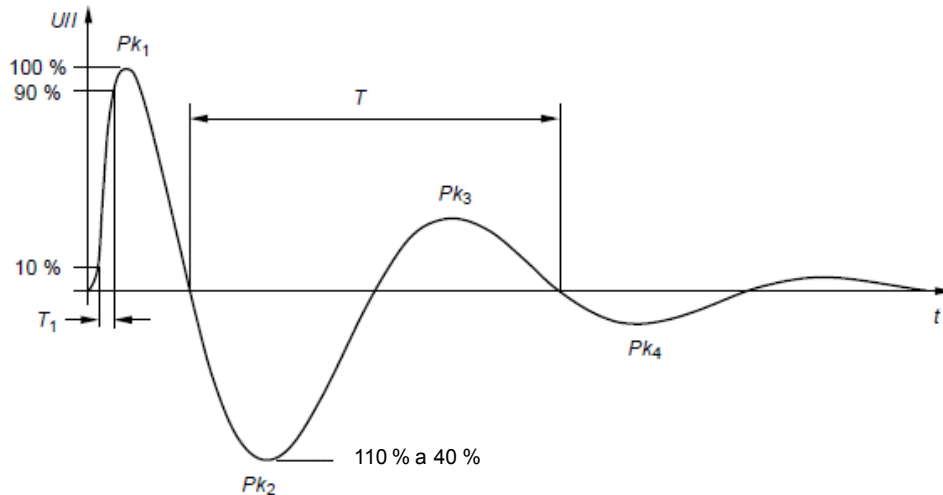
iv. Los amortiguamientos de la onda de tensión deben ser los siguientes (véase figura D1):

- $0.4 < \text{Relación de } P_{k_2} \text{ a } P_{k_1} < 1.1$
- $0.4 < \text{Relación de } P_{k_3} \text{ a } P_{k_2} < 0.8$
- $0.4 < \text{Relación de } P_{k_4} \text{ a } P_{k_5} < 0.8$
- No hay requisitos para los picos subsecuentes

v. La capacidad de repetición de eventos debe ser de 1 a 60 eventos por minuto.

vi. La impedancia de salida debe de ser seleccionable para 12Ω y $30 \Omega \pm 20\%$, véase figura D2.

NOTA- La impedancia de salida se calcula dividiendo la tensión de salida a circuito abierto entre la corriente de salida en cortocircuito.

Figura D1.- Forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave)

En donde:

T1 es el tiempo de frente de la onda de tensión o corriente.

T es el periodo de la frecuencia de la oscilación de tensión.

- vii. Tensión de salida a circuito abierto (valor Pk_1 , véase figura D1) debe ser ajustable desde 250 V hasta 4.0 kV $\pm 10\%$.
- viii. Corriente de salida en cortocircuito (valor Pk_1 , figura D1) debe ser:
 - 333 A $\pm 10\%$ para una impedancia de salida de 12 Ω ,
 - 133 A $\pm 10\%$ para una impedancia de salida de 30 Ω .
- ix. La relación de fase con la frecuencia de la fuente de alimentación de c.a., debe ser ajustable dentro del intervalo de 0° a 360° relativo al ángulo de fase de la fuente de alimentación de tensión alterna (c.a.) para el unidad bajo prueba con una tolerancia de $\pm 10\%$.
- x. La polaridad del primer medio periodo debe de ser positiva y negativa.

D.2.1.2. Características y desempeño de la red de acoplamiento/desacoplamiento:

La red de acoplamiento/desacoplamiento proporciona la habilidad de aplicar la tensión de prueba de la sobretensión transitoria en las terminales de alimentación de c.a. de la unidad bajo prueba, sin modificar las características de la forma de onda, y al mismo tiempo previene que la tensión de prueba de la sobretensión transitoria afecte a la tensión de suministro del generador mismo o a la fuente de alimentación de c.a. que alimenta a la unidad bajo prueba.

- o Debe estar provista con capacitores de acoplamiento acorde a la impedancia de salida del generador de prueba.
 - 3×10^{-6} F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 30 ohms.
 - 10×10^{-6} F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 12 ohms.
- o El aguante del dieléctrico a la tensión, de la red de acoplamiento, debe ser de 5 kV, con una forma de onda 1.2/50 μ s.
- o La atenuación de la red de desacoplamiento, en modo común, debe ser 20 dB como mínimo.
- o La atenuación de la red de desacoplamiento, en modo diferencial, debe ser 30 dB como mínimo.
- o La corriente nominal debe ser de 16 A por fase.
- o El número de fases de la red debe ser 2.

D.2.2. Osciloscopio.

- o Digital, con memoria y ancho de banda mínimo de 20 MHz.
- o Puntas para medición de alta tensión eléctrica.

- o Transformador de aislamiento de 5 kV para la tensión de alimentación del osciloscopio.
- o Puede utilizarse una sonda diferencial de alta tensión en vez de las puntas de alta tensión y el transformador de aislamiento.

D.2.3. Fuente de alimentación de c.a.

- o La forma de onda de la fuente debe cumplir con una distorsión armónica total de tensión no mayor que 3%, considerando la suma de las componentes armónicas desde la fundamental hasta la de orden 49.
- o La tensión de salida debe ser ajustable para suministrar los valores que se indican en la Tabla A1; con una frecuencia de 60 Hz.
- o La tensión de la fuente de alimentación de c. a. aplicada a la unidad bajo prueba, debe mantenerse dentro del $\pm 2.0\%$, con una carga de 16 A.
- o La frecuencia de 60 Hz de la fuente de alimentación de c. a. aplicada a la unidad bajo prueba, debe mantenerse dentro del $\pm 0.5\%$.

D.2.4. Vóltmetro

El vóltmetro debe ser capaz de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición. La exactitud del vóltmetro debe de ser $\leq 0,5\%$.

D.2.5. Cronómetro.

- o Capacidad de registro mínimo de 30 minutos.
- o Resolución de 1.0 segundos.

D.3. Acondicionamiento de la muestra

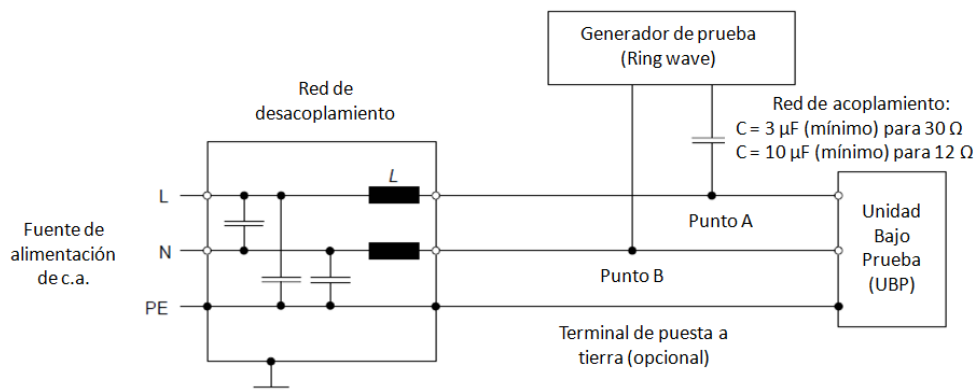
No se requieren condiciones ambientales especiales, únicamente registrar la temperatura al momento de la prueba.

D.4. Procedimiento.

D.4.1. Realizar la configuración de prueba siguiente:

- a) Conectar la unidad bajo prueba, fuente de alimentación de c.a. red de acoplamiento/desacoplamiento y generador de prueba de acuerdo con el circuito de la figura D2.
- b) Las conexiones se realizan con los equipos y muestra completamente desenergizados.
- c) La unidad bajo prueba debe configurarse de acuerdo con lo siguiente:
 - 1) Se utiliza una mesa aislante de 80 cm de alto, sobre ésta se coloca un plano de tierra de referencia.
 - 2) El plano de tierra debe ser de cobre o aluminio de 0.25 mm de espesor, puede ser de otro material metálico; sin embargo, el espesor debe mínimo debe ser 0.65 mm (éste se conecta al sistema de puesta a tierra y al generador de prueba),
 - 3) Sobre el plano de tierra de referencia se coloca un soporte aislante de 10 cm de alto y sobre el soporte se coloca la unidad bajo prueba.

Figura D2.- Esquemático de la configuración de prueba para la conexión de fase a neutro (modo diferencial)



D.4.2. Energizar la fuente de alimentación de c.a., así como el generador de prueba.

D.4.3. Seleccionar el modo de aplicación diferencial (fase a neutro), utilizando el control respectivo en el generador de prueba o mediante las conexiones necesarias.

D.4.4. En el generador de prueba configurar lo siguiente:

a) Ajustar el nivel de prueba de acuerdo con lo que se indica en el inciso 6.3.1;

b) Ajustar el número de transitorios (eventos) de acuerdo con lo que se indica en el inciso 6.3.1, ajustar el tiempo entre transitorios a 30 s;

c) Ajustar el ángulo de aplicación de la sobretensión transitoria en 90° , respecto del cruce por cero de la fuente de alimentación de c.a.;

d) Seleccionar la impedancia de salida del generador de prueba en 30Ω

D.4.5. Preparar el osciloscopio con el disparador dispuesto para captar un solo evento.

D.4.6. Conectar las puntas de medición del osciloscopio en las terminales de alimentación de c.a., puntos A y B.

D.4.7. Verificar la existencia de la forma de onda, antes de aplicar las sobretensiones transitorias a la unidad bajo prueba, se desconecta la unidad bajo prueba de los puntos A y B, como se muestra en la figura D.2., así como la fuente de alimentación. Una vez realizada la verificación conectar nuevamente la unidad bajo prueba, así como la fuente de alimentación de c.a.

D.4.8. Conectar el voltmetro en las terminales de alimentación de c.a. de la unidad bajo prueba, puntos A y B, como se muestra en la figura D.2.,

D.4.9. Ajustar la fuente de alimentación de c.a. para energizar la unidad bajo prueba de acuerdo con los parámetros establecidos en el apéndice A inciso A.3.3, Tabla A.1. Tensiones monofásicas de prueba, seleccionando el valor de tensión para la unidad bajo prueba. Una vez ajustada la tensión de alimentación, desconectar el voltmetro.

D.4.10. En el generador, iniciar la ejecución de 7 eventos con un tiempo de repetición de 30 s entre ellos. Al concluir la generación de los eventos, la prueba se detiene manual o automáticamente (según las características del generador de prueba).

D.4.11. La unidad bajo prueba debe permanecer encendida en el transcurso de la ejecución de la prueba. Si se llegase a apagar durante la ejecución de algunos de los eventos y no se encendiese (por sí misma) nuevamente antes de que fuese ejecutado el evento siguiente; la prueba se da por terminada y se registra que la unidad bajo prueba no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3.1.

D.4.12. Si la unidad bajo prueba permanece encendida al concluir la ejecución del séptimo evento; y continúa encendida hasta concluir el lapso de 15 minutos; la prueba se da por terminada y se registra que la unidad bajo prueba cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3.1.

Apéndice E

Normativo

Medición de la distorsión armónica total

E.1. Objetivo

Este apéndice normativo tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir para realizar la medición de distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica.

E.2. Instrumentos y equipos.

E.2.1. Fuente de poder

La distorsión total de armónicas de la tensión de alimentación, no debe de exceder el 3%, de la suma de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

E.2.2. Analizador de potencia

El equipo de medición debe ser capaz de medir hasta la componente armónica 49, con una exactitud de $\leq 0,5\%$.

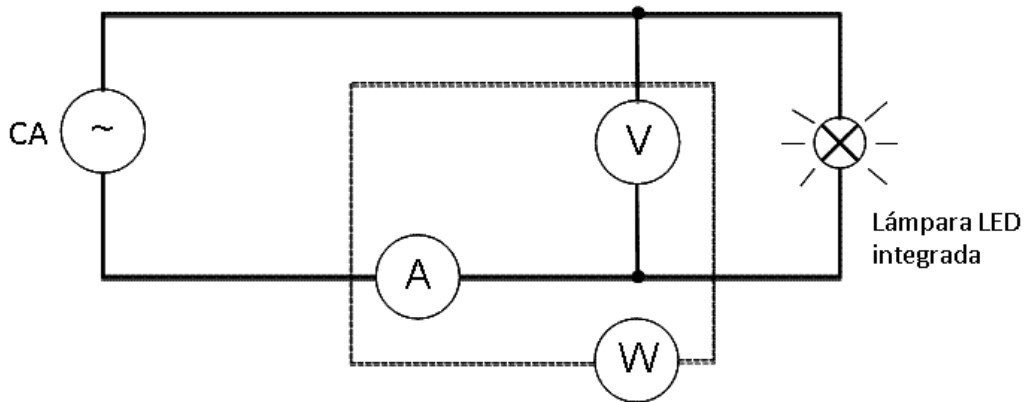
E.3. Preparación y acondicionamiento de las muestras

La preparación y el acondicionamiento de la muestra se deben hacer de acuerdo a lo establecido en el inciso A.3, del Apéndice A Mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas para lámparas de LED integradas.

E.3.1. Circuito de medición.

La conexión debe de hacerse entre la fuente de alimentación y el espécimen de prueba, como se muestra en la Figura E.1.

Figura E.1. Circuito de prueba para Lámparas de LED integradas.



E.4. Procedimiento

Las mediciones de distorsión de armónicas total deben realizarse simultáneamente con las mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas.

Tómese, lo más rápidamente posible entre ellas, las lecturas de distorsión armónica total en intensidad de corriente eléctrica y tensión eléctrica en los instrumentos correspondientes.

Apéndice F

Informativo

Representación de la lámpara omnidireccional y direccional con base arriba

Figura F.1. Lámpara omnidireccional

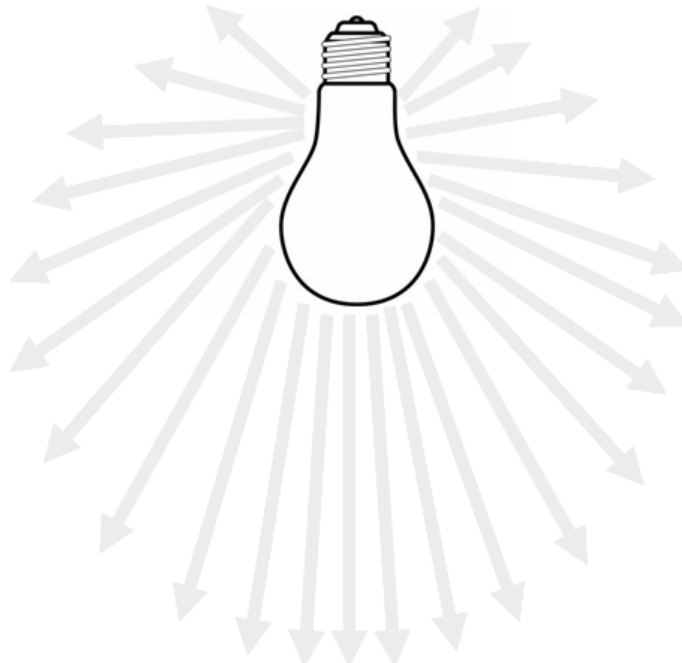
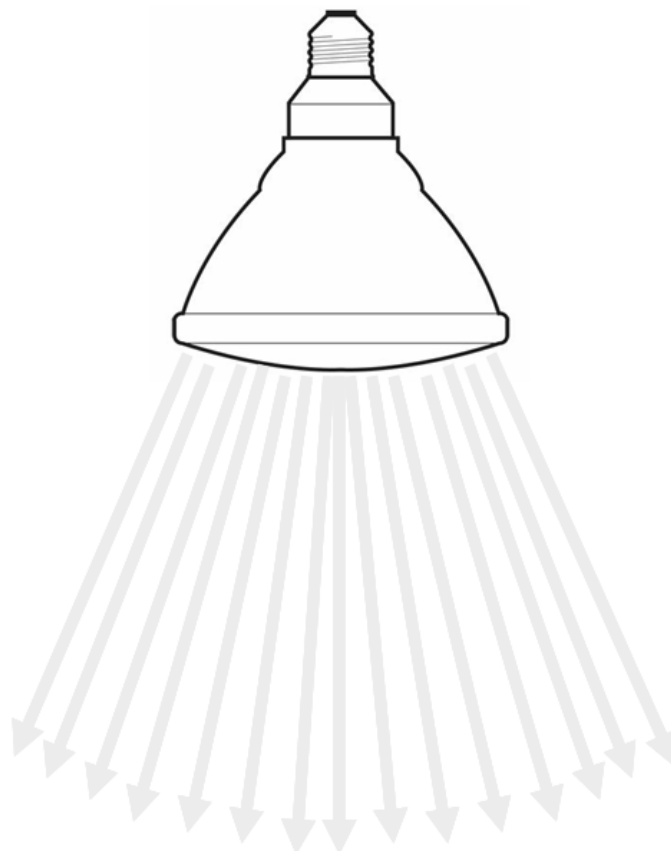


Figura F.2. Lámpara direccional

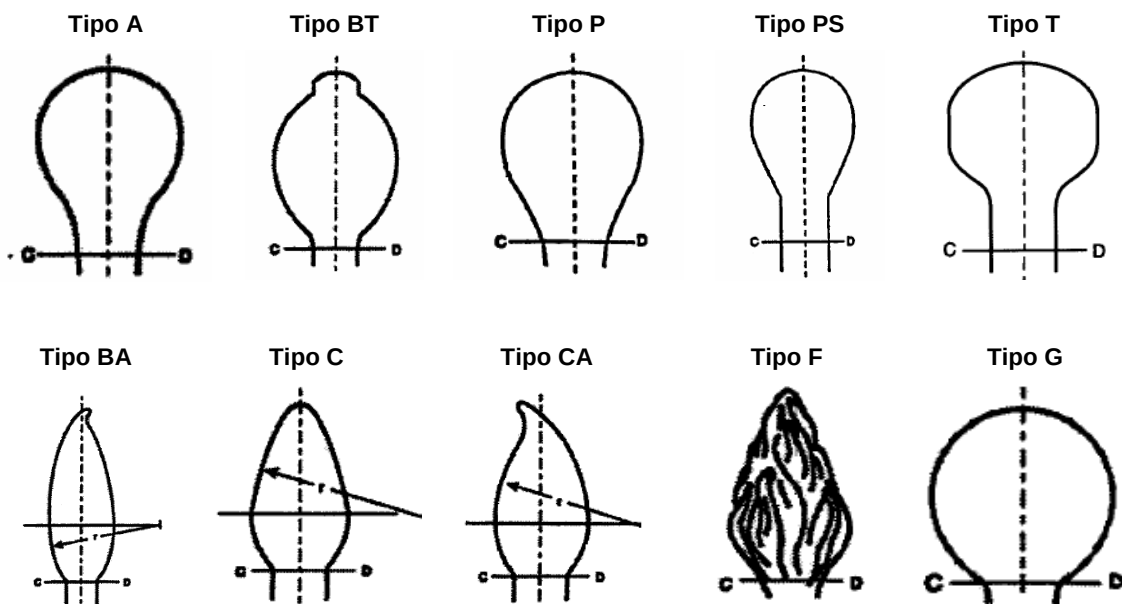


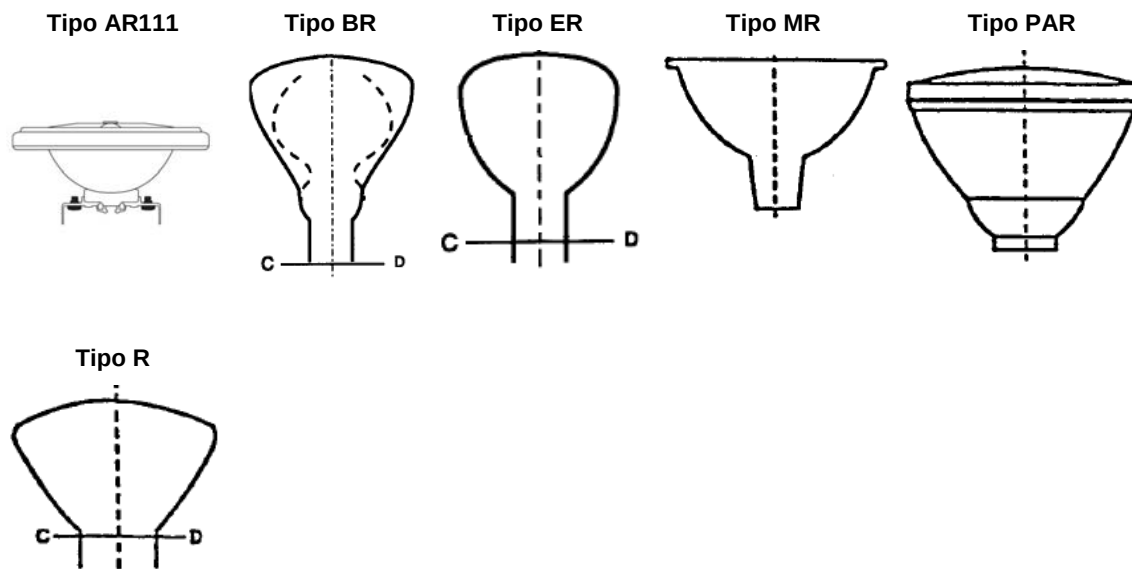
Apéndice G

Informativo

Tipos de bulbos

Lámparas omnidireccionales



Lámparas direccionales.**Apéndice H****Informativo****Recomendaciones para la medición con esfera integradora****H.1. Configuración de la esfera de integración luminosa.**

De acuerdo al tipo de distribución de luz de las lámparas de LED integradas (omnidireccionales y direccionales), se recomienda utilizar las siguientes geometrías en la esfera de integración luminosa:

- La configuración 4π se utiliza para todas las mediciones fotométricas de lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales (véase la Figura H.1.).
- La configuración 2π se utiliza para todas las mediciones fotométricas de lámparas de LED integradas direccionales (véase la Figura H.2.).

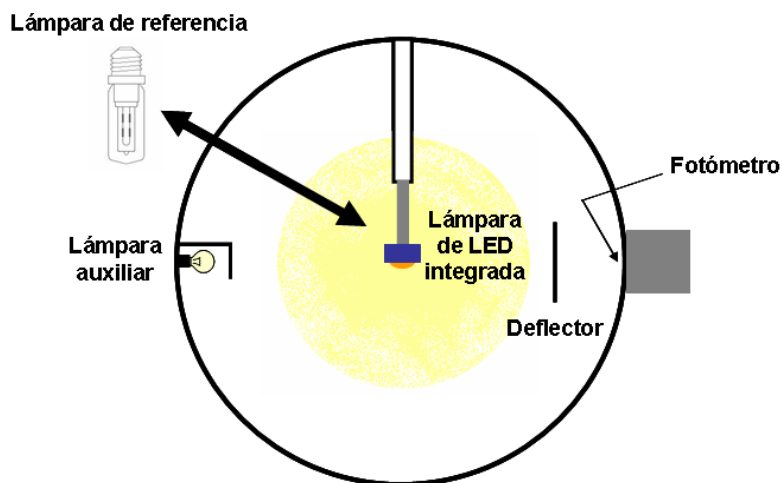
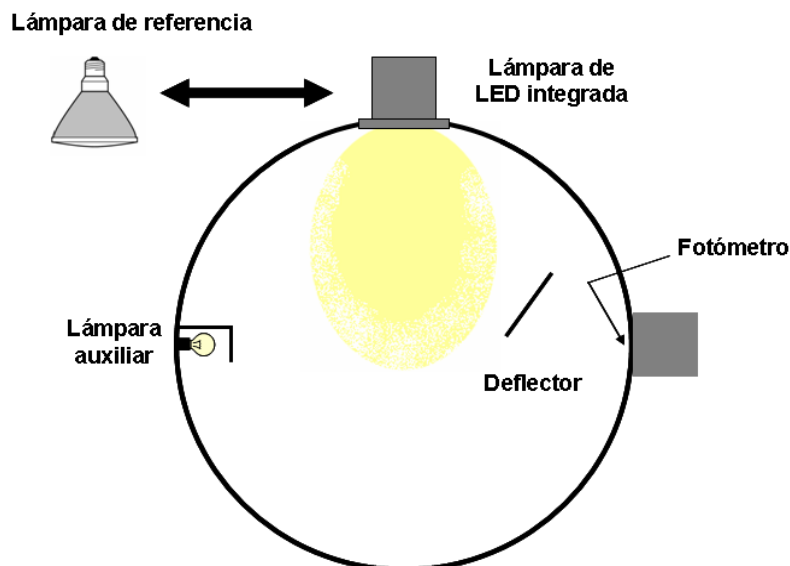
Figura H.1. Configuración de la esfera integradora 4π 

Figura H.2. Configuración de la esfera integradora 2π 

Apéndice I Informativo

Tipos de bases para lámparas de LED integradas

Para el correcto funcionamiento de las lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, deben contar con la base adecuada para operar en el intervalo de tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a., como se muestra en la Tabla I.1.

Tabla I.1 Tipos de Bases para Lámparas LED integradas

Tipo de base de la lámpara	100 V a 277 V
G4	Uso Incorrecto
GU4	Uso Incorrecto
G5.3	Uso Incorrecto
GU5.3	Uso Incorrecto
GX5.3	Uso Incorrecto
G6.35	Uso Incorrecto
GX6.35	Uso Incorrecto
GY6.35	Uso Incorrecto
GZ6.35	Uso Incorrecto
G53	Uso Incorrecto
E12	Uso Correcto
E14	Uso Correcto
E26	Uso Correcto
E27	Uso Correcto
E39	Uso Correcto
E40	Uso Correcto
G9	Uso Correcto
GU10	Uso Correcto
GZ10	Uso Correcto

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 2, fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, artículo 5, fracciones VII y XXIII del Estatuto Orgánico del propio Consejo; y los artículos 1 y 5 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, expiden la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION, DECIMO CUARTA EDICION

Conforme a las siguientes:

BASES

1. Requisitos de participación

Podrán participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, todas las personas físicas y morales, públicas y privadas, establecidas en el país, que:

- a) Hayan establecido e implantado un modelo de gestión de tecnología e innovación, por lo menos durante el año inmediato anterior, mediante el cual generan de manera sistemática nuevos productos, servicios, procesos y modelos de negocio, o añadan valor a los existentes con efectos tangibles para su actividad o para el país, en términos de competitividad;
- b) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestas a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;
- c) Presenten una descripción de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieren alcanzado en materia de desarrollo de tecnología e innovación;
- d) Presenten una descripción de sus innovaciones, ya protegidas o en trámite de protección, de aquéllas relacionadas con secretos industriales o comerciales, sin que se vulneren tales derechos, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieren alcanzado con las mismas;
- e) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal o ambiental en el año inmediato anterior al de esta convocatoria y en el transcurso de su participación;
- f) Estén dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Tecnología en las acciones de promoción y difusión que emprenda, particularmente a través de difundir públicamente sus sistemas de gestión de los recursos tecnológicos y sus logros, de manera que puedan servir de ejemplo y modelo a otras organizaciones interesadas, sin que con ello se afecte su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- g) Las personas físicas y morales que hayan ganado el Premio en las tres ediciones inmediatas anteriores sólo podrán participar en un capítulo de evaluación distinto al que ganaron.

2. Beneficios

Las personas físicas y morales que resulten ganadoras recibirán una presea y una placa de reconocimiento. Asimismo, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Podrán tener prioridad en el otorgamiento de apoyos de la Secretaría de Economía y/o del CONACYT para el fomento a la innovación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable para tal efecto;
- b) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año y /o edición en que se obtuvo el reconocimiento;
- c) Formarán parte del Club de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación;
- d) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la gestión de tecnología e innovación;

- e) Podrán ser evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este grupo;
- f) Podrán ser invitados a participar en futuras ediciones de los Premios Iberoamericanos a la Innovación y el Emprendimiento, siempre y cuando cumplan con los criterios para la participación en los mismos;
- g) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas de gestión de tecnología e innovación y compararse con organizaciones de clase mundial; y
- h) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología e innovación, así como de sus innovaciones, lo que les permitirá:
 - Documentar sus innovaciones, procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología e innovación propio con base en las necesidades de la organización;
 - Generar ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología y la innovación mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos;
 - Lograr posicionamiento a nivel internacional; y
 - Aumentar la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

3. Categorías de participación

Las categorías de participación se dividen en dos capítulos:

Capítulo de Gestión de Tecnología.- En esta vertiente se reconocerán aquellas personas físicas y morales que cuenten con sistemas de Gestión de Tecnología e Innovación que propicien su competitividad con el objetivo de generar nuevos productos, servicios, procesos y modelos de negocio, con efectos tangibles cuantificables y calificables para su actividad o para el país. Este capítulo está conformado por siete categorías:

1. Organización pequeña industrial
2. Organización pequeña de servicios
3. Organización mediana industrial
4. Organización mediana de servicios
5. Organización grande industrial
6. Organización grande de servicios
7. Organización de investigación aplicada y desarrollo tecnológico

Capítulo de Innovación.- En esta vertiente se reconocerán los nuevos productos y procesos, o mejoras sustanciales a productos y procesos existentes, con características y atributos de alto valor agregado para el mercado, con efectos económicos cuantificables. Este capítulo está conformado por cuatro categorías:

1. Innovación de producto en organización pequeña o mediana
2. Innovación de producto en organización grande
3. Innovación de proceso en organización pequeña o mediana
4. Innovación de proceso en organización grande

La clasificación de las personas físicas y morales participantes en las distintas categorías se establece de acuerdo al número de empleados y monto de ventas, según la siguiente estratificación:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Pequeña	Industria	Hasta 50	Hasta \$100	95
	Servicios			
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250
Grande	Servicios	De 101 en adelante	De \$250.01 en adelante	Mayor a 235
	Industria	De 251 en adelante	De \$250.01 en adelante	Mayor a 250
Unico	Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico	No Aplica	No Aplica	No Aplica

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

La Secretaría de Economía, el CONACYT y la Fundación Premio Nacional de Tecnología A. C., se reservan el derecho de reclasificar a las personas físicas y morales participantes en tamaño y categoría, a sugerencia de los evaluadores. En tal caso, los participantes serán notificados con oportunidad sobre la modificación y las razones que la sustentan.

Las personas físicas y morales podrán participar en más de una vertiente (gestión de tecnología e innovación, en sus categorías de innovación de producto e innovación de proceso), siempre bajo la misma estratificación según tamaño.

Aclaraciones:

- Las organizaciones públicas y privadas cuya actividad principal sea el desarrollo de proyectos, deberán ser cuidadosas al distinguir sus actividades de negocio de sus actividades de gestión tecnológica.
- Las organizaciones públicas y privadas que cuenten con servicios de investigación y desarrollo pero cuya actividad principal sea la vinculación o el desarrollo de recursos humanos (universidades e instituciones académicas) deberán participar en las categorías de servicios.
- Las organizaciones públicas y privadas, filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas de acuerdo al tamaño de la matriz o corporativo.

4. Confidencialidad

Toda la información presentada por los aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

5. Evaluadores

Los evaluadores son expertos en gestión de tecnología e innovación, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las personas físicas y morales aspirantes al Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta de las que pudieran ser galardonadas.

6. Proceso de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas.

Primera Etapa: Reporte Inicial

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán una síntesis no mayor a 20 cuartillas sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®.
- b. **Capítulo de Innovación.-** Los participantes presentarán una síntesis no mayor a 20 cuartillas sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®, de los cuales surgió la innovación, y la descripción de su producto o proceso innovador.

Segunda Etapa: Reporte Extenso

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán un documento no mayor a 80 cuartillas que detalle sus procesos de gestión de tecnología de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®.
- b. **Capítulo de Innovación.-** Los participantes presentarán un documento no mayor a 80 cuartillas que detalle sus procesos de gestión de tecnología e innovación de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®, así como la descripción de la innovación de producto o proceso que quieren sea reconocida.

Tercera Etapa: Visitas de Campo

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los evaluadores visitarán a las organizaciones públicas y privadas seleccionadas con el objeto de corroborar y evidenciar la información presentada en las etapas documentales; así como determinar el nivel de aplicación y madurez de los procesos de gestión de tecnología.

- b. Capítulo de Innovación.-** Las organizaciones públicas y privadas finalistas en esta categoría deberán acudir a presentar su innovación de acuerdo con las sedes y tiempos que especifique la Fundación del Premio Nacional de Tecnología.

Los participantes deberán presentar sus reportes de primera y segunda etapa conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, que está disponible en la página de Internet: www.pnt.org.mx. Las especificaciones de formato son obligatorias. Las participantes que no se apeguen totalmente a éstas, serán descalificadas del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación

7. Aportaciones

Las organizaciones participantes deberán cubrir las siguientes aportaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Primera Etapa			Segunda Etapa	Tercera Etapa
	Participación en 1 Categoría*	Participación en 2 Categorías*	Participación en 3 Categorías*		
Pequeña	\$3,640	\$5,720	\$7,800	Sin costo adicional	Sin costo
Mediana	\$11,440	\$15,600	\$19,760		Cubrir los viáticos del Grupo Evaluador
Grande	\$22,880	\$31,200	\$39,520		

La clasificación de las personas físicas y morales participantes por tamaños se apegará a la estratificación descrita en el punto 3 de la presente Convocatoria. A los montos indicados deberá sumarse, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado. Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A. C.

- I. Viáticos correspondientes a las Visitas de Campo.-** Las participantes de las categorías medianas y grandes que califiquen a la Tercera Etapa del Capítulo de gestión de tecnología, deberán cubrir los gastos que se generen por transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del grupo evaluador.
- II. Viáticos correspondientes para las Presentaciones de las Innovaciones.-** Todas las finalistas deberán desplazarse a la sede que determine la Fundación Premio Nacional de Tecnología A. C. para las presentaciones de innovación; de éstas, las organizaciones medianas y grandes deberán cubrir los gastos que se generen por transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del grupo evaluador necesarios para la presentación de su innovación.

8. Consejo de premiación

El Consejo de Premiación, con base en el dictamen de los evaluadores, designará a las personas físicas y morales que recibirán el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, y su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregará un reconocimiento por categoría de participación, y hasta un máximo de dos en cada una de ellas.

El Consejo de Premiación tiene facultades para declarar desiertas aquellas categorías en las que las personas físicas y morales participantes aún no reúnan los méritos necesarios para considerarse ejemplo nacional, y también para reconocer a personas físicas y morales con características especiales para lo cual podrá establecer subcategorías dentro de las categorías antes señaladas.

Miembros del Consejo de Premiación

- I.** El Secretario de Economía, quien lo preside;
- II.** El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quién será su vicepresidente;
- III.** Los titulares de los siguientes organismos empresariales:
 - a)** Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;
 - b)** Cámara Nacional de la Industria de Transformación;

c) Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, y

d) Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa.

IV. Un Secretario Técnico designado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente

Los miembros podrán designar a sus respectivos suplentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

9. Ceremonia de entrega del premio nacional de tecnología e innovación

Las personas físicas y morales ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, serán reconocidas en un acto solemne, en el que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o el funcionario público que para el efecto se designe, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de las personas físicas y morales ganadoras, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que uno de ellos recibirá.

10. Compromisos de las organizaciones ganadoras

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, asumirán el compromiso de:

- Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus sistemas de gestión tecnológica e innovación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- Estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Tecnología e Innovación en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- Apoyar con la participación de al menos un integrante de la organización como evaluador durante la siguiente edición del Premio Nacional de Tecnología e Innovación;
- Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición;
- Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- Promover la adopción y uso del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología® entre sus clientes y proveedores, y
- Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Tecnología e Innovación a través del uso generalizado del logotipo.

NOTA:

El hecho de que los participantes presenten su documentación, implica estar de acuerdo con las condiciones de esta Convocatoria y del proceso de evaluación.

Fecha límite para la entrega del reporte inicial: 30 días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el DOF.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436 y 5658 6949

Correo electrónico: javier.lopez@pnt.org.mx

www.pnt.org.mx

México, D.F., a 1 de junio de 2012.- La Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **José Enrique Villa Rivera**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 2, fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, artículo 5, fracciones VII y XXIII del Estatuto Orgánico del propio Consejo y los artículos 1 y 9 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, expide la

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION
Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA
E INNOVACION, DECIMO CUARTA EDICION**

El Grupo Evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología e innovación, de los sectores público y privado de toda la República, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada de las personas físicas y morales que pudieran ser galardonadas con el máximo reconocimiento a la gestión de tecnología e innovación, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos.

1. Beneficios

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, obtienen beneficios curriculares, tales como:

- I. Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de los sistemas de administración de tecnologías e innovación con base en el Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®;
- II. Conocer los mejores sistemas y procesos de gestión de tecnología e innovación del país;
- III. Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de gestión de tecnología e innovación del país;
- IV. Formar parte del grupo de especialistas en la gestión de tecnología e innovación en el país, y
- V. Participar en actividades de promoción de la cultura de la gestión de tecnología e innovación en México.

2. Requisitos**I. Experiencia:**

Mínima comprobable, ya sea por formación académica o por experiencia mínima de cinco años, en dos o más de las siguientes especialidades: Integración de sistemas de gestión de tecnología e innovación; Elaboración, implementación y actualización de la estrategia de la empresa y/o de los negocios; Vigilancia e inteligencia tecnológica; Planeación tecnológica; Habilitación de tecnologías y recursos; Gestión de la propiedad intelectual; Innovación de producto, proceso, mercadotecnia u organizacional; Gestión de personal tecnológico; Administración de proyectos tecnológicos; e Indicadores de gestión.

II. Documentación:

- a) Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, en la página de internet www.fpnt.org.mx);
- b) Fotografía digital reciente a color a resolución mínima de 150 dpi;
- c) Currículum profesional, y
- d) Una recomendación académica, laboral, gubernamental y/o empresarial.

III. Otros requisitos:

- a) Disponer del tiempo necesario para asistir y cumplir con las diversas reuniones y actividades de evaluación del proceso;
- b) Mostrar una actitud positiva, crítico-constructiva y diligente, respecto a su actividad profesional, y
- c) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral.

3. Proceso

Los aspirantes que cumplan con el perfil y que entreguen la documentación solicitada, serán convocados a participar en una entrevista con miembros del Consejo Técnico de la Fundación Premio Nacional de Tecnología A.C. para conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en gestión de tecnología e innovación, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas tendrán cita en el lugar, hora y fecha que el entrevistado y el entrevistador acuerden para tal efecto.

Si la entrevista resulta satisfactoria, el candidato deberá de participar en el Taller de Formación para Aspirantes a Evaluador, de acuerdo a las especificaciones que se publiquen en la Guía para Evaluadores.

Toda vez que se cumpla con este requisito de manera satisfactoria, recibirá la invitación a participar en el Taller de Homologación de Criterios del Grupo Evaluador con el fin de que conozca el proceso de evaluación, así como las obligaciones y responsabilidades que conlleva la investidura.

Durante todo el proceso de selección de evaluadores, el Consejo Técnico tiene las más amplias facultades para admitir o rechazar candidaturas y su fallo es definitivo e inapelable.

Únicamente los aspirantes que cumplan íntegramente con los requisitos de esta Convocatoria recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

Actividad	Días*	Costo
1. Etapa de Entrevista	1	Ninguno
2. Taller de Formación para Aspirantes a Evaluador	2	Viáticos
3. Taller de Homologación de Criterios	3	Viáticos
4. Segunda Etapa de Evaluación: Reporte Extenso	9	Ninguno
• Reuniones de consenso	2	Viáticos
5. Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo	2	Ninguno
• Evaluación en campo		

* Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

4. Responsabilidades

Los aspirantes y evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las personas físicas y morales participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos aspirantes o evaluadores que incurran en algún incumplimiento, serán suspendidos de manera definitiva, con el consecuente apercibimiento o, en su caso, intervención de la autoridad competente a que dé lugar.

El caso de retiro injustificado de un evaluador del proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Cuarta Edición, así como la pérdida de investidura por violación al Código de Ética y Conducta, implicará la separación definitiva del Grupo Evaluador y la imposibilidad para presentar futuras candidaturas.

Fecha límite de recepción de Solicitudes: 10 días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el DOF

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436 y 5658 6949

Correo electrónico: yessica.chavarria@pnt.org.mx

www.pnt.org.mx

México, D.F., a 1 de junio de 2012.- La Subsecretaria de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **José Enrique Villa Rivera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Rafael Lugo Bastida, como corredor público número 8 en la plaza del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Rafael Lugo Bastida para ejercer la función de Corredor Público con número 8 en la plaza del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado José Rafael Lugo Bastida podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESOLUCION en la que se otorga prórroga a la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, a la ciudadana Martha Susana Rodríguez Aceves, corredor público número 25 de la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición de la licenciada Martha Susana Rodríguez Aceves, Corredor Público número 25 en la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita prórroga a la licencia para separarse de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia que se le autorizó no ha concluido, esta Unidad Administrativa ha resuelto otorgarle prórroga a la licencia para continuar separada del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 25 en la Plaza del Estado de Jalisco, hasta el 1o. de octubre del 2012, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Jalisco, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo seguirán bajo la guarda y custodia del licenciado Rubén Villa Lever, Corredor Público número 27 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de junio de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la modificación a la lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LA LISTA DE PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE CERTIFICACION DEL PROCESO KIMBERLEY (SCPK), QUE FIGURA EN EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Las medidas sobre comercio internacional de diamantes en bruto previstas por el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK) fueron implementadas en México a través del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y en específico a través de la Quinta Modificación a dicho Acuerdo, publicada el 16 de junio de 2008;

El 6 de noviembre de 2008 México fue admitido como Participante en el SCPK, por lo que sólo puede intercambiar diamantes en bruto con los demás Participantes;

En el Anexo 2.2.15 del Acuerdo (Lista de Participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley), se señala la relación de los Estados, Territorios y Organizaciones de Integración Económica Regional con los que México puede intercambiar diamantes en bruto;

Mediante el comunicado No. PK_P/026/05/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, la Presidencia del SCPK comunicó la admisión del Reino de Suazilandia como nuevo Participante del propio Sistema;

Mediante el segundo transitorio de Quinta Modificación al Acuerdo se dispuso que el Anexo 2.2.15 podrá modificarse cuando la Presidencia del SCPK notifique la admisión o la exclusión de algún Participante y para dar a conocer esa modificación a los particulares, la Secretaría de Economía publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior y a fin de que los importadores y exportadores de diamantes en bruto tengan plena certidumbre en los intercambios comerciales que realicen, la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior y 25, fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la modificación a la Lista de Participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley, que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo, para quedar como sigue:

“ANEXO 2.2.15

LISTA DE PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE CERTIFICACION DEL PROCESO KIMBERLEY (SCPK)

Países	
1. Angola	25. Malasia
2. Armenia	26. Mauricio
3. Australia	27. México
4. Bangladesh	28. Namibia
5. Belarús	29. Nueva Zelanda
6. Botswana	30. Noruega
7. Brasil	31. Reino de Suazilandia
8. Canadá	32. República Centroafricana
9. China Taipei (Taiwán)	33. República de Corea
10. Croacia	34. República del Congo
	35. República Democrática de Laos

11. Comunidad Europea	36. República Democrática del Congo
12. Emiratos Arabes Unidos	37. República Popular de China
13. Estados Unidos de América	38. Sierra Leona
14. Federación de Rusia	39. Singapur
15. Ghana	40. Sudáfrica
16. Guinea	41. Sri Lanka
17. Guyana	42. Suiza
18. India	43. Turquía
19. Indonesia	44. Tailandia
20. Israel	45. Tanzania
21. Japón	46. Togo
22. Líbano	47. Ucrania
23. Lesotho	48. Vietnam
24. Liberia	49. Zimbabue ”

El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de junio de 2012.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-05/2012.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-05/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de las concesiones mineras contenidas en la “Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 1/2012”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2012, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
221044	DURANGO, DGO.	31168	LOS TRES REYES	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
221045	DURANGO, DGO.	31169	LOS TRES REYES UNO	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
221285	DURANGO, DGO.	31198	LOS TRES REYES DOS	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.

Lo anterior:

En virtud de estar pendientes de resolución sendos recursos administrativos, relacionados con las citadas concesiones mineras.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de AXTEL, S.A.B. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE AXTEL, S.A.B. DE C.V., EL 25 DE ABRIL DE 2012.

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Axtel, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo el Concesionario), al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.2. Objeto de la Concesión. El presente título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios que se describen en el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

1.3. Servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la Red y a prestar los servicios que se indican en el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados, el cual forma parte integrante de la misma. Las condiciones técnicas de operación que se establecen en la Concesión y en el Anexo, no podrán ser modificadas sin la autorización previa de la Secretaría o la Comisión.

1.6. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad del servicio. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su Anexo respectivo.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario prestará los servicios comprendidos en el Anexo de la Concesión, con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el Anexo de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.2. Interrupción de los servicios. Salvo lo establecido en el Anexo correspondiente, en el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios comprendidos en esta Concesión durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

2.8. Plan de contingencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas en términos de la Condición 3.1, deberá rembolsar a éstos la diferencia con respecto a las tarifas registradas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se impongan de conformidad con la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Anexo del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

A.2. Servicios comprendidos. Los servicios comprendidos en el presente CAPITULO, constituyen los servicios autorizados por la Secretaría, respecto de la Concesión, mismos que se proporcionan a través de la infraestructura señalada en la Condición A.9 de esta Concesión.

A.2.1. Servicio de transmisión de datos el cual comprenderá:

A.2.1.1. La transferencia bidireccional de información en tiempo real, entre equipos terminales de usuarios, sin que dicha transferencia tenga efecto en el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida.

A.2.1.2. La conexión de los usuarios entre sí, para fines de dicho servicio.

A.2.1.3. La interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones exclusivamente para provisión de dicho servicio entre los usuarios, para lo cual el convenio de interconexión correspondiente deberá ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como ser registrado ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El concesionario queda limitado a prestar únicamente el servicio autorizado al amparo de la concesión, el cual no comprende los servicios de televisión o audio restringido, conforme a la definición establecida para los mismos en el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, ni los servicios de telefonía local o de larga distancia, nacional o internacional, en cualesquiera de sus modalidades.

El Concesionario podrá prestar directamente servicios de valor agregado a sus usuarios, bastando que previamente a la prestación de los mismos, obtenga de la Comisión la constancia del registro que corresponda, en los términos del artículo 33 de la Ley, para los que deberá contar con una contabilidad separada.

La prestación del servicio contemplado en este CAPITULO se deberá sujetar a lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como aquellas reglas que, al efecto, se emitan en el futuro por la Secretaría o la Comisión.

El servicio comprendido en esta condición se debe entender limitativamente; por lo tanto, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que el Concesionario pretenda proporcionar requerirá de la respectiva concesión, permiso, autorización o registro expreso de la Secretaría o de la Comisión, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario es responsable de los actos relacionados con la operación y explotación que, por cuenta propia o de los terceros con quienes contrate, se lleven a cabo respecto de su Red.

A.3. Plazo para iniciar la explotación del servicio. El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a que se refiere el presente CAPITULO a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, para lo cual deberá informar a la Secretaría y a la Comisión el inicio de la prestación del servicio, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

A.9. Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario se obliga a prestar el servicio comprendido en el presente CAPITULO en cualquier parte del país.

A.14. Especificaciones técnicas de la Red. El Concesionario deberá instalar la Red, cuando menos con las especificaciones técnicas indicadas en su solicitud de concesión, señalada en el antecedente I de la Concesión.

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomadas del título de concesión otorgado a Axtel, S.A.B. de C.V., el 25 de abril de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 349653)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACLARACION al Acuerdo número 615 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, publicado el 28 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 615 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

Quinta Sección

Páginas 70 y 71

Dice:

Proceso del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena

ETAPA DEL PROCESO	INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
Servicios educativos en operación		
...	...	...
Instalación del Servicio Infraestructura	Dirección de Planeación Dirección de Administración y Finanzas Delegaciones Estatales	1. La DP anuncia vía oficio a las Delegaciones su presupuesto y metas autorizados 2. De acuerdo a las metas y presupuesto autorizado, la Delegación inicia el proceso de construcción y/o rehabilitación de espacios educativos 3. La Delegación entrega a la APEC los apoyos económicos para la realización de las obras 4. La APEC gestiona la realización de las obras y reporta a la Delegación con la documentación soporte respectiva 5. La Delegación realiza funciones de control y seguimiento de las acciones de construcción y rehabilitación de obras, prepara la documentación y participa en el proceso de entrega-recepción por medio del levantamiento de las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, concentra la documentación soporte y le da seguimiento al avance de las obras. 6. La delegación concilia cada mes los gastos ejercidos durante todo el proceso de los trabajos de la Infraestructura educativa. 7. La Delegación informa a la DAF y esta última verifica que el Programa Anual de Obra Pública de pre cierre se encuentre dentro de las metas y el presupuesto autorizado. Que los costos promedios de cada acción de infraestructura esté dentro de los parámetros razonables y que la inversión por plantel corresponda al monto autorizado. 8. La DP informa sobre el cumplimiento de metas y ejercicio de los recursos y concentra la documentación comprobatoria de su entrega 9. La DP informa sobre el logro de la meta a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados
...	...	...

Debe decir:**Proceso del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena**

ETAPA DEL PROCESO	INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
Servicios educativos en operación		
...	...	...
Instalación del Servicio Infraestructura	Dirección de Planeación Dirección de Administración y Finanzas Delegaciones Estatales	1. La DP anuncia vía oficio a las Delegaciones su presupuesto y metas autorizados. 2. De acuerdo a las metas y presupuesto, la DAF radica los recursos a las Delegaciones para la realización de las obras. 3. La Delegación gestiona la realización de las obras y da seguimiento al avance de las mismas. 4. La Delegación realiza funciones de control y seguimiento de las acciones de construcción y rehabilitación de obras, prepara la documentación y participa en el proceso de entrega-recepción por medio del levantamiento de las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, concentra la documentación soporte. 5. La Delegación concilia cada mes los gastos ejercidos durante todo el proceso de los trabajos de la Infraestructura educativa. 6. La Delegación informa a la DAF y esta última verifica que el Programa Anual de Obra Pública de pre cierre se encuentre dentro de las metas y el presupuesto autorizado, que los costos promedios de cada acción de infraestructura esté dentro de los parámetros razonables y que la inversión por plantel corresponda al monto autorizado. 7. La DP informa sobre el logro de la meta a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.
...	...	...

Quinta Sección**Página 87****Dice:**

...

Servicio Educativo Instalado: Espacio físico en donde se llevan a cabo las actividades escolares de los programas de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria comunitaria en cualquiera de sus modalidades de atención. Cuentan con una figura educativa y recursos materiales: un espacio adecuado y seguro donde se desarrollen actividades escolares, una infraestructura, mobiliario escolar distribuido de acuerdo al número de alumnas y alumnos, una APEC responsable de apoyar la operación de los programas educativos instalados en la comunidad y al instructor comunitario, y de buscar apoyos para el servicio educativo ante las autoridades municipales.

...

Debe decir:

...

Servicio Educativo Instalado: Espacio físico en donde se llevan a cabo las actividades escolares de los programas de educación preescolar, primaria o secundaria comunitaria en cualquiera de sus modalidades de atención. Cuentan con una figura educativa y recursos materiales: un espacio adecuado y seguro donde se desarrollen actividades escolares, una infraestructura, mobiliario escolar distribuido de acuerdo al número de alumnas y alumnos, una APEC responsable de apoyar la operación de los programas educativos instalados en la comunidad y al instructor comunitario, y de buscar apoyos para el servicio educativo ante las autoridades municipales.

...

México, D.F., a 6 de junio de 2012.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Arturo Sáenz Ferral**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo número 620 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, publicado el 31 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 620 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Cuarta Sección**Página 87****Dice:**

...

Apoyos Económicos por Gastos Médicos y de funeral.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, las figuras educativas que tienen convenio con el CONAFE podrán recibir apoyo económico para cubrir gastos médicos mayores en aquellos casos debidamente comprobados, así como otorgar a la(s) persona(s) designada(s) por las figuras educativas, la cantidad de \$50,000.00 pesos como erogación contingente relacionada con la muerte o invalidez total y permanente de las figuras educativas, de acuerdo con las definiciones siguientes:

- a) Apoyos Económicos por Gastos Médicos: gastos relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete, realizados y aplicados a cualquiera de las figuras educativas que tienen convenio con el CONAFE que no cuenten con seguro facultativo ni popular, como producto de una enfermedad o accidente.
- b) Prótesis: gastos relacionados con la adquisición de prótesis a causa de enfermedad o accidente sufrido por una figura educativa que tienen convenio con el CONAFE.
- c) Erogación Contingente: apoyo económico que se otorga por defunción de la figura educativa que tiene convenio con el CONAFE a su beneficiario.

- d) Invalidez Total y Permanente: es aquella generada por una enfermedad o accidente de la figura educativa que tiene convenio con el CONAFE y que haya sido dictaminada por médico competente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

...

...

Debe decir:

...

Apoyos Económicos por Gastos Médicos y de funeral.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, las figuras educativas de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como los Asesores Pedagógicos Itinerantes que tienen convenio con el CONAFE podrán recibir apoyo económico para cubrir gastos médicos mayores en aquellos casos debidamente comprobados, así como otorgar a la(s) persona(s) designada(s) por las figuras educativas en mención, la cantidad de \$50,000.00 pesos como erogación contingente relacionada con la muerte o invalidez total y permanente de las figuras educativas en mención, de acuerdo con las definiciones siguientes:

- a) Apoyos Económicos por Gastos Médicos: gastos relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete, realizados y aplicados a cualquiera de las figuras educativas de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como los Asesores Pedagógicos Itinerantes que tienen convenio con el CONAFE que no cuenten con seguro facultativo ni popular, como producto de una enfermedad o accidente.
- b) Prótesis: gastos relacionados con la adquisición de prótesis a causa de enfermedad o accidente sufrido por una figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tenga convenio con el CONAFE.
- c) Erogación Contingente: apoyo económico que se otorga por defunción de la figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tiene convenio con el CONAFE a su beneficiario.
- d) Invalidez Total y Permanente: es aquella generada por una enfermedad o accidente de la figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tiene convenio con el CONAFE. Dicha invalidez deberá ser dictaminada por médico competente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

...

...

México, D.F., a 6 de junio de 2012.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Arturo Sáenz Ferral**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II de la Ley General de Salud y 9, fracciones II y XXII y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales, son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con las fracciones II y XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General, tiene entre otras facultades, aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y aprobar los reglamentos interiores de las comisiones del Consejo, respectivamente;

Que el 19 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, mismo que, entre otros aspectos, establece la integración de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, la cual resulta necesario actualizar, mediante la inclusión de los representantes de dos Institutos Nacionales de Salud, toda vez que éstos son organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupados en el Sector Salud, que tienen como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica, de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional;

Que si bien, en el Acuerdo, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, podrá emitir dictámenes para certificar o no certificar al establecimiento de atención médica, es necesario que se prevea que el interesado pueda ejercer su derecho de réplica, con la finalidad de que, en el caso, de que esa Comisión haya emitido dictamen de no certificar al establecimiento de atención médica, ésta pueda confirmar o modificar ese dictamen, con base en los elementos que le proporcione dicho establecimiento, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION PARA LA CERTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA

UNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 2 y se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

La Comisión de Certificación se integra por el Secretario del Consejo quien la presidirá y los representantes de: la Secretaría de Salud; la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina; la Academia Nacional de Medicina de México, A.C.; la Academia Mexicana de Cirugía, A.C.; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la Universidad Nacional Autónoma de México; los Servicios Estatales de Salud de las Zonas Noroeste, Noreste,

Centro y Sureste, así como la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal; Petróleos Mexicanos; la Sociedad Mexicana de Salud Pública; la Asociación Nacional de Hospitales Privados, A.C.; el Colegio Médico de México, A.C.; el Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, A.C.; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina; la Sociedad Mexicana de Calidad de la Atención a la Salud, A.C.; la Asociación Mexicana de Hospitales, A.C. y dos Institutos Nacionales de Salud.

...

...

Artículo 15.-...

En caso de que la Comisión de Certificación haya emitido el dictamen de no certificar al establecimiento de atención médica, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento, el establecimiento de atención médica podrá ejercer el derecho de réplica, conforme a lo siguiente:

1. El escrito de réplica deberá contener:
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan la solicitud, o en su caso de su representante legal o apoderado.
 - Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
 - Exposición clara y debidamente argumentada de los hechos y razones que motivan y justifican la solicitud. Se podrán anexar documentos y fotografías o cualquier otra prueba que se estime pertinente, fijando los puntos sobre los que versen y que apoyen sus argumentos.
2. La réplica deberá presentarse ante el Consejo de Salubridad General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del dictamen de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
3. El Consejo de Salubridad General acordará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de presentación, respecto de la admisibilidad de la réplica, y en su caso de las pruebas ofrecidas. Sólo podrán desecharse las pruebas propuestas por los interesados cuando no tengan relación con el fondo del asunto, sean innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución se notificará al interesado debidamente fundada y motivada.
4. El desahogo de las pruebas admitidas se realizará dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir de su admisión. Si las pruebas ameritan su desahogo en el establecimiento de atención médica, ésta se realizará un plazo no mayor a quince días hábiles.
5. La práctica de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas, lo notificará formalmente el Consejo de Salubridad General a los interesados, con una anticipación de tres días hábiles.
6. Para tener información más detallada sobre el establecimiento de atención médica en el que se esté llevando a cabo una revisión de dictamen, el Consejo de Salubridad General podrá solicitar un informe u opinión a los miembros del equipo auditor involucrados el respectivo "Informe de Auditoría".
7. Una vez desahogadas las pruebas admitidas, se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que en su caso, formulen alegatos por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, los que serán tomados en cuenta por el Secretario del Consejo de Salubridad General al dictar la resolución.
8. A partir de lo anterior, el Consejo de Salubridad General resolverá lo que corresponda, en un plazo no mayor a tres meses.

El trámite y resolución de toda réplica se hará de conocimiento en Sesión Ordinaria de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La representación de los Institutos Nacionales de Salud se rotará cada dos años, en el orden que determine el Presidente del Consejo de Salubridad General, con base en las propuestas que le haga la Comisión Coordinadora del Instituto Nacional de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la 12a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo del 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones II, IV, XV y XVI, 61 y 64 de la Ley General de Salud; 20 y 28, inciso C de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 9, fracciones II y XII; 10, fracción VIII y 18 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con las fracciones II y XII del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General tiene, entre otras facultades, aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y determinar las acciones e instrumentos que sean necesarios para la evaluación y la certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica, respectivamente;

Que en términos de las fracciones II, IV, XV y XVI del artículo 3 de la Ley General de Salud, son materias de salubridad general, entre otras, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la atención materno infantil; la prevención y el control de enfermedades transmisibles, y la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes, respectivamente;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, se señala que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, corresponderá a la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica proponer al Consejo de Salubridad General los criterios e instrumentos para la evaluación de la calidad de los establecimientos que prestan servicios de salud, dictaminar sobre los resultados de la evaluación y presentarlos al Consejo;

Que la acumulación de evidencia científica ha ratificado que la alimentación con leche materna debe ser el estándar normativo de alimentación y nutrición del infante. La leche materna tiene un alto valor nutritivo e inmunológico, perfectamente adecuado y beneficioso para el niño;

Que los niños alimentados en la primera hora de nacimiento tienen un riesgo de morir 20% menor que los niños que reciben la leche materna más tardíamente o quienes no la reciben;

Que si se practica la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses, los niños tienen una menor mortalidad, incluida la muerte súbita, menor morbilidad por infecciones gastrointestinales, respiratorias y por alergias, así como un mejor cociente intelectual;

Que el beneficio de la lactancia para reducir la morbilidad y la mortalidad es directamente proporcional a la forma de alimentar al niño; los alimentados con lactancia materna exclusiva tienen mejor salud y supervivencia que quienes reciben leche materna y fórmula. Además, dada la fisiología de la lactancia y del niño, aquellos que reciben lactancia materna tienen menor probabilidad de tener sobrepeso u obesidad;

Que existe evidencia científica que demuestra que la presencia de cáncer de ovario es menor en mujeres que han dado lactancia materna;

Que el vínculo entre el binomio madre-hijo se fortalece a través de la lactancia materna;

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda unas prácticas óptimas de la lactancia y alimentación del niño (OMS, 2011). La alimentación al seno materno constituye el alimento insustituible del recién nacido desde el momento del nacimiento hasta los 6 meses de edad;

Que si bien, y en adición a las disposiciones legales antes mencionadas, existen ordenamientos que regulan la lactancia materna, como lo son, entre otras, la Norma Oficial Mexicana, NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio y la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, resulta necesario emitir un Acuerdo que fortalezca la Certificación de los establecimientos de atención médica en materia de lactancia materna, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE DEBERAN CUMPLIRSE
PARA ACREDITAR EL FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN MÉDICA QUE SE SUJETEN AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

PRIMERO. Los establecimientos de atención médica en los que se presten servicios de atención al embarazo, parto y puerperio respecto de los cuales se pretenda obtener la Certificación del Consejo de Salubridad General, deberán cumplir con las acciones de fomento a la lactancia materna, a que se refiere la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO. Para efectos del numeral anterior, se deberá acreditar que el establecimiento cumple con lo siguiente:

- a) Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia natural que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de salud;
- b) Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política;
- c) Informar a todas las madres embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia natural y la forma de ponerla en práctica;
- d) Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la primera hora siguiente al parto;
- e) Mostrar a las madres cómo se debe dar alimentación al niño y cómo mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos;
- f) No dar a los recién nacidos más que leche materna sin ningún otro alimento o bebida a no ser que esté médicamente indicado;
- g) Facilitar el alojamiento conjunto de las madres y los niños durante las 24 horas del día;
- h) Fomentar la lactancia materna a demanda;
- i) No dar biberones o chupones a los niños alimentados a pecho, y
- j) Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia natural y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los establecimientos que presten servicios de atención al embarazo, parto y puerperio, que al día de hoy estén certificados, o en proceso de certificación, contarán con un plazo de un año para cumplir con las acciones a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la 12a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo del 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen medidas para la elaboración del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas y para la actualización previa de los pasantes en servicio social de la carrera de Medicina, en materia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI, Base 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción VII, 3o., fracciones VII y VIII, 4o., fracción II, 5, 17, fracción III, 89, 92 y 95 de la Ley General de Salud y 9, fracciones II, X y XIV, y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales, son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General tiene como una de sus facultades aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia;

Que la fracción VII del artículo 2 de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;

Que las fracciones VII y VIII del artículo 3o. de la Ley General de Salud establecen como materias de salubridad general, respectivamente, la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; así como, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, la prevención y el control de enfermedades no transmisibles;

Que el artículo 89 de la Ley General de Salud establece que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud y que las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;

Que las enfermedades crónicas no transmisibles constituyen la primera causa de mortalidad en México y son susceptibles de prevención y/o retraso en su aparición, por lo tanto, urge migrar los esfuerzos del Sistema Nacional de Salud de la curación hacia la prevención;

Que la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud se basa, en gran medida, en la formación y disponibilidad de recursos humanos debidamente capacitados;

Que existe un ciclo iterativo entre calidad de la formación y la calidad de la atención médica que brinda el Sistema Nacional de Salud, por lo que es prioritario el desarrollo de competencias básicas en los recursos humanos para la salud, para prevenir, diagnosticar de manera temprana y tratar de forma oportuna las enfermedades crónicas no transmisibles, ya sea por medios interactivos o por modalidad presencial;

Que el servicio social de la carrera de medicina es obligatorio y consiste en la prestación de servicios de salud de primer nivel por parte de pasantes distribuidos en todo el territorio nacional;

Que la Comisión Intersecretarial para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, como órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del sector público, es la responsable de elaborar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas;

Que el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas es un instrumento de medición de conocimientos y habilidades de solución de problemas de medicina general y que se toma en consideración para retroalimentar la formación en el pregrado, además de evaluar el área de Salud pública en donde, por definición, incorpora el conocimiento en materia de prevención de enfermedades;

Que la prevención, de conformidad con el perfil epidemiológico, es parte ineludible en la prestación de servicios médicos de especialidad;

Que el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas es el punto de referencia para la evaluación de los conocimientos de los médicos aspirantes a realizar una especialidad y que debe reflejar las necesidades presentes de salud pública en nuestro país, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA ELABORACION DEL EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS Y PARA LA ACTUALIZACION PREVIA DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE MEDICINA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

PRIMERO. Se recomienda a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) que en un periodo no mayor a cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del presente, incorpore de manera progresiva reactivos orientados a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, hasta alcanzar un 25% del contenido del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Salud para que en el orden del día de la próxima reunión del Consejo Nacional de Salud, se incluya una propuesta para que las autoridades sanitarias competentes, en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la autoridad educativa, promuevan la incorporación de un curso sobre la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, dirigido a todos los pasantes de la carrera de Medicina, previo a la realización del servicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la 12a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo del 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a promover ante los Institutos Nacionales de Salud y otras instituciones que realicen investigación en salud relacionada a estudios de cohorte en materia de enfermedades crónicas no transmisibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción VII, 3o., fracciones IX, IX Bis, XII y XVI, 4o., fracción II, 5, 96, fracciones I, II y III, 115, fracción V, 133, fracciones II y III, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 12, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 9, fracciones II, VI y XII, 10, fracción VIII y 18 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales, son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General, tiene como una de sus facultades aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia;

Que la fracción VII del artículo 2 de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;

Que las fracciones IX, IX Bis, XII y XVI del artículo 3o. de la Ley General de Salud establecen, respectivamente, como materias de salubridad general las relacionadas con la Coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; el genoma humano; la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo; así como, la prevención y el control de enfermedades no transmisibles;

Que las fracciones I, II y III del artículo 96 de la Ley General de Salud, respectivamente, disponen que la investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos; al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social y a la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;

Que las enfermedades crónicas no transmisibles son el mayor reto de salud pública, representando más del 70% de las defunciones del país y que se estima que con el aumento acelerado de la población adulta mayor, la cual continuará creciendo a tasas arriba del 50% por las siguientes décadas, lo que significa un riesgo a la sustentabilidad del Sistema Nacional de Salud;

Que un estudio de cohorte se define como un estudio epidemiológico, observacional, analítico, longitudinal, prospectivo, en el que se hace una comparación de la frecuencia de una enfermedad (o de un determinado desenlace) entre dos poblaciones, una de las cuales está expuesta a un determinado factor al que no está expuesta la otra;

Que es justamente la combinación de la transición demográfica con la transición epidemiológica lo que se convierte en un factor de riesgo para comorbilidades y que las siguientes décadas presentan una ventana crítica para la toma de decisiones que preparen al país y a la sociedad para enfrentar los retos que significará el periodo 2012-2040;

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD A PROMOVER
ANTE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y OTRAS INSTITUCIONES QUE REALICEN
INVESTIGACION EN SALUD RELACIONADA A ESTUDIOS DE COHORTE
EN MATERIA DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES**

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Salud, para que de conformidad con las disposiciones aplicables y en el ámbito de su competencia promueva ante los Institutos Nacionales de Salud y ante otras instituciones que realicen investigación en salud, la realización de cohortes orientadas a las enfermedades crónicas no transmisibles, los cuales deberán desarrollar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Estudio prospectivo para la identificación de factores de riesgo genéticos, epigenéticos y ambientales para el síndrome metabólico y sus componentes en población mexicana.
- 2) Identificación de los efectos de la obesidad durante el embarazo en el metaboloma y en el metiloma del neonato.
- 3) Implantación de plataformas analíticas y genómicas para el estudio transversal de las cohortes.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se exhorta a la Secretaría de Salud para que de conformidad con las disposiciones aplicables realice las gestiones necesarias y programe el presupuesto que permita, en el largo plazo, dar continuidad a los estudios de mérito.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la 12a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo del 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud establece un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción II bis, 4o., fracción II, 15, 17, fracciones VI de la Ley General de Salud; 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y 9, fracción II y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que, la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con el artículo 3o., fracción II bis de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la protección social en salud;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2o., fracción V de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

Que de conformidad con el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud, la protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará, entre otros, el acceso oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación de servicios farmacéuticos que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;

Que en términos del artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;

Que la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema de Protección Social en Salud, y en términos del artículo 4, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud conduce a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la instrumentación de la política de protección social en salud y el plan estratégico de desarrollo de dicho Sistema;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su Eje 3 Igualdad de oportunidades, Objetivo 5 Brindar servicios de salud eficientes, con calidez y seguridad para el paciente, Estrategia 5.1 contempla el implantar un sistema integral y sectorial de calidad de la atención médica con énfasis en el abasto oportuno de medicamentos;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, en su Sección 4 Estrategias y Líneas de Acción, Estrategia 3 Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud, Línea de Acción 3.6 prevé diseñar e instrumentar una Política Nacional de Medicamentos que promueva el desarrollo de modelos para el suministro eficiente y oportuno de medicamentos e insumos para la salud;

Que si bien es cierto, los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, son responsables de proveer los servicios de salud en los términos del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, disponiendo de la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesario para su oferta oportuna y de calidad, lo cierto es también que, la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ejerce la rectoría del Sistema de Protección Social en Salud, promoviendo en coordinación con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, una política de medicamentos para asegurar su eficiente abasto, distribución, entrega al beneficiario y uso racional, según lo dispone el artículo 4, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

Que con la finalidad de contar con un esquema que promueva el aseguramiento de abasto eficiente, distribución y entrega de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, el pleno del Consejo de Salubridad General, en su Sesión Extraordinaria del jueves 16 de febrero de 2012, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD ESTABLECE UN MECANISMO
COMPLEMENTARIO DE ABASTO EFICIENTE, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS
MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD**

UNICO. La Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema de Protección Social en Salud deberá, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, impulsar el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, que permita fortalecer el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, al que se podrán integrar las entidades federativas que así lo determinen.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se recomienda la disminución del uso de sal común o cloruro de sodio en la elaboración de pan como una medida de prevención de enfermedades cardiovasculares, y otras crónico-degenerativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI, Base 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones XII y XVI y 4o., fracción II de la Ley General de Salud; 112, inciso d del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; fracción IX.1.4. del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y 9, fracción II y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales, son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General, tiene como una de sus facultades aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia;

Que en términos de las fracciones XII y XVI del artículo 3 de la Ley General de Salud, son materias de salubridad general, entre otras, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, y la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes, respectivamente;

Que la Organización Panamericana de la Salud (Washington, D.C., Estados Unidos 9 y 10 de septiembre del 2009), en el Informe de la reunión del grupo de expertos, respecto del tema Prevención de enfermedades cardiovasculares mediante la reducción de sal alimentaria, señaló que hay una urgente necesidad de convertir los conocimientos en acción con respecto a los peligros del alto contenido de sal en los alimentos. El argumento científico es sólido: la sal es un factor de riesgo de varios trastornos y enfermedades, en particular hipertensión, cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal y obesidad. Se ven afectadas personas de todas las edades, incluidos los niños, así como de todos los grupos socioeconómicos en países con diferentes niveles de desarrollo económico. El paradigma está cambiando, con el paso del tratamiento individual de estos trastornos y enfermedades a su prevención a nivel de la población;

Que estudios epidemiológicos, genéticos y de intervención han demostrado claramente el papel que la ingesta de sal (consumida como sal común o cloruro de sodio) tiene en la morbilidad y mortalidad cardiovascular y renal, incluyendo infarto del miocardio, insuficiencia cardíaca e insuficiencia renal, así como accidentes cerebrales vasculares. Se acepta en general que hay una correlación positiva entre la ingesta de sal y la presión arterial;

Que la restricción moderada del consumo de sal en los hipertensos reduce las cifras de presión arterial, mejora la eficacia de la mayoría de los anti-hipertensivos y optimiza el control de otros factores de riesgo como la obesidad;

Que se ha documentado que una reducción de la ingesta de sal de 3 gramos por día se acompaña de un descenso de presión arterial sistólica y diastólica en pacientes hipertensos y se estima que esto se acompañaría de una reducción del 20% de los episodios coronarios y 26% de los accidentes cerebrales vasculares;

Que en diversos países se han ensayado intervenciones en salud relacionadas con la ingesta de sal para la población general y que un ingrediente común en estas experiencias exitosas es la colaboración establecida entre los ministerios de salud y las cámaras empresariales encargadas de la elaboración de pan y que la reducción del contenido de sal invariablemente se ha realizado de manera gradual, con horizontes temporales, que permiten la adhesión de la industria a los objetivos nacionales para la reducción de la ingesta de sodio;

Que el consumo per cápita de pan dulce y salado del mexicano es de 32.5 kg/año, del cual, el 75% corresponde al consumo de pan blanco para acompañar alimentos (pan de caja y bolillo/telera);

Que con base en dichos valores, el consumo per cápita de las categorías de pan blanco destinadas a acompañar alimentos es de 24.4 kg/año y considerando que actualmente en promedio estas categorías contienen 1.3 g de sal/100 g de producto, un consumidor al día ingiere 0.9 g de sal proveniente de las mismas, lo que equivale al 15% de la valor nutrimental diario recomendado de sal;

Que una reducción del 10% en el contenido de sal llevará al consumidor a ingerir 0.8 g de sal por consumo diario de las categorías de bolillo y pan de caja aportando a la dieta el 13.3% del valor nutrimental recomendado de sal;

Que si bien, las disposiciones legales antes mencionadas, contemplan acciones de prevención y promoción de la salud, la evidencia científica ha demostrado que un consumo inmoderado de la sal trae como consecuencia un incremento en la tasa de mortandad derivado de las enfermedades ocasionadas por el consumo de dicho producto. En este sentido, este Consejo de Salubridad General, estima pertinente que para reducir el consumo de la sal en la población mexicana, es necesario establecer ciertas acciones que reduzcan el porcentaje de sal en la elaboración de los productos de panificación antes señalados, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA LA DISMINUCION DEL USO DE SAL COMUN O
CLORURO DE SODIO EN LA ELABORACION DE PAN COMO UNA MEDIDA DE PREVENCION
DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, Y OTRAS CRONICO-DEGENERATIVAS**

UNICO. A fin de reducir los riesgos de enfermedades cardiovasculares y otras crónico-degenerativas, se recomienda reducir el contenido de sal en la elaboración de pan, en sus categorías de bolillo y pan de caja en un 10% en fórmula alcanzando un valor promedio de 1.8% panadero en fórmula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La reducción del porcentaje de sal, a que se refiere el numeral PRIMERO de este Acuerdo, se realizará en un plazo no mayor a 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Así lo aprobaron los CC integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, en la 12a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2012, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en los Titulares de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas; en el Coordinador Administrativo de la Dirección General del ISSSTE y en el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organo Interno de Control en el Instituto, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I y II y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 220 fracciones VII y XX y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 10, 11 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 23 fracción XIV, 25 y 59, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 24 y 28 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 220 la fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción XIV y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de nombrar a los trabajadores de base y de confianza de este Instituto, salvo a los de primer nivel, es responsabilidad de su Director General, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta facultad;

Que de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 47 de la Ley Federal del Trabajo, y 24 y 28, fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es facultad del Titular del Instituto rescindir las relaciones laborales de los trabajadores de base y de confianza;

Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, las controversias que en esta materia se originen deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 59 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la función de intervenir en la selección y nombramiento de sus trabajadores corresponde a la Dirección de Administración, concretamente en la Subdirección de Personal dependiente de la misma, lo que mantiene centralizadas las gestiones administrativas inherentes al nombramiento y demás movimientos de personal;

Que las áreas de recursos humanos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto son las responsables de integrar y validar la documentación necesaria para tramitar los nombramientos, cambios, licencias, bajas y demás movimientos del personal bajo el ámbito de sus respectivas competencias;

Que para optimizar los trámites administrativos que se deben realizar para seleccionar y procesar los nombramientos, cambios, licencias, bajas y demás movimientos del personal de este Instituto, es necesario continuar fortaleciendo el esquema de la operación desconcentrada de sus unidades administrativas;

Que para lograr la operación oportuna de los nombramientos, licencias, bajas y los cambios que por su relación laboral requieren los empleados de esta institución, es necesario delegar la facultad de autorizar dichos movimientos a cada uno de los titulares de las unidades administrativas que la integran;

Que en congruencia con lo anterior, es necesario que la facultad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores sea delegada en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, y

Que con la finalidad de agilizar los plazos y procesos de los avisos de rescisión y a efecto de evitar la prescripción de las acciones en materia de trabajo para aplicar las sanciones conducentes, es preciso que las facultades de nombrar a los trabajadores de base y de confianza, así como de rescindir las relaciones laborales se delegue en diversos servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS; EN EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL ISSSTE Y EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas; en el Coordinador Administrativo de la Dirección General y en el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organó Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de autorizar los nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza adscritos a sus respectivas áreas de competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas; el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organó Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán autorizar los nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza adscritos a sus respectivas áreas de competencia, a través de los formatos que para tal efecto autorice la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Personal.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Personal será responsable de emitir las políticas de operación que sobre nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza deberán observar las unidades administrativas centrales y desconcentradas; el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de

Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán responsables de validar la documentación que se genere por cada uno de los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal que autoricen, así como de integrar y resguardar los expedientes de los trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Personal, pueda integrar, archivar y resguardar la documentación que se genere con motivo de los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal que se autorice.

ARTICULO QUINTO.- Se delega en los coordinadores administrativos de las unidades administrativas centrales, subdelegados de administración, subdirectores administrativos u homólogos a éstos en las unidades administrativas desconcentradas, la facultad prevista en el artículo primero de este Acuerdo, respecto del personal operativo de base y de confianza de las áreas de su adscripción. Dicha atribución se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos Segundo al Cuarto de este instrumento.

La facultad a que se refiere este artículo podrá ser ejercida sólo en el caso de que el titular de las unidades administrativas centrales y desconcentradas no haya sido nombrado. En este caso la Dirección de Administración autorizará los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal de mando de las unidades administrativas señaladas.

ARTICULO SEXTO.- Se delega en los coordinadores administrativos de las unidades administrativas centrales, en los subdelegados de administración, subdirectores administrativos u homólogos a éstos en las unidades administrativas desconcentradas y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios de los trabajadores y extrabajadores del ámbito de su competencia, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Subdirección de Personal, dependiente de la Dirección de Administración, quien emitirá los criterios para la expedición de las hojas únicas de servicios que deberán ser observados por la área a quienes se les delega tal función.

ARTICULO SEPTIMO.- Se delega en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y áreas de competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Se delega en los Titulares de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Administración, de la Subdirección de lo Contencioso y de la Subdirección de Personal, la facultad de rescindir la relación laboral de cualquier trabajador de base o de confianza del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO NOVENO.- Las facultades que se delegan en virtud del presente Acuerdo se tienen conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO DECIMO.- Corresponde a la Dirección Jurídica la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan:

- I. El Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006, y
- II. El Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2009.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Director General, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.

(R.- 349737)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.7668 M.N. (trece pesos con siete mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7600 y 4.7850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 21 de Junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- Amparo promovido por MARCO ANTONIO GAMEZ BAÑUELOS, toca penal 1069/2010, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Francheska Casandra Bañuelos Campos, quien puede ser emplazada por conducto de su madre ANDREA BAÑUELOS CAMPOS, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que por razón de turno corresponda a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el toca 1069/2010, derivado del expediente 19/2010, instruido contra MARCO ANTONIO GAMEZ BAÑUELOS, por el delito de violación equiparada agravada, en perjuicio de la menor Francheska Casandra Bañuelos Campos.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 2 de marzo de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 348594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSE MANUEL SIERRA AVILA, toca penal 476/2008, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada herederos de Félix Arenas Ortiz, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el veintiséis de agosto de dos mil ocho, en el toca 476/2008, derivado del expediente 562/2006, instruido en contra de JOSE MANUEL SIERRA AVILA, por el delito de HOMICIDIO, cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de FELIX ARENAS ORTIZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 11 de abril de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 348607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1766/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Andrés Ruiz García, contra el auto de nueve de noviembre de dos mil once en el expediente 27/1993, reclamado al Juez de lo Civil de Zacapoaxtla, Puebla, se señaló a David Andrés Ruiz Calderón como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con treinta y cinco minutos del seis de julio de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1766/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 17 de mayo de 2012.
Secretaria
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 348620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:
"DIEGO DARIO FLORES GALAN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 99/2012, promovido por Ana Laura Rodríguez Fernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 348663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

EVER AURELIA JUAREZ HERNANDEZ; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1053/2011-D promovido por Fernando Cuevas Domínguez en representación de ALEJANDRA CUEVAS JUAREZ, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en el auto de veintisiete de junio de dos mil once, dictado dentro del expediente 355/2010, a través del cual argumenta se admitió la prueba pericial en materia de psicología a cargo de la menor quejosa, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto

de apoderado; apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Magdalena Barrón Benítez
Rúbrica.

(R.- 348444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LEGORRETA LOPEZ JORGE LUIS.

En el toca número 655/2003/5, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EUROMANAGEMENT ADMINISTRACION DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE LUIS LEGORRETA LOPEZ, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BYMSA, S.A. DE C.V., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 348252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 547/2011-I-A, promovido por Yolanda Italia Flores Merino, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados Liliana Victoria Ramírez Aguilar y Jorge Aurelio Alvizo Gaspar, por desconocer el domicilio de estos, por lo que deberán hacérseles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Rocío Medina Zavala
Rúbrica.

(R.- 348616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
A QUIEN CORRESPONDA:

Como está ordenado en auto de cuatro de mayo de dos mil doce, dictado en la causa penal 13/2009-I, instruida a Juan Adelfo Tobías Ramírez, por el delito de robo de hidrocarburo, de conformidad con el artículo 182-B, N y Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica por edictos al posible propietario de vehículo marca Nissan, color blanco, con redilas color negro, modelo al parecer dos mil dos, con número de placas de circulación WF51136, del Estado de Tamaulipas, con número de serie 3N6CD15S6YK052459, así como dos contenedores de plástico en color transparente, de aproximadamente mil litros de capacidad cada uno, que se le otorgan tres meses para que los reclame ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de mayo de 2012.
Por autorización del Juez, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Elicea Segura Vázquez
Rúbrica.

(R.- 349039)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, en proveído de fechas veintidós de agosto de dos mil once y dieciséis de mayo de dos mil doce, expediente 1261/08, promovido por JOSE LUIS SANTOS TORRES en representación de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., contra GERARDO GUILLERMO MACFARLAND AVILA; convóquese postores remate primera y pública almoneda de la CASA HABITACION NUMERO VEINTIDOS, DE LA CALLE FUENTES DE TALAMANTES, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MOLINO, SECCION ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE JUAN B., CUAUTLANCINGO, CHOLULA PUEBLA. Postura legal SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS M.N. Posturas y pujas vencen once horas del doce de julio del año en curso, demandado libera remate haciendo pago íntegro a sus responsabilidades

Publicaciones que se llevarán a cabo por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas de este Juzgado y en el lugar donde se ubica el inmueble.

Puebla, Pue., a 7 de junio de 2012.
Diligenciarlo Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 349518)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

DISPOSICION JUEZA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CAPITAL, ORDENA POR AUTOS DE FECHA SIETE Y VEINTINUEVE DE FEBRERO, Y VEINTICINCO DE MAYO, TODOS DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONVOCAR POSTORES A REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE LA CALLE LIRIOS, COLONIA BUGAMBILIAS, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, O SEA CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HABIENDOSE SEÑALADO AUDIENCIA DE REMATE PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO AÑO EN CURSO. ASIMISMO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS, QUE PUEDEN

SUSPENDER REMATE CUBRIENDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA CAUSA, HASTA ANTES DE CAUSAR ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO REMATE. EXPEDIENTE 1234/2008, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ CONTRA JOSE ANTONIO TAMBORRELL BRAVO Y ELENA JOSEFINA SUAREZ BOLIO. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA DE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 30 de mayo de 2012.

El Diligenciarlo Enlace del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 343652)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Tehuacán, Pue.

EDICTO

Convóquese postores primera y pública almoneda, respecto del LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO DIEZ SECCION "C" DE LA ACTUAL COLONIA INDEPENDENCIA DE LO QUE FUERA RANCHO LAS FLORES DE TEHUACAN, PUEBLA, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON MALDONADO QUINTANA contra SERGIO CERDA CALVO, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes, que es la cantidad de \$876,376.00 M.N., señaladas las diez horas del día once de julio del dos mil doce, para diligencia de remate.

Expediente número: 732/2007.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS EN:

Periódico el Mundo de Tehuacán.

Diario Oficial de la Federación.

Tabla de Avisos de este H. Juzgado.

Tehuacán, Pue., a 8 de junio de 2012.

C. Diligenciarlo

Lic. José Moisés Rosas Calderón

Rúbrica.

(R.- 349544)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas

Cintalapa de Figueroa, Chiapas

EDICTO

"C. Pedro Moreno Chávez.

En los autos de la causa penal 88/2007-I, instruida en contra José Equihua Cervantes y Salvador Galván Gómez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, el veinticuatro de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se les ordenó notificar por edicto, para que comparezcan debidamente identificado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a la celebración de la diligencia de testimonial en que tendrá participación a partir de las trece horas del 29 de junio de dos mil doce."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 24 de mayo de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de

Procesos Penales Federales en el Estado

de Chiapas en Funciones de Juez

Lic. David León Matías

Rúbrica.

(R.- 349553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
PATRICIA MERINO VASQUEZ, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE MARIA INES MERINO VASQUEZ (MADRE).

(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 977/2011-VII. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Israel García Juárez. Autoridad responsable: Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: El auto de formal prisión dictado en la causa penal 169/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y su ejecución; por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio en su carácter de tercera perjudicada; puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Córdoba, Ver., a 20 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Carlos Nieto Herrera
Rúbrica.

(R.- 348599)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1240/2011-C
EDICTO**

ROBERTO SUAREZ ARANDA, por propio derecho, promovió juicio de garantías número 1240/2011-C, contra actos que reclama del JUEZ QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, consistente en el auto de nueve de septiembre de dos mil once, dictado en el juicio ordinario civil (Divorcio Necesario), número 941/2009, promovido por ROBERTO SUAREZ ARANDA (quejoso), en contra de CLAUDIA ALELI CUEVAS GALLEGOS (tercero perjudicada).

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a CLAUDIA ALELI CUEVAS GALLEGOS, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la tercero perjudicada CLAUDIA ALELI CUEVAS GALLEGOS, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, por apoderado que puedan representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alfonso Ruiz Quintana
Rúbrica.

(R.- 348656)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Cuernavaca, Morelos
Sección Amparo
EDICTO**

A: SIMONNE HADDAD LAFONT O SIMONNE HADDAD LAFONT DE ABOUMRAD.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1773/2011, promovido por Domingo Rodríguez Flores, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en el poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, y otras autoridades responsables, consistente en la orden de presentación dictada en la causa penal 46/2011-3, por el delito de fraude procesal, cometido en agravio de la Sociedad; por acuerdo de treinta de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Simonne Haddad Lafont o Simonne Haddad Lafont de Aboumrads, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 9 de mayo de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 348664)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
EDICTO**

A: JESUS RICARDO PERDOMO Y GABRIELA MARTINEZ HERRERA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1294/2011, promovido por HECTOR EDUARDO PUGA DELGADO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de dieciocho de abril del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados JESUS RICARDO PERDOMO Y GABRIELA MARTINEZ HERRERA, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 18 de abril de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 348665)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1564/2011-C
EDICTO**

ANTONIO GERMAN VAZQUEZ SIERRA, por propio derecho, promovió juicio de garantías número 1564/2011-C, en su carácter de tercero extraño a juicio, contra actos que reclama del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, consistente en todo lo actuado en el expediente 491/2007, relativo al juicio reivindicatorio promovido por INMOBILIARIA COLPER, sociedad anónima de capital variable (tercero perjudicado) y de ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima (tercero perjudicado), así como de ROMAN MERCADO FLORES (tercero perjudicado).

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alfonso Ruiz Quintana
Rúbrica.

(R.- 348048)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Ramón Ramírez García (Homónimo del quejoso), al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, nueve de mayo de dos mil doce.

En el juicio de amparo 110/2012, promovido por Ramón Ramírez García, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil y Familiar con sede en Colima, Colima y otras autoridades, se reclama lo siguiente: Todo lo actuado en el expediente 51/2007, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil y Familiar con sede en Colima, Colima, relativo al juicio sumario civil especial de desahucio promovido por José Ruiz Villalvazo; el embargo del inmueble identificado como lote 1, manzana 106, de la colonia Buenos Aires Norte, La Presa; la ejecución del exhorto número 26/2009, relativo al expediente 51/2007, del juicio civil sumario especial de desahucio, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil y Familiar, con sede en Colima, Colima; la ejecución de las determinaciones judiciales emitidas dentro del juicio natural del cual emana el acto reclamado, así como las del exhorto 26/2009, girado en el expediente 51/2007; la inscripción del embargo bajo la partida número 5806169, de veinticuatro de enero de dos mil doce, sección civil, trabado sobre el inmueble mencionado en líneas precedentes; la cancelación de la partida bajo la cual estaba inscrito el inmueble en cita; la adjudicación en remate del inmueble precitado; y la enajenación, donación o transmisión y ejecución del bien inmueble en cuestión; por auto de cuatro de mayo de dos mil doce, se acordó emplazar al tercero perjudicado Ramón Ramírez García, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintidós de mayo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 9 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 348670)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., POR AUTOS DE FECHAS SIETE DE NOVIEMBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ORDENA CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCION RESTANTE QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO SIETE DENOMINADO SALDAÑA CHICA UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION DEL BARRIO DE LA ASUNCION DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., hoy INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE DEL BOULEVARD VALSEQUILLO SECCION SEGUNDA DEL BARRIO DE LA ASUNCION DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EN NUMERO DE PREDIO MAYOR 208334, propiedad del demandado MANUEL SOLANA RIVERO también conocido como MANUEL MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOLANA RIVERO, siendo postura legal la cantidad de \$2'033,333.33 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, QUEDANDO ANTECEDENTES OFICIALIA MAYOR DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 21/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL INSTAURADO POR EL LIC. MANUEL MARQUEZ MORALES POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DE demandado MANUEL SOLANA RIVERO también conocido como MANUEL MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOLANA RIVERO, Y OTRO.

Para su publicacion por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2012.
El Diligenciarlo de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 348794)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y
de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Enrique Martín Uribe Serradell.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 473/2012-V-A, promovido por Francisco Javier José Pedro González Aleu, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil 264/1998, se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de los autos de catorce de marzo y dieciséis de mayo de dos mil doce, así como la demanda de garantías, para que se presente a recepcionarlos, ya sea de manera personal o por conducto de su apoderado; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la otrora legislación.

Monterrey, N.L., a 31 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Carlos David Calvo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 348921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 302/2012
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 302/2012, promovido por ERIKA ELIZABETH BEJARANO RAMIREZ en su calidad de representante legal de SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, contra actos de la PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA y otras autoridades, consistente en LA AUTORIZACION DEFINITIVA DE LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, EMITIDA EN LA AVERIGUACION PREVIA UEIDFF/FISM09/70/2011, donde se señaló a ROBERTO SOL CABRERA ZAVALA, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 1 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Carlos Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 349251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Decimonoveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

JESUS JOSE PEÑA ORTA.
(TERCERO PERJUDICADO).

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, en el juicio de amparo 600/2010-I, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por ROSA GUADALUPE LOPEZ ROBLES, en representación de su menor hija MARIA VALENTINA PEÑA LOPEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, residente en Altamira, Tamaulipas, en el que la parte quejosa reclama:

“el ilegal desechamiento del recurso de revocación visible en auto de fecha 13 de Octubre del 2010, esbozado por la autoridad ordenadora dentro del juicio sumario civil sobre alimentos definitivos número 1190/2009...”

En dicho juicio de amparo (600/2010-I), se tuvo como tercero perjudicado a Jesús José Peña Orta, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona al juicio de amparo referido, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la sede de este tribunal, copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días de mayo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Rosalva Rodríguez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 349568)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA

AGRUPACION FLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo 438/2012-V, promovido por Magdalena Sofía Sánchez González de McMordie, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Ha quedado señalado con anterioridad. II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS.- "AGRUPACION FLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 521, primer piso, de la ciudad de Celaya, Guanajuato...III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: a) El Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato. b) El Juez Primero de Partido de lo Civil, con residencia en esta ciudad, en su carácter de ejecutora. IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye la sentencia de fecha 21 de marzo del año en curso, dictada por el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al resolver el toca civil número 56/2012."; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante el Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 6 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes
Rúbrica.

(R.- 349608)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

VANESSA CAROLINA BRISEÑO TOVAR, LORENA ISABEL GAMARRA RIOS, HERMELINDA GONZALEZ VELAZQUEZ, MARISOL ALVEAR JIMENEZ, MARIA JOSE TORREALBA RIVAS, TANYELI ANDREINA PAREDES GARCIA, DEINEIS NAIBEL VILLEGAS OLIVARE Y YESSICA DANIELA CARDOS
TERCEROS PERJUDICADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 273/2012, promovido por EDGAR ARTURO GUERRERO SANCHEZ, OMAR OSWALDO MANZANO GARCIA, GUILLERMO HANS MAGAÑA CERVANTES y ANGEL SANCHEZ GARCIA, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla y otra autoridad; que consisten en el auto de formal prisión dictado por el Juez en comento en la causa penal 254/2011 de su índice; así como su ejecución. En cumplimiento a lo ordenado el dos de mayo de dos mil doce, se les emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, reserva territorial Atlixcáyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 16 de mayo de 2011.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 349618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

VICTORINO ISIDRO LUCIANO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1058/2011-X, promovido por Tomás Lujan Roán, por propio derecho contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad, reclamando: "todos los autos, decretos y resoluciones, dictadas dentro del expediente número 37/2011, radicado en la Primera Secretaría, del Juzgado Civil de Primera Instancia y específicamente la orden de notificar en mi domicilio a una persona que desconozco, además de que dichos actos procesales son para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy poseedor y que más adelante se hará mención, tratándome de desposeerme de dicho inmueble, y por lo tanto reclamo la desposesión que respecto del mismo pretenden consumir en mi perjuicio;" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 11 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 346485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO PERJUDICADO ARTURO FLORES JAIMES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 117/2012-XII, promovido por Fernando Martínez de la Cruz, Mauricio Núñez Legorreta y Edgar Joel Amaro de la Cruz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido de San Juan Atlámica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado ARTURO FLORES JAIMES, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico

de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ARTURO FLORES JAIMES, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta de enero de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Fernando Martínez de la Cruz, Mauricio Núñez Legorreta y Edgar Joel Amaro de la Cruz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 117/2012-XII, promovido contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez y otra autoridad, consistentes en: “IV.- ACTO RECLAMADO:

A) “...el indebido emplazamiento al juicio Agrario 95/2011, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Décimo de Distrito, que se debería haber notificado a los Tres Integrantes del Comisariado Ejidal de SAN JUAN ATLAMICA, en representación de la Asamblea General de Ejidatarios de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, lo que se traduce en la violación a la garantía de audiencia que tiene derecho nuestro ejido,...”

Indíquese al tercero perjudicado ARTURO FLORES JAIMES, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 348659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio Principal 3/2012-III-MC
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

FAUSTINO VILLA FARIAS

J.A. 3/2012

PRINCIPAL

SECCION AMPARO

MESA III

Mediante escrito presentado el dos de enero de dos mil doce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, MARCO ANTONIO RANGEL VILLALOBOS, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben: “III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- Tienen ese carácter las siguientes: 1.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, con domicilio oficial conocido. En su carácter de autoridad ordenadora 2).- C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE COLIMA, CONFORME A SEGUNDO RESOLUTIVO DICTADO EN ACTO RECLAMADO; con domicilio bien conocido en la CIUDAD. En su carácter de autoridad Ejecutora. IV.- ACTO RECLAMADO.- Reclamo de la responsable ORDENADORA JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL, EL AUTO DE FORMAL PRISION, dictado en mi contra el 20 de julio del año 2011, dictado dentro de la causa penal 274/2011, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN TERMINOS DE PARTICIPACION Y ASOCIACION DELICTUOSA en su modalidad de DELINCUENCIA ORGANIZADA que es conculcatorio en mi perjuicio de las garantías de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal y se RECLAMAN TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL ACTO RECLAMADO, determinadas en el resolutive PRIMERO ya que afectan la esfera jurídica del peticionario de garantías y que son consecuencia del acto que se le reclama.” resultando como tercero perjudicado Faustino Villa Farías, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado

Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 3/2012-III, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 9 de mayo de 2012.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez
Rúbrica.

(R.- 348601)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO PERJUDICADO ALICIA ALCARAZ DE ROJAS

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Alicia Alcaráz de Rojas,

que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintitrés de diciembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Consorcio Desarrollador Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Alejandro José Peralta Soto, correspondiéndole el número de amparo 1607/2011-V, en contra de actos de la Segunda Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado el siguiente:

"IV. ACTO RECLAMADO:

De la SEGUNDA SALA la sentencia dictada el veintitrés de noviembre del dos mil once, en los autos del toca 633/2008, por medio del cual dice dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada el veinticuatro de junio del dos mil once por el JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO del CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION, con residencia en SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA en el juicio de amparo indirecto 209/2011 del índice de dicho Juzgado, relativo al diverso 1662/2008-V, del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO en el ESTADO DE MEXICO, con residencia en NAUCALPAN DE JUAREZ, promovido por MARIO HUERTA PEREZ, LUIS VEGA ESQUIVEL y CARLOS GOMEZ ROSAS, en su (pretendido) carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de una (supuesta) COMISION (representativa de un grupo de personas) PARA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR EL RECONOCIMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS (supuestos) BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE TRANSFIGURACION MONTE ALTO, MUNICIPIO DE NICOLAS DE ROMERO, en contra de la resolución de veintiséis de noviembre del dos mil ocho dictada por la SEGUNDA SALA en el toca 633/2008, el cual fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los propios quejosos en contra del auto de trece de octubre de dos mil ocho, dictado por el JUZGADO DECIMO PRIMERO en el procedimiento judicial no contencioso de apeo y deslinde, expediente 608/2008, promovido por CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; y

Del JUZGADO DECIMO PRIMERO la ejecución de la resolución indicada."

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le practicaran aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Sigifredo Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 349566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADO UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. En el juicio de amparo 1101/2011-I del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Iván Barrales Rojas, en contra del acto que reclama del Juez de lo Penal del Distrito judicial de Cholula, Puebla, y otra, consistente en auto de formal prisión de treinta y uno de octubre de dos mil once; se ordenó la publicación de edictos para emplazar a la tercero perjudicado Rocío del Coral Ruiz del Sol Hernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que haga valer sus derechos, y señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
Santa Flor de María Avendaño López
Rúbrica.

(R.- 349674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, ROSA CERVANTES ZARAGOZA, quien tiene el carácter de tercera perjudicada en el juicio de amparo 500/2012 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarla a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso JUAN DE DIOS FLORES ARECHIGA, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de junio de 2012.
La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Erika Córdoba Márquez
Rúbrica.

(R.- 349703)

AVISOS GENERALES

“GAMA FLEXOGRAFIA”, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En términos del artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de los artículos 183 al 187, y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de “GAMA FLEXOGRAFIA”, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse a las 15:00 horas del día 9 de julio de 2012, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle de Plutarco Elías Calles número trescientos treinta y seis, colonia Los Reyes Iztacalco, Delegación Iztacalco,

código postal 08620, en México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre asuntos que contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Aumento de Capital Social en su parte Variable.

II.- Designación de delegados para la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Únicamente serán admitidos a las asambleas, los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad y que presenten sus títulos accionarios.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2012.

Administrador Unico de la Sociedad

Carlos Javier Mondragón de la Garza

Rúbrica.

(R.- 349680)

Centro Nacional de Metrología

Dirección de Administración y Finanzas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPCENAM01/12

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y al Manual de Normas y Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del CENAM, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 5 de julio de 2012 en la licitación pública número LPCENAM01/12 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta	Depósito en garantía
Desecho de conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	41,397	kg	\$3'518,745.00 M.N más IVA	\$351.874.50 M.N.

Los bienes se localizan en el almacén general del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, en kilómetro 4.5 de la carretera a Los Cués, El Marqués, Qro., teléfonos (01 442) 211 05 00, extensión 3100, de 9:00 a 13:00 horas, con el C. Francisco Solís Lozoya. Los interesados podrán consultar las bases de la licitación del 21 de junio al 2 de julio de 2012 en las oficinas del Centro Nacional de Metrología en el edificio B, Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, en días y horas hábiles, también se podrán consultar en la página electrónica del CENAM: <http://www.cenam.mx/>; los interesados deberán enviar correo electrónico a: fsolis@cenam.mx, en el que manifieste su interés en participar en la licitación LPCENAM01/12, anotando previamente su nombre, domicilio, identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes en el periodo del 21 de junio al 2 de julio de 2012, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 5 de julio de 2012, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la sala internacional del edificio "B" del CENAM en el domicilio antes citado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito a favor del Centro Nacional de Metrología, por los importes establecidos de los bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 5 de julio de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de juntas antes mencionada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 5 de julio de 2012, a las 13:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Fecha de publicación: 21 de junio de 2012.

Atentamente

Jefe del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales

Francisco Solís Lozoya

Rúbrica.

(R.- 349600)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Area de Responsabilidades
Expediente Admvo. R-21/2012
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En el expediente administrativo número R-21/2012, instaurado en contra del C. Juan Luqueño Bárcenas y otros, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictó acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil doce, mismo que en su punto UNICO establece, lo siguiente:

“... ”

En ese orden de ideas, toda vez que no se cuenta con domicilio fijo del C. Juan Luqueño Bárcenas y se ignora dónde se encuentra, a efecto de no vulnerar sus garantías de seguridad jurídica y de audiencia, realícese la notificación del correspondiente oficio citatorio al presunto responsable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y así, poder instrumentarle el procedimiento administrativo de responsabilidades previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----”

En razón de lo anterior se notifica el:

OFICIO NUMERO: 16/R-250/2012

México, D.F., 11 de abril del año 2012

C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 en correlación con el 2 fracción XXXI inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de fecha nueve de abril del año en curso, se le cita al desahogo de la Audiencia de Ley que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida San Jerónimo Número 458, Cuarto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01900, México, Distrito Federal; en virtud de que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo número R-21/2012; a efecto de que comparezca personalmente ante el suscrito y rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que consisten en:

“III.- (...) es posible advertir la existencia de elementos probatorios suficientes e idóneos para determinar presuntas responsabilidades administrativas atribuibles a todos y cada uno de los servidores públicos (...), conductas que se analizan individualmente en los términos siguientes:-----”

1.) El C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, recibió en su cuenta bancaria de nómina depósitos en exceso por la cantidad de \$3'285,520.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) esto es, obtuvo durante los meses de enero de dos mil diez a junio de dos mil once, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgó por el desempeño de sus funciones como Jefe Departamento de Administración de Personal, del primero de agosto de dos mil nueve, al quince de octubre de dos mil diez y como Subdirector de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, a partir del dieciséis de octubre de dos mil diez, de acuerdo al nivel salarial señalado en sus constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones (...) emitidas el primero de agosto de dos mil nueve y dieciséis de octubre de dos mil diez, así como en los recibos y/o listados de nómina (...), emitidos por la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, toda vez que de éstos últimos se advierte que la cantidad líquida que debió percibir en el ejercicio dos mil diez, correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de dos mil nueve, así como las quincenas 1 a 7, 9 a 23, Aguinaldo y Compensación garantizada de dos mil diez, era de \$217,842.95 (...).-----

(...)

Ahora bien, respecto del ejercicio dos mil once, correspondiente a la segunda parte del aguinaldo 2010, así como las quincenas 1 a 12 era de \$115,872.23 (...).-----

(...)

No obstante lo anterior, según las constancias de dispersión de la nómina (lay out) de las referidas quincenas, proporcionadas por la institución bancaria HSBC, en el periodo señalado el C. LUQUEÑO BARCENAS recibió en su cuenta bancaria de nómina número 4015151012 de esa misma institución, depósitos en exceso por las cantidades de \$2'368,900.00 (...) y \$916,620.00 (...) respectivamente.-----

En efecto, la conducta desplegada por el C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, es susceptible de reproche administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (...). Ocasionando con su actuar un daño patrimonial a las arcas públicas, pues no debe soslayarse que se afectaron recursos del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología como se acredita precisamente con la dispersión de nómina de ese mismo período (...), efectuada con cargo a la cuenta bancaria número 4036712446 de la institución HSBC contratada por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (...) de la que se transfirió el numerario a la cuenta de nómina 4015151012, a nombre del ahora presunto responsable (...), por un total de \$3'285,520.00 (...).-----

...
V. Del análisis a las constancias que obran agregadas en el expediente administrativo de investigación en que se actúa, es posible advertir que los CC. (...), JUAN LUQUEÑO BARCENAS (...), quienes intervinieron en el proceso del pago y comprobación de las nóminas en el Instituto Nacional de Ecología en el periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, presumiblemente manipularon o alteraron los registros contables del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con el fin de ocultar el otorgamiento de beneficios adicionales para sí y para los CC. ALEJANDRO JOEL MONTIEL ORNELAS, MARCO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, FABIOLA VELASCO AVENDAÑO, MIGUEL VELAZQUEZ COVARRUBIAS, ARACELI GARCIA MORENO, GONZALO JAVIER ROMERO QUEZADA y ARACELI BAUTISTA CARDENAS, en los términos señalados en el considerado III del presente instrumento, con quienes tenían una relación laboral. -----

Lo anterior es así, toda vez que en términos de lo manifestado ante el Area de Quejas por el C. VICTOR HUGO LUNA HERNANDEZ, Subdirector de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Administrativos del Instituto Nacional de Ecología durante su comparecencia del 5 de octubre de 2011 (...), se conoce que por lo que hace al Sistema Integral de Recursos Humanos (Meta 4), se realizan por el administrador las modificaciones a conceptos o reportes que se requieran por parte de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Ecología, es decir, se dan al usuario que administra la nómina, el soporte para que los conceptos de ésta se calculen correctamente, las salidas del sistema sean de acuerdo a sus necesidades y las interfaces de salida, es decir, los archivos de texto de intercambio de información para el ISSSTE, Met Life, AXA, GNP y HSBC, los cuales deben contener la información que se requiere de la Dependencia o Institución que lo solicita, y éstos archivos de texto son tomados por el usuario del Sistema Integral de Recursos Humanos (Meta 4), a través de disco compacto, USB o bien se descargan en su computadora, para así enviarlos a la Dependencia o Institución correspondiente, lo cual acontece de la misma forma con el Lay Out de la dispersión de nómina, el cual es también una interface de salida de éste sistema; haciendo la aclaración que el único usuario que administraba la nómina, a partir del mes de enero de dos mil siete, fecha en la que se implantó el referido sistema (Meta 4) y hasta el día ocho de agosto de dos mil once, era NESTOR ESTRADA GARCIA.-----

Dicho testimonio se ve robustecido con lo manifestado por el C. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología en la época de los hechos, mismo que durante su comparecencia del veintiocho de julio de dos mil once (...), declaró ante el Titular del Area de Quejas que en el dos mil seis, fue promovido a una plaza de enlace, nivel PQ3, cuyas funciones son la elaboración de nómina, es decir, impresión de cheques, comprobantes, envío al banco de archivo de pagos, la dispersión de salarios, elaboración de archivos a terceros, como los son los seguros, Met Life, AXA, actualización de la base de datos del sistema de ahorro para el retiro (SAR); asimismo señaló que el trámite para la dispersión de la nómina lo realizaba recibiendo la información de descuentos institucionales e internos de los empleados del Instituto Nacional de Ecología, los cuales capturaba en la base de datos de nómina para posteriormente hacer el cálculo general de ésta, haciendo la revisión para validar los descuentos, así como la impresión de comprobantes y cheques, para generar el archivo de dispersión de sueldos, el que se generaba a través del denominado sistema meta cuatro, donde se escoge la opción de archivos salientes y después la opción transferencia bancaria, en donde se seleccionan las fechas a pagar, generando el archivo para dispersión de los salarios (...). -----

No se omite comentar, que con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la cuenta número 4036712446 contratada por el Instituto Nacional de Ecología con la institución bancaria HSBC para el pago de servicios personales, se elaboraron y autorizaron quincenalmente sendas Cuentas por Liquidar Certificadas durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diez, al treinta de junio de dos mil once, las que fueron enviadas a la Tesorería de la Federación por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) con la finalidad de que ésta última realizara el depósito del numerario, las cuales fueron autorizadas por los CC JULIAN MEDINA JAVIER, MIGUEL ANGEL CHAVEZ RAMOS y MARIA ELENA CUERVO VERGARA. -----

Cabe destacar que a través del oficio HSBC/co110-aBG/2011 del primero de noviembre de dos mil once, la Ejecutivo de Banca de Gobierno de la institución bancaria HSBC, informó al Presidente del Instituto Nacional de Ecología, que los CC. ARTURO SANCHEZ TORRES, MARIA ELENA CUERVO VERGARA y JULIAN MEDINA JAVIER, en su calidad de usuarios administradores del contrato número 21943, autorizaron al C. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, mediante el formato denominado "Solicitud de mantenimiento a cuentas y usuarios", con niveles de seguridad 6 "Aplicar" para: Traspasos cuentas propias, Traspasos a terceros, nómina y transferencias electrónicas de fondos de pago interbancario (...). -----

Ahora bien, para el control de las afectaciones presupuestales, solicitudes de pago, registros contables, oficios de rectificación, avisos de reintegro, registros de cadenas productivas y reportes en general, el Instituto Nacional de Ecología implementó el Sistema Integral de Recursos Financieros (SIRF), el cual se desarrolló a mediados del año dos mil cinco a solicitud del contador público ARTURO SANCHEZ TORRES, entonces Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos, mismo que es operado por las Direcciones de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, así como por la de Recursos Financieros, en el que se contempla la interface de la póliza de diario, para la cual se creó el proceso para que a través de un archivo de excel se generen los registros contables de servicios personales. -

Sobre el particular, con apoyo en lo declarado ante el Titular del Área de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once (...), por la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, Jefa del Departamento de Contabilidad de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, es posible advertir que en lo referente al registro contable del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, turnaba mensualmente mediante oficio dirigido a la Doctora MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, Directora de Recursos Financieros, dos pólizas de diario que contenían el registro contable del pago de las dos quincenas de cada mes, con cargo a cada una de las partidas presupuestales correspondientes al capítulo 1000 y el abono al banco por concepto de Lay Out, en un importe global que aparece impreso en las pólizas de diario. Estas mismas pólizas de diario, NESTOR ESTRADA las enviaba mediante correo electrónico a la Subdirección de Sistemas a cargo de VICTOR LUNA, para que él las cargara al Sistema de Registro Contable (SRC), una vez cargadas en dicho sistema la C. VARGAS VELAZQUEZ cotejaba las pólizas de diario, que habían sido enviadas a la Dirección de Recursos Financieros, contra el registro cargado que había hecho la Subdirección de Sistemas, para lo cual una vez que coincidía el registro contable aplicado por el C. VICTOR LUNA contra la póliza recibida en papel, se imprimía el reporte del ejercicio presupuestal, otro reporte de los recursos radicados y un reporte más de las retenciones salariales o pago a terceros y con esos reportes se conciliaba con MARISOL BONILLA del área de Recursos Humanos. Dicho testimonio se corrobora con lo declarado por la C. AIDA MARISOL BONILLA MONTERO, el veintiocho de julio de dos mil once (...). -----

Asimismo, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, agregó que efectuaba la conciliación bancaria, plasmando en ella las diferencias encontradas entre el registro contable generado por las operaciones que eran informadas por la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, respecto de los cargos y abonos contenidos en el estado de cuenta bancario, además efectuaba la conciliación de los recursos radicados por partida presupuestal mediante las cuentas por liquidar certificadas contra los recursos ejercidos por partida presupuestal reportados por la referida Dirección. Todas las diferencias encontradas en la conciliación bancaria así como en el ejercicio del presupuesto, se plasmaban en un documento de conciliación para firma del licenciado DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad y del C. LUQUEÑO BARCENAS, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hacían notar dichas diferencias. -----

Posteriormente los CC. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ y DAVID PON, acudían con la doctora ANGELICA CERVANTES para informarle de las diferencias, quien a su vez, les indicaba que lo comentaría con los CC. MARIA ELENA CUERVO Y ARTURO SANCHEZ TORRES, Director Ejecutivo de Administración y Asuntos Jurídicos de ese Órgano Desconcentrado. -----

Agregó que la C. MARISOL BONILLA, entregaba a la C. MARIA CRUZ BENITEZ, secretaria de la Directora Recursos Financieros un oficio con una póliza complementaria para aplicar a las diferencias en conciliación; sin embargo, no se daba explicación alguna respecto al origen que motivó la diferencia, indicando que la póliza complementaria era entregada a la doctora ANGELICA CERVANTES y esta a su vez la turnaba al C. DAVID PON y este se la entregaba para que ella la aplicara en el registro contable, por lo que precedía a capturarla manualmente en el Sistema de Registro Contable en el mes que se las turnaban. -----

Corrobora lo manifestado por la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, lo declarado ante el Titular del Área de Quejas el día primero de septiembre de dos mil once (...), por el C. DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, en el sentido de que mensualmente le era proporcionado por parte de la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, Directora de Recursos Financieros, un oficio signado por la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, al cual se acompañaba una póliza de diario y copia de las cuentas por liquidar certificadas, correspondientes a recursos radicados del capítulo 1000, toda esa misma documentación a su vez se la turnaba a la contadora LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, Jefa de Departamento de Contabilidad, quien analizaba la información y efectuaba las conciliaciones respectivas con personal de la Dirección de Recursos Humanos, siendo esta la C. MARISOL BONILLA. -----

Refirió que de los resultados de las conciliaciones, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, le entregaba la conciliación, la firmaba y de los resultados se lo comunicaba de forma verbal a su Directora de área la doctora CERVANTES VALENZUELA, teniendo entendido que a su vez lo hacía extensivo al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos. -----

Adicionalmente, el C. DAVID PON RAMIREZ, señaló que de las conciliaciones bancarias y presupuestales de las partidas del capítulo 1000 (servicios personales) observó que existían diferencias entre las cantidades reportadas en las pólizas de diario contra los registros del estado de cuenta, las cantidades eran diversas, siendo aproximadamente en trescientos mil a dos millones pesos mensuales, las cuales quedaban como partidas en conciliación, es decir, pendientes de aclarar, de lo cual le informaba a la Directora de Recursos

Financieros, quien a su vez se lo reportaba al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos, haciendo la aclaración que con la entrega de la información del siguiente mes por parte de la Dirección Recursos Humanos Materiales y Servicios, dichas diferencias volvían a variar, ya que estas podían aumentar o disminuir debido a los registros que eran proporcionados, respecto de tales diferencias no se hacía la aclaración del origen de las mismas por parte de la Dirección antes citada. -----

De igual forma, el C. DAVID PON RAMIREZ aclaró que para concluir los registros contables mensuales, en algunos meses de dos mil diez y dos mil once, la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, les hacía la entrega de pólizas complementarias, mediante oficios suscritos por la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, dirigidos a la doctora MARIA ANGELICA CERVANTES, quien se los turnaban, haciendo lo propio con la contadora LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, a efecto de que se complementara el registro sin tener conocimiento como ya lo he indicado del motivo, razón o circunstancias que generó dicha diferencia. -----

Lo anterior de igual manera se encuentra corroborado con lo declarado ante el Titular del Area de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once, por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, en el sentido de que las conciliaciones bancarias eran realizadas por LIDIA VARGAS, con MARISOL BONILLA MONTERO y que éstas eran firmadas por el Subdirector de Recursos Humanos y el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad (...).-----

En términos de las constancias que obran en autos, es posible advertir que con la finalidad de legitimar las diferencias en los registros contables, atinentes al proceso del pago de la nómina en el Instituto Nacional de Ecología, apoyándose en las pólizas complementarias, mensualmente fueron emitidas Pólizas de Diario autorizadas por el C. ARTURO SANCHEZ TORRES, Director Ejecutivo de Administración y Asuntos Jurídicos de ese Organismo Desconcentrado, mismas que eran elaboradas por el C. DAVID PON RAMIREZ y revisadas por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES. -----

Ilustra lo anteriormente señalado, lo descrito a manera de ejemplo por los CC. DAVID PON RAMIREZ y LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, quienes mediante escrito de fecha dos de septiembre de dos mil once, manifestaron lo siguiente (...): -----

[...]

Atento a lo anterior, es posible advertir la existencia de elementos probatorios suficientes e idóneos para determinar presuntas responsabilidades administrativas atribuibles a todos y cada uno de los servidores públicos mencionados, conductas que se analizan individualmente en los términos siguientes:-----

5.) El C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, obtuvo para los CC. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, ALEJANDRO JOEL MONTIEL ORNELAS, MARCO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, ARTURO SANCHEZ TORRES, AIDA MARISOL BONILLA MONTERO, MARIA ELENA CUERVO VERGARA, FABIOLA VELASCO AVENDAÑO, MIGUEL VELAZQUEZ COVARRUBIAS, ARACELI GARCIA MORENO, MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, VICTOR HUGO LUNA HERNANDEZ, GONZALO JAVIER ROMERO QUEZADA y ARACELI BAUTISTA CARDENAS, con los que tenía relaciones laborales, por ser como él también servidores públicos adscritos a la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorgó por el desempeño de sus funciones, lo anterior es así, ya que del mes de octubre de dos mil diez, al mes de junio de dos mil once, en el ejercicio de sus funciones de Subdirector de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, validó con su firma las conciliaciones bancarias de la cuenta número 4036712446 contratada por el Instituto Nacional de Ecología con la institución bancaria HSBC para el pago de servicios personales, en las que se plasmaron las diferencias atinentes al proceso de elaboración del registro contable de la nómina en el Instituto (...), emitiéndose por la C. MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del Instituto, las pólizas de complemento identificadas con los números 01/11, 02/11, 02/11 (sic) y 04/11 (...), con la finalidad de que se llevaran a cabo los registros contables, relativos a legitimar el proceso del pago de la nómina en el Instituto Nacional de Ecología.-----

Lo anterior se corrobora con la declaración realizada por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, ante el Titular del Area de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once, en la que manifestó que las conciliaciones bancarias eran realizadas por LIDIA VARGAS, con MARISOL BONILLA MONTERO y que éstas eran firmadas por el Subdirector de Recursos Humanos y el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad (...).-----

Lo que se robustece además con la declaración realizada por el C. DAVID PON RAMIREZ, ante el Titular del Area de Quejas, en la que señaló que de las conciliaciones bancarias y presupuestales de las partidas del capítulo 1000 (servicios personales), observó que existían diferencias entre las cantidades reportadas en las pólizas de diario contra los registros del estado de cuenta, las cuales quedaban como partidas en conciliación y que con la entrega de la información del siguiente mes por parte de la Dirección Recursos Humanos Materiales y Servicios, dichas diferencias volvían a variar, ya que estas podían aumentar o disminuir debido a los registros que se les proporcionaban y que respecto de tales diferencias no se hacía la aclaración del origen de las mismas (...). Por otra parte, subsiste con el carácter de indicio, para demostrar la antijuridicidad de la conducta analizada, los depósitos en exceso recibidos para sí mismo en los términos que fueron señalados en el inciso 1.) del Considerando III del presente Acuerdo.-----

Asimismo, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, declaró que efectuaba la conciliación bancaria, plasmando en ella las diferencias encontradas entre el registro contable generado por las operaciones que eran informadas por la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, respecto de los cargos y abonos

contenidos en el estado de cuenta bancario, además efectuaba la conciliación de los recursos radicados por partida presupuestal mediante las cuentas por liquidar certificadas contra los recursos ejercidos por partida presupuestal reportados por la referida Dirección. Todas las diferencias encontradas en la conciliación bancaria así como en el ejercicio del presupuesto, se plasmaban en un documento de conciliación para firma del licenciado DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad y del C. LUQUEÑO BARCENAS, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hacían notar dichas diferencias.-----

Por lo que la conducta desplegada por el C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, es susceptible de reproche administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que contiene una prohibición expresa en el sentido de que todo servidor público tiene la obligación de desempeñar su cargo sin obtener, para terceros con los que tenga relaciones laborales, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función, toda vez que se presume válidamente manipuló los registros contables del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con el fin de ocultar el otorgamiento de beneficios adicionales para los servidores públicos antes señalados en los términos señalados en los incisos 3.), 4.), 5.), 6.), 7.), 8.), 9.), 10.), 11.), 12.), 13.), 14.) y 15.) del Considerando III del presente Acuerdo.-----

VI.- En atención a las conductas relacionadas con la elaboración de la nómina y registros contables, mismas que fueron señaladas en el Considerando que antecede, esta Área de Responsabilidades cuenta con elementos suficientes e idóneos para determinar que los CC. (...) JUAN LUQUEÑO BARCENAS (...), de manera conjunta, ocasionaron un daño patrimonial en cantidad líquida por \$16'120,875.38 (...), a las arcas públicas, pues no debe soslayarse que se afectaron recursos del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología.-----

Lo anterior, encuentra sustento en los informes contables contenidos en los oficios números 16/AIVF-256/2011 y 16/AIVF-257/2011, ambos del veintitrés de diciembre de dos mil once (...), en los cuales se indicó la existencia de conductas atribuibles a servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos públicos asignados al Instituto Nacional de Ecología, lo que provocó el incumplimiento a la normatividad presupuestal, ya que de la revisión integral al presupuesto ejercido en el ejercicio dos mil once, al Capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto, al proceso de elaboración, pago y comprobación de la nómina, durante los meses de enero a junio de dos mil once, se determinaron diferencias, entre el costo de las remuneraciones de los servidores públicos reflejada en el listado de nómina y los pagos efectivamente erogados según bancos (transferencias y cheques), por la cantidad de \$2'773,012.43 (...), por lo que en doce casos se determinaron diferencias entre los importes expresados en los recibos de nómina firmados por los servidores públicos y el importe recibido por parte de estos por concepto de nómina según relaciones electrónicas de la dispersión de la nómina por un total de \$2'770,120.00 (...).-----

De igual manera, se informó que de la revisión al presupuesto ejercido en el año dos mil diez, al Capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto, al proceso de elaboración, pago y comprobación de la nómina, durante los meses de enero a diciembre de dos mil diez, se determinaron diferencias, entre el costo de las remuneraciones de los servidores públicos reflejada en el listado de nómina y los pagos efectivamente erogados según bancos (transferencias y cheques) por un importe de \$13'917,722.30 (...), por lo que en cuarenta y tres casos se determinaron diferencias entre los importes expresados por los recibos de nómina firmados por los servidores públicos y el importe recibido por éste concepto según relaciones electrónicas de la dispersión por un total de \$13'846,677.44 (...).-----

Sobre el particular, es necesario precisar que en el presente Acuerdo solamente se están considerando los montos correspondientes a quince servidores públicos del Instituto Nacional de Ecología que recibieron pagos en demasía, cuyos importes fueron mayores a la cantidad de \$100,000.00 (...), los cuales ascienden a \$15'770,875.38 (...), así como el depósito realizado a la C. LORENA VAZQUEZ NUÑEZ por \$350,000.00 (...), cuya suma de ambos importes es de \$16'120,875.38 (...), cantidad que se traduce en el daño patrimonial que se indica en el primer párrafo del presente considerando.-----

(...)"

En su comparecencia a la audiencia de ley, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, teniendo derecho a ser asistido por un defensor, apercibido que en caso de no asistir sin justa causa en la fecha y hora señalada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo número R-21/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan, se encuentra a su disposición para consulta en días hábiles con horario de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de mayo de 2012.

El Titular
Lic. Jorge Israel Navarro Cantú
Rúbrica.

(R.- 348285)

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA) COMO FIDUCIARIO
EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00247
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "MXMACCB05-2U"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de representante común de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "MXMACCB05-2U" de fecha 20 de octubre de 2005, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (actualmente The Bank of New York Mellon S.A., Institución de Banca Múltiple, causahabiente final del primero) (los "Certificados Bursátiles"), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00247 (el "Fideicomiso"), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 5 de julio de 2012, a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.
- II. Informe respecto a la situación actual del portafolio de créditos hipotecarios administrados por Patrimonio S.A. de C.V. S.F.O.L., en el que se abarquen los siguientes puntos:
 - a) Asuntos relevantes por parte del administrador de la cartera.
 - b) Asuntos relevantes por parte del fiduciario.
 - c) Asuntos relevantes por parte del representante común.
- III. Propuesta de Proyectos Adamantine S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. (antes GMAC Financiera S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.) en su carácter de supervisor de administradores (el "Supervisor de Administradores") para:
 - a) Cambios en la cascada de pagos y designación del despacho de abogados para que elabore la documentación correspondiente para este cambio.
 - b) Apertura de cuenta de cobranza en cuenta bancaria del Fideicomiso.
 - c) Nueva propuesta de honorarios por los servicios del Supervisor de Administradores
- IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 22 de junio de 2012.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotiabank™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 349602)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIV, 17 Bis fracciones II, III y XI, 65 fracción III, 110, 111 fracción IV, 128, 129, 132 y 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 38, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I inciso a), 66, 1214, 1220 fracción I, 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 2, C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 3 fracciones I incisos i y ñ, II y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009. Para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

El presente proyecto se publica en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios por escrito en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitarios, sito en calle de Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 50 80 52 00 extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Dependencias, Instituciones y Organismos.

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Dirección General de Promoción de la Salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Salud en el Trabajo

FEDERACION NACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO A.C.

INSTITUTO MEXICANO DE FIBROINDUSTRIAS A.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Medicina

PROCTER & GAMBLE LATINOAMERICA

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Subgerencia de Seguridad e Higiene

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO

UNILEVER MEXICO

BASF DE MEXICO, S.A. de C.V.

SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DEL TRABAJO A. C.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Gerencia de Seguridad e Higiene

CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA
Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil
ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA A.C.
INTERNATIONAL COMMISSION ON OCCUPATIONAL HEALTH
Sección México.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Abreviaturas
6. Responsabilidades
7. Disposiciones para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto
8. Disposiciones para la vigilancia de los factores de riesgo
9. Vigilancia de la salud de acuerdo a los factores de riesgo
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
11. Bibliografía
12. Vigilancia de la norma
13. Vigencia
14. Apéndice informativo A. Guía de referencia para la evaluación de la salud de los trabajadores.

1. Objetivo

Establecer criterios homogéneos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades, a fin de prevenir daños a su salud.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos sujetos a licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma, se sugiere consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que en su caso las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Que establece el Método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993 Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades Agrícolas-Uso de Insumos Fitosanitarios o Plaguicidas e Insumos de Nutrición Vegetal o Fertilizantes-Condiciones de Seguridad e Higiene.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y Almacenamiento de Materiales - Condiciones y Procedimientos de Seguridad.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2001, Actividades de Aprovechamiento Forestal Maderable y de Aserraderos – Condiciones de Seguridad e Higiene.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo donde se Manejen, Transporten, Procesen o Almacenen Sustancias Químicas Capaces de Generar Contaminación en el Medio Ambiente Laboral.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo donde se Genere Ruido.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones Térmicas Elevadas o Abatidas- Condiciones de Seguridad e Higiene.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-016-STPS-2001, Operación y Mantenimiento de Ferrocarriles- Condiciones de Seguridad e Higiene.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajo en Minas-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, Actividades de Soldadura y Corte-Condiciones de Seguridad e Higiene.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS -2009, Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo-Funciones y Actividades.

4. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1 Asistencia médica: al nivel básico de asistencia sanitaria dirigida a promocionar la salud, diagnosticar precozmente la enfermedad y la incapacidad y prevenir la enfermedad.

4.2 Agente: a la entidad biológica, física, química, psicológica o social, la cual en interacción con otros factores de riesgo del huésped y del ambiente es capaz de causar daño a la salud.

4.3 Caracterización del riesgo a la salud: a la estimación de riesgo a la salud a partir de modelos numéricos y epidemiológicos.

4.4 Caso: al individuo de una población en particular que en un tiempo definido, es sujeto de una enfermedad o evento bajo estudio o investigación.

4.5 Caso probable: a la persona que presenta signos o síntomas sugerentes de la enfermedad o evento bajo vigilancia.

4.6 Diagnóstico situacional: al estudio analítico de las condiciones de seguridad e higiene en que se encuentra la empresa, el cual sirve de base para la toma de decisiones en la elaboración de un programa de vigilancia de la salud de los trabajadores. Para elaborar este documento, se requiere contar con los siguientes instrumentos: Mapa de riesgos, Antecedentes personales de riesgo de los trabajadores, Sistema de información de riesgos de trabajo, Sistema de Verificación de riesgos, Sistema de Control y Corrección de Riesgos, Sistema de Capacitación y Seguimiento.

4.7 Empresa: a la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

4.8 Establecimiento: a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, sean de producción, transformación, almacenamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, en los que se desarrolle una actividad ocupacional.

4.9 Enfermedad de trabajo: a todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

4.10 Estudio de persona en riesgo: a la investigación de las características de aquella persona mayor de 14 años de edad, con relación laboral establecida, sin manifestaciones clínicas compatibles con enfermedad de trabajo y que está expuesta a factores de riesgo en el trabajo.

4.11 Estudio de caso probable: a la investigación de las características o atributos de la persona que presenta signos o síntomas sugerentes de patología del trabajo.

4.12 Estudio de campo: a la investigación epidemiológica que se lleva a cabo en el medio laboral y se clasifica de la manera siguiente: A: De observación: se realiza por medio de la inspección y el análisis de las condiciones del proceso de trabajo. B: Instrumental: se realiza por medio de instrumentos para medir niveles, concentraciones y características de agentes físicos, químicos y biológicos.

4.13 Evaluación médica laboral: a la actividad que tiene como objetivo el conocer el estado de salud del trabajador y la detección oportuna de enfermedades de trabajo.

4.14 Evaluación médica periódica: a la actividad médica de seguimiento que permite identificar cambios en la salud de los trabajadores expuestos a los factores de riesgo y su periodicidad dependerá del factor de riesgo presente.

4.15 Expediente clínico: al conjunto de documentos escritos, gráficos, magnéticos, electrónicos, imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

4.16 Exposición: al proceso por el cual la sustancia tóxica se introduce o es absorbida por el organismo por cualquier vía.

4.17 Factor de riesgo: al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a una probabilidad mayor de aparición de un proceso patológico o de evolución específicamente desfavorable de este proceso.

4.18 Mapa de riesgos: a la descripción gráfica del centro de trabajo y cuenta con la descripción de los factores de riesgo presentes en las distintas áreas, mediante simbología previamente definida.

4.19 Medidas de control: a las acciones realizadas que se deben adoptar para la vigilancia del entorno laboral y de la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos

4.20 Monitoreo: a la medición continua, que busca detectar cambios en el ambiente o en el estado de salud de los trabajadores.

4.21.1 Monitoreo ambiental: a la medida y evaluación de los agentes en el ambiente para estimar la exposición ambiental y el riesgo a la salud.

4.21.2 Monitoreo Biológico: a la medición de una sustancia o su(s) metabolito(s) en materiales biológicos que incluyen tejidos, secreciones, excreciones o aire espirado, para proporcionar una estimación cuantitativa de su ingreso al organismo por todas las rutas de exposición; por ejemplo, plomo en sangre, fenol en orina, etc.

4.21.3 Monitoreo de efecto a la salud: a la medida y evaluación de daño debido a los agentes químicos, físicos y biológicos en tejidos, órganos, secreciones, excreciones, aire exhalado o cualquiera de sus partes y/o combinación de éstos para estimar la exposición y el riesgo a la salud.

4.22 Patrón: al sujeto de derechos y obligaciones por lo que hace al centro o establecimiento de trabajo

4.23 Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE): a los trabajadores que en el ejercicio y con motivo de su ocupación y/o actividades laborales se encuentren en un ambiente de trabajo en el que esté presente algún riesgo o que desarrollen una actividad peligrosa.

4.24 Programa de vigilancia de la salud en los trabajadores (PVST): al documento específico con objetivos explícitos y capaces de proveer información

4.24.1 Evaluación de la salud de los trabajadores antes de que se les asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud.

4.24.2 Descripción del estado de salud individual y colectiva para sucesivas acciones de vigilancia.

4.24.3 Valoración de la eventual relación entre el estado de salud individual y colectivo en relación con la exposición a riesgos en el trabajo.

4.24.4 Comprobación de que las medidas preventivas repercuten realmente en una disminución de los daños a la salud de los trabajadores, si los hubiera.

4.25 Reconocimiento médico laboral: al que comprende la Historia clínico – laboral, la cual incluye datos de anamnesis, exploración física, control biológico y exámenes complementarios, y una descripción detallada del puesto de trabajo, del tiempo de permanencia en el mismo, de los riesgos detectados y de las medidas de prevención previas y futuras.

4.26 Riesgo: a la probabilidad de ocurrencia para una enfermedad, un accidente o un evento dañino.

4.27 Signo: a la manifestación objetiva de una enfermedad.

4.28 Síntomas: a la manifestación subjetiva de una enfermedad.

5. Abreviaturas.

5.1	NOM	Norma Oficial Mexicana.
5.2.	OIT	Organización Internacional del Trabajo.
5.3	POE	Personal Ocupacionalmente Expuesto.
5.4	PVST	Programa de Vigilancia de la Salud en los Trabajadores.

6. Responsabilidades.

6.1 Del Responsable del establecimiento.

6.1.1 Implementar y Vigilar la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos e informar a cada trabajador sus resultados.

6.1.2 Contar con los documentos que la presente Norma le obligue.

6.1.3 Conforme a la normatividad aplicable realizar los estudios para identificar y evaluar los determinantes de la salud de los trabajadores.

6.1.4 Proporcionar los recursos necesarios al profesional de la salud responsable en el establecimiento, para la vigilancia de los determinantes de la salud individual y colectiva de los trabajadores.

6.1.5 Proporcionar la información a los trabajadores sobre los determinantes y hallazgos en su salud, por el servicio médico del establecimiento, sin menoscabo de sus derechos laborales y bajo los principios de la ética médica, el derecho a la información y el respeto a la confidencialidad.

6.1.6 Establecer y fomentar los programas de protección contra riesgos sanitarios, educación y promoción de la salud específicos, con base a los resultados de la vigilancia a la Salud de los Trabajadores, generada en el servicio médico del establecimiento.

6.1.7 Contar con un diagnóstico situacional para identificar los factores de peligro y exposición de los trabajadores, a fin de establecer las medidas generales y específicas de salud en el trabajo para la prevención de los riesgos de trabajo, y con base a él, elaborar el programa de vigilancia de salud del POE conforme a las especificaciones de esta norma. Dicho diagnóstico deberá ser actualizado al menos anualmente.

6.1.8 Proporcionar capacitación al personal del servicio médico y paramédico del establecimiento.

6.1.9 Elaborar reportes sobre los avances del cumplimiento del programa de vigilancia de la salud en los trabajadores establecido en la presente Norma.

6.1.10 Poner a disposición de la Secretaría de Salud, cuando ésta así lo requiera, la información con los registros de la vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto a los factores de riesgo.

6.2 De los trabajadores

6.2.1 Es responsabilidad de los trabajadores participar y colaborar en los reconocimientos médicos que establezcan el patrón y/o responsable del establecimiento.

6.2.2 Cumplir con las medidas de salud en el trabajo establecidas por el responsable del establecimiento y las normas aplicables de acuerdo a sus actividades.

6.2.3 Asistir y participar en la capacitación y adiestramiento en materia de salud en el trabajo.

6.2.4 En caso de que detecten anomalías en las condiciones de salud o riesgos a la misma en los procedimientos del trabajo, notificarlo al responsable del establecimiento.

6.3 Del Médico

6.3.1 Prestar asistencia médica de acuerdo a la legislación y la ética profesional, elaborar el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuesto, darle seguimiento e informar al patrón de los resultados.

6.3.2. Realizar el reconocimiento médico laboral de los trabajadores e identificar y dar seguimiento a cambios en su salud, determinando su periodicidad según los factores presentes y respetando el secreto profesional en lo que respecta a la información médica con los trabajadores.

6.3.3 Promover la salud, de los trabajadores, informar sobre los riesgos a los que se exponen y comunicar al patrón de la eficacia de las diversas medidas de prevención, de las condiciones de trabajo y de las exposiciones.

6.3.4 Facilitar información a la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores, su prevención y la adopción de medidas correctivas para evitarlos.

7. Disposiciones para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

7.1 Todos los documentos enumerados en la presente norma deberán estar siempre disponibles en el establecimiento y a disposición de la autoridad sanitaria.

6.2. La evaluación médica del POE debe incluir la Historia Clínica Laboral de manera detallada y completa y los estudios de laboratorio y gabinete necesarios y específicos al puesto de trabajo, a saber:

7.2.1. Antecedentes familiares.

7.2.2. Antecedentes personales no patológicos.

7.2.3. Antecedentes personales patológicos.

7.2.3.4. Antecedentes laborales (con énfasis en exposiciones laborales previas, antigüedad y duración de las mismas, exposición extra laboral y tratamientos recibidos).

7.2.3.5. Interrogatorio por aparatos y sistemas.

7.2.3.6. Exploración física completa.

Los estudios de laboratorio y gabinete requeridos como procedimientos de ayuda diagnóstica, se deben incluir acorde al puesto de trabajo.

7.3 Se debe actualizar el expediente médico del trabajo en cada evaluación de la salud efectuada y deben mantenerse durante el todo el tiempo que dure la relación de trabajo y, por lo menos 5 años. En los casos de exposición a sustancias químicas cancerígenas confirmadas en el ser humano, correspondientes al Grupo 1 del Centro Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer (IARC), los datos y el Expediente Médico Laboral se deben conservar, por el responsable legal del establecimiento, por espacio de 30 años, dado el período de latencia de algunos cánceres profesionales. En el caso de las sustancias mutágenas, teratógenas, tóxicas para la reproducción, sensibilizantes, disruptores endócrinos o persistentes y bioacumulativas, los datos y el expediente médico laboral deben conservarse al menos durante 15 años.

7.4 Las evaluaciones de salud de ingreso, periódica, especial, de retiro y para transferencia de puesto deben estar dirigidas de acuerdo al factor de riesgo y los órganos blancos afectados y deben incluir los estudios de laboratorio y gabinete específicos. Estos documentos deberán permanecer en el expediente de evaluación médica del trabajo, de igual forma se realizará periódicamente un reporte individual y/o colectivo de acuerdo al personal expuesto, el área de trabajo y factores de riesgo. Se expedirá reporte individual después de cada examen médico periódico al trabajador.

7.5 La protección de los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad derivados o que puedan derivarse de la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos, la evaluación de la vigilancia deberá tener en cuenta especialmente toda posible vía de entrada al organismo o tipo de exposición, incluidas las que se produzcan por absorción a través de la piel o que afecten a ésta y los posibles efectos sobre la seguridad o la salud de los trabajadores especialmente sensibles a estos riesgos y la aplicación de las normas oficiales mexicanas correspondientes.

7.6 La prevención y control de los factores de riesgo, de las enfermedades y de los accidentes de trabajo, se deberán llevar a cabo como lo indican las normas oficiales mexicanas señaladas en el apartado de referencia.

7.7 En la medida en que sea técnicamente posible, el patrón evitará la utilización en el trabajo de agentes cancerígenos o mutágenos en particular, mediante su sustitución por una sustancia, un preparado o un procedimiento que, en condiciones normales de utilización, no sea peligroso o lo sea en menor grado para la salud o la seguridad de los trabajadores.

7.8 El patrón garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a agentes cancerígenos o mutágenos

8. Disposiciones para la vigilancia de los factores de riesgo

8.1 Son motivo de vigilancia para esta norma los siguientes factores de riesgo existentes en los establecimientos, al considerar su magnitud, vulnerabilidad y trascendencia:

8.1.1 Contaminantes químicos, elementos y sustancias inherentes al proceso de trabajo, ya sean polvos inorgánicos, sílice y silicatos, de minerales metálicos, plomo; polvos orgánicos como algodón, y en su forma Líquida o Sólidas como plaguicidas y disolventes, o como agentes irritantes o asfixiantes, Nieblas, Gases y Vapores, sin que esto excluya otros químicos que los servicios médicos de los establecimientos determinen, los cuales pueden ser nocivos, irritantes, corrosivos, asfixiantes, tóxicos, neumoconióticos, carcinógenos, teratogénicos y mutagénicos.

8.1.2 Contaminantes físicos como ruido y vibraciones.

8.2 Las actividades existentes en los establecimientos deben ser tomadas en cuenta para la evaluación médica laboral, analizando las características inherentes a los mismos y en cuanto a tipo y tiempo de exposición y otros riesgos asociados.

8.3 La empresa o establecimiento deberá contar con un diagnóstico situacional actualizado (cada vez que se agregue un nuevo proceso o cambio de él o equipo, en caso contrario será anual) el cual contara con un mapa de riesgos con registros nominales de tiempo de exposición del personal en cada área, de acuerdo a la normatividad establecida en esta Norma Oficial Mexicana

9. Vigilancia de la salud de acuerdo a los factores de riesgo

9.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores comprende además de la evaluación médica laboral, que en todos los casos incluye la Historia Clínica Laboral, el análisis de los reportes de los factores de riesgo, y los estudios siguientes conforme a:

9.1.1 La cantidad del contaminante presente en los puestos de trabajo.

9.1.2 Tiempo de exposición a los factores de riesgos durante la jornada de trabajo

9.1.3 Concentración y niveles de los contaminantes en el ambiente, áreas y puestos de trabajo

9.1.4 Características físico-químicas de los contaminantes y

9.1.5 Medidas de prevención en Salud y Seguridad en el trabajo señaladas en el programa de vigilancia de la salud en los trabajadores.

9.2 TRABAJO CON EXPOSICION A POLVOS, HUMOS, GASES Y VAPORES

El estudio médico laboral del trabajador deberá comprender:

9.2.1 A SU INGRESO

9.2.1.1 Historia clínica laboral orientada al área respiratoria

9.2.1.2 Investigar ausencia de sintomatología respiratoria

9.2.1.3 Exámenes generales de laboratorio como: biometría hemática, química sanguínea, perfil de lípidos e inmunoglobulina E, en caso de exposición a polvos orgánicos.

9.2.1.4 Exámenes de gabinete: Radiografía de tórax posteroanterior,

9.2.1.5 Pruebas de función pulmonar: Espirometría con broncodilatador

9.2.1.6 Oximetría de pulso en reposo y ejercicio

9.2.1.7 Deberá repetirse examen clínico laboral al mes de ingreso al trabajo, en caso de exposición a polvo de algodón u otro orgánico, así como Espirometría y Registro de datos respiratorios clínicos, con énfasis en sibilancias durante la jornada laboral y desaparición los días de descanso.

9.2.2 SEGUIMIENTO ANUAL

9.2.2.1 Actualización de la historia clínica y evaluación de síntomas respiratorios, disnea, tos seca o productiva

9.2.2.2 Radiografía de tórax en PA y Lateral.

9.2.2.3 Baciloscopia de esputo.

9.2.2.4 Solicitud de pruebas de función respiratoria, Espirometría pre y post broncodilatador.

9.2.2.5 Oximetría de pulso en reposo y en ejercicio

9.2.2.6 Exámenes generales de laboratorio como: biometría hemática, química sanguínea, perfil de lípidos e inmunoglobulina E, en caso de exposición a polvos orgánicos.

9.2.2.7 En el caso de los trabajadores que hayan estado expuestos a polvos inorgánicos como sílice, asbesto o carbón por más de 10 años realizar Baciloscopía en expectoración en serie de tres.

9.3 TRABAJO CON EXPOSICION A PLOMO

El estudio médico laboral del trabajador deberá comprender:

9.3.1 A SU INGRESO

9.3.1.1 Expuesta a plomo. Trabajo con exposición a humos y polvos de compuestos inorgánicos de plomo:

9.3.1.2 Examen clínico laboral de ingreso

9.3.1.3 Ausencia de sintomatología

9.3.1.4 Biometría hemática completa

9.3.1.5 Coproporfirinas urinarias no significativas en orina

9.3.2 SEGUIMIENTO ANUAL

9.3.2.1 Seguimiento clínico laboral anual con estudio de Coproporfirinas urinarias.

9.3.2.2 En caso de que presente alguno de los siguientes síntomas y signos: Cefalea, mareo, alteraciones del sueño y de la memoria, irritabilidad, náusea matutina, anorexia, sabor metálico, constipación intestinal, cólico abdominal, palidez, fatiga, astenia, adinamia, mialgias, artralgias de grandes articulaciones, disminución de la fuerza muscular, calambres musculares, disestesias, dolor en huesos y pérdida de peso se deberá requerir:

9.3.2.2.1 Solicitud de dosificación de plomo en sangre y plomo por gramo de creatinina, Coproporfirinas urinarias, ácido delta amino-levulínico (ALA) en orina y protoporfirina eritrocítica, zinc, en sangre.

9.3.2.2.2 Biometría hemática completa.

9.4 TRABAJO CON EXPOSICION A PLAGUICIDAS

El estudio médico laboral del trabajador deberá comprender:

9.4.1 EXPUESTA A PLAGUICIDAS ORGANICOS CLORADOS:**9.4.1.1 A SU INGRESO Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL Y / O ANUAL**

9.4.1.1.1 Examen clínico laboral de ingreso

9.4.1.1.2 Ausencia de sintomatología

9.4.1.1.3 Ausencia de sustancias orgánicas cloradas en sangre

9.4.1.1.4 Seguimiento clínico laboral trimestral y solicitud de determinación de sustancias orgánicas cloradas en productos biológicos

9.4.1.1.5 Que presente tres o más de los siguientes síntomas: Cefalea, mareo, somnolencia, irritabilidad, náusea y anorexia, vómito ocasional, contracciones, mioclónicas y convulsiones, se deberá requerir: Solicitud de determinación de sustancias orgánico cloradas en productos biológicos.

9.4.2 EXPUESTA A PLAGUICIDAS ORGANICOS FOSFORADOS Y CARBAMATOS:**9.4.2.1 A SU INGRESO Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL Y/O ANUAL**

9.4.2.1.1 Examen clínico laboral de ingreso

9.4.2.1.2 Ausencia de sintomatología

9.4.2.1.3 Colinesterasa basal en sangre total.

9.4.2.1.4 Registro nominal para descubrir precozmente indicios de intoxicación.

9.4.2.1.5 Determinación semanal de colinesterasa durante el primer mes de trabajo y posteriormente determinación mensual

9.4.2.1.6 Seguimiento clínico laboral trimestral.

9.4.2.1.7 Dentro de las primeras 24 horas posteriores a la exposición, presente tres o más de los siguientes síntomas: cefalea, mareo, ambliopía, nerviosismo, debilidad, náusea, sialorrea, lagrimeo, aumento de secreciones faríngeas y bronquiales y diarrea, se deberá requerir:

9.4.2.1.7.1 Solicitud de colinesterasa en sangre total; Biometría hemática completa y

9.4.2.1.7.2 Examen general de orina

9.5 TRABAJO CON EXPOSICION A DISOLVENTES ORGANICOS, HIDROCARBUROS ALIFATICOS, CICLICOS, AROMATICOS, HALOGENADOS, ALCOHOLES, GLICOLES, ESTERES, CETONAS, PLASTICOS Y SUSTANCIAS EPOXI, FENOLES Y GRESOLES.

El estudio médico laboral del trabajador deberá comprender:

9.5.1 A SU INGRESO Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y/O ANUAL

9.5.1.2 Examen clínico laboral de ingreso,

9.5.1.3 Ausencia de sintomatología,

9.5.1.4 Telerradiografía de Tórax y

9.5.1.5 Pruebas de función respiratoria, Espirometría

9.5.1.6 Pruebas de función renal y hepática normales,

9.5.1.7 Biometría hemática completa normal,

9.5.1.8 Registro nominal,

9.5.1.9 Seguimiento clínico laboral semestral con estudios de función renal, hepática y biometría hemática completa.

9.5.1.10 Que presente alguno de los siguientes síntomas de: Torpeza mental, disminución de la memoria y falta de concentración, irritabilidad, alteraciones de sueño, cefalea, confusión, letargo, náusea, mareo, vértigo, vómito, convulsiones, hilaridad, ebriedad, poli neuropatías, alteraciones visuales y auditivas, ataxia, epistaxis, gingivorragia, anemia, trastornos del ritmo cardíaco y micciones frecuentes y ardorosas, se requerirá:

9.5.1.10.1 Solicitud de biometría hemática completa, estudios de función hepática y renal; electrocardiograma en su caso y de indicadores biológicos y toxicológicos específicos para el tipo de solvente. Telerradiografía de Tórax y Pruebas de función respiratoria.

9.6 CONTAMINANTES FISICOS, RUIDO

El estudio médico laboral del trabajador deberá comprender:

9.6.1 A SU INGRESO Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y/O ANUAL

9.6.1.1 Trabajo con exposición a ruido continuo (por arriba de 80 decibeles y a la frecuencia correspondiente de acuerdo a la Norma citada en el numeral 3.9 del apartado de referencias), ruido transitorio o de impacto y con exposición a cambios de presión atmosférica y vibraciones:

9.6.1.1.1 Examen clínico laboral de ingreso:

9.6.1.1.2 Ausencia de sintomatología,

9.6.1.1.3 Estudio de otorrinolaringología y audiometría normales,

9.6.1.1.4 Audiometría normal al primer mes de trabajo,

9.6.1.1.5 Seguimiento clínico laboral semestral y audiometría anual.

9.6.2 Trabajo con exposición a ruido continuo (por arriba de 80 decibeles y a la frecuencia correspondiente de acuerdo a la Norma anterior en un régimen de operación normal de las dos terceras partes de los equipos instalados), ruido transitorio o de impacto con exposición a cambios de presión atmosférica y vibraciones que ocasiona

9.6.2.1 Trauma acústico agudo con síntomas de: otorragia, otalgia y vértigo, y

9.6.2.2 Trauma acústico crónico con síntomas de: acufenos, otalgia, vértigo, trastornos de la comunicación e irritabilidad.

9.6.2.3 Solicitud de estudio de otorrinolaringología y audiometría.

9.6.3 Trabajo con exposición a ruido continuo (por arriba de 80 decibeles y a la frecuencia correspondiente de acuerdo a la Norma anterior, en un régimen de operación normal de las dos terceras partes de los equipos instalados), ruido transitorio o de impacto con exposición a cambios de presión atmosférica y vibraciones que ocasiona por un lado:

9.6.3.1 Trauma acústico agudo con síntomas de:

9.6.3.2 Ruptura del tímpano, luxación o fractura de huesecillos, lesión parcial o total del órgano de Corti y vértigo, requiriéndose:

9.6.3.3 Audiometría: daño perceptivo y conductivo de acuerdo con el grado de lesión.

9.6.3.4 Por otro lado Trauma acústico crónico con síntomas de:

9.6.3.5 Trastornos de la voz en las características siguientes:

9.6.3.6 Melodía, Ritmo y Modulación; Omisión y sustitución de fonemas e hipoacusia bilateral y simétrica irreversible de tipo sensorial, solicitud de:

9.6.3.7 Audiometría: curvas de tipo sensorial con descenso a nivel de 4,000 Hz, con fenómeno de reclutamiento y diploacusia.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no es concordante con ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento de su publicación.

11. Bibliografía

11.1 Benjamín O, Alli. Principios Fundamentales de Salud y Seguridad en el Trabajo. 2ª ed. OIT colección informes Núm. 83, 2009

11.2 Fundación MAPFRE. Sistema de Gestión de Riesgos Laborales e Industriales. Madrid 1997.

11.3 Barquín, Legaspi, Szpirman, Kahan. La Salud en el Trabajo. 1ª ed. JGH Editores. México 2000.

11.4 Recomendación Sobre Seguridad y salud de los trabajadores y Medio ambiente de trabajo No. 164. OIT.1981.

11.5 Recomendación 171 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la OIT de 1987.

11.6 Convenio 170 Sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, OIT 1993.

11.7 Joseph Ladou. Diagnóstico y Tratamiento en medicina Laboral y ambiental. 4ª ed. Manual Moderno. 2007.

11.8 ECO-OPS Eventos centinelas de salud ocupacional. Una lista actualizada para el reconocimiento médico y la vigilancia de la salud pública ECO-OPS, 1990.

11.9 Rodríguez D.M. Castillo Glosario de términos en Salud Ambiental. ECO-OPS-OMS, México 1990.

11.10 Ley Federal del Trabajo.

11.11 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.12 Ley General de Salud.

11.13 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

11.14 Levy B.S., Wegman D.H. et. al. Occupational and Environmental Health. Fifth Edition. Ed. Lippincott Williams & Wilkins. Philadelphia, USA.2006.

12. Vigilancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana compete a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y a los Gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

APENDICE INFORMATIVO A

GUIA DE REFERENCIA PARA UN PROGRAMA DE EVALUACION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

A.1 Los objetivos de un Programa de Evaluación de la Salud del POE deben:

A.1.1 Establecer una línea basal de información que pueda ser utilizada, junto con futuras evaluaciones, para demostrar si el trabajo está afectando o no adversamente a la salud del POE.

A.1.2 Identificar y proteger a los individuos que tienen mayor susceptibilidad para desarrollar efectos a la salud agudos o crónicos después de la exposición a peligros y riesgos.

A.1.3 Evaluar el tipo de medidas de prevención y control y los niveles de exposición ocupacional, particularmente cuando no estén disponibles los métodos de control de ingeniería.

A.1.4 Monitorear la absorción de una sustancia a través de la medición de dicha sustancia o su metabolito en materiales biológicos para evaluar la adecuación de las medidas de control completas.

A.1.5 Identificar condiciones médicas causadas por exposiciones pasadas a un peligro, de tal manera que se puedan tomar las acciones apropiadas.

A.2 Los factores que se deben considerar para una Evaluación Médica de la Salud son:

A.2.1 Definir el motivo o razón para llevar a cabo una evaluación médica.

A.2.2 Los procedimientos utilizados deben ser capaces de detectar en etapa temprana alguna variación importante de la normalidad para el parámetro que está siendo medido, de tal manera que se puedan tomar oportunamente las medidas correctivas.

A.2.3 Los procedimientos deben tener alta sensibilidad, especificidad y valor predictivo, y ser fácilmente interpretados.

A.2.4 Los procedimientos deben ser seguros, fáciles de efectuar, preferentemente no invasivos y ser aceptados por el POE.

A.2.5 Un resultado anormal de una evaluación debe conducir a alguna acción correctiva que será en beneficio del POE. Las opciones y criterios para la acción deben establecerse antes de aplicar la evaluación.

A.2.6 Toda vez que el POE sea evaluado, se le informará en forma escrita del resultado de la evaluación médica, el cual firmará de recibido al igual que los resultados de laboratorio y gabinete que le hayan sido practicados.

A.2.7 Puntualizar y exponer los criterios para la inclusión de los trabajadores en la evaluación.

A.2.8 Precisar y describir la evaluación, incluyendo todos los procedimientos y la frecuencia con que serán efectuados.

A.2.9 Precisar los criterios para la interpretación de los datos y para las acciones a seguir.

A.2.10 Describir el método para conservar y mantener los archivos, y considerar el método para el análisis de los datos de grupo (vigilancia epidemiológica).

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de Febrero del 2011, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, y el Secretario de Finanzas por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el C. C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, 21 Punto 1, 23 fracción II y 25 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el C. Dr. Norberto Treviño y García Manzo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21o., Punto 1, 23o. y 32o., Fracción I, III, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 8o., 18o., 27o., 29o., 36o., 38o., 39o., 40o., 60o., 64o., 75o., 76o., 80o., 88o., 89o., 92o., 94o., 96o., 98o., 101o. y 102o. de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er Piso, entre 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,189,200.00	620,753.00	2,809,953.00
2	Escuela y Salud	154,331.50	0.00	154,331.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		2,343,531.50	620,753.00	2,964,284.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	726,475.00	0.00	726,475.00
Subtotal:		726,475.00	0.00	726,475.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	30,246.00	30,246.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	1,131,000.00	1,131,000.00
Subtotal:		0.00	1,161,246.00	1,161,246.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
Subtotal:		1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,059,520.08	0.00	3,059,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,100,000.00	376,000.00	3,476,000.00
Subtotal:		6,159,520.08	376,000.00	6,535,520.08
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	48,316,203.77	48,316,203.77
Subtotal:		0.00	48,316,203.77	48,316,203.77
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	3,702,819.68	0.00	3,702,819.68
2	Cáncer Cervicouterino	1,416,029.23	10,594,241.95	12,010,271.18
3	Arranque Parejo en la Vida	2,000,000.00	2,745,418.58	4,745,418.58
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.54	2,412,920.00	3,401,929.54
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,365,698.99	0.00	1,365,698.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,511,851.00	0.00	2,511,851.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		11,985,408.44	15,755,730.53	27,741,138.97

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,712,940.00	594,210.50	3,307,150.50
2	Riesgo Cardiovascular	3,090,600.00	56,000.00	3,146,600.00
3	Dengue	9,906,010.62	0.00	9,906,010.62
4	Envejecimiento	500,000.00	220,400.00	720,400.00
5	Tuberculosis	0.00	651,729.28	651,729.28
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	229,627.19	229,627.19
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		17,209,550.62	1,751,966.97	18,961,517.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	275,200.00	53,714,066.20	53,989,266.20
Subtotal:		275,200.00	53,714,066.20	53,989,266.20
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,220,043.00	0.00	7,220,043.00
Subtotal:		7,220,043.00	0.00	7,220,043.00
Total de recursos federales a transferir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":		47,019,728.64	121,695,966.47	168,715,695.11

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$168'715,695.11 (ciento sesenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$47,019,728.64 (cuarenta y siete millones diecinueve mil setecientos veintiocho pesos 64/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" definidos como insumos por un monto total de \$121'695,966.47 (ciento veintiún millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- V. Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.
- Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".
- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.

- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.

- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, **Norberto Treviño y García Manzo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

1	Dr. Norberto Treviño y García Manzo	Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas
2	C.P. Alfredo Román González Fernández	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC		SUBTOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	1,689,200.00	0.00	0.00	0.00	2,189,200.00	0.00	0.00	0.00	2,189,200.00
2	Escuela y Salud	0.00	154,331.50	0.00	0.00	0.00	0.00	154,331.50	0.00	0.00	0.00	154,331.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	654,331.50	1,689,200.00	0.00	0.00	0.00	2,343,531.50	0.00	0.00	0.00	2,343,531.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	726,475.00	0.00	0.00	0.00	726,475.00	5,841,336.53	0.00	5,841,336.53	6,567,811.53
TOTAL		0.00	0.00	726,475.00	0.00	0.00	0.00	726,475.00	5,841,336.53	0.00	5,841,336.53	6,567,811.53

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,068.40	0.00	584,068.40	584,068.40
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,068.40	0.00	584,068.40	584,068.40

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00
TOTAL		0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	3,059,520.08	0.00	0.00	0.00	3,059,520.08	0.00	0.00	0.00	3,059,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	3,100,000.00	0.00	0.00	0.00	3,100,000.00	0.00	0.00	0.00	3,100,000.00
TOTAL		0.00	0.00	6,159,520.08	0.00	0.00	0.00	6,159,520.08	0.00	0.00	0.00	6,159,520.08

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,479,870.00	5,451,969.00	23,931,839.00	23,931,839.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,479,870.00	5,451,969.00	23,931,839.00	23,931,839.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	3,702,819.68	0.00	0.00	0.00	0.00	3,702,819.68	7,665,032.00	0.00	7,665,032.00	11,367,851.68
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	1,416,029.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,416,029.23	5,168,464.66	0.00	5,168,464.66	6,584,493.89
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	9,936,743.68	0.00	9,936,743.68	11,936,743.68
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	989,009.54	0.00	0.00	0.00	0.00	989,009.54	34,219,668.97	0.00	34,219,668.97	35,208,678.51
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,365,698.99	0.00	0.00	0.00	0.00	1,365,698.99	0.00	0.00	0.00	1,365,698.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,511,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,511,851.00	0.00	0.00	0.00	2,511,851.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	11,985,408.44	0.00	0.00	0.00	0.00	11,985,408.44	56,989,909.31	0.00	56,989,909.31	68,975,317.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	2,505,540.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,712,940.00	21,450,000.00	0.00	21,450,000.00	24,162,940.00
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	3,090,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,090,600.00	14,625,600.00	0.00	14,625,600.00	17,716,200.00
3	Dengue	0.00	9,906,010.62	0.00	0.00	0.00	0.00	9,906,010.62	17,234,488.76	0.00	17,234,488.76	27,140,499.38
4	Envejecimiento	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	1,477,640.00	0.00	1,477,640.00	1,977,640.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776,220.00	0.00	1,776,220.00	1,776,220.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,634.36	0.00	202,634.36	202,634.36
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,412,359.44	0.00	3,412,359.44	3,412,359.44
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,107,236.00	0.00	1,107,236.00	1,107,236.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,300.00	0.00	41,300.00	41,300.00
TOTAL		2,505,540.00	14,704,010.62	0.00	0.00	0.00	0.00	17,209,550.62	61,327,478.56	0.00	61,327,478.56	78,537,029.18

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	275,200.00	0.00	0.00	0.00	275,200.00	16,047,871.40	0.00	16,047,871.40	16,323,071.40
TOTAL		0.00	0.00	275,200.00	0.00	0.00	0.00	275,200.00	16,047,871.40	0.00	16,047,871.40	16,323,071.40

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	6,061,921.00	1,158,122.00	0.00	0.00	0.00	7,220,043.00	7,467,276.86	0.00	7,467,276.86	14,687,319.86
TOTAL		0.00	6,061,921.00	1,158,122.00	0.00	0.00	0.00	7,220,043.00	7,467,276.86	0.00	7,467,276.86	14,687,319.86

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,313,520.00	875,680.00	2,189,200.00
2	Escuela y Salud	92,598.90	61,732.60	154,331.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		1,406,118.90	937,412.60	2,343,531.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	435,885.00	290,590.00	726,475.00
TOTAL:		435,885.00	290,590.00	726,475.00

**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	660,000.00	440,000.00	1,100,000.00
TOTAL:		660,000.00	440,000.00	1,100,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,835,712.05	1,223,808.03	3,059,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,860,000.00	1,240,000.00	3,100,000.00
TOTAL:		3,695,712.05	2,463,808.03	6,159,520.08

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,221,691.81	1,481,127.87	3,702,819.68
2	Cáncer Cervicouterino	849,617.54	566,411.69	1,416,029.23
3	Arranque Parejo en la Vida	1,200,000.00	800,000.00	2,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	593,405.72	395,603.82	989,009.54
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	819,419.39	546,279.60	1,365,698.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,507,110.60	1,004,740.40	2,511,851.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		7,191,245.06	4,794,163.38	11,985,408.44

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	1,627,764.00	1,085,176.00	2,712,940.00
2	Riesgo Cardiovascular	1,854,360.00	1,236,240.00	3,090,600.00
3	Dengue	5,943,606.37	3,962,404.25	9,906,010.62
4	Envejecimiento	300,000.00	200,000.00	500,000.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	400,000.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		10,325,730.37	6,883,820.25	17,209,550.62

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	165,120.00	110,080.00	275,200.00
TOTAL:		165,120.00	110,080.00	275,200.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,332,025.80	2,888,017.20	7,220,043.00
TOTAL:		4,332,025.80	2,888,017.20	7,220,043.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 1,992.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 1,992.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	talleres: 1,992.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 1,125,337.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 1,355,828.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 8.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 8.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 8.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 8.00	Número de jurisdicciones programadas: 8.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 8.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 100.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 100.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 100.00
2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 8.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 8.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 8.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 45,000.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 45,000.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	detecciones: 45,000.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 165.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 165.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	escuelas: 165.00
2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud: 68.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud: 275.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud	escuelas: 68.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 30.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 30.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	visitas de supervisión: 30.00

3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 20.00	No. de comunidades a certificar programadas: 20.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	comunidades: 20.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 112.00	No. de paquetes elaborados: 112.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 112.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 32.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 32.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 32.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 6,042.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 6,042.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 6,042.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 96.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 96.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 96.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 18.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 18.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 18.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS: 1.00	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS: 1.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	CAMPAÑA: 1.00
1	Salud Mental	3.1.2	Proceso	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios: 2.00	Número de UNEME-CISAME en operación: 2.00	100	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios	Recursos humanos y materiales: 2.00
1	Salud Mental	6.1.1	Producto	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 4.00	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 4.00	100	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	CURSOS DE CAPACITACION: 4.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 67,110.00	Número de consultas otorgadas 2010: 61,009.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 67,110.00
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12): 2.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 2.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 2.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío: 2.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 2.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 2.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 40.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 8.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 5.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 7,975.00	Número de unidades médicas: 319.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 25.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 30.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 10.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 29,493.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 32,770.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/u otros): 80.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal: 88.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 2.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 2.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 72.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 72.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.2	Producto	Número de niños y niñas menores de cinco años en tratamiento de hipoacusia que asisten a sesiones de terapia auditivo-verbal: 72.00	Número de niños y niñas menores de cinco años con tratamiento protésico de hipoacusia (auxiliares auditivos o implante coclear): 80.00	100	Cobertura de niños y niñas con hipoacusia en terapia auditivo verbal	Porcentaje: 90.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 2.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 4.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 4.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 4.00

1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 1,200.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 1,200.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	personas: 1,200.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondiente: 600.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 600.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente	personas: 600.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica. Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de las entidades: 10.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 10.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de la entidad: 40.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 40.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 40.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de web services programado: 1.00	Configuración de web services completo: 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 8.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 8.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	jurisdicciones: 8.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 25.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 25.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 2.00	la meta programada: 2.00	100	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X100	Porcentaje: 2.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 3.00	Personal Programado: 3.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	personas: 3.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	hardware / software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 45,026.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 45,026.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 45,026.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 45,026.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	1.2.2	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 45,026.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 45,026.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 49,124.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 49,124.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 3,500.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 3,500.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.2	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 3,500.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 3,500.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.3	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 3,500.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 3,500.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 8,753.00	Consultas de ITS de primera vez: 8,753.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consultas otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 315.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 315.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 315.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 315.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 315.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 315.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 315.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 315.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,738,000.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 8.00	Entidades federativas: 8.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	entidades: 8.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 8.00	Entidades federativas: 8.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	entidades: 8.00
1	Cáncer de Mama	2.1.1	Proceso	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama: 99,397.00	Mujeres de 25 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud: 331,322.00	100	Cobertura de mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama	porcentaje: 30.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 1,238.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 1,176.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama	porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 15,479.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 80,621.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	3.1.1	Producto	Personal capacitado: 342.00	Personal que requiere capacitación para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama: 342.00	100	Personal capacitado para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama	persona: 342.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica: 1,176.00	Mujeres con sospechosa de cáncer de mama: 1,238.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 6.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 6.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	Radiólogos y patólogos calificados para la detección o diagnóstico de patología mamaria: 13.00	Radiólogos y patólogos que participan en el programa: 16.00	100	Calificación de los radiólogos y patólogos que interpretan estudios para detección o diagnóstico de patología mamaria	porcentaje: 80.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 10.00	Número de unidades con mastógrafo: 10.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas: 16.00	Supervisiones programadas: 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama	visitas de supervisión: 16.00

2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 45,500.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 45,500.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	mujeres: 45,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 19,450.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 19,450.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	niñas vacunadas: 19,450.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 37,992.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 37,992.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	mujeres: 37,992.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 32,340.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 32,340.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	mujeres con detección de Pap: 32,340.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 4,534.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 4,534.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	mujeres en tratamiento: 4,534.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de cursos de actualización impartidos al personal operativo en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	Número de curso de actualización ideales al personal operativo del programa en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	100	Porcentaje de cursos de actualización impartidos en las estrategias del programa a personal de primer, segundo y tercer nivel	cursos impartidos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 9.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 9.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 28,738.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 33,810.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Proceso	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de los impresos de APV producidos: 1.00	Número de impresos de APV producidos: 1.00	100	Entrega de original electrónico de los impresos de APV producidos a las entidades federativas.	porcentaje: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Proceso	Número de visitas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 6.00	Número de visitas a las 9 entidades federativas programadas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 6.00	100	Realización de 18 visitas de supervisión a las 9 entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	porcentaje: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil: 400,427.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4: 100,107.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 33,423.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal: 33,984.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 8.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 8.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	porcentaje: 80.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 1.00	Total de mensajes programados: 1.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 65.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 16.00	No. de visitas programadas: 16.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 65.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 108,991.00	Mujeres en edad fértil unidas: 168,456.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 65.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 30,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 30,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 1.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 1.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 17.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 1.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.5.1	Impacto intermedio	NUMERO DE ACEPTANTES DE UN METODO ANTICONCEPTIVO EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO: 4,254.00	TOTAL DE EVENTOS OBSTETRICOS EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO: 6,545.00	64	PROPORCION DE MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE ACEPTARON UN METODO ANTICONCEPTIVO ANTES DE SU EGRESO HOSPITALARIO CON RELACION AL TOTAL DE MUJERES DE ESTA EDAD ATENDIDAS POR ALGUN EVENTO OBSTETRICO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS ACEPTANTES DE UN METODO DE ANTICONCEPCION: 65.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 80.00	Total de promotores del año anterior: 100.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 50.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 50.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 50.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.2.1	Impacto final	Número de supervisiones realizadas en el periodo: 8.00	Total de supervisiones programadas en el periodo: 8.00	100	REALIZAR SUPERVISION A SERVICIOS AMIGABLES GARANTIZANDO MONITOREOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE UTILIZA ALGUN METODO ANTICONCEPTIVO: 47.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 10.00	Cursos taller programados: 10.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 10.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,650.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 18,331.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,650.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 8,250.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 1,650.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados: 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados: 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,650.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 18,331.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,650.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,650.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 18,331.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,650.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud: 1,320.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 1,650.00	100	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	Mujeres: 1,320.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,650.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 18,331.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,650.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 45,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 258,179.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 45,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 45,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 258,179.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 45,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de Personal de Salud capacitado: 96.00	Número de Personal de Salud a capacitar: 1,586.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos	Personas: 96.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 6.00	Total de directores/as de hospitales: 32.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 6.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 3.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 3.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	unidad médica: 3.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos: 48,620.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución: 48,620.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 1,889.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 1,889.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 1,567.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 1,567.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 2,131.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 2,131.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7): 966.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC: 966.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMEs EC	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.4	Producto	Número de pacientes con DM en tratamiento con cifras de control en un periodo determinado: 6,481.00	Número de pacientes con DM en tratamiento en un periodo determinado: 6,481.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con DM en los que se lograron las metas de control en un periodo determinado	Porcentaje: 100.00

1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas: 16.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión: 16.00	100	Acciones de supervisión y asesoría	PORCENTAJE: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 16.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 16.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 526,099.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 526,099.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Producto	Número de personas con tratamiento de dislipidemia en control: 566.00	Número de personas con dislipidemia en tratamiento: 566.00	100	Porcentaje de personas en control de dislipidemias en relación con las personas en tratamiento.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 18.00	Número de personas programadas para contratación: 18.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 8.00	Número de localidades prioritarias: 80.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 8.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 48.00	No. de localidades programadas para control larvario: 48.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 48.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 24.00	No. de localidades programadas para nebulización: 24.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 24.00
4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN	porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documentos programático sobre Atención al Envejecimiento: 8.00	Total de jurisdicciones de la entidad federativa: 8.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento	jurisdicciones: 8.00
4	Envejecimiento	3.1.1	Proceso	Número de subcomités integrados de SABE: 1.00	Número de entidades que implementarán proyecto SABE: 1.00	100	Integración de Subcomités para el Proyecto SABE	un comité por entidad participante: 1.00
4	Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos: 1.00	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje: 1.00	100	Entidades con Proyecto SABE con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos	muestra por proyecto: 1.00

4	Envejecimiento	3.4.1	Producto	Número de encuestas terminadas en SABE: 1.00	Número de encuestas programadas en SABE: 1.00	100	Encuestas terminadas de SABE	proyecto terminado: 1.00
4	Envejecimiento	3.5.1	Producto	Número de estudios SABE terminados con publicación de resultados: 1.00	Número de estudios SABE terminados: 1.00	100	Estudios SABE publicados al interior de la entidad participante	publicación por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 74,438.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 148,875.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 148,875.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 11,610.00	Sintomáticos respiratorios programados: 12,900.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 12,900.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 789.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 877.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	personas: 877.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 3.00	Número de cursos/taller programados: 5.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	cursos: 5.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 14.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 16.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	visitas de supervisión: 16.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioprofiláctico: 166.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 184.00	90	Quimioprofilaxis de tuberculosis en menores de 5 años	personas: 184.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea: 6.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea: 8.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos antituberculosos.	personas: 8.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 35.00	Número de personas con TB registradas: 116.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	porcentaje: 116.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 17.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 55.00	30	Quimioprofilaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA	personas: 55.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	campana: 3.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 80.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 80.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 80.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 2.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 2.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 305,264.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 321,331.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 321,331.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,200.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,200.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 1,200.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 144.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 144.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 144.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kárdex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de personas que inician tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 482.00	Número de personas programadas que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 2,795.00	100	Porcentaje de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico	Porcentaje: 482.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados: 30,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas: 30,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 30,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,214.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,214.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 2,214.00

7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 1,586.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 1,586.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 1,586.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 1,427.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 1,586.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 1,586.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 1,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 1,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 1.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 1.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 10,336.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 11,485.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 11,485.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 126.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 126.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 126.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 25.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 25.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año	Porcentaje: 25.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.3	Proceso	Casos de leptospirosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 3.00	Casos de leptospirosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 3.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de leptospirosis estimados para ese año	Porcentaje: 3.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 1.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 1.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis	Porcentaje: 1.00

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 84.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 84.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 8.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 8.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs. 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 8.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 8.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 1,225,667.00	Actividades Preventivas Programadas: 1,225,667.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 1,225,667.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 1,160,834.00	Actividades Preventivas Programadas: 1,160,834.00	100	Actividades de Prevención (extramuros)	Actividades: 1,160,834.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 94.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 94.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 94.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 3.00	Supervisiones Programadas: 3.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA	Supervisiones: 3.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas: 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas: 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 3,415,893.00	Actividades Preventivas Programadas: 3,415,893.00	100	Actividades de Prevención (escolares)	Actividades: 3,415,893.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 365.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 365.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (TRA)	Actividades: 365.00

9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 2.00	Cursos de capacitación programados: 2.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 2.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 310,302.00	Consultas Odontológicas Programadas: 310,302.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 310,302.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 16.00	Supervisiones Programadas: 16.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 16.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 2,252.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 122,600.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 4.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 4.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 3.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 3.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	porcentaje: 3.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 6.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 6.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	porcentaje: 6.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas	porcentaje: 1.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 0.00	Capacitaciones programadas: 0.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 2.00
11	Lepra	5.4.1	Proceso	Baciloscopias de control a casos de lepra Multibacilares: 136.00	Total de casos de lepra Multibacilares: 136.00	90	Control bacteriológico de casos de lepra Multibacilar	baciloscopia: 136.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 2.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 2.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Cobertura	No. total de localidades trabajadas con estudios entomológicos: 8.00	No. total de localidades programadas: 8.00	97	Cobertura de vigilancia entomológica de triatomas	Localidad: 8.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 25,819.00	Total de menores de 28 días: 28,687.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Proceso	Número de niños menores de 5 años de consulta de primera vez que recibieron tratamiento exitoso con Plan "B" ó "C": 1,646.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda: 16,463.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años recuperados, que recibieron tratamiento con Plan "B" ó "C"	Porcentaje de niños menores de 5 años con Plan "B" ó "C": 10.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral: 49,485.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda: 16,495.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de sobres entregados: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 88,002.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 97,780.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 139,964.00	Número de población objetivo: 147,331.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Población vacunada: 110,054.00	Población objetivo: 115,846.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 620,173.00	Población susceptible programada: 652,814.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Población vacunada: 55,938.00	Población susceptible programada: 62,154.00	100	Cobertura de vacunación con Td en hombres de 20 a 49 años	Porcentaje de personas vacunadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 69,655.00	Población programada en SNS: 73,321.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 1,572,044.00	Total de medicamentos programados para SNS: 1,654,783.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados: 76.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados: 76.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	Grupos de adolescentes: 100.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes	Acciones específicas: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 3,355.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 3,728.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas	Campañas de difusión: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 262.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 1,311.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel	Porcentaje de adquisición de equipo: 20.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 168.00	Total de personas programadas a capacitar: 186.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia	Porcentaje de personas capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 384.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 767.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas: 11.00	Número de capacitaciones programadas: 12.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 13.00	Total de cursos programados: 15.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas: 8.00	Total de visitas de supervisión programadas: 9.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia	Porcentaje de supervisiones: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 74.00	Número de supervisiones programadas en el año: 296.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 23.00	Número de supervisiones programadas: 24.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 10.00	Número de aulas reforzadas: 10.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 43.00	Número total de municipios prioritarios: 43.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 43.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 26.00	Número de personas programadas: 26.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 26.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 18.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 18.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 18.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 18.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 18.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 18.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 800.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 800.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 800.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año: 4.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes: 35.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 103.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 252.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 103.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 88,000.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 88,000.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 88,000.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 43.00	Número total de municipios prioritarios: 43.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 43.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 17,572.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 17,572.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 17,572.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 43.00	Número total de municipios prioritarios: 43.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 43.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 106,847.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 351,008.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 106,847.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 56.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 56.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 56.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 30,968.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 30,968.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 30,968.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,030.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,030.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 6,626.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 6,626.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 6,626.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 18.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 18.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 18.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

Viernes 22 de junio de

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	376,000.00	376,000.00
TOTAL:							376,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de prevención (prevenkit) Descripción complementaria: Paquete: Jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico al 75%, agua inyectable 3 ml, tríptico y bolsa de plástico para empaque	14.36	334.00	4,796.24
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	830,921.00	797,684.16
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	47.00	70,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	233.00	251,297.49
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	5,595.00	2,567,265.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	23.00	20,700.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	47.00	8,225.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	81.00	189,143.91
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	2,661.00	8,682,443.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	270.00	610,974.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	605.00	1,020,937.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	386.00	355,081.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 ó 100 tabletas.	377.33	461.00	173,949.13
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	93.00	612,033.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	652.00	1,378,732.24

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	906.00	1,999,542.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	151.00	302,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,932.37	23.00	90,444.51
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	7,485.00	16,425,832.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	27.00	4,617.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	47.00	7,849.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	618.00	321,360.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	105.00	148,974.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	1,961.00	5,645,444.46

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	3,108.00	6,067,593.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	93.00	550,732.05
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	12.00	8,050.68
TOTAL:							48,316,203.77

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	19,450.00	3,906,727.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	432.00	6,523,200.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	300.00	13,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,280.00	15,360.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja portatoallas sanitarias	7.20	550.00	3,960.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	300.00	3,600.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	1,280.00	23,040.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	43,925.00	63,691.25
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el....."	2.08	400.00	832.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	400.00	272.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	413.00	371.70
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	300.00	108.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	400.00	3,840.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	400.00	3,840.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	10,000.00	7,900.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	150.00	24,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml	650.00	83.00	53,950.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Carbetocina 100 2g Envase con una ampollita.	270.00	603.00	162,810.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	215,118.00	881,983.80

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	5,176.00	201,864.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	29,260.00	209,501.60
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	28,431.00	202,997.34
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	31,783.00	350,248.66
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	31,783.00	313,380.38
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	31,783.00	368,682.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestuario de métodos anticonceptivos	25.00	450.00	11,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	380.00	3,420.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	380.00	2,280.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	740.00	7,770.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	7,000.00	9,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	600.00	4,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	2,880.00	57,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	31.00	4,000.00	124,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	450.00	654,300.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	7,000.00	1,064,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	280.00	473,200.00

7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							15,755,730.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	5,888.00	170,752.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	2,917.00	316,494.50
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	4,862.00	106,964.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	280.00	56,000.00

4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	76.00	220,400.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	16.00	69,565.28
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	7.00	166,250.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	2.00	93,100.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	3.00	240,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbididades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Elaboración, impresión y distribución a los 32 estados de material informativo de Tuberculosis, dípticos, trípticos, folletos y guías.	16,407.00	2.00	32,814.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente o SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	155.00	742.00	115,010.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	530.00	127.00	67,310.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	57.00	7,806.15
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	301.00	30,521.40
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	190.00	142.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	100.00	87.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Capacidad 10 ml,	1.00	100.00	100.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	10.00	1,832.80
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	18.00	1,023.12
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ par.	3.83	236.00	903.88
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 ½. Par.	3.84	236.00	906.24
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	65.00	1,534.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	398.00	250.74
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	12.00	2,199.36
TOTAL:							1,751,966.97

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	108,000.00	918,000.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	107,000.00	854,930.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	141,000.00	13,740,450.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgSHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	81,920.00	663,552.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	8,060.00	109,374.20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	16,000.00	1,105,280.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	72,080.00	4,663,576.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	108,120.00	18,196,596.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	321,680.00	13,462,308.00
TOTAL:							53,714,066.20

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica.

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,189,200.00	620,753.00	2,809,953.00	6,641,088.00	0.00	0.00	0.00	6,641,088.00	0.00	0.00	9,451,041.00
2	Escuela y Salud	154,331.50	0.00	154,331.50	1,632,219.21	0.00	0.00	0.00	1,632,219.21	0.00	0.00	1,786,550.71
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	2,930,415.25	0.00	0.00	0.00	2,930,415.25	0.00	0.00	2,930,415.25
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	796,875.00	0.00	0.00	0.00	796,875.00	0.00	0.00	796,875.00
Total:		2,343,531.50	620,753.00	2,964,284.50	12,000,597.46	0.00	0.00	0.00	12,000,597.46	0.00	0.00	14,964,881.96
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	726,475.00	0.00	726,475.00	12,405,642.00	0.00	0.00	0.00	12,405,642.00	5,841,336.53	0.00	18,973,453.53
Total:		726,475.00	0.00	726,475.00	12,405,642.00	0.00	0.00	0.00	12,405,642.00	5,841,336.53	0.00	18,973,453.53
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	30,246.00	30,246.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,068.40	0.00	614,314.40
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	1,131,000.00	1,131,000.00	500,688.00	0.00	0.00	0.00	500,688.00	0.00	0.00	1,631,688.00
Total:		0.00	1,161,246.00	1,161,246.00	500,688.00	0.00	0.00	0.00	500,688.00	584,068.40	0.00	2,246,002.40
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	499,524.80	0.00	0.00	0.00	499,524.80	0.00	0.00	1,599,524.80
Total:		1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	499,524.80	0.00	0.00	0.00	499,524.80	0.00	0.00	1,599,524.80

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
		CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	APOYO FEDERAL SMNG FPGC		FASSA-P FASSA-C RECTORIA							
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,059,520.08	0.00	3,059,520.08	1,966,785.00	0.00	0.00	0.00	1,966,785.00	0.00	0.00	5,026,305.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,100,000.00	376,000.00	3,476,000.00	6,407,760.98	0.00	0.00	0.00	6,407,760.98	0.00	0.00	9,883,760.98
Total:		6,159,520.08	376,000.00	6,535,520.08	8,374,545.98	0.00	0.00	0.00	8,374,545.98	0.00	0.00	14,910,066.06
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	48,316,203.77	48,316,203.77	7,571,000.00	0.00	0.00	0.00	7,571,000.00	18,479,870.00	5,451,969.00	79,819,042.77
Total:		0.00	48,316,203.77	48,316,203.77	7,571,000.00	0.00	0.00	0.00	7,571,000.00	18,479,870.00	5,451,969.00	79,819,042.77
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	3,702,819.68	0.00	3,702,819.68	3,712,506.48	0.00	0.00	0.00	3,712,506.48	7,665,032.00	0.00	15,080,358.16
2	Cáncer Cervicouterino	1,416,029.23	10,594,241.95	12,010,271.18	9,954,989.88	0.00	0.00	0.00	9,954,989.88	5,168,464.66	0.00	27,133,725.72
3	Arranque Parejo en la Vida	2,000,000.00	2,745,418.58	4,745,418.58	63,625,799.49	0.00	0.00	0.00	63,625,799.49	9,936,743.68	0.00	78,307,961.75
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.54	2,412,920.00	3,401,929.54	2,368,826.00	0.00	0.00	0.00	2,368,826.00	34,219,668.97	0.00	39,990,424.51
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,365,698.99	0.00	1,365,698.99	708,400.00	0.00	0.00	0.00	708,400.00	0.00	0.00	2,074,098.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,511,851.00	0.00	2,511,851.00	424,500.00	0.00	0.00	0.00	424,500.00	0.00	0.00	2,936,351.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	250,550.00	0.00	0.00	0.00	250,550.00	0.00	0.00	253,700.00
Total:		11,985,408.44	15,755,730.53	27,741,138.97	81,045,571.85	0.00	0.00	0.00	81,045,571.85	56,989,909.31	0.00	165,776,620.13

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	2,712,940.00	594,210.50	3,307,150.50	16,519,738.00	0.00	0.00	0.00	16,519,738.00	21,450,000.00	0.00	41,276,888.50
2	Riesgo Cardiovascular	3,090,600.00	56,000.00	3,146,600.00	17,892,000.00	0.00	0.00	0.00	17,892,000.00	14,625,600.00	0.00	35,664,200.00
3	Dengue	9,906,010.62	0.00	9,906,010.62	3,430,881.04	0.00	0.00	0.00	3,430,881.04	17,234,488.76	0.00	30,571,380.42
4	Envejecimiento	500,000.00	220,400.00	720,400.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	1,477,640.00	0.00	2,278,040.00
5	Tuberculosis	0.00	651,729.28	651,729.28	5,317,434.76	0.00	0.00	0.00	5,317,434.76	1,776,220.00	0.00	7,745,384.04
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	86,046.08	0.00	0.00	0.00	86,046.08	0.00	0.00	86,046.08
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	229,627.19	229,627.19	3,250,913.00	0.00	0.00	0.00	3,250,913.00	202,634.36	0.00	3,683,174.55
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	730,019.60	0.00	0.00	0.00	730,019.60	0.00	0.00	1,730,019.60
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	7,698,482.93	0.00	0.00	0.00	7,698,482.93	3,412,359.44	0.00	11,110,842.37
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	839,548.36	0.00	0.00	0.00	839,548.36	1,107,236.00	0.00	1,946,784.36
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	198,000.00	0.00	0.00	0.00	198,000.00	0.00	0.00	198,000.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	213,647.56	0.00	0.00	0.00	213,647.56	41,300.00	0.00	254,947.56
Total:		17,209,550.62	1,751,966.97	18,961,517.59	56,256,711.33	0.00	0.00	0.00	56,256,711.33	61,327,478.56	0.00	136,545,707.48
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	275,200.00	53,714,066.20	53,989,266.20	18,126,189.55	0.00	0.00	0.00	18,126,189.55	16,047,871.40	0.00	88,163,327.15
Total:		275,200.00	53,714,066.20	53,989,266.20	18,126,189.55	0.00	0.00	0.00	18,126,189.55	16,047,871.40	0.00	88,163,327.15
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,220,043.00	0.00	7,220,043.00	56,912,093.10	0.00	0.00	0.00	56,912,093.10	7,467,276.86	0.00	71,599,412.96
Total:		7,220,043.00	0.00	7,220,043.00	56,912,093.10	0.00	0.00	0.00	56,912,093.10	7,467,276.86	0.00	71,599,412.96
Gran Total:		47,019,728.64	121,695,966.47	168,715,695.11	253,692,564.07	0.00	0.00	0.00	253,692,564.07	166,737,811.06	5,451,969.00	594,598,039.24

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, **Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION NUMERO DVER-001-2011

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR JUAN PATRICIO REGULES VILLALOBOS, NICASIO LUCAS BASILIO Y ANA LILIA MARTINEZ TELLEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERA DE SU ORGANO DE REPRESENTACION; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos entre "LAS PARTES", para el apoyo de proyectos productivos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población indígena; apoyar la organización, el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los

individuos, que permitan su adecuada materialización; apoyar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas; promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

- VII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Sara María López Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el C. Juan Patricio Regules Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal de Uxpanapa, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente convenio de concertación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz y en los numerales 16, 158 fracción XIII, 248 fracción 1 y 251 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como consta en el acta de fecha 7 de julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- II.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio Centro Cívico S/N, La Chinantla, Poblado 10, código postal 96901, de la ciudad Uxpanapa, Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo "LA COMISION" acuerda aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA EJECUTORA", a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Genético del Ganado Bovino en el valle de Uxpanapa", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo IV, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos por el Organo de Administración de éste, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", su Estatuto vigente y el presente Acuerdo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'922,450.00 (un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$956,250.00 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA ORGANIZACION" aportará la cantidad de \$966,200.00 (novecientos sesenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la C. Ana Lilia Martínez Téllez, Tesorera del Organo de Representación.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar recursos financieros a que los que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- g) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once, en la ciudad de Uxpanapa, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Juan Patricio Regules Villalobos**.- Rúbrica.- El Síndico Unico Municipal, **Nicasio Lucas Basilio**.- Rúbrica.- La Tesorera, **Ana Lilia Martínez Téllez**.- Rúbrica.

(R.- 347594)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION NUMERO DVER-003-2011

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL C. JOSE ENRIQUE ROMERO ALARCON, ING. EZEQUIEL MARIN CRUZ Y CP. GUILLERMO BASAÑEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO DE SU ORGANO DE REPRESENTACION; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos entre "LAS PARTES", para el apoyo de proyectos productivos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población indígena; apoyar la organización, el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; apoyar la infraestructura productiva y

equipamiento de las comunidades indígenas; promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

- VII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que La C.P. Sara María López Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que el C. José Enrique Romero Alarcón, en su carácter de Presidente Municipal de Tihuatlán, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la constitución política del Estado de Veracruz y en los numerales 16, 158 fracción XIII, 248 fracción 1 y 251 del código electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como consta en el acta de fecha 7 de julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente Acuerdo como anexo.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- II.4** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, código postal 92900, de la Ciudad Tihuatlán, Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo “LA COMISION” conviene aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar el proyecto denominado “Producción de Maíz en Labranza de Conservación” y “Desarrollo Integral de Ganado Bovino”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo IV, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a “LA EJECUTORA”, serán administrados y ejercidos por el Organo de Administración de éste, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, su Estatuto vigente y el presente Acuerdo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$7'982,000.00 (siete millones novecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$3'991,000.00 (tres millones novecientos noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$3'991,000.00.00 (tres millones novecientos noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C.P. Guillermo Basáñez González, Tesorero del Organo de Representación.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar recursos financieros a que los que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- g) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, al primer día del mes de abril de dos mil once, en la ciudad de Tihuatlán, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **José Enrique Romero Alarcón**.- Rúbrica.- El Síndico Unico Municipal, **Ezequiel Marín Cruz**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Guillermo Basáñez González**.- Rúbrica.

(R.- 347595)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zontecomatlán, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION NUMERO DVER-011-2011

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO DE ZONTECOMATLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JAVIER DEL VALLE LOPEZ, FELIPE ANDRES CATARINA Y LIC. OLIVIA MARGARITA CASTAÑEDA MORA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO DE SU ORGANO DE REPRESENTACION; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos entre "LAS PARTES", para el apoyo de proyectos productivos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población indígena; apoyar la organización, el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; apoyar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas; promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

- VII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Sara María Lopez Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Landero y Coss Número 1, colonia Centro, código postal 91000 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que el Profr. Javier del Valle López, en su carácter de Presidente Municipal de Zontecomatlán, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente convenio de concertación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz y en los numerales 16, 158 fracción XIII, 248 fracción 1 y 251 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como consta en el acta de fecha 7 de Julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- II.4** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hernández y Hernández s/n, colonia Centro, código postal 92630, de la ciudad Zontecomatlán, Municipio de Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo “LA COMISION” acuerda aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar el proyecto denominado “Producción y Acopio de Chile Chipotle en la Región de Zontecomatlán”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo IV, estableciéndose que los recursos

transferidos y que se entregan a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos por el Organo de Administración de éste, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", su Estatuto vigente y el presente Acuerdo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2'861,192.26 (dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y dos pesos 26/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'999,692.26 (un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 26/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$861,500.00 (ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: Lic. Olivia Margarita Castañeda Mora, Tesorero del Organo de Representación.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar recursos financieros a que los que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- g) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los siete días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de Zontecomatlán, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Javier del Valle López.-** Rúbrica.- El Síndico Unico Municipal, **Felipe Andrés Catarina.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Olivia Margarita Castañeda Mora.-** Rúbrica.

(R.- 347597)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se modifica el Acuerdo CG289/2012, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, en acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-232/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG361/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CG289/2012, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-232/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"* y *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones"*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG222/2012.

- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista” identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de 2012, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave de control CG289/2012, por el que se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2012.
- VII. Con fecha 11 de mayo de 2012, el Partido Nueva Alianza interpuso Recurso de Apelación ante la Secretaría Ejecutiva, contra el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral señalado en el antecedente anterior.
- VIII. El 23 de mayo de 2012, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-232/2012, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Se modifica el acuerdo CG289/2012 emitido en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de nueve de mayo de dos mil doce, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, en los términos precisados en el último considerando de este fallo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá proceder de inmediato a modificar el formato de las correspondientes boletas electorales y a su impresión, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de que dichas boletas electorales estén en poder de los respectivos consejos distritales a más tardar quince días antes de la Jornada Electoral del próximo primero de julio, en términos del último considerando de esta sentencia.

[...]”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores y Diputados, ambos cargos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]"*.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z) del Código de la Materia y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. Que el artículo 130, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia, establece dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la relativa a proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
11. Que en términos del artículo 209, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el propio Código, que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos y, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
12. Que según lo señalado en el artículo 210, párrafo 1 del Código referido el Proceso Electoral Federal ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo a la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
13. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 210 del citado Código.
14. Que el artículo 210, párrafo 3 del código electoral federal, dispone que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

15. Que el artículo 254 numeral 1 señala que las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.
16. Que mediante oficios RPAN/690/2012, **RPAN/697/2012**, REP-PRI-SLT/091/2012, REP-PRI-SLT/092/2012, REP-PRI-SLT/093/2012, REP-PRI-SLT/094/2012, REP-PRI-SLT/095/2012, REP-PRI-SLT/097/2012, y **REP-PRI-SLT/098/2012**, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados los días tres, cuatro y ocho de mayo del presente año, los Licenciados Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano, solicitaron que el nombre de algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	"Liz" Vargas Martín del Campo
2	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis "Chelis" Oliveros Usabiaga
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Gómez
4	PRI	Diputada Propietaria MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Toledo
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel "Samy" Gurrión Matías
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	"Liz" Acosta
7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	"Carmelita" Ricardez Vela
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Román Quian Alcocer
9	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel "Meme" Lozano Nieto

17. Que El Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2012, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave de control CG289/2012, por el que se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2012.
18. Que con fecha 11 de mayo de 2012, el Partido Nueva Alianza interpuso Recurso de apelación ante la Secretaría Ejecutiva, contra el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral señalado en el antecedente anterior, el cual fue radicado en la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en con el número de expediente SUP-RAP-232/2012 y el 23 de mayo de 2012, emitió sentencia en la que determinó modificar el acuerdo impugnado y particularmente en el Considerando SEPTIMO, estableció los efectos de la ejecutoria referida, en los términos siguientes:

"[...]"

SEPTIMO. Efectos de la sentencia. Conforme con lo expuesto, se debe dejar sin efectos el Considerando 30, así como el Punto de Acuerdo séptimo del acuerdo impugnado.

Al tomar en cuenta que los artículos 253, apartado 1, y 254, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que una vez impresas las boletas electorales las mismas no pueden ser modificadas por cuestiones de cancelación de registro o sustitución de candidatos, así como que las boletas electorales deben estar en poder de los consejos distritales a más tardar quince días antes del elección, así como lo avanzado del actual Proceso Electoral Federal, lo procedente es que esta Sala Superior en plenitud de jurisdicción, en términos del apartado 3 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, modifique el acuerdo impugnado, para que se incorpore en las correspondientes boletas electorales, el nombre con el que son conocidos públicamente los candidatos solicitantes, pero sin sustituir los elementos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo son sus nombres y apellidos.

*Debe tenerse presente que en la sentencia emitida el pasado nueve de mayo en el recurso de apelación **SUP-RAP-188/2012**, esta Sala Superior determinó que es admisible que en las boletas electorales se incluya la expresión con la cual son conocidos los candidatos o su sobrenombre, después del nombre y apellidos de esos candidatos.*

De esta forma, dadas las particularidades de cada caso, y los nombres de los candidatos –consignados en el acuerdo impugnado–, la impresión de las boletas electorales deberá ser de la siguiente forma:

a. *Respecto del siguiente grupo de ciudadanos:*

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	"Liz" Vargas Martín del Campo
2	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Gómez
3	PRI	Diputado Propietario MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Toledo
4	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	"Liz" Acosta
5	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	"Carmelita" Ricardez Vela
6	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Román Quian Alcocer

Así, en las boletas electorales se debe asentar el nombre y posteriormente, la expresión con la que son conocidos públicamente.

b. *Por lo que toca al siguiente grupo, en el cual se pretende que aparezca el sobrenombre:*

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis "Chelis" Oliveros Usabiaga
2	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel "Samy" Gurrión Matías
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel "Meme" Lozano Nieto

En estos casos, en la impresión de las correspondientes boletas electorales se deberá colocar la expresión coloquial, después de los nombres y apellidos, para quedar en los siguientes términos:

1. José Luis Oliveros Usabiaga "Chelis".
2. Samuel Gurrión Matías "Samy".
3. Manuel Lozano Nieto "Meme".

De esta manera, y tomando en cuenta el calendario de inicio de impresión de las boletas electorales correspondientes a la elección de diputados, conforme con el cual su proceso de impresión se encuentra en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá proceder de inmediato a modificar el formato de las respectivas boletas electorales y a su impresión en los términos precisados, así como tomar todas las medidas necesarias y realizar los ajustes a sus calendarios de actividades, a fin de que esas boletas electorales sean entregadas a más tardar quince días antes de la Jornada Electoral. La responsable deberá informar del cumplimiento de esta sentencia, a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya procedido en los términos de este Considerando, adjuntando las constancias que acrediten dicho cumplimiento.

En consecuencia, la parte impugnada del acuerdo materia del presente recurso de apelación, queda en los siguientes términos:

29. Que mediante oficios RPAN/690/2012, RPAN/697/2012, REP-PRI-SLT/091/2012, REP-PRI-SLT/092/2012, REP-PRI-SLT/093/2012, REP-PRI-SLT/094/2012, REP-PRI-SLT/095/2012, REP-PRI-SLT/097/2012, y REP-PRI-SLT/098/2012, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados los días tres, cuatro y ocho de mayo del presente año, los Licenciados Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano, solicitaron que el nombre de algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	"Liz" Vargas Martín del Campo
2	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis "Chelis" Oliveros Usabiaga
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Gómez
4	PRI	Diputado Propietario MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Toledo
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel "Samy" Gurrión Matías
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	"Liz" Acosta
7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	"Carmelita" Ricardez Vela
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Román Quian Alcocer
9	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel "Meme" Lozano Nieto

30. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable, a fin de potenciar el derecho de ser votado de los candidatos solicitantes y al no advertirse que los nombres solicitados contengan elementos que transgredan los principios de la materia electoral, se considera procedente autorizar que se incorpore en las correspondientes boletas electorales posterior al nombre y apellidos de los candidatos el nombre o expresión como son conocidos, en los siguientes términos:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Impresión en la boleta electoral
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	Elizabeth Vargas Martín del Campo "Liz"
2	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis Oliveros Usabiaga "Chelis"
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Argel Gómez Olguín "Roy Gómez"
4	PRI	Diputado Propietario MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Jesús Toledo Infanzón "Adolfo Toledo"
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel Gurrión Matías "Samy"
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	María Elizabeth Acosta López "Liz Acosta"
7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	María del Carmen Ricardes Vela "Carmelita Ricardez Vela"
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Eduardo Román Quian Alcocer "Román Quian Alcocer"
9	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel Lozano Nieto "Meme"

Lo anterior, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

31. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 29 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

ACUERDO

...

SEPTIMO. *Se autoriza que en relación con los candidatos enlistados en el Considerando 29 del presente Acuerdo se incorpore en las correspondientes boletas electorales posterior al nombre y apellidos de los candidatos, el nombre o expresión como son conocidos, en los términos precisado en el Considerando 30, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.*

[...]"

19. la sentencia identificada Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.
20. Que conforme al artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en este caso el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-232/2012.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, párrafos primero y segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 83 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a), b), h) y z); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 130, párrafo 1, inciso c); 209, párrafo 1; 210, párrafos 1, 2 y 3; 218, párrafo 1; y 254, párrafo 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*; 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 118, párrafo 1, incisos z) del citado código electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-232/2012, se modifican los Considerandos 29, 30 y 31 del Acuerdo identificado con la clave de control CG289/2012, para quedar en los siguientes términos:

29. Que mediante oficios RPAN/690/2012, RPAN/697/2012, REP-PRI-SLT/091/2012, REP-PRI-SLT/092/2012, REP-PRI-SLT/093/2012, REP-PRI-SLT/094/2012, REP-PRI-SLT/095/2012, REP-PRI-SLT/097/2012, y REP-PRI-SLT/098/2012, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados los días tres, cuatro y ocho de mayo del presente año, los Licenciados Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano, solicitaron que el nombre de algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	"Liz" Vargas Martín del Campo
2	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis "Chelis" Oliveros Usabiaga
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Gómez
4	PRI	Diputado Propietario MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Toledo
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel "Samy" Gurrión Matías
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	"Liz" Acosta
7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	"Carmelita" Ricardez Vela
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Román Quian Alcocer
9	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel "Meme" Lozano Nieto

30. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable, a fin de potenciar el derecho de ser votado de los candidatos solicitantes y al no advertirse que los nombres solicitados contengan elementos que transgredan los principios de la materia electoral, se considera procedente autorizar que se incorpore en las correspondientes boletas electorales posterior al nombre y apellidos de los candidatos el nombre o expresión como son conocidos, en los siguientes términos:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Impresión en la boleta electoral
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	Elizabeth Vargas Martín del Campo "Liz"
2	PAN	Diputado Propietario MR 14 Guanajuato	Oliveros Usabiaga José Luis	José Luis Oliveros Usabiaga "Chelis"
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Argel Gómez Olguín "Roy Gómez"
4	PRI	Diputado Propietario MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Jesús Toledo Infanzón "Adolfo Toledo"
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel Gurrión Matías "Samy"
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	María Elizabeth Acosta López "Liz Acosta"

7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	María del Carmen Ricardes Vela "Carmelita Ricardez Vela"
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Eduardo Román Quian Alcocer "Román Quian Alcocer"
9	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí	Lozano Nieto Manuel	Manuel Lozano Nieto "Meme"

Lo anterior, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

31. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 29 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- En estricto cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-232/2012, se modifica el punto séptimo del Acuerdo número CG289/2012, en los términos siguientes:

"[...]"

SEPTIMO. Se autoriza que en relación con los candidatos enlistados en el Considerando 29 del presente Acuerdo se incorpore en las correspondientes boletas electorales posterior al nombre y apellidos de los candidatos, el nombre o expresión como son conocidos, en los términos precisado en el Considerando 30, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

"[...]"

TERCERO.- En estricto cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-232/2012, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda de inmediato a modificar el formato de las correspondientes boletas electorales y a su impresión, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de que dichas boletas electorales estén en poder de los respectivos consejos distritales a más tardar quince días antes de la Jornada Electoral del próximo primero de julio de 2012.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del mismo, en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-232/2012.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG381/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.

- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG324/2012.
- IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG341/2012.
- X. Con fecha catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012, en la que determinó revocar el registro concedido por este Consejo General a la primera fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el estado de Morelos, ordenando a la coalición referida así como a los partidos que la integran, llevar a cabo el procedimiento de encuesta en la que se incluyera a Juan Salgado Brito y a Fidel Demédis Hidalgo, a fin de elegir la fórmula de candidatos para el referido cargo.
- XI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, en la que determinó revocar el registro concedido por este Consejo General a la primera fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el estado de Chiapas, ordenando a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática seguir el procedimiento para determinar la fórmula que ocupará dicha candidatura, vinculando a su vez a este Consejo General para permitir su registro.
- XII. Con fecha cuatro de junio de dos mil doce, se recibió escrito signado por el ciudadano Juan Salgado Brito, mediante el cual solicita *“desplegar los actos tendientes a cumplimentar el fallo emitido por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente de origen [SDF-JDC-582/2012], ante la resistencia del tercero interesado en cumplimentarla voluntariamente, ordenando por ende, el registro del suscrito como candidato en primer lugar a ocupar el cargo de Senador de la República por el estado de Morelos.”*
- XIII. Con fecha siete de junio de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-42/2012 y acumulado, mediante la cual revocó la sentencia mencionada en el antecedente XI del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante escrito recibido con fecha treinta de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Albores Trujillo José Antonio, como candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Compromiso por México, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Zuarth Esquinca Rubén Antonio**.
6. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, así como a través del oficio CEMM-482/2012, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, y en virtud de la renuncia de alguno de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Robledo Aburto Zoe Alejandro y Esquinca Cano Froilán, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado Chiapas, por los ciudadanos **Ramos Castellanos Martín y Pérez Bravo José Luis**.
 - De la ciudadana Cantú Somohano Rosana, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Nuevo León, por la ciudadana **Piedra Ibarra Ma. del Rosario**.

Asimismo, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, en la sentencia emitida con fecha catorce de mayo de dos mil doce, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012, así como en cumplimiento a lo determinado por Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del referido partido ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-497/2012, recibido con fecha cinco de junio de dos mil doce, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos Demédis Hidalgo Fidel y Carrasco Zanini Castillo Eduardo Ernesto, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Morelos.

No pasa desapercibido para esta autoridad que el ciudadano Juan Salgado Brito, actor en el juicio referido en el párrafo anterior, mediante escrito de fecha cuatro de junio de dos mil doce, solicitó se le registre como candidato a Senador en la primera fórmula correspondiente al estado de Morelos en virtud de que la coalición Movimiento Progresista no había dado cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en el expediente SDF-JDC-582/2012. Sin embargo, al haber dado cumplimiento la coalición Movimiento Progresista a lo ordenado en la mencionada sentencia, no ha lugar a atender la solicitud del ciudadano Juan Salgado Brito en los términos por él planteados.

7. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo del presente año, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Díaz Molina Omar Ildefonso, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por el ciudadano **López Rasgado Manuel de Jesús**.
 - De las ciudadanas Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de México, por los ciudadanos **Gorg Lechuga Christof y Morales Vallejo Gerardo Aleksei**.
8. Que mediante escrito recibido con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano López Velázquez Héctor Mauricio, como candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 9 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Villegas Arreola Alfredo**.
9. Que mediante oficios CEMM-489/12 y CEMM-490/2012, recibidos con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Cortés Córdova Juan Pablo y Daza Galicia Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista nacional, por los ciudadanos **Camacho Solís Víctor Manuel y Fernández Fuentes Luis Humberto**.
 - De las ciudadanas Campos González Penélope y Godínez Granillo Ma. Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de representación proporcional en el número 8 de la lista nacional, por las ciudadanas **Aragón Castillo Hortensia y Campos González Penélope**.
10. Que mediante escritos de fechas treinta y uno de mayo y **seis de junio** de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Velázquez Ramos Jaime, candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista nacional, por el ciudadano **Alcántara Martínez Leobardo**.
 - De las ciudadanas Ruiz Mendoza Gloria Cristina y Morales Huerta Gloria Gabriela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de representación proporcional en el número 4 de la lista nacional, por las ciudadanas **Bañuelos de la Torre Geovanna del Carmen y Agatón Muñiz Claudia Josefina**.
 - De la ciudadana Pérez Negrete María Luisa, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 6 de la lista nacional, por la ciudadana **Ruiz Mendoza Gloria Cristina**.

11. Que mediante escritos de fecha primero de junio de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Tilán Sandoval Jesús Reimundo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Campeche por el ciudadano **Rodríguez Chable Alvaro René**.
- De la ciudadana Guirao Arvea Ariadna Dinorath, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Rodríguez Alvarez Celia**.

Asimismo, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-358/2012, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos **Pacheco Díaz Germán y González de la Maza Lamberto**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Tamaulipas.

12. Que mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Muñoz Parra Verónica y Fernández Carbajal Sonia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Guerrero, solicitó la sustitución de las mismas por las ciudadanas **Rivera Carbajal Silvia y Pineda Mojica Rosalba**.

13. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, así como a través del oficio CEMM-481/2012, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Padilla Pérez Erick, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Campeche, por el ciudadano **Gutiérrez Gómez Servando**.
- De los ciudadanos Ramos Castellanos Martín y Yáñez Tovilla Christian Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **Martínez Nucamendi Oscar y Vázquez Velázquez Oscar**.
- Del ciudadano Gutiérrez González Mario Ethan, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del Distrito Federal, por el ciudadano **Coutiño Núñez Armando Tiofanes**.
- Del ciudadano Carrillo Soto Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Durango, por el ciudadano **Avalos Herrera Martín**.
- De la ciudadana Rodríguez de la Torre Carol, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Ceceña Altamirano Angélica Jesús**.
- De la ciudadana Zavala Leal Guillermina Socorro, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Puebla, por la ciudadana **Gayosso Reyes Luz María**.
- Del ciudadano Ramírez Amador Sergio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Puebla, por la ciudadana **Velázquez Lara Itzel Guadalupe**.
- De la ciudadana Palacios García Irma, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Puebla, por la ciudadana **Coyotl Cuatzo Sara**.
- De la ciudadana Zayas Centeno Leticia del Carmen, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **Flores Rosales Marina**.

14. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Romero Aguilar Juan Garibaldo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Baja California Sur, solicitaron la sustitución del mismo por el ciudadano **Velázquez Meza Hanssel**.
15. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Santana Castañeda Venancio y Barrera Molina Reynaldo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Barrera Molina Reynaldo y Pérez Serrano Jorge**.
 - Del ciudadano Torres Ramos Silvestre, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Morelos, por el ciudadano **Juárez Jaramillo René**.
16. Que mediante oficio CEMM-491/12 recibido el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Rosales Morales Mauricio, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 29 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Hernández Flores Moisés**.
17. Que mediante escritos recibidos los días treinta y uno de mayo y seis de junio de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Ceballos Delgado Cynthia Marina, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 02 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Vázquez Valeriano Leonor del Rosario**.
 - De la ciudadana Betancourt Camarena Natividad, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Meléndez Preciado Soledad**.
 - De las ciudadanas Gutiérrez Calva Feliciano y Jaramillo Flores Virgina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Mastranzo Corona Dulce María Ortencia y Martínez Romano Esther**.
 - Del ciudadano Rivera Cornejo Edgar Salvador, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Huerta González Arturo Prócoro**.
 - De los ciudadanos Quiroz García Héctor y Pedroza Jiménez Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Díaz Avila Ramón y Quiroz García Héctor**.
 - Del ciudadano García Páez Juan, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Contreras Infante Roberto**.
 - De la ciudadana De la Cruz López María, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 03 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Aguilar Aguilar Vicente**.
 - Del ciudadano Aguilar Aguilar Vicente, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Cervantes Maldonado Maximiliano**.

- De la ciudadana Saavedra Gallardo Nancy Marisela, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 02 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Guerrero Maya Jannete Elizabeth**.
 - De las ciudadanas Velázquez Rivera María Alma y Contreras Bretón María Concepción Teresa Georgina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 04 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Rodríguez Ramírez Gabriela y Castillo Lafarja Minerva Guadalupe**.
 - De la ciudadana Neira Cuevas María Beatriz, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Anaya González Rocío**.
 - De los ciudadanos Macip Ríos Jesús y Ramírez Hernández Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 08 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **López Elías Juan Carlos y Rodríguez Pasos Jorge Alberto**.
 - De las ciudadanas Gutiérrez Calva Feliciano y Jaramillo Flores Virginia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Mastranzo Corona Dulce María Ortencia y Martínez Romano Esther**.
 - De las ciudadanas Castillo Lafarja Minerva Guadalupe y Martínez Romano Esther, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Contreras Bretón María Concepción Teresa Georgina y Jaramillo Flores Virginia**.
 - Del ciudadano Rodríguez Perianez José Alfonso, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 23 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Ramírez Hernández Rafael**.
 - Del ciudadano Reyes Chavarría Enrique, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 03 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mejía Olvera Ulises Alejandro**.
 - Del ciudadano Sandoval Flores Reginaldo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 05 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Hernández Reyes Mariano**.
 - De los ciudadanos Mogollón Pérez Danny Fidel y Cornejo Guzmán Roberto, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Romo Gutiérrez Arturo y Morales Hernández María Isabel**.
 - De la ciudadana Rojas Faustinos Citlalli, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Gutiérrez Bojórquez Ma Teresa**.
 - Del ciudadano Sánchez Díaz Nicolás, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 08 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mogollón Pérez Danny Fidel**.
 - De la ciudadana Casillas Carrillo Carmen Marcela, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 09 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Martínez Gutiérrez Osbelia**.
18. Que mediante escritos recibidos los días treinta y uno de mayo y primero de junio de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Romo Gutiérrez Arturo y Morales Hernández María Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Rodríguez González Fernando y González Felán Guillermo**.

- Del ciudadano Rodríguez González Fernando, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 05 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Vázquez Acuña Félix**.
 - Del ciudadano Vidales Vargas Ochoa Alfonso Armando, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 17 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Martínez García Omar**.
19. Que mediante escritos recibidos los días treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Celorio Rojo Rodrigo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Quadri Barba Luciano**.
 - Del ciudadano Salas García Pedro Pascual, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 19 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Douay Arias Júpiter**.
 - De las ciudadanas De los Cobos Ramos Julieta Beatriz y Calderón Morales Dalia Fernanda, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 01 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz**.
 - Del ciudadano Rodríguez Jiménez Roberto, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 04 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **García Méndez Armando**.
 - Del ciudadano Pérez Olvera José Alvaro, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Gallegos Moreno Víctor Manuel**.
20. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
21. Que con fecha siete de junio del presente año, mediante escritos sin número, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-42/2012 y acumulado, por el que se revoca la sentencia dictada por la Sala Regional de dicho Tribunal, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, dentro del expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, solicitaron que en el presente Acuerdo no se considere la sustitución relativa a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas.

Asimismo, dichos ciudadanos solicitaron dejar sin efectos la sustitución de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por dicha coalición en los Distritos 10 del estado de Chiapas y 10 del estado de Puebla.

En tal virtud, este Consejo General debe tener sin efectos las solicitudes de sustitución de candidatos referidas en el actual considerando, por lo que subsiste el registro de los ciudadanos Robledo Aburto Zoe Alejandro y Esquinca Cano Froilán como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, el registro de los ciudadanos Ramos Castellanos Martín y Yáñez Tovilla Christian Alejandro como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Chiapas, y el de la ciudadana Palacios García Irma como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Puebla.

22. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
23. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES**MAYORIA RELATIVA**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43.75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS**MAYORIA RELATIVA**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

24. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
26. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
27. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 19, del presente Acuerdo, con excepción de lo señalado en el Considerando 21 del mismo documento.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por el partido político nacional denominado Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

COMPROMISO POR MEXICO**Entidad:** Chiapas

Fórmula	Suplente
02	ZUARTH ESQUINCA RUBEN ANTONIO

MOVIMIENTO PROGRESISTA**Entidad:** Morelos

Fórmula	Propietario	Suplente
01	DEMEDICIS HIDALGO FIDEL	CARRASCO ZANINI CASTILLO EDUARDO ERNESTO

Entidad: Nuevo León

Fórmula	Suplente
01	PIEDRA IBARRA MA. DEL ROSARIO

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Chiapas

Fórmula	Suplente
01	LOPEZ RASGADO MANUEL DE JESUS

Entidad: México

Fórmula	Propietario	Suplente
01	GORG LECHUGA CHRISTOF	MORALES VALLEJO GERARDO ALEKSEI

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y del Trabajo ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Circunscripción:** Unica

No. de Lista	Suplente
09	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**Circunscripción:** Unica

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	CAMACHO SOLIS VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
08	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción:** Unica

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	ALCANTARA MARTINEZ LEOBARDO
04	BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN	AGATON MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA
06	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA	-----

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Entidad:** Campeche

Distrito	Suplente
01	RODRIGUEZ CHABLE ALVARO RENE

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietario	Suplente
08	PACHECO DIAZ GERMAN	GONZALEZ DE LA MAZA LAMBERTO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
20	RODRIGUEZ ALVAREZ CELIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Entidad:** Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
01	RIVERA CARBAJAL SILVIA	PINEDA MOJICA ROSALBA

MOVIMIENTO PROGRESISTA**Entidad:** Campeche

Distrito	Suplente
02	GUTIERREZ GOMEZ SERVANDO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
16	COUTIÑO NUÑEZ ARMANDO TIOFANES

Entidad: Durango

Distrito	Suplente
01	AVALOS HERRERA MARTIN

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
08	CECEÑA ALTAMIRANO ANGELICA JESUS

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
02	GAYOSSO REYES LUZ MARIA
06	VELAZQUEZ LARA ITZEL GUADALUPE
12	FLORES ROSALES MARINA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**Entidad: Baja California Sur**

Distrito	Suplente
02	VELAZQUEZ MEZA HANSSEL

NUEVA ALIANZA**Entidad: Guerrero**

Distrito	Propietario	Suplente
01	BARRERA MOLINA REYNALDO	PEREZ SERRANO JORGE

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
03	JUAREZ JARAMILLO RENE

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**Circunscripción: Quinta**

No. de Lista	Propietaria
29	HERNANDEZ FLORES MOISES

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción: Primera**

No. de Lista	Suplente
02	VAZQUEZ VALERIANO LEONOR DEL ROSARIO
06	SOLEDAD MELENDEZ PRECIADO

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	-----	HUERTA GONZALEZ ARTURO PROCORO
05	DIAZ AVILA RAMON	QUIROZ GARCIA HECTOR
06	CONTRERAS INFANTE ROBERTO	-----

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	AGUILAR AGUILAR VICENTE
07	CERVANTES MALDONADO MAXIMILIANO	-----

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH
04	RODRIGUEZ RAMIREZ GABRIELA	CASTILLO LAFARJA MINERVA GUADALUPE
07	-----	ANAYA GONZALEZ ROCIO
08	LOPEZ ELIAS JUAN CARLOS	RODRIGUEZ PASOS JORGE ALBERTO
09	MASTRANZO CORONA DULCE MARIA ORTENCIA	MARTINEZ ROMANO ESTHER
22	CONTRERAS BRETON MARIA CONCEPCION TERESA GEORGINA	JARAMILLO FLORES VIRGINIA
23	RAMIREZ HERNANDEZ RAFAEL	-----

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO
05	HERNANDEZ REYES MARIANO	-----
06	ROMO GUTIERREZ ARTURO	MORALES HERNANDEZ MARIA ISABEL
07	GUTIERREZ BOJORQUEZ MA TERESA	-----
08	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	-----
09	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	-----

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	GONZALEZ FELAN GUILLERMO
05	VAZQUEZ ACUÑA FELIX	-----

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
17	MARTINEZ GARCIA OMAR

NUEVA ALIANZA**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Suplente
01	QUADRI BARBA LUCIANO
19	DOUAY ARIAS JUPITER

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	GARFIAS GUTIERREZ LUCILA	MENDOZA HERNANDEZ MA. DE LA LUZ
04	GARCIA MENDEZ ARMANDO	-----
32	GALLEGOS MORENO VICTOR MANUEL	-----

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

OCTAVO.- Infórmese de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes a la **cuarta** circunscripción electoral plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012.

NOVENO.- No procede el registro del ciudadano Juan Salgado Brito como candidato a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado Morelos, postulado por la coalición Movimiento Progresista, en razón de lo expuesto en la parte final del Considerando 6 del presente Acuerdo.

DECIMO.- Notifíquese por Estrados al ciudadano Juan Salgado Brito, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

DECIMOPRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 25 de junio de 2012, las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 1 de julio del 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG419/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN ENTREGAR A MAS TARDAR EL 25 DE JUNIO DE 2012, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA 1° DE JULIO DEL 2012.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 20 de julio de 1994, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se creó una Comisión del Consejo General, con objeto de que estableciera criterios básicos de carácter técnico o metodológico que debían satisfacer las empresas u organismos públicos y privados, con estricto apego a la legislación sobre medios de comunicación, para la realización de sondeos de opinión, encuestas o sondeos rápidos, los días previos y durante el día de la Jornada Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto del mismo año.
2. La Comisión a la que se refiere el punto anterior, estuvo integrada por Consejeros Ciudadanos y miembros de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como por representantes de todos y cada uno de los partidos políticos.
3. Para las elecciones federales de 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos por los que se estableció que todas aquellas personas físicas o morales que pretendieran llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptaran criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de agosto de 1994, 3 de marzo de 1997, 7 de enero de 2000, 19 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006, respectivamente.
4. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
5. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.
6. Para la elección federal de 2009 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por los que se estableció que todas aquellas Personas físicas o morales que pretendieran llevar a cabo encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos adoptaran criterios generales de carácter científico para la realización de las mismas, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2009.
7. En fecha 14 de diciembre de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG411/2011, por el cual se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el Proceso Electoral 2011-2012, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa la facultad de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
2. Que de conformidad con el artículo 105, numerales 1, incisos a) y g), y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del Instituto Federal Electoral, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, rigiendo siempre sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Que de conformidad con el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
4. Que el artículo 237, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
5. Que el numeral 6 del precepto citado en el considerando anterior prohíbe la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.
6. Que el numeral 7 del artículo 237, del mismo Código, dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación.
7. Que el numeral 7 del precepto citado en el considerando anterior, establece que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Federal Electoral deben ser consultados con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.
8. Que para los efectos señalados en el considerando anterior, el 24 de octubre del año 2011, el Consejero Presidente, la Consejera y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se reunieron con integrantes de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública A.C., y con otros profesionales del ramo, a quienes se consultó acerca del proyecto de criterios generales de carácter científico ya referidos.
9. Que en un ejercicio de transparencia, este Instituto considera que en la función electoral y principalmente en la Jornada Electoral se deben favorecer los principios de máxima publicidad de la información en posesión del Instituto, del ámbito limitado de las excepciones; de gratuidad y mínima formalidad; de facilidad de acceso y de exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información a fin de que el conjunto de actores en el Proceso Electoral y la opinión pública en general tenga los elementos necesarios para discernir y separar, los trabajos serios y profesionales de los que no lo son, respecto de los resultados que arrojen las encuestas de salida o los conteos rápidos que se realicen con motivo de la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012.
10. Que conforme lo establece el artículo 4, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de la transparencia es contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.
11. Este Consejo General considera necesario establecer que los criterios de carácter científico y metodológico que las personas físicas o morales que pretendan realizar encuesta de salida y/o conteos rápidos deberán cumplimentarse a más tardar el 25 de junio de 2012, para que el ejercicio sirva para fortalecer la democracia, brindando certidumbre a los actores políticos de que la información que se está difundiendo, está sustentada en criterios de carácter científico.
12. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 101, párrafo 1, incisos a) y g) y 2; 117, párrafo 1; 237, párrafos 5, 6 y 7; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción VI de la Ley Federal de Competencia; acuerdo identificado con la clave de Control CG411/2011 y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código electoral citado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General establece los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 25 de junio de 2012, las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 1° de julio del 2012. Dichos criterios están contenidos en el documento anexo al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Segundo. Para facilitar el cumplimiento de esa misma disposición por parte de quienes lleven a cabo ese tipo de encuestas o conteos, el Instituto Federal Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, divulgará ampliamente los criterios establecidos y además los pondrá a la disposición de los interesados en las oficinas del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y en la página de Internet del Instituto.

Tercero. Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido el próximo primero de julio, deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva en su oficina o a través de las Vocalías Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en el país, a más tardar el 25 de junio del 2012, quien informará, dentro de los tres días siguientes, a los integrantes del Consejo General.

En dicho aviso, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá precisar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios. En particular, deberán cumplir con los criterios señalados en el anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cuarto. El Instituto Federal Electoral por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará público, en los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su deseo de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012, enfatizando el cumplimiento de los criterios de carácter científico.

Quinto. Los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto Federal Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición y su metodología a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que se haya reportando en tiempo y forma a la autoridad electoral.

Sexto. La persona física o moral responsable de llevar a cabo la encuesta de salida o conteo rápido deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, dentro de los cinco días posteriores a la publicación, la información que utilizó para delimitar la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; la denominación del software utilizado para el procesamiento, así como todos y cada uno de los mecanismos usados para elegir a los individuos entrevistados o a las casillas cuyos resultados se recopilaron.

Dentro del mismo término, deberá presentar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra; el cálculo de las varianzas obtenidas para las variables del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación; así como una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

La persona física o moral responsable de su realización deberá conservar de manera integral toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, hasta 90 días después de que los resultados se haya hecho públicos.

Séptimo. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán señalar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

Octavo. En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: **“Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Federal Electoral y, en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.**

Noveno. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió la encuesta de salida o conteo rápido, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los mismos.

Décimo. En términos de lo dispuesto por el párrafo 6, del artículo 237, del Código en la materia, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas, sondeos de opinión y/o conteos rápidos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos. La violación de esta prohibición será castigada con diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, de conformidad con el artículo 403, Fracción XIII, del Código Penal Federal.

Asimismo, quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán garantizar que dicha difusión se realizará indicando el error máximo estadístico implícito para cada estimador de proporciones o promedios publicados.

Los responsables de la publicación original de cualquier encuesta de salida o conteo rápido invariablemente deberán hacer explícito si las proporciones reportadas, tomando en cuenta el error de muestreo correspondiente permiten o no definir un ordenamiento preciso de las preferencias electorales o tendencias de la votación.

Undécimo. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto Federal Electoral avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

Duodécimo. Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Federal Electoral, a partir del cómputo para Presidente, Senadores y Diputados, y en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Decimotercero. El Secretario Ejecutivo presentará en sesión ordinaria del Consejo General un informe que dé cuenta del cumplimiento de este acuerdo.

Decimocuarto. El presente Acuerdo y su anexo deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicado en el diario oficial de la federación.

Decimoquinto. Este Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO

CRITERIOS DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN ENTREGAR A MAS TARDAR EL 25 DE JUNIO DE 2012, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA 1° DE JULIO DEL 2012.

1. Objetivos del estudio.
2. Marco muestral.
3. Diseño muestral.
 - a. Definición de la población objetivo.
 - b. Procedimiento de selección de unidades.
 - c. Procedimiento de estimación.
 - d. Tamaño y forma de obtención de la muestra.
 - e. Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
 - f. Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.
 - g. Tasa de rechazo general a la entrevista.
4. Método de recolección de la información, en donde se deberá detallar si se hará mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo. En el caso de los conteos rápidos se deberá señalar la fuente de los resultados de la votación.
5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.

Las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteos rápidos deberán entregar a más tardar el 25 de junio de 2012 la información de los apartados previamente señalados, mismos que atienden a criterios de carácter científico.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el listado de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que realizarán labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, propietarios y suplentes, en caso de ausencia el día de la Jornada Electoral el 1o. de julio de 2012, así como la lista de reserva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE84/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE REALIZARAN LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN CASO DE AUSENCIA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 1° DE JULIO DE 2012, ASI COMO LA LISTA DE RESERVA.

ANTECEDENTES

- I. El 28 de junio de 2005 el Congreso de la Unión aprobó la reforma y adiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, reformándose los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigencia el 1 de julio de 2005.
- II. Con fecha 29 de junio de 2005, mediante Acuerdo CG139/2005, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Federal Electoral 2005-2006 (PIPEF) que establece los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirán dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2005-2006. En dicho documento en el punto 4.5 denominado: "Garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero", y específicamente en el punto 4.5.3 intitulado "Escrutinio, cómputo y remisión de actas" se plantea el objetivo de integrar, con ciudadanos capacitados, las mesas que realizarán el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero y remitir las actas a los Consejos Distritales de acuerdo con los plazos establecidos en el Código de la materia.
- III. El 31 de enero de 2006, mediante Acuerdo CG21/2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- IV. El 8 de junio de 2006, mediante acuerdo JGE95/2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Listado de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que realizarían labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, propietarios y suplentes, en caso de ausencia el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- V. Con fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicho Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG186/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012, que establecen en los puntos 3 y 4, del Programa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, específicamente en el subprograma de la Dirección de Capacitación Electoral, los objetivos específicos y las líneas de acción referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- VII. Con fecha 14 de septiembre de 2011, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG265/2011, el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo que establece el artículo 118, numeral 1 inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y mediante Acuerdo CG266/2011 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) que señala los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirán dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y que el punto 4.3 relativo al Plan en Materia Electoral número 7 (PME7) que consiste en preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna, cuyo objetivo es el de Integrar mesas de escrutinio y cómputo con ciudadanos doblemente sorteados para que cuenten y registren los votos de los electores residentes en el extranjero.

- VIII. Con fecha 14 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG366/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, preparación de la Jornada Electoral y el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 122, numeral 1, inciso f), del Código Federal de la materia y 38, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del Código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
7. Que el artículo 329 numerales 5 y 6 del Código comicial señala que en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y que adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
8. Que el Punto **Octavo** del Acuerdo CG366/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero señala que durante la Jornada del 1 de julio, la ausencia de los funcionarios de la mesas de escrutinio y cómputo se cubrirá de conformidad con el procedimiento descrito en el mencionado programa.
9. Que el Programa en comento en su **apartado 2.3.13.1** denominado "Suplencia de los Funcionarios el Día de la Jornada Electoral" establece los siguientes criterios para la realización de dichas sustituciones:

Apartado 2.3.13.1.

Las MEC se instalarán el día 1 de julio de 2012 a las 17:00 horas; por lo tanto, los funcionarios designados deberán asistir con tiempo suficiente para estar presentes en el lugar sede donde se llevarán a cabo las actividades de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 330 numeral 1, del COFIPE.

Si a las 17:15 hrs. no se encontrasen los funcionarios designados en las MEC, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
- b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
- c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la MEC, de conformidad con lo antes mencionado.
- d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, el otro la función de secretario; para los escrutadores, se habilitará a los funcionarios de entre los empleados del IFE.
- e) En caso de ausencia de los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará a los empleados del IFE para suplir como funcionarios de la MEC, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 329 numeral 5, del COFIPE.

Para los efectos del inciso anterior, entre el 1 y el 10 de junio de 2012, la Junta General Ejecutiva integrará y aprobará, a propuesta de la DECEyEC, el listado de empleados del IFE que reúnen el perfil para desempeñarse como funcionarios de la MEC para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El listado se integrará con 300 empleados del IFE, quienes asumirán las funciones de suplencia de los funcionarios de la MEC el día de la Jornada Electoral.

El listado de funcionarios deberá especificar un orden de ocupación en las MEC y los datos de la mesa en que, en su caso, realizarán funciones de suplencia, sin que ello sea limitativo de realizar las funciones en una MEC distinta a la señalada inicialmente.

Aprobado el listado de empleados del IFE que realizarán las funciones de suplencia, la Junta General Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, extenderá a más tardar el 11 de junio de 2012, el nombramiento correspondiente, conteniendo la leyenda: "Empleado del Instituto Federal Electoral designado para realizar funciones de suplencia de funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero".

Designados los empleados que realizarán funciones de suplencia en las MEC el día de la Jornada Electoral, serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una sola sesión, en el periodo comprendido del 13 al 30 de junio de 2012.

En los casos de incapacidad que se conozcan con antelación al día de la elección, la Junta General Ejecutiva procederá a designar en forma directa a un nuevo empleado para suplir como funcionario de la mesa el día de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido artículo 329 numeral 6, del COFIPE.

10. Que del párrafo anterior se colige que serán sustituidos los empleados del Instituto que, habiendo sido designados y capacitados, no pudieran realizar el día de la Jornada Electoral las tareas de suplencia por causas supervenientes, razón por la cual se integra una lista de reserva que permitirá mantener el número de servidores inicialmente designados.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 122, numeral 1, inciso f); 132, numeral 1, incisos a) al d); 329 numerales 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 38, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el “LISTADO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE REALIZARAN LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN CASO DE AUSENCIA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL” así como su “LISTA DE RESERVA”, los cuales forman parte y obran como anexo de este Acuerdo.

Segundo.- Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los presidentes del Consejo Local y de los consejos distritales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de junio de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

LISTADO DE PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO							
1	1	GARCIA REYES CHRISTIAN UZIEL	GARC8208069F6	MAESTRIA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS INSTITUCIONAL	1
2	2	REVUELTAS VALLE GABRIELA	REV650510EE0	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BE"	2
3	3	AGUILAR GONZALEZ CRISTINA	AUGC731006V51	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BT"	3
4	4	PEREZ FABIAN FERNANDO EUSTACIO	PEFF721209R9A	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BW"	4
5	5	MARTINEZ JIMENEZ MONICA BERENICE	MAJM850413N50	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BX"	5
6	6	CUENDIA PEREZ CARLOS ESTEBAN	CUPC741124B42	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BY"	6
7	7	FRAGOSO LUGO LUCERO	FALL770922DS1	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	INVESTIGADOR (CDD)	7
8	8	PALOMARES MEDINA ANA MARIA	PAMA670401EN8	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	INVESTIGADOR (CDD)	8
9	9	LARA MORALES DULCE MARIA DE FATIMA	LAMD8110177E1	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ACERVO	9
10	10	BECERRIL JIMENEZ LUIS ARMANDO	BEJL8508063W1	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION	10
11	11	DE LA CRUZ HERMIDA KARLA BERENICE	CUHK800117SL0	POSGRADO ESPECIALIDAD	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE TECNICO	11
12	12	PEREZ DAMAZO ANA YELI	PEDX770529KE4	MAESTRIA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BX"	12

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
13	13	NUÑEZ ALARCON SAUL	NUAS661119G60	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	COORDINADOR DE PROYECTO "BV"	13
14	14	CONTRERAS CHACON IRASEMA DEL CARMEN	COCI8002225S3	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	AUXILIAR DE SERVICIOS "CDD"	14
15	15	FLORES PATIÑO JUANA	FOPJ680521J25	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	ENLACE ADMINISTRATIVO	15
16	16	GUERRERO REYES MARICELA	GURM770201LG4	MAESTRIA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	INVESTIGADOR (CDD)	16
17	17	CONTRERAS DIAZ DULCE MARIA PATRICIA	CODD760916EZ8	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	DESARROLLADOR Y REVISOR DE CONTENIDOS	17
18	18	JIMENEZ NIETO ZAMANTA	JINZ780902H39	COMERCIAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	SECRETARIA DE DIRECCION EJECUTIVA, UNIDAD TECNICA O EQUIVALENTE	18
19	19	VALDES ALVARADO MARTA PATRICIA	VAAM6211156M9	BACHILLERATO	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	19
20	20	COBOS GONZALEZ CARMEN	COGC750822NY7	BACHILLERATO	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA EDUCATIVA	20
21	21	ARRIAGA CANO MARISOL	AICM850410873	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	DESARROLLADOR Y REVISOR DE CONTENIDOS	21
22	22	SERRALDE ORTIZ ADRIANA	SEOA7401254V6	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	DISEÑADOR Y DESARROLLADOR DE RECURSOS DIDACTICOS	22
23	23	MUÑOZ SANCHEZ LUIS PABLO	MUSL870125TF3	LICENCIATURA	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	INVESTIGADOR DE INFORMACION Y ACERVO	23
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES							
24	1	JIMENEZ GOMEZ YARICK	JIGY680702T74	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA EN MONITOREO DE CONTENIDOS (DERFE)	24
25	2	RAMIREZ TORRES JULIETA	RATJ770730CF8	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ASISTENTE EN GESTION DOCUMENTAL	25
26	3	BAUTISTA HERNANDEZ ELIZABETH	BAHE830129RX1	BACHILLERATO	COORDINACION DE PROCESOS TECNOLOGICOS	ASISTENTE DE ATENCION A USUARIOS	26
27	4	RAMIREZ ESPIRITU URIEL	RAEU751021A82	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA NORMATIVA	ANALISTA JURIDICO	27
28	5	JIMENEZ CARRILLO JUAN JOSE	JICJ701117423	BACHILLERATO	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO A DEPURACION EN CAMPO	28
29	6	CHAVARRIA PEREZ BLANCA ESTELA	CAPB560907A11	LICENCIATURA	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	AUXILIAR EN CONTROL DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL	29
30	7	ARZABE NORIA REYNA	AANR770903GZ1	BACHILLERATO	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	EDECAN	30
31	8	SANCHEZ MUÑOZ MARIO ALBERTO	SAMM810514L53	LICENCIATURA	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	PROGRAMADOR INFORMATICO	31
32	9	LUCIO MENDEZ HECTOR GENARO	LUMH710919F91	BACHILLERATO	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	ANALISTA DE CONSULTA CIUDADANA	32
33	10	DIAZ GARCIA ROGELIO	DIGR700403AN7	BACHILLERATO	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	TECNICO EN REVISION Y CONTROL DOCUMENTAL	33
34	11	BERMUDEZ SALAZAR MARTHA ALIDA	BESM740605BK4	LICENCIATURA	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	ASISTENTE EN PROGRAMACION INFORMATICA	34
35	12	LOPEZ ROMERO SALVADOR	LORS7201034Y3	BACHILLERATO	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO A DEPURACION EN CAMPO	35
36	13	JIMENEZ DURAN ROBERTO	JIDR6802184Z7	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO A DEPURACION EN CAMPO	36
37	14	REYES HERNANDEZ JORGE ANDRES	REHJ701003557	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	TECNICO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE MACS	37
38	15	ANDRADE BOJORGES GUILLERMO	AABG640625F17	BACHILLERATO	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	TECNICO EN PRODUCCION CARTOGRAFICA	38

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUSO
39	16	COLOTLA FRAGOSO VICTOR MANUEL	COFV680308QC7	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	AUXILIAR EN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INFORMACION CARTOGRAFICA	39
40	17	VILLALPANDO MARTINEZ CELIA	VIMC621218B45	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL	40
41	18	BELTRAN ZUVIRI CUITLAHUAC	BEZC670126126	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	ANALISTA EN MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MACS	41
42	19	FLORES FERNANDEZ JAIME	FOFJ500207000	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	42
43	20	ROMERO MARTINEZ JOSE ANGEL	ROMA721010PW6	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	ASISTENTE EN SUPERVISION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CARTOGRAFICA	43
44	21	BARRAGAN SORIANO ANGEL	BASA651001AR7	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	ASISTENTE EN SUPERVISION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CARTOGRAFICA	44
45	22	SANCHEZ HERNANDEZ JAIME	SAHJ620506MG4	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	TECNICO EN DESARROLLO DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	45
46	23	GARCIA HERNANDEZ SILVIA	GAHS631023U58	BACHILLERATO	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	ASISTENTE INFORMATICO DE ENLACE	46
47	24	ESPINOSA JIMENEZ JORGE	EIJJ530113290	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	AUXILIAR EN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INFORMACION CARTOGRAFICA	47
48	25	MUÑOZ CARRIZALES MARIA ILLYAN	MUCI690703AX6	LICENCIATURA	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	GESTOR ADMINISTRATIVO	48
49	26	SALDAÑA ROJO MANUEL	SARM7111227H6	BACHILLERATO	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	TECNICO DE MAPOTECA	49
50	27	DIAZ GARCIA ALICIA	DIGA670614DG3	BACHILLERATO	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	TECNICO EN PROCESAMIENTO DE IMAGENES SATELITALES	50
51	28	DE LA CRUZ RUIZ MARTHA YANET	CURM7709113N7	BACHILLERATO	DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL	TECNICO DE APLICACIONES GEOELECTORALES	51
52	29	ROJAS CARDENAS LUIS	ROCL590111NF6	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE AVANCES	52
53	30	DOMINGUEZ NERI SILVIA	DONS650220616	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	AUXILIAR TECNICO DOCUMENTAL	53
54	31	LOPEZ CASTILLO LILIA	LOCL5712228I9	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	REVISOR DE DOCUMENTACION REGISTRAL	54
55	32	ANGELES LAZCANO GELASIO	AELG5012216C5	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO A DEPURACION EN CAMPO	55
56	33	GONZALEZ CORRALES DULCE ROCIO	GOCD761125FS7	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	TECNICO EN CONTROL OPERATIVO	56
57	34	MORENO HERNANDEZ RENE ALFREDO	MOHR5507047C2	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	TECNICO EN PROYECTOS DE VERIFICACION	57
58	35	ANICETO CATARINO ELIGIA	AICE761222F54	LICENCIATURA	DIRECCION DE DEPURACION Y VERIFICACION EN CAMPO	TECNICO EN REVISION Y CONTROL DOCUMENTAL	58
59	36	FERNANDEZ CASSO KAREN	FECK8904174T0	BACHILLERATO	DIRECCION DE ESTADISTICA	AUXILIAR EN GESTION DOCUMENTAL	59
60	37	LOPEZ TAPIA MARIANA	LOTM790718UV2	BACHILLERATO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA APLICADA	ASISTENTE EN PROTECCION CIVIL	60
61	38	HERNANDEZ BARRIOS MARIA DEL CARMEN	HEBC680427A73	BACHILLERATO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA APLICADA	ASISTENTE EN SUPERVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	61

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
62	39	DAVILA VELAZQUEZ VERONICA	DAVV601213QH0	BACHILLERATO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA APLICADA	AUXILIAR EN GESTION Y ARCHIVO DOCUMENTAL	62
63	40	ESTRADA ESCOBAR JOSE ARTURO	EAEA780731586	BACHILLERATO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA APLICADA	TECNICO EN SOPORTE A EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	63
64	41	PAVON LUNA JAIME	PALJ7007206Y7	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	ASISTENTE DE DOCUMENTACION Y LOGISTICA	64
65	42	LOPEZ RAMIREZ VIRGINIA ENRIQUETA	LORV6109265P1	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	ASISTENTE DE INFORMACION	65
66	43	VELAZQUEZ SOLIS JAIME GREGORIO	VESJ5303114H8	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	ASISTENTE DE INFORMACION	66
67	44	ORTIZ SANCHEZ FELIPE DE JESUS	OISF640123UL6	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	REDACTOR	67
68	45	FIALLEGA GUTIERREZ ROCIO	FIGR730316Q4A	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	REDACTOR	68
69	46	PEREZ MORA MARIA DE JESUS	PEMJ6505095V5	LICENCIATURA	DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	69
70	47	VARGAS GIL VIRDIANA	VAGV840708AL5	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION	70
71	48	ZEMPOALTECA FLORES RICARDO	ZEFR700509HC2	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	OPERADOR DE SISTEMAS (DERFE)	71
72	49	ROMERO ZARATE ISRAEL	ROZI761009T36	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	OPERADOR DE SISTEMAS (DERFE)	72
73	50	PEREZ MOLINA SILVIA	PEMS761116IQA	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	TECNICO EN CONTINUIDAD DE OPERACION INFORMATICA	73
74	51	GUERRERO CORONA MARIA EUGENIA	GUCE621019TY3	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	74
75	52	ANGULO ANGULO IMELDA	AUAI580221VD7	LICENCIATURA	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	ASISTENTE EN CONTROL Y SEGUIMIENTO	75
76	53	RIVERA CRUZ JOSE	RICJ600123CF6	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	TECNICO EN DISEÑO DE MANUALES OPERATIVOS	76
77	54	FABELA HERNANDEZ CLEMENTE	FAHC621123JB8	LICENCIATURA	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	TECNICO EN DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	77
78	55	GALINDO CASTILLO JOSE LUIS	GACL670809MI2	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	TECNICO EN DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	78
79	56	GONZALEZ CUETO ALFONSO	GOCA5909072A3	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	ASISTENTE DE RECEPCION DOCUMENTAL	79
80	57	GUTIERREZ OLIVOS MARIA GUADALUPE	GUOG690604928	BACHILLERATO	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	ASISTENTE EN CONTROL Y SEGUIMIENTO	80
81	58	LARA LUGO MARIA DE LA PAZ	LALP6901241Q1	LICENCIATURA	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA DE BIENES Y SERVICIOS	81
82	59	PASTEN GARCIA FEDERICO	PAGF7212317X0	BACHILLERATO	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION	PROGRAMADOR INFORMATICO	82
83	60	ARROYO AVALOS DURIE	AOAD790726QUA	LICENCIATURA	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	ASISTENTE EN SUPERVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	83
84	61	CRUZ JALAPA ISAAC	CUJI740222BH2	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	84
85	62	ALVAREZ CRUZ KARINA	AACK780921KF2	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	AUXILIAR EN CONTROL Y SEGUIMIENTO	85
86	63	AGUILAR AMEZQUITA SAUL	AUAS801006SM8	LICENCIATURA	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	AUXILIAR EN SEGUIMIENTO A CONTRATOS	86

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUO
87	64	HERNANDEZ ZARAGOZA LILIA	HEZL780318KS3	MAESTRIA	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL	87
88	65	BERNAL VILLA RAUL	BEVR680927F44	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA DE PRESUPUESTO	88
89	66	ESTRADA RAMIREZ MARIA TRINIDAD	EART7806084Q6	BACHILLERATO	DIRECCION DE OPERACIONES CECYRD	OPERADOR DE DIGITALIZACION	89
90	67	TEPEPA GALLEGOS MARIA DEL ROSARIO NAYELI	TEGR880226933	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	OPERADOR DE SISTEMAS (DERFE)	90
91	68	CORTES ALVA ARNULFO	COAA7003098HG	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	91
92	69	CONTRERAS FRANCO KATIA DEL CARMEN	COFK671231M17	LICENCIATURA	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ANALISTA DE INFORMACION TECNICA	92
93	70	GERMAN RAMIREZ PATRICIA	GERP700515BS2	BACHILLERATO	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS E INTEGRACION DE LA INFORMACION	93
94	71	FUENTES FLORES MARIA DEL CARMEN	FUFC660222NV5	LICENCIATURA	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	ASISTENTE EN GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO	94
95	72	GONZALEZ SOLIS JESSICA MABEL	GOSJ7807169H0	BACHILLERATO	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	AUXILIAR EN GESTION Y ARCHIVO DOCUMENTAL	95
96	73	ALEJANDRE MEJIA MARTHA BEATRIZ	AEMM640729BW1	BACHILLERATO	DIRECCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTORALES	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	96
97	74	RODRIGUEZ CORTEZ SERGIO EDUARDO	ROCS770619KC9	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA	ANALISTA DE INFORMACION TECNICA	97
98	75	ALCANTARA ORIHUELA FEDERICO GUILLERMO	AAOF640811A34	LICENCIATURA	SECRETARIA PARTICULAR	ARCHIVISTA	98
99	76	RODRIGUEZ MIRA MARIA ALEJANDRA	ROMA680224845	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA NORMATIVA	ANALISTA JURIDICO	99
100	77	RODRIGUEZ SALAS ADRIANA IRENE	ROSA750409113	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA NORMATIVA	ANALISTA JURIDICO	100
101	78	AGUILAR LIRA BEATRIZ	AULB650226K45	LICENCIATURA	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y GESTION	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE CALCULO Y ANALISIS PRESUPUESTAL	101
102	79	RESENDIZ BARRON MARIA ELENA	REBE650818N47	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA NORMATIVA	ANALISTA JURIDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	102
103	80	ILLESCAS GONZALEZ ROMAN ALVARO	IEGR600809000	LICENCIATURA	SECRETARIA TECNICA NORMATIVA	ANALISTA JURIDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	103
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION							
104	1	RUIZ ESPARZA ZAYAS GUADALUPE FABIOLA	RUZG700902G84	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	104
105	2	LIZALDE SANCHEZ OMAR	LISO760709724	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	105
106	3	RAMIREZ HERNANDEZ HILDA	RAHH710426GJ0	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	ASISTENTE DE MATERIALES Y SERVICIOS	106
107	4	VARGAS GONZALEZ NICTHE VIRDIANA	VAGN820820000	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS (CAC)	107
108	5	CASTREJON HUICOCHEA JESUS GABRIEL	CAHJ520602000	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	AUXILIAR DE OFICINA (CAC)	108
109	6	PANTOJA VALENCIA CRISTIAN ALFREDO	PAVC771119R95	LICENCIATURA	COORDINACION ADMINISTRATIVA CENTRAL	AUXILIAR DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS	109
110	7	REYES CAMACHO MARIA JENNY	RECJ790220SM2	LICENCIATURA	COORDINACION DE ENLACE INSTITUCIONAL	ANALISTA DE NORMATECA	110
111	8	DAMIAN RETES CESAR ISRAEL	DARC900315HZ4	LICENCIATURA	COORDINACION DE ENLACE INSTITUCIONAL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "D"	111

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
112	9	FLORES MENDOZA JUAN JOSE	FOMJ540127KT9	LICENCIATURA	COORDINACION DE ENLACE INSTITUCIONAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	112
113	10	VAZQUEZ VAZQUEZ CYNTHIA	VAVC731105JIO	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES	113
114	11	CORTES MENDEZ ANSELMO	COMA800126000	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	INFORMATICO EN DESARROLLO DE SISTEMAS	114
115	12	GONZALEZ PERALTA NANCY	GOPN760703UB5	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ESTANDARES	115
116	13	MENDEZ SILVA ELIZABETH	MESE680217000	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	INFORMATICO EN SOPORTE TECNICO	116
117	14	SEGOVIA BECERRIL VIRIDIANA ALEJANDRA	SEBV700201PZ6	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	TECNICO DE ATENCION A USUARIOS	117
118	15	SANCHEZ ROBLES MARTHA LUISA	SARM600117000	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	TECNICO DE SOPORTE INFORMATICO	118
119	16	PEREZ RODRIGUEZ CARLOS HARIM	PERC8207122P9	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	TECNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS	119
120	17	ZARATE ORTEGA LUIS	ZAOL4004187Z2	LICENCIATURA	COORDINACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO	120
121	18	ALVAREZ VELAZQUEZ GILDARDO	AAVG6401245S4	BACHILLERATO	DIRECCION DE PERSONAL	ASISTENTE DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES	121
122	19	CRUZ ROBLES NANCY	CURN8005037M9	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE METODOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	122
123	20	PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	PEHJ610624PC2	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE METODOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	123
124	21	TINAJERO VASQUEZ LILIA	TIVL760901URA	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE METODOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	124
125	22	AQUINO PEREZ EDUARDO ALEJANDRO	AUPE690711000	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL	125
126	23	GARFIAS VILLASEÑOR SERGIO	GAVS641008000	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES	126
127	24	MEJIA VAZQUEZ DIANA EVELING	MEVD870430K70	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ANALISTA JURIDICO LABORAL	127
128	25	PEREZ GARCIA ISIDORO	PEGI6504044JA	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ASISTENTE DE INFORMACION DE PERSONAL	128
129	26	ESCAMILLA LOEZA EVA	EALE650816KU2	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	ASISTENTE DE POLIZAS DE SEGUROS	129
130	27	RAMIREZ GONZALEZ JUAN GABRIEL	RAGJ720603BF5	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	LIDER DE PROYECTO (DEA)	130
131	28	ZURITA CASTRO MARIA REINA	ZUCR581120JZ5	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	LIDER DE PROYECTO (DEA)	131
132	29	RUBIO SOTO OBDULIA LUCIA	RUSO600905001	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	LIDER DE PROYECTO (DEA)	132
133	30	MURILLO MARQUEZ NORMA	MUMN710228GW6	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	LIDER DE PROYECTO EN COMUNICACION ORGANIZACIONAL	133
134	31	AVENDAÑO CUAUHTLE JOSE AGUSTIN	AECA7012205I9	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	LIDER DE PROYECTO EN SISTEMAS DE RH	134
135	32	MACIAS OBREGON FIEDDY VIRGINIA	MAOF800927R18	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	135
136	33	MAGDALENO TORRES ALEJANDRO CESAR	MATA690331L21	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ANALISTA DE CONTROL DE PAGOS	136
137	34	DIAZ ORTEGA ARTURO	DIOA571217000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ANALISTA DE REGISTROS CONTABLES	137

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
138	35	GUILLEN MALDONADO JOSE GUSTAVO	GUMG631027FU9	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ANALISTA DE REGISTROS CONTABLES	138
139	36	MAGAÑA GUERRERO MIGUEL	MAGM771207000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ANALISTA DE TESORERIA	139
140	37	ANGUIANO LOPEZ JUAN LEONEL	AULJ770102000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ANALISTA DE TESORERIA	140
141	38	VAZQUEZ CONTRERAS CUITLAHUAC	VACC600329HM0	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE CONTROL DE PAGOS	141
142	39	LARA RODRIGUEZ ANTONIO	LARA821209EW4	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	142
143	40	PALOMARES CRUZ DIANA	PACD791226C37	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	143
144	41	SANDOVAL HERNANDEZ ALMA ROSA	SAHA780803000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE REGISTROS CONTABLES	144
145	42	RODRIGUEZ GONZALEZ OTILIA	ROGO500717000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE REGISTROS CONTABLES	145
146	43	MORALES BERMUDEZ NORMA GABRIELA	MOBN630210000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE REGISTROS CONTABLES	146
147	44	ANZUREZ UREÑA YOLANDA	AUUY660330000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ASISTENTE DE REGISTROS CONTABLES	147
148	45	NUÑEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	NUSJ5302033K9	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NOMINA	148
149	46	PEREZ PLATA JORGE GUILLERMO	PAPJ581015000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	OPERADOR DE BANCA ELECTRONICA	149
150	47	JIMENEZ GALINDO JOSE ANTONIO	JIGA761016JE8	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE ADECUACIONES, OBRA Y PROYECTOS	150
151	48	RAZO ESCOBEDO ERNESTO	RAEE510323000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE ADECUACIONES, OBRA Y PROYECTOS	151
152	49	ONTIVEROS LARA JESUS	OILJ830514JV2	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE ADECUACIONES, OBRA Y PROYECTOS	152
153	50	IMBERT YAÑEZ LEON MARTIN	IEYL610320BY9	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE COMITE DE ADQUISICIONES	153
154	51	DIAZ ABUNDIZ MARCELA	DIAM6105082R1	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y ADQUISICION DE BIENES	154
155	52	BELLO MORALES ENRIQUE	BEME501103000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA	155
156	53	MELO CASTRO JAVIER	MECJ710325JV7	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y PARQUE VEHICULAR	156
157	54	GIL PEREZ JOSE DE JESUS	GIPJ570507ED6	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y PARQUE VEHICULAR	157
158	55	RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN	ROBC630429000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ANALISTA DE SEGUROS DE BIENES	158
159	56	TORRES ENRIQUEZ DANIEL	TOED800913M48	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR ADMINISTRACION	159
160	57	SIMON CELIO JUAN CARLOS	SICJ751104CG7	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ASISTENTE DE ADECUACIONES, OBRA Y PROYECTOS	160
161	58	MORALES PEREZ MAURICIO FERNANDO	MOPM610922LA0	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ASISTENTE DE ALMACEN	161

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
162	59	LEON RODRIGUEZ GERMAN MANUEL	LERG551117722	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	162
163	60	CAMPOS MURILLO SALVADOR	CAMS660606001	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	163
164	61	CORTES PEREZ JUAN JOSE	COPJ480227000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR COTIZADOR	164
165	62	PEREZ CATALAN PAOLINA	PECP7811085C2	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR DE CONTROL DE VALES	165
166	63	FLORES NARES KENIA BLANCA	FONK701008A25	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR DE OFICINA (CAC)	166
167	64	GARCIA ZAVALETA ORLANDO	GAZO750521FJ6	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	167
168	65	CANO CASTILLO SANDRA IRENE	CACS671109000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GESTOR DE PAGO A PROVEEDORES	168
169	66	PEDROZA SOTO OSVALDO	PESO760609LE4	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	LIDER DE PROYECTO C (DEA)	169
170	67	ROJAS SOTO OSCAR OLIVER	ROSO820507V53	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	LIDER DE PROYECTO C (DEA)	170
171	68	ZAMARRIPA ALVAREZ ANA MARIA	ZAAA650716FX2	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	LIDER DE PROYECTO C (DEA)	171
172	69	SANDOVAL RIOS EDGAR	SARE630912TY4	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	LIDER DE PROYECTO DE SEGUROS DE VEHICULOS	172
173	70	CORIA REGALADO VICTOR MANUEL	CORV720411BJ9	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE PAGOS A PROVEEDORES	173
174	71	RAMIREZ SOLIS BEATRIZ	RASB730808000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	174
175	72	PEREZ GUTIERREZ DINAH ARELLY	PEGD760526SL6	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	175
176	73	RAMOS CABALLERO OSCAR	RACO710102000	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	TECNICO ALMACENISTA	176
177	74	PUENTES LARA ESTEBAN	PULE641128PV0	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	TECNICO ALMACENISTA	177
178	75	LIRA HERNANDEZ ENRIQUE RAUL	LIHE52071796A	LICENCIATURA	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	TECNICO ALMACENISTA	178
179	76	VILLALOBOS DE LA CERDA NATALIA	VICN850905EA1	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	LIDER DE PROYECTO B, E (DEA)	179
180	77	MENDEZ RIOS ERICKA CLEOTILDE	MERE750410MY7	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	180
181	78	ESPINOZA SOLANO ELIZABETH	EISE800727K41	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	LIDER DE PROYECTO EN LA DEA	181
182	79	BAUTISTA PARAMO KARLA MONICA	BAPK780405RW8	MAESTRIA	DIRECCION DE PERSONAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION	182
183	80	MONTIEL TORRES FRANCISCO	MOTF630824I63	LICENCIATURA	DIRECCION DE PERSONAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	183
184	81	PADILLA MARTINEZ SOFIA	PAMS710918LUA	LICENCIATURA	UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	184

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUSO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA							
185	1	PRECIADO AVILA GUILLERMO	PEAG720212914	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	ASISTENTE DE MEDIOS DE DIFUSION	185
186	2	CALLEJAS SANCHEZ ALICIA	CASA590302ID6	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CORRECCION DE ESTILO	186
187	3	MORALES DEL PORTILLO MANUEL MARIO	MOPM630414I66	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION Y MEDIOS	187
188	4	RUIZ GONZALEZ JESUS	RUGJ511016873	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	ASISTENTE DE MEDIOS DE DIFUSION	188
189	5	GALVAN HERNANDEZ VICTOR OCTAVIO	GAHV670921A96	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	TECNICO EN DISEÑO GRAFICO	189
190	6	SANCHEZ DE LA CRUZ RAFAEL ANDRES	SACR651021GW6	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	TECNICO PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIALES	190
191	7	MENDOZA CARRILLO ROCIO GUADALUPE	MECR831205N75	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA	191
192	8	RODRIGUEZ SANTOYO RICARDO	ROSR761026DU2	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA EN GESTION DEL CONOCIMIENTO E INNOVACION	192
193	9	CARRERA VAZQUEZ HERIBERTO	CAVH820417000	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA EN MONITOREO DE POLITICAS DE COLABORACION	193
194	10	CERVANTES CORTE CARLOS ALBERTO	CECC62091871A	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA EN MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	194
195	11	HERNANDEZ PEREZ ISABEL	HEPI700708000	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ASISTENTE DE EDUCACION CIVICA	195
196	12	JUAREZ OJEDA VERONICA	JUOV740531DE5	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE METODOS PARA LA EDUCACION NO FORMAL	196
197	13	ESQUIVEL JIMENEZ DANIEL	EUJD641211714	BACHILLERATO	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	ASISTENTE DE EVALUACION DE PROGRAMAS	197
198	14	RAMIREZ DURAN MANUEL ISMAEL	RADM561202000	LICENCIATURA	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	198
199	15	CANO GARCIA NOE	CAGN780227TK9	LICENCIATURA	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	199
200	16	VASQUEZ LEY OSCAR GUSTAVO	VALO580926DF8	BACHILLERATO	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	200
201	17	GONZALEZ CASTILLO PAZ ROSALINDA	GOCP720309ET9	LICENCIATURA	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	201
202	18	NAVARRETE ROBLES JUANA MARTHA	NARJ640627CW9	LICENCIATURA	DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	202
203	19	RODRIGUEZ LAZARINI CLAUDIA	ROLC710202000	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	203

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
204	20	HERNANDEZ MORALES HAYDEE ALEJANDRA	HEMH8601236J7	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	LIDER DE GESTION DEL CONOCIMIENTO E INNOVACION	204
205	21	PEREA MARIN JESUS ABEL	PEMJ810215V39	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA EN PROGRAMACION DE PROGRAMAS	205
206	22	JIMENEZ EQUIHUA SERGIO	JIES661203ER6	LICENCIATURA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	ANALISTA DE EDUCACION CIVICA EN INVESTIGACION Y PRODUCCION DE INFORMACION	206
207	23	VITE BERNAL VICTOR FRANCISCO	VIBV670630QC3	MAESTRIA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	LIDER DE METODOS Y ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA	207
208	24	MORALES CAMARENA FRANCISCO JAVIER	MOCF650311SP5	MAESTRIA	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA	LIDER DE PROYECTO DE CAPACITACION ELECTORAL	208
209	25	CALDERON MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	CAMF630402000	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	209
210	26	DE LOS SANTOS DE LUCIO LUDIT	SALL501026000	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	1
211	27	VILLALVAZO MARTINEZ MARIA ISABEL	VIMI800617IV7	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2
212	28	RIVERA FLORES ANGEL OMAR	RIFA8006107M0	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	AUXILIAR DE PROMOCION Y DIVULGACION	3
213	29	SALAMANCA CORTES MARIA IVONNE	SACI710607AW5	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	4
214	30	GUTIERREZ DIAZ NORMA	GUDN680919DH4	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	LIDER DE PROYECTO DE APOYO TECNICO DE DIFUSION DEL VMRE	5
215	31	RIVERA ARIAS RUBEN	RIAR660311D14	LICENCIATURA	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	CORRECTOR DE ESTILO Y FORMADOR EDITORIAL DE LOS MATERIALES VMRE	6
216	32	SANTOS ARIAS MIGUEL ANGEL	SAAM660127000	BACHILLERATO	DIRECCION DE DIFUSION Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	AUXILIAR DE LOGISTICA	7
217	33	CARRION CRUZ ROQUE	CACR591029C40	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA	COORDINACION DE VINCULACION	8
218	34	OCHOA ELIAS ELIZABETH GABRIELA	OOEE850905D86	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA	ANALISTA	9
219	35	CAYETANO ARRIAGA MARIA DEL ROCIO	CAAR741120000	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA	SECRETARIA	10
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL							
220	1	JIMENEZ RODRIGUEZ EDMUNDO ERNESTO	JIRE770814KE1	POSTGRADO ESPECIALIDAD	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASCENSOS E INCENTIVOS	11
221	2	BRISEÑO DIAZ JIMENA	BIDJ8611012U5	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12
222	3	LUGO MONTES MARIBEL	LUMM7409271T7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION OPERATIVA	13
223	4	SOTO RUIZ JAVIER ASCARY	SORJ760421CU8	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE DE CIRCULOS DE ESTUDIO	14
224	5	HERNANDEZ MENESES ABELARDO	HEMA7310242U5	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE DE DOCENCIA	15

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
225	6	BARRERA PEREZ PAULA	BAPP690302000	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	16
226	7	CRUZ FLORES FABRICIO	CUFF721014V26	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO EN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	17
227	8	PACHECO DEL CORRAL MARIA EUGENIA	PACE750303JH3	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO EN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	18
228	9	OJEDA BRAVO JOSE ARMANDO	OEBA7111304Z5	MAESTRIA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SELECCION, INCORPORACION Y ADSCRIPCION	19
229	10	ROMERO CASTAÑEDA KARLA ILIANA	ROCK811028TF9	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE DE ADSCRIPCION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	20
230	11	ZARATE QUINTANA ROSALBA MARIA DEL CARMEN	ZAQR801226TV8	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	PROFESIONAL EJEC. DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "DY"	21
231	12	SAN JOSE ZELEDON JAVIER ERNESTO	SAZJ730125LW7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	LIDER DE PROYECTO (DESPE)	22
232	13	ARAMBULA QUIÑONES DAVID ALONSO	AAQD780529JL0	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, REGISTRO Y ESTADISTICA	23
233	14	MENDOZA MALDONADO JUAN CARLOS	MEMJ7102264H7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO	24
234	15	MEDINA MEZA MARIA DE LA LUZ	MEML741029IZ8	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE POLITICAS	25
235	16	SANDOVAL DOMINGUEZ KARLA SOFIA	SADK710605MK5	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	SUBDIRECTORA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL	26
236	17	MUÑOZ CARRILLO ROBERTO CARLOS	MUCR741111IA4	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PROMOCION E INCENTIVOS	27
237	18	HERNANDEZ BUSTAMANTE MARISOL	HEBM860930KS8	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	28
238	19	GARCIA CARDENAS MARIA TERESA	GACT670118MY7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	29
239	20	MARTINEZ REYNOSO ENRIQUE	MARE701215LK3	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ANALISTA Y PROYECTISTA JURIDICO	30
240	21	LEZAMA AGUILAR MARIA DE LOURDES	LEAL730401KV1	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ANALISTA JURIDICO	31
241	22	LANDEROS ROJAS JOSE ROBERTO	LARR840523JC3	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	LIDER DE PROYECTO	32

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUS
242	23	MUNGUIA PARRA FRANCISCO OMAR	MUPF810429527	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "P"	33
243	24	FERNANDEZ MORALES ANTONIO	FEMA750510	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	AUXILIAR DE ADSCRIPCION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	34
244	25	CEREZO RAMIREZ RUTH ELIZABETH	CERR671229681	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS	35
245	26	GUTIERREZ GODINEZ CARLOS ALFONSO	GUGC861230J6	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO PESECM	36
246	27	ORTEGA GIL CARLOS	OEGC750612V40	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	PEDAGOGO	37
247	28	AGUILA ROJAS ALEJANDRO	AURA710320	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ANALISTA DE ADSCRIPCION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	38
248	29	LEVARIO DAVILA IVAN GABRIEL	LEDI7604069B7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ANALISTA DE ADSCRIPCION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	39
249	30	MARTINEZ GONZALEZ ALFONSO	MAGA700618	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE EN PROMOCIONES	40
250	31	ARELLANO FRANCO MARIA CONCEPCION	AEFC550816	COMERCIAL	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	41
251	32	DIAZ PALMERIN JOSE LUIS	DIPL731002NB4	COMERCIAL	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ANALISTA DE EVALUACION EN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	42
252	33	PEREZ GARCIA RUBEN	PEGR581116BX7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION	43
253	34	SAIZ RAMIREZ MARIA ISABEL	SARI740218CG2	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	LIDER DE PROYECTO	44
254	35	LIMON CASTAÑEDA LUIS	LICL470925H5A	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	45
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS							
255	1	SALDAÑA MARTINEZ HEBERT	SAMH610601GH7	LICENCIATURA	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	ASISTENTE DE CONTROL DE PROGRAMAS DE MODERNIZACION	46
256	2	ZARATE ANDRADE MARIA ISABEL	ZAAI681105000	LICENCIATURA	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	ASISTENTE EN AUDITORIA	47
257	3	GONZALEZ MERCADO ADRIAN PILAR	GOMA531025133	BACHILLERATO	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	ASISTENTE EN AUDITORIA	48
258	4	DELOYA LEYVA JESUS	DELJ4412181C4	BACHILLERATO	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	ASISTENTE EN AUDITORIA	49
259	5	MARTINEZ SALAZAR MIREYA	MASM771103EG3	COMERCIAL	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUNO
260	6	JARAMILLO MARIA DE LOS ANGELES	JAAN660414RM8	COMERCIAL	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	51
261	7	CRUZ ARROYO ISABEL ARACELI	CUAI560227000	BACHILLERATO	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	52
262	8	GUZMAN CARAPIA JUAN	GUCJ760215RE4	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	AUDITOR	53
263	9	FUENTES FLORES JOSE LUIS	FUFL6510082M8	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR	54
264	10	BELMONT LUNA PAZ ARACELI	BELP730124C27	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR	55
265	11	MARTINEZ MIJANGOS MIRNA AIDE	MAMM821225U7A	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR	56
266	12	TOVAR IBAÑEZ CATALINA	TOIC771123TB2	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	57
267	13	AGUILAR CEDILLO SAMANTA	AUCS8209293J7	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR	58
268	14	BASTIDA GODINEZ MARIEL	BAGM890828EK4	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	59
269	15	BENITEZ SUAREZ ROSARIO	BESR590331JHA	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	60
270	16	GONZALEZ CORONA MOISES	GOCM590904GB5	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	61
271	17	OCHOA PAEZ PORFIRIO EDUARDO	OOPP5610237B6	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	62
272	18	ESPINDOLA FLORES MARGARITA	EIFM890714JZ3	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	63
273	19	GUTIERREZ MARTINEZ CESAR	GUMC761106727	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	64
274	20	JUAREZ SANCHEZ ARTEMIO	JUSA490105TE8	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR JUNIOR	65
275	21	MORALES CRUZ PERLA EUGENIA	MOCPC810614MQ8	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	66
276	22	GOMEZ DE JESUS CARMELO	GOJC680716AM0	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	67
277	23	ALCANTARA CARDENAS RENE	AACR500506RE7	BACHILLERATO	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	68

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO	NUMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUO
278	24	TORRES PICHARDO ALBERTO	TOPA7406048Y3	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	69
279	25	RANGEL SANTANDER ISIDORO	RASI5607044E3	LICENCIATURA	DIRECCION DE AUDITORIA A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES	AUDITOR SENIOR	70
280	26	FERIA LINCE MARIA FERNANDA	FELF820907Q57	LICENCIATURA	DIRECCION DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FISCA	71
281	27	LOPEZ FLORES ALICIA	LOFA5912219G9	COMERCIAL	DIRECCION DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	72
282	28	CISNEROS SERMENT JOSE JAVIER	CISJ750315Q89	LICENCIATURA	DIRECCION DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS	ASISTENTE DE CONTROL DE PROGRAMAS DE MODERNIZACION	73
283	29	LANKHAAR BAUTISTA MARTHA SILVIA	LABM680910CG0	LICENCIATURA	DIRECCION DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS	ASISTENTE EN AUDITORIA	74
284	30	LIRA VAZQUEZ CLAUDIA IVETH	LIVC860308RE0	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQR"	75
285	31	ZAMORA ALCANTARA ERIK ERNESTO	ZAAE850416NY2	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQR"	76
286	32	MARTINEZ RIVERA EDGAR	MARE880301892	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQR"	77
287	33	MAYA IBARRA HECTOR JAVIER	MAIH851228TU1	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQR"	78
288	34	OROPEZA MARTINEZ LYDIA FERNANDA	OOML8606254L3	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQR"	79
289	35	DE LA SOTA RIVA VILLEGAS CARLOS ANTONIO	SOVC860722EJA	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQRA"	80
290	36	RUIZ GARCIA BENJAMIN	RUGB880824I44	LICENCIATURA	DIRECCION DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD	PROYECTISTA "UFQRA"	81
291	37	DIAZ VILLEGAS SAMANTHA	DIVS770207UE2	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	ANALISTA DE SERVICIOS GRAFICOS	82
292	38	HERNANDEZ PULIDO MAXIMILIANO	HEPM840206BK3	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	ANALISTA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	83
293	39	BETANCOURT LUVIANO EDITH	BELE7403017I2	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	ASISTENTE DE CONTROL DE PROGRAMAS DE MODERNIZACION	84
294	40	ORTIZ NEGRETE OSCAR RODRIGO	OINO780902N74	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	ASISTENTE EN AUDITORIA	85
295	41	POSADAS ORTIZ JUAN	POOJ8011215L6	BACHILLERATO	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	NOTIFICADOR "R"	86
296	42	SANCHEZ CRUZ HECTOR HUGO	SACH610706JI3	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	COORDINADOR OPERATIVO	87
297	43	SANCHEZ PEREZ CLAUDIA ANGELICA	SAPC691101CH6	LICENCIATURA	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	ENLACE ADMINISTRATIVO	88
298	44	URRUTIA FALCON SUSANA	UUF5750329CP0	POSTGRADO DIPLOMADO	DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	SECRETARIA DE DIRECCION EJECUTIVA, UNIDAD TECNICA O EQUIVALENTE	89
299	45	RODRIGUEZ ESCALONA FEBO APOLO	ROEF600829V68	LICENCIATURA	DIRECCION DE ANALISIS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑAS	ASISTENTE EN AUDITORIA	90
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD TECNICA DE PLANEACION							
300	1	ESCOBAR SANCHEZ MAURA EDITH	EOSM670115S56	COMERCIAL	DIRECCION DE SOPORTE A LA EJECUCION	ENLACE ADMINISTRATIVO	91

LISTADO DE PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (LISTA DE RESERVA)

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERO	NOMBRE COMPLETO	R.F.C.	ESCOLARIDAD	ADSCRIPCION	PUESTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS						
1	1	POSADAS GUZMAN JUAN LUIS	POGJ690916LL2	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ANALISTA DE INFORMACION DE AGRUPACIONES POLITICAS
2	2	MARTINEZ MONGE JANET	MAMJ810918E64	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ANALISTA DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES
3	3	FLORES ZARAGOZA MARIA DEL PILAR	FOZP751009BT7	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ASISTENTE DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS
4	4	AGUILAR SANCHEZ SILVIA	AUSS641030IDA	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ASISTENTE DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS
5	5	LEAL MARTINEZ ERIKA BERENICE	LEME821001000	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ASISTENTE DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS
6	6	MONTOYA LOPEZ JUAN MANUEL	MOLJ4809216W6	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ASISTENTE EN INFORMACION DE FINANCIAMIENTO A PARTIDOS
7	7	ARENAS CRUZ JESUS	AECJ761121QZ2	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ASISTENTE JURIDICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
8	8	CERVANTES CORTES ANTONIO	CECA680613HM3	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIENES
9	9	ESPINOSA LUNA VERONICA	EILV850304RGA	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS
10	10	GUTIERREZ GONZALEZ DAHIDA JOSEFINA	GUGD790319HN0	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
11	11	GONZALEZ VELASCO RICARDO	GOVR7508048X9	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
12	12	FLORES TADEO IRIS	FOTI8405103X0	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
13	13	CRUZ ALVA JULIO CESAR	CUAJ8405059B3	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
14	14	RICHO MARTINEZ JORGE ISRAEL	RIMJ770818846	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
15	15	DIAZ GONZALEZ ADRIANA	DIGA840204N31	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OPERADOR TECNICO DE VERIFICACION Y MONITOREO
16	16	MORADO ARROYO ENRIQUETA	MOAE480508615	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE
17	17	HERNANDEZ HERNANDEZ EDGAR JORGE	HEHE750606FJ6	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE
18	18	ALONSO MIQUIORENA NALLELY	AOMN740302000	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE
19	19	FERNANDEZ GAVITO GINA MARIANA	FEGG780225QH7	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE
20	20	VALENCIA OCAMPO JUAN CARLOS	VAOJ790308HE0	LICENCIATURA	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	TECNICO EN INFORMATICA
21	21	LECHUGA HERNANDEZ NORMA ANGELICA	LEHN700928000	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	TECNICO EN INFORMATICA
22	22	RODRIGUEZ RAMIREZ DANIEL	RORD8311215P6	BACHILLERATO	DIRECCION EJECUTIVA PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	TECNICO INFORMATICO DE VERIFICACION

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUITAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Marzo del 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el C. C.P. Ricardo David García Portilla, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el C. Dr. Jesús Salvador Frago Bernal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34, fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte 25, Centro Santa Ana Chiahutempan, Tlaxcala, código postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,190,805.00	596,998.00	1,787,803.00
2	Escuela y Salud	232,431.50	0.00	232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		1,423,236.50	596,998.00	2,020,234.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	12,890.00	12,890.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	377,000.00	377,000.00
Subtotal:		0.00	389,890.00	389,890.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		200,000.00	0.00	200,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,808,520.08	0.00	2,808,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,500,000.00	295,000.00	1,795,000.00
Subtotal:		4,308,520.08	295,000.00	4,603,520.08
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	20,642,101.79	20,642,101.79
Subtotal:		0.00	20,642,101.79	20,642,101.79
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	1,178,800.00	0.00	1,178,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	900,598.95	5,078,216.95	5,978,815.90
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	1,687,335.36	2,687,335.36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.56	1,346,345.00	2,219,754.56
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.00	0.00	1,103,521.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,249,997.00	0.00	2,249,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		7,306,326.51	8,115,047.31	15,421,373.82
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	1,617,964.00	443,639.50	2,061,603.50
2	Riesgo Cardiovascular	1,448,800.00	22,000.00	1,470,800.00
3	Dengue	200,000.00	0.00	200,000.00
4	Envejecimiento	500,000.00	110,200.00	610,200.00
5	Tuberculosis	0.00	178,852.66	178,852.66
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	203,724.45	203,724.45
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	200,000.00	0.00	200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		3,966,764.00	958,416.61	4,925,180.61
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	238,700.00	25,442,757.10	25,681,457.10
Subtotal:		238,700.00	25,442,757.10	25,681,457.10
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,328,814.00	0.00	1,328,814.00
Subtotal:		1,328,814.00	0.00	1,328,814.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		18,772,361.09	56,440,210.81	75,212,571.90

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$75'212,571.90 (setenta y cinco millones doscientos doce mil quinientos setenta y un pesos 90/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$18,772,361.09 (dieciocho millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$56'440,210.81 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos diez pesos 81/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P. D. Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud y validada por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Dirección General del O. P. D. Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ”.

- V. Que la Secretaría de Salud y Dirección General del O. P. D. Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y Dirección General del O. P. D. Salud no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ”.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, **Jesús Salvador Fragoso Bernal.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Jesús Salvador Fragoso Bernal	Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud
2	Lic. Ricardo David García Portilla	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	690,805.00	0.00	0.00	0.00	1,190,805.00	0.00	0.00	0.00	1,190,805.00
2	Escuela y Salud	0.00	232,431.50	0.00	0.00	0.00	0.00	232,431.50	0.00	0.00	0.00	232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	732,431.50	690,805.00	0.00	0.00	0.00	1,423,236.50	0.00	0.00	0.00	1,423,236.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,999.87	0.00	299,999.87	299,999.87
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,999.87	0.00	299,999.87	299,999.87

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,001.00	0.00	800,001.00	800,001.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,001.00	0.00	800,001.00	800,001.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTAL		0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	2,808,520.08	0.00	0.00	0.00	2,808,520.08	0.00	0.00	0.00	2,808,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
TOTAL		0.00	0.00	4,308,520.08	0.00	0.00	0.00	4,308,520.08	0.00	0.00	0.00	4,308,520.08

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,942.00	2,001,297.00	4,001,239.00	4,001,239.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,942.00	2,001,297.00	4,001,239.00	4,001,239.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	1,178,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,178,800.00	8,524,746.86	0.00	8,524,746.86	9,703,546.86
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	900,598.95	0.00	0.00	0.00	0.00	900,598.95	10,724,128.88	0.00	10,724,128.88	11,624,727.83
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	18,747,194.64	0.00	18,747,194.64	19,747,194.64
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	873,409.56	0.00	0.00	0.00	0.00	873,409.56	8,433,750.30	0.00	8,433,750.30	9,307,159.86
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,103,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103,521.00	2,742,584.29	0.00	2,742,584.29	3,846,105.29
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,249,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,249,997.00	400,000.00	0.00	400,000.00	2,649,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	7,306,326.51	0.00	0.00	0.00	0.00	7,306,326.51	49,572,404.97	0.00	49,572,404.97	56,878,731.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	1,410,564.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,617,964.00	22,208,860.65	0.00	22,208,860.65	23,826,824.65
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	1,448,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,448,800.00	18,656,618.38	0.00	18,656,618.38	20,105,418.38
3	Dengue	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
4	Envejecimiento	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	6,673,607.05	0.00	6,673,607.05	7,173,607.05
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00	1,150,000.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,265.00	0.00	121,265.00	121,265.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,399,161.32	0.00	8,399,161.32	8,399,161.32
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	0.00	420,000.00	420,000.00
TOTAL		1,410,564.00	2,556,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,966,764.00	58,629,512.40	0.00	58,629,512.40	62,596,276.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	238,700.00	0.00	0.00	0.00	238,700.00	14,667,251.95	0.00	14,667,251.95	14,905,951.95
TOTAL		0.00	0.00	238,700.00	0.00	0.00	0.00	238,700.00	14,667,251.95	0.00	14,667,251.95	14,905,951.95

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	907,807.00	421,007.00	0.00	0.00	0.00	1,328,814.00	985,223.01	0.00	985,223.01	2,314,037.01
TOTAL		0.00	907,807.00	421,007.00	0.00	0.00	0.00	1,328,814.00	985,223.01	0.00	985,223.01	2,314,037.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	714,483.00	476,322.00	1,190,805.00
2	Escuela y Salud	139,458.90	92,972.60	232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		853,941.90	569,294.60	1,423,236.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	120,000.00	80,000.00	200,000.00
TOTAL:		120,000.00	80,000.00	200,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,685,112.05	1,123,408.03	2,808,520.08
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	900,000.00	600,000.00	1,500,000.00
TOTAL:		2,585,112.05	1,723,408.03	4,308,520.08

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	707,280.00	471,520.00	1,178,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	540,359.37	360,239.58	900,598.95
3	Arranque Parejo en la Vida	600,000.00	400,000.00	1,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	524,045.74	349,363.82	873,409.56
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,112.60	441,408.40	1,103,521.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,349,998.20	899,998.80	2,249,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		4,383,795.91	2,922,530.60	7,306,326.51

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	970,778.40	647,185.60	1,617,964.00
2	Riesgo Cardiovascular	869,280.00	579,520.00	1,448,800.00
3	Dengue	120,000.00	80,000.00	200,000.00
4	Envejecimiento	300,000.00	200,000.00	500,000.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	120,000.00	80,000.00	200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepa	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		2,380,058.40	1,586,705.60	3,966,764.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	143,220.00	95,480.00	238,700.00
TOTAL:		143,220.00	95,480.00	238,700.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	797,288.40	531,525.60	1,328,814.00
TOTAL:		797,288.40	531,525.60	1,328,814.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 3.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 3.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	talleres: 100.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 663,285.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 799,138.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	curso: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 60.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 60.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 60.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 2.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 2.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	talleres de capacitación: 2.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 16,485.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 175,275.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	escolares: 16,485.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 29,136.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 26,222.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	detecciones: 29,136.00

2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 4,207.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 11,376.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares	escolares: 4,207.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 167.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 167.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	escuelas: 167.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 3.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 3.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	visitas de supervisión: 3.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 3.00	Número de cursos programados: 3.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 3.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 30.00	No. de comunidades a certificar programadas: 30.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	comunidades: 30.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 64.00	No. de paquetes elaborados: 64.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 64.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 12,067.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 12,067.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 12,067.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS: 1.00	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS: 1.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	CAMPAÑA: 1.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 110.00	Número de consultas otorgadas 2010: 100.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 110.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 3.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 3.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 45.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 3.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 15.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 18,500.00	Número de unidades médicas: 185.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 18.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 6.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 12,138.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 14,554.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal	Porcentaje: 83.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 3.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 3.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 30.00	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 30.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 1.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	institución: 6.00

1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 4.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 4.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 4.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 300.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 300.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	personas: 300.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondiente: 144.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 144.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente	personas: 144.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de las entidades: 21.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 21.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 21.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de la entidad: 21.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 21.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 21.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de web services programado: 1.00	Configuración de web services completo: 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 3.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 3.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	jurisdicciones: 3.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 24.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 24.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 2.00	la meta programada: 2.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X100	Porcentaje: 2.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 9.00	Personal Programado: 9.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	personas: 9.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	hardware / software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 14,755.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 14,755.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 707,316.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 707,316.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.2	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 14,755.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 14,755.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 16,098.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 16,098.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 142.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 142.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 142.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 142.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Proceso	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB: 2.00	Total de personas registradas en el SALVAR con TB y SIDA: 2.00	100	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 142.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 142.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 142.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 142.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 1.00	Entidades federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	entidades: 1.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 1.00	Entidades federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	entidades: 1.00

1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 634.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 668.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 8,345.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 43,464.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 2.00	Número de unidades con mastógrafo: 2.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	porcentaje: 2.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 22,466.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 22,466.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	mujeres: 22,466.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 6,445.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 6,445.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	niñas vacunadas: 6,445.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 14,125.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 14,125.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	mujeres: 14,125.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 21,133.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 24,862.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	mujeres con detección de Pap: 21,133.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 10,025.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 10,025.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	mujeres en tratamiento: 10,025.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 3.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 3.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	porcentaje: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 15,610.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 18,365.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.6.1	Proceso	Número de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias, capacitados: 3.00	Total de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias: 3.00	100	Capacitación a los responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias	personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados: 3.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables: 3.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables	porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 60.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 60.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal	tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 60.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 60.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales: 4.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales: 4.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales	cursos: 4.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 15,474.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal: 15,474.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo	cursos: 1.00

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 2.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 2.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica: 8.00	Número de defunciones maternas ocurridas: 8.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica	porcentaje: 100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 74.00	Total de mensajes programados: 74.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 69.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 12.00	No. de visitas programadas: 12.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 89,931.00	Mujeres en edad fértil unidas: 130,194.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 69.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 154.00	Total de vasectomías programadas: 154.00	100	Participación del hombre	personas: 154.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 28,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 28,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 3.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 3.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 1.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 1.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 20.00	Total de promotores del año anterior: 126.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 75.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 75.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 75.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 7.00	Cursos taller programados: 7.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 7.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 9,405.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 1,881.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados: 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados: 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,881.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,881.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud: 1,505.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 1,881.00	100	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	Mujeres: 1,505.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 1,881.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 9,405.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 1,881.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de Personal de Salud capacitado: 61.00	Número de Personal de Salud a capacitar: 1,022.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos	Personas: 61.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 2.00	Total de directores/as de hospitales: 10.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 2.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 1.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 1.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	unidad médica: 1.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos: 31,860.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución: 31,860.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 551.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 551.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 498.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 498.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 1,098.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 1,098.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7): 161.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC: 161.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMEs EC	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 17.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 17.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 342,353.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 342,353.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Detecciones realizadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 4,749.00	Detecciones programadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 4,749.00	100	Realizar detección y diagnóstico temprano de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Producto	Número de personas con tratamiento de dislipidemia en control: 146.00	Número de personas con dislipidemia en tratamiento: 146.00	100	Porcentaje de personas en control de dislipidemias en relación con las personas en tratamiento.	%: 100.00

2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 8.00	Número de personas programadas para contratación: 8.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 1.00	Número de localidades prioritarias: 1.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 1.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA controlada: 4,677.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento: 5,846.00	100	Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg	porcentaje: 80.00
4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN	porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documentos programático sobre Atención al Envejecimiento: 3.00	Total de jurisdicciones de la entidad federativa: 3.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento	jurisdicciones: 3.00
4	Envejecimiento	2.1.2	Proceso	Número cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna realizados: 3.00	Número de cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna programados: 3.00	100	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico	cursos: 3.00
4	Envejecimiento	3.1.1	Proceso	Número de subcomités integrados de SABE: 1.00	Número de entidades que implementarán proyecto SABE: 1.00	100	Integración de Subcomités para el Proyecto SABE	un comité por entidad participante: 1.00
4	Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos: 1.00	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje: 1.00	100	Entidades con Proyecto SABE con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos	muestra por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	3.4.1	Producto	Número de encuestas terminadas en SABE: 1.00	Número de encuestas programadas en SABE: 1.00	100	Encuestas terminadas de SABE	proyecto terminado: 1.00
4	Envejecimiento	3.5.1	Producto	Número de estudios SABE terminados con publicación de resultados: 1.00	Número de estudios SABE terminados: 1.00	100	Estudios SABE publicados al interior de la entidad participante	publicación por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 53,869.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 53,869.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 100.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 1,750.00	Sintomáticos respiratorios programados: 1,945.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 1,945.00

5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 38.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 42.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	personas: 42.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 1.00	Número de cursos/taller programados: 1.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	cursos: 1.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 86.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 96.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	visitas de supervisión: 96.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioprofiláctico: 17.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 19.00	90	Quimioprofilaxis de tuberculosis en menores de 5 años	personas: 19.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea: 2.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea: 2.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos antituberculosis.	personas: 2.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 16.00	Número de personas con TB registradas: 53.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	porcentaje: 53.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 0.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 1.00	30	Quimiprofilaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA	personas: 1.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	campaña: 3.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 100.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 100.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 100.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 1.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 1.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 1.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 328,542.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 328,542.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 328,542.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 150.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 150.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 150.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 50.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 50.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 50.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kárdex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de personas que inician tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 1,695.00	Número de personas programadas que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 1,695.00	100	Porcentaje de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico	Porcentaje: 1,695.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,269.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,269.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 2,269.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 4,625.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 4,625.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 4,625.00

7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 4,625.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 4,625.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 4,625.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 1,500.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 1,500.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 1,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía	Porcentaje: 3.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 28,941.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 28,941.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 28,941.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 20.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 20.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 3.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 3.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs. 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 3.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 3.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00

9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 75.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 75.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 75.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 7.00	Supervisiones Programadas: 7.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA	Supervisiones: 7.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 5,418.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 5,418.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (TRA)	Actividades: 5,418.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 3.00	Cursos de capacitación programados: 3.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 3.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 179,201.00	Consultas Odontológicas Programadas: 179,201.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 179,201.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 150.00	Supervisiones Programadas: 150.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 150.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 1,300.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 65,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 6.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 6.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	porcentaje: 6.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 3.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 3.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	porcentaje: 3.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas	porcentaje: 1.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 21,879.00	Total de menores de 28 días: 21,879.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 11,587.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 11,945.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA: 63,637.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 79,547.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 210,743.00	Número de población objetivo: 537,510.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 0.00	Población programada en SNS: 15,912.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 0.00	Población susceptible programada: 81,481.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido: 0.00	Equipo de Red de Frío programado: 1,528.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío	Porcentaje de adquisición: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal: 0.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal: 21,050.00	100	Material de promoción para el PVU	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 736,311.00	Total de medicamentos programados para SNS: 736,311.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes	Acciones específicas: 1.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 4,307.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 4,307.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas	Campañas de difusión: 3.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 87.00	Total de personas programadas a capacitar: 87.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia	Porcentaje de personas capacitadas: 87.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 79.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 264.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 18.00	Total de cursos programados: 24.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana: 21,125.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 26,406.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 0.00	Número de supervisiones programadas: 3,201.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 1.00	Número de aulas reforzadas: 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 6.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 6.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 14.00	Número de personas programadas: 14.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 14.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 6,207.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 6,207.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 168.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 168.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 168.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 6,207.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 6,207.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 3.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 3.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 6,207.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 6,207.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 3.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 3.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 22,338.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 139,291.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 42,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 14.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 14.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 14.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 7,742.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 7,742.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 7,742.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 1,658.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,658.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 1,658.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00

Viernes 22 de junio

PIA PRO OFFICIA

自
己
的
事

3

3

3

3

3

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	295,000.00	295,000.00
TOTAL:							295,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	276,974.00	265,895.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	23.00	34,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	12.00	78,840.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	244.00	263,161.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	1,370.00	628,624.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	35.00	81,728.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	1,093.00	3,566,295.05

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	502.00	1,135,960.74
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	744.00	1,255,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	541.00	497,665.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 ó 100 tabletas.	377.33	196.00	73,956.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	70.00	460,670.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	357.00	754,919.34
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	587.00	1,295,509.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	314.00	628,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	2,242.00	4,920,069.00

[illegible]

Viernes 22 de junio

3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampollas con 1.0 ml	650.00	52.00	33,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Carbetocina 100 2g Envase con una ampolla.	270.00	378.00	102,060.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	135,071.00	553,791.10
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	1,850.00	72,150.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	19,250.00	137,830.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	22,745.00	162,399.30
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	19,252.00	212,157.04
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	19,252.00	189,824.72
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	19,252.00	223,323.20

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	300.00	7,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	200.00	1,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	200.00	1,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	550.00	5,775.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	5,400.00	7,020.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	500.00	3,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	1,680.00	33,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	31.00	3,000.00	93,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	250.00	363,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	4,000.00	608,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	130.00	219,700.00

7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							8,115,047.31

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	4,701.00	136,329.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	2,117.00	229,694.50
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	3,528.00	77,616.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	110.00	22,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	38.00	110,200.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	2.00	8,695.66
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	1.00	23,750.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	53,000.00	450,500.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	53,500.00	427,465.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD*	97.45	70,000.00	6,821,500.00

				Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	37,570.00	304,317.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	5,990.00	81,284.30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	4,360.00	301,188.80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	35,560.00	2,300,732.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SU BTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,190,805.00	596,998.00	1,787,803.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,787,803.00
2	Escuela y Salud	232,431.50	0.00	232,431.50	121,715.00	0.00	0.00	0.00	121,715.00	0.00	0.00	354,146.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	12,841.00	0.00	0.00	0.00	12,841.00	0.00	0.00	12,841.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	6,155.00	0.00	0.00	0.00	6,155.00	0.00	0.00	6,155.00
Total:		1,423,236.50	596,998.00	2,020,234.50	140,711.00	0.00	0.00	0.00	140,711.00	0.00	0.00	2,160,945.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	19,216.92	0.00	0.00	0.00	19,216.92	299,999.87	0.00	319,216.79
Total:		0.00	0.00	0.00	19,216.92	0.00	0.00	0.00	19,216.92	299,999.87	0.00	319,216.79
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	12,890.00	12,890.00	1,032.00	0.00	0.00	0.00	1,032.00	800,001.00	0.00	813,923.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	377,000.00	377,000.00	120,216.00	0.00	0.00	0.00	120,216.00	0.00	0.00	497,216.00
Total:		0.00	389,890.00	389,890.00	121,248.00	0.00	0.00	0.00	121,248.00	800,001.00	0.00	1,311,139.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00	35,957.00	0.00	0.00	0.00	35,957.00	0.00	0.00	235,957.00
Total:		200,000.00	0.00	200,000.00	35,957.00	0.00	0.00	0.00	35,957.00	0.00	0.00	235,957.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,808,520.08	0.00	2,808,520.08	499,939.99	0.00	0.00	0.00	499,939.99	0.00	0.00	3,308,460.07
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,500,000.00	295,000.00	1,795,000.00	1,038,707.00	0.00	0.00	0.00	1,038,707.00	0.00	0.00	2,833,707.00
Total:		4,308,520.08	295,000.00	4,603,520.08	1,538,646.99	0.00	0.00	0.00	1,538,646.99	0.00	0.00	6,142,167.07
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	20,642,101.79	20,642,101.79	3,880,477.49	0.00	0.00	0.00	3,880,477.49	1,999,942.00	2,001,297.00	28,523,818.28
Total:		0.00	20,642,101.79	20,642,101.79	3,880,477.49	0.00	0.00	0.00	3,880,477.49	1,999,942.00	2,001,297.00	28,523,818.28
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	1,178,800.00	0.00	1,178,800.00	73,971.00	0.00	0.00	0.00	73,971.00	8,524,746.86	0.00	9,777,517.86
2	Cáncer Cervicouterino	900,598.95	5,078,216.95	5,978,815.90	105,218.00	0.00	0.00	0.00	105,218.00	10,724,128.88	0.00	16,808,162.78
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	1,687,335.36	2,687,335.36	622,298.00	0.00	0.00	0.00	622,298.00	18,747,194.64	0.00	22,056,828.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.56	1,346,345.00	2,219,754.56	539,168.00	0.00	0.00	0.00	539,168.00	8,433,750.30	0.00	11,192,672.86
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.00	0.00	1,103,521.00	11,090.00	0.00	0.00	0.00	11,090.00	2,742,584.29	0.00	3,857,195.29
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,249,997.00	0.00	2,249,997.00	939,230.00	0.00	0.00	0.00	939,230.00	400,000.00	0.00	3,589,227.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	43,490.00	0.00	0.00	0.00	43,490.00	0.00	0.00	46,640.00
Total:		7,306,326.51	8,115,047.31	15,421,373.82	2,334,465.00	0.00	0.00	0.00	2,334,465.00	49,572,404.97	0.00	67,328,243.79

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	1,617,964.00	443,639.50	2,061,603.50	297,462.96	0.00	0.00	0.00	297,462.96	22,208,860.65	0.00	24,567,927.11
2	Riesgo Cardiovascular	1,448,800.00	22,000.00	1,470,800.00	247,660.00	0.00	0.00	0.00	247,660.00	18,656,618.38	0.00	20,375,078.38
3	Dengue	200,000.00	0.00	200,000.00	100,261.00	0.00	0.00	0.00	100,261.00	0.00	0.00	300,261.00
4	Envejecimiento	500,000.00	110,200.00	610,200.00	28,455.00	0.00	0.00	0.00	28,455.00	6,673,607.05	0.00	7,312,262.05
5	Tuberculosis	0.00	178,852.66	178,852.66	481,014.00	0.00	0.00	0.00	481,014.00	1,150,000.00	0.00	1,809,866.66
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	16,060.00	0.00	0.00	0.00	16,060.00	0.00	0.00	16,060.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	203,724.45	203,724.45	3,089,690.01	0.00	0.00	0.00	3,089,690.01	121,265.00	0.00	3,414,679.46
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	200,000.00	0.00	200,000.00	52,380.00	0.00	0.00	0.00	52,380.00	0.00	0.00	252,380.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	639,744.05	0.00	0.00	0.00	639,744.05	8,399,161.32	0.00	9,038,905.37
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	360,362.00	0.00	0.00	0.00	360,362.00	1,000,000.00	0.00	1,360,362.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	0.00	420,000.00
Total:		3,966,764.00	958,416.61	4,925,180.61	5,313,089.02	0.00	0.00	0.00	5,313,089.02	58,629,512.40	0.00	68,867,782.03
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	238,700.00	25,442,757.10	25,681,457.10	3,651,726.00	0.00	0.00	0.00	3,651,726.00	14,667,251.95	0.00	44,000,435.05
Total:		238,700.00	25,442,757.10	25,681,457.10	3,651,726.00	0.00	0.00	0.00	3,651,726.00	14,667,251.95	0.00	44,000,435.05
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,328,814.00	0.00	1,328,814.00	32,247.51	0.00	0.00	0.00	32,247.51	985,223.01	0.00	2,346,284.52
Total:		1,328,814.00	0.00	1,328,814.00	32,247.51	0.00	0.00	0.00	32,247.51	985,223.01	0.00	2,346,284.52
Gran Total:		18,772,361.09	56,440,210.81	75,212,571.90	17,067,784.93	0.00	0.00	0.00	17,067,784.93	126,954,335.20	2,001,297.00	221,235,989.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, **Jesús Salvador Fragoso Bernal.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ANAYA RIVERA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de Abril del 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Secretario de Finanzas y Planeación por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Tomás José Ruiz González, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Pablo Anaya Rivera, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Soconusco No. 31 de la colonia Aguacatal, código postal 91130, de Xalapa, Veracruz, teléfono (01228) 842-30-00 Ext. 3216.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	6,618,262.00	2,279,656.00	8,897,918.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		6,618,262.00	2,279,656.00	8,897,918.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	619,359.80	0.00	619,359.80
Subtotal:		619,359.80	0.00	619,359.80
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	66,254.00	66,254.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	2,262,000.00	2,262,000.00
Subtotal:		0.00	2,328,254.00	2,328,254.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
Subtotal:		1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	8,000,000.90	0.00	8,000,000.90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	9,132,760.00	528,000.00	9,660,760.00
Subtotal:		17,132,760.90	528,000.00	17,660,760.90
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	544,000.00	214,807,090.53	215,351,090.53
Subtotal:		544,000.00	214,807,090.53	215,351,090.53
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	4,883,704.60	0.00	4,883,704.60
2	Cáncer Cervicouterino	3,880,929.19	39,659,273.80	43,540,202.99
3	Arranque Parejo en la Vida	13,793,080.00	6,924,078.34	20,717,158.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,819.66	5,301,455.00	6,348,274.66
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,158,683.00	0.00	2,158,683.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,821,417.00	0.00	3,821,417.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		29,584,633.45	51,887,957.14	81,472,590.59
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	4,542,602.00	1,886,801.00	6,429,403.00
2	Riesgo Cardiovascular	4,100,400.00	92,000.00	4,192,400.00
3	Dengue	30,455,343.50	0.00	30,455,343.50
4	Envejecimiento	0.00	739,500.00	739,500.00
5	Tuberculosis	0.00	846,514.09	846,514.09
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,507,996.99	1,507,996.99
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		41,098,345.50	5,072,812.08	46,171,157.58
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	177,400.00	116,901,595.40	117,078,995.40
Subtotal:		177,400.00	116,901,595.40	117,078,995.40
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,416,959.00	0.00	7,416,959.00
Subtotal:		7,416,959.00	0.00	7,416,959.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		104,991,720.65	393,805,365.15	498,797,085.80

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$498,797,085.80 (cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$104,991,720.65 (ciento cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$393,805,365.15 (trescientos noventa y tres millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz y validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ”.

- V. Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ”.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I.** Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III.** Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Pablo Anaya Rivera	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz
2	Lic. Tomás José Ruiz González	Secretario de Finanzas y Planeación

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	5,488,011.00	1,130,251.00	0.00	0.00	0.00	6,618,262.00	0.00	0.00	0.00	6,618,262.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	5,488,011.00	1,130,251.00	0.00	0.00	0.00	6,618,262.00	0.00	0.00	0.00	6,618,262.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	619,359.80	0.00	0.00	0.00	619,359.80	4,030,454.32	0.00	4,030,454.32	4,649,814.12
TOTAL		0.00	0.00	619,359.80	0.00	0.00	0.00	619,359.80	4,030,454.32	0.00	4,030,454.32	4,649,814.12

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,837.50	0.00	434,837.50	434,837.50
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,837.50	0.00	434,837.50	434,837.50

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00
TOTAL		0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	8,000,000.90	0.00	0.00	0.00	8,000,000.90	0.00	0.00	8,000,000.90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	9,132,760.00	0.00	0.00	0.00	9,132,760.00	0.00	0.00	9,132,760.00
TOTAL		0.00	0.00	17,132,760.90	0.00	0.00	0.00	17,132,760.90	0.00	0.00	17,132,760.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	544,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	544,000.00	10,867,403.02	23,913,528.00	35,324,931.02
TOTAL		0.00	544,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	544,000.00	10,867,403.02	23,913,528.00	35,324,931.02

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Cáncer de Mama	0.00	4,883,704.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,883,704.60	12,094,270.50	0.00	16,977,975.10
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	3,880,929.19	0.00	0.00	0.00	0.00	3,880,929.19	9,714,871.97	0.00	13,595,801.16
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	13,793,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,080.00	200,509,500.00	0.00	214,302,580.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,046,819.66	0.00	0.00	0.00	0.00	1,046,819.66	43,553,740.25	0.00	44,600,559.91
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	2,158,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,158,683.00	2,090,000.00	0.00	4,248,683.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,821,417.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,821,417.00	2,664,562.19	0.00	6,485,979.19
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	29,584,633.45	0.00	0.00	0.00	0.00	29,584,633.45	270,626,944.91	0.00	300,211,578.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	4,335,202.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,542,602.00	107,807,932.21	0.00	107,807,932.21	112,350,534.21
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	4,100,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,100,400.00	46,277,720.47	0.00	46,277,720.47	50,378,120.47
3	Dengue	0.00	29,888,989.50	566,354.00	0.00	0.00	0.00	30,455,343.50	14,373,274.50	0.00	14,373,274.50	44,828,618.00
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,984,112.94	0.00	10,984,112.94	10,984,112.94
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,308,119.00	0.00	11,308,119.00	11,308,119.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,201,439.38	0.00	2,201,439.38	2,201,439.38
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,033,543.00	0.00	23,033,543.00	23,033,543.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,235,203.79	0.00	2,235,203.79	2,235,203.79
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,000.00	0.00	47,000.00	47,000.00
TOTAL		4,335,202.00	36,196,789.50	566,354.00	0.00	0.00	0.00	41,098,345.50	218,268,345.29	0.00	218,268,345.29	259,366,690.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	177,400.00	0.00	0.00	0.00	177,400.00	141,247,712.54	0.00	141,247,712.54	141,425,112.54
TOTAL		0.00	0.00	177,400.00	0.00	0.00	0.00	177,400.00	141,247,712.54	0.00	141,247,712.54	141,425,112.54

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	4,247,139.00	3,169,820.00	0.00	0.00	0.00	7,416,959.00	526,005.00	0.00	526,005.00	7,942,964.00
TOTAL		0.00	4,247,139.00	3,169,820.00	0.00	0.00	0.00	7,416,959.00	526,005.00	0.00	526,005.00	7,942,964.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3,970,957.20	2,647,304.80	6,618,262.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		3,970,957.20	2,647,304.80	6,618,262.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	371,615.88	247,743.92	619,359.80
TOTAL:		371,615.88	247,743.92	619,359.80

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	1,080,000.00	720,000.00	1,800,000.00
TOTAL:		1,080,000.00	720,000.00	1,800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,800,000.54	3,200,000.36	8,000,000.90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5,479,656.00	3,653,104.00	9,132,760.00
TOTAL:		10,279,656.54	6,853,104.36	17,132,760.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	326,400.00	217,600.00	544,000.00
TOTAL:		326,400.00	217,600.00	544,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,930,222.76	1,953,481.84	4,883,704.60
2	Cáncer Cervicouterino	2,328,557.51	1,552,371.68	3,880,929.19
3	Arranque Parejo en la Vida	8,275,848.00	5,517,232.00	13,793,080.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	628,091.80	418,727.86	1,046,819.66
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,295,209.80	863,473.20	2,158,683.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,292,850.20	1,528,566.80	3,821,417.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		17,750,780.07	11,833,853.38	29,584,633.45

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	2,725,561.20	1,817,040.80	4,542,602.00
2	Riesgo Cardiovascular	2,460,240.00	1,640,160.00	4,100,400.00
3	Dengue	18,273,206.10	12,182,137.40	30,455,343.50
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	800,000.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		24,659,007.30	16,439,338.20	41,098,345.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	106,440.00	70,960.00	177,400.00
TOTAL:		106,440.00	70,960.00	177,400.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,450,175.40	2,966,783.60	7,416,959.00
TOTAL:		4,450,175.40	2,966,783.60	7,416,959.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Producto	Número de eventos realizados: 1.00	Número de eventos programados: 1.00	100	Eventos relacionados a las actividades del Acuerdo Nacional de la Salud Alimentaria.	evento: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 397,728.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 479,190.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2.2.1	Proceso	Estudio realizado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores: 1.00	Estudio programado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores: 1.00	100	Realizar un estudio de investigación de línea de base y formar educadores en salud	estudio: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	curso: 3.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 11.00	Número de jurisdicciones programadas: 11.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 11.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 246.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 246.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 246.00

2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 15.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 15.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	talleres de capacitación: 15.00
2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 65,000.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 65,000.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	detecciones: 65,000.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 247.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 247.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	escuelas: 247.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas: 5.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas: 5.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas	Acción intersectorial: 5.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 4.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 4.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	visitas de supervisión: 4.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 4.00	Número de cursos programados: 4.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 4.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 67.00	No. de comunidades a certificar programadas: 67.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	comunidades: 67.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 100.00	No. de paquetes elaborados: 100.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 100.00

3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 11.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 11.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 11.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 6,000.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 6,000.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 6,000.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 30.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 30.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 30.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 72.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 72.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 72.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	3.1.2	Proceso	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios: 2.00	Número de UNEME-CISAME en operación: 2.00	100	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios	Recursos humanos y materiales: 100.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 25,240.00	Número de consultas otorgadas 2010: 22,716.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 100.00
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12): 100.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 100.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 100.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío: 100.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 100.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 100.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 11.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 11.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 55.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 11.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 5.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 19,275.00	Número de unidades médicas: 771.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 25.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.1	Proceso	Número de reuniones de trabajo realizadas en el año con líderes estatales de programas de salud pública: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones realizadas con líderes estatales de programas de salud pública en el estado	Número de reuniones: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.2	Proceso	Número de reuniones realizadas en el año con autoridades estatales del programa en instituciones del sector salud: 3.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones de coordinación realizadas con autoridades estatales del programa en instituciones del Sector Salud	Reuniones: 3.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	3.2.2	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito	NUMERO: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.1.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla, en adultos mayores: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados al año por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla en adultos mayores	Número: 4.00

Viernes 22 de junio
2012

PLANIFICACIÓN

RECURSOS HUMANOS

1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.2.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas	Número de informes: 4.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 84.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 28.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 56,017.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 70,908.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal	Porcentaje: 79.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros): 151.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal: 168.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 13.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 14.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 93.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 136.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 136.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.2	Producto	Número de niños y niñas menores de cinco años en tratamiento de hipoacusia que asisten a sesiones de terapia auditivo-verbal: 136.00	Número de niños y niñas menores de cinco años con tratamiento protésico de hipoacusia (auxiliares auditivos o implante coclear): 151.00	100	Cobertura de niños y niñas con hipoacusia en terapia auditivo verbal	Porcentaje: 90.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 1.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 4.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 4.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 4.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 8.00	Número de municipios prioritarios programados: 8.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 8.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 3.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 3.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 3.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de COEPRAS asesorados para la implementación del CRUM: 1.00	Número de COEPRAS programados para la implementación del CRUM: 1.00	100	Asesoría para la implementación de Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Asesoría: 1.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado según los requerimientos de las entidades: 18.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 18.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 18.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de la entidad: 80.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 80.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 80.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de web services programado: 1.00	Configuración de web services completo: 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 11.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 11.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	jurisdicciones: 11.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 26.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 1.00	la meta programada: 1.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X100	Porcentaje: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red/Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 7.00	Personal Programado: 7.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	personas: 7.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	hardware / software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 73,268.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 73,268.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 73,268.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 73,268.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.2	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,828.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 73,268.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 73,268.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 79,936.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 79,936.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.2	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 33,377.00	Consultas de ITS de primera vez: 33,377.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 22,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 22,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	2.2.2	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 22,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 22,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.3	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 22,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 2,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 33,377.00	Consultas de ITS de primera vez: 33,377.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,863.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,863.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,863.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,863.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,863.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,863.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Proceso	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB: 14.00	Total de personas registradas en el SALVAR con TB y SIDA: 14.00	100	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,863.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,863.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,863.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,863.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 4,494,831.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 494,831.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 11.00	Entidades federativas: 11.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	entidades: 11.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 11.00	Entidades federativas: 11.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	entidades: 11.00
1	Cáncer de Mama	2.1.1	Proceso	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama: 360,221.00	Mujeres de 25 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud: 1,200,736.00	100	Cobertura de mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama	porcentaje: 30.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 4,673.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 4,919.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 61,482.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 320,218.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	3.1.1	Producto	Personal capacitado: 165.00	Personal que requiere capacitación para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama: 165.00	100	Personal capacitado para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama	persona: 165.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica: 4,673.00	Mujeres con sospechosa de cáncer de mama: 4,919.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 4.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 8.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	porcentaje: 50.00

1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	Radiólogos y patólogos calificados para la detección o diagnóstico de patología mamaria: 12.00	Radiólogos y patólogos que participan en el programa: 15.00	100	Calificación de los radiólogos y patólogos que interpretan estudios para detección o diagnóstico de patología mamaria	porcentaje: 80.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 6.00	Número de unidades con mastógrafo: 6.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas: 11.00	Supervisiones programadas: 11.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama	visitas de supervisión: 11.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 37,045.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 37,045.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	niñas vacunadas: 37,045.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 134,388.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 134,388.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	mujeres: 134,388.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 114,143.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 114,143.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	mujeres con detección de Pap: 114,143.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 65,224.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 16,306.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	mujeres en tratamiento: 16,306.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 6.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 6.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	porcentaje: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 77,037.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 90,632.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Proceso	Número de visitas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 11.00	Número de visitas a las 9 entidades federativas programadas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 11.00	100	Realización de 18 visitas de supervisión a las 9 entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	porcentaje: 5.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 180.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 180.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	tasa de letalidad hospitalaria: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 74,295.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 82,550.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 6.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 7.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica: 70.00	Número de defunciones maternas ocurridas: 70.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica	porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna: 9.00	Número de visitas de supervisión programadas a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna: 9.00	100	Supervisar a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna	tasa de letalidad hospitalaria: 0.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.4.1	Impacto intermedio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 24.00	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 30.00	100	Porcentaje de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal	porcentaje: 80.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 11.00	No. de visitas programadas: 11.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 388,906.00	Mujeres en edad fértil unidas: 567,746.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 69.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 500,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 500,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	mujeres de 15 a 19 años: 40.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 10.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 10.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 103.00	Total de promotores del año anterior: 220.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 110.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 110.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 110.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas: 11,800.00	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 36,000.00	100	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva	Detecciones positivas: 11,800.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 36,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 950,210.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 36,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 27.00	Cursos taller programados: 27.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 27.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 2,900.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 95,971.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 2,900.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 15,000.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 2,900.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados: 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados: 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 2,900.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 95,971.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 2,900.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de Personal de Salud capacitado: 1,304.00	Número de Personal de Salud a capacitar: 21,733.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos	Personas: 1,304.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 11.00	Total de directores/as de hospitales: 54.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 11.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 3.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 3.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	unidad médica: 3.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 2,649.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 2,649.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 2,327.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 2,327.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 4,461.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 4,461.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7): 967.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC: 967.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMEs EC	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.4	Producto	Número de pacientes con DM en tratamiento con cifras de control en un periodo determinado: 24,478.00	Número de pacientes con DM en tratamiento en un periodo determinado: 24,478.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con DM en los que se lograron las metas de control en un periodo determinado	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas: 22.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión: 22.00	100	Acciones de supervisión y asesoría	PORCENTAJE: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 61.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 61.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Proceso	Número de detecciones realizadas en población no derechohabiente de 20 años y más: 684,219.00	Número de detecciones programadas para realizar en población no derechohabiente de 20 años y más: 684,219.00	100	Expresa el porcentaje de personas a los que se realizó detección de factores de riesgo de Diabetes mellitus	Porcentaje: 100.00

2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 1,513,575.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 1,513,575.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Detecciones realizadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 20,491.00	Detecciones programadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 20,491.00	100	Realizar detección y diagnóstico temprano de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 24.00	Número de personas programadas para contratación: 24.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 11.00	Número de localidades prioritarias: 11.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 11.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 14.00	No. de localidades programadas para control larvario: 14.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 14.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 14.00	No. de localidades programadas para nebulización: 14.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 14.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico: 12.00	No. de meses operando plataforma: 12.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 12.00
3	Dengue	1.6.1	Impacto intermedio	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias): 22.00	No. de capacitaciones programadas en el estado: 22.00	100	Capacitación para personal de control de vectores	Capacitaciones: 22.00
3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas: 22.00	No. de investigaciones operativas programadas: 22.00	100	Investigación Operativa	Investigación: 22.00
3	Dengue	3.2.1	Impacto intermedio	No. de activadores en activo y con reporte de trabajo: 23,000.00	No. de activadores reclutados: 23,000.00	100	Participación Comunitaria	Activadores de manzana: 23,000.00

3	Dengue	6.3.1	Impacto intermedio	No. de municipios prioritarios con convenio y programa operando: 14.00	No. de municipios prioritarios: 14.00	100	Participación Municipal	Municipios: 14.00
3	Dengue	8.5.1	Impacto intermedio	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas: 12.00	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas: 12.00	100	Gestión Intersectorial	Reuniones: 14.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA controlada: 14,299.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento: 25,999.00	100	Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg	porcentaje: 52.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 253,855.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 507,709.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 100.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 19,677.00	Sintomáticos respiratorios programados: 21,863.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 21,863.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 1,100.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 1,222.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	personas: 1,222.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 8.00	Número de cursos/taller programados: 12.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	cursos: 12.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 50.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 55.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	visitas de supervisión: 55.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioproláctico: 266.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 296.00	90	Quimioprolaxis de tuberculosis en menores de 5 años	personas: 296.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 145.00	Número de personas con TB registradas: 482.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	porcentaje: 482.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 44.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 148.00	30	Quimioprolaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA	personas: 148.00

5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. localidades trabajadas con EMHCAs: 21.00	No. de localidades programadas a trabajar: 21.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAs), con participación comunitaria y limpieza del periodomicilio.	Localidad: 21.00
6	Paludismo	1.4.1	Cobertura	No. de casos y convivientes tratados: 25.00	No. de casos y convivientes registrados: 25.00	100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes	Caso y convivientes: 25.00
6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando: 1.00	No. de comités para la Certificación y Asesor Técnico programados: 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal	Comité: 1.00
6	Paludismo	7.2.1	Proceso	No. de promotores comunitarios capacitados: 71.00	No. de promotores comunitarios programados a capacitar: 71.00	100	Capacitación para la participación comunitaria mediante la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos, actividad que debe realizarse con promotores comunitarios	Personas capacitadas: 71.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 230,000.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 230,000.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 230,000.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No de capacitaciones realizadas: 1.00	No. de capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 2.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 2.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 1,350,000.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 1,422,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 1,422,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,235.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,240.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 1,240.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,422.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,422.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 1,422.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,280.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,283.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 2,283.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 11,020.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 11,600.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 11,600.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 11,020.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 11,800.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 11,800.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 9,800.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 9,800.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 9,800.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 40.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 40.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 40.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 9.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 9.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año	Porcentaje: 9.00

7	Rabia y otras zoonosis	14.1.3	Proceso	Casos de leptospirosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 6.00	Casos de leptospirosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 6.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de leptospirosis estimados para ese año	Porcentaje: 6.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 25.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 25.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 15.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 15.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs. 2.00	Número de desastres registrados: 2.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 4.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 4.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 2,071,410.00	Actividades Preventivas Programadas: 2,071,410.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 2,071,410.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 1,082,858.00	Actividades Preventivas Programadas: 1,082,858.00	100	Actividades de Prevención (extramuros)	Actividades: 1,082,858.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 273.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 273.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 273.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 6,814,861.00	Actividades Preventivas Programadas: 6,814,861.00	100	Actividades de Prevención (escolares)	Actividades: 6,814,861.00

9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 2.00	Cursos de capacitación programados: 2.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 2.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 579,783.00	Consultas Odontológicas Programadas: 579,783.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 579,783.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 11.00	Supervisiones Programadas: 11.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 11.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 15,005.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 337,916.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 3.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 3.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	porcentaje: 3.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 5.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 5.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	porcentaje: 5.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas	porcentaje: 1.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 1.00	Capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 1.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 3.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 3.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 3.00

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Cobertura	No. total de localidades trabajadas con estudios entomológicos: 31.00	No. total de localidades programadas: 31.00	97	Cobertura de vigilancia entomológica de triatomas	Localidad: 31.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas programados: 2.00	100	Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Cobertura	No. total de casos de Chagas con tratamiento supervisado: 50.00	No. total de casos de Chagas tratados: 50.00	100	Cobertura de tratamiento supervisado para Chagas	caso: 50.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.6.1	Cobertura	No. total de casos de Chagas con tratamiento supervisado: 50.00	No. total de casos de Chagas tratados: 50.00	100	Cobertura de tratamiento supervisado para Chagas	caso: 50.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.2.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis programados: 2.00	100	Capacitación para atención de las leishmaniasis	cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.3.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis programados: 2.00	100	Capacitación para atención de las leishmaniasis	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.4.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis programados: 2.00	100	Capacitación para atención de las leishmaniasis	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.1	Cobertura	No. de casos tratados de las leishmaniasis: 20.00	No. de casos registrados de las leishmaniasis: 20.00	100	Cobertura de tratamiento de las leishmaniasis	casos: 20.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.2	Cobertura	No. de casos curados de las leishmaniasis: 20.00	No. de casos tratados de las leishmaniasis: 20.00	100	Cobertura de seguimiento de casos de leishmaniasis	casos: 20.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.3	Cobertura	No. de casos confirmados por laboratorio de leishmaniasis: 20.00	No. de casos registrados de leishmaniasis: 20.00	100	Cobertura de confirmación de casos de leishmaniasis	casos: 20.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	16.2.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis programados: 2.00	100	Capacitación para atención de las leishmaniasis	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.1.1	Proceso	No. de reuniones realizadas del comité intersectorial EVON: 4.00	No. de reuniones programadas del comité intersectorial EVON: 4.00	100	Comité Intersectorial EVON activo	reuniones: 4.00

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.8.1	Cobertura	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en los sitios centinela: 4.00	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos programadas: 4.00	100	Vigilancia epizootiológica del VON	Recolección: 4.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25.1.1	Proceso	No. de reuniones realizadas del comité intersectorial EVON: 4.00	No. de reuniones programadas del comité intersectorial EVON: 4.00	100	Comité intersectorial EVON activo	reuniones: 4.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	26.3.1	Cobertura	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en sitios centinela: 4.00	No. de recolecciones de muestras de serológicas de aves y equinos programadas: 4.00	100	Vigilancia epizootiológica del VON	Recolección: 4.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 127,176.00	Total de menores de 28 días: 127,176.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 353,710.00	Número de población objetivo: 353,710.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Población vacunada: 72,402.00	Población objetivo: 72,402.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 252,870.00	Población susceptible programada: 252,870.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	porcentaje de personas vacunadas: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 64,631.00	Población programada en SNS: 64,631.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 32,074.00	Población susceptible programada: 32,074.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados: 22.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados: 22.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	Grupos de adolescentes: 100.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 5.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 15.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 33.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 1.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 1.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas	Campañas de difusión: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 21.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 1,373.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 2.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 1.00	Número de aulas reforzadas: 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 5.00	Número total de municipios prioritarios: 11.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 5.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 27.00	Número de personas programadas: 27.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 27.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 17.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 17.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 17.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 17.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 17.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 17.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 850.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 850.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 850.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año: 4.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes: 40.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 594.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 791.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 594.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 41,313.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 41,313.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 41,313.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 5.00	Número total de municipios prioritarios: 11.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 5.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 41,313.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 41,313.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 41,313.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 5.00	Número total de municipios prioritarios: 11.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 5.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 274,092.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 900,432.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 274,092.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 60.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 60.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 60.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 32,903.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 32,903.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 32,903.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 5,400.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 5,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 7,040.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 7,040.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 7,040.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 17.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 17.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 17.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

Viernes 22 de junio

DATA BY OBJECT

自
己
的
心

0

0

0

0

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	528,000.00	528,000.00
TOTAL:							528,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	1,846,448.00	1,772,590.08
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	70.00	105,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	116.00	762,120.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	1,106.00	995,400.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	21,585.00	9,904,277.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	9,393.00	18,337,484.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	186.00	1,101,464.10

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	450.00	105.00	47,250.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	535.00	358,926.15
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	1,804.00	1,945,668.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,306.00	35.00	710,710.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg Envase con 60 cápsulas.	450.00	47.00	21,150.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	361.00	63,175.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	1,324.00	3,091,685.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	9,787.00	31,933,512.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	2,009.00	4,546,105.83

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	6,420.00	10,833,750.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	2,512.00	2,310,788.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 ó 100 tabletas.	377.33	6,230.00	2,350,765.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.63	193.00	65,548.59
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	256.00	1,684,736.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	4,088.00	8,644,566.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	5,998.00	13,237,586.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	2,107.00	4,214,000.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	74,090.00	14,881,717.40
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	1,613.00	24,356,300.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	900.00	1,872.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	900.00	612.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	825.00	742.50
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	100.00	36.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	900.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	900.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	40,000.00	31,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	50.00	8,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	100.00	4,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,840.00	22,080.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	1,100.00	7,920.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	100.00	1,200.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	1,840.00	33,120.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	201,582.00	292,293.90
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	842,426.00	3,453,946.60
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	9,027.00	352,053.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	58,520.00	419,003.20
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	56,861.00	405,987.54
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	70,600.00	778,012.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	70,600.00	696,116.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	70,600.00	818,960.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	1,300.00	32,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	880.00	7,920.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	880.00	5,280.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	2,290.00	24,045.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	23,200.00	30,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	200.00	7,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	200.00	7,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	1,500.00	11,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	13,755.00	275,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	31.00	20,000.00	620,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	1,050.00	1,526,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	12,000.00	1,824,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	550.00	929,500.00

7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							51,887,957.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	18,369.00	532,701.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	9,328.00	1,012,088.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	15,546.00	342,012.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	460.00	92,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	255.00	739,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	23.00	100,000.09

5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	10.00	237,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	4.00	186,200.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	3.00	240,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbilidades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Elaboración, impresión y distribución a los 32 estados de material informativo de Tuberculosis, dípticos, trípticos, folletos y guías.	16,407.00	2.00	32,814.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente o SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	155.00	2,779.00	430,745.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	530.00	1,381.00	731,930.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	2,219.00	225,006.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	1,475.00	1,106.25
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	738.00	642.06
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Capacidad 10 ml,	1.00	738.00	738.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	72.00	13,196.16
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	120.00	6,820.80
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ par.	3.83	1,740.00	6,664.20

7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 ½. Par.	3.84	1,740.00	6,681.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	500.00	11,800.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	2,950.00	1,858.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	418.00	57,245.10
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	74.00	13,562.72
TOTAL:							5,072,812.08

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	210,000.00	1,785,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	233,550.00	1,866,064.50
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg	97.45	300,500.00	29,283,725.00

				Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgSHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	191,560.00	1,551,636.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	95,480.00	1,295,663.60
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	13,810.00	953,994.80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	156,460.00	10,122,962.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	234,690.00	39,498,327.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	729,850.00	30,544,222.50
TOTAL:							116,901,595.40

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica.

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	6,618,262.00	2,279,656.00	8,897,918.00	506,037.00	0.00	0.00	0.00	506,037.00	0.00	0.00	9,403,955.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	986,463.00	0.00	0.00	0.00	986,463.00	0.00	0.00	986,463.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,308,275.00	0.00	0.00	0.00	1,308,275.00	0.00	0.00	1,308,275.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	580,691.92	0.00	0.00	0.00	580,691.92	0.00	0.00	580,691.92
Total:		6,618,262.00	2,279,656.00	8,897,918.00	3,381,466.92	0.00	0.00	0.00	3,381,466.92	0.00	0.00	12,279,384.92
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	619,359.80	0.00	619,359.80	368,407.99	0.00	0.00	0.00	368,407.99	4,030,454.32	0.00	5,018,222.11
Total:		619,359.80	0.00	619,359.80	368,407.99	0.00	0.00	0.00	368,407.99	4,030,454.32	0.00	5,018,222.11
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	66,254.00	66,254.00	482,921.00	0.00	0.00	0.00	482,921.00	434,837.50	0.00	984,012.50
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	2,262,000.00	2,262,000.00	4,740,130.00	0.00	0.00	0.00	4,740,130.00	0.00	0.00	7,002,130.00
Total:		0.00	2,328,254.00	2,328,254.00	5,223,051.00	0.00	0.00	0.00	5,223,051.00	434,837.50	0.00	7,986,142.50
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	874,206.00	7,080,000.00	0.00	0.00	7,954,206.00	0.00	0.00	9,754,206.00
Total:		1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	874,206.00	7,080,000.00	0.00	0.00	7,954,206.00	0.00	0.00	9,754,206.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	8,000,000.90	0.00	8,000,000.90	360,228.90	3,727,996.00	0.00	0.00	4,088,224.90	0.00	0.00	12,088,225.80
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	9,132,760.00	528,000.00	9,660,760.00	3,178,554.08	0.00	0.00	0.00	3,178,554.08	0.00	0.00	12,839,314.08
Total:		17,132,760.90	528,000.00	17,660,760.90	3,538,782.98	3,727,996.00	0.00	0.00	7,266,778.98	0.00	0.00	24,927,539.88
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	544,000.00	214,807,090.53	215,351,090.53	30,800,464.00	0.00	0.00	0.00	30,800,464.00	10,867,403.02	23,913,528.00	280,932,485.55
Total:		544,000.00	214,807,090.53	215,351,090.53	30,800,464.00	0.00	0.00	0.00	30,800,464.00	10,867,403.02	23,913,528.00	280,932,485.55
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	4,883,704.60	0.00	4,883,704.60	3,416,912.97	0.00	0.00	0.00	3,416,912.97	12,094,270.50	0.00	20,394,888.07
2	Cáncer Cervicouterino	3,880,929.19	39,659,273.80	43,540,202.99	3,416,926.70	0.00	0.00	0.00	3,416,926.70	9,714,871.97	0.00	56,672,001.66
3	Arranque Parejo en la Vida	13,793,080.00	6,924,078.34	20,717,158.34	3,996,525.00	0.00	0.00	0.00	3,996,525.00	200,509,500.00	0.00	225,223,183.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,819.66	5,301,455.00	6,348,274.66	9,984,683.00	0.00	0.00	0.00	9,984,683.00	43,553,740.25	0.00	59,886,697.91
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,158,683.00	0.00	2,158,683.00	1,182,520.00	62,570.00	0.00	0.00	1,245,090.00	2,090,000.00	0.00	5,493,773.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,821,417.00	0.00	3,821,417.00	1,930,275.00	0.00	0.00	0.00	1,930,275.00	2,664,562.19	0.00	8,416,254.19
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	303,150.00
Total:		29,584,633.45	51,887,957.14	81,472,590.59	23,927,842.67	362,570.00	0.00	0.00	24,290,412.67	270,626,944.91	0.00	376,389,948.17

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	4,542,602.00	1,886,801.00	6,429,403.00	2,111,724.76	10,037,537.00	791,459.50	0.00	12,940,721.26	107,807,932.21	0.00	127,178,056.47
2	Riesgo Cardiovascular	4,100,400.00	92,000.00	4,192,400.00	1,007,011.06	0.00	0.00	0.00	1,007,011.06	46,277,720.47	0.00	51,477,131.53
3	Dengue	30,455,343.50	0.00	30,455,343.50	10,818,056.00	28,000,000.00	0.00	0.00	38,818,056.00	14,373,274.50	0.00	83,646,674.00
4	Envejecimiento	0.00	739,500.00	739,500.00	2,593,272.89	0.00	0.00	0.00	2,593,272.89	10,984,112.94	0.00	14,316,885.83
5	Tuberculosis	0.00	846,514.09	846,514.09	4,062,823.69	0.00	0.00	0.00	4,062,823.69	11,308,119.00	0.00	16,217,456.78
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	11,157,740.00	0.00	0.00	0.00	11,157,740.00	0.00	0.00	11,157,740.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,507,996.99	1,507,996.99	2,765,476.05	18,850,300.00	0.00	119,617.74	21,735,393.79	2,201,439.38	0.00	25,444,830.16
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	328,595.00	0.00	0.00	0.00	328,595.00	0.00	0.00	2,328,595.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,267,109.00	0.00	0.00	0.00	2,267,109.00	23,033,543.00	0.00	25,300,652.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	818,776.52	0.00	0.00	0.00	818,776.52	2,235,203.79	0.00	3,053,980.31
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	309,028.99	0.00	0.00	0.00	309,028.99	0.00	0.00	309,028.99
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	1,501,708.00	0.00	0.00	0.00	1,501,708.00	47,000.00	0.00	1,548,708.00
Total:		41,098,345.50	5,072,812.08	46,171,157.58	39,741,321.96	56,887,837.00	791,459.50	119,617.74	97,540,236.20	218,268,345.29	0.00	361,979,739.07
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	177,400.00	116,901,595.40	117,078,995.40	21,417,476.40	0.00	0.00	0.00	21,417,476.40	141,247,712.54	0.00	279,744,184.34
Total:		177,400.00	116,901,595.40	117,078,995.40	21,417,476.40	0.00	0.00	0.00	21,417,476.40	141,247,712.54	0.00	279,744,184.34
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,416,959.00	0.00	7,416,959.00	622,594.00	0.00	0.00	0.00	622,594.00	526,005.00	0.00	8,565,558.00
Total:		7,416,959.00	0.00	7,416,959.00	622,594.00	0.00	0.00	0.00	622,594.00	526,005.00	0.00	8,565,558.00
Gran Total:		104,991,720.65	393,805,365.15	498,797,085.80	129,895,613.92	68,058,403.00	791,459.50	119,617.74	198,865,094.16	646,001,702.58	23,913,528.00	1,367,577,410.54

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.**- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.**- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González.**- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de este año la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2012

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice general	103.899
a) Alimentos, bebidas y tabaco	107.011
b) Ropa, calzado y accesorios	104.783
c) Vivienda	98.927
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	105.370
e) Salud y cuidado personal	103.736
f) Transporte	106.598
g) Educación y esparcimiento	103.288
h) Otros servicios	107.060

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.29
b) Ropa, calzado y accesorios	5.04
c) Vivienda	28.18
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.10
e) Salud y cuidado personal	7.82
f) Transporte	14.64
g) Educación y esparcimiento	9.16
h) Otros servicios	7.76

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 7 de junio de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Mayo de 2012

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	11.00	01 001002	9.90	01 001003	11.00	01 001004	11.00	01 001005	12.00	01 001006	10.00
01 001007	11.00	01 001008	12.00	01 001009	12.00	01 001010	11.00	01 001011	12.00	01 001012	11.00
01 001013	11.00	01 001014	10.40	01 001015	11.00	01 001016	11.00	01 001017	11.00	01 001018	7.90
01 001019	9.90	01 001020	11.00	01 001021	10.90	01 001022	12.00	01 001023	10.00	01 001024	12.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	11.00	01 001028	10.90	01 001029	12.00	01 001030	12.00
01 001031	12.00	01 001032	11.00	01 001033	11.00	01 001034	11.00	01 001035	12.00	01 001036	9.90
01 001037	10.15	01 001038	12.00	01 001039	9.90	01 001040	9.90	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	9.90	01 001044	11.00	01 001045	9.90	01 001046	10.00	01 001047	11.00	01 001048	9.70
01 001049	11.00	01 001050	11.00	01 001051	11.00	01 001052	11.00	01 001053	11.00	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	11.00	01 001058	12.00	01 001059	12.00	01 001060	11.00
01 001061	11.00	01 001062	12.00	01 001063	10.00	01 001064	12.00	01 001065	12.00	01 001066	12.00
01 001067	11.00	01 001068	10.50	01 001069	10.00	01 001070	11.00	01 001071	10.00	01 001072	12.00
01 001073	11.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	10.00	01 001077	11.00	01 001078	12.00
01 001079	12.00	01 001080	10.50	01 001081	11.00	01 001082	12.00	01 001083	11.00	01 001084	12.00
01 001085	12.00	01 001086	11.00	01 001087	10.00	01 001088	12.00	01 001089	12.00	01 001090	11.00
01 001091	12.00	01 001092	12.00	01 001093	11.00	01 001094	12.00	01 001095	10.90	01 001096	11.00
01 001097	10.00	01 001098	14.53	01 001099	12.00	01 001100	11.00	01 002001	52.57	01 002002	39.72
01 002003	39.80	01 002004	40.56	01 002005	89.06	01 002006	92.15	01 002007	38.33	01 002008	42.08
01 002009	47.22	01 002010	38.18	01 002011	33.63	01 002012	50.00	01 002013	48.28	01 002014	50.00
01 002015	41.00	01 002016	38.00	01 002017	30.00	01 002018	48.57	01 002019	29.00	01 002020	49.50
01 003001	12.38	01 003002	10.75	01 003003	10.54	01 003004	10.34	01 003005	13.50	01 003006	18.20
01 003007	10.61	01 003008	11.92	01 003009	11.00	01 003010	10.00	01 003011	12.50	01 003012	98.94
01 003013	85.37	01 003014	104.26	01 003015	11.00	01 003016	9.00	01 003017	52.35	01 003018	46.30
01 003019	56.25	01 003020	12.00	01 003021	9.00	01 003022	12.00	01 003023	11.00	01 003024	12.50
01 003025	52.35	01 003026	42.57	01 003027	11.00	01 003028	11.00	01 003029	10.61	01 003030	90.11
01 004001	67.65	01 004002	23.50	01 004003	30.50	01 004004	25.80	01 004005	24.50	01 004006	20.00
01 004007	22.00	01 004008	20.93	01 004009	15.00	01 004010	20.00	01 004011	17.00	01 004012	24.00
01 004013	74.12	01 004014	18.00	01 004015	20.00	01 004016	15.00	01 004017	27.25	01 004018	20.00
01 004019	23.50	01 004020	25.00	01 005001	5.00	01 005002	5.00	01 005003	3.25	01 005004	5.00
01 005005	5.00	01 005006	4.00	01 005007	5.00	01 005008	5.00	01 005009	5.50	01 005010	3.50
01 005011	5.00	01 005012	5.00	01 005013	5.00	01 005014	5.00	01 005015	3.75	01 005016	5.00
01 005017	5.00	01 005018	5.00	01 005019	5.00	01 005020	4.00	01 005021	5.00	01 005022	5.00
01 005023	4.50	01 005024	4.50	01 005025	4.50	01 005026	5.00	01 005027	5.00	01 005028	4.80
01 005029	4.00	01 005030	4.00	01 006001	1.30	01 006002	1.50	01 006003	1.10	01 006004	1.30
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.30	01 006008	1.30	01 006009	1.50	01 006010	1.20
01 006011	1.50	01 006012	1.30	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.50	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.30	01 006019	1.30	01 006020	1.50	01 006021	1.50	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.30	01 006027	1.00	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.20	01 007001	67.78	01 007002	34.38	01 007003	30.44	01 007004	61.19
01 007005	43.88	01 007006	32.00	01 007007	32.35	01 007008	33.85	01 007009	34.16	01 007010	38.24
01 007011	36.79	01 007012	30.07	01 007013	34.38	01 007014	34.38	01 007015	34.07	01 007016	29.02
01 007017	32.00	01 007018	35.29	01 007019	57.47	01 007020	34.38	01 008001	76.67	01 008002	134.33
01 008003	102.83	01 008004	92.64	01 008005	84.00	01 008006	63.16	01 008007	74.64	01 008008	108.00
01 008009	63.16	01 008010	128.57	01 008011	87.78	01 008012	95.24	01 008013	113.54	01 008014	120.00
01 008015	75.60	01 008016	93.60	01 008017	115.38	01 008018	115.38	01 008019	179.64	01 008020	168.33
01 009001	70.00	01 009002	110.00	01 009003	75.00	01 009004	8.00	01 009005	118.00	01 009006	75.00
01 009007	75.00	01 009008	252.00	01 009009	90.00	01 009010	92.50	01 009011	70.00	01 009012	90.00
01 009013	80.00	01 009014	120.00	01 009015	99.00	01 009016	85.00	01 009017	60.00	01 009018	132.50
01 009019	75.00	01 009020	6.00	01 010001	55.56	01 010002	44.00	01 010003	43.98	01 010004	36.82
01 010005	55.33	01 010006	59.26	01 010007	40.37	01 010008	43.07	01 010009	43.01	01 010010	31.82
01 010011	40.00	01 010012	41.48	01 010013	40.32	01 010014	66.67	01 010015	58.39	01 010016	45.48
01 010017	41.67	01 010018	42.90	01 010019	57.05	01 010020	43.01	01 010021	49.68	01 010022	52.10
01 010023	59.70	01 010024	42.99	01 010025	41.49	01 010026	33.24	01 010027	55.65	01 010028	50.50
01 010029	41.18	01 010030	46.38	01 010031	84.50	01 010032	59.46	01 010033	48.85	01 010034	58.06
01 010035	55.56	01 010036	105.66	01 010037	50.00	01 010038	100.00	01 010039	37.81	01 010040	113.21
01 011001	30.00	01 011002	24.81	01 011003	19.50	01 011004	27.20	01 011005	52.00	01 011006	22.50
01 011007	26.44	01 011008	22.91	01 011009	30.00	01 011010	14.50	01 011011	21.91	01 011012	16.00
01 011013	17.25	01 011014	20.00	01 011015	13.06	01 011016	16.75	01 011017	20.00	01 011018	17.50
01 011019	12.50	01 011020	17.35	01 012001	40.99	01 012002	39.39	01 012003	39.39	01 012004	44.90
01 012005	28.00	01 012006	39.39	01 012007	34.71	01 012008	39.64	01 012009	20.00	01 012010	39.39
01 012011	43.85	01 012012	28.84	01 012013	43.85	01 012014	34.22	01 012015	39.39	01 012016	34.71
01 012017	36.36	01 012018	34.71	01 012019	34.85	01 012020	42.31	01 013001	37.38	01 013002	9.68
01 013003	12.60	01 013004	49.00	01 013005	42.06	01 013006	45.80	01 013007	8.91	01 013008	14.30
01 013009	25.00	01 013010	22.23	01 013011	28.20	01 013012	11.50	01 013013	25.93	01 013014	12.00
01 013015	14.00	01 013016	14.25	01 013017	24.00	01 013018	29.38	01 013019	30.78	01 013020	9.13
01 014001	117.33	01 014002	97.33	01 014003	58.40	01 014004	68.26	01 014005	100.71	01 014006	61.23

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 014007	15.93	01 014008	107.60	01 014009	40.00	01 014010	79.06	01 014011	54.37	01 014012	38.34
01 014013	64.86	01 014014	64.93	01 014015	173.61	01 014016	50.00	01 014017	65.00	01 014018	61.67
01 014019	71.79	01 014020	88.58	01 014021	52.86	01 014022	52.22	01 014023	42.50	01 014024	40.00
01 014025	40.00	01 014026	31.40	01 014027	86.67	01 014028	69.00	01 014029	31.91	01 014030	64.95
01 015001	15.30	01 015002	13.40	01 015003	24.00	01 015004	11.50	01 015005	17.25	01 015006	15.90
01 015007	18.50	01 015008	15.68	01 015009	11.00	01 015010	11.00	01 015011	15.00	01 015012	15.00
01 015013	13.30	01 015014	12.69	01 015015	17.00	01 015016	18.00	01 015017	17.50	01 015018	16.40
01 015019	18.00	01 015020	18.00	01 015021	26.00	01 015022	12.35	01 015023	12.65	01 015024	28.00
01 015025	17.50	01 015026	12.90	01 015027	15.68	01 015028	20.00	01 015029	79.60	01 015030	13.30
01 016001	66.58	01 016002	67.90	01 016003	55.00	01 016004	43.90	01 016005	54.00	01 016006	44.50
01 016007	54.90	01 016008	64.90	01 016009	30.00	01 016010	40.00	01 016011	36.25	01 016012	32.75
01 016013	44.90	01 016014	56.00	01 016015	30.00	01 016016	54.00	01 016017	44.75	01 016018	46.00
01 016019	50.54	01 016020	64.90	01 016021	35.50	01 016022	25.96	01 016023	34.00	01 016024	36.00
01 016025	35.00	01 016026	35.00	01 016027	28.90	01 016028	36.90	01 016029	28.25	01 016030	31.00
01 016031	33.00	01 016032	30.40	01 016033	36.90	01 016034	32.00	01 016035	30.00	01 016036	34.00
01 016037	33.75	01 016038	32.00	01 016039	27.13	01 016040	36.90	01 016041	38.00	01 016042	40.00
01 016043	51.50	01 016044	44.50	01 016045	40.00	01 016046	46.90	01 016047	89.90	01 016048	18.00
01 016049	27.75	01 016050	32.25	01 016051	36.90	01 016052	34.25	01 016053	31.50	01 016054	32.30
01 016055	39.00	01 016056	37.90	01 016057	35.50	01 016058	35.50	01 016059	27.50	01 016060	37.00
01 017001	73.00	01 017002	67.90	01 017003	48.00	01 017004	62.90	01 017005	76.00	01 017006	61.00
01 017007	60.90	01 017008	62.30	01 017009	60.00	01 017010	52.50	01 017011	63.50	01 017012	93.00
01 017013	71.40	01 017014	43.50	01 017015	66.00	01 017016	70.00	01 017017	70.00	01 017018	70.00
01 017019	59.31	01 017020	68.65	01 017021	69.00	01 017022	68.48	01 017023	49.00	01 017024	66.63
01 017025	84.00	01 017026	60.00	01 017027	72.90	01 017028	77.40	01 017029	37.00	01 017030	90.00
01 017031	63.25	01 017032	73.00	01 017033	77.40	01 017034	77.40	01 017035	46.35	01 017036	70.00
01 017037	22.00	01 017038	70.00	01 017039	70.00	01 017040	66.00	01 017041	26.00	01 017042	45.80
01 017043	22.00	01 017044	24.50	01 017045	66.00	01 017046	41.25	01 017047	70.00	01 017048	68.00
01 017049	68.76	01 017050	26.00	01 017051	89.50	01 017052	91.90	01 017053	49.00	01 017054	77.43
01 017055	140.00	01 017056	65.50	01 017057	65.90	01 017058	82.44	01 017059	70.00	01 017060	94.00
01 017061	64.00	01 017062	91.00	01 017063	84.94	01 017064	50.00	01 017065	90.00	01 017066	77.00
01 017067	70.00	01 017068	70.00	01 017069	82.71	01 017070	79.93	01 017071	73.50	01 017072	57.65
01 017073	45.00	01 017074	70.65	01 017075	68.00	01 017076	50.00	01 017077	56.65	01 017078	38.15
01 017079	60.00	01 017080	52.50	01 017081	60.00	01 017082	61.98	01 017083	69.90	01 017084	44.00
01 017085	66.00	01 017086	72.00	01 017087	50.00	01 017088	38.00	01 017089	52.63	01 017090	60.00
01 018001	113.90	01 018002	107.40	01 018003	86.50	01 018004	93.75	01 018005	98.00	01 018006	95.00
01 018007	90.00	01 018008	94.53	01 018009	90.00	01 018010	96.00	01 018011	99.75	01 018012	91.40
01 018013	84.90	01 018014	90.00	01 018015	95.00	01 018016	98.00	01 018017	106.90	01 018018	88.00
01 018019	90.00	01 018020	90.00	01 018021	90.00	01 018022	94.00	01 018023	112.00	01 018024	127.18
01 018025	89.91	01 018026	96.90	01 018027	98.00	01 018028	99.75	01 018029	100.00	01 018030	98.00
01 018031	79.00	01 018032	71.95	01 018033	86.50	01 018034	77.15	01 018035	98.00	01 018036	94.00
01 018037	64.40	01 018038	83.28	01 018039	89.24	01 018040	88.00	01 018041	84.00	01 018042	92.65
01 018043	75.90	01 018044	96.00	01 018045	90.00	01 018046	92.00	01 018047	96.00	01 018048	88.00
01 018049	48.96	01 018050	82.90	01 018051	109.00	01 018052	56.93	01 018053	86.50	01 018054	85.90
01 018055	90.00	01 018056	109.00	01 018057	53.40	01 018058	86.20	01 018059	85.00	01 018060	78.00
01 018061	86.28	01 018062	92.00	01 018063	85.90	01 018064	109.00	01 018065	74.39	01 018066	98.00
01 018067	78.00	01 018068	53.40	01 018069	56.00	01 018070	96.00	01 018071	64.00	01 018072	56.40
01 018073	56.00	01 018074	60.90	01 018075	70.00	01 018076	50.00	01 018077	57.40	01 018078	57.53
01 018079	53.71	01 018080	68.00	01 018081	60.00	01 018082	56.59	01 018083	63.28	01 018084	64.00
01 018085	55.00	01 018086	74.00	01 018087	70.50	01 018088	60.00	01 018089	120.00	01 018090	65.00
01 018091	282.00	01 018092	134.90	01 018093	90.00	01 018094	132.90	01 018095	119.50	01 018096	110.00
01 018097	119.50	01 018098	107.50	01 018099	107.50	01 018100	119.25	01 018101	165.75	01 018102	127.18
01 018103	112.90	01 018104	110.00	01 018105	118.28	01 018106	190.00	01 018107	150.00	01 018108	127.18
01 018109	99.90	01 018110	110.90	01 018111	133.28	01 018112	116.65	01 018113	90.00	01 018114	127.00
01 018115	119.00	01 018116	126.00	01 018117	119.90	01 018118	88.00	01 018119	120.00	01 018120	100.00
01 018121	117.00	01 018122	119.00	01 018123	132.90	01 018124	237.90	01 018125	86.35	01 018126	98.90
01 018127	105.00	01 018128	131.28	01 018129	94.53	01 018130	87.00	01 018131	94.00	01 018132	89.00
01 018133	90.00	01 018134	97.90	01 018135	102.00	01 018136	110.25	01 018137	110.00	01 018138	160.00
01 018139	90.00	01 018140	100.00	01 018141	83.28	01 018142	88.00	01 018143	90.00	01 018144	79.78
01 018145	89.91	01 018146	82.40	01 018147	90.00	01 018148	100.00	01 018149	86.00	01 018150	90.00
01 018151	88.00	01 018152	52.90	01 018153	90.00	01 018154	92.00	01 018155	119.00	01 018156	90.40
01 018157	90.00	01 018158	100.00	01 018159	90.00	01 018160	85.90	01 018161	63.28	01 018162	60.00
01 018163	60.00	01 018164	56.95	01 018165	52.35	01 018166	52.90	01 018167	66.00	01 018168	64.00
01 018169	58.90	01 018170	68.90	01 018171	27.90	01 018172	29.65	01 018173	24.90	01 018174	29.00
01 019005	24.00	01 019006	35.00	01 019007	19.50	01 019008	27.90	01 019009	30.00	01 019010	28.00
01 019011	30.00	01 019012	34.00	01 019013	27.90	01 019014	32.00	01 019015	24.00	01 019016	28.00
01 019017	30.00	01 019018	40.00	01 019019	31.05	01 019020	36.00	01 019021	34.00	01 019022	42.90
01 019023	50.00	01 019024	27.15	01 019025	25.00	01 019026	50.00	01 019027	34.90	01 019028	94.90
01 019029	44.00	01 019030	24.00	01 019031	34.00	01 019032	47.00	01 019033	55.90	01 019034	44.00
01 019035	24.00	01 019036	46.00	01 019037	36.00	01 019038	44.00	01 019039	29.20	01 019040	55.90
01 020001	106.00	01 020002	106.00	01 020003	106.00	01 020004	106.00	01 020005	106.00	01 020006	106.00
01 020007	109.00	01 020008	96.70	01 020009	58.00	01 020010	88.25	01 020011	80.00	01 020012	105.75
01 020013	66.00	01 020014	54.00	01 020015	109.00	01 020016	81.30	01 020017	60.00	01 020018	94.00
01 020019	95.00	01 020020	100.05	01 020021	117.50	01 020022	123.00	01 020023	136.86	01 020024	109.50
01 021005	65.00	01 021006	85.00	01 021007	73.90	01 021008	139.45	01 021009	68.00	01 021010	81.00
01 021011	140.00	01 021012	94.85	01 021013	76.00	01 021014	112.00	01 021015	112.00	01 021016	118.30
01 021017	72.10	01 021018	44.50	01 021019	71.33	01 021020	72.45	01 021021	72.45	01 021022	120.00
01 021023	56.00	01 021024	70.20	01 021025	89.90	01 021026	80.00	01 021027	84.00	01 021028	100.00
01 021029	98.00	01 021030	104.00	01 022001	51.25	01 022002	60.50	01 022003	53.20	01 022004	54.20
01 022005	32.00	01 022006	51.00	01 022007	55.70	01 022008	50.00	01 022009	46.00	01 022010	56.00
01 022011	36.00	01 022012	53.78	01 022013	37.41	01 022014	36.00	01 022015	52.88	01 022016	53.15
01 022017	50.00	01 022018	65.00	01 022019	49.28	01 022020	56.30	01 023001	345.00	01 023002	135.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 030645	11.50	01 030646	12.90	01 030647	14.00	01 030648	15.00	01 030649	12.40	01 030650	14.00		
01 031001	62.92	01 031002	90.80	01 031003	100.00	01 031004	98.34	01 031005	76.50	01 031006	72.20		
01 031007	121.25	01 031008	97.89	01 031009	87.50	01 031010	88.40	01 031011	72.05	01 031012	85.11		
01 031013	128.77	01 031014	115.13	01 031015	102.08	01 031016	91.00	01 031017	80.21	01 031018	98.93		
01 031019	100.91	01 031020	74.87	01 032001	274.44	01 032002	27.97	01 032003	248.75	01 032004	248.50		
01 032005	425.00	01 032006	425.22	01 032007	31.22	01 032008	29.34	01 032009	252.50	01 032010	221.25		
01 032011	38.42	01 032012	41.49	01 032013	31.55	01 032014	39.96	01 032015	32.21	01 032016	47.50		
01 032017	425.00	01 032018	35.40	01 032019	35.01	01 032020	31.35	01 032021	31.75	01 032022	266.13		
01 032023	38.73	01 032024	31.75	01 032025	36.52	01 032026	42.82	01 032027	36.52	01 032028	31.22		
01 032029	39.55	01 032030	36.80	01 033001	24.80	01 033002	30.00	01 033003	21.17	01 033004	23.25		
01 033005	35.50	01 033006	21.60	01 033007	21.33	01 033008	23.91	01 033009	22.22	01 033010	28.00		
01 033011	15.30	01 033012	27.96	01 033013	20.00	01 033014	26.67	01 033015	29.00	01 033016	22.67		
01 033017	30.00	01 033018	20.00	01 033019	22.80	01 033020	21.10	01 033021	25.00	01 033022	23.60		
01 033023	28.00	01 033024	19.13	01 033025	25.00	01 033026	24.00	01 033027	28.00	01 033028	28.00		
01 033029	30.00	01 033030	20.82	01 034001	96.88	01 034002	98.69	01 034003	110.00	01 034004	86.60		
01 034005	70.00	01 034006	74.00	01 034007	85.00	01 034008	99.41	01 034009	84.00	01 034010	96.31		
01 034011	88.00	01 034012	77.84	01 034013	99.41	01 034014	88.00	01 034015	93.59	01 034016	94.10		
01 034017	74.00	01 034018	90.40	01 034019	97.45	01 034020	77.90	01 035001	116.22	01 035002	83.58		
01 035003	117.00	01 035004	98.80	01 035005	85.00	01 035006	97.14	01 035007	109.90	01 035008	123.57		
01 035009	282.69	01 035010	85.71	01 035011	95.55	01 035012	128.99	01 035013	119.90	01 035014	88.00		
01 035015	99.90	01 035016	121.00	01 035017	106.90	01 035018	110.25	01 035019	109.90	01 035020	90.73		
01 036001	118.75	01 036002	109.00	01 036003	138.88	01 036004	124.40	01 036005	65.00	01 036006	68.00		
01 036007	78.00	01 036008	108.74	01 036009	72.00	01 036010	114.75	01 036011	100.00	01 036012	94.53		
01 036013	130.00	01 036014	88.00	01 036015	88.00	01 036016	88.00	01 036017	103.77	01 036018	116.25		
01 036019	112.15	01 036020	113.71	01 037001	38.81	01 037002	35.67	01 037003	34.15	01 037004	42.86		
01 037005	35.00	01 037006	34.00	01 037007	36.50	01 037008	43.06	01 037009	32.71	01 037010	40.13		
01 037011	57.20	01 037012	38.78	01 037013	41.56	01 037014	45.00	01 037015	44.22	01 037016	22.22		
01 037017	42.50	01 037018	40.00	01 037019	46.75	01 037020	41.80	01 038001	130.00	01 038002	142.50		
01 038003	128.57	01 038004	129.90	01 038005	90.00	01 038006	123.75	01 038007	122.25	01 038008	119.00		
01 038009	122.71	01 038010	122.00	01 038011	13.33	01 038012	88.00	01 038013	108.88	01 038014	117.25		
01 038015	159.88	01 038016	117.25	01 038017	108.00	01 038018	133.75	01 038019	142.50	01 038020	98.18		
01 039001	74.96	01 039002	26.95	01 039003	24.90	01 039004	21.26	01 039005	90.00	01 039006	70.00		
01 039007	24.79	01 039008	22.90	01 039009	22.61	01 039010	70.00	01 039011	26.95	01 039012	105.29		
01 039013	26.65	01 039014	80.00	01 039015	35.88	01 039016	29.50	01 039017	26.95	01 039018	48.93		
01 039019	26.50	01 039020	29.40	01 040001	125.00	01 040002	136.67	01 040003	112.22	01 040004	109.44		
01 040005	101.56	01 040006	105.56	01 040007	76.94	01 040008	113.75	01 040009	70.00	01 040010	117.50		
01 040011	88.89	01 040012	77.16	01 040013	132.17	01 040014	122.22	01 040015	116.67	01 040016	77.78		
01 040017	130.56	01 040018	137.78	01 040019	90.56	01 040020	88.89	01 041001	92.86	01 041002	83.61		
01 041003	112.50	01 041004	86.50	01 041005	35.00	01 041006	60.71	01 041007	92.86	01 041008	88.50		
01 041009	119.62	01 041010	105.55	01 041011	94.79	01 041012	103.47	01 041013	88.50	01 041014	90.00		
01 041015	101.69	01 041016	75.00	01 041017	51.52	01 041018	92.86	01 041019	68.21	01 041020	76.37		
01 042001	24.39	01 042002	24.39	01 042003	15.00	01 042004	24.23	01 042005	25.00	01 042006	26.90		
01 042007	43.18	01 042008	23.03	01 042009	15.00	01 042010	18.60	01 042011	21.00	01 042012	20.88		
01 042013	20.35	01 042014	19.00	01 042015	20.00	01 042016	26.15	01 042017	18.25	01 042018	18.90		
01 042019	26.69	01 042020	26.10	01 042021	18.25	01 042022	19.50	01 042023	17.00	01 042024	30.30		
01 042025	25.50	01 042026	17.44	01 042027	39.00	01 042028	20.00	01 042029	19.50	01 042030	14.00		
01 043001	33.35	01 043002	23.39	01 043003	33.19	01 043004	39.10	01 043005	42.00	01 043006	35.50		
01 043007	26.00	01 043008	44.75	01 043009	25.33	01 043010	29.90	01 043011	23.75	01 043012	26.90		
01 043013	36.20	01 043014	114.40	01 043015	111.11	01 043016	23.00	01 043017	75.26	01 043018	23.00		
01 043019	25.00	01 043020	68.42	01 043021	52.78	01 043022	26.00	01 043023	25.00	01 043024	31.87		
01 043025	32.64	01 043026	140.00	01 043027	23.13	01 043028	62.39	01 043029	35.00	01 043030	23.33		
01 043031	39.10	01 043032	55.22	01 043033	41.57	01 043034	26.00	01 043035	26.00	01 043036	28.70		
01 043037	34.25	01 043038	33.35	01 043039	27.25	01 043040	35.95	01 043041	26.00	01 043042	41.23		
01 043043	61.96	01 043044	67.78	01 043045	29.33	01 043046	24.30	01 043047	24.30	01 043048	48.00		
01 043049	60.95	01 043050	39.68	01 044001	29.08	01 044002	23.66	01 044003	30.00	01 044004	27.10		
01 044005	35.00	01 044006	25.00	01 044007	28.90	01 044008	31.30	01 044009	27.75	01 044010	35.00		
01 044011	29.15	01 044012	32.03	01 044013	27.75	01 044014	34.00	01 044015	28.90	01 044016	28.95		
01 044017	31.50	01 044018	28.70	01 044019	28.68	01 044020	31.70	01 044021	32.00	01 044022	30.00		
01 044023	27.10	01 044024	30.00	01 044025	30.00	01 044026	24.00	01 044027	35.50	01 044028	29.50		
01 044029	21.30	01 044030	22.00	01 044031	26.75	01 044032	28.31	01 044033	23.75	01 044034	35.00		
01 044035	32.20	01 044036	29.60	01 044037	31.25	01 044038	31.50	01 044039	25.00	01 044040	35.00		
01 045001	11.50	01 045002	8.50	01 045003	11.40	01 045004	8.93	01 045005	10.50	01 045006	11.50		
01 045007	13.44	01 045008	11.15	01 045009	10.00	01 045010	15.00	01 045011	14.08	01 045012	10.50		
01 045013	12.00	01 045014	12.00	01 045015	16.40	01 045016	10.50	01 045017	12.00	01 045018	13.90		
01 045019	11.95	01 045020	9.50	01 045021	21.28	01 045022	11.00	01 045023	13.43	01 045024	21.28		
01 045025	20.00	01 045026	16.90	01 045027	16.90	01 045028	17.00	01 045029	12.75	01 045030	14.00		
01 045031	10.50	01 045032	8.70	01 045033	12.00	01 045034	12.25	01 045035	11.95	01 045036	28.50		
01 045037	10.50	01 045038	11.50	01 045039	8.75	01 045040	11.50	01 046001	41.65	01 046002	28.59		
01 046003	35.50	01 046004	39.40	01 046005	40.00	01 046006	40.00	01 046007	33.91	01 046008	39.15		
01 046009	35.00	01 046010	44.25	01 046011	41.25	01 046012	25.00	01 046013	39.40	01 046014	40.00		
01 046015	30.66	01 046016	35.00	01 046017	42.25	01 046018	36.00	01 046019	33.91	01 046020	45.00		
01 046021	37.00	01 046022	31.00	01 046023	38.00	01 046024	26.65	01 046025	46.63	01 046026	40.88		
01 046027	37.80	01 046028	39.50	01 046029	40.00	01 046030	39.40	01 046031	39.40	01 046032	36.67		
01 046033	40.50	01 046034	41.25	01 046035	40.00	01 046036	38.75	01 046037	40.00	01 046038	41.65		
01 046039	37.80	01 046040	40.00	01 047001	16.70	01 047002	14.70	01 047003	16.98	01 047004	16.98		
01 047005	20.00	01 047006	18.75	01 047007	17.33	01 047008	13.20	01 047009	15.00	01 047010	25.00		
01 047011	30.00	01 047012	20.00	01 047013	10.00	01 047014	18.75	01 047015	17.75	01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 053029	25.25	01 053030	30.00	01 053031	25.20	01 053032	30.50	01 053033	29.00	01 053034	19.90		
01 053035	25.31	01 053036	29.00	01 053037	30.00	01 053038	25.55	01 053039	20.55	01 053040	25.45		
01 054001	21.05	01 054002	17.90	01 054003	16.00	01 054004	13.15	01 054005	19.50	01 054006	15.00		
01 054007	17.90	01 054008	13.40	01 054009	12.00	01 054010	26.25	01 054011	28.00	01 054012	20.00		
01 054013	13.23	01 054014	19.50	01 054015	17.50	01 054016	10.00	01 054017	17.50	01 054018	11.00		
01 054919	17.00	01 055000	10.00	01 055001	43.15	01 055002	37.15	01 055003	34.00	01 055004	12.00		
01 055005	40.00	01 055006	32.25	01 055007	42.90	01 055008	43.90	01 055009	20.00	01 055010	60.00		
01 055011	40.00	01 055012	30.00	01 055013	40.55	01 055014	38.75	01 055015	39.75	01 055016	25.00		
01 055017	29.00	01 055018	27.50	01 055019	41.40	01 055020	57.50	01 055021	20.00	01 055022	26.00		
01 055023	28.00	01 055024	45.00	01 055025	56.65	01 055026	43.40	01 055027	28.90	01 055028	37.50		
01 055029	28.75	01 055030	47.40	01 055031	42.55	01 055032	48.67	01 055033	34.00	01 055034	39.90		
01 055035	42.90	01 055036	18.75	01 055037	40.00	01 055038	51.15	01 055039	38.50	01 055040	40.00		
01 056001	7.70	01 056002	6.08	01 056003	8.00	01 056004	6.05	01 056005	10.00	01 056006	7.00		
01 056007	10.00	01 056008	6.18	01 056009	10.00	01 056010	6.00	01 056011	9.00	01 056012	10.00		
01 056013	6.25	01 056014	10.00	01 056015	8.00	01 056016	8.00	01 056017	8.45	01 056018	8.00		
01 056019	8.45	01 056020	10.00	01 056021	6.25	01 056022	8.00	01 056023	6.85	01 056024	8.50		
01 056025	7.75	01 056026	7.50	01 056027	4.20	01 056028	7.53	01 056029	6.75	01 056030	7.25		
01 056031	6.00	01 056032	5.77	01 056033	8.38	01 056034	11.28	01 056035	8.70	01 056036	10.00		
01 056037	8.00	01 056038	8.00	01 056039	4.20	01 056040	6.25	01 057001	9.90	01 057002	8.26		
01 057003	23.50	01 057004	7.80	01 057005	23.00	01 057006	22.75	01 057007	9.45	01 057008	7.63		
01 057009	20.00	01 057010	30.00	01 057011	26.25	01 057012	21.25	01 057013	7.88	01 057014	22.50		
01 057015	21.50	01 057016	14.75	01 057017	21.00	01 057018	15.75	01 057019	9.44	01 057020	13.00		
01 058001	11.38	01 058002	6.60	01 058003	9.75	01 058004	10.80	01 058005	17.00	01 058006	8.40		
01 058007	10.00	01 058008	10.05	01 058009	9.95	01 058010	9.70	01 058011	12.00	01 058012	7.50		
01 058013	10.55	01 058014	10.43	01 058015	10.19	01 058016	8.75	01 058017	10.00	01 058018	10.00		
01 058019	9.00	01 058020	14.00	01 058021	17.00	01 058022	21.73	01 058023	12.78	01 058024	13.50		
01 058025	12.00	01 058026	11.75	01 058027	10.08	01 058028	10.00	01 058029	10.19	01 058030	12.50		
01 058031	12.35	01 058032	8.33	01 058033	9.75	01 058034	9.78	01 058035	13.00	01 058036	12.80		
01 058037	10.25	01 058038	9.80	01 058039	9.00	01 058040	7.00	01 058041	12.00	01 058042	9.83		
01 058043	10.70	01 058044	10.70	01 058045	12.25	01 058046	10.50	01 058047	10.50	01 058048	12.00		
01 058049	8.95	01 058050	16.00	01 058051	10.50	01 058052	10.00	01 058053	12.00	01 058054	13.00		
01 058055	14.55	01 058056	18.60	01 058057	7.90	01 058058	14.00	01 058059	7.90	01 058060	10.50		
01 058061	10.25	01 058062	8.00	01 058063	8.50	01 058064	12.00	01 058065	8.00	01 058066	12.00		
01 058067	10.00	01 058068	10.58	01 058069	9.00	01 058070	12.00	01 059001	13.43	01 059002	8.58		
01 059003	10.00	01 059004	12.80	01 059005	16.00	01 059006	10.00	01 059007	9.00	01 059008	12.83		
01 059009	20.10	01 059010	20.10	01 059011	12.50	01 059012	9.00	01 059013	12.00	01 059014	12.00		
01 059015	12.00	01 059016	11.50	01 059017	10.50	01 059018	10.00	01 059019	9.60	01 059020	12.50		
01 059021	10.00	01 059022	19.95	01 059023	15.83	01 059024	12.00	01 059025	12.00	01 059026	19.90		
01 059027	10.25	01 059028	12.00	01 059029	8.00	01 059030	15.00	01 059031	12.10	01 059032	10.35		
01 059033	12.00	01 059034	10.00	01 059035	12.75	01 059036	9.00	01 059037	10.00	01 059038	12.50		
01 059039	10.25	01 059040	10.00	01 059041	7.50	01 059042	10.00	01 059043	12.10	01 059044	7.90		
01 059045	16.00	01 059046	11.00	01 059047	10.00	01 059048	13.48	01 059049	15.00	01 059050	12.00		
01 060001	12.51	01 060002	7.00	01 060003	7.00	01 060004	13.80	01 060005	10.00	01 060006	7.00		
01 060007	9.80	01 060008	13.70	01 060009	6.00	01 060010	11.00	01 060011	10.00	01 060012	6.00		
01 060013	13.80	01 060014	8.00	01 060015	10.00	01 060016	8.00	01 060017	9.25	01 060018	8.00		
01 060019	10.00	01 060020	10.00	01 060021	6.00	01 060022	6.00	01 060023	11.45	01 060024	8.85		
01 060025	13.80	01 060026	8.00	01 060027	9.95	01 060028	8.00	01 060029	7.25	01 060030	10.00		
01 060031	13.20	01 060032	8.20	01 060033	9.95	01 060034	11.00	01 060035	8.00	01 060036	10.00		
01 060037	10.00	01 060038	12.00	01 060039	9.95	01 060040	13.80	01 060041	9.50	01 060042	12.00		
01 060043	8.50	01 060044	7.25	01 060045	9.80	01 060046	13.03	01 060047	8.00	01 060048	12.90		
01 060049	8.50	01 060050	7.00	01 061001	7.43	01 061002	53.82	01 061003	5.25	01 061004	42.35		
01 061005	7.00	01 061006	4.70	01 061007	5.50	01 061008	43.48	01 061009	46.25	01 061010	4.00		
01 061011	6.50	01 061012	25.22	01 061013	49.00	01 061014	9.00	01 061015	60.00	01 061016	7.75		
01 061017	4.00	01 061018	5.83	01 061019	16.50	01 061020	60.00	01 061021	15.00	01 061022	3.00		
01 061023	42.35	01 061024	60.00	01 061025	4.58	01 061026	60.00	01 061027	5.00	01 061028	5.50		
01 061029	4.45	01 061030	4.75	01 061031	15.50	01 061032	60.00	01 061033	12.60	01 061034	14.50		
01 061035	16.00	01 061036	14.50	01 061037	5.50	01 061038	7.22	01 061039	69.90	01 061040	72.50		
01 062001	17.58	01 062002	10.33	01 062003	34.25	01 062004	17.65	01 062005	28.00	01 062006	40.00		
01 062007	11.95	01 062008	17.40	01 062009	28.75	01 062010	12.00	01 062011	60.00	01 062012	26.75		
01 062013	17.40	01 062014	44.00	01 062015	40.00	01 062016	20.00	01 062017	20.00	01 062018	20.00		
01 062019	11.95	01 062020	20.50	01 062021	36.00	01 062022	12.34	01 062023	22.45	01 062024	23.75		
01 062025	80.00	01 062026	24.00	01 062027	14.65	01 062028	44.00	01 062029	31.25	01 062030	33.60		
01 062031	17.65	01 062032	35.50	01 062033	42.50	01 062034	79.00	01 062035	65.44	01 062036	17.75		
01 062037	20.00	01 062038	25.05	01 062039	14.40	01 062040	23.50	01 063001	21.15	01 063002	16.44		
01 063003	9.50	01 063004	16.03	01 063005	12.50	01 063006	10.00	01 063007	19.26	01 063008	16.25		
01 063009	8.00	01 063010	15.50	01 063011	12.50	01 063012	7.50	01 063013	10.00	01 063014	10.50		
01 063015	11.00	01 063016	12.00	01 063017	10.25	01 063018	11.00	01 063019	18.89	01 063020	12.50		
01 063021	10.00	01 063022	8.50	01 063023	19.88	01 063024	16.78	01 063025	21.65	01 063026	11.00		
01 063027	13.25	01 063028	12.75	01 063029	8.50	01 063030	13.00	01 063031	16.03	01 063032	13.75		
01 063033	8.50	01 063034	10.50	01 063035	10.75	01 063036	11.50	01 063037	11.00	01 063038	19.80		
01 063039	13.25	01 063040	16.03	01 063041	10.50	01 063042	14.75	01 063043	12.00	01 063044	12.00		
01 063045	27.40	01 063046	20.93	01 063047	11.25	01 063048	17.50	01 063049	8.75	01 063050	10.50		
01 064001	5.65	01 064002	3.95	01 064003	7.75	01 064004	5.65	01 064005	10.00	01 064006	10.00		
01 064007	6.33	01 064008	6.45	01 064009	6.00	01 064010	12.00	01 064011	13.25	01 064012	10.00		
01 064013	5.65	01 064014	12.50	01 064015	10.00	01 064016	10.00	01 064017	14.00	01 064018	10.00		
01 064019	4.95	01 064020	10.50	01 064021	8.50	01 064022	6.73	01 064023	6.70	01 064024	8.00		
01 064025	7.90	01 064026	16.70	01 064027	4.98	01 064028	14.50	01 064029	7.00	01 064030	15.25		
01 064031	10.00	01 064032	10.00	01 064033	7.75	01 064034	8.00	01 064035	9.70	01 064036	7.25		
01 064037	19.00												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 074023	32.67	01 074024	26.00	01 074025	38.00	01 074026	36.25	01 074027	20.00	01 074028	33.50
01 074029	30.00	01 074030	20.00	01 074031	33.50	01 074032	39.00	01 074033	28.10	01 074034	26.00
01 074035	30.00	01 074036	27.50	01 074037	33.00	01 074038	24.90	01 074039	29.95	01 074040	28.25
01 075001	32.60	01 075002	32.56	01 075003	36.00	01 075004	33.62	01 075005	49.00	01 075006	20.00
01 075007	53.00	01 075008	33.62	01 075009	39.00	01 075010	39.00	01 075011	52.00	01 075012	40.00
01 075013	22.00	01 075014	26.00	01 075015	27.91	01 075016	59.00	01 075017	27.90	01 075018	39.00
01 075019	24.85	01 075020	55.00	01 076001	27.91	01 076002	24.00	01 076003	19.02	01 076004	21.47
01 076005	28.12	01 076006	22.41	01 076007	30.67	01 076008	24.14	01 076009	24.14	01 076010	23.52
01 076011	22.41	01 076012	30.00	01 076013	20.39	01 076014	23.52	01 076015	22.41	01 076016	27.56
01 076017	22.84	01 076018	24.82	01 076019	25.70	01 076020	20.18	01 077001	216.00	01 077002	235.00
01 077003	134.50	01 077004	166.50	01 077005	109.00	01 077006	109.00	01 077007	179.50	01 077008	180.65
01 077009	75.00	01 077010	100.00	01 077011	120.00	01 077012	100.00	01 077013	70.00	01 077014	100.00
01 077015	120.00	01 077016	132.50	01 077017	97.50	01 077018	145.00	01 077019	149.50	01 077020	150.00
01 077021	100.00	01 077022	120.00	01 077023	80.00	01 077024	120.00	01 077025	155.00	01 077026	169.00
01 077027	127.50	01 077028	80.00	01 077029	70.00	01 077030	80.00	01 077031	157.50	01 077032	216.00
01 077033	70.00	01 077034	185.00	01 077035	219.50	01 077036	175.00	01 077037	120.00	01 077038	134.50
01 077039	132.50	01 077040	130.00	01 078001	12.20	01 078002	13.12	01 078003	15.55	01 078004	15.50
01 078005	18.39	01 078006	16.50	01 078007	19.25	01 078008	12.16	01 078009	20.52	01 078010	15.55
01 078011	12.43	01 078012	26.58	01 078013	18.62	01 078014	7.78	01 078015	12.00	01 078016	17.40
01 078017	12.63	01 078018	10.73	01 078019	17.50	01 078020	9.80	01 079001	28.52	01 079002	31.74
01 079003	25.80	01 079004	34.53	01 079005	40.26	01 079006	32.90	01 079007	31.32	01 079008	56.61
01 079009	27.27	01 079010	25.79	01 079011	50.50	01 079012	24.93	01 079013	27.63	01 079014	20.27
01 079015	31.16	01 079016	28.43	01 079017	28.20	01 079018	34.88	01 079019	60.36	01 079020	30.53
01 080001	22.00	01 080002	27.22	01 080003	24.14	01 080004	52.47	01 080005	39.70	01 080006	22.17
01 080007	32.44	01 080008	24.11	01 080009	30.23	01 080010	26.75	01 080011	26.51	01 080012	47.00
01 080013	30.06	01 080014	30.00	01 080015	31.82	01 080016	28.18	01 080017	21.11	01 080018	26.78
01 080019	27.11	01 080020	65.13	01 081001	26.83	01 081002	34.45	01 081003	25.61	01 081004	29.84
01 081005	36.13	01 081006	37.80	01 081007	40.72	01 081008	39.63	01 081009	36.25	01 081010	32.32
01 081011	35.84	01 081012	47.25	01 081013	31.64	01 081014	32.50	01 081015	36.59	01 081016	36.22
01 081017	25.61	01 081018	42.75	01 081019	49.49	01 081020	44.24	01 081021	62.00	01 081022	32.20
01 081023	44.95	01 081024	47.00	01 081025	41.84	01 081026	45.46	01 081027	44.55	01 081028	50.48
01 081029	38.20	01 081030	44.98	01 082001	78.76	01 082002	65.88	01 082003	76.11	01 082004	77.52
01 082005	114.81	01 082006	85.56	01 082007	78.54	01 082008	65.54	01 082009	65.95	01 082010	74.65
01 082011	66.47	01 082012	60.29	01 082013	78.21	01 082014	70.00	01 082015	76.11	01 082016	85.92
01 082017	59.73	01 082018	65.88	01 082019	95.00	01 082020	66.25	01 083001	42.26	01 083002	76.17
01 083003	32.15	01 083004	32.75	01 083005	330.00	01 083006	17.10	01 083007	17.74	01 083008	8.00
01 083009	25.00	01 083010	16.76	01 083011	18.50	01 083012	56.99	01 083013	15.90	01 083014	66.84
01 083015	29.36	01 083016	47.62	01 083017	76.76	01 083018	30.36	01 083019	50.00	01 083020	85.35
01 083021	42.26	01 083022	12.59	01 083023	51.67	01 083024	16.50	01 083025	45.00	01 083026	14.60
01 083027	45.24	01 083028	49.40	01 083029	60.75	01 083030	18.00	01 084001	19.98	01 084002	14.65
01 084003	20.00	01 084004	20.96	01 084005	19.70	01 084006	19.25	01 084007	18.93	01 084008	20.91
01 084009	19.10	01 084010	19.10	01 084011	19.43	01 084012	19.43	01 084013	19.43	01 084014	19.43
01 084015	20.13	01 084016	18.65	01 084017	15.00	01 084018	15.00	01 084019	19.13	01 084020	14.00
01 084021	15.00	01 084022	19.25	01 084023	13.75	01 084024	15.25	01 084025	13.50	01 084026	14.50
01 084027	17.00	01 084028	19.58	01 084029	19.50	01 084030	19.45	01 085001	288.89	01 085002	243.00
01 085003	308.13	01 085004	259.25	01 085005	470.00	01 085006	329.50	01 085007	132.50	01 085008	293.20
01 085009	401.33	01 085010	385.00	01 085011	393.00	01 085012	372.14	01 085013	265.75	01 085014	354.29
01 085015	127.50	01 085016	259.00	01 085017	339.00	01 085018	331.87	01 085019	264.50	01 085020	9.00
01 086001	182.82	01 086002	290.00	01 086003	147.06	01 086004	162.06	01 086005	221.55	01 086006	172.90
01 086007	200.44	01 086008	193.17	01 086009	120.00	01 086010	149.78	01 086011	312.00	01 086012	182.82
01 086013	81.83	01 086014	125.00	01 086015	174.01	01 086016	141.11	01 086017	123.13	01 086018	120.25
01 086019	122.69	01 086020	180.00	01 087001	12.29	01 087002	13.33	01 087003	12.33	01 087004	5.30
01 087005	11.67	01 087006	12.00	01 087007	23.21	01 087008	8.00	01 087009	15.00	01 087010	21.13
01 087011	17.90	01 087012	11.91	01 087013	36.33	01 087014	12.14	01 087015	13.33	01 087016	11.80
01 087017	16.90	01 087018	5.60	01 087019	14.17	01 087020	13.00	01 087021	6.00	01 087022	18.67
01 087023	15.49	01 087024	11.00	01 087025	19.72	01 087026	13.33	01 087027	13.33	01 087028	13.33
01 087029	15.49	01 087030	9.12	01 087031	9.00	01 087032	12.50	01 087033	13.08	01 087034	12.50
01 087035	14.17	01 087036	9.05	01 087037	14.08	01 087038	17.68	01 087039	17.04	01 087040	14.17
01 087041	4.85	01 087042	13.75	01 087043	13.33	01 087044	3.88	01 087045	11.77	01 087046	5.33
01 087047	21.94	01 087048	11.00	01 087049	14.17	01 087050	5.57	01 088001	4.00	01 088002	5.33
01 088003	2.90	01 088004	4.66	01 088005	4.69	01 088006	6.71	01 088007	4.60	01 088008	5.33
01 088009	6.67	01 088010	1.50	01 088011	1.50	01 088012	1.91	01 088013	5.70	01 088014	0.55
01 088015	5.07	01 088016	6.40	01 088017	8.00	01 088018	4.09	01 088019	8.33	01 088020	3.93
01 088021	8.33	01 088022	3.66	01 088023	11.50	01 088024	9.17	01 088025	1.70	01 088026	8.00
01 088027	6.67	01 088028	2.00	01 088029	5.32	01 088030	10.00	01 088031	8.00	01 088032	8.00
01 088033	5.60	01 088034	1.50	01 088035	6.67	01 088036	5.33	01 088037	1.70	01 088038	8.00
01 088039	1.48	01 088040	4.66	01 089001	58.96	01 089002	60.19	01 089003	44.52	01 089004	56.61
01 089005	69.93	01 089006	46.58	01 089007	43.78	01 089008	76.33	01 089009	47.62	01 089010	55.15
01 089011	76.33	01 089012	41.42	01 089013	36.93	01 089014	61.37	01 089015	43.10	01 089016	32.56
01 089017	65.22	01 089018	60.26	01 089019	79.87	01 089020	46.14	01 090001	116.07	01 090002	7.00
01 090003	5.60	01 090004	125.38	01 090005	93.50	01 090006	116.07	01 090007	5.00	01 090008	7.18
01 090009	7.60	01 090010	6.00	01 090011	7.00	01 090012	62.44	01 090013	42.94	01 090014	9.00
01 090015	7.60	01 090016	6.60	01 090017	136.36	01 090018	104.92	01 090019	132.75	01 090020	39.41
01 091001	214.00	01 091002	179.70	01 091003	587.42	01 091004	30.29	01 091005	90.53	01 091006	10.67
01 091007	689.66	01 091008	219.73	01 091009	95.54	01 091010	26.99	01 091011	15.70	01 091012	162.55
01 091013	26.03	01 091014	160.00	01 091015	210.00	01 091016	371.67	01 091017	30.45	01 091018	687.93
01 091019	17.09	01 091020	265.83	01 092001	126.18	01 092002	215.56	01 092003	189.29	01 092004	118.29
01 092005	64.65	01 092006	83.33	01 092007	97.11	01 092008	115.92	01 092009	109.00	01 092010	86.84
01 092011	116.67	01 092012	175.00	01 092013	132.63	01 092014	174.86	01 092015	162.00	01 092016	77.50
01 092017	134.19	01 092018	97.27	01 092019	118.75	01 092020	119.05	01 093001	35.16	01 093002	268.75
01 093003	132.00	01 093004	140.00	01 093005	365.00	01 093006	135.50	01 093007	317.50	01 093008	34.80
01 093009	200.00	01									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 105007	104.00	01 105008	92.00	01 105009	39.00	01 105010	58.00	01 105011	239.99	01 105012	153.33
01 105013	74.66	01 105014	93.33	01 105015	65.00	01 105016	129.00	01 105017	98.66	01 105018	103.33
01 105019	100.00	01 105020	100.00	01 106001	95.00	01 106002	96.00	01 106003	124.00	01 106004	148.70
01 106005	162.00	01 106006	658.98	01 106007	110.66	01 106008	148.29	01 106009	88.00	01 106010	160.00
01 106011	306.66	01 106012	229.00	01 106013	139.39	01 106014	325.33	01 106015	84.50	01 106016	313.33
01 106017	63.13	01 107001	115.13	01 107002	115.13	01 107003	115.13	01 107004	74.00	01 107005	176.00
01 107003	215.99	01 107004	112.15	01 107005	77.00	01 107006	76.00	01 107007	215.99	01 107008	75.77
01 107009	202.50	01 107010	104.00	01 107011	209.33	01 107012	180.00	01 107013	130.37	01 107014	135.71
01 107015	152.04	01 107016	162.00	01 107017	119.00	01 107018	132.63	01 107019	135.50	01 107020	108.36
01 107021	158.66	01 107022	144.00	01 107023	249.66	01 107024	190.00	01 107025	168.37	01 107026	100.00
01 107027	148.25	01 107028	168.00	01 107029	89.90	01 107030	127.96	01 108001	40.00	01 108002	30.00
01 108003	40.00	01 108004	34.00	01 108005	40.00	01 108006	40.00	01 108007	40.00	01 108008	40.00
01 108009	40.00	01 108010	37.00	01 108011	34.00	01 108012	379.00	01 108013	28.25	01 108014	28.50
01 108015	34.00	01 108016	38.90	01 108017	40.00	01 108018	37.00	01 108019	40.00	01 108020	40.00
01 108021	40.00	01 108022	40.00	01 108023	34.00	01 108024	34.00	01 108025	40.00	01 108026	40.00
01 108027	40.00	01 108028	40.00	01 108029	30.00	01 108030	40.00	01 108031	249.00	01 108032	249.00
01 108033	398.00	01 108034	198.00	01 108035	355.00	01 108036	599.00	01 108037	159.00	01 108038	549.00
01 108039	249.00	01 108040	169.00	01 108041	198.00	01 108042	249.00	01 108043	244.00	01 108044	369.00
01 108045	459.00	01 108046	198.00	01 108047	249.00	01 108048	398.00	01 108049	439.00	01 108050	109.00
01 108051	365.00	01 108052	298.00	01 108053	358.00	01 108054	749.00	01 108055	439.00	01 108056	99.90
01 108057	228.28	01 108058	190.00	01 108059	99.00	01 108060	669.00	01 108061	439.00	01 108062	599.00
01 108063	169.00	01 108064	378.00	01 108065	398.00	01 108066	88.05	01 108067	599.00	01 108068	240.00
01 108069	389.00	01 108070	249.00	01 108071	99.90	01 108072	99.12	01 108073	149.00	01 108074	169.00
01 108075	109.00	01 108076	228.00	01 108077	319.04	01 108078	249.00	01 108079	249.00	01 108080	309.00
01 108081	398.00	01 108082	399.20	01 108083	149.19	01 108084	229.00	01 108085	109.00	01 108086	549.00
01 108087	219.00	01 108088	199.68	01 108089	398.00	01 108090	249.00	01 108091	90.00	01 108092	54.75
01 109003	99.00	01 109004	119.00	01 109005	199.00	01 109006	109.00	01 109007	85.00	01 109008	96.87
01 109009	96.75	01 109010	109.00	01 109011	69.90	01 109012	118.00	01 109013	188.00	01 109014	86.00
01 109015	209.00	01 109016	168.00	01 109017	188.00	01 109018	149.00	01 109019	325.00	01 109020	159.00
01 109021	90.00	01 109022	174.93	01 109023	89.00	01 109024	139.90	01 109025	139.90	01 109026	76.00
01 109027	130.00	01 109028	83.00	01 109029	52.00	01 109030	105.00	01 109031	118.97	01 109032	69.00
01 109033	88.00	01 109034	299.00	01 109035	26.90	01 109036	58.35	01 109037	84.90	01 109038	87.00
01 109039	149.00	01 109040	69.90	01 109041	148.00	01 109042	19.20	01 109043	118.00	01 109044	74.00
01 109045	54.50	01 109046	279.00	01 109047	49.50	01 109048	109.00	01 109049	89.39	01 109050	44.00
01 109051	98.00	01 109052	111.00	01 109053	85.00	01 109054	75.00	01 109055	128.00	01 109056	54.90
01 109057	50.00	01 109058	50.00	01 109059	29.00	01 109060	27.90	01 109061	27.90	01 109062	30.00
01 120003	31.98	01 120004	52.00	01 120005	79.00	01 120006	65.00	01 120007	59.90	01 120008	35.00
01 120009	79.00	01 120010	55.00	01 120011	35.00	01 120012	52.00	01 120013	120.00	01 120014	32.00
01 120015	95.02	01 120016	55.00	01 120017	28.00	01 120018	59.00	01 120019	52.00	01 120020	40.00
01 120021	32.00	01 120022	95.00	01 120023	85.00	01 120024	32.50	01 120025	37.50	01 120026	38.00
01 120027	107.99	01 120028	85.00	01 120029	89.00	01 120030	35.00	01 120031	49.00	01 120032	79.00
01 120033	32.91	01 120034	24.91	01 120035	30.94	01 120036	30.94	01 120037	17.15	01 120038	199.00
01 120039	98.99	01 120040	24.90	01 120041	55.00	01 120042	26.50	01 120043	9.90	01 120044	95.00
01 120045	34.00	01 120046	27.99	01 120047	9.90	01 120048	35.00	01 120049	89.00	01 120050	95.00
01 120051	52.00	01 120052	42.10	01 120053	32.00	01 120054	79.00	01 120055	21.90	01 120056	32.00
01 120057	39.50	01 120058	25.00	01 120059	46.00	01 120060	32.90	01 120061	248.00	01 120062	279.00
01 120063	258.00	01 120064	258.00	01 120065	769.00	01 120066	999.00	01 120067	99.90	01 120068	419.00
01 120069	399.00	01 120070	399.00	01 120071	299.00	01 120072	199.00	01 120073	299.00	01 120074	499.00
01 120075	545.00	01 120076	1790.00	01 120077	189.07	01 120078	219.00	01 120079	198.07	01 120080	499.00
01 120081	348.00	01 120082	298.00	01 120083	189.00	01 120084	664.00	01 120085	399.00	01 120086	368.00
01 120087	368.00	01 120088	699.00	01 120089	419.00	01 120090	679.00	01 120091	299.11	01 120092	333.00
01 120093	263.00	01 120094	795.00	01 120095	334.50	01 120096	178.00	01 120097	149.00	01 120098	119.00
01 120099	298.00	01 120099	169.00	01 120099	398.00	01 120099	258.00	01 120099	165.00	01 120099	165.00
01 120105	278.00	01 120106	248.00	01 120107	164.00	01 120108	368.00	01 120109	368.00	01 120110	199.00
01 120151	368.00	01 120152	799.00	01 120153	164.00	01 120154	348.00	01 120155	169.00	01 120156	398.00
01 120157	219.00	01 120158	269.00	01 120159	249.00	01 120160	169.00	01 120161	729.00	01 120162	249.00
01 120163	249.00	01 120164	849.00	01 120165	539.00	01 120166	288.00	01 120167	398.00	01 120168	699.00
01 120169	229.00	01 120170	229.00	01 120171	319.00	01 120172	348.00	01 120173	298.00	01 120174	189.00
01 120175	249.00	01 120176	298.00	01 120177	249.00	01 120178	159.00	01 120179	699.00	01 120180	119.00
01 120181	193.00	01 120182	699.00	01 120183	349.00	01 120184	119.00	01 120185	119.00	01 120186	199.00
01 120187	198.07	01 120188	699.00	01 120189	388.19	01 120190	219.00	01 120191	302.92	01 120192	545.00
01 120193	189.00	01 120194	169.00	01 120195	799.00	01 120196	258.00	01 120197	199.00	01 120198	474.00
01 120199	545.00	01 120200	288.00	01 120201	595.22	01 120202	769.28	01 120203	169.00	01 120204	545.00
01 120215	249.00	01 120216	1490.00	01 120217	99.90	01 120218	339.00	01 120219	679.00	01 120220	429.00
01 120211	178.00	01 120212	149.00	01 120213	229.00	01 120214	398.00	01 120215	989.00	01 120216	679.00
01 120217	395.00	01 120218	244.00	01 120219	342.11	01 120220	342.11	01 120221	1401.91	01 120222	269.00
01 120203	2298.00	01 122004	1299.00	01 122005	3690.00	01 122006	1999.00	01 122007	1199.00	01 122008	1400.00
01 122009	3321.00	01 122010	3490.00	01 122011	2298.00	01 122012	3190.00	01 122013	993.94	01 122014	2499.00
01 122015	3490.00	01 122016	1299.00	01 122017	1899.00	01 122018	1690.00	01 122019	3690.00	01 122020	4495.00
01 122021	1995.00	01 122022	1409.36	01 122023	1048.00	01 122024	1398.00	01 122025	1494.21	01 122026	3290.00
01 122027	3790.00	01 122028	1440.00	01 122029	1198.00	01 122030	4490.00	01 122031	1996.63	01 122032	2298.00
01 122033	1398.00	01 122034	4890.00	01 122035	2199.00	01 122036	2298.00	01 122037	2298.00	01 122038	1800.00
01 122039	4490.00	01 122040	2750.00	01 122041	1749.65	01 122042	1299.00	01 122043	1340.00	01 122044	4180.00
01 122045	2499.00	01 122046	1398.00	01 122047	998.00	01 122048	2000.00	01 122049	998.00	01 122050	6490.00
01 122051	2449.65	01 122052	1999.00	01 122053	1590.00	01 122054	2298.00	01 122055	1058.53	01 122056	2684.65
01 122057	5490.00	01 122058	1750.00	01 122059	1352.00	01 122060	2795.00	01 122061	78.00	01 122062	179.00
01 123003	498.00	01 123004	98.00	01 123005	479.00	01 123006	108.00	01 123007	59.90	01 123008	59.00
01 123009	499.00	01 123010	499.00	01 123011	299.00	01 123012	299.00	01 123013	199.00	01 123014	499.00
01 123015	375.00	01 123016	127.99	01 123017	98.00	01 123018	152.00	01 123019	128.00	01 123020	189.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 127081	198.00	01 127082	258.00	01 127083	298.00	01 127084	298.00	01 127085	344.00	01 127086	643.78		
01 127087	198.00	01 127088	249.00	01 127089	629.00	01 127090	179.00	01 127091	399.00	01 127092	375.95		
01 127093	199.00	01 127094	599.00	01 127095	389.00	01 127096	525.00	01 127097	388.00	01 127098	329.00		
01 127099	298.00	01 127100	399.00	01 127101	399.00	01 127102	638.65	01 127103	139.00	01 127104	198.00		
01 127105	699.00	01 127106	651.49	01 127107	79.90	01 127108	229.00	01 127109	347.19	01 127110	699.00		
01 127111	198.00	01 127112	198.00	01 127113	399.00	01 127114	399.00	01 127115	399.00	01 127116	198.00		
01 127117	199.76	01 127118	729.00	01 127119	799.00	01 127120	179.00	01 128001	129.13	01 128002	329.00		
01 128003	323.00	01 128004	248.00	01 128005	1499.00	01 128006	1299.00	01 128007	99.90	01 128008	895.00		
01 128009	298.00	01 128010	369.00	01 128011	228.00	01 128012	159.00	01 128013	678.00	01 128015	349.00		
01 128016	550.00	01 128017	1299.00	01 128018	149.00	01 128019	647.28	01 128020	699.00	01 128021	98.00		
01 128022	299.52	01 128023	199.00	01 128024	1099.00	01 128025	895.00	01 128026	348.00	01 128027	299.00		
01 128028	359.00	01 128029	998.00	01 128030	168.00	01 128031	239.97	01 128032	1601.76	01 128033	429.00		
01 128034	338.00	01 128035	434.00	01 128036	598.00	01 128037	159.00	01 128038	895.00	01 128039	259.00		
01 128040	259.00	01 128041	2699.00	01 128042	599.04	01 128043	129.00	01 128044	348.00	01 128045	1195.00		
01 128046	1095.00	01 128047	79.90	01 128048	119.00	01 128049	339.00	01 128050	349.00	01 128051	598.00		
01 128052	1501.61	01 128053	349.00	01 128054	549.00	01 128055	559.00	01 128056	259.00	01 128057	228.00		
01 128058	498.00	01 128059	398.40	01 128060	158.00	01 128061	198.00	01 128062	300.52	01 128063	498.00		
01 128064	260.00	01 128065	338.34	01 128066	227.65	01 128067	279.00	01 128068	248.00	01 128069	139.00		
01 128070	79.90	01 128071	249.01	01 128072	1000.74	01 128073	149.00	01 128074	198.00	01 128075	344.17		
01 128076	198.20	01 128077	199.00	01 128078	129.00	01 128079	290.17	01 128080	270.00	01 128081	349.00		
01 128082	219.22	01 128083	179.00	01 128084	349.00	01 128085	219.38	01 128086	198.34	01 128087	229.00		
01 128088	139.00	01 128089	449.00	01 128090	669.00	01 128091	699.00	01 128092	198.00	01 128093	228.00		
01 128094	110.08	01 128095	549.00	01 128096	685.00	01 128097	1395.00	01 128098	350.42	01 128099	2301.30		
01 128100	349.00	01 128101	198.20	01 128102	158.00	01 128103	237.11	01 128104	129.00	01 128105	234.00		
01 128106	198.00	01 128107	198.00	01 128108	239.24	01 128109	229.00	01 128110	189.00	01 128111	399.00		
01 128112	399.00	01 128113	699.22	01 128114	1055.20	01 128115	189.29	01 128116	226.00	01 128117	299.43		
01 128118	159.00	01 128119	799.00	01 128120	249.00	01 128121	349.00	01 128122	1096.91	01 128123	329.00		
01 128124	995.00	01 128125	199.00	01 128126	339.25	01 128127	1195.00	01 128128	200.00	01 128129	398.40		
01 128130	669.00	01 128131	169.00	01 128132	249.43	01 128133	299.00	01 128134	248.00	01 128135	244.00		
01 128136	299.00	01 128137	393.77	01 128138	229.00	01 128139	329.34	01 128140	899.00	01 128141	259.00		
01 128142	349.00	01 128144	559.00	01 128145	169.00	01 128146	1007.20	01 128147	366.82	01 128148	349.35		
01 128149	1011.25	01 128150	190.19	01 128151	79.90	01 128152	332.10	01 128153	348.00	01 128154	1349.00		
01 128155	159.65	01 128156	79.90	01 128157	231.81	01 128158	225.00	01 128159	1099.00	01 128160	239.00		
01 128161	599.00	01 128162	135.00	01 128163	228.00	01 128166	349.00	01 128167	259.00	01 128168	200.43		
01 128169	119.00	01 128170	180.00	01 128171	999.00	01 128172	279.49	01 128173	349.00	01 128176	178.50		
01 128177	325.57	01 128178	325.57	01 128179	229.00	01 128180	237.11	01 128181	352.21	01 128186	259.00		
01 128189	219.00	01 128195	349.00	01 128204	699.00	01 128214	149.00	01 128001	278.00	01 129002	231.70		
01 129003	197.39	01 129004	58.00	01 129005	615.00	01 129006	729.00	01 129007	99.00	01 129008	99.90		
01 129009	129.00	01 129010	229.00	01 129011	1339.00	01 129012	271.16	01 129013	119.88	01 129014	59.00		
01 129015	129.00	01 129016	383.47	01 129017	900.00	01 129018	504.88	01 129019	298.00	01 129020	412.10		
01 129021	187.25	01 129022	157.50	01 129023	282.50	01 129024	239.00	01 129025	298.00	01 129026	149.00		
01 129027	297.71	01 129028	429.00	01 129029	269.00	01 129030	239.00	01 129031	239.00	01 129032	98.00		
01 129033	159.00	01 129034	229.00	01 129035	465.00	01 129036	298.00	01 129037	239.00	01 129038	241.50		
01 129039	159.00	01 129040	99.00	01 129041	138.87	01 129042	396.21	01 129043	244.40	01 129044	398.00		
01 129045	249.50	01 129046	278.00	01 129047	179.00	01 129048	78.00	01 129049	289.00	01 129050	299.00		
01 129051	298.00	01 129052	1289.93	01 129053	228.78	01 129054	328.00	01 129055	146.00	01 129056	47.15		
01 129057	159.00	01 129058	328.00	01 129059	129.00	01 129064	549.00	01 130001	198.27	01 130002	189.00		
01 130003	219.00	01 130004	129.00	01 130005	631.23	01 130006	97.15	01 130007	129.00	01 130008	209.00		
01 130009	219.00	01 130010	699.00	01 130011	98.00	01 130012	129.00	01 130013	98.00	01 130014	298.40		
01 130015	689.99	01 130016	1259.00	01 130017	129.00	01 130018	719.00	01 130019	200.60	01 130020	248.00		
01 130021	303.77	01 130022	829.00	01 130023	230.00	01 130024	999.00	01 130025	649.00	01 130026	298.08		
01 130027	298.00	01 130028	198.00	01 130029	406.73	01 130030	198.00	01 130031	515.84	01 130032	1000.35		
01 130033	248.00	01 130034	65.52	01 130035	139.00	01 130036	313.00	01 130037	199.00	01 130038	189.72		
01 130039	299.00	01 130040	599.00	01 130041	599.00	01 130042	198.72	01 130043	198.00	01 130044	349.00		
01 130045	130.22	01 130046	101.94	01 130047	818.00	01 130048	319.00	01 130049	298.00	01 130050	179.00		
01 130051	348.28	01 130052	298.00	01 130053	89.00	01 130054	999.00	01 130055	631.23	01 130056	178.00		
01 130057	149.00	01 130058	449.00	01 130059	398.54	01 130060	119.00	01 131001	148.19	01 131002	99.13		
01 131003	228.00	01 131004	89.00	01 131005	394.18	01 131006	699.00	01 131007	89.90	01 131008	269.00		
01 131009	228.00	01 131010	529.00	01 131011	144.00	01 131012	179.00	01 131013	198.00	01 131014	79.00		
01 131015	349.00	01 131016	399.00	01 131017	139.00	01 131018	298.00	01 131019	298.00	01 131020	349.00		
01 131021	148.00	01 131022	198.34	01 131023	89.00	01 131024	168.00	01 131025	469.00	01 131026	278.00		
01 131027	139.00	01 131028	179.00	01 131029	258.00	01 131030	319.00	01 131031	158.00	01 131032	399.00		
01 131033	149.00	01 131034	228.00	01 131035	199.00	01 131036	168.00	01 131037	298.52	01 131038	319.00		
01 131039	299.00	01 131040	159.00	01 131041	278.00	01 131042	89.11	01 131043	128.00	01 131044	399.00		
01 131045	229.00	01 131046	158.00	01 131047	89.00	01 131048	349.00	01 131049	179.10	01 131050	99.90		
01 131051	229.00	01 131052	198.11	01 131053	269.00	01 131054	139.00	01 131055	152.00	01 131056	199.75		
01 131057	89.00	01 131058	79.00	01 131059	329.00	01 131060	159.20	01 131061	319.00	01 131062	228.40		
01 131063	108.06	01 131064	399.00	01 131065	399.00	01 131066	157.55	01 131067	228.00	01 131068	128.00		
01 131069	419.00	01 131070	345.00	01 131071	198.00	01 131072	199.00	01 131073	110.08	01 131074	149.00		
01 131075	150.00	01 131076	148.00	01 131077	299.00	01 131078	349.00	01 131079	399.00	01 131080	138.00		
01 131081	258.61	01 131082	399.00	01 131083	198.00	01 131084	228.00	01 131085	99.90	01 131086	134.23		
01 131087	99.00	01 131088	179.10	01 131089	389.00	01 131090	49.90	01 131091	349.00	01 131092	278.40		
01 131093	278.00	01 131094	198.94	01 131095	159.00	01 131096	529.00	01 131097	198.00	01 131098	399.00		
01 131099	198.25	01 131100	159.00	01 131101	228.00	01 131102	349.00	01 131103	148.00	01 131104	529.00		
01 131105	192.00	01 131106	198.00	01 131107	198.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 136015	36.99	01 136016	58.00	01 136017	58.00	01 136018	99.16	01 136019	99.00	01 136020	69.00
01 136021	57.00	01 136022	58.00	01 136023	39.00	01 136024	39.00	01 136025	33.99	01 136026	48.00
01 136027	57.00	01 136028	94.00	01 136029	25.00	01 136030	65.00	01 136031	58.00	01 136032	115.00
01 136033	59.00	01 136034	59.00	01 136035	24.90	01 136036	38.00	01 136037	49.50	01 136038	30.00
01 136039	25.00	01 136040	48.00	01 136041	75.00	01 136042	98.26	01 136043	48.00	01 136044	115.00
01 136045	28.00	01 136046	48.00	01 136047	32.00	01 136048	58.00	01 136049	58.00	01 136050	21.90
01 136051	75.00	01 136052	42.00	01 136053	65.00	01 136054	48.00	01 136055	99.00	01 136056	119.00
01 136057	54.90	01 136058	19.00	01 136059	62.00	01 136060	19.90	01 137001	399.00	01 137002	399.00
01 137003	1298.00	01 137004	658.00	01 137005	702.26	01 137006	153.75	01 137007	559.00	01 137008	68.90
01 137009	149.00	01 137010	333.14	01 137011	48.00	01 137012	159.00	01 137013	299.00	01 137014	2100.00
01 137015	2932.96	01 137016	78.00	01 137017	289.00	01 137018	98.00	01 137019	999.00	01 137020	864.07
01 137021	160.74	01 137022	298.00	01 137023	99.74	01 137024	338.00	01 137025	359.00	01 137026	359.00
01 137027	399.00	01 137028	145.88	01 137029	128.14	01 137030	333.33	01 137031	148.00	01 137032	249.00
01 137033	178.00	01 137034	849.00	01 137035	790.00	01 137036	1128.80	01 137037	2999.00	01 137038	903.46
01 137039	202.49	01 137040	1199.00	01 137041	288.00	01 137042	528.21	01 137043	398.00	01 137044	374.20
01 137045	914.96	01 137046	609.92	01 137047	399.00	01 137048	658.00	01 137049	541.19	01 137050	98.00
01 137051	379.00	01 137052	118.96	01 137053	238.00	01 137054	187.18	01 137055	384.78	01 137056	355.12
01 137057	70.00	01 137058	49.00	01 137059	799.00	01 137060	398.00	01 137061	1899.00	01 137062	198.00
01 137063	349.00	01 137064	192.39	01 137065	299.00	01 137066	499.76	01 137067	199.00	01 137068	139.00
01 137069	2990.00	01 137070	199.44	01 137071	1498.00	01 137072	179.00	01 137073	498.00	01 137074	328.00
01 137075	274.00	01 137076	198.94	01 137077	198.00	01 137078	78.00	01 137079	129.00	01 137080	299.00
01 137081	299.00	01 137082	248.93	01 137083	138.00	01 137084	999.00	01 137085	507.45	01 137086	187.17
01 137087	198.00	01 137088	1449.00	01 137089	268.92	01 137090	253.37	01 137091	449.00	01 137092	499.00
01 137093	179.00	01 137094	556.81	01 137095	154.70	01 137096	168.00	01 137097	658.00	01 137098	149.00
01 137099	198.00	01 137100	282.49	01 137101	386.00	01 137102	1899.00	01 137103	179.00	01 137104	359.00
01 137105	229.00	01 137106	198.32	01 137107	658.00	01 137108	80.00	01 137109	199.44	01 137110	69.00
01 137111	2295.00	01 137112	304.31	01 137113	198.00	01 137114	249.00	01 137115	181.73	01 137116	385.65
01 137117	140.00	01 137118	203.55	01 137119	678.61	01 137120	334.84	01 137121	179.00	01 137122	359.00
01 137123	248.00	01 137124	221.72	01 137125	206.72	01 137126	163.11	01 137127	199.00	01 137128	100.00
01 137129	395.00	01 137130	155.36	01 137131	178.00	01 137132	1299.00	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	668.04	01 137136	430.16	01 137137	469.00	01 137138	469.00	01 137139	174.38	01 137140	294.98
01 138001	406.00	01 138002	370.00	01 138003	178.00	01 138004	727.00	01 138005	479.99	01 138006	325.00
01 138007	259.70	01 138008	95.66	01 138009	390.00	01 138010	510.00	01 138011	167.90	01 138012	318.00
01 138013	108.97	01 138014	485.00	01 138015	885.00	01 138016	90.10	01 138017	275.00	01 138018	138.78
01 138019	630.00	01 138020	214.93	01 138021	64.80	01 138022	247.00	01 138023	85.00	01 138024	915.00
01 138025	297.00	01 138026	390.00	01 138027	184.70	01 138028	695.00	01 138029	585.00	01 138030	409.00
01 138031	69.80	01 138032	167.00	01 138033	96.07	01 138034	795.00	01 138035	580.00	01 138036	170.70
01 138037	267.00	01 138038	173.90	01 138039	340.00	01 138040	165.39	01 139001	379.99	01 139002	649.00
01 139003	369.00	01 139004	299.00	01 139005	472.85	01 139006	399.00	01 139007	219.00	01 139008	499.00
01 139009	699.00	01 139010	519.00	01 139011	335.00	01 139012	489.00	01 139013	424.00	01 139014	649.00
01 139015	699.00	01 139016	158.00	01 139017	371.25	01 139018	208.00	01 139019	219.00	01 139020	219.00
01 139021	1399.00	01 139022	909.00	01 139023	889.00	01 139024	449.50	01 139025	389.00	01 139026	389.00
01 139027	649.00	01 139028	199.00	01 139029	199.00	01 139030	439.90	01 139031	269.50	01 139032	889.87
01 139033	199.00	01 139034	214.31	01 139035	549.00	01 139036	489.95	01 139037	188.97	01 139038	679.00
01 139039	549.00	01 139040	424.50	01 139041	299.90	01 139042	798.89	01 139043	199.00	01 139044	299.00
01 139045	549.00	01 139046	299.50	01 139047	437.00	01 139048	384.50	01 139049	499.00	01 139050	649.00
01 139051	298.04	01 139052	649.00	01 139053	368.00	01 139054	549.00	01 139055	408.00	01 139056	524.90
01 139057	389.50	01 139058	229.00	01 139059	369.00	01 139060	384.90	01 140001	384.90	01 140002	409.00
01 140003	210.00	01 140004	335.00	01 140005	849.00	01 140006	369.00	01 140007	329.00	01 140008	265.00
01 140009	579.00	01 140010	415.00	01 140011	359.90	01 140012	317.50	01 140013	249.00	01 140014	412.50
01 140015	259.00	01 140016	380.00	01 140017	339.00	01 140018	499.00	01 140019	255.00	01 140020	299.00
01 140021	410.00	01 140022	269.00	01 140023	428.00	01 140024	229.00	01 140025	364.90	01 140026	264.50
01 140027	349.14	01 140028	264.50	01 140029	319.00	01 140030	429.90	01 140031	455.00	01 140032	298.00
01 140033	349.94	01 140034	219.00	01 140035	369.00	01 140036	349.90	01 140037	332.00	01 140038	249.90
01 140039	349.94	01 140040	419.50	01 140041	299.90	01 140042	435.00	01 140043	319.50	01 140044	308.00
01 140045	395.00	01 140046	224.90	01 140047	325.00	01 140048	298.00	01 140049	289.00	01 140050	405.00
01 140051	334.50	01 140052	367.85	01 140053	298.00	01 140054	499.00	01 140055	425.00	01 140056	379.95
01 140057	421.00	01 140058	359.00	01 140059	378.00	01 140060	349.00	01 141001	254.90	01 141002	1449.00
01 141003	599.00	01 141004	459.00	01 141005	849.00	01 141006	499.99	01 141007	229.00	01 141008	419.00
01 141009	454.00	01 141010	615.00	01 141011	529.00	01 141012	348.00	01 141013	348.00	01 141014	619.00
01 141015	229.90	01 141016	615.00	01 141017	529.00	01 141018	329.00	01 141019	359.00	01 141020	630.00
01 141021	342.50	01 141022	869.00	01 141023	255.00	01 141024	499.00	01 141025	376.00	01 141026	219.50
01 141027	221.61	01 141028	929.00	01 141029	248.00	01 141030	549.00	01 141031	264.99	01 141032	1603.25
01 141033	248.00	01 141034	549.00	01 141035	580.00	01 141036	269.90	01 141037	426.00	01 141038	389.50
01 141039	219.58	01 141040	599.00	01 141041	269.90	01 141042	278.74	01 141043	499.00	01 141044	609.00
01 141045	3829.90	01 141046	599.00	01 141047	599.00	01 141048	369.90	01 141049	609.00	01 141050	599.00
01 141051	799.00	01 141052	499.00	01 141053	237.50	01 141054	249.00	01 141055	849.00	01 141056	549.95
01 141057	470.25	01 141058	198.00	01 141059	169.00	01 141060	579.90	01 142001	369.90	01 142002	987.59
01 142003	544.00	01 142004	799.00	01 142005	699.00	01 142006	699.90	01 142007	649.00	01 142008	999.00
01 142009	209.00	01 142010	574.00	01 142011	319.99	01 142012	537.50	01 142013	555.00	01 142014	605.00
01 142015	659.00	01 142016	599.95	01 142017	289.00	01 142018	598.00	01 142019	398.00	01 142020	629.00
01 142021	426.00	01 142022	424.00	01 142023	629.00	01 142024	629.00	01 142025	484.00	01 142026	694.00
01 142027	629.00	01 142028	449.00	01 142029	469.00	01 142030	679.00	01 142031	979.00	01 142032	699.64
01 142033	598.00	01 142034	399.00	01 142035	601.46	01 142036	349.50	01 142037	449.50	01 142038	529.50
01 142039	729.00	01 142040	584.10	01 142041	537.50	01 142042	699.00	01 142043	629.00	01 142044	599.00
01 142045	825.00	01 142046	629.90	01 142047	360.48	01 142048	599.00	01 142049	319.00	01 142050	629.00
01 142051	499.90	01 142052	921.16	01 142053	599.00	01 142054	619.00	01 142055	599.90	01 142056	499.90
01 142057	199.00	01 142058	599.00	01 142059	889.00	01 142060	649.90	01 143001	184.90	01 143002	379.00
01 143003	149.00	01 143004	169.00	01 143005	479.00	01 143006	159.9				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 166010	5.46	01 167001	27.55	01 167002	26.01	01 167003	26.01	01 167004	17.46	01 167005	29.32
01 167006	27.55	01 167007	26.01	01 167008	26.01	01 167009	17.46	01 167010	29.32	01 168001	250.00
01 168002	250.00	01 168003	230.00	01 168004	1300.00	01 168005	1300.00	01 168006	250.00	01 168007	100.00
01 168008	200.00	01 168009	200.00	01 168010	340.00	01 168011	60.00	01 168012	260.00	01 168013	200.00
01 168014	200.00	01 168015	4000.00	01 168016	150.00	01 168017	150.00	01 168018	200.00	01 168019	200.00
01 168020	250.00	01 168021	250.00	01 168022	55.00	01 168023	1900.00	01 168024	200.00	01 168025	200.00
01 168026	45.00	01 168027	200.00	01 168028	1500.00	01 168029	200.00	01 168030	600.00	01 168031	300.00
01 168032	280.00	01 168033	200.00	01 168034	150.00	01 168035	200.00	01 168036	150.00	01 168037	240.00
01 168038	60.00	01 168039	200.00	01 168040	250.00	01 168041	300.00	01 168042	3000.00	01 168043	220.00
01 168044	1200.00	01 168045	1300.00	01 168046	2400.00	01 168047	40.00	01 168048	1000.00	01 168049	200.00
01 168050	250.00	01 169001	340.00	01 169002	49.00	01 169003	560.00	01 169004	480.00	01 169005	350.00
01 169006	150.00	01 169007	40.00	01 169008	10.00	01 169009	43.99	01 169010	300.00	01 169011	20.00
01 169012	120.00	01 169013	700.00	01 169014	560.00	01 169015	150.00	01 169016	220.00	01 169017	60.00
01 169018	15.00	01 169019	263.00	01 169020	200.00	01 169021	300.00	01 169022	300.00	01 169023	30.00
01 169024	100.00	01 169025	530.00	01 169026	675.00	01 169027	400.00	01 169028	25.00	01 169029	40.21
01 169030	460.00	01 179001	4799.00	01 179002	2710.00	01 179003	7890.00	01 179004	8140.00	01 179005	8906.79
01 179006	7899.20	01 179007	6130.00	01 179008	4990.00	01 179009	13999.00	01 179010	2896.40	01 179011	8710.00
01 179012	6993.82	01 179013	12581.00	01 179014	7499.00	01 179015	23392.80	01 179016	2850.00	01 179017	18681.00
01 179018	4949.00	01 179019	17551.00	01 179020	9849.00	01 179021	8662.00	01 179022	13860.00	01 179023	9847.29
01 179024	17990.00	01 179025	37614.30	01 179026	19465.00	01 179027	5707.14	01 179028	7990.00	01 179029	5950.00
01 179030	4295.00	01 180001	2993.81	01 180002	851.08	01 180003	7351.00	01 180004	2549.00	01 180005	5399.10
01 180006	1080.00	01 180007	2491.00	01 180008	3139.95	01 180009	3118.00	01 180010	2749.00	01 180011	8634.77
01 180012	1089.00	01 180013	1799.00	01 180014	2440.00	01 180015	3849.00	01 180016	6541.00	01 180017	4641.54
01 180018	2519.00	01 180019	718.00	01 180020	1895.00	01 180021	2890.00	01 180022	4999.00	01 180023	7154.00
01 181004	722.00	01 181005	5468.00	01 181006	6466.00	01 181007	3581.00	01 181008	4498.00	01 181009	2999.00
01 181010	5046.50	01 181011	6449.00	01 181012	3647.00	01 181013	4299.00	01 181014	5722.63	01 181015	5894.10
01 181016	4499.00	01 181017	5899.00	01 181018	3786.00	01 181019	4899.00	01 181020	5445.00	01 182001	2327.22
01 182002	2850.00	01 182003	1880.00	01 182004	2799.00	01 182005	3334.00	01 182006	5084.78	01 182007	2699.00
01 182008	1872.00	01 182009	4099.00	01 182010	3824.70	01 182011	2557.67	01 182012	2879.00	01 182013	2499.00
01 182014	2574.65	01 182015	2554.30	01 182016	2299.00	01 182017	2700.00	01 182018	1911.03	01 182019	2899.00
01 182020	3359.20	01 183001	3315.38	01 183002	3290.00	01 183003	3145.00	01 183004	4324.00	01 183005	3712.50
01 183006	2190.00	01 183007	5190.00	01 183008	380.00	01 183009	9654.00	01 183010	2499.00	01 183011	2599.00
01 183012	3200.00	01 183013	1749.00	01 183014	2911.60	01 183015	4099.50	01 183016	7958.40	01 183017	2599.00
01 183018	6602.00	01 183019	1999.00	01 183020	1245.00	01 184001	2273.24	01 184002	202.02	01 184003	3890.00
01 184004	3299.00	01 184005	17731.24	01 184006	3590.00	01 184007	5590.00	01 184008	4990.00	01 184009	8820.00
01 184010	23590.01	01 184011	3590.00	01 184012	950.00	01 184013	1332.62	01 184014	3640.00	01 184015	7649.15
01 184016	180.00	01 184017	4099.00	01 184018	3299.00	01 184019	824.65	01 184020	1849.00	01 185001	13970.00
01 185002	13630.00	01 185003	9174.32	01 185004	8999.00	01 185005	25249.73	01 185006	6850.00	01 185007	6790.00
01 185008	8980.00	01 185009	19766.00	01 185010	7799.00	01 185011	8499.00	01 185012	19090.00	01 185013	7029.85
01 185014	9840.00	01 185015	19197.60	01 185016	1902.40	01 185017	6499.00	01 185018	6729.00	01 185019	21661.97
01 185020	5995.00	01 186001	10760.00	01 186002	8690.00	01 186003	5499.00	01 186004	8099.00	01 186005	24267.38
01 186006	8090.00	01 186007	13390.00	01 186008	4990.00	01 186009	7680.00	01 186010	6490.00	01 186011	6190.00
01 186012	19480.51	01 186013	5605.22	01 186014	6690.00	01 186015	28988.00	01 186016	17150.40	01 186017	7999.00
01 186018	7298.38	01 186019	14897.00	01 186020	11999.00	01 187001	7499.00	01 187002	4399.00	01 187003	7972.00
01 187004	7584.00	01 187005	9989.08	01 187006	7022.40	01 187007	5999.00	01 187008	7298.00	01 187009	4749.00
01 187010	4894.50	01 187011	5799.00	01 187012	6399.00	01 187013	6199.00	01 187014	6438.07	01 187015	5889.05
01 187016	5599.00	01 187017	6199.00	01 187018	5101.00	01 187019	5349.00	01 187020	5698.00	01 188001	6599.00
01 188002	6590.00	01 188003	4500.00	01 188004	8329.00	01 188005	8139.00	01 188006	5550.00	01 188007	5199.00
01 188008	5798.00	01 188009	10295.00	01 188010	5990.00	01 188011	5299.00	01 188012	5499.00	01 188013	5199.00
01 188014	8698.23	01 188015	9710.10	01 188016	2985.00	01 188017	5799.00	01 188018	4990.00	01 188019	3699.00
01 188020	8599.00	01 189001	972.00	01 189002	7599.00	01 189003	2999.00	01 189004	3349.00	01 189005	6999.00
01 189006	2830.00	01 189007	629.00	01 189008	1898.00	01 189009	2299.00	01 189010	3343.20	01 189011	899.00
01 189012	2999.00	01 189013	1899.00	01 189014	1999.00	01 189015	5499.00	01 189016	6899.20	01 189017	528.00
01 189018	3299.01	01 189019	3299.01	01 189020	329.00	01 190001	366.50	01 190002	429.00	01 190003	1749.00
01 190004	329.00	01 190005	2362.50	01 190006	909.49	01 190007	499.00	01 190008	428.00	01 190009	459.00
01 190010	752.25	01 190011	689.00	01 190012	840.00	01 190013	697.65	01 190014	1224.18	01 190015	2149.00
01 190016	1173.46	01 190017	409.00	01 190018	495.00	01 190019	1399.00	01 190020	329.00	01 191001	1499.00
01 191002	549.00	01 191003	1213.00	01 191004	220.00	01 191005	759.05	01 191006	588.00	01 191007	343.00
01 191008	389.00	01 191009	529.00	01 191010	218.00	01 191011	245.50	01 191012	576.00	01 191013	1599.00
01 191014	1535.54	01 191015	1030.00	01 191016	143.00	01 191017	164.00	01 191018	1643.00	01 191019	1749.00
01 191020	299.00	01 191021	124.00	01 191022	156.00	01 191023	168.00	01 191024	879.00	01 191025	549.00
01 191026	169.00	01 191027	259.00	01 191028	408.00	01 191029	3111.00	01 191030	199.00	01 192001	1298.00
01 192002	999.00	01 192003	1298.00	01 192004	999.00	01 192005	429.00	01 192006	899.00	01 192007	228.00
01 192008	299.00	01 192009	400.00	01 192010	959.00	01 192011	989.00	01 192012	479.00	01 192013	799.00
01 192014	269.00	01 192015	489.00	01 192016	239.00	01 192017	599.00	01 192018	989.00	01 192019	299.00
01 192020	249.00	01 193001	639.00	01 193002	849.00	01 193003	849.00	01 193004	649.00	01 193005	619.00
01 193006	750.00	01 193007	1401.00	01 193008	975.00	01 193009	599.00	01 193010	1100.00	01 193011	1031.00
01 193012	878.50	01 193013	650.00	01 193014	635.89	01 193015	1349.10	01 193016	296.00	01 193017	1199.00
01 193018	878.00	01 193019	649.00	01 193020	1049.00	01 194001	1598.00	01 194002	1499.00	01 194003	1599.00
01 194004	1699.00	01 194005	899.00	01 194006	1490.00	01 194007	1648.00	01 194008	1598.00	01 194009	1259.00
01 194010	2676.83	01 194011	949.00	01 194012	975.00	01 194013	748.00	01 194014	1839.20	01 194015	2929.00
01 194016	899.00	01 194017	1311.00	01 194018	1799.00	01 194019	561.00	01 194020	1494.00	01 195001	314.00
01 195002	169.00	01 195003	522.00	01 195004	314.00	01 195005	399.00	01 195006	329.00	01 195007	318.00
01 195008	175.00	01 195009	169.00	01 195010	335.00	01 195011	326.00	01 195012	268.00	01 195013	499.00
01 195014	762.04	01 195015	349.00	01 195016	895.00	01 195017	299.00	01 195018	258.00	01 195019	249.00
01 195020	664.00	01 196001	12891.03	01 197001	4990.00	01 197002	6999.00	01 197003	4999.00	01 197004	6312.28
01 197005	9799.00	01 197006	5890.00	01 197007	10124.00	01 197008					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 210023	216.00	01 210024	34.70	01 210025	75.58	01 210026	6.60	01 210027	16.96	01 210028	6.80	01 210029	189.00
01 210030	98.00	01 210031	13.20	01 210032	14.90	01 210033	79.93	01 210034	79.00	01 210035	189.00	01 210036	59.00
01 210037	452.85	01 210038	12.90	01 210039	5.50	01 210040	16.95	01 210041	29.90	01 210042	229.15	01 210043	569.00
01 211001	297.00	01 211002	258.88	01 211003	159.00	01 211004	247.00	01 211005	315.05	01 211006	424.00	01 211007	115.00
01 211007	224.10	01 211008	298.29	01 211009	299.62	01 211010	178.00	01 211011	193.00	01 211012	569.00	01 211013	424.00
01 211013	628.00	01 211014	589.00	01 211015	161.00	01 211016	24.50	01 211017	150.75	01 211018	115.00	01 211019	89.90
01 211019	129.00	01 211020	178.00	01 212001	68.67	01 212002	84.00	01 212003	33.00	01 212004	115.00	01 212005	89.90
01 212005	82.94	01 212006	127.45	01 212007	63.67	01 212008	29.52	01 212009	116.52	01 212010	9.87	01 212011	59.90
01 212011	142.80	01 212012	49.90	01 212013	142.80	01 212014	142.80	01 212015	69.00	01 212016	39.90	01 212017	189.00
01 212017	142.80	01 212018	148.80	01 212019	93.71	01 212020	69.90	01 212021	39.90	01 212022	54.40	01 212023	59.90
01 213003	43.90	01 213004	185.00	01 213005	79.99	01 213006	663.62	01 213007	39.90	01 213008	189.00	01 213009	549.00
01 213009	49.99	01 213010	120.00	01 213011	69.00	01 213012	39.90	01 213013	54.40	01 213014	31.60	01 213015	25.44
01 213015	79.75	01 213016	69.00	01 213017	32.49	01 213018	35.40	01 213019	59.90	01 213020	18.78	01 213021	30.00
01 214001	25.90	01 214002	20.78	01 214003	25.00	01 214004	35.20	01 214005	28.38	01 214006	24.85	01 214007	55.00
01 214007	22.50	01 214008	22.68	01 214009	27.17	01 214010	23.22	01 214011	19.19	01 214012	24.71	01 214013	13.41
01 214013	30.41	01 214014	19.89	01 214015	29.90	01 214016	21.83	01 214017	35.70	01 214018	18.78	01 214019	30.00
01 214019	20.13	01 214020	16.56	01 214021	29.78	01 214022	27.43	01 214023	28.15	01 214024	28.00	01 214025	24.85
01 214025	27.00	01 214026	26.00	01 214027	22.50	01 214028	19.89	01 214029	28.00	01 214030	55.00	01 214031	24.71
01 214031	28.00	01 214032	26.00	01 214033	33.75	01 214034	25.00	01 214035	25.00	01 214036	13.41	01 214037	17.65
01 214037	29.00	01 214038	22.00	01 214039	21.00	01 214040	22.78	01 215001	12.94	01 215002	18.00	01 215003	13.41
01 215003	13.50	01 215004	18.71	01 215005	20.59	01 215006	14.94	01 215007	15.00	01 215008	17.65	01 215009	18.00
01 215009	7.95	01 215010	18.82	01 215011	15.15	01 215012	19.12	01 215013	16.47	01 215014	16.60	01 215015	4.69
01 215015	11.75	01 215016	10.22	01 215017	13.81	01 215018	15.22	01 215019	25.07	01 215020	4.77	01 215021	7.28
01 215021	9.90	01 215022	12.47	01 215023	8.16	01 215024	6.15	01 215025	6.64	01 215026	8.49	01 215027	28.00
01 216003	8.49	01 216004	4.85	01 216005	6.15	01 216006	8.42	01 216007	10.75	01 216008	31.60	01 216009	30.00
01 216009	6.34	01 216010	6.08	01 216011	6.15	01 216012	6.64	01 216013	10.75	01 216014	24.85	01 216015	24.85
01 216015	8.76	01 216016	6.82	01 216017	7.78	01 216018	8.42	01 216019	34.00	01 216020	31.60	01 216021	19.75
01 217001	19.75	01 217002	36.14	01 217003	27.00	01 217004	32.50	01 217005	23.71	01 217006	31.43	01 217007	24.81
01 217007	30.33	01 217008	30.33	01 217009	24.80	01 217010	22.50	01 217011	37.14	01 217012	24.81	01 217013	24.71
01 217013	34.86	01 217014	28.57	01 217015	26.00	01 217016	36.00	01 217017	26.00	01 217018	22.50	01 217019	160.33
01 217019	27.56	01 217020	29.14	01 217021	36.00	01 217022	36.00	01 217023	32.50	01 217024	81.25	01 217025	16.60
01 217025	35.00	01 217026	29.44	01 217027	23.88	01 217028	26.00	01 217029	148.91	01 217030	17.65	01 217031	17.65
01 218001	160.33	01 218002	49.00	01 218003	44.20	01 218004	133.43	01 218005	22.50	01 218006	81.25	01 218007	17.65
01 218007	112.50	01 218008	43.50	01 218009	40.38	01 218010	48.50	01 218011	76.13	01 218012	17.65	01 218013	17.65
01 218013	47.40	01 218014	107.54	01 218015	86.25	01 218016	42.30	01 218017	194.00	01 218018	28.00	01 218019	17.65
01 218019	98.13	01 218020	40.28	01 219001	221.43	01 219002	100.97	01 219003	92.00	01 219004	176.00	01 219005	93.00
01 219005	212.67	01 219006	86.11	01 219007	9.90	01 219008	46.50	01 219009	180.00	01 219010	58.90	01 219011	109.50
01 219011	97.70	01 219012	199.33	01 219013	31.88	01 219014	105.73	01 219015	40.00	01 219016	109.50	01 219017	109.50
01 219017	8.81	01 219018	199.33	01 219019	39.00	01 219020	38.49	01 219021	222.75	01 219022	109.50	01 219023	109.50
01 219023	130.00	01 219024	196.50	01 219025	296.00	01 219026	113.09	01 219027	69.00	01 219028	109.50	01 219029	109.50
01 219029	325.26	01 219030	177.30	01 219031	844.25	01 219032	441.50	01 219033	296.13	01 219034	28.00	01 219035	28.00
01 219035	57.31	01 219036	102.00	01 219037	214.30	01 219038	1932.00	01 219039	425.00	01 219040	238.50	01 219041	106.60
01 219041	358.43	01 219042	125.00	01 219043	197.00	01 219044	258.78	01 219045	189.00	01 219046	34.00	01 219047	103.75
01 219047	45.75	01 219048	105.00	01 219049	69.00	01 219050	152.25	01 219051	250.40	01 219052	428.70	01 219053	206.00
01 219053	10.00	01 219054	66.50	01 219055	36.00	01 219056	95.20	01 219057	68.00	01 219058	333.50	01 219059	787.50
01 219059	21.00	01 219060	59.46	01 219061	257.89	01 219062	204.70	01 219063	154.00	01 219064	211.00	01 219065	171.95
01 219065	375.13	01 219066	375.13	01 219067	150.55	01 219068	15.00	01 219069	194.00	01 219070	171.95	01 219071	256.43
01 219071	328.35	01 219072	578.00	01 219073	241.00	01 219074	771.56	01 219075	310.50	01 219076	428.70	01 219077	428.70
01 219077	877.07	01 219078	453.75	01 219079	376.00	01 219080	350.23	01 219081	340.31	01 219082	211.00	01 219083	211.00
01 219083	437.00	01 219084	1358.87	01 219085	725.00	01 219086	151.80	01 219087	271.00	01 219088	171.95	01 219089	256.43
01 219089	278.00	01 219090	430.30	01 219091	199.08	01 219092	1667.40	01 219093	206.00	01 219094	428.70	01 219095	428.70
01 219095	534.00	01 219096	585.99	01 219097	172.19	01 219098	234.00	01 219099	311.00	01 219100	256.43	01 219101	256.43
01 219099	445.00	01 219100	445.00	01 219101	147.50	01 219102	243.10	01 219103	243.10	01 219104	58.60	01 219105	346.50
01 219105	288.00	01 219106	334.55	01 219107	49.97	01 219108	284.00	01 219109	268.94	01 219110	346.50	01 219111	291.00
01 219111	55.63	01 219112	97.50	01 219113	174.00	01 219114	123.79	01 219115	919.00	01 219116	285.95	01 219117	352.00
01 219117	114.00	01 219118	61.53	01 219119	370.79	01 219120	60.00	01 219121	18.00	01 219122	285.95	01 219123	352.00
01 219123	161.00	01 219124	117.55	01 219125	418.08	01 219126	67.00	01 219127	22.00	01 219128	352.00	01 219129	21.00
01 219129	107.00	01 219130	295.95	01 219131	182.00	01 219132	341.31	01 219133	478.00	01 219134	197.00	01 219135	405.75
01 219135	493.50	01 219136	493.50	01 219137	184.00	01 219138	279.95	01 219139	629.50	01 219140	79.50	01 219141	202.16
01 219141	45.00	01 219142	445.50	01 219143	184.00	01 219144	292.70	01 219145	629.50	01 219146	275.00	01 219147	197.00
01 219147	367.50	01 219148	64.50	01 219149	559.30	01 219150	738.30	01 219151	225.00	01 219152	162.00	01 219153	169.73
01 219153	619.00	01 219154	545.00	01 219155	595.90	01 219156	849.00	01 219157	416.60	01 219158	346.50	01 219159	291.00
01 219159	41.31	01 219160	74.20	01 219161	34.00	01 219162	17.95	01 219163	276.00	01 219164	275.00	01 219165	275.00
01 219165	24.78	01 219166	56.50	01 219167	10.00	01 219168	134.50	01 219169	112.70	01 219170	275.00	01 219171	275.00
01 219171	243.00	01 219172	44.51	01 219173	147.50	01 219174	74.95	01 219175	127.00	01 219176	321.30	01 219177	321.30
01 219177	118.00	01 219178	93.73	01 219179	64.46	01 219180	42.95	01 219181	428.40	01 219182	15.00	01 219183	10.93
01 219183	347.00	01 219184	129.00	01 219185	252.68	01 219186	137.00	01 219187	34.00	01 219188	185.00	01 219189	30.50
01 219189	105.00	01 219190	164.00	01 219191	54.50	01 219192	43.94	01 219193	147.00	01 219194	84.70	01 219195	191.00
01 219195	43.95	01 219196	45.00	01 219197	64.30	01 219198	23.73	01 219199	297.00	01 219200	751.44	01 219201	66.43

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 249007	699.00	01 249008	2990.00	01 249009	85.00	01 249010	35.00	01 249011	1322.91	01 249012	292.00		
01 249013	400.00	01 249014	230.00	01 249015	560.00	01 249016	745.00	01 249017	485.00	01 249018	955.91		
01 249019	129.00	01 249020	289.00	01 250001	28763.00	01 250002	9003.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00		
01 250005	20400.00	01 250006	1592.68	01 250007	13000.00	01 250008	13000.00	01 250009	10500.00	01 250010	10500.00		
01 250011	16500.00	01 250012	754.00	01 250013	16000.00	01 250014	8120.00	01 250015	15550.00	01 250016	10672.00		
01 250017	12000.00	01 250018	700.00	01 250019	16500.00	01 250020	12900.00	01 250021	384.00	01 250022	390.00		
01 251003	180.00	01 251004	125.00	01 251005	290.00	01 251006	109.00	01 251007	73.00	01 251008	73.00		
01 251009	90.00	01 251010	65.00	01 251011	232.99	01 251012	270.00	01 251013	99.00	01 251014	90.00		
01 251015	413.00	01 251016	139.00	01 251017	89.00	01 251018	89.00	01 251019	105.00	01 251020	285.00		
01 251021	179.00	01 251022	335.00	01 251023	90.00	01 251024	730.00	01 251025	630.00	01 251026	510.00		
01 251027	299.00	01 251028	260.00	01 251029	509.00	01 251030	549.00	01 251031	648.00	01 251032	135.00		
01 251033	150.00	01 251034	510.00	01 251035	1000.00	01 251036	2040.00	01 251037	396.00	01 251038	232.00		
01 251039	250.00	01 251040	650.00	01 252001	45.00	01 252002	110.00	01 252003	50.00	01 252004	200.00		
01 252005	65.00	01 252006	50.00	01 252007	50.31	01 252008	70.00	01 252009	60.00	01 252010	90.00		
01 252011	110.00	01 252012	60.00	01 252013	90.00	01 252014	150.00	01 252015	175.00	01 252016	150.00		
01 252017	30.00	01 252018	95.00	01 252019	50.00	01 252020	45.00	01 253001	200.00	01 253002	350.00		
01 253003	200.00	01 253004	100.00	01 253005	500.00	01 253006	95.00	01 253007	302.18	01 253008	300.00		
01 253009	90.00	01 253010	250.00	01 253011	400.00	01 253012	260.00	01 253013	190.00	01 253014	170.00		
01 253015	155.00	01 253016	200.00	01 253017	80.00	01 253018	350.00	01 253019	85.00	01 253020	300.00		
01 253021	90.00	01 253022	100.00	01 253023	90.00	01 253024	350.00	01 253025	185.00	01 253026	80.00		
01 253027	70.00	01 253028	225.00	01 253029	60.00	01 253030	49.80	01 254001	46.00	01 254002	58.84		
01 254003	80.00	01 254004	62.64	01 254005	109.00	01 254006	27.63	01 254007	63.08	01 254008	53.50		
01 254009	31.89	01 254010	44.00	01 254011	20.56	01 254012	32.66	01 254013	61.39	01 254014	37.39		
01 254015	124.00	01 254016	56.90	01 254017	36.40	01 254018	56.75	01 254019	52.50	01 254020	47.57		
01 255001	133.00	01 255002	202.90	01 255003	113.00	01 255004	710.00	01 255005	334.00	01 255006	58.90		
01 255007	86.90	01 255008	219.00	01 255009	220.00	01 255010	119.00	01 255011	69.00	01 255012	222.00		
01 255013	194.50	01 255014	119.00	01 255015	207.00	01 255016	43.50	01 255017	112.42	01 255018	129.00		
01 255019	194.00	01 255020	98.17	01 256001	296.00	01 256002	512.17	01 256003	234.50	01 256004	190.00		
01 256005	112.50	01 256006	132.67	01 256007	125.33	01 256008	517.70	01 256009	267.33	01 256010	235.50		
01 256011	153.33	01 256012	366.70	01 256013	140.00	01 256014	430.15	01 256015	533.96	01 256016	180.22		
01 256017	121.94	01 256018	180.00	01 256019	193.50	01 256020	484.07	01 256021	251.50	01 256022	246.66		
01 256023	161.67	01 256024	87.54	01 256025	152.67	01 256026	133.33	01 256027	167.50	01 256028	188.00		
01 256029	214.80	01 256030	90.49	01 257001	27.05	01 257002	16.70	01 257003	21.90	01 257004	11.88		
01 257005	20.90	01 257006	18.26	01 257007	20.75	01 257008	36.50	01 257009	30.00	01 257010	15.90		
01 257011	33.58	01 257012	39.91	01 257013	42.15	01 257014	21.51	01 257015	25.71	01 257016	35.35		
01 257017	23.51	01 257018	36.10	01 257019	32.44	01 257020	32.44	01 258001	51.11	01 258002	187.22		
01 258003	66.67	01 258004	61.11	01 258005	52.07	01 258006	52.50	01 258007	39.17	01 258008	37.69		
01 258009	115.52	01 258010	42.22	01 258011	114.91	01 258012	42.64	01 258013	37.83	01 258014	40.56		
01 258015	42.78	01 258016	60.56	01 258017	43.75	01 258018	45.03	01 258019	50.83	01 258020	38.47		
01 258021	47.20	01 258022	48.73	01 258023	48.33	01 258024	108.15	01 258025	140.74	01 258026	55.56		
01 258027	55.56	01 258028	107.78	01 258029	72.22	01 258030	59.67	01 259001	165.63	01 259002	93.16		
01 259003	155.75	01 259004	165.73	01 259005	70.24	01 259006	93.77	01 259007	33.47	01 259008	187.22		
01 259009	70.24	01 259010	86.55	01 259011	111.68	01 259012	97.88	01 259013	66.43	01 259014	98.55		
01 259015	111.32	01 259016	210.50	01 259017	93.25	01 259018	66.28	01 259019	111.74	01 259020	66.07		
01 260001	45.90	01 260002	44.00	01 260003	42.20	01 260004	38.80	01 260005	15.00	01 260006	38.40		
01 260007	38.50	01 260008	28.80	01 260009	18.50	01 260010	50.00	01 260011	44.30	01 260012	33.00		
01 260013	41.00	01 260014	28.80	01 260015	161.00	01 260016	72.80	01 260017	27.90	01 260018	39.80		
01 260019	27.90	01 260020	28.60	01 261001	59.00	01 261002	114.00	01 261003	250.00	01 261004	14.00		
01 261005	18.90	01 261006	200.00	01 261007	20.13	01 261008	98.60	01 261009	19.90	01 261010	24.90		
01 261011	115.00	01 261012	121.00	01 261013	21.00	01 261014	250.00	01 261015	159.00	01 261016	81.30		
01 261017	215.00	01 261018	95.00	01 261019	39.25	01 261020	185.00	01 261021	160.00	01 261022	128.50		
01 261023	120.00	01 261024	145.00	01 261025	205.00	01 261026	86.39	01 261027	48.00	01 261028	117.50		
01 261029	47.75	01 261030	110.00	01 261031	149.00	01 261032	46.98	01 261033	71.00	01 261034	90.00		
01 261035	123.00	01 261036	139.00	01 261037	84.00	01 261038	115.00	01 261039	71.00	01 261040	117.00		
01 262001	23.05	01 262002	18.33	01 262003	59.90	01 262004	13.00	01 262005	17.90	01 262006	68.00		
01 262007	18.00	01 262008	23.15	01 262009	15.75	01 262010	33.10	01 262011	51.26	01 262012	271.62		
01 262013	33.10	01 262014	18.45	01 262015	10.30	01 262016	27.23	01 262017	29.90	01 262018	15.95		
01 262019	23.00	01 262020	19.20	01 263001	30.70	01 263002	6.64	01 263003	19.90	01 263004	130.00		
01 263005	6.25	01 263006	17.60	01 263007	20.00	01 263008	4.58	01 263009	55.00	01 263010	6.71		
01 263011	30.00	01 263012	2.44	01 263013	68.00	01 263014	19.70	01 263015	19.70	01 263016	30.00		
01 263017	5.74	01 263018	26.30	01 263019	21.50	01 263020	53.75	01 263021	18.90	01 263022	17.00		
01 263023	14.96	01 263024	25.85	01 263025	19.90	01 263026	18.06	01 263027	21.00	01 263028	24.50		
01 263029	11.41	01 263030	17.00	01 263031	15.50	01 263032	18.75	01 263033	26.00	01 263034	22.30		
01 263035	27.25	01 263036	21.83	01 263037	8.40	01 263038	22.10	01 263039	10.15	01 263040	19.13		
01 264001	135.71	01 264002	629.00	01 264003	99.50	01 264004	124.51	01 264005	124.50	01 264006	62.98		
01 264007	67.13	01 264008	67.13	01 264009	11.50	01 264010	11.50	01 264011	11.50	01 264012	11.50		
01 264013	139.50	01 264014	162.61	01 264015	128.96	01 264016	68.33	01 264017	108.09	01 264018	103.55		
01 264019	70.83	01 264020	85.97	01 265001	19.90	01 265002	18.75	01 265003	23.45	01 265004	19.80		
01 265005	20.50	01 265006	36.36	01 265007	23.75	01 265008	21.40	01 265009	26.15	01 265010	17.00		
01 265011	17.90	01 265012	59.61	01 265013	21.50	01 265014	18.90	01 265015	26.95	01 265016	27.40		
01 265017	21.40	01 265018	26.00	01 265019	28.75	01 265020	24.57	01 266001	18.06	01 266002	79.90		
01 266003	18.00	01 266004	26.00	01 266005	15.00	01 266006	12.20	01 266007	12.25	01 266008	14.60		
01 266009	17.00	01 266010	20.90	01 266011	23.25	01 266012	12.50	01 266013	25.90	01 266014	31.80		
01 266015	19.50	01 266016	19.00	01 266017	18.10	01 266018	26.73	01 266019	27.50	01 266020	32.20		
01 276001	3.50	01 276002	4.50	01 276003	4.50	01 276004	3.00	01 276005	4.50	01 276006	3.00		
01 276007	8.50	01 276008	7.00	01 276009	7.00	01 276010	7.00	01 276011	3.50	01 276012	3.50		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 293010	6500.00	01 293011	2350.00	01 293012	3014.71	01 293013	2000.00	01 293014	881.53	01 293015	80.00
01 293016	1398.82	01 293017	8060.00	01 293018	3500.00	01 293019	1160.00	01 293020	580.00	01 294001	45.00
01 294002	35.41	01 294003	325.00	01 294004	190.00	01 294005	60.00	01 294006	40.00	01 294007	40.00
01 294008	406.00	01 294009	35.00	01 294010	60.00	01 294011	45.00	01 294012	40.00	01 294013	190.00
01 294014	160.00	01 294015	265.00	01 294016	45.00	01 294017	35.00	01 294018	20.00	01 294019	242.84
01 294020	52.00	01 295025	52.00	01 295026	52.00	01 295027	52.00	01 295028	65.00	01 295029	40.00
01 295147	95.00	01 295176	90.00	01 295183	37.00	01 296001	12.00	01 296002	15.00	01 296003	14.00
01 296004	19.00	01 296005	22.00	01 296006	14.00	01 296007	15.00	01 296008	9.00	01 296009	4.00
01 296010	18.00	01 306001	7245.00	01 306002	6753.83	01 306003	795.83	01 306004	895.83	01 306005	2445.83
01 306006	4352.50	01 306007	823.42	01 306008	763.50	01 306009	982.50	01 306010	8385.83	01 306011	4140.83
01 306012	6217.92	01 306013	1545.83	01 306014	2920.83	01 306015	2424.58	01 306016	3597.92	01 306017	4233.33
01 306018	1834.17	01 306019	3391.25	01 306020	6696.04	01 307001	3908.25	01 307002	4103.33	01 307003	3503.83
01 307004	1610.00	01 307005	1180.00	01 307006	3184.67	01 307007	1708.33	01 307008	2433.33	01 307009	2298.33
01 307010	2925.00	01 307011	2784.75	01 307012	5667.67	01 307013	2183.33	01 307014	1749.17	01 307015	1388.33
01 307016	3055.00	01 307017	1691.67	01 307018	1932.92	01 307019	4329.17	01 307020	5281.92	01 308001	6320.83
01 308002	10437.50	01 308003	3614.17	01 308004	5050.00	01 308005	3520.83	01 308006	650.00	01 308007	1794.67
01 308008	3112.50	01 308009	3676.25	01 308010	6112.58	01 308011	3937.50	01 308012	5186.67	01 308013	4923.33
01 308014	5045.83	01 308015	4216.67	01 308016	3301.04	01 308017	2416.67	01 308018	1100.00	01 308019	1940.00
01 308020	5200.00	01 309001	4415.00	01 309002	4275.00	01 309003	4339.58	01 309004	2434.38	01 309005	3350.00
01 309006	4786.58	01 309007	2405.83	01 309008	2637.50	01 309009	3953.58	01 309010	2075.25	01 309011	7947.50
01 309012	3616.67	01 309013	3083.33	01 309014	4468.33	01 309015	2383.33	01 309016	3233.33	01 309017	2821.67
01 309018	3518.42	01 309019	3474.25	01 309020	4174.67	01 310001	1570.00	01 310002	1629.17	01 310003	2075.83
01 310004	1783.33	01 310005	1768.75	01 310006	3085.42	01 310007	1233.33	01 310008	1722.50	01 310009	2483.33
01 310010	2032.67	01 310011	2652.67	01 310012	2926.67	01 310013	2712.50	01 310014	2176.67	01 310015	2700.42
01 310016	1375.00	01 310017	1560.83	01 310018	1898.33	01 310019	3230.00	01 310020	2863.67	01 311001	1890.00
01 311002	4659.00	01 311003	2400.00	01 311004	19350.00	01 311005	10600.00	01 311006	980.00	01 311007	10510.00
01 311008	31014.50	01 311009	10552.00	01 311010	16800.00	01 311011	8650.00	01 311012	9600.00	01 311013	13600.00
01 311014	6230.00	01 311015	2400.00	01 311016	10730.00	01 311017	6460.00	01 311018	1100.00	01 311019	6100.00
01 311020	18900.00	01 312001	4417.50	01 312002	3100.00	01 312003	650.00	01 312004	1448.33	01 312005	486.67
01 312006	11853.33	01 312007	553.33	01 312008	703.33	01 312009	1250.00	01 312010	866.67	01 312011	900.00
01 312012	1375.00	01 312013	1706.50	01 312014	2416.67	01 312015	387.74	01 312016	5417.92	01 312017	616.83
01 312018	1220.83	01 312019	2383.83	01 312020	3752.33	01 313001	3743.13	01 313002	4525.00	01 313003	914.58
01 313004	5369.58	01 313005	1272.50	01 313006	1392.92	01 313007	845.83	01 313008	1097.92	01 313009	2835.63
01 313010	2637.50	01 313011	3110.42	01 313012	3050.00	01 313013	2416.67	01 313014	1991.67	01 313015	1216.67
01 313016	2513.75	01 313017	1055.00	01 313018	1155.67	01 313019	3056.67	01 313020	1805.00	01 314001	238.72
01 314002	200.00	01 314003	60.00	01 314004	195.00	01 314005	51.00	01 314006	50.00	01 314007	52.00
01 314008	225.00	01 314009	279.00	01 314010	178.00	01 314011	190.00	01 314012	120.00	01 314013	10.00
01 314014	188.00	01 314015	180.00	01 314016	85.00	01 314017	278.00	01 314018	129.00	01 314019	229.00
01 314020	110.00	01 315001	60.00	01 315002	199.00	01 315003	259.77	01 315004	145.00	01 315005	250.00
01 315006	270.00	01 315007	315.00	01 315008	318.00	01 315009	145.00	01 315010	165.00	01 315011	145.00
01 315012	299.50	01 315013	330.71	01 315014	159.00	01 315015	250.00	01 315016	195.00	01 315017	315.00
01 315018	150.00	01 315019	150.00	01 315020	145.00	01 315021	210.00	01 315022	310.00	01 315023	10.00
01 315024	160.00	01 315025	250.00	01 315026	250.00	01 315027	245.00	01 315028	559.00	01 315029	310.00
01 315030	120.00	01 315031	195.00	01 315032	130.00	01 315033	129.88	01 315034	160.00	01 315035	365.00
01 315036	170.00	01 315037	399.00	01 315038	90.38	01 315039	145.00	01 315040	240.00	01 315041	499.00
01 315042	85.00	01 315043	279.75	01 315044	250.00	01 315045	360.00	01 315046	229.00	01 315047	160.00
01 315048	330.00	01 315049	105.00	01 315050	150.00	01 315051	999.00	01 315052	170.00	01 315053	219.00
01 315054	265.00	01 315055	605.00	01 315056	320.00	01 315057	225.00	01 315058	130.00	01 315059	10.00
01 315060	135.00	01 315061	90.00	01 315062	180.00	01 315063	180.00	01 315064	185.00	01 315065	180.00
01 315066	298.00	01 315067	150.00	01 315068	237.50	01 315069	310.00	01 315070	130.00	01 316001	22.90
01 316002	12.45	01 316003	43.00	01 316004	12.80	01 316005	21.31	01 316006	29.90	01 316007	30.50
01 316008	10.00	01 316009	32.90	01 316010	18.00	01 316011	33.50	01 316012	29.90	01 316013	63.30
01 316014	42.27	01 316015	54.00	01 316016	37.73	01 316017	12.95	01 316018	11.00	01 316019	60.00
01 316020	12.00	01 316021	36.90	01 316022	45.00	01 316023	38.00	01 316024	38.00	01 316025	24.00
01 316026	17.60	01 316027	22.50	01 316028	18.80	01 316029	30.00	01 316030	40.00	01 316031	5.00
01 316032	47.90	01 316033	11.50	01 316034	23.73	01 316035	1.50	01 316036	49.59	01 316037	15.05
01 316038	11.99	01 316039	68.00	01 316040	19.20	01 316041	12.00	01 316042	36.50	01 316043	22.04
01 316044	16.90	01 316045	12.60	01 316046	48.90	01 316047	11.50	01 316048	10.90	01 316049	11.50
01 316050	34.80	01 317001	2055.50	01 317002	5592.00	01 317003	7461.38	01 317004	1673.00	01 317005	7693.75
01 317006	66037.25	01 317007	2789.67	01 317008	6338.33	01 317009	2043.33	01 317010	317.00	01 317011	367.00
01 317012	2790.00	01 317013	2003.00	01 317014	3415.00	01 317015	8489.25	01 317016	2515.00	01 317017	1800.50
01 317018	4975.00	01 317019	2096.00	01 317020	6174.20	01 317021	1392.25	01 317022	2336.50	01 317023	1337.00
01 317024	5170.00	01 317025	2984.63	01 317026	2134.00	01 317027	1970.50	01 317028	2415.50	01 317029	2840.00
01 317030	2709.00	01 318001	1599.00	01 318002	550.00	01 318003	300.00	01 318004	580.50	01 318005	1679.37
01 318006	1256.10	01 318007	210.00	01 318008	1574.44	01 318009	260.00	01 318010	815.00	01 318011	380.00
01 318012	750.00	01 318013	790.00	01 318014	1260.00	01 318015	270.00	01 318016	570.00	01 318017	210.00
01 318018	650.00	01 318019	1540.75	01 318020	650.00	01 318021	610.00	01 318022	450.00	01 318023	2629.50
01 318024	840.00	01 318025	420.00	01 318026	300.00	01 318027	420.00	01 318028	1106.00	01 318029	1078.80
01 318030	1188.00	01 318031	1361.50	01 318032	770.00	01 318033	1421.00	01 318034	750.00	01 318035	320.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	990.00	01 318039	1166.00	01 318040	200.00	01 318041	679.00
01 318042	10990.20	01 318043	1615.00	01 318044	300.00	01 318045	850.00	01 318046	250.00	01 318047	510.00
01 318048	450.00	01 318049	460.00	01 318050	320.00	01 318051	1327.00	01 318052	470.00	01 318053	210.00
01 318054	380.00	01 318055	360.00	01 318056	330.00	01 318057	560.00	01 318058	300.00	01 318059	1320.00
01 318060	1020.00	01 319001	525.00	01 319002	544.00	01 319003	594.00	01 319004	149.00	01 319005	594.00
01 319006	279.00	01 319007	333.00	01 319008	374.00	01 319009	734.00	01 319010	279.00	01 319011	544.00
01 319012	309.00	01 319013	199.00	01 319014	429.00	01 319015	309.00	01 319016	544.00	01 319017	309.00
01 319018	525.00	01 319019	279.00	01 319020	429.00	01 320001	297.00	01 320002	70.00	01 320003	5.00
01 320004	20.00	01 320005	160.00	01 320006	45.00	01 320007	35.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 331016	75.00	01 331017	37.23	01 331018	200.00	01 331019	299.00	01 331020	198.00	01 332001	35.50	01 332002	457.50
01 332003	4886.00	01 332004	31.00	01 332005	500.00	01 332006	2204.00	01 332007	1948.04	01 332008	457.50	01 332009	550.00
01 332010	450.00	01 332011	3599.00	01 332012	2495.00	01 332013	1200.00	01 332014	22.00	01 332015	550.00	01 332016	1270.00
01 332017	52.20	01 332018	1999.00	01 332019	11999.00	01 332020	3161.17	01 332021	350.00	01 332022	38.00	01 332023	61.00
01 332024	1499.00	01 332025	32.00	01 332026	56.00	01 332027	38.00	01 332028	38.00	01 332029	40.00	01 332030	34.00
01 342006	40.00	01 342007	75.00	01 342008	53.00	01 342009	28.00	01 342010	48.00	01 342011	37.00	01 342012	34.00
01 342013	47.00	01 342014	49.00	01 342015	39.00	01 342016	58.00	01 342017	40.00	01 342018	48.00	01 342019	32.00
01 342021	37.00	01 342022	58.00	01 342023	74.00	01 342024	40.00	01 342025	20.00	01 342026	42.00	01 342027	65.00
01 342028	50.00	01 342029	40.00	01 342030	73.00	01 342031	35.00	01 342032	57.00	01 342033	27.00	01 342034	70.00
01 342036	83.00	01 342037	47.00	01 342038	40.00	01 342039	35.50	01 342040	42.00	01 342041	40.00	01 342042	241.00
01 342042	40.00	01 342043	40.00	01 342044	35.00	01 342045	69.00	01 342046	40.00	01 342047	119.00	01 342048	86.00
01 342048	33.00	01 342049	66.00	01 342050	61.00	01 342051	203.00	01 342052	62.00	01 342053	79.00	01 342054	69.00
01 343004	217.00	01 343005	99.00	01 343006	349.00	01 343007	64.00	01 343008	119.00	01 343009	118.50	01 343010	69.00
01 343011	318.00	01 343012	65.00	01 343013	175.00	01 343014	81.00	01 343015	86.00	01 343016	173.00	01 343017	174.00
01 343018	199.00	01 343019	155.00	01 343020	85.00	01 343021	89.00	01 343022	199.00	01 343023	232.00	01 343024	96.00
01 343022	162.00	01 343023	178.00	01 343024	282.00	01 343025	175.00	01 343026	195.00	01 343027	62.00	01 343028	39.00
01 343028	190.00	01 343029	69.10	01 343030	229.00	01 343031	240.00	01 343032	195.00	01 343033	39.00	01 343034	39.00
01 343034	250.00	01 343035	126.00	01 343036	225.00	01 343037	45.00	01 343038	62.00	01 343039	45.00	01 343040	46.00
01 343040	258.50	01 343041	36.50	01 343042	85.00	01 343043	55.00	01 343044	70.00	01 343045	49.00	01 343046	49.00
01 343046	128.00	01 343047	50.00	01 343048	30.00	01 343049	768.00	01 343050	38.00	01 343051	46.00	01 343052	49.00
01 343052	45.00	01 343053	20.00	01 343054	76.00	01 343055	50.00	01 343056	67.00	01 343057	71.00	01 343058	69.50
01 343058	40.00	01 343059	961.00	01 343060	45.00	01 343061	46.90	01 343062	54.00	01 343063	165.00	01 343064	69.34
01 343064	95.13	01 343065	39.00	01 343066	57.00	01 343067	17.00	01 343068	5.00	01 343069	75000.00	01 343070	10800.00
01 343070	74.00	01 343071	53.00	01 343072	67.00	01 343073	218.25	01 343074	71.00	01 343075	20800.00	01 343076	19895.00
01 343076	48.00	01 343077	217.00	01 343078	37.00	01 343079	74.50	01 343080	70.00	01 343081	5900.00	01 343082	7.90
01 343082	291.00	01 343083	263.00	01 343084	280.50	01 343085	120.00	01 343086	69.40	01 343087	13.00	01 343088	10.95
01 343088	120.00	01 343089	90.00	01 343090	141.00	01 344001	10800.00	01 344002	500.00	01 344003	68.25	01 344004	61.00
01 344004	350.00	01 344005	1509.00	01 344006	3009.00	01 344007	1809.00	01 344008	13500.00	01 344009	20800.00	01 344010	19895.00
01 344010	1650.00	01 344011	609.00	01 344012	8090.00	01 344013	2090.00	01 344014	4900.00	01 344015	5900.00	01 344016	7.90
01 344016	400.00	01 344017	9090.00	01 344018	2509.00	01 344019	350.00	01 344020	1450.00	01 344021	19895.00	01 344022	13.00
01 345002	5600.00	01 345003	8500.00	01 345004	3800.00	01 345005	4500.00	01 345006	25700.00	01 345007	5900.00	01 345008	7.90
01 345008	6000.00	01 345009	6500.00	01 345010	5104.00	01 345011	4500.00	01 345012	22500.00	01 345013	71230.00	01 345014	8500.00
01 345014	5700.00	01 345015	11600.00	01 345016	46899.00	01 345017	8000.00	01 345018	10000.00	01 345019	20800.00	01 345020	2015.00
01 345020	1825.00	01 346001	906.00	01 346002	1820.00	01 346003	54.00	01 346004	54.00	01 346005	13.00	01 346006	14.00
01 346006	180.00	01 346007	52.00	01 346008	1179.50	01 346009	955.00	01 346010	15.00	01 346011	10.15	01 346012	7.90
02 001002	10.90	02 001003	13.00	02 001004	9.90	02 001005	15.00	02 001006	13.00	02 001007	10.15	02 001008	10.95
02 001008	13.00	02 001009	14.00	02 001010	9.90	02 001011	15.00	02 001012	10.15	02 001013	13.00	02 001014	7.90
02 001014	14.00	02 001015	14.00	02 001016	14.00	02 001017	13.00	02 001018	13.00	02 001019	10.15	02 001020	16.11
02 001020	13.00	02 002001	62.50	02 002002	20.50	02 002003	44.65	02 002004	65.00	02 002005	90.56	02 002006	44.00
02 003002	10.03	02 003003	13.00	02 003004	13.00	02 003005	40.52	02 003006	90.56	02 003007	61.00	02 003008	2.00
02 004002	22.00	02 004003	20.59	02 004004	21.00	02 004005	5.00	02 004006	1.30	02 004007	48.40	02 004008	75.00
02 005004	5.00	02 005005	3.75	02 005006	4.00	02 005007	38.55	02 005008	76.03	02 005009	51.79	02 005010	52.73
02 006004	1.80	02 006005	1.20	02 006006	1.20	02 007001	38.55	02 007002	48.40	02 007003	77.19	02 007004	24.75
02 007004	30.15	02 008001	73.33	02 008002	140.00	02 008003	76.03	02 008004	77.19	02 008005	55.49	02 008006	32.00
02 009002	75.00	02 009003	65.00	02 009004	75.00	02 010001	46.56	02 010002	51.79	02 010003	22.00	02 010004	57.33
02 010004	44.22	02 010005	88.44	02 010006	77.07	02 010007	74.67	02 010008	55.49	02 010009	22.00	02 010010	15.68
02 011002	24.78	02 011003	20.00	02 011004	17.33	02 011005	32.00	02 011006	65.00	02 011007	61.00	02 011008	23.30
02 012004	38.08	02 013001	28.20	02 013002	36.25	02 013003	8.97	02 013004	8.98	02 014001	57.33	02 015001	15.68
02 014002	103.70	02 014003	78.24	02 014004	61.07	02 014005	32.50	02 014006	56.90	02 015001	23.30	02 016001	39.13
02 015002	16.50	02 015003	11.21	02 015004	17.50	02 015005	10.24	02 015006	11.93	02 016001	68.25	02 017001	61.00
02 016002	65.00	02 016003	43.76	02 016004	24.00	02 016005	32.40	02 016006	28.65	02 017001	79.93	02 017011	93.45
02 016008	30.00	02 016009	48.20	02 016010	48.00	02 016011	39.00	02 016012	30.40	02 017001	93.45	02 017011	93.45
02 017002	61.73	02 017003	77.81	02 017004	73.00	02 017005	58.00	02 017006	65.00	02 017007	93.45	02 017011	93.45
02 017008	29.90	02 017009	69.68	02 017010	73.00	02 017011	58.00	02 017012	56.40	02 018001	66.25	02 018011	61.45
02 017014	91.90	02 017015	58.00	02 017016	50.62	02 017017	60.40	02 017018	71.25	02 018001	61.45	02 018011	98.00
02 018002	92.99	02 018003	62.50	02 018004	120.25	02 018005	97.90	02 018006	100.75	02 018011	98.00	02 018021	59.70
02 018008	87.00	02 018009	89.00	02 018010	53.75	02 018011	106.90	02 018012	100.75	02 018013	98.00	02 018021	59.70
02 018014	108.00	02 018015	56.58	02 018016	55.25	02 018017	105.90	02 018018	48.45	02 018019	98.00	02 018021	59.70
02 018022	112.90	02 018023	112.90	02 018024	90.15	02 018025	65.45	02 018026	111.50	02 018027	40.00	02 018028	40.00
02 018026	117.75	02 018027	101.50	02 018028	90.15	02 018029	56.45	02 018030	34.90	02 019001	65.50	02 019002	95.60
02 018032	76.25	02 018033	81.90	02 018034	66.25	02 019001	28.68	02 019002	50.00	02 020001	95.60	02 021001	44.93
02 019004	30.23	02 019005	37.50	02 019006	35.15	02 019007	34.50	02 019008	50.00	02 020001	95.60	02 021001	44.93
02 020002	300.00	02 020003	71.95	02 020004	8.00	02 021001	89.25	02 021002	50.46	02 021003	44.93	02 021004	44.93
02 021004	138.00	02 021005	48.94	02 021006	64.90	02 022001	34.75	02 022002	33.61	02 022003	44.93	02 022004	44.93
02 022004	51.00	02 022005	97.73	02 022006	97.73	02 023001	97.73	02 023002	97.73	02 023003	175.00	02 023004	30.50
02 023006	50.00	02 023007	66.88	02 023008	119.00	02 023009	123.65	02 023010	135.00	02 024001	30.50	02 025001	80.00
02 024002	104.90	02 024003	129.00	02 024004	123.71	02 025001	60.00	02 025002	43.90	02 025003	118.00	02 025004	39.00
02 025004	89.00	02 025005	60.00	02 025006	39.90	02 025007	32.50	02 025008	99.50	02 025009	39.00	02 025010	43.36
02 025010	72.00	02 025011	61.00	02 025012	69.90	02 025013	60.00	02 025014	120.00	02 025015	43.36	02 025016	10.69

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 077006	15.91	02 077007	99.90	02 077008	170.00	02 078001	13.82	02 078002	11.54	02 078003	21.60
02 078004	21.50	02 079001	43.33	02 079002	22.05	02 079003	43.72	02 079004	32.11	02 080001	16.68
02 080002	48.91	02 080003	28.41	02 080004	31.40	02 081001	29.41	02 081002	29.15	02 081003	29.21
02 081004	66.81	02 081005	68.42	02 081006	50.72	02 082001	68.20	02 082002	103.33	02 082003	62.39
02 082004	78.76	02 083001	13.63	02 083002	34.21	02 083003	15.58	02 083004	32.20	02 083005	18.50
02 083006	16.08	02 084001	14.08	02 084002	21.60	02 084003	15.55	02 084004	20.75	02 084005	19.10
02 084006	19.58	02 085001	401.00	02 085002	312.50	02 085003	263.33	02 085004	352.60	02 085001	120.00
02 086002	263.24	02 086003	125.00	02 086004	165.77	02 087001	7.25	02 087002	13.42	02 087003	6.00
02 087004	11.67	02 087005	7.57	02 087006	18.31	02 087007	11.17	02 087008	13.33	02 087009	10.00
02 087010	6.60	02 088001	5.33	02 088002	7.40	02 088003	1.10	02 088004	1.10	02 088005	5.33
02 088006	3.90	02 088007	7.83	02 088008	5.00	02 089001	50.14	02 089002	39.80	02 089003	36.31
02 089004	63.38	02 090001	8.40	02 090002	5.50	02 090003	99.48	02 090004	107.84	02 091001	206.25
02 091002	691.05	02 091003	115.77	02 091004	74.47	02 092001	173.90	02 092002	118.51	02 092003	93.95
02 092004	48.12	02 093001	140.00	02 093002	120.00	02 093003	45.29	02 093004	30.96	02 094001	104.44
02 094002	70.37	02 094003	80.40	02 094004	66.36	02 095001	70.00	02 095002	147.96	02 095003	122.62
02 095004	55.00	02 095005	157.89	02 095006	72.18	02 096001	84.67	02 096002	320.00	02 096003	172.86
02 096004	49.41	02 097001	124.00	02 097002	40.90	02 097003	81.00	02 097004	84.00	02 098001	73.00
02 098002	104.00	02 098003	65.00	02 098004	67.98	02 099001	280.00	02 099002	180.00	02 099003	190.00
02 099004	160.00	02 100001	18.96	02 100002	119.00	02 100003	132.00	02 100004	99.59	02 101001	190.00
02 101002	220.00	02 101003	200.00	02 101004	120.00	02 102001	26.53	02 102002	29.42	02 102003	26.76
02 102004	31.00	02 102005	34.69	02 102006	28.72	02 102007	18.72	02 102008	32.39	02 102009	30.99
02 102010	45.96	02 103001	139.29	02 103002	481.33	02 103003	298.50	02 103004	198.99	02 104001	110.00
02 104002	218.57	02 104003	157.52	02 104004	227.14	02 104005	187.93	02 104006	125.00	02 105001	238.00
02 105002	77.00	02 105003	53.09	02 105004	27.50	02 105005	87.50	02 105006	29.00	02 106001	250.00
02 106004	335.87	02 107001	125.51	02 107002	215.99	02 107003	180.00	02 107004	40.95	02 107005	238.67
02 107006	197.50	02 108001	40.00	02 108002	40.00	02 108003	315.00	02 108004	40.00	02 108005	30.00
02 108006	34.00	02 118001	109.00	02 118002	139.00	02 118003	399.00	02 118004	149.99	02 118005	399.00
02 118006	86.90	02 118007	519.00	02 118008	250.00	02 118009	129.99	02 118010	275.00	02 118011	275.00
02 118012	185.00	02 119001	29.90	02 119002	34.99	02 119003	65.90	02 119004	75.00	02 119005	185.00
02 119006	79.00	02 119007	100.00	02 119008	64.90	02 119009	115.00	02 119010	128.00	02 119011	90.00
02 119012	79.00	02 120001	25.14	02 120002	19.90	02 120003	69.00	02 120004	149.00	02 120005	19.90
02 120006	59.00	02 120007	115.00	02 120008	29.99	02 120009	95.00	02 120010	52.00	02 120011	43.02
02 120012	38.00	02 121001	239.00	02 121002	199.00	02 121003	159.90	02 121004	299.00	02 121005	449.50
02 121006	529.00	02 121007	379.99	02 121008	159.55	02 121009	157.00	02 121010	199.00	02 121011	299.00
02 121012	299.00	02 121013	295.00	02 121014	269.00	02 121015	529.00	02 121016	229.00	02 121017	119.00
02 121018	725.00	02 121019	545.00	02 121020	275.00	02 121021	399.00	02 121022	399.00	02 121023	199.00
02 121024	189.00	02 122001	1942.00	02 122002	1499.00	02 122003	2488.91	02 122004	2390.00	02 122005	2590.00
02 122006	4990.00	02 122007	1599.00	02 122008	2399.00	02 122009	618.48	02 122010	599.99	02 122011	850.00
02 122012	950.00	02 123001	139.90	02 123002	248.00	02 123003	98.74	02 123004	139.00	02 123005	339.00
02 123006	179.00	02 123007	149.90	02 123008	288.00	02 123009	59.90	02 123010	54.90	02 123011	489.00
02 123012	399.00	02 124001	62.90	02 124002	195.00	02 124003	87.17	02 124004	149.00	02 124005	299.00
02 124006	139.00	02 124007	139.00	02 124008	269.00	02 124009	279.99	02 124010	279.99	02 124011	309.00
02 124012	379.99	02 125001	245.00	02 125002	155.00	02 125003	269.00	02 125004	49.90	02 125005	74.90
02 125006	39.90	02 125007	154.90	02 125008	199.00	02 125009	99.00	02 125010	54.90	02 125011	119.00
02 125012	280.00	02 126001	24.90	02 126002	118.00	02 126003	17.90	02 126004	15.50	02 126005	28.00
02 126006	132.00	02 126007	12.00	02 126008	14.00	02 126009	37.00	02 126010	45.00	02 126011	10.90
02 126012	11.61	02 127001	249.00	02 127002	239.00	02 127003	116.00	02 127004	149.90	02 127005	329.99
02 127006	119.00	02 127007	199.99	02 127008	255.00	02 127009	699.45	02 127010	279.00	02 127011	199.00
02 127012	749.00	02 127013	289.34	02 127014	239.00	02 127015	275.00	02 127016	729.00	02 127017	79.90
02 127018	239.99	02 127019	159.00	02 127020	349.00	02 127021	399.00	02 127022	159.00	02 127023	369.00
02 127024	479.00	02 128001	559.00	02 128002	175.00	02 128003	119.00	02 128004	255.00	02 128005	55.01
02 128006	1195.00	02 128007	999.00	02 128008	119.00	02 128009	479.99	02 128010	150.00	02 128011	449.99
02 128012	1999.00	02 128013	36.90	02 128014	399.00	02 128015	498.00	02 128016	313.38	02 128017	1379.20
02 128018	1367.20	02 128019	367.20	02 128020	269.00	02 128021	169.00	02 128022	119.00	02 128023	309.00
02 128024	349.00	02 128025	230.00	02 128026	99.99	02 128027	119.99	02 128028	349.00	02 128029	649.00
02 128030	79.90	02 128031	429.00	02 128032	349.00	02 128033	169.99	02 128034	399.00	02 128035	348.00
02 128036	369.00	02 129001	119.00	02 129002	149.00	02 129003	99.00	02 129004	259.99	02 129005	228.00
02 129006	165.00	02 129007	99.90	02 129008	69.86	02 129009	149.00	02 129010	59.00	02 129011	108.79
02 129012	499.00	02 130001	189.21	02 130002	929.00	02 130003	433.50	02 130004	119.00	02 130005	119.00
02 130006	125.00	02 130007	125.00	02 130008	159.00	02 130009	159.00	02 130010	629.00	02 130011	199.00
02 130012	171.05	02 131001	144.12	02 131002	149.90	02 131003	469.00	02 131004	99.90	02 131005	196.50
02 131006	149.00	02 131007	146.50	02 131008	119.90	02 131009	389.00	02 131010	228.00	02 131011	229.00
02 131012	175.01	02 131013	258.00	02 131014	319.00	02 131015	138.00	02 131016	349.00	02 131017	139.90
02 131018	114.50	02 131019	399.00	02 131020	269.00	02 131021	89.90	02 131022	329.00	02 131023	187.88
02 131024	129.00	02 132001	178.00	02 132002	23.90	02 132003	81.50	02 132004	389.00	02 132005	79.90
02 132006	136.00	02 132007	148.00	02 132008	178.00	02 132009	89.90	02 132010	48.00	02 132011	295.00
02 132012	299.00	02 133001	12.90	02 133002	8.30	02 133003	29.90	02 133004	7.90	02 133005	45.50
02 133006	240.00	02 133007	16.90	02 133008	31.20	02 133009	50.00	02 133010	142.00	02 133011	159.00
02 133012	26.90	02 133013	78.00	02 133014	48.00	02 133015	25.50	02 133016	60.00	02 133017	17.90
02 133018	65.00	02 133019	92.31	02 133020	24.90	02 133021	20.00	02 133022	75.17	02 133023	55.00
02 133024	39.00	02 134001	40.00	02 134002	47.80	02 134003	16.00	02 134004	19.90	02 134005	18.00
02 134006	25.00	02 134007	50.00	02 134008	44.90	02 134009	44.90	02 134010	44.90	02 134011	64.73
02 134012	31.87	02 135001	99.99	02 135002	20.50	02 135003	194.50	02 135004	68.00	02 135005	21.90
02 135006	56.50	02 135007	115.00	02 135008	118.54	02 135009	284.00	02 135010	59.00	02 135011	118.00
02 135012	128.00	02 136001	79.00	02 136002	27.90	02 136003	33.50	02 136004	115.00	02 136005	23.90
02 136006	42.60	02 136007	48.00	02 136008	44.10	02 136009	249.00	02 136010	65.00	02 136011	16.99
02 136012	49.99	02 137001	1347.33	02 137002	100.00	02 137003	259.00	02 137004	35.00	02 137005	25.00
02 137006	50.00	02 137007	189.93	02 137008	793.14	02 137009	137.10	02 137010	411.93	02 137011	410.79
02 137012	341.24	02 137013	725.00	02 137014	679.99	02 137015	341.24	02 137016	1905.03	02 137017	315.56
02 137018	299.99	02 137019	449.00	02 137020	1057.88	02 137021	245.44	02 13			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 206003	200.00	02 206004	23.50	02 207001	127.00	02 207002	105.00	02 207003	129.00	02 207004	204.00
02 208001	19.90	02 208002	94.00	02 208003	149.00	02 208004	21.00	02 209001	222.50	02 209002	568.93
02 209003	1032.50	02 209004	159.00	02 209005	249.00	02 209006	69.90	02 209007	94.28	02 209008	58.51
02 210001	10.00	02 210002	6.50	02 210003	180.00	02 210004	210.00	02 210005	9.95	02 210006	74.90
02 210007	64.90	02 210008	42.00	02 211001	634.38	02 211002	682.04	02 211003	465.00	02 211004	419.90
02 212001	129.00	02 212002	252.08	02 213001	23.00	02 213002	84.00	02 213003	17.90	02 213004	59.00
02 213003	59.90	02 213004	44.90	02 214001	53.00	02 214002	19.22	02 214003	22.95	02 214004	27.00
02 214005	29.50	02 214006	16.50	02 214007	27.08	02 214008	22.45	02 215001	18.41	02 215002	13.29
02 215003	13.67	02 215004	60.70	02 215005	16.12	02 215006	64.62	02 216001	9.08	02 216002	7.74
02 216003	4.85	02 216004	9.26	02 217001	26.00	02 217002	28.05	02 217003	25.50	02 217004	36.29
02 217005	22.50	02 217006	24.86	02 218001	39.16	02 218002	48.10	02 218003	102.45	02 218004	28.90
02 219001	42.90	02 219002	7.70	02 219003	109.90	02 219004	7.47	02 220001	99.76	02 220002	103.09
02 220003	818.50	02 220004	193.00	02 220005	344.86	02 220006	285.60	02 220007	188.90	02 220008	957.12
02 220009	332.00	02 220010	75.63	02 220011	117.02	02 220012	873.13	02 220013	152.81	02 220014	203.21
02 220015	375.50	02 220016	269.34	02 220017	360.63	02 220018	123.11	02 220019	27.83	02 220020	160.50
02 230002	192.80	02 230003	135.00	02 230004	219.89	02 230005	204.52	02 230006	127.88	02 230007	52.68
02 231002	343.90	02 231003	305.63	02 231004	225.76	02 232001	121.60	02 232002	34.60	02 232003	63.70
02 232004	18.50	02 233001	132.00	02 233002	95.60	02 233003	129.50	02 233004	248.17	02 233005	47.93
02 233006	138.00	02 234001	102.00	02 234002	618.12	02 234003	123.90	02 234004	192.50	02 235001	108.98
02 235002	78.75	02 235003	135.00	02 235004	159.00	02 236001	225.00	02 236002	16.99	02 236003	10.04
02 236004	31.80	02 237001	55.72	02 237002	34.50	02 237003	32.97	02 237004	20.33	02 238001	153.81
02 238002	135.50	02 238003	150.10	02 238004	49.00	02 239001	55.00	02 239002	80.00	02 239003	80.00
02 239004	63.00	02 240001	56.00	02 240002	89.18	02 240003	87.10	02 240004	110.39	02 241001	32.00
02 241002	141.00	02 241003	5406.46	02 241004	511.00	02 241005	79.00	02 242001	205.00	02 242002	130.00
02 242004	202.97	02 243001	300.00	02 243002	399.00	02 243003	1990.00	02 243004	2650.00	02 244001	2900.00
02 244002	5000.00	02 244003	3200.00	02 244004	750.00	02 244005	635.00	02 244006	600.00	02 244007	500.00
02 244008	650.00	02 245001	400.00	02 245002	250.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	350.00
02 245006	400.00	02 245007	400.00	02 245008	500.00	02 246001	754.00	02 246002	1682.00	02 246003	2130.00
02 246004	850.00	02 247001	18000.00	02 247002	29000.00	02 247003	35000.00	02 247004	10500.00	02 248001	6000.00
02 248002	10000.00	02 248003	7000.00	02 249001	330.00	02 249002	17.77	02 249003	727.00	02 249004	130.00
02 249004	582.00	02 250001	10500.00	02 250002	1392.00	02 250003	12000.00	02 250004	1377.00	02 251001	129.00
02 251002	108.00	02 251003	150.00	02 251004	88.00	02 251005	175.00	02 251006	600.00	02 251007	226.00
02 251008	181.00	02 252001	45.00	02 252002	35.00	02 252003	75.00	02 252004	100.00	02 253001	30.00
02 253002	210.00	02 253003	60.00	02 253004	395.00	02 253005	80.00	02 253006	65.00	02 254001	85.57
02 254002	51.15	02 254003	44.30	02 254004	132.25	02 255001	188.00	02 255002	170.67	02 255003	114.00
02 255004	63.70	02 256001	112.70	02 256002	178.00	02 256003	76.77	02 256004	665.33	02 256005	155.00
02 256006	491.15	02 257001	34.90	02 257002	21.90	02 257003	24.25	02 257004	31.50	02 258001	74.23
02 258002	66.15	02 258003	66.00	02 258004	47.08	02 258005	38.83	02 258006	42.39	02 259001	90.24
02 259002	479.00	02 259003	85.00	02 259004	350.00	02 260001	33.90	02 260002	42.30	02 260003	13.00
02 260004	28.00	02 261001	26.00	02 261002	240.00	02 261003	25.90	02 261004	49.90	02 261005	49.00
02 261006	87.90	02 261007	67.00	02 261008	44.90	02 262001	11.81	02 262002	18.90	02 262003	20.80
02 262004	91.00	02 263001	91.00	02 263002	18.00	02 263003	18.00	02 263004	26.00	02 264001	111.00
02 263006	10.02	02 263007	110.00	02 263008	5.98	02 264001	114.14	02 264002	119.95	02 264003	296.99
02 264004	140.73	02 265001	15.90	02 265002	28.00	02 265003	49.90	02 265004	20.14	02 266001	5.90
02 266002	12.50	02 266003	86.70	02 266004	5.20	02 276001	6.00	02 276002	6.00	02 276003	6.00
02 276004	6.00	02 277001	6.00	02 277002	6.00	02 277003	6.00	02 277004	6.00	02 278001	120.00
02 278002	120.00	02 278003	150.00	02 278004	120.00	02 280001	1558.00	02 280002	162.00	02 280003	466.00
02 280004	280.00	02 281001	2081.58	02 281002	1971.48	02 281003	2394.00	02 281004	1709.16	02 282001	1520.00
02 282002	172300.00	02 282003	174900.00	02 282004	198300.00	02 282005	213300.00	02 282006	153300.00	02 282007	245000.00
02 282008	163700.00	02 282009	170900.00	02 282010	147500.00	02 282011	233700.00	02 282012	168600.00	02 283001	2573.59
02 283002	1979.06	02 283003	12949.00	02 283004	1060.00	02 284001	10.15	02 284002	10.15	02 285001	10.82
02 285002	10.82	02 286001	66.60	02 286002	62.11	02 286003	71.05	02 286004	106.67	02 287001	1539.00
02 287002	1074.00	02 287003	690.00	02 287004	1511.00	02 288001	18.05	02 288002	162.74	02 288003	59.00
02 288004	3625.83	02 289001	1054.00	02 289002	795.00	02 289003	1438.07	02 289004	1399.00	02 290001	1110.00
02 290002	11108.51	02 290003	11108.53	02 291001	802.38	02 292001	133.40	02 292002	48.00	02 292003	400.00
02 292004	30.00	02 293001	950.00	02 293002	1334.00	02 293003	232.00	02 293004	200.00	02 294001	85.00
02 294002	50.00	02 294003	75.00	02 294004	60.00	02 295159	58.00	02 296001	36.00	02 296002	8.00
02 306001	811.08	02 306002	3296.67	02 306003	1192.08	02 306004	3775.00	02 307001	2575.83	02 307002	1320.83
02 307003	1556.25	02 307004	3216.67	02 308001	4677.08	02 308002	3561.67	02 308003	985.50	02 308004	3414.58
02 309001	3625.83	02 309002	2950.00	02 309003	2226.67	02 309004	1630.58	02 310001	131.00	02 310002	1110.00
02 310003	1129.17	02 310004	1241.67	02 311001	2500.00	02 311002	21790.00	02 311003	19820.00	02 311004	5450.00
02 312001	1112.50	02 312002	1850.00	02 312003	587.50	02 312004	625.33	02 313001	966.67	02 313002	965.83
02 313003	1148.33	02 313004	541.67	02 314001	129.00	02 314002	500.00	02 314003	129.00	02 314004	108.00
02 315001	308.00	02 315002	155.00	02 315003	359.00	02 315004	153.00	02 315005	102.00	02 315006	255.00
02 315007	90.00	02 315008	173.00	02 315009	229.00	02 315010	250.00	02 315011	290.00	02 315012	200.00
02 315013	143.00	02 316001	310.00	02 316002	52.50	02 316003	3.00	02 316004	3.00	02 316005	70.00
02 316005	45.00	02 316006	39.50	02 316007	27.00	02 316008	37.00	02 316009	3.03	02 316010	33.60
02 317001	2132.75	02 317002	2472.42	02 317003	4817.88	02 317004	6595.90	02 317005	1494.13	02 317006	2023.04
02 318001	1318.00	02 318002	696.00	02 318003	730.00	02 318004	874.00	02 318005	663.00	02 318006	951.00
02 318007	679.00	02 318008	839.50	02 318009	1574.50	02 318010	1410.15	02 318011	499.00	02 318012	649.50
02 318013	480.00	02 318014	600.00	02 318015	795.00	02 318016	500.00	02 318017	500.00	02 318018	650.00
02 318019	505.00	02 318020	1922.24	02 319001	149.00	02 319002	429.00	02 319003	339.00	02 319004	179.00
02 320001	30.00	02 320002	46.00	02 320003	70.00	02 320004	30.00	02 320005	225.00	02 320006	90.00
02 320007	39.37	02 320008	100.00	02 321001	60.00	02 321002	40.00	02 321003	43.00	02 321004	31.00
02 322001	329.95	02 322002	313.00	02 322003	248.40	02 322004	375.00	02 323001	97.00	02 323002	120.00
02 323003	44.00	02 323004	170.00	02 324001	90.00	02 324002	600.00	02 324003	310.00	02 324004	3150.00
02 324005	1610.00	02 324006	300.00	02 325001	8.00	02 325002	5.00	02 325003	8.00	02 325004	4.00
02 326001	21.00	02 326002	33.00	02 326003	22.00	02 326004	37.00	02 327001	29.40	02 327002	56.00
02 327003	39.33	02 327004	18.67	02 328001	176.00	02 328002	184.00	02 328003	175.00	02 328004	145.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 031001	98.89	03 031002	67.23	03 031003	91.00	03 031004	83.33	03 032001	229.54	03 032002	390.25	03 032003	21.76
03 032004	36.52	03 032005	16.17	03 032006	30.60	03 032007	25.40	03 033001	22.30	03 033002	21.76	03 033003	96.30
03 033004	21.71	03 033005	19.55	03 033006	22.60	03 033007	20.00	03 034001	72.00	03 034002	160.29	03 034003	35.00
03 034004	100.23	03 034005	78.75	03 034006	107.40	03 034007	116.81	03 035001	105.75	03 035002	123.90	03 035003	17.78
03 035004	80.00	03 035005	68.00	03 035006	113.75	03 035007	76.00	03 036001	34.09	03 036002	93.75	03 036003	22.67
03 036004	34.00	03 036005	31.00	03 036006	121.75	03 036007	121.75	03 037001	16.65	03 037002	32.90	03 037003	8.90
03 037004	16.00	03 037005	80.00	03 037006	158.46	03 037007	26.50	03 038001	112.00	03 038002	12.75	03 038003	6.75
03 038004	111.11	03 038005	107.64	03 038006	108.12	03 038007	121.39	03 039001	83.57	03 039002	22.90	03 039003	30.00
03 039004	20.00	03 039005	21.11	03 039006	20.25	03 039007	14.75	03 040001	18.75	03 040002	32.50	03 040003	1.90
03 040004	29.63	03 040005	33.35	03 040006	26.67	03 040007	47.11	03 041001	26.00	03 041002	30.00	03 041003	30.00
03 041004	24.39	03 041005	36.66	03 041006	63.00	03 041007	160.20	03 042001	29.50	03 042002	32.50	03 042003	30.00
03 042004	29.00	03 042005	26.40	03 042006	25.75	03 042007	35.60	03 043001	15.00	03 043002	30.00	03 043003	30.00
03 043004	13.40	03 043005	12.65	03 043006	8.00	03 043007	19.95	03 044001	30.90	03 044002	30.00	03 044003	30.00
03 044004	8.25	03 044005	16.00	03 044006	35.00	03 044007	39.05	03 045001	15.75	03 045002	18.23	03 045003	32.90
03 045004	29.00	03 045005	31.00	03 045006	40.40	03 045007	30.00	03 046001	34.65	03 046002	8.90	03 046003	10.00
03 046004	15.50	03 046005	16.25	03 046006	42.00	03 046007	5.50	03 047001	7.45	03 047002	12.75	03 047003	6.75
03 047004	6.90	03 047005	34.20	03 047006	8.00	03 047007	8.28	03 048001	16.65	03 048002	6.75	03 048003	8.08
03 048004	16.00	03 048005	40.00	03 048006	13.25	03 048007	20.20	03 049001	18.90	03 049002	10.00	03 049003	10.00
03 049004	10.50	03 049005	14.10	03 049006	11.00	03 049007	10.25	03 050001	6.00	03 050002	12.55	03 050003	14.00
03 050004	19.90	03 050005	11.00	03 050006	6.25	03 050007	7.63	03 051001	6.00	03 051002	24.35	03 051003	22.00
03 051004	6.25	03 051005	8.55	03 051006	5.50	03 051007	8.80	03 052001	10.00	03 052002	32.90	03 052003	7.50
03 052004	7.63	03 052005	10.18	03 052006	8.93	03 052007	8.50	03 053001	10.00	03 053002	8.45	03 053003	23.00
03 053004	9.50	03 053005	13.95	03 053006	10.50	03 053007	11.50	03 054001	45.00	03 054002	28.00	03 054003	28.00
03 054004	15.00	03 054005	41.25	03 054006	45.00	03 054007	42.00	03 055001	23.50	03 055002	22.00	03 055003	60.65
03 055004	21.38	03 055005	29.90	03 055006	25.40	03 055007	21.00	03 056001	45.00	03 056002	7.50	03 056003	7.50
03 056004	11.50	03 056005	22.80	03 056006	24.95	03 056007	17.88	03 057001	36.25	03 057002	8.45	03 057003	8.45
03 057004	22.00	03 057005	39.00	03 057006	30.00	03 057007	44.90	03 058001	6.50	03 058002	23.00	03 058003	11.15
03 058004	6.20	03 058005	6.25	03 058006	5.70	03 058007	6.65	03 059001	7.50	03 059002	10.50	03 059003	10.50
03 059004	7.25	03 059005	7.50	03 059006	9.00	03 059007	10.70	03 060001	10.00	03 060002	21.90	03 060003	1.90
03 060004	6.75	03 060005	10.00	03 060006	8.25	03 060007	10.10	03 061001	14.50	03 061002	28.00	03 061003	17.75
03 061004	10.00	03 061005	8.60	03 061006	10.50	03 061007	7.13	03 062001	14.50	03 062002	10.13	03 062003	4.45
03 062004	10.00	03 062005	9.00	03 062006	6.00	03 062007	12.35	03 063001	5.80	03 063002	4.45	03 063003	8.60
03 063004	10.00	03 063005	8.65	03 063006	8.75	03 063007	10.00	03 064001	5.00	03 064002	6.00	03 064003	6.00
03 064004	6.50	03 064005	11.60	03 064006	6.50	03 064007	18.95	03 065001	26.00	03 065002	20.20	03 065003	10.00
03 065004	8.50	03 065005	8.50	03 065006	6.50	03 065007	10.00	03 066001	18.44	03 066002	11.80	03 066003	11.80
03 066004	5.90	03 066005	6.95	03 066006	12.50	03 066007	14.90	03 067001	7.50	03 067002	9.30	03 067003	9.30
03 067004	39.90	03 067005	100.00	03 067006	20.00	03 067007	47.00	03 068001	34.90	03 068002	19.00	03 068003	19.00
03 068004	34.15	03 068005	40.00	03 068006	19.00	03 068007	15.93	03 069001	35.00	03 069002	32.65	03 069003	24.30
03 069004	14.80	03 069005	13.00	03 069006	18.65	03 069007	13.50	03 070001	29.00	03 070002	20.98	03 070003	160.00
03 070004	5.75	03 070005	5.50	03 070006	11.00	03 070007	19.90	03 071001	63.00	03 071002	71.33	03 071003	75.38
03 071004	5.50	03 071005	5.50	03 071006	7.00	03 071007	14.45	03 072001	23.38	03 072002	40.00	03 072003	67.65
03 072004	8.50	03 072005	18.90	03 072006	20.00	03 072007	10.00	03 073001	51.67	03 073002	78.95	03 073003	284.00
03 073004	6.70	03 073005	6.00	03 073006	5.00	03 073007	4.25	03 074001	435.00	03 074002	5.67	03 074003	12.50
03 074004	22.25	03 074005	26.00	03 074006	19.70	03 074007	19.70	03 075001	5.00	03 075002	5.67	03 075003	8.33
03 075004	20.00	03 075005	17.00	03 075006	10.00	03 075007	18.80	03 076001	33.44	03 076002	47.14	03 076003	47.14
03 076004	20.00	03 076005	16.90	03 076006	16.40	03 076007	12.00	03 077001	56.00	03 077002	109.13	03 077003	152.78
03 077004	9.70	03 077005	9.38	03 077006	12.00	03 077007	14.45	03 078001	140.00	03 078002	140.00	03 078003	140.00
03 078004	14.00	03 078005	10.50	03 078006	15.25	03 078007	13.00	03 079001	83.21	03 079002	99.90	03 079003	99.90
03 079004	9.65	03 079005	7.00	03 079006	20.50	03 079007	17.25	03 080001	28.72	03 080002	25.35	03 080003	28.87
03 080004	27.50	03 080005	30.13	03 080006	39.90	03 080007	28.25	03 081001	133.68	03 081002	92.17	03 081003	190.54
03 081004	30.00	03 081005	35.00	03 081006	33.07	03 081007	30.38	03 082001	96.00	03 082002	133.67	03 082003	71.00
03 082004	30.00	03 082005	48.98	03 082006	24.00	03 082007	52.00	03 083001	37.00	03 083002	25.50	03 083003	99.90
03 083004	27.25	03 083005	27.54	03 083006	15.00	03 083007	17.00	03 084001	140.00	03 084002	140.00	03 084003	140.00
03 084004	149.50	03 084005	93.75	03 084006	212.45	03 084007	87.00	03 085001	83.21	03 085002	99.90	03 085003	99.90
03 085004	24.21	03 085005	15.20	03 085006	24.39	03 085007	48.54	03 086001	28.72	03 086002	25.35	03 086003	28.87
03 086004	28.00	03 086005	66.67	03 086006	34.09	03 086007	29.55	03 087001	133.68	03 087002	92.17	03 087003	190.54
03 087004	34.12	03 087005	29.88	03 087006	26.82	03 087007	56.70	03 088001	96.00	03 088002	133.67	03 088003	71.00
03 088004	65.27	03 088005	94.97	03 088006	84.77	03 088007	18.00	03 089001	40.00	03 089002	37.00	03 089003	37.00
03 089004	30.27	03 089005	27.54	03 089006	15.00	03 089007	17.00	03 090001	140.00	03 090002	140.00	03 090003	140.00
03 090004	18.00	03 090005	13.75	03 090006	221.45	03 090007	433.00	03 091001	83.21	03 091002	99.90	03 091003	99.90
03 091004	210.35	03 091005	175.00	03 091006	120.00	03 091007	154.15	03 092001	28.72	03 092002	25.35	03 092003	28.87
03 092004	11.67	03 092005	11.67	03 092006	6.67	03 092007	13.33	03 093001	133.68	03 093002	92.17	03 093003	190.54
03 093004	9.33	03 093005	21.10	03 093006	1.11	03 093007	5.27	03 094001	96.00	03 094002	133.67	03 094003	71.00
03 094004	6.00	03 094005	5.50	03 094006	3.63	03 094007	8.33	03 095001	40.00	03 095002	37.00	03 095003	37.00
03 095004	30.27	03 095005	27.54	03 095006	15.00	03 095007	17.00	03 096001	140.00	03 096002	140.00	03 096003	140.00
03 096004	18.00	03 096005	13.75	03 096006	221.45	03 096007	433.00	03 097001	83.21	03 097002	99.90	03 097003	99.90
03 097004	210.35	03 097005	175.00	03 097006	120.00	03 097007	154.15	03 098001	28.72	03 098002	25.35	03 098003	28.87
03 098004	11.67	03 098005	11.67	03 098006	6.67	03 098007	13.33	03 099001	133.68	03 099002	92.17	03 099003	190.54
03 099004	9.33	03 099005	21.10	03 099006	1.11	03 099007	5.27	03 100001	96.00	03 100002	133.67	03 100003	71.00
03 100004	6.00	03 100005	5.50	03 100006	3.63	03 100007	8.33	03 101001	40.00	03 101002	37.00	03 101003	37.00
03 101004	30.27	03 101005	27.54	03 101									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 136005	24.90	03 136006	148.38	03 136007	69.00	03 136008	48.00	03 136009	69.00	03 136010	25.00
03 136011	23.90	03 136012	35.00	03 137001	301.64	03 137002	120.07	03 137003	48.00	03 137004	169.00
03 137005	200.00	03 137006	326.38	03 137007	259.57	03 137008	239.05	03 137009	699.00	03 137010	885.47
03 137011	1297.87	03 137012	2156.20	03 137013	491.21	03 137014	298.00	03 137015	435.54	03 137016	432.45
03 137017	1090.48	03 137018	324.34	03 137019	773.97	03 137020	407.57	03 137021	198.00	03 137022	203.79
03 137023	250.81	03 138001	305.00	03 138002	305.00	03 138003	256.00	03 138004	467.00	03 138005	339.00
03 138007	309.00	03 138008	462.00	03 139001	99.00	03 139002	299.00	03 139003	376.00	03 138006	260.00
03 139005	355.00	03 139006	338.00	03 139007	100.00	03 139008	260.00	03 139009	599.00	03 139010	449.00
03 139011	384.00	03 139012	1049.00	03 140001	409.25	03 140002	199.00	03 140003	179.00	03 140004	319.00
03 140005	179.90	03 140006	479.00	03 140007	279.00	03 140008	239.90	03 140009	186.00	03 140010	227.59
03 140011	326.97	03 140012	449.00	03 141001	369.00	03 141002	169.00	03 141003	249.90	03 141004	64.00
03 141005	459.00	03 141006	349.90	03 141007	249.00	03 141008	499.00	03 141009	675.00	03 141010	999.00
03 141011	349.00	03 141012	435.00	03 142001	478.00	03 142002	399.00	03 142003	719.00	03 142004	289.00
03 142005	389.00	03 142006	643.23	03 142007	759.00	03 142008	299.00	03 142009	150.00	03 142010	869.00
03 142011	549.90	03 142012	989.00	03 143001	285.00	03 143002	667.00	03 143003	39.00	03 143004	149.00
03 143005	899.00	03 143006	249.90	03 143007	299.00	03 143008	266.47	03 143009	369.00	03 143010	272.00
03 143011	554.73	03 143012	216.94	03 144001	12.50	03 144002	30.00	03 144003	21.30	03 144004	140.00
03 145001	62.00	03 145002	32.00	03 145003	33.00	03 145004	30.00	03 146001	20.00	03 146002	30.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	238.95	03 147002	44.99	03 147003	209.00	03 147004	128.00
03 147005	515.60	03 147006	890.00	03 147007	975.00	03 147008	398.00	03 147009	1150.00	03 147010	1599.00
03 147011	249.00	03 147012	159.00	03 148001	625.00	03 148002	329.00	03 148003	250.00	03 148004	1466.10
03 148005	1659.90	03 148006	528.99	03 158001	1573.79	03 158002	1573.79	03 158003	1573.79	03 158004	1573.79
03 158005	1573.79	03 158006	1573.79	03 160001	1289.02	03 160002	1289.02	03 160003	1289.02	03 160004	1289.02
03 160005	523.88	03 160006	592.45	03 160007	213.56	03 160008	213.56	03 160009	213.56	03 160010	213.56
03 161004	90.83	03 161005	117.02	03 161006	1662.95	03 161007	1662.95	03 161008	1662.95	03 161009	1662.95
03 161010	519.45	03 161011	1270.18	03 161012	5983.49	03 161013	5983.49	03 161014	5983.49	03 161015	5983.49
03 161016	4805.16	03 161017	5081.55	03 161018	11875.13	03 161019	11875.13	03 161020	11875.13	03 161021	11875.13
03 161022	9911.25	03 161023	10893.19	03 162001	6.34	03 162002	6.34	03 162003	6.34	03 162004	6.34
03 162005	11.75	03 162006	6.34	03 162007	5.46	03 162008	5.46	03 162009	5.46	03 162010	5.46
03 166002	3.62	03 166003	5.46	03 166004	5.46	03 166005	5.46	03 166006	5.46	03 166007	5.46
03 166008	3.62	03 166009	5.46	03 166010	5.46	03 167001	26.01	03 167002	17.46	03 167003	26.01
03 167004	17.46	03 167005	40.99	03 168001	160.00	03 168002	350.00	03 168003	600.00	03 168004	400.00
03 168005	280.00	03 168006	40.00	03 168007	300.00	03 168008	60.00	03 168009	550.00	03 168010	340.00
03 169001	9512.00	03 169002	21.00	03 169003	750.00	03 169004	120.00	03 169005	5.00	03 169006	5.00
03 179001	3459.00	03 179002	8263.36	03 179003	11874.00	03 179004	5290.00	03 179005	2590.00	03 179006	6097.00
03 180001	8516.14	03 180002	999.00	03 180003	3045.00	03 180004	699.00	03 181001	1999.00	03 181002	4230.00
03 181003	8199.00	03 181004	3914.00	03 182001	2576.49	03 182002	3199.00	03 182003	3789.00	03 182004	2499.00
03 183001	2360.00	03 183002	3463.00	03 183003	1757.11	03 183004	2099.00	03 184001	1699.00	03 184002	1799.00
03 184003	611.72	03 184004	4899.00	03 185001	7699.00	03 185002	7582.28	03 185003	21397.00	03 185004	6249.00
03 186001	6255.00	03 186002	4309.00	03 186003	7927.69	03 186004	5997.00	03 187001	6199.00	03 187002	7549.00
03 187003	46044.00	03 187004	6044.00	03 188001	3299.00	03 188002	4499.00	03 188003	4499.00	03 188004	9499.00
03 189001	5499.00	03 189002	7480.38	03 189003	4299.00	03 189004	7999.00	03 190001	599.00	03 190002	384.00
03 190003	899.00	03 190004	824.00	03 191001	151.20	03 191002	1149.00	03 191003	2619.00	03 191004	128.00
03 191005	2499.00	03 191006	899.00	03 192001	487.20	03 192002	249.00	03 192003	309.00	03 192004	699.00
03 193001	519.00	03 193002	579.00	03 193003	375.00	03 193004	398.00	03 194001	1490.00	03 194002	1429.00
03 194003	850.00	03 194004	1599.00	03 195001	269.00	03 195002	694.00	03 195003	298.00	03 195004	550.00
03 196001	12999.00	03 196002	6999.00	03 197001	4699.00	03 197002	4699.00	03 198001	4399.00	03 198002	4999.00
03 197006	6899.00	03 198001	2190.00	03 198002	2799.00	03 198003	3899.00	03 198004	3249.00	03 198005	899.00
03 198006	799.00	03 198007	668.00	03 198008	2399.00	03 199001	799.00	03 199002	799.00	03 199003	540.00
03 199004	899.00	03 200001	3.86	03 200002	4.50	03 200003	5.50	03 200004	125.10	03 201001	15.41
03 201002	222.00	03 201003	18.62	03 201004	14.00	03 202001	65.00	03 202002	59.00	03 202003	39.74
03 202004	25.08	03 203001	10.00	03 203002	30.90	03 203003	43.00	03 203004	11.50	03 204001	34.90
03 204002	77.00	03 206003	70.00	03 206004	70.00	03 207001	116.00	03 207002	140.00	03 207003	165.00
03 207004	389.00	03 208001	25.75	03 208002	52.00	03 208003	42.41	03 208004	23.80	03 209001	499.00
03 209002	641.00	03 209003	219.00	03 209004	868.00	03 209005	80.00	03 209006	135.00	03 209007	298.00
03 209008	610.00	03 210001	229.00	03 210002	26.86	03 210003	75.01	03 210004	14.88	03 210005	54.90
03 210006	128.05	03 210007	104.66	03 210008	14.10	03 211001	149.00	03 211002	239.00	03 211003	349.00
03 211004	149.00	03 213003	45.00	03 213004	149.00	03 214001	28.01	03 214002	38.00	03 214003	182.00
03 213002	150.00	03 214005	28.00	03 214006	22.40	03 214007	35.00	03 214008	27.50	03 214009	21.34
03 214004	18.11	03 215003	7.60	03 215004	14.66	03 215005	16.35	03 215006	16.15	03 215007	9.61
03 215002	12.68	03 216003	6.07	03 216004	5.73	03 217001	22.69	03 217002	35.00	03 217003	6.45
03 216002	11.00	03 217005	27.69	03 217006	2.91	03 218001	55.50	03 218002	12.50	03 218003	30.00
03 217004	37.14	03 218001	35.43	03 218002	32.15	03 219001	48.00	03 219002	19.00	03 219003	44.02
03 218004	35.00	03 219003	69.55	03 220004	236.00	03 220005	147.00	03 220006	165.50	03 220007	563.00
03 220002	78.00	03 220009	59.15	03 220010	451.50	03 220011	920.50	03 220012	277.00	03 220013	195.50
03 229008	188.60	03 229015	235.20	03 229016	90.80	03 229017	1627.95	03 230001	178.50	03 230002	135.30
03 229014	860.29	03 230004	311.50	03 230005	273.00	03 230006	206.57	03 231001	225.95	03 231002	310.25
03 230003	52.15	03 231004	255.45	03 232001	51.75	03 232002	37.19	03 232003	71.00	03 232004	42.00
03 231003	393.00	03 232002	51.67	03 233003	214.30	03 233004	218.00	03 233005	107.00	03 233006	78.50
03 233001	166.00	03 234002	367.50	03 234003	398.50	03 234004	290.55	03 235001	24.50	03 235002	81.80
03 234001	114.70	03 235004	172.30	03 236001	29.25	03 236002	10.44	03 236003	13.65	03 236004	33.85
03 235003	39.95	03 237002	109.14	03 237003	27.35	03 237004	108.00	03 238001	216.95	03 238002	67.20
03 237001	109.44	03 238004	209.00	03 239001	39.00	03 239002	45.50	03 239003	100.00	03 239004	65.00
03 240001	47.13	03 240002	34.45	03 240003	152.00	03 240004	247.95	03 241001	266.50	03 241002	89.88
03 241003	95.00	03 242002	95.50	03 243003	930.00	03 243004	769.00	03 244001	6990.00	03 244002	190.00
03 243001	874.00	03 244004	1800.00	03 244005	300.00	03 244006	310.00	03 244007	500.00	03 244008	600.00
03 244003	100.00	03 245002	300.00	03 245003	400.00	03 245004	400.00	03 245005	400.00	03 245006	300.00
03 245001	400.00	03 245008	500.00	03 246001	600.00	03 246002	371.00	03 246003	986.00	03 246004	730.80
03 247001	4800.00	03 247002	18700.00	03 247003	5300.00	03 247004	17600.00	03 2480			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 324003	300.00	03 324004	400.00	03 324005	290.00	03 324006	3142.50	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	49.00	03 326002	35.00	03 326003	22.00	03 326004	21.00
03 327001	27.50	03 327002	74.12	03 327003	28.75	03 327004	24.50	03 328001	139.00	03 328002	184.00
03 328003	149.00	03 328004	229.00	03 328005	189.00	03 328006	175.00	03 328007	25.00	03 328008	20.77
03 328009	41.00	03 328010	640.00	03 329001	1899.00	03 329002	219.00	03 329003	2049.00	03 329004	2.00
03 330001	59.00	03 330002	89.00	03 330003	249.00	03 330004	279.00	03 330005	29.00	03 330006	84.00
03 331001	159.00	03 331002	85.00	03 331003	55.00	03 331004	60.00	03 332001	3570.00	03 332002	1800.00
03 332003	3399.00	03 332004	55.00	03 342001	38.00	03 342002	39.48	03 342003	95.00	03 342004	44.00
03 342005	49.00	03 342006	49.00	03 342007	53.00	03 342008	51.00	03 342009	26.00	03 342010	40.00
03 343001	230.00	03 343002	133.00	03 343003	149.93	03 343004	66.00	03 343005	151.00	03 343006	102.00
03 343007	195.00	03 343008	127.00	03 343009	40.00	03 343010	32.00	03 343011	40.78	03 343012	25.00
03 343013	51.00	03 343014	62.00	03 343015	63.00	03 343016	42.00	03 343017	82.00	03 343018	17.50
03 344001	170.00	03 344002	200.00	03 344003	1500.00	03 344004	30.00	03 345001	7656.00	03 345002	21800.00
03 345003	6960.00	03 345004	4640.00	03 346001	107.00	03 346002	54.00	03 346003	54.00	03 346004	108.00
03 346005	996.00	03 346006	955.00	04 001001	12.00	04 001002	12.50	04 001003	10.90	04 001004	9.00
04 001005	10.90	04 001006	13.00	04 001007	13.00	04 001008	12.00	04 001009	13.00	04 001010	9.90
04 001011	12.00	04 001012	13.00	04 001013	13.00	04 001014	9.90	04 001015	12.00	04 001016	12.00
04 001017	12.00	04 001018	13.00	04 001019	11.00	04 001020	13.00	04 001021	12.00	04 001022	12.00
04 001023	13.00	04 001024	11.00	04 001025	13.00	04 001026	14.00	04 001027	7.90	04 001028	14.00
04 001029	11.00	04 001030	11.00	04 002001	99.50	04 002002	38.61	04 002003	47.01	04 002004	65.00
04 002005	45.43	04 002006	62.50	04 003001	9.43	04 003002	9.73	04 003003	63.16	04 003004	11.00
04 003005	10.00	04 003006	10.00	04 003007	12.90	04 003008	14.50	04 003009	93.33	04 004001	18.00
04 004002	21.00	04 004003	26.50	04 004004	26.95	04 004005	20.50	04 004006	23.50	04 005001	5.00
04 005002	5.00	04 005003	4.00	04 005004	4.00	04 005005	4.00	04 005006	4.00	04 005007	3.00
04 005008	3.00	04 005009	11.50	04 006001	1.00	04 006002	3.00	04 006003	3.00	04 006004	1.10
04 006005	3.00	04 006006	1.50	04 006007	3.40	04 006008	2.50	04 006009	3.50	04 007001	28.16
04 007002	39.71	04 007003	49.86	04 007004	90.48	04 007005	53.33	04 007006	36.40	04 008001	100.00
04 008002	120.00	04 008003	96.00	04 008004	100.00	04 008005	90.48	04 008006	150.60	04 009001	75.00
04 009002	75.00	04 009003	280.00	04 009004	210.00	04 009005	138.90	04 009006	295.00	04 010001	47.13
04 010002	57.55	04 010003	42.24	04 010004	47.04	04 010005	63.24	04 010006	44.00	04 010007	80.73
04 010008	63.33	04 010009	109.66	04 010010	29.40	04 010011	42.71	04 010012	67.71	04 011001	29.33
04 011002	73.68	04 011003	18.18	04 011004	29.25	04 011005	15.75	04 011006	12.50	04 012001	20.00
04 012002	35.56	04 012003	39.39	04 012004	44.22	04 012005	22.68	04 012006	31.25	04 013001	10.99
04 013002	27.31	04 013003	10.00	04 013004	40.50	04 013005	47.14	04 013006	20.88	04 014001	120.44
04 014002	25.00	04 014003	107.31	04 014004	58.30	04 014005	182.10	04 014006	42.27	04 014007	38.75
04 014008	36.40	04 014009	51.25	04 015001	16.15	04 015002	14.00	04 015003	18.00	04 015004	12.50
04 015005	14.60	04 015006	12.60	04 015007	15.61	04 015008	12.90	04 015009	12.50	04 016001	64.23
04 016002	33.00	04 016003	44.90	04 016004	36.50	04 016005	36.80	04 016006	70.00	04 016007	36.50
04 016008	30.00	04 016009	33.00	04 016010	36.00	04 016011	31.90	04 016012	39.00	04 016013	66.00
04 016014	38.50	04 016015	52.00	04 016016	32.00	04 016017	33.50	04 016018	35.70	04 017001	62.00
04 017002	59.00	04 017003	44.00	04 017004	68.00	04 017005	58.00	04 017006	64.00	04 017007	70.15
04 017008	52.00	04 017009	52.00	04 017010	68.00	04 017011	68.00	04 017012	74.00	04 017013	67.00
04 017014	26.00	04 017015	30.00	04 017016	88.75	04 017017	91.90	04 017018	52.00	04 017019	68.00
04 017020	79.00	04 017021	80.00	04 017022	50.00	04 017023	51.90	04 017024	62.40	04 017025	70.00
04 017026	52.00	04 017027	56.90	04 018001	92.75	04 018002	89.90	04 018003	86.00	04 018004	82.00
04 018005	96.00	04 018006	96.00	04 018007	89.90	04 018008	96.00	04 018009	110.75	04 018010	64.90
04 018011	68.00	04 018012	86.15	04 018013	98.00	04 018014	64.90	04 018015	65.98	04 018016	54.65
04 018017	103.00	04 018018	96.00	04 018019	96.00	04 018020	72.00	04 018021	74.00	04 018022	57.90
04 018023	59.90	04 018024	74.00	04 018025	58.00	04 018026	69.00	04 018027	54.90	04 018028	131.00
04 018029	130.00	04 018030	98.00	04 018031	120.00	04 018032	125.00	04 018033	88.00	04 018034	137.90
04 018035	119.50	04 018036	128.00	04 018037	99.00	04 018038	96.70	04 018039	110.00	04 018040	86.00
04 018041	72.00	04 018042	88.00	04 018043	28.00	04 018044	89.00	04 018045	88.00	04 018046	44.00
04 018047	50.00	04 018048	79.90	04 018049	44.00	04 018050	58.00	04 018051	88.00	04 019001	83.00
04 019002	33.15	04 019003	58.00	04 019004	30.00	04 019005	167.90	04 019006	64.00	04 019007	36.00
04 019008	34.48	04 019009	20.00	04 019010	30.00	04 019011	36.00	04 019012	28.50	04 020001	44.00
04 020002	96.00	04 020003	85.60	04 020004	71.80	04 020005	59.90	04 020006	62.00	04 021001	114.09
04 021002	161.50	04 021003	87.00	04 021004	79.00	04 021005	64.03	04 021006	130.00	04 021007	74.42
04 021008	47.71	04 021009	120.35	04 022001	50.40	04 022002	70.81	04 022003	30.50	04 022004	59.80
04 022005	67.60	04 022006	49.44	04 023001	79.90	04 023002	74.50	04 023003	79.90	04 023004	63.06
04 023005	73.00	04 023006	12.50	04 023007	14.00	04 023008	10.04	04 023009	11.50	04 023010	15.50
04 023011	211.80	04 023012	184.54	04 023013	659.00	04 023014	210.40	04 023015	620.00	04 024001	129.30
04 024002	178.68	04 024003	202.37	04 024004	142.00	04 024005	135.70	04 024006	171.43	04 025001	62.50
04 025002	90.00	04 025003	182.00	04 025004	60.90	04 025005	110.00	04 025006	57.40	04 025007	52.50
04 025008	90.00	04 025009	72.00	04 025010	43.75	04 025011	75.00	04 025012	33.15	04 025013	100.00
04 025014	169.00	04 025015	70.00	04 025016	102.50	04 025017	110.00	04 025018	125.00	04 025019	60.00
04 025020	183.50	04 025021	120.00	04 025022	180.75	04 025023	100.00	04 025024	147.00	04 025025	102.00
04 026002	133.25	04 026003	175.00	04 026004	143.60	04 026005	97.50	04 026006	130.00	04 027001	100.00
04 027002	158.00	04 027003	140.00	04 027004	73.75	04 027005	130.00	04 027006	149.00	04 028001	56.43
04 028002	46.82	04 028003	45.88	04 028004	49.29	04 028005	71.43	04 028006	76.84	04 028007	52.65
04 028008	52.50	04 028009	163.53	04 029001	161.26	04 029002	207.21	04 029003	392.21	04 029004	197.30
04 029005	640.00	04 029006	380.95	04 030001	8.33	04 030002	8.33	04 030003	11.50	04 030004	12.50
04 030005	12.00	04 030006	12.50	04 030007	13.00	04 030008	10.04	04 030009	11.50	04 030010	18.00
04 030011	11.00	04 030012	11.50	04 030013	13.00	04 030014	15.00	04 030015	13.00	04 031001	89.44
04 031002	118.06	04 031003	75.04	04 031004	115.28	04 031005	104.17	04 031006	69.02	04 032001	146.15
04 032002	248.13	04 032003	262.50	04 032004	30.95	04 032005	32.57	04 032006	30.72	04 032007	67.74
04 032008	41.56	04 032009	30.68	04 033001	20.43	04 033002	23.30	04 033003	20.00	04 033004	22.11
04 033005	24.55	04 033006	14.07	04 033007	46.00	04 033008	33.78	04 033009	24.20	04 034001	99.13
04 034002	80.50	04 034003	113.40	04 034004	39.00	04 034005	39.95	04 034006	93.00	04 035001	67.35
04 035002	100.13	04 035003	76.20	04 035004	268.94	04 035005	96.50	04 035006	118.89	04 036001	61.50
04 036002	97.50	04 036003	109.00	04 036004	109.15	04 036005	107.88	04 036006	53.00	04 037001	30.00
04 037002	38.00	04 037003	25.44	04 037004	46.33	04 037005	48.89	04 037006	40.50		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 062005	30.00	04 062006	12.25	04 062007	23.25	04 062008	15.75	04 062009	21.00	04 062010	20.00
04 062011	14.33	04 062012	19.25	04 063001	17.45	04 063002	13.63	04 063003	8.25	04 063004	25.95
04 063005	9.25	04 063006	12.23	04 063007	11.00	04 063008	9.50	04 063009	10.50	04 063010	8.75
04 063011	17.70	04 063012	16.05	04 063013	9.25	04 063014	7.75	04 063015	8.40	04 064001	6.95
04 064002	7.00	04 064003	10.00	04 064004	3.95	04 064005	5.95	04 064006	6.50	04 064007	6.75
04 064008	6.00	04 065001	7.00	04 065002	5.40	04 065003	7.00	04 065004	5.75	04 065005	15.00
04 065002	13.95	04 065003	15.00	04 065004	12.95	04 065005	7.25	04 065006	16.10	04 065007	9.00
04 065008	7.00	04 065009	9.50	04 065010	17.90	04 065011	17.25	04 065012	20.35	04 066001	6.15
04 066002	8.00	04 066003	6.83	04 066004	7.00	04 066005	5.00	04 066006	6.10	04 066007	6.00
04 066008	7.75	04 066009	6.00	04 066010	7.70	04 066011	6.67	04 066012	6.00	04 067001	23.65
04 067002	19.95	04 067003	15.75	04 067004	20.00	04 067005	20.95	04 067006	17.00	04 067007	22.50
04 067008	18.00	04 067009	21.00	04 067010	20.00	04 067011	19.99	04 067012	20.00	04 068001	14.00
04 068002	13.15	04 068003	20.41	04 068004	15.83	04 068005	13.90	04 068006	16.04	04 068007	12.50
04 068008	12.00	04 068009	12.50	04 068010	12.75	04 068011	14.00	04 068012	17.40	04 069001	9.70
04 069002	10.40	04 069003	8.38	04 069004	9.50	04 069005	10.45	04 069006	7.48	04 070001	13.15
04 070002	13.95	04 070003	17.08	04 070004	13.50	04 070005	13.95	04 070006	17.28	04 070007	14.50
04 070008	14.50	04 070009	12.25	04 070010	12.50	04 070011	16.19	04 070012	20.00	04 071001	9.45
04 071002	11.90	04 071003	11.50	04 071004	10.00	04 071005	10.68	04 071006	10.90	04 072001	34.91
04 072002	25.90	04 072003	34.90	04 072004	22.48	04 072005	22.30	04 072006	24.58	04 073001	20.00
04 073002	39.90	04 073003	27.50	04 073004	21.00	04 073005	45.24	04 073006	39.90	04 074001	29.75
04 074002	37.38	04 074003	32.11	04 074004	32.00	04 074005	24.90	04 074006	35.88	04 074007	31.14
04 074008	26.10	04 074009	29.90	04 074010	39.86	04 074011	28.50	04 074012	29.90	04 075001	32.00
04 075002	26.00	04 075003	25.22	04 075004	30.00	04 075005	26.88	04 075006	18.00	04 076001	28.21
04 076002	28.75	04 076003	28.22	04 076004	190.00	04 076005	230.00	04 076006	176.00	04 077001	176.00
04 077002	235.00	04 077003	169.00	04 077004	58.00	04 077005	160.00	04 077006	118.00	04 077007	88.00
04 077008	94.00	04 077009	84.25	04 077010	136.00	04 077011	216.00	04 077012	216.00	04 078001	12.68
04 078002	15.35	04 078003	13.73	04 078004	18.38	04 078005	20.00	04 078006	6.58	04 079001	62.79
04 079002	27.73	04 079003	19.87	04 079004	25.00	04 079005	50.81	04 079006	58.14	04 080001	20.00
04 080002	24.75	04 080003	25.11	04 080004	50.00	04 080005	24.44	04 080006	31.56	04 081001	26.83
04 081002	86.00	04 081003	40.00	04 081004	32.13	04 081005	29.04	04 081006	31.13	04 082001	160.00
04 081008	43.02	04 081009	35.80	04 082001	72.11	04 082002	75.33	04 082003	64.12	04 082004	69.91
04 082005	56.52	04 082006	78.76	04 083001	62.44	04 083002	21.43	04 083003	21.43	04 083004	56.33
04 083005	54.26	04 083006	57.35	04 083007	31.21	04 083008	76.56	04 083009	19.70	04 084001	20.00
04 084002	19.50	04 084003	20.75	04 084004	30.42	04 084005	20.81	04 084006	18.54	04 084007	17.50
04 084008	13.75	04 084009	20.90	04 085001	265.00	04 085002	234.75	04 085003	380.00	04 085004	310.00
04 085005	151.81	04 085006	747.00	04 086001	150.00	04 086002	188.00	04 086003	182.00	04 086004	126.00
04 086005	198.41	04 086006	117.50	04 087001	10.00	04 087002	5.00	04 087003	4.00	04 087004	4.85
04 087005	7.00	04 087006	18.00	04 087007	12.50	04 087008	9.83	04 087009	5.33	04 087010	8.80
04 087011	7.50	04 087012	13.33	04 087013	12.08	04 087014	13.33	04 087015	5.50	04 088001	3.27
04 088002	3.13	04 088003	8.33	04 088004	11.00	04 088005	5.98	04 088006	7.03	04 088007	6.67
04 088008	7.50	04 088009	4.78	04 088010	12.00	04 088011	1.10	04 088012	8.50	04 089001	93.38
04 089002	54.72	04 089003	58.72	04 089004	37.73	04 089005	50.73	04 089006	57.00	04 090001	62.77
04 090002	5.90	04 090003	5.50	04 090004	136.93	04 090005	125.00	04 090006	111.74	04 091001	621.88
04 091002	2474.50	04 091003	250.00	04 091004	21.98	04 091005	34.83	04 091006	16.75	04 092001	64.71
04 092002	182.35	04 092003	176.47	04 092004	160.00	04 092005	123.81	04 092006	130.43	04 093001	100.00
04 093002	31.00	04 093003	283.75	04 093004	32.00	04 093005	150.00	04 093006	180.00	04 094001	109.72
04 094002	92.50	04 094003	89.70	04 094004	58.00	04 094005	85.77	04 094006	73.38	04 095001	38.46
04 095002	86.00	04 095003	48.00	04 095004	83.33	04 095005	70.00	04 095006	49.00	04 096001	320.00
04 095008	78.50	04 095009	101.82	04 096001	181.19	04 096002	76.78	04 096003	177.06	04 096004	320.00
04 096005	72.50	04 096006	47.35	04 097001	46.00	04 097002	80.00	04 097003	13.00	04 097004	31.00
04 097005	125.00	04 097006	45.00	04 098001	76.00	04 098002	87.00	04 098003	72.75	04 098004	69.00
04 098005	76.00	04 098006	124.25	04 099001	240.00	04 099002	240.00	04 099003	210.00	04 099004	350.00
04 099005	260.00	04 099006	200.00	04 100001	50.00	04 100002	19.80	04 100003	72.42	04 100004	27.00
04 100005	75.00	04 100006	75.00	04 101001	120.00	04 101002	120.00	04 101003	183.00	04 101004	160.00
04 101005	190.00	04 101006	170.00	04 102001	22.29	04 102002	33.80	04 102003	54.85	04 102004	24.17
04 102005	23.93	04 102006	28.17	04 102007	30.00	04 102008	32.40	04 102009	20.66	04 102010	19.72
04 102011	26.76	04 102012	22.08	04 102013	30.99	04 102014	27.48	04 102015	30.94	04 103001	287.99
04 103002	252.00	04 103003	163.00	04 103004	335.79	04 103005	241.03	04 103006	478.67	04 104001	214.66
04 104002	96.00	04 104003	247.58	04 104004	305.92	04 104005	120.00	04 104006	132.00	04 104007	207.14
04 104008	227.14	04 105001	184.56	04 105002	105.00	04 105003	123.11	04 105004	233.33	04 106001	202.00
04 105005	513.33	04 105006	51.26	04 106001	110.67	04 106002	226.66	04 106003	167.21	04 106004	176.00
04 106005	138.28	04 106006	252.00	04 107001	171.00	04 107002	190.67	04 107003	133.00	04 107004	228.67
04 107005	86.67	04 107006	80.00	04 107007	158.67	04 107008	282.67	04 107009	206.66	04 108001	40.00
04 108002	40.00	04 108003	40.00	04 108004	28.00	04 108005	40.00	04 108006	40.00	04 108007	34.00
04 108008	37.00	04 108009	34.00	04 118001	524.00	04 118002	405.00	04 118003	459.00	04 118004	199.00
04 118005	190.00	04 118006	190.00	04 118007	177.26	04 118008	34.90	04 118009	299.00	04 118010	25.63
04 118011	339.01	04 118012	398.00	04 118013	95.99	04 118014	239.00	04 118015	559.20	04 118016	169.00
04 118017	399.00	04 118018	495.00	04 119001	74.50	04 119002	159.00	04 119003	32.00	04 119004	99.50
04 119005	99.90	04 119006	29.99	04 119007	34.00	04 119008	129.00	04 119009	119.00	04 119010	274.00
04 119011	159.00	04 119012	99.00	04 119013	89.00	04 119014	145.00	04 119015	64.50	04 119016	74.00
04 119017	75.28	04 119018	179.00	04 120001	159.00	04 120002	59.50	04 120003	38.25	04 120004	75.00
04 120005	90.04	04 120006	29.35	04 120007	35.00	04 120008	24.00	04 120009	24.00	04 120010	25.63
04 120011	169.00	04 120012	34.00	04 120013	50.00	04 120014	29.90	04 120015	85.00	04 120016	24.99
04 120017	95.00	04 120018	99.00	04 121001	332.46	04 121002	279.00	04 121003	149.00	04 121004	199.00
04 121005	999.00	04 121006	398.00	04 121007	249.00	04 121008	209.00	04 121009	429.00	04 121010	419.00
04 121011	209.01	04 121012	319.00	04 121013	129.99	04 121014	679.00	04 121015	179.00	04 121016	119.00
04 121017	128.00	04 121018	445.00	04 121019	398.00	04 121020	169.00	04 121021	699.00	04 121022	199.00
04 121023	279.00	04 121024	279.00	04 121025	189.00	04 121026	209.00	04 121027	109.00	04 121028	189.00
04 121029	183.90	04 121030	139.99	04 121031	229.61	04 121032	799.00	04 121033	229.00	04 121034	189.00
04 121035	629.00	04 121036	599.00	04 122001	1449.00	04 122002	3269.00	04 122003	6490.00	04 122004	1398.00
04 122005	2795.00	04 122006	3490.00	04 122007	4990.00	04 122008	1789.00	04 122009	2495		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 133029	68.95	04 133030	39.90	04 133031	26.50	04 133032	19.00	04 133033	69.00	04 133034	12.11
04 133035	79.00	04 133036	55.00	04 134001	59.00	04 134002	189.00	04 134003	24.90	04 134004	25.00
04 134005	49.00	04 134006	115.00	04 134007	59.00	04 134008	159.00	04 134009	14.90	04 134010	38.00
04 134011	169.00	04 134012	44.00	04 134013	28.00	04 134014	29.90	04 134015	115.00	04 134016	36.50
04 134017	42.00	04 134018	55.00	04 135001	119.99	04 135002	239.00	04 135003	467.40	04 135004	138.00
04 135005	162.00	04 135006	162.00	04 135007	242.90	04 135008	242.90	04 135009	69.00	04 135010	199.00
04 135011	249.00	04 135012	299.00	04 135013	129.00	04 135014	299.00	04 135015	242.97	04 135016	299.00
04 135017	89.00	04 135018	285.00	04 136001	158.00	04 136002	86.58	04 136003	59.00	04 136004	34.50
04 136005	39.00	04 136006	23.90	04 136007	11.99	04 136008	38.00	04 136009	27.90	04 136010	58.00
04 136011	42.08	04 136012	34.90	04 136013	49.50	04 136014	199.00	04 136015	34.90	04 136016	29.00
04 136017	39.00	04 136018	75.00	04 137001	405.80	04 137002	1692.48	04 137003	590.00	04 137004	349.00
04 137005	295.00	04 137006	55.00	04 137007	69.90	04 137008	595.00	04 137009	299.00	04 137010	435.04
04 137011	435.04	04 137012	502.50	04 137013	163.86	04 137014	405.80	04 137015	243.22	04 137016	399.73
04 137017	547.66	04 137018	507.17	04 137019	200.00	04 137020	218.85	04 137021	878.74	04 137022	1516.52
04 137023	305.21	04 137024	249.00	04 137025	639.00	04 137026	469.31	04 137027	512.00	04 137028	767.61
04 137029	215.89	04 137030	328.82	04 137031	401.03	04 137032	463.88	04 137033	49.90	04 137034	140.76
04 137035	327.72	04 137036	148.28	04 137037	163.86	04 137038	664.00	04 137039	161.91	04 137040	366.50
04 137041	196.85	04 137042	184.27	04 138001	223.00	04 138002	78.96	04 138003	466.00	04 138004	289.00
04 138005	224.00	04 138006	434.00	04 138007	87.96	04 138008	233.00	04 138009	284.00	04 138010	217.90
04 138011	49.88	04 138012	49.88	04 139001	359.00	04 139002	262.00	04 139003	329.00	04 139004	469.00
04 139005	399.00	04 139006	179.00	04 139007	279.00	04 139008	1003.20	04 139009	374.00	04 139010	170.00
04 139011	259.00	04 139012	399.00	04 139013	230.00	04 139014	449.00	04 139015	1399.00	04 139016	601.52
04 139017	139.00	04 139018	525.00	04 140001	243.00	04 140002	189.00	04 140003	258.00	04 140004	249.00
04 140005	369.00	04 140006	369.00	04 140007	149.00	04 140008	229.00	04 140009	279.00	04 140010	199.00
04 140011	256.00	04 140012	82.15	04 140013	427.24	04 140014	139.00	04 140015	445.00	04 140016	289.00
04 140017	243.01	04 140018	299.00	04 141001	489.00	04 141002	325.00	04 141003	569.00	04 141004	149.00
04 141005	623.00	04 141006	184.00	04 141007	329.00	04 141008	609.00	04 141009	579.00	04 141010	278.00
04 141011	419.00	04 141012	579.00	04 141013	191.15	04 141014	238.00	04 141015	4690.00	04 141016	599.00
04 141017	206.08	04 141018	339.00	04 142001	599.00	04 142002	408.00	04 142003	1699.00	04 142004	699.00
04 142005	45.00	04 142006	679.00	04 142007	679.00	04 142008	709.00	04 142009	709.00	04 142010	599.00
04 142011	634.00	04 142012	679.00	04 142013	597.00	04 142014	358.00	04 142015	249.00	04 142016	689.00
04 142017	899.00	04 142018	1290.69	04 143001	159.00	04 143002	297.07	04 143003	449.00	04 143004	129.00
04 143005	349.00	04 143006	182.00	04 143007	49.00	04 143008	129.00	04 143009	42.90	04 143010	196.40
04 143011	831.47	04 143012	229.50	04 143013	539.00	04 143014	139.00	04 143015	209.00	04 143016	198.00
04 143017	463.66	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	220.00	04 144003	199.00	04 144004	23.90
04 144005	25.00	04 144006	29.00	04 145001	72.00	04 145002	39.00	04 145003	80.00	04 145004	299.00
04 145005	84.00	04 145006	45.00	04 146001	25.00	04 146002	108.00	04 146003	44.00	04 146004	28.00
04 146005	25.50	04 146006	25.00	04 147001	254.97	04 147002	1090.00	04 147003	119.00	04 147004	540.16
04 147005	117.00	04 147006	89.90	04 147007	69.90	04 147008	570.12	04 147009	539.00	04 147010	229.00
04 147011	1450.00	04 147012	158.00	04 147013	289.00	04 147014	159.00	04 147015	850.00	04 147016	139.80
04 147017	198.00	04 147018	399.00	04 148001	325.00	04 148002	2509.00	04 148003	1239.00	04 148004	134.00
04 148005	548.00	04 148006	724.00	04 149001	1519.00	04 149002	459.00	04 149003	459.00	04 149004	390.00
04 158002	3698.77	04 158003	3698.77	04 159001	109.57	04 160001	88.55	04 160002	292.79	04 160003	438.00
04 160004	513.73	04 160005	669.91	04 160006	929.00	04 160007	914.18	04 160008	1061.14	04 160009	1290.00
04 161001	21.55	04 161002	43.09	04 161003	64.64	04 161004	90.83	04 161005	117.02	04 161006	213.56
04 161007	290.03	04 161008	366.50	04 161009	442.98	04 161010	519.45	04 161011	1270.18	04 161012	1662.95
04 161013	2955.73	04 161014	3637.67	04 161015	4019.61	04 161016	4805.16	04 161017	5061.55	04 161018	5983.49
04 161019	6065.43	04 161020	7947.37	04 161021	8929.31	04 161022	9911.25	04 161023	10893.19	04 161024	11817.13
04 161025	1285.07	04 161026	13839.01	04 162001	11.19	04 162002	11.19	04 162003	6.05	04 162004	6.05
04 162005	11.19	04 162006	11.19	04 163001	147.19	04 164001	138.15	04 165001	419.82	04 166001	5.46
04 166002	3.62	04 166003	5.46	04 166004	5.46	04 166005	3.62	04 166006	5.46	04 166007	5.46
04 166008	5.46	04 166009	3.62	04 166010	5.46	04 167001	26.01	04 167002	17.46	04 167003	26.01
04 167004	27.55	04 167005	29.32	04 168001	4009.00	04 168002	209.00	04 168003	1300.00	04 168004	65.00
04 168005	139.00	04 168006	250.00	04 169001	620.00	04 169002	1200.00	04 169003	699.00	04 169004	1090.00
04 168011	600.00	04 168012	175.00	04 168013	140.00	04 168014	60.00	04 168015	180.00	04 169001	200.00
04 169002	150.00	04 169003	150.00	04 169004	200.00	04 169005	170.00	04 169006	30.00	04 169007	150.00
04 169008	100.00	04 169009	250.00	04 179001	10499.00	04 179002	5299.00	04 179003	9196.00	04 179004	13491.00
04 179005	6080.00	04 179006	4276.00	04 179007	2961.00	04 179008	9167.50	04 179009	6299.00	04 180001	9299.00
04 180002	4677.00	04 180003	609.00	04 180004	3200.90	04 180005	699.00	04 180006	885.00	04 181001	3851.68
04 181002	5999.00	04 182001	649.00	04 182002	579.00	04 182003	5999.00	04 182004	5999.00	04 182005	1900.00
04 182002	1181.88	04 182003	2399.00	04 182004	2999.00	04 182005	1766.00	04 182006	2085.00	04 183001	995.00
04 183002	1670.00	04 183003	2399.00	04 183004	3799.00	04 183005	1971.00	04 183006	2999.01	04 184001	2599.00
04 184002	3040.00	04 184003	1395.00	04 184004	1649.00	04 184005	1502.22	04 184006	128.00	04 185001	7125.00
04 185002	10355.00	04 185003	6499.00	04 185004	8499.00	04 185005	8835.00	04 185006	5995.00	04 186001	6697.50
04 186002	5345.00	04 186003	5499.00	04 186004	5399.00	04 186005	7543.90	04 186006	2395.00	04 187001	4995.00
04 187002	5799.00	04 187003	6299.00	04 187004	3999.00	04 187005	3999.00	04 187006	3999.00	04 188001	161.00
04 188002	7300.00	04 188003	4949.00	04 188004	5899.00	04 188005	5899.00	04 188006	5990.00	04 189001	3799.00
04 189002	3850.00	04 189003	4295.00	04 189004	4199.00	04 189005	6499.00	04 189006	1699.00	04 190001	259.00
04 190002	719.00	04 190003	782.78	04 190004	449.01	04 190005	395.00	04 190006	899.00	04 191001	299.00
04 191002	1099.00	04 191003	490.00	04 191004	345.00	04 191005	279.00	04 191006	519.00	04 191007	199.00
04 191008	399.00	04 191009	369.00	04 192001	598.00	04 192002	199.00	04 192003	269.00	04 192004	479.00
04 192005	399.00	04 192006	1179.00	04 193001	598.00	04 193002	598.00	04 193003	569.00	04 193004	1049.00
04 193005	390.00	04 193006	449.00	04 194001	1895.00	04 194002	1597.00	04 194003	1699.00	04 194004	1799.00
04 194005	1599.00	04 194006	839.00	04 195001	329.00	04 195002	245.00	04 195003	249.00	04 195004	169.00
04 195005	999.00	04 195006	169.00	04 196001	12891.03	04 197001	6290.00	04 197002	2890.00	04 197003	2299.00
04 197004	4999.00	04 197005	2574.01	04 197006	5848.00	04 197007	8995.00	04 197008	5990.00	04 197009	2999.00
04 198001	4699.00	04 198002	1270.75	04 198003	879.00	04 198004	1999.00	04 198005	1999.00	04 198006	1690.00
04 198007	1290.00	04 198008	899.00	04 199001	1999.00	04 199002	1999.00	04 199003	599.00	04 199004	999.00
04 199001	649.00	04									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 249002	540.00	04 249003	280.00	04 249004	94.50	04 249005	418.00	04 249006	800.00	04 250001	7100.00
04 250002	10672.00	04 250003	15000.00	04 250004	9500.00	04 250005	16356.00	04 250006	21500.00	04 251001	42.00
04 251002	290.00	04 251003	290.00	04 251004	205.00	04 251005	263.00	04 251006	275.00	04 251007	445.00
04 251008	290.00	04 251009	212.00	04 251010	130.00	04 251011	445.00	04 251012	20.00	04 252001	220.00
04 252002	80.00	04 252003	65.00	04 252004	60.00	04 252005	80.00	04 252006	160.00	04 253001	120.00
04 253002	2520.00	04 253003	2520.00	04 253004	45.00	04 253005	50.00	04 253006	150.00	04 253007	400.00
04 253008	70.00	04 253009	150.00	04 254001	167.00	04 254002	83.93	04 254003	107.04	04 254004	24.88
04 254005	77.14	04 254006	108.28	04 255001	43.00	04 255002	200.38	04 255003	119.01	04 255004	171.50
04 255005	47.50	04 255006	119.00	04 256001	146.00	04 256002	363.19	04 256003	15.20	04 256004	159.00
04 256005	314.17	04 256006	107.00	04 256007	313.22	04 256008	78.03	04 256009	521.24	04 257001	44.50
04 257002	38.25	04 257003	49.90	04 257004	34.90	04 257005	34.90	04 257006	26.00	04 258001	53.56
04 258002	51.11	04 258003	53.08	04 258004	51.14	04 258005	44.44	04 258006	51.11	04 258007	8.26
04 258008	47.96	04 258009	108.15	04 259001	127.25	04 259002	250.00	04 259003	133.10	04 259004	95.00
04 259005	160.00	04 259006	170.00	04 260001	66.00	04 260002	44.40	04 260003	44.90	04 260004	41.00
04 260005	25.00	04 260006	15.00	04 261001	68.00	04 261002	28.03	04 261003	93.50	04 261004	26.90
04 261005	140.50	04 261006	135.00	04 261007	99.35	04 261008	47.00	04 261009	209.00	04 261010	90.00
04 261011	69.10	04 261012	115.00	04 262001	43.00	04 262002	20.25	04 262003	28.00	04 262004	49.25
04 262005	51.50	04 262006	6.00	04 263001	63.51	04 263002	75.50	04 263003	24.00	04 263004	16.63
04 263005	6.28	04 263006	15.70	04 263007	14.09	04 263008	15.23	04 263009	21.00	04 263010	10.50
04 263011	15.00	04 263012	14.24	04 264001	103.50	04 264002	58.50	04 264003	161.99	04 264004	113.00
04 264005	78.00	04 264006	174.00	04 265001	16.00	04 265002	24.00	04 265003	15.05	04 265004	27.30
04 265005	19.90	04 265006	26.00	04 266001	16.25	04 266002	26.20	04 266003	36.00	04 266004	31.00
04 266005	19.00	04 266006	20.00	04 267001	6.00	04 267002	6.00	04 267003	6.00	04 267004	6.00
04 267005	3.00	04 267006	6.00	04 268001	6.00	04 268002	6.00	04 268003	6.00	04 268004	6.00
04 277005	6.00	04 277006	6.00	04 278001	290.00	04 278002	250.00	04 278003	210.00	04 278004	136.00
04 278005	155.00	04 278006	95.00	04 279001	6.00	04 279002	6.00	04 279003	6.00	04 280001	319.50
04 280002	398.00	04 280003	513.00	04 280004	146.50	04 280005	278.00	04 280006	1399.00	04 281001	2056.00
04 281002	3595.75	04 281003	2096.50	04 281004	1391.54	04 281005	7830.02	04 281006	1683.00	04 282001	254800.00
04 282002	234700.00	04 282003	214900.00	04 282004	246900.00	04 282005	158900.00	04 282006	121900.00	04 282007	155500.00
04 282008	159200.00	04 282009	177400.00	04 282010	198300.00	04 282011	193000.00	04 282012	254400.00	04 282013	159900.00
04 282014	108500.00	04 282015	245000.00	04 282016	161900.00	04 282017	214100.00	04 282018	110200.00	04 283001	1199.00
04 283002	1264.00	04 283003	3399.00	04 283004	1998.00	04 283005	1299.00	04 283006	1999.00	04 284001	10.15
04 284002	10.15	04 284003	10.15	04 285001	10.82	04 285002	10.82	04 285003	10.82	04 286001	68.71
04 286002	61.31	04 286003	60.90	04 286004	210.36	04 286005	60.00	04 286006	108.89	04 287001	1250.00
04 287002	590.00	04 287003	1850.00	04 287004	551.00	04 287005	1175.00	04 287006	1274.00	04 288001	335.00
04 288002	49.00	04 288003	55.00	04 289004	34.50	04 289005	20.00	04 289006	125.00	04 289007	909.00
04 289002	836.00	04 289003	1159.00	04 289004	810.00	04 289005	1100.00	04 289006	968.05	04 290001	11844.96
04 291001	138.97	04 292001	985.00	04 292002	1950.00	04 292003	950.00	04 292004	2248.00	04 292005	400.00
04 292006	600.00	04 293001	1600.00	04 293002	9000.00	04 293003	1800.00	04 293004	400.00	04 293005	2771.50
04 293006	12300.00	04 294001	160.00	04 294002	595.00	04 294003	595.00	04 294004	600.00	04 294005	140.00
04 294006	980.00	04 295002	115.00	04 295012	96.00	04 295075	46.00	04 295110	111.00	04 295126	122.00
04 296001	50.00	04 296002	50.00	04 296003	16.00	04 296004	2237.50	04 296005	4652.50	04 296006	4437.50
04 306004	1041.67	04 306005	5653.33	04 306006	6582.58	04 307001	2038.33	04 307002	2029.17	04 307003	3168.75
04 307004	3404.17	04 307005	1547.50	04 307006	4941.67	04 308001	521.00	04 308002	4737.50	04 308003	895.83
04 308004	300.83	04 308005	4776.67	04 308006	2217.90	04 309001	1709.58	04 309002	2629.17	04 309003	2063.33
04 309004	3643.54	04 309005	3944.17	04 309006	4170.83	04 310001	8650.00	04 310002	1770.83	04 310003	4120.83
04 310004	3246.67	04 310005	1977.50	04 310006	1681.67	04 311001	9700.00	04 311002	15770.00	04 311003	2038.19
04 311004	12600.00	04 311005	20705.00	04 311006	6250.00	04 312001	777.00	04 312002	750.00	04 312003	318.00
04 312004	492.50	04 312005	149.92	04 312006	179.38	04 313001	3150.00	04 313002	4700.00	04 313003	1189.37
04 313004	1833.33	04 313005	2444.17	04 313006	2005.00	04 314001	425.00	04 314002	103.20	04 314003	299.00
04 314004	77.00	04 314005	164.00	04 314006	229.00	04 315001	65.00	04 315002	239.00	04 315003	330.00
04 315004	230.00	04 315005	200.00	04 315006	95.00	04 315007	145.00	04 315008	235.00	04 315009	250.00
04 315010	320.00	04 315011	215.00	04 315012	72.60	04 315013	240.00	04 315014	234.00	04 315015	160.00
04 315016	162.54	04 315017	135.00	04 315018	36.00	04 315019	120.00	04 315020	152.00	04 316001	318.00
04 316001	27.80	04 316002	26.84	04 316003	36.54	04 316004	45.00	04 316005	29.00	04 316006	12.65
04 316007	16.00	04 316008	30.00	04 316009	41.20	04 316010	17.60	04 316011	13.53	04 316012	12.90
04 316013	30.50	04 316014	13.40	04 316015	13.80	04 317001	7668.75	04 317002	2382.25	04 317003	8635.75
04 317004	2013.38	04 317005	1183.50	04 317006	2512.50	04 317007	2156.00	04 317008	3148.50	04 317009	4933.75
04 318001	1071.00	04 318002	595.00	04 318003	1025.50	04 318004	952.00	04 318005	710.00	04 318006	893.00
04 318007	773.00	04 318008	773.00	04 318009	160.00	04 318010	777.00	04 318011	777.00	04 318012	893.00
04 318013	1178.19	04 318014	440.00	04 318015	615.00	04 318016	643.00	04 318017	615.00	04 318018	892.50
04 318019	1437.50	04 318020	750.00	04 319001	179.00	04 319002	280.50	04 319003	99.00	04 319004	355.00
04 319005	543.00	04 319006	149.00	04 320001	22.00	04 320002	40.00	04 320003	80.00	04 320004	35.00
04 320005	110.00	04 320006	59.00	04 320007	30.00	04 320008	1950.00	04 320009	150.00	04 320010	120.00
04 320011	100.00	04 320012	80.00	04 320013	50.00	04 320014	50.00	04 320015	250.00	04 321001	45.00
04 321002	45.00	04 321003	45.00	04 321004	125.00	04 321005	125.00	04 321006	62.00	04 321007	262.00
04 322002	312.99	04 322003	352.00	04 322004	194.00	04 322005	493.34	04 322006	349.00	04 323001	4.00
04 323002	40.00	04 323003	50.00	04 323004	60.00	04 323005	28.00	04 323006	50.00	04 324001	550.00
04 324002	650.00	04 324003	1950.00	04 324004	450.00	04 324005	500.00	04 324006	3000.00	04 324007	3780.00
04 324008	950.00	04 324009	285.00	04 325001	5.00	04 325002	7.00	04 325003	8.00	04 325004	5.00
04 325005	7.00	04 325006	10.00	04 326001	22.00	04 326002	25.00	04 326003	33.00	04 326004	21.00
04 326005	34.00	04 326006	34.00	04 327001	15.00	04 327002	67.31	04 327003	52.50	04 327004	26.63
04 327005	135.00	04 327006	56.89	04 328001	85.00	04 328002	99.00	04 328003	99.00	04 328004	85.00
04 328005	129.00	04 328006	69.00	04 328007	49.00	04 328008	127.59	04 328009	232.00	04 328010	80.00
04 328011	25.00	04 328012	24.73	04 328013	42.00	04 328014	15.00	04 328015	42.00	04 329001	79.00
04 329002	1299.00	04 329003	40.80	04 329004	2690.00	04 329005	1347.32	04 329006	2549.00	04 330001	598.00
04 330002	236.00	04 330003	199.00	04 330004	299.00	04 330005	92.35	04 330006	156.78	04 330007	299.00
04 330008	1167.77	04 330009	247.99	04 331001	2120.00	04 331002	503.00	04 331003	109.00	04 331004	399.00
04 331005	239.00	04 331006	79.90	04 332001	2590.00	04 332002	480.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 017032	34.60	05 017033	35.00	05 017034	52.15	05 017035	44.59	05 017036	56.43	05 018001	64.00
05 018002	70.80	05 018003	55.00	05 018004	72.90	05 018005	80.00	05 018006	63.90	05 018007	99.90
05 018008	100.25	05 018009	98.00	05 018010	66.49	05 018011	68.40	05 018012	113.50	05 018013	68.00
05 018014	64.90	05 018015	29.25	05 018016	48.90	05 018017	56.00	05 018018	62.00	05 018019	52.90
05 018020	45.00	05 018021	100.98	05 018022	68.00	05 018023	99.49	05 018024	57.40	05 018025	49.80
05 018026	109.90	05 018027	109.90	05 018028	68.00	05 018029	62.50	05 018030	59.90	05 018031	150.00
05 018032	49.50	05 018033	39.90	05 018034	39.90	05 018035	51.90	05 018036	51.90	05 018037	116.00
05 018038	97.90	05 018039	139.90	05 018040	98.00	05 018041	119.00	05 018042	94.65	05 018043	114.30
05 018044	75.00	05 018045	125.00	05 018046	129.00	05 018047	119.90	05 018048	114.90	05 018049	86.00
05 018050	70.00	05 018051	220.00	05 018052	194.50	05 018053	71.15	05 018054	85.00	05 018055	88.90
05 018056	66.00	05 018057	84.00	05 018058	100.00	05 018059	87.65	05 018060	47.00	05 018061	56.00
05 018062	48.00	05 018063	60.00	05 018064	70.00	05 018065	56.00	05 018066	45.50	05 018067	66.00
05 018068	59.90	05 019001	30.00	05 019002	34.10	05 019003	20.00	05 019004	13.90	05 019005	23.00
05 019006	19.50	05 019007	24.95	05 019008	22.00	05 019009	29.80	05 019010	39.90	05 019011	15.75
05 019012	79.90	05 019013	77.50	05 019014	113.00	05 019015	17.15	05 019016	15.00	05 020001	97.13
05 020002	122.81	05 020003	57.33	05 020004	56.20	05 020005	111.88	05 020006	108.33	05 020007	127.08
05 020008	119.93	05 021001	135.00	05 021002	124.45	05 021003	53.20	05 021004	102.00	05 021005	78.50
05 021006	109.00	05 021007	69.55	05 021008	63.90	05 021009	44.00	05 021010	27.00	05 021011	29.95
05 021012	87.49	05 022001	50.50	05 022002	61.90	05 022003	43.75	05 022004	85.00	05 022005	63.70
05 022006	68.95	05 022007	25.99	05 022008	59.80	05 023001	73.90	05 023002	82.49	05 023003	72.00
05 023004	94.50	05 023005	31.50	05 023006	43.99	05 023007	37.80	05 023008	41.00	05 023009	85.00
05 023010	79.60	05 023011	51.80	05 023012	28.50	05 023013	394.67	05 023014	678.00	05 023015	567.50
05 023016	510.00	05 023017	446.80	05 023018	380.00	05 023019	368.00	05 023020	700.00	05 024001	142.50
05 024002	155.00	05 024003	120.00	05 024004	132.30	05 024005	182.80	05 024006	93.00	05 024007	150.00
05 024008	75.00	05 025001	83.00	05 025002	79.99	05 025003	24.50	05 025004	69.90	05 025005	159.00
05 025006	60.00	05 025007	55.00	05 025008	67.40	05 025009	38.45	05 025010	26.99	05 025011	38.18
05 025012	45.00	05 025013	87.15	05 025014	50.00	05 025015	50.00	05 025016	89.40	05 025017	189.00
05 025018	139.99	05 025019	160.00	05 025020	65.00	05 025021	98.75	05 025022	127.50	05 025023	60.00
05 025024	51.25	05 025025	288.00	05 025026	149.90	05 025027	143.75	05 025028	150.00	05 025029	130.00
05 025030	140.00	05 025031	145.00	05 025032	115.00	05 025033	152.75	05 025034	127.13	05 025035	159.00
05 025036	150.00	05 026005	130.50	05 026006	160.00	05 026007	145.00	05 026008	155.90	05 027001	90.00
05 027002	71.80	05 027003	72.00	05 027004	50.00	05 027005	299.00	05 027006	180.00	05 027007	90.00
05 027008	26.00	05 028001	40.15	05 028002	45.41	05 028003	48.82	05 028004	37.65	05 028005	77.86
05 028006	78.50	05 028007	80.00	05 028008	82.14	05 028009	46.82	05 028010	75.00	05 028011	63.75
05 028012	61.77	05 029001	235.13	05 029002	96.43	05 029003	245.00	05 029004	314.86	05 029005	111.95
05 029006	309.71	05 030001	72.66	05 030002	112.30	05 030003	12.50	05 030004	12.50	05 030005	15.00
05 030006	17.98	05 030005	12.90	05 030006	35.39	05 030007	12.50	05 030008	12.50	05 030009	17.20
05 030010	11.05	05 030011	13.00	05 030012	12.43	05 030013	12.16	05 030014	11.00	05 030015	14.50
05 030016	13.00	05 030017	12.50	05 030018	13.00	05 030019	12.12	05 030020	12.43	05 031001	70.60
05 031002	67.75	05 031003	101.94	05 031004	67.80	05 031005	71.04	05 031006	110.79	05 031007	113.16
05 031008	101.32	05 032001	223.75	05 032002	39.95	05 032003	357.50	05 032004	320.77	05 032005	32.41
05 032006	44.00	05 032007	28.08	05 032008	37.00	05 032009	41.06	05 032010	29.66	05 032011	32.00
05 032012	49.09	05 033001	19.70	05 033002	21.60	05 033003	25.00	05 033004	32.00	05 033005	24.40
05 033006	32.43	05 033007	21.18	05 033008	25.00	05 033009	19.18	05 033010	24.00	05 033011	29.20
05 033012	23.96	05 034001	88.50	05 034002	66.60	05 034003	58.00	05 034004	74.00	05 034005	101.32
05 034006	48.00	05 034007	98.00	05 034008	85.16	05 035001	53.52	05 035002	113.05	05 035003	87.50
05 035004	165.15	05 035005	292.95	05 035006	121.56	05 035007	124.15	05 035008	131.72	05 036001	106.25
05 036002	112.30	05 036003	112.30	05 036004	47.50	05 036005	182.47	05 036006	108.95	05 036007	125.80
05 036008	73.20	05 037001	39.86	05 037002	54.78	05 037003	32.23	05 037004	39.17	05 037005	47.99
05 037006	39.38	05 037007	44.57	05 037008	15.30	05 038001	125.00	05 038002	148.75	05 038003	78.50
05 038004	106.25	05 038005	132.14	05 038006	141.30	05 038007	115.26	05 038008	87.04	05 039001	23.36
05 039002	19.90	05 039003	29.95	05 039004	14.00	05 039005	65.00	05 039006	31.30	05 039007	23.84
05 039008	23.40	05 040001	132.89	05 040002	122.05	05 040003	128.89	05 040004	86.50	05 040005	76.67
05 040006	98.00	05 040007	88.55	05 040008	102.64	05 040009	182.47	05 040010	120.00	05 041003	68.00
05 041004	60.86	05 041005	80.35	05 041006	102.64	05 041007	79.91	05 041008	45.00	05 042001	18.20
05 042002	17.00	05 042003	45.65	05 042004	22.15	05 042005	25.60	05 042006	18.50	05 042007	18.43
05 042008	20.00	05 042009	21.00	05 042010	22.50	05 042011	18.88	05 042012	19.25	05 043001	22.80
05 043002	33.62	05 043003	34.39	05 043004	27.38	05 043005	51.74	05 043006	49.21	05 043007	33.25
05 043008	22.11	05 043009	33.00	05 043010	22.89	05 043011	34.92	05 043012	32.73	05 043013	25.56
05 043014	22.96	05 043015	274.12	05 043016	185.12	05 043017	55.22	05 043018	78.90	05 043019	33.77
05 043020	21.22	05 044001	23.75	05 044002	23.63	05 044003	23.11	05 044004	25.25	05 044005	23.61
05 044006	34.99	05 044007	44.90	05 044008	40.00	05 044009	44.95	05 044010	22.35	05 044011	36.99
05 044012	30.66	05 044013	34.00	05 044014	26.50	05 044015	33.65	05 044016	25.50	05 045001	11.00
05 045002	19.90	05 045003	8.70	05 045004	12.50	05 045005	7.49	05 045006	6.55	05 045007	7.88
05 045008	19.50	05 045009	18.50	05 045010	13.69	05 045011	10.20	05 045012	19.95	05 045013	13.50
05 045014	42.50	05 045015	12.15	05 045016	10.00	05 045017	31.55	05 045018	32.00	05 045019	9.45
05 046004	43.75	05 046005	42.50	05 046006	32.00	05 046007	36.00	05 046008	40.66	05 046009	48.00
05 046010	33.55	05 046011	43.38	05 046012	34.25	05 046013	30.00	05 046014	42.40	05 046015	30.49
05 046016	34.75	05 047001	17.70	05 047002	20.19	05 047003	15.00	05 047004	24.00	05 047005	12.50
05 047006	13.25	05 047007	21.20	05 047008	18.95	05 047009	12.90	05 047010	49.20	05 047011	9.99
05 047012	40.40	05 047013	12.50	05 047014	20.00	05 047015	41.00	05 047016	6.71	05 047017	54.84
05 047018	38.75	05 047019	10.40	05 047020	41.25	05 047021	10.00	05 047022	9.45	05 047023	10.50
05 047024	7.62	05 047025	7.75	05 047026	10.45	05 047027	8.53	05 047028	10.53	05 047029	35.00
05 047030	10.11	05 047031	9.90	05 047032	46.24	05 047033	15.70	05 047034	16.50	05 047035	21.18
05 047036	11.90	05 047037	16.74	05 047038	17.80	05 047039	13.90	05 047040	15.00	05 048001	20.95
05 048002	18.70	05 048003	16.00	05 048004	16.99	05 048005	10.75	05 048006	21.84	05 048007	21.21
05 048008	16.90	05 048009	16.50	05 048010	21.90	05 048011	14.75	05 048012	14.00	05 048013	19.90
05 048014	13.50	05 048015	19.74	05 048016	13.50	05 048017	19.00	05 048018	10.20	05 049002	9.45
05 049004	10.00	05 049005	8.49	05 049006	7.38	05 049007	11.79	05 049008	9.14	05 049009	9.90
05 049010	7.90	05 049011	9.70	05 049012	6.88	05 049013	8.00	05 049014	10.40	05 049015	8.00
05 049016	11.49	05 050001	7.16	05 050002	6.69	05 050003	12.00	05 050004	11.12	05 050005	8.25
05 050006	8.93	05 050007	10.91	05 050008	11.03	05 05000					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 067014	19.50	05 067015	18.75	05 067016	20.40	05 068001	21.85	05 068002	19.95	05 068003	15.31
05 068004	20.00	05 068005	21.45	05 068006	15.00	05 068007	21.94	05 068008	15.00	05 068009	18.40
05 068010	21.43	05 068011	15.00	05 068012	13.40	05 068013	12.25	05 068014	19.95	05 068015	10.75
05 068016	16.49	05 069001	10.95	05 069002	13.95	05 069003	13.75	05 069004	9.99	05 069005	12.00
05 069006	13.71	05 069007	13.46	05 069008	14.45	05 070001	20.30	05 070002	20.21	05 070003	18.71
05 070004	8.50	05 070005	17.37	05 070006	12.66	05 070007	18.24	05 070008	21.00	05 070009	17.50
05 070010	15.75	05 070011	20.65	05 070012	18.00	05 070013	18.24	05 070014	18.50	05 070015	17.65
05 070016	16.25	05 071001	11.65	05 071002	10.15	05 071003	12.00	05 071004	10.37	05 071005	12.63
05 071006	11.70	05 071007	12.60	05 071008	12.94	05 072001	22.50	05 072002	24.20	05 072003	32.50
05 072004	21.68	05 072005	26.70	05 072006	28.08	05 072007	27.45	05 072008	22.90	05 073001	46.00
05 073002	69.95	05 073003	45.90	05 073004	35.00	05 073005	45.00	05 073006	39.95	05 073007	33.84
05 073008	53.45	05 074001	33.00	05 074002	29.00	05 074003	13.00	05 074004	39.80	05 074005	24.33
05 074006	28.67	05 074007	30.00	05 074008	17.68	05 074009	28.00	05 074010	25.99	05 074011	29.00
05 074012	23.95	05 074013	24.50	05 074014	28.62	05 074015	36.50	05 074016	28.00	05 075001	31.85
05 075002	53.00	05 075003	53.00	05 075004	57.00	05 075005	60.00	05 075006	22.30	05 075007	28.59
05 075008	21.60	05 076001	34.88	05 076002	28.27	05 076003	23.52	05 076004	30.36	05 076005	20.23
05 076006	22.74	05 076007	18.18	05 076008	22.69	05 077001	149.50	05 077002	334.00	05 077003	139.00
05 077004	75.00	05 077005	204.00	05 077006	248.00	05 077007	75.00	05 077008	280.00	05 077009	110.00
05 077010	76.25	05 077011	625.00	05 077012	85.90	05 077013	65.00	05 077014	67.50	05 077015	320.00
05 077016	99.99	05 078001	10.60	05 078002	14.50	05 078003	19.33	05 078004	21.00	05 078005	36.00
05 078006	14.25	05 078007	22.09	05 078008	19.85	05 079001	32.38	05 079002	27.11	05 079003	71.43
05 079004	110.60	05 079005	26.05	05 079006	59.50	05 079007	32.63	05 079008	90.00	05 080001	26.75
05 080002	33.52	05 080003	69.57	05 080004	37.94	05 080005	31.32	05 080006	20.60	05 080007	47.00
05 080008	33.96	05 081001	34.57	05 081002	25.14	05 081003	10.64	05 081004	61.13	05 081005	14.37
05 081006	43.08	05 081007	31.25	05 081008	26.42	05 081009	60.78	05 081010	41.43	05 081011	57.40
05 081012	27.97	05 082001	78.76	05 082002	97.83	05 082003	592.86	05 082004	55.08	05 082005	53.18
05 082006	80.00	05 082007	100.00	05 082008	80.00	05 083001	22.98	05 083002	21.43	05 083003	18.33
05 083004	34.78	05 083005	56.67	05 083006	55.00	05 083007	80.47	05 083008	132.81	05 083009	79.30
05 083010	67.97	05 083011	54.17	05 083012	67.37	05 084001	19.68	05 084002	21.50	05 084003	16.90
05 084004	20.00	05 084005	20.00	05 084006	18.13	05 084007	19.71	05 084008	22.48	05 084009	17.50
05 084010	19.70	05 084011	19.90	05 084012	17.74	05 085001	459.00	05 085002	502.00	05 085003	222.50
05 085004	389.50	05 085005	376.75	05 085006	382.06	05 085007	199.50	05 085008	289.69	05 086001	149.78
05 086002	198.50	05 086003	174.01	05 086004	125.00	05 086005	200.22	05 086006	229.54	05 086007	130.00
05 086008	230.00	05 087001	3.30	05 087002	6.75	05 087003	14.17	05 087004	14.00	05 087005	13.33
05 087006	7.48	05 087007	19.72	05 087008	14.38	05 087009	13.33	05 087010	15.83	05 087011	8.00
05 087012	5.00	05 087013	11.67	05 087014	12.68	05 087015	10.64	05 087016	12.00	05 087017	14.17
05 087018	14.00	05 087019	10.83	05 087020	8.90	05 088001	5.33	05 088002	5.00	05 088003	13.33
05 088004	8.95	05 088005	1.34	05 088006	3.93	05 088007	11.00	05 088008	1.21	05 088009	7.00
05 088010	1.70	05 088011	6.65	05 088012	9.00	05 088013	7.20	05 088014	10.00	05 088015	7.30
05 088016	9.32	05 089001	45.00	05 089002	44.76	05 089003	92.06	05 089004	33.33	05 089005	48.42
05 089006	46.14	05 089007	53.93	05 089008	41.05	05 090001	4.85	05 090002	150.00	05 090003	10.05
05 090004	113.64	05 090005	85.23	05 090006	5.50	05 090007	124.72	05 090008	12.00	05 091001	87.50
05 091002	230.00	05 091003	13.22	05 091004	219.00	05 091005	26.69	05 091006	25.16	05 091007	130.38
05 091008	99.22	05 092001	123.09	05 092002	71.67	05 092003	102.81	05 092004	193.85	05 092005	100.00
05 092006	188.24	05 092007	52.86	05 092008	127.27	05 093001	2.60	05 093002	134.40	05 093003	3.14
05 093004	2.68	05 093005	141.50	05 093006	6.00	05 093007	61.15	05 093008	3.55	05 094001	87.04
05 094002	125.50	05 094003	79.60	05 094004	57.33	05 094005	82.63	05 094006	78.89	05 094007	100.00
05 094008	99.38	05 095001	226.41	05 095002	132.19	05 095003	101.60	05 095004	162.40	05 095005	78.72
05 095006	9.99	05 095007	95.95	05 095008	141.43	05 095009	223.33	05 095010	166.67	05 095011	230.77
05 095012	16.76	05 096001	214.29	05 096002	60.69	05 096003	104.71	05 096004	110.93	05 096005	107.14
05 096006	160.00	05 096007	108.93	05 096008	109.41	05 097001	84.00	05 097002	98.00	05 097003	17.00
05 097004	36.00	05 097005	94.90	05 097006	26.99	05 097007	108.00	05 097008	89.90	05 098001	62.50
05 098002	69.00	05 098003	120.00	05 098004	119.00	05 098005	67.90	05 098006	59.90	05 098007	74.00
05 098008	150.00	05 099001	150.00	05 099002	150.00	05 099003	160.00	05 099004	162.40	05 099005	120.00
05 099006	110.00	05 099007	90.00	05 099008	160.00	05 100001	145.85	05 100002	25.90	05 100003	108.75
05 100004	149.00	05 100005	115.00	05 100006	110.00	05 100007	79.00	05 100008	88.87	05 101001	150.00
05 101002	160.00	05 101003	130.00	05 101004	78.00	05 101005	140.00	05 101006	85.00	05 101007	141.67
05 101008	225.00	05 102001	22.73	05 102002	18.78	05 102003	27.69	05 102004	20.74	05 102005	25.26
05 102006	20.83	05 102007	28.21	05 102008	32.59	05 102009	27.44	05 102010	30.99	05 102011	30.99
05 102012	17.75	05 102013	31.27	05 102014	25.33	05 103001	115.33	05 103002	429.67	05 103003	500.07
05 102018	33.70	05 102019	23.68	05 102020	30.77	05 103001	115.33	05 103002	429.67	05 103003	500.07
05 103004	83.16	05 103005	207.14	05 103006	75.00	05 103007	208.00	05 103008	325.33	05 104001	224.29
05 104002	147.11	05 104003	238.07	05 104004	322.50	05 104005	91.25	05 104006	160.00	05 104007	55.85
05 104008	128.13	05 104009	160.00	05 104010	192.86	05 104011	212.86	05 104012	104.26	05 105001	74.67
05 105002	249.33	05 105003	174.95	05 105004	153.33	05 105005	101.33	05 105006	102.53	05 105007	102.67
05 105008	194.00	05 106001	70.00	05 106002	70.00	05 106003	154.00	05 106004	184.00	05 106005	290.00
05 106006	80.00	05 106007	334.74	05 106008	66.03	05 107001	128.68	05 107002	72.49	05 107003	216.00
05 107004	141.33	05 107005	193.33	05 107006	150.00	05 107007	172.33	05 107008	212.00	05 107009	160.00
05 107010	92.86	05 107011	163.27	05 107012	77.70	05 108001	40.00	05 108002	37.00	05 108003	40.00
05 108004	30.00	05 108005	37.00	05 108006	40.00	05 108007	40.00	05 108008	40.00	05 108009	40.00
05 108010	34.00	05 108011	40.00	05 108012	34.00	05 108013	439.00	05 108014	229.00	05 108015	99.90
05 108016	378.00	05 108017	178.79	05 108018	190.00	05 108019	587.00	05 108020	389.00	05 109001	419.00
05 108018	299.00	05 108019	439.00	05 108020	119.96	05 108021	318.11	05 108022	249.00	05 108023	499.00
05 108016	629.00	05 108017	138.61	05 108018	219.00	05 108019	399.00	05 108020	329.00	05 108021	99.99
05 108022	248.00	05 108023	119.00	05 108024	136.50	05 109001	69.50	05 109002	295.00	05 109003	89.00
05 109004	304.90	05 109005	209.00	05 109006	184.90	05 109007	43.90	05 109008	32.90	05 109009	75.00
05 109010	27.93	05 109011	39.90	05 109012	185.00	05 109013	99.00	05 109014	42.08	05 109015	34.97
05 109016	128.00	05 109017	160.00	05 109018	51.00	05 109019	54.90	05 109020	155.00	05 109021	78.00
05 109022	40.00	05 109023	49.99	05 109024	52.00	05 120001	49.00	05 120002	32.50	05 120003	39.50
05 120004	109.00	05 120005	24.90	05 120006	45.00	05 120007	29.90	05 120008	29.90	05 120009	34.90
05 120010	29.50	05 120011	25.00	05 120012	29.90	05 120013	28.90	05			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 128064	159.00	05 128065	594.00	05 128066	185.00	05 128067	264.00	05 128068	239.00	05 128069	179.90
05 128070	229.00	05 128071	178.00	05 128072	194.10	05 129001	629.00	05 129002	214.10	05 129003	499.00
05 129004	140.00	05 129005	399.00	05 129006	129.60	05 129007	225.00	05 129008	248.00	05 129009	76.33
05 129010	186.26	05 129011	54.10	05 129012	79.90	05 129013	99.00	05 129014	129.58	05 129015	98.00
05 129016	128.00	05 129017	139.90	05 129018	189.00	05 129019	129.00	05 129020	125.50	05 129021	45.75
05 129022	385.23	05 130023	385.23	05 130024	539.00	05 130025	359.00	05 130026	219.00	05 130027	159.00
05 130004	434.00	05 130005	282.07	05 130006	587.02	05 130007	119.00	05 130008	120.71	05 130009	312.31
05 130010	159.00	05 130011	785.00	05 130012	209.00	05 130013	279.00	05 130014	1129.00	05 130015	449.00
05 130016	159.92	05 130017	348.00	05 130018	499.00	05 130019	129.00	05 130020	129.99	05 130021	148.00
05 130022	168.00	05 130023	160.00	05 130024	94.99	05 131001	133.00	05 131002	160.41	05 131003	159.90
05 131004	399.00	05 131005	198.00	05 131006	100.28	05 131007	91.92	05 131008	149.00	05 131009	229.90
05 131010	79.00	05 131011	229.00	05 131012	279.90	05 131013	849.00	05 131014	309.00	05 131015	109.90
05 131016	520.00	05 131017	149.00	05 131018	229.00	05 131019	169.00	05 131020	149.00	05 131021	228.00
05 131022	129.00	05 131023	319.00	05 131024	149.00	05 131025	178.00	05 131026	149.99	05 131027	138.00
05 131028	399.00	05 131029	169.90	05 131030	229.00	05 131031	179.00	05 131032	175.00	05 131033	194.90
05 131034	169.90	05 131035	90.00	05 131036	143.56	05 131037	59.90	05 131038	90.00	05 131039	349.00
05 131040	119.00	05 131041	228.00	05 131042	99.00	05 131043	89.00	05 131044	179.00	05 131045	134.00
05 131046	154.00	05 131047	89.99	05 131048	109.99	05 132001	95.00	05 132002	230.00	05 132003	349.00
05 132004	399.00	05 132005	69.00	05 132006	182.05	05 132007	99.51	05 132008	69.00	05 132009	189.00
05 132010	96.82	05 132011	99.90	05 132012	290.99	05 132013	149.76	05 132014	79.90	05 132015	178.00
05 132016	119.00	05 132017	369.00	05 132018	148.00	05 132019	149.00	05 132020	279.00	05 132021	148.00
05 132022	89.99	05 132023	74.99	05 132024	108.50	05 133001	26.40	05 133002	159.00	05 133003	180.00
05 133004	99.00	05 133005	59.00	05 133006	42.90	05 133007	29.90	05 133008	51.23	05 133009	44.90
05 133010	459.00	05 133011	69.90	05 133012	499.00	05 133013	149.00	05 133014	27.90	05 133015	379.00
05 133016	35.00	05 133017	21.90	05 133018	64.50	05 133019	88.00	05 133020	69.90	05 133021	79.00
05 133022	98.00	05 133023	79.90	05 133024	28.00	05 133025	58.00	05 133026	84.00	05 133027	17.50
05 133028	34.99	05 133029	14.06	05 133030	49.90	05 133031	46.38	05 133032	85.00	05 133033	37.32
05 133034	12.90	05 133035	14.90	05 133036	84.00	05 133037	29.00	05 133038	16.90	05 133039	85.00
05 133040	74.90	05 133041	34.00	05 133042	55.00	05 133043	26.90	05 133044	89.50	05 133045	44.00
05 133046	29.99	05 133047	39.99	05 133048	35.00	05 133049	35.41	05 133050	55.00	05 133051	39.90
05 134004	64.20	05 134005	34.90	05 134006	35.90	05 134007	50.20	05 134008	29.90	05 134009	24.90
05 134010	49.00	05 134011	16.90	05 134012	10.62	05 134013	59.00	05 134014	21.90	05 134015	80.00
05 134016	42.90	05 134017	68.07	05 134018	50.00	05 134019	19.90	05 134020	60.00	05 134021	14.99
05 134022	38.00	05 134023	19.99	05 134024	38.00	05 135001	294.00	05 135002	298.00	05 135003	179.01
05 135004	484.46	05 135005	176.84	05 135006	109.90	05 135007	99.90	05 135008	197.05	05 135009	99.90
05 135010	249.01	05 135011	99.90	05 135012	499.00	05 135013	149.00	05 135014	199.00	05 135015	379.00
05 135016	239.00	05 135017	368.01	05 135018	139.01	05 135019	219.01	05 135020	284.00	05 135021	48.00
05 135022	99.99	05 135023	74.99	05 135024	129.00	05 136001	69.00	05 136002	158.00	05 136003	48.15
05 136004	19.90	05 136005	49.12	05 136006	73.73	05 136007	39.00	05 136008	23.90	05 136009	49.90
05 136010	29.33	05 136011	24.61	05 136012	24.90	05 136013	33.58	05 136014	19.00	05 136015	85.00
05 136016	32.90	05 136017	48.00	05 136018	79.00	05 136019	24.90	05 136020	65.00	05 136021	38.00
05 136022	124.50	05 136023	24.50	05 136024	759.00	05 136025	759.00	05 136026	180.00	05 136027	129.00
05 137004	829.94	05 137005	349.99	05 137006	257.23	05 137007	310.06	05 137008	890.00	05 137009	129.90
05 137010	206.61	05 137011	299.00	05 137012	79.61	05 137013	193.95	05 137014	242.65	05 137015	129.00
05 137016	185.85	05 137017	1299.00	05 137018	399.00	05 137019	999.90	05 137020	359.00	05 137021	549.00
05 137022	543.74	05 137023	1199.00	05 137024	639.00	05 137025	1755.02	05 137026	381.20	05 137027	1320.26
05 137028	651.04	05 137029	418.77	05 137030	1089.00	05 137031	378.00	05 137032	369.00	05 137033	369.00
05 137034	137.03	05 137035	69.00	05 137036	179.00	05 137037	106.67	05 137038	329.00	05 137039	309.00
05 137040	229.90	05 137041	400.00	05 137042	187.19	05 137043	485.30	05 137044	125.30	05 137045	216.90
05 137046	143.91	05 137047	240.63	05 137048	204.55	05 137049	413.07	05 137050	439.50	05 137051	499.00
05 137052	349.00	05 137053	198.00	05 137054	148.00	05 137055	159.99	05 137056	199.99	05 138001	588.00
05 138002	174.80	05 138003	129.00	05 138004	171.35	05 138005	139.11	05 138006	118.00	05 138007	128.00
05 138008	121.82	05 138009	76.06	05 138010	89.49	05 138011	528.00	05 138012	425.00	05 138013	345.00
05 138014	249.01	05 138015	191.49	05 138016	330.00	05 138017	219.00	05 138018	849.00	05 138019	249.00
05 139004	398.00	05 139005	549.00	05 139006	264.00	05 139007	1149.00	05 139008	1199.00	05 139009	301.96
05 139010	899.00	05 139011	190.87	05 139012	563.94	05 139013	349.00	05 139014	199.00	05 139015	999.00
05 139016	339.00	05 139017	398.00	05 139018	139.00	05 139019	1599.00	05 139020	899.00	05 139021	348.00
05 139022	328.00	05 139023	239.00	05 139024	329.00	05 140001	370.63	05 140002	195.00	05 140003	274.00
05 140004	499.00	05 140005	390.00	05 140006	259.00	05 140007	319.00	05 140008	375.00	05 140009	242.50
05 140010	149.00	05 140011	279.00	05 140012	349.41	05 140013	519.00	05 140014	339.00	05 140015	199.00
05 140016	593.00	05 140017	298.00	05 140018	561.44	05 140019	349.52	05 140020	539.00	05 140021	198.00
05 140022	198.00	05 140023	149.00	05 140024	159.00	05 141001	939.00	05 141002	184.52	05 141003	169.50
05 141004	479.00	05 141005	377.30	05 141006	499.00	05 141007	622.00	05 141008	374.08	05 141009	499.00
05 141010	269.00	05 141011	239.00	05 141012	299.00	05 141013	399.00	05 141014	239.00	05 141015	599.00
05 141016	498.00	05 141017	999.00	05 141018	294.50	05 141019	448.00	05 141020	634.00	05 141021	394.76
05 141022	149.00	05 141023	229.00	05 141024	379.00	05 141025	464.00	05 141026	464.00	05 141027	499.00
05 142004	994.00	05 142005	554.00	05 142006	754.00	05 142007	495.00	05 142008	845.55	05 142009	659.00
05 142010	349.00	05 142011	649.00	05 142012	279.00	05 142013	449.00	05 142014	599.00	05 142015	548.00
05 142016	769.00	05 142017	324.50	05 142018	548.00	05 142019	219.00	05 142020	625.00	05 142021	328.00
05 142022	296.60	05 142023	349.00	05 142024	329.00	05 143001	149.00	05 143002	199.00	05 143003	109.00
05 143004	64.90	05 143005	231.07	05 143006	829.00	05 143007	439.00	05 143008	109.00	05 143009	79.00
05 143010	780.00	05 143011	765.00	05 143012	342.27	05 143013	322.00	05 143014	85.00	05 143015	420.00
05 143016	159.00	05 143017	182.91	05 143018	19.00	05 143019	59.00	05 143020	299.00	05 143021	24.90
05 143022	399.00	05 143023	298.00	05 143024	220.00	05 144001	280.00	05 144002	60.00	05 144003	50.00
05 144004	79.00	05 144005	10.20	05 144006	10.20	05 144007	25.00	05 144008	100.00	05 144009	120.00
05 145002	82.00	05 145003	70.00	05 145004	70.00	05 145005	27.00	05 145006	100.00	05 145007	165.00
05 145008	60.00	05 146001	74.00	05 146002	13.00	05 146003	70.00	05 146004	20.00	05 146005	30.00
05 146006	40.00	05 146007	41.00	05 146008	30.00	05 147001	1199.00	05 147002	999.00	05 147003	88.46
05 147004	159.00	05 147005	369.45	05 147006	1501.14	05 147007	149.16	05 147008	159.00	05 147009	82.24
05 147010	489.00	05 1470									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 199005	799.00	05 199006	499.00	05 199007	740.00	05 199008	299.00	05 200001	32.37	05 200002	31.29
05 200003	4.00	05 200004	59.90	05 200005	5.35	05 200006	5.00	05 200007	13.00	05 200008	95.00
05 201001	39.90	05 201002	25.45	05 201003	44.75	05 201004	16.30	05 201005	20.50	05 201006	36.00
05 201007	21.90	05 201008	15.00	05 202001	69.00	05 202002	89.00	05 202003	26.00	05 202004	49.90
05 202005	37.50	05 202006	32.35	05 202007	6.25	05 202008	34.90	05 203001	10.50	05 203002	2.00
05 203003	7.50	05 203004	6.50	05 204001	7.50	05 204002	2.90	05 204003	2.90	05 204004	6.00
05 204001	13.79	05 204002	55.50	05 204003	10.90	05 204004	19.95	05 204005	52.88	05 204006	30.00
05 204007	67.60	05 204008	39.99	05 205001	29.00	05 205002	49.50	05 205003	419.00	05 205004	100.00
05 206001	549.00	05 206002	258.00	05 206003	349.00	05 206004	229.00	05 206005	13.90	05 206006	219.00
05 206007	299.00	05 206008	269.00	05 207001	399.00	05 207002	289.00	05 207003	229.00	05 207004	529.00
05 207005	259.00	05 207006	459.00	05 207007	199.00	05 207008	189.00	05 208001	69.00	05 208002	195.00
05 208003	24.90	05 208004	182.00	05 208005	89.90	05 208006	59.00	05 208007	90.15	05 208008	495.00
05 209001	189.01	05 209002	542.40	05 209003	298.00	05 209004	1980.51	05 209005	199.00	05 209006	92.85
05 209007	341.20	05 209008	499.00	05 209009	322.25	05 209010	518.85	05 209011	180.00	05 209012	189.00
05 209013	328.00	05 209014	579.00	05 209015	201.50	05 209016	299.00	05 210001	8.10	05 210002	7.50
05 210003	13.15	05 210004	229.00	05 210005	13.50	05 210006	309.90	05 210007	19.90	05 210008	419.00
05 210009	24.00	05 210010	12.00	05 210011	99.00	05 210012	25.52	05 210013	118.00	05 210014	25.61
05 210015	49.90	05 210016	39.00	05 211001	185.42	05 211002	247.00	05 211003	137.33	05 211004	519.90
05 211005	139.00	05 211006	298.00	05 211007	299.00	05 211008	899.00	05 212001	119.00	05 212002	99.00
05 212003	229.00	05 212004	30.00	05 212005	48.00	05 212006	169.00	05 212007	109.00	05 212008	199.90
05 213001	429.00	05 213002	195.00	05 213003	379.00	05 213004	150.00	05 213005	185.00	05 213006	51.90
05 213007	299.00	05 213008	49.90	05 214001	19.74	05 214002	18.78	05 214003	24.95	05 214004	25.08
05 214005	33.00	05 214006	23.00	05 214007	26.90	05 214008	27.33	05 214009	20.90	05 214010	17.90
05 214011	34.12	05 214012	31.25	05 214013	24.03	05 214014	24.40	05 214015	32.00	05 214016	17.00
05 215001	10.00	05 215002	82.11	05 215003	17.85	05 215004	5.71	05 215005	15.90	05 215006	18.15
05 215007	14.12	05 215008	12.67	05 215009	7.81	05 215010	26.67	05 215011	39.50	05 215012	68.46
05 216001	7.76	05 216002	5.82	05 216003	4.69	05 216004	17.00	05 216005	6.58	05 216006	10.16
05 216007	28.00	05 216008	8.32	05 217001	25.00	05 217002	13.99	05 217003	23.00	05 217004	40.00
05 217005	29.57	05 217006	36.29	05 217007	39.88	05 217008	22.57	05 217009	32.86	05 217010	28.57
05 217011	36.57	05 217012	42.50	05 218001	8.26	05 218002	62.99	05 218003	29.90	05 218004	39.00
05 218005	31.24	05 218006	42.95	05 218007	13.60	05 218008	46.25	05 219001	8.55	05 219002	125.63
05 219003	93.90	05 219004	8.40	05 219005	38.90	05 219006	15.20	05 219007	8.00	05 219008	125.00
05 229001	85.10	05 229002	870.00	05 229003	96.96	05 229004	220.50	05 229005	212.47	05 229006	434.53
05 229007	376.02	05 229008	185.00	05 229009	175.00	05 229010	91.80	05 229011	391.50	05 229012	354.00
05 229013	339.90	05 229014	194.50	05 229015	102.51	05 229016	261.00	05 229017	208.00	05 229018	274.00
05 229019	590.00	05 229020	151.00	05 229021	179.00	05 229022	139.90	05 229023	241.90	05 229024	621.00
05 229025	278.80	05 229026	168.00	05 229027	392.95	05 229028	189.00	05 229029	271.00	05 229030	52.14
05 229031	461.00	05 229032	346.95	05 229033	454.82	05 229034	145.00	05 229035	253.50	05 229036	575.00
05 229037	429.80	05 229038	363.36	05 229039	488.00	05 230001	398.99	05 230002	354.00	05 230003	338.00
05 230004	243.00	05 230005	56.90	05 230006	282.24	05 230007	61.92	05 230008	100.16	05 230009	176.50
05 230010	323.00	05 230011	158.89	05 230012	587.00	05 231001	422.00	05 231002	226.25	05 231003	400.90
05 231004	394.00	05 231005	313.31	05 231006	178.00	05 231007	312.40	05 231008	328.85	05 231009	17.00
05 232002	66.00	05 232003	30.50	05 232004	246.50	05 232005	36.38	05 232006	143.40	05 232007	26.00
05 232008	105.95	05 233001	142.90	05 233002	153.50	05 233003	99.70	05 233004	56.50	05 233005	176.00
05 233006	79.00	05 233007	125.00	05 233008	204.95	05 233009	166.17	05 233010	104.00	05 233011	255.48
05 233012	148.48	05 234001	210.62	05 234002	192.00	05 234003	165.00	05 234004	310.00	05 234005	246.00
05 234006	212.73	05 234007	435.68	05 234008	549.50	05 235001	319.00	05 235002	149.50	05 235003	18.10
05 235004	64.95	05 235005	156.10	05 235006	456.00	05 235007	454.60	05 235008	152.95	05 235009	228.00
05 236002	14.99	05 236003	29.00	05 236004	15.50	05 236005	295.00	05 236006	29.60	05 236007	60.00
05 236008	9.95	05 237001	44.00	05 237002	39.50	05 237003	30.80	05 237004	34.00	05 237005	18.90
05 237006	77.50	05 237007	34.60	05 237008	94.95	05 238001	66.90	05 238002	186.99	05 238003	413.13
05 238004	149.50	05 238005	321.82	05 238006	128.84	05 238007	162.40	05 238008	236.50	05 239001	49.90
05 239002	81.87	05 239003	133.00	05 239004	75.50	05 239005	132.00	05 239006	159.90	05 239007	225.00
05 239008	70.60	05 240001	77.60	05 240002	78.00	05 240003	98.99	05 240004	90.00	05 240005	30.00
05 240006	67.60	05 240007	113.50	05 240008	204.50	05 241001	110.00	05 241002	123.00	05 241003	293.25
05 241004	278.00	05 241005	97.61	05 241006	338.01	05 241007	56.00	05 241008	111.95	05 242001	122.00
05 242002	210.00	05 242003	118.00	05 242004	44.05	05 242005	449.34	05 242006	137.00	05 242007	504.70
05 242008	650.00	05 243001	99.90	05 243002	1919.00	05 243003	349.00	05 243004	408.26	05 243005	106.00
05 243006	700.00	05 243007	349.00	05 243008	2699.00	05 244001	195.00	05 244002	850.00	05 244003	9500.00
05 244004	3000.00	05 244005	8000.00	05 244006	5000.00	05 244007	6000.00	05 244008	3500.00	05 244009	500.00
05 244010	400.00	05 244011	290.00	05 244012	300.00	05 244013	80.00	05 244014	200.00	05 244015	1650.00
05 244016	350.00	05 245001	100.00	05 245002	400.00	05 245003	200.00	05 245004	500.00	05 245005	450.00
05 245006	500.00	05 245007	500.00	05 245008	500.00	05 245009	300.00	05 245010	250.00	05 245011	300.00
05 245012	200.00	05 245013	500.00	05 245014	500.00	05 245015	500.00	05 245016	140.00	05 246001	2014.00
05 246002	2075.00	05 246003	1500.00	05 246004	928.00	05 246005	880.00	05 246006	1000.00	05 246007	986.00
05 246008	24000.00	05 247001	24000.00	05 247002	34000.00	05 247003	15000.00	05 247004	15000.00	05 247005	24000.00
05 247006	15500.00	05 247007	10500.00	05 247008	11500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	12000.00
05 248004	13000.00	05 248005	8000.00	05 248006	8000.00	05 248007	7000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00
05 249002	3500.00	05 249003	540.00	05 249004	156.00	05 249005	1350.00	05 249006	240.00	05 249007	3500.00
05 249008	850.00	05 250001	11800.00	05 250002	8960.00	05 250003	25639.25	05 250004	12915.00	05 250005	16333.00
05 250006	5950.00	05 250007	12180.00	05 250008	12950.00	05 251001	95.00	05 251002	105.45	05 251003	175.00
05 251004	149.00	05 251005	340.00	05 251006	316.00	05 251007	481.53	05 251008	50.00	05 251009	70.00
05 251010	100.00	05 251011	290.00	05 251012	84.00	05 251013	50.00	05 251014	115.00	05 251015	230.00
05 251016	200.00	05 252001	70.00	05 252002	50.67	05 252003	110.00	05 252004	35.00	05 252005	50.67
05 252006	60.00	05 252007	130.00	05 252008	100.00	05 253001	195.00	05 253002	180.00	05 253003	170.00
05 253004	160.00	05 253005	40.00	05 253006	100.00	05 253007	150.00	05 253008	300.00	05 253009	150.00
05 253010	200.00	05 253011	250.00	05 253012	180.00	05 254001	45.80	05 254002	58.49	05 254003	39.88
05 254004	47.44	05 254005	552.47	05 254006	45.38	05 254007	49.12	05 254008	96.30	05 255001	87.95
05 255002	66.30	05 255003	75.00	05 255004	42.00	05 255005	176.00	05 255006	59.00	05 255007	110.00
05 255008	217.98	05 256001	85.00	05 256002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 309008	2880.83	05 310001	3542.50	05 310002	1723.33	05 310003	2662.50	05 310004	1687.50	05 310005	1941.67
05 310006	3439.08	05 310007	4530.83	05 310008	1105.67	05 311001	22250.00	05 311002	29950.00	05 311003	3400.00
05 311004	10632.00	05 311005	6500.00	05 311006	9100.00	05 311007	4800.00	05 311008	23988.00	05 312001	500.42
05 312002	625.00	05 312003	1558.33	05 312004	483.33	05 312005	2950.00	05 312006	1545.83	05 312007	1029.17
05 312008	1115.00	05 313001	3185.42	05 313002	3661.67	05 313003	1369.42	05 313004	1679.17	05 313005	2975.33
05 313006	1375.00	05 314001	1750.00	05 314002	1862.50	05 314003	242.00	05 314004	85.00	05 314005	219.00
05 314008	229.00	05 314005	126.00	05 314006	39.90	05 314007	249.00	05 314008	205.00	05 315001	180.00
05 315002	156.00	05 315003	145.00	05 315004	147.00	05 315005	159.00	05 315006	230.00	05 315007	179.00
05 315008	110.00	05 315009	251.18	05 315010	170.00	05 315011	160.00	05 315012	299.00	05 315013	229.00
05 315014	145.00	05 315015	133.00	05 315016	320.00	05 315017	250.00	05 315018	152.07	05 315019	147.03
05 315020	104.81	05 315021	165.00	05 315022	57.00	05 315023	65.00	05 315024	180.00	05 315025	239.00
05 315026	194.00	05 315027	200.00	05 315028	165.00	05 316001	40.00	05 316002	54.00	05 316003	21.80
05 316004	21.50	05 316005	25.90	05 316006	33.40	05 316007	10.00	05 316008	21.90	05 316009	33.50
05 316010	30.00	05 316011	35.90	05 316012	38.90	05 316013	19.00	05 316014	12.90	05 316015	17.75
05 316016	70.00	05 316017	24.00	05 316018	7.50	05 316019	7.10	05 316020	49.90	05 317001	3501.88
05 317002	3196.90	05 317003	1967.50	05 317004	2588.00	05 317005	7810.23	05 317006	2669.70	05 317007	5883.50
05 317008	3736.25	05 317009	2310.00	05 317010	5857.00	05 317011	2987.00	05 317012	3572.50	05 318001	850.00
05 318002	944.00	05 318003	625.00	05 318004	708.00	05 318005	1174.50	05 318006	855.50	05 318007	1005.50
05 318008	590.00	05 318009	885.00	05 318010	1174.10	05 318011	640.00	05 318012	750.00	05 318013	1021.00
05 318014	710.00	05 318015	651.00	05 318016	590.00	05 318017	1000.40	05 318018	545.00	05 318019	485.00
05 318020	413.00	05 318021	496.00	05 318022	527.00	05 318023	435.00	05 318024	400.00	05 319001	499.00
05 319002	349.00	05 319003	149.00	05 319004	351.57	05 319005	789.00	05 319006	734.00	05 319007	230.00
05 319008	309.00	05 320001	65.00	05 320002	209.00	05 320003	10.00	05 320004	160.00	05 320005	200.00
05 320006	199.00	05 320007	40.00	05 320008	60.00	05 320009	120.00	05 320010	34.00	05 320011	120.00
05 320012	65.00	05 320013	50.00	05 320014	90.00	05 320015	90.00	05 320016	170.00	05 320017	100.00
05 320018	150.00	05 320019	160.00	05 320020	149.00	05 321001	57.00	05 321002	29.00	05 321003	25.00
05 321004	48.00	05 321005	45.00	05 321006	34.00	05 321007	49.00	05 321008	57.00	05 321009	199.00
05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	12.00	05 322007	375.00
05 322008	399.00	05 323001	110.00	05 323002	30.00	05 323003	25.00	05 323004	100.00	05 323005	29.00
05 323006	24.00	05 323007	149.05	05 323008	40.00	05 323009	150.00	05 323010	67.00	05 323011	45.00
05 324004	110.00	05 324005	380.00	05 324006	1900.00	05 324007	435.00	05 324008	1100.00	05 324009	440.00
05 324010	60.00	05 324011	300.00	05 324012	1095.00	05 325001	7.00	05 325002	12.00	05 325003	650.00
05 325004	7.00	05 325005	12.00	05 325006	7.00	05 325007	5.00	05 325008	7.00	05 326001	30.00
05 326002	27.00	05 326003	33.00	05 326004	34.00	05 326005	34.00	05 326006	22.00	05 326007	21.00
05 326008	22.00	05 327001	29.95	05 327002	29.23	05 327003	29.75	05 327004	43.33	05 327005	11.10
05 327006	29.75	05 328001	29.75	05 328002	149.00	05 328003	149.00	05 328004	149.00	05 328005	149.00
05 328008	35.79	05 328005	199.00	05 328006	199.00	05 328007	149.00	05 328008	147.15	05 328009	199.00
05 328010	390.00	05 328011	199.00	05 328012	179.00	05 328013	20.00	05 328014	33.00	05 328015	20.00
05 328016	19.75	05 328017	22.00	05 328018	24.00	05 328019	25.00	05 328020	25.00	05 329001	1586.00
05 329002	77.05	05 329003	3.00	05 329004	2999.00	05 329005	3599.00	05 329006	2999.00	05 329007	29.00
05 329008	699.00	05 330001	315.00	05 330002	255.50	05 330003	310.00	05 330004	321.52	05 330005	99.00
05 330006	349.00	05 330007	171.00	05 330008	250.00	05 330009	290.00	05 330010	30.55	05 330011	330.00
05 330012	185.00	05 331001	549.00	05 331002	89.90	05 331003	73.91	05 331004	282.00	05 331005	250.00
05 331006	79.90	05 331007	98.00	05 331008	245.00	05 332001	2489.00	05 332002	833.00	05 332003	725.00
05 332004	45.00	05 332005	6999.00	05 332006	724.28	05 332007	1655.92	05 332008	2499.00	05 342001	58.00
05 342002	65.00	05 342003	59.00	05 342004	78.00	05 342005	66.00	05 342006	92.00	05 342007	63.00
05 342008	59.00	05 342009	31.00	05 342010	52.00	05 342011	63.00	05 342012	47.00	05 342013	75.00
05 342014	51.00	05 343001	53.00	05 343002	27.00	05 343003	150.00	05 343004	349.00	05 343005	42.00
05 342020	25.00	05 343001	118.00	05 343002	387.00	05 343003	200.00	05 343004	390.00	05 343005	85.00
05 343006	150.00	05 343007	205.00	05 343008	210.00	05 343009	160.00	05 343010	60.00	05 343011	139.00
05 343012	96.00	05 343013	45.00	05 343014	40.00	05 343015	30.00	05 343016	23.05	05 343017	17.00
05 343018	25.00	05 343019	29.00	05 343020	70.00	05 343021	24.80	05 343022	79.00	05 343023	71.00
05 343024	29.00	05 343025	58.50	05 343026	29.00	05 343027	159.00	05 343028	115.00	05 343029	85.00
05 343030	249.00	05 343031	75.50	05 343032	19.00	05 343033	160.00	05 343034	349.00	05 343035	47.00
05 343036	75.00	05 344001	2200.00	05 344002	150.00	05 344003	500.00	05 344004	3000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2000.00	05 344007	1800.00	05 344008	250.00	05 345001	9500.00	05 345002	9000.00	05 345003	18444.00
05 345004	10700.00	05 345005	13263.00	05 345006	9000.00	05 345007	14400.00	05 345008	13600.00	05 346001	361.00
05 346002	5720.00	05 346003	361.00	05 346004	36.00	05 346005	4000.00	05 346006	955.00	05 346007	97.00
05 346008	1430.00	05 346009	650.00	05 346010	1090.00	05 346011	1500.00	05 346012	36.00	05 001001	16.00
06 001002	16.00	06 001003	16.00	06 001004	16.00	06 001005	16.00	06 001006	16.00	06 001007	16.00
06 001008	16.00	06 001009	16.00	06 001010	9.90	06 001011	17.50	06 001012	14.00	06 001013	16.00
06 001014	17.00	06 001015	16.00	06 001016	16.00	06 001017	17.00	06 001018	17.00	06 001019	12.19
06 001020	17.00	06 002001	46.11	06 002002	55.56	06 002003	19.60	06 002004	38.00	06 003001	12.80
06 003002	11.95	06 003003	16.00	06 003004	16.00	06 003005	73.13	06 003006	103.19	06 004001	82.94
06 004002	12.71	06 004003	21.13	06 004004	8.19	06 005001	5.00	06 005002	3.00	06 005003	5.00
06 005004	5.00	06 005005	6.00	06 005006	6.00	06 006001	4.00	06 006002	3.00	06 006003	65.00
06 006004	3.00	06 006005	3.50	06 006006	3.00	06 007001	46.65	06 007002	38.59	06 007003	38.42
06 007004	36.62	06 008001	56.71	06 008002	76.19	06 008003	106.25	06 008004	95.24	06 009001	75.00
06 009002	89.00	06 009003	180.00	06 009004	185.00	06 010001	60.74	06 010002	57.61	06 010003	36.25
06 010004	65.69	06 010005	65.75	06 010006	71.46	06 010007	52.82	06 010008	39.80	06 011001	25.10
06 011002	93.68	06 011003	20.64	06 011004	22.91	06 012001	32.75	06 012002	13.00	06 012003	22.84
06 012004	14.00	06 013001	91.15	06 013002	23.50	06 013003	43.75	06 013004	6.00	06 014001	17.41
06 014002	66.40	06 014003	40.72	06 014004	123.91	06 014005	78.12	06 014006	49.00	06 015001	17.41
06 015002	24.51	06 015003	13.40	06 015004	14.00	06 015005	18.90	06 015006	15.69	06 016001	35.75
06 016002	78.65	06 016003	53.40	06 016004	25.13	06 016005	36.90	06 016006	35.50	06 016007	22.40
06 016008	34.09	06 016009	22.00	06 016010	19.00	06 016011	38.00	06 016012	38.85	06 017001	47.90
06 017002	63.65	06 017003	64.25	06 017004	79.90	06 017005	78.90	06 017006	66.50	06 017007	69.65
06 017008	70.50	06 017009	52.55	06 017010	55.38	06 017011	90.20	06 017012	61.90	06 017013	65.70
06 017014	81.75	06 017015	41.90	06 017016	41.65	06 017017	45.20	06 017018	60.36	06 018001	102.00
06 018002	85.00	06 018003	99.90	06 018004	104.00	06 01800					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 058008	9.68	06 058009	8.75	06 058010	10.00	06 058011	7.45	06 058012	11.83	06 058013	10.50		
06 058014	10.90	06 059001	8.63	06 059002	17.00	06 059003	13.90	06 059004	13.40	06 059005	8.15		
06 059006	8.71	06 059007	12.55	06 059008	8.50	06 059009	13.53	06 059010	12.90	06 060001	7.20		
06 060002	12.55	06 060003	7.24	06 060004	9.25	06 060005	8.50	06 060006	6.49	06 060007	7.25		
06 060008	11.90	06 060009	8.50	06 060010	8.10	06 061001	6.73	06 061002	7.00	06 061003	30.00		
06 061004	74.5.90	06 061005	10.00	06 061006	10.00	06 061007	10.00	06 061008	10.00	06 061009	10.00		
06 062002	23.40	06 062003	32.13	06 062004	16.15	06 062005	15.63	06 062006	17.75	06 062007	24.50		
06 062008	16.30	06 063001	17.55	06 063002	8.50	06 063003	20.15	06 063004	19.90	06 063005	8.93		
06 063006	10.50	06 063007	11.58	06 063008	12.50	06 063009	16.00	06 063010	15.55	06 064001	9.38		
06 064002	6.25	06 064003	9.48	06 064004	7.94	06 064005	6.50	06 064006	7.50	06 064007	7.90		
06 064008	6.93	06 065001	19.30	06 065002	14.15	06 065003	15.45	06 065004	15.90	06 065005	9.03		
06 065006	9.75	06 065007	12.50	06 065008	9.18	06 066001	21.81	06 066002	10.46	06 066003	1.86		
06 066004	14.32	06 066005	10.96	06 066006	9.91	06 066007	11.01	06 066008	9.80	06 067001	24.08		
06 067002	17.73	06 067003	21.90	06 067004	13.00	06 067005	15.95	06 067006	20.25	06 067007	27.90		
06 067008	17.10	06 068001	22.41	06 068002	13.65	06 068003	18.40	06 068004	12.00	06 068005	7.65		
06 068006	6.85	06 068007	13.25	06 068008	33.00	06 069001	11.40	06 069002	14.30	06 069003	12.90		
06 069004	12.95	06 070001	22.68	06 070002	19.48	06 070003	15.00	06 070004	19.40	06 070005	18.35		
06 070006	17.00	06 070007	19.90	06 070008	18.70	06 071001	12.55	06 071002	7.58	06 071003	8.45		
06 071004	10.40	06 072001	35.78	06 072002	24.90	06 072003	28.75	06 072004	24.00	06 073001	48.00		
06 073002	37.00	06 073003	56.70	06 073004	59.50	06 074001	24.25	06 074002	33.93	06 074003	33.90		
06 074004	44.63	06 074005	33.29	06 074006	24.25	06 074007	29.75	06 074008	24.90	06 075001	49.70		
06 075002	37.50	06 075003	25.00	06 075004	86.80	06 076001	37.44	06 076002	26.98	06 076003	24.30		
06 076004	26.83	06 077001	120.00	06 077002	216.00	06 077003	150.00	06 077004	165.00	06 077005	90.00		
06 077006	90.00	06 078001	300.00	06 078002	300.00	06 078003	17.00	06 078004	20.00	06 078005	10.00		
06 078006	97.13	06 079001	36.56	06 079002	25.00	06 079003	29.47	06 079004	24.47	06 080001	27.53		
06 080002	28.26	06 080003	83.86	06 080004	28.27	06 081001	36.69	06 081002	42.87	06 081003	24.79		
06 081004	40.24	06 081005	32.96	06 081006	56.69	06 082001	65.00	06 082002	78.76	06 082003	78.76		
06 082004	75.22	06 083001	21.67	06 083002	26.81	06 083003	30.52	06 083004	19.20	06 083005	46.71		
06 083006	34.43	06 084001	19.50	06 084002	17.50	06 084003	22.00	06 084004	17.73	06 084005	15.00		
06 084006	175.30	06 085001	279.19	06 085002	329.00	06 085003	217.50	06 085004	336.00	06 085005	116.00		
06 085006	137.28	06 086003	199.00	06 086004	222.00	06 087001	13.00	06 087002	13.68	06 087003	7.75		
06 087004	15.00	06 087005	14.08	06 087006	10.00	06 087007	10.25	06 087008	16.90	06 087009	8.50		
06 087010	11.37	06 088001	6.36	06 088002	10.50	06 088003	0.58	06 088004	5.58	06 088005	4.68		
06 088006	9.50	06 088007	2.65	06 088008	8.76	06 089001	92.06	06 089002	51.43	06 089003	61.50		
06 089004	61.54	06 090001	10.94	06 090002	9.43	06 090003	128.00	06 090004	16.51	06 091001	188.00		
06 091002	207.61	06 091003	107.61	06 091004	114.29	06 092001	142.94	06 092002	142.94	06 092003	162.00		
06 092004	119.05	06 093001	156.00	06 093002	77.21	06 093003	215.71	06 093004	58.50	06 094001	68.52		
06 094002	67.55	06 094003	101.75	06 094004	65.68	06 095001	120.00	06 095002	89.31	06 095003	111.56		
06 095004	101.63	06 095005	119.91	06 095006	205.88	06 096001	270.00	06 096002	75.63	06 096003	82.74		
06 096004	442.50	06 097001	13.00	06 097002	109.00	06 097003	95.00	06 097004	37.00	06 098001	85.00		
06 098002	99.00	06 098003	75.00	06 098004	84.90	06 099001	130.00	06 099002	65.00	06 099003	60.00		
06 099004	815.00	06 100001	815.00	06 100002	124.00	06 100003	240.00	06 100004	147.70	06 101001	118.00		
06 101002	175.00	06 101003	150.00	06 101004	150.00	06 102001	30.99	06 102002	27.69	06 102003	36.62		
06 102004	23.40	06 102005	29.01	06 102006	38.63	06 102007	29.58	06 102008	28.87	06 102009	23.94		
06 102010	29.34	06 103001	157.14	06 103002	106.00	06 103003	284.89	06 103004	205.26	06 104001	136.00		
06 104002	107.45	06 104003	232.50	06 104004	111.17	06 104005	135.00	06 104006	231.43	06 105001	193.33		
06 105002	100.00	06 105003	210.67	06 105004	135.33	06 106001	87.00	06 106002	130.00	06 106003	126.53		
06 106004	106.00	06 107001	105.46	06 107002	174.42	06 107003	169.00	06 107004	68.50	06 107005	205.40		
06 107006	343.99	06 108001	44.50	06 108002	40.00	06 108003	42.00	06 108004	42.00	06 108005	42.00		
06 108006	32.00	06 118001	118.00	06 118002	187.00	06 118003	301.28	06 118004	139.00	06 118005	138.00		
06 118006	199.00	06 118007	169.00	06 118008	499.00	06 118009	229.00	06 118010	149.99	06 118011	99.99		
06 118012	239.00	06 119001	75.20	06 119002	159.00	06 119003	136.00	06 119004	129.00	06 119005	93.78		
06 119006	349.00	06 119007	76.00	06 119008	49.99	06 119009	29.99	06 119010	89.39	06 119011	74.00		
06 119012	40.00	06 120001	25.00	06 120002	25.00	06 120003	32.00	06 120004	93.77	06 120005	66.00		
06 120006	11.99	06 120007	37.34	06 120008	34.00	06 120009	58.00	06 120010	49.47	06 120011	5.50		
06 120012	40.00	06 121001	499.00	06 121002	589.00	06 121003	129.00	06 121004	379.00	06 121005	419.00		
06 121006	258.00	06 121007	158.00	06 121008	169.99	06 121009	119.99	06 121010	529.00	06 121011	219.00		
06 121012	519.00	06 121013	349.00	06 121014	149.00	06 121015	219.00	06 121016	178.00	06 121017	198.00		
06 121018	119.99	06 121019	129.99	06 121020	349.00	06 121021	142.58	06 121022	649.00	06 121023	229.00		
06 121024	121.00	06 122001	1510.00	06 122002	189.00	06 122003	2450.00	06 122004	2450.00	06 122005	899.00		
06 122006	447.00	06 122007	399.99	06 122008	1399.00	06 122009	1449.00	06 122010	999.00	06 122011	1895.00		
06 122012	1649.00	06 123001	79.00	06 123002	439.00	06 123003	128.00	06 123004	192.52	06 123005	190.49		
06 123006	206.54	06 123007	44.99	06 123008	269.00	06 123009	99.00	06 123010	274.00	06 123011	382.56		
06 123012	40.28	06 124001	85.66	06 124002	279.00	06 124003	233.47	06 124004	178.00	06 124005	158.00		
06 124006	74.99	06 124007	127.78	06 124008	199.00	06 124009	199.00	06 124010	313.81	06 124011	229.00		
06 124012	126.70	06 125001	159.00	06 125002	54.60	06 125003	170.00	06 125004	215.00	06 125005	114.00		
06 125006	190.00	06 125007	68.00	06 125008	33.60	06 125009	12.99	06 125010	38.15	06 125011	99.00		
06 125012	39.00	06 126001	38.00	06 126002	14.68	06 126003	74.00	06 126004	159.00	06 126005	62.50		
06 126006	10.00	06 126007	87.00	06 126008	28.00	06 126009	50.00	06 126010	39.00	06 126011	24.50		
06 126012	16.03	06 127001	419.00	06 127002	569.00	06 127003	199.00	06 127004	359.00	06 127005	349.00		
06 127006	258.00	06 127007	198.00	06 127008	199.99	06 127009	129.99	06 127010	299.00	06 127011	118.00		
06 127012	536.67	06 127013	207.50	06 127014	99.00	06 127015	149.00	06 127016	199.00	06 127017	118.00		
06 127018	129.99	06 127019	115.88	06 127020	249.00	06 127021	229.00	06 127022	449.00	06 127023	249.00		
06 127024	139.00	06 128001	133.35	06 128002	1631.00	06 128003	254.00	06 128004	329.00	06 128005	226.56		
06 128006	469.00	06 128007	568.88	06 128008	309.00	06 128009	119.99	06 128010	236.22	06 128011	1003.00		
06 128012	219.00	06 128013	249.00	06 128014	449.00	06 128015	209.00	06 128016	159.99	06 128017	219.26		
06 128018	289.00	06 128019	229.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 166008	3.47	06 166009	5.22	06 166010	5.22	06 167001	28.75	06 167002	13.93	06 167003	6.49
06 167004	13.93	06 167005	28.06	06 168001	250.00	06 168002	150.00	06 168003	3240.00	06 168004	600.00
06 168005	2040.00	06 168006	250.00	06 168007	1000.00	06 168008	600.00	06 168009	450.00	06 168010	1360.00
06 169001	300.00	06 169002	1942.50	06 169003	610.50	06 169004	550.00	06 169005	333.00	06 169006	2100.00
06 179001	5579.00	06 179002	2699.00	06 179003	6359.00	06 179004	10900.00	06 179005	6099.00	06 179006	5017.00
06 180001	6400.00	06 180002	3600.00	06 180003	7031.10	06 180004	7031.10	06 180005	6400.00	06 181002	3481.00
06 181003	3999.00	06 181004	5199.00	06 182001	2499.00	06 182002	2499.00	06 182003	3499.00	06 182004	2582.67
06 183001	5199.00	06 183002	3399.00	06 183003	1024.00	06 183004	3249.41	06 184001	379.00	06 184002	3624.00
06 184003	1798.00	06 184004	3647.38	06 185001	7049.00	06 185002	4499.00	06 185003	9999.00	06 185004	5552.86
06 186001	5799.00	06 186002	3699.00	06 186003	6999.00	06 186004	6999.00	06 187001	3999.00	06 187002	6490.00
06 187003	7808.00	06 187004	4599.00	06 188001	4699.00	06 188002	5699.00	06 188003	4999.00	06 188004	4765.82
06 189001	5990.00	06 189002	4349.00	06 189003	4113.00	06 189004	6648.00	06 190001	477.00	06 190002	800.00
06 190003	151.11	06 190004	152.00	06 191001	599.00	06 191002	1799.00	06 191003	718.00	06 191004	769.00
06 191005	789.00	06 191006	190.00	06 192001	285.00	06 192002	1052.00	06 192003	479.00	06 192004	699.00
06 193001	499.00	06 193002	1099.00	06 193003	381.00	06 193004	599.00	06 194001	1490.00	06 194002	1426.00
06 194003	860.00	06 194004	1629.00	06 195001	299.00	06 195002	314.00	06 195003	349.00	06 195004	379.00
06 196001	12891.03	06 197001	7999.00	06 197002	5889.00	06 197003	5799.00	06 197004	3299.00	06 197005	6199.00
06 197006	5499.00	06 198001	1919.00	06 198002	3990.00	06 198003	2799.00	06 198004	4899.00	06 198005	3699.00
06 198006	1699.00	06 198007	699.00	06 198008	1349.00	06 199001	599.00	06 199002	477.00	06 199003	998.00
06 199004	599.00	06 200001	6.80	06 200002	109.00	06 200003	5.00	06 200004	132.65	06 201001	5.60
06 201002	22.00	06 201003	15.90	06 201004	33.15	06 202001	48.00	06 202002	79.00	06 202003	13.00
06 202004	210.00	06 203001	10.83	06 203002	29.60	06 203003	11.30	06 203004	13.50	06 204001	89.55
06 204002	34.00	06 204003	211.00	06 204004	53.70	06 205001	159.00	06 205002	21.50	06 206001	489.00
06 206002	589.00	06 206003	589.00	06 206004	701.50	06 207001	519.00	06 207002	149.00	06 207003	156.25
06 207004	845.00	06 208001	23.95	06 208002	249.00	06 208003	10.80	06 208004	419.00	06 209001	300.00
06 209002	169.85	06 209003	258.00	06 209004	639.95	06 209005	350.00	06 209006	70.00	06 209007	799.00
06 209008	399.00	06 210001	19.99	06 210002	13.95	06 210003	55.95	06 210004	89.00	06 210005	27.00
06 210006	14.95	06 210007	33.30	06 210008	259.00	06 211001	449.00	06 211002	238.27	06 211003	180.35
06 211004	442.53	06 212001	115.00	06 212002	69.00	06 212003	159.61	06 212004	89.00	06 213001	119.00
06 213002	69.00	06 213003	49.99	06 213004	90.00	06 214001	22.79	06 214002	28.23	06 214003	28.00
06 214004	28.90	06 214005	30.38	06 214006	25.90	06 214007	30.40	06 214008	32.94	06 215001	11.22
06 215002	12.88	06 215003	19.65	06 215004	18.06	06 215005	16.55	06 215006	29.00	06 216001	10.63
06 216002	7.46	06 216003	8.13	06 216004	11.83	06 217001	37.43	06 217002	20.00	06 217003	25.93
06 217004	35.50	06 217005	35.29	06 217006	33.90	06 218001	105.50	06 218002	130.00	06 218003	77.39
06 218004	136.10	06 219001	127.69	06 219002	90.71	06 219003	20.11	06 219004	104.88	06 220001	223.00
06 220002	161.90	06 220003	101.90	06 220004	240.00	06 220005	205.00	06 220006	240.40	06 220007	156.25
06 220008	280.00	06 220009	121.00	06 220010	55.99	06 220011	174.50	06 220012	902.95	06 220013	733.20
06 220014	273.00	06 220015	1734.00	06 220016	450.90	06 220017	731.00	06 220018	679.40	06 220019	351.85
06 230001	242.00	06 230002	59.00	06 230003	465.40	06 230004	142.70	06 230005	339.80	06 230006	546.55
06 231001	521.00	06 231002	129.88	06 231003	598.00	06 231004	50.00	06 232001	46.69	06 232002	126.00
06 232003	208.00	06 232004	208.60	06 233001	131.50	06 233002	267.00	06 233003	232.00	06 233004	86.69
06 233005	125.00	06 233006	125.40	06 233007	361.39	06 234001	208.40	06 234002	208.40	06 234003	295.44
06 235001	138.00	06 235002	217.00	06 235003	185.50	06 235004	81.27	06 236001	29.80	06 236002	215.85
06 236003	24.95	06 236004	22.36	06 237001	12.68	06 237002	129.00	06 237003	60.00	06 237004	30.10
06 238001	228.35	06 238002	158.40	06 238003	99.60	06 238004	101.00	06 239001	118.00	06 239002	34.00
06 239003	86.50	06 239004	102.30	06 240001	107.00	06 240002	210.00	06 240003	234.42	06 240004	402.30
06 241001	95.99	06 241002	110.00	06 241003	76.34	06 241004	84.00	06 242001	157.50	06 242002	39.00
06 242003	149.00	06 242004	48.95	06 243001	900.00	06 243002	910.00	06 243003	900.00	06 243004	900.00
06 244001	6000.00	06 244002	3000.00	06 244003	2520.00	06 244004	6000.00	06 244005	400.00	06 244006	2000.00
06 244007	700.00	06 244008	900.00	06 245001	444.00	06 245002	300.00	06 245003	500.00	06 245004	600.00
06 245005	700.00	06 245006	600.00	06 245007	400.00	06 245008	450.00	06 246001	900.00	06 246002	688.20
06 246003	888.00	06 246004	1280.82	06 247001	7500.00	06 247002	6105.00	06 247003	18000.00	06 247004	16000.00
06 248001	19425.00	06 248002	8000.00	06 248003	6800.00	06 248004	9000.00	06 249001	700.00	06 249002	600.00
06 249003	149.00	06 249004	850.00	06 250001	11650.00	06 250002	14000.00	06 250003	1400.00	06 250004	900.00
06 251001	160.00	06 251002	100.00	06 251003	175.00	06 251004	121.00	06 251005	620.00	06 251006	575.00
06 251007	125.00	06 251008	200.00	06 252001	70.00	06 252002	90.00	06 252003	120.00	06 252004	50.00
06 253001	280.00	06 253002	150.00	06 253003	250.00	06 253004	200.00	06 253005	200.00	06 253006	150.00
06 254001	42.74	06 254002	114.25	06 254003	94.29	06 254004	57.69	06 255001	114.00	06 255002	308.66
06 255003	715.00	06 255004	171.00	06 256001	278.93	06 256002	160.00	06 256003	56.94	06 256004	89.39
06 256005	125.00	06 256006	85.33	06 257001	26.83	06 257002	14.80	06 257003	35.11	06 257004	90.93
06 258001	75.56	06 258002	97.78	06 258003	44.44	06 258004	79.67	06 258005	41.67	06 258006	66.15
06 259001	161.05	06 259002	149.17	06 259003	108.00	06 259004	269.23	06 260001	12.00	06 260002	113.00
06 260003	71.25	06 260004	105.51	06 261001	121.00	06 261002	17.50	06 261003	157.50	06 261004	24.75
06 261005	43.20	06 261006	29.90	06 261007	55.21	06 261008	9.45	06 262001	52.70	06 262002	22.50
06 262003	46.00	06 262004	30.50	06 263001	19.75	06 263002	9.97	06 263003	16.06	06 263004	23.10
06 263005	215.00	06 263006	215.00	06 263007	17.45	06 263008	25.20	06 264001	35.40	06 264002	195.40
06 264003	82.82	06 264004	101.50	06 265001	24.50	06 265002	24.85	06 265003	25.00	06 265004	22.20
06 266001	6.80	06 266002	26.53	06 266003	33.50	06 266004	10.90	06 267001	12.00	06 267002	10.00
06 267003	12.00	06 267004	12.00	06 277001	6.50	06 277002	6.50	06 277003	11.00	06 277004	11.00
06 278001	39.00	06 278002	300.00	06 278003	250.00	06 278004	80.00	06 280001	1532.00	06 280002	314.00
06 280003	579.00	06 280004	1680.00	06 281001	2467.75	06 281002	2662.25	06 281003	3568.50	06 281004	1810.75
06 282001	218700.00	06 282002	155500.00	06 282003	303900.00	06 282004	277100.00	06 282005	234400.00	06 282006	183126.00
06 282007	129900.00	06 282008	153300.00	06 282009	187500.00	06 282010	309900.00	06 282011	315100.00	06 282012	123000.00
06 283001	3082.84	06 283002	2039.47	06 283003	2535.00	06 283004	1948.00	06 284001	10.15	06 284002	10.15
06 285001	10.82	06 285002	10.82	06 286001	52.85	06 286002	61.11	06 286003	75.05	06 286004	67.26
06 287001	629.00	06 287002	812.50	06 287003	934.62	06 287004	1768.61	06 288001	83.12	06 288002	279.00
06 288003	57.33	06 288004	160.00	06 289001	1040.00	06 289002	1049.01	06 289003	950.00	06 289004	1140.53
06 290001	10174.25	06 290002	10174.25	06 290003	10174.25	06 291001	145.04	06 292001	300.00	06 292002	1554.00
06 292003	450.00	06 292004	444.00	06 293001	1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 016009	47.03	07 016010	24.25	07 016011	30.00	07 016012	29.24	07 017001	47.00	07 017002	66.99	07 017003	66.99
07 017004	62.24	07 017005	71.13	07 017006	74.90	07 017007	44.00	07 017008	70.00	07 017009	31.44	07 017010	31.44
07 017011	67.40	07 017012	54.99	07 017013	42.00	07 017014	91.90	07 017015	64.00	07 017016	64.00	07 017017	64.00
07 017018	47.00	07 017019	35.15	07 017020	47.00	07 017021	36.49	07 018001	71.00	07 018002	92.40	07 018003	92.40
07 018004	94.50	07 018005	97.90	07 018006	86.49	07 018007	94.50	07 018008	29.50	07 018009	82.50	07 018010	82.50
07 018011	63.25	07 018012	68.74	07 018013	34.00	07 018014	98.41	07 018015	98.41	07 018016	98.41	07 018017	98.41
07 018018	39.00	07 018019	56.40	07 018020	56.49	07 018021	66.90	07 018022	107.50	07 018023	129.50	07 018024	129.50
07 018027	118.90	07 018028	132.50	07 018029	79.00	07 018030	98.25	07 018031	99.99	07 018032	136.90	07 018033	136.90
07 018037	73.00	07 018038	106.00	07 018039	27.00	07 018040	77.43	07 018041	64.00	07 018042	67.73	07 018043	67.73
07 018033	38.00	07 018034	53.24	07 018035	17.50	07 018036	26.65	07 018037	35.49	07 018038	34.90	07 018039	34.90
07 019005	30.00	07 019006	35.00	07 019007	119.98	07 019008	99.00	07 020001	43.50	07 020002	79.90	07 020003	79.90
07 020003	54.00	07 020004	94.00	07 021001	31.50	07 021002	50.99	07 021003	145.00	07 021004	41.00	07 021005	41.00
07 021005	41.89	07 021006	102.00	07 022001	31.73	07 022002	30.99	07 022003	65.10	07 022004	41.65	07 022005	41.65
07 023001	71.00	07 023002	44.00	07 023003	109.00	07 023004	115.50	07 023005	43.99	07 023006	168.75	07 023007	168.75
07 023007	700.00	07 023008	830.00	07 023009	550.00	07 023010	708.57	07 024001	111.90	07 024002	154.00	07 024003	154.00
07 024003	129.99	07 024004	123.92	07 025001	34.90	07 025002	45.90	07 025003	70.10	07 025004	35.99	07 025005	35.99
07 025005	69.00	07 025006	41.49	07 025007	43.90	07 025008	36.90	07 025009	59.90	07 025010	58.99	07 025011	58.99
07 025011	76.90	07 025012	65.40	07 025013	69.90	07 025014	132.00	07 025015	74.90	07 025016	149.90	07 025017	149.90
07 026001	129.65	07 026002	119.99	07 026003	129.90	07 026004	145.63	07 027001	25.90	07 027002	29.90	07 027003	29.90
07 027003	149.99	07 027004	20.99	07 028001	42.82	07 028002	47.04	07 028003	65.88	07 028004	79.46	07 028005	79.46
07 028005	68.95	07 028006	89.29	07 029001	115.00	07 029002	564.08	07 029003	345.29	07 029004	390.95	07 029005	390.95
07 030001	10.58	07 030002	10.60	07 030003	11.00	07 030004	10.30	07 030005	15.06	07 030006	10.37	07 030007	10.37
07 030007	12.00	07 030008	14.10	07 030009	12.16	07 030010	11.75	07 031001	115.53	07 031002	113.86	07 031003	113.86
07 031003	110.99	07 032001	63.28	07 032002	22.25	07 032003	24.35	07 032004	24.35	07 032005	36.69	07 032006	36.69
07 032005	47.61	07 032006	49.12	07 033001	22.60	07 033002	26.60	07 033003	22.00	07 033004	30.00	07 033005	30.00
07 033005	28.97	07 033006	42.00	07 034001	95.15	07 034002	112.50	07 034003	77.25	07 034004	107.50	07 034005	107.50
07 035001	87.90	07 035002	32.90	07 035003	89.90	07 035004	300.00	07 036001	78.99	07 036002	76.15	07 036003	76.15
07 036003	90.65	07 036004	109.90	07 037001	43.60	07 037002	39.11	07 037003	44.95	07 037004	38.89	07 037005	38.89
07 038001	83.90	07 038002	89.23	07 038003	85.99	07 038004	72.00	07 039001	29.90	07 039002	50.00	07 039003	50.00
07 039003	20.00	07 039004	38.00	07 040001	133.00	07 040002	125.00	07 040003	103.80	07 040004	129.21	07 040005	129.21
07 041001	42.30	07 041002	91.15	07 041003	131.94	07 041004	54.17	07 042001	34.84	07 042002	19.33	07 042003	19.33
07 042003	40.95	07 042004	36.24	07 042005	32.91	07 042006	46.80	07 043001	34.92	07 043002	32.40	07 043003	32.40
07 043003	25.44	07 043004	41.30	07 043005	169.71	07 043006	32.72	07 043007	28.25	07 043008	28.90	07 043009	28.90
07 043009	37.53	07 043010	24.15	07 044001	31.18	07 044002	20.40	07 044003	21.49	07 044004	20.36	07 044005	20.36
07 044005	36.74	07 044006	21.30	07 044007	18.65	07 044008	39.00	07 045001	11.55	07 045002	21.95	07 045003	21.95
07 045003	9.30	07 045004	11.49	07 045005	20.41	07 045006	9.99	07 045007	9.99	07 045008	19.40	07 045009	19.40
07 046001	33.24	07 046002	25.05	07 046003	29.49	07 046004	28.91	07 046005	23.75	07 046006	24.00	07 046007	24.00
07 046007	26.84	07 046008	33.69	07 047001	10.90	07 047002	20.49	07 047003	17.45	07 047004	14.05	07 047005	14.05
07 047005	58.36	07 047006	42.90	07 047007	48.90	07 047008	54.00	07 047009	10.69	07 047010	56.15	07 047011	56.15
07 047011	13.65	07 047012	9.95	07 047013	10.20	07 047014	10.90	07 047015	7.00	07 047016	33.49	07 047017	33.49
07 047017	11.50	07 047018	10.50	07 047019	19.95	07 047020	15.49	07 048001	14.90	07 048002	17.99	07 048003	17.99
07 048003	17.20	07 048004	20.45	07 048005	13.45	07 048006	13.45	07 048007	21.49	07 048008	14.63	07 048009	14.63
07 049001	8.90	07 049002	11.74	07 049003	7.05	07 049004	8.66	07 049005	6.45	07 049006	9.45	07 049007	9.45
07 049007	6.90	07 049008	10.74	07 050001	11.65	07 050002	7.74	07 050003	8.79	07 050004	9.91	07 050005	9.91
07 050005	7.75	07 050006	8.75	07 050007	12.99	07 050008	7.20	07 051001	12.55	07 051002	11.13	07 051003	11.13
07 051003	11.90	07 051004	15.19	07 051005	11.30	07 051006	10.88	07 051007	16.74	07 051008	12.24	07 051009	12.24
07 052001	55.90	07 052002	57.16	07 052003	39.24	07 052004	53.42	07 052005	39.50	07 052006	40.00	07 052007	40.00
07 052007	53.49	07 052008	59.00	07 053001	24.65	07 053002	34.99	07 053003	25.90	07 053004	23.95	07 053005	23.95
07 053005	30.00	07 053006	22.25	07 053007	27.99	07 053008	34.99	07 054001	19.90	07 054002	23.95	07 054003	23.95
07 054003	20.95	07 054004	25.49	07 055001	46.15	07 055002	33.49	07 055003	33.90	07 055004	37.90	07 055005	37.90
07 055005	21.00	07 055006	26.50	07 055007	36.65	07 055008	45.00	07 056001	2.95	07 056002	5.99	07 056003	5.99
07 056003	6.45	07 056004	7.04	07 056005	8.00	07 056006	8.00	07 056007	7.43	07 056008	7.49	07 056009	7.49
07 057001	5.90	07 057002	11.20	07 057003	8.50	07 057004	9.95	07 058001	5.90	07 058002	4.99	07 058003	4.99
07 058003	7.40	07 058004	8.99	07 058005	7.65	07 058006	12.93	07 058007	7.00	07 058008	9.49	07 058009	9.49
07 058009	3.90	07 058010	9.95	07 058011	7.25	07 058012	15.75	07 058013	6.00	07 058014	3.29	07 058015	3.29
07 059001	5.90	07 059002	12.99	07 059003	7.24	07 059004	11.90	07 059005	7.13	07 059006	14.25	07 059007	14.25
07 059007	8.70	07 059008	8.45	07 059009	10.75	07 059010	11.18	07 060001	8.40	07 060002	8.93	07 060003	8.93
07 060003	11.55	07 060004	8.24	07 060005	7.75	07 060006	9.75	07 060007	9.00	07 060008	12.99	07 060009	12.99
07 060009	7.63	07 060010	10.50	07 061001	3.39	07 061002	3.49	07 061003	89.90	07 061004	60.40	07 061005	60.40
07 061005	40.90	07 061006	19.90	07 062001	6.99	07 062002	9.95	07 062003	17.70	07 062004	19.20	07 062005	19.20
07 062005	8.95	07 062006	20.95	07 062007	8.25	07 062008	9.50	07 062009	17.70	07 062010	19.20	07 062011	19.20
07 063001	14.90	07 063002	21.99	07 063003	17.50	07 063004	17.95	07 063005	14.40	07 063006	14.25	07 063007	14.25
07 063007	18.25	07 063008	18.86	07 063009	27.75	07 063010	20.73	07 064001	9.15	07 064002	7.74	07 064003	7.74
07 064003	6.15	07 064004	4.44	07 064005	7.63	07 064006	6.13	07 064007	2.94	07 064008	9.99	07 064009	9.99
07 065001	10.15	07 065002	15.19	07 065003	18.49	07 065004	13.90	07 065005	9.13	07 065006	9.98	07 065007	9.98
07 065007	16.40	07 065008	14.83	07 065009	7.65	07 065010	12.93	07 066001	6.41	07 066002	18.90	07 066003	18.90
07 066003	6.25	07 066004	7.75	07 066005	9.74	07 066006	19.00	07 067001	19.40	07 067002	20.40	07 067003	20.40
07 067003	31.95	07 067004	17.15	07 067005	20.25	07 067006	18.25	07 067007	26.98	07 067008	18.20	07 067009	18.20
07 068001	16.49	07 068002	19.95	07 068003	17.15	07 068004	18.20	07 068005	11.00	07 068006	17.40	07 068007	17.40
07 068007	21.94	07 068008	14.49	07 069001	9.65	07 069002	10.95	07 069003	14.95	07 069004	21.74	07 069005	21.74
07 070001	11.90	07 070002	14.44	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 128013	179.99	07 128014	342.05	07 128015	99.00	07 128016	1095.20	07 128017	156.40	07 128018	244.30
07 128019	97.75	07 128020	566.01	07 128021	198.00	07 128022	199.00	07 128023	659.00	07 128024	98.69
07 128025	363.30	07 128026	369.99	07 128027	229.90	07 128028	199.90	07 128029	244.00	07 128030	329.99
07 128031	127.07	07 128032	226.48	07 128033	1207.07	07 128034	119.99	07 128035	149.00	07 128036	160.61
07 129001	179.00	07 129002	605.00	07 129003	239.00	07 129004	239.00	07 129005	248.00	07 129006	159.00
07 129007	139.00	07 130001	139.00	07 130002	179.99	07 130003	179.99	07 130004	419.00	07 130005	399.00
07 130001	279.00	07 130002	97.83	07 130003	387.18	07 130004	359.00	07 130005	78.63	07 130006	799.00
07 130007	268.77	07 130008	549.00	07 130009	119.99	07 130010	206.07	07 130011	129.38	07 130012	139.00
07 131001	319.00	07 131002	91.16	07 131003	239.29	07 131004	161.22	07 131005	369.00	07 131006	183.20
07 131007	79.99	07 131008	269.00	07 131009	299.99	07 131010	200.44	07 131011	119.00	07 131012	189.00
07 131013	79.00	07 131014	249.80	07 131015	257.51	07 131016	222.06	07 131017	89.00	07 131018	154.00
07 131019	249.00	07 131020	99.90	07 131021	249.99	07 131022	89.88	07 131023	89.99	07 131024	18.00
07 132001	184.00	07 132002	139.47	07 132003	269.00	07 132004	169.58	07 132005	129.00	07 132006	149.00
07 132007	129.44	07 132008	118.00	07 132009	169.99	07 132010	191.20	07 132011	69.90	07 132012	470.60
07 133001	35.34	07 133002	53.90	07 133003	45.45	07 133004	21.90	07 133005	11.99	07 133006	99.00
07 133007	20.64	07 133008	79.00	07 133009	74.90	07 133010	108.00	07 133011	36.00	07 133012	59.85
07 133013	59.90	07 133014	57.53	07 133015	19.99	07 133016	29.29	07 133017	56.94	07 133018	65.00
07 133019	10.00	07 133020	44.00	07 133021	35.00	07 133022	54.00	07 133023	19.90	07 133024	24.00
07 134001	42.42	07 134002	27.00	07 134003	43.11	07 134004	40.00	07 134005	24.19	07 134006	59.00
07 134007	35.61	07 134008	35.00	07 134009	15.99	07 134010	79.20	07 134011	39.00	07 134012	139.00
07 135001	199.00	07 135002	99.00	07 135003	158.52	07 135004	253.40	07 135005	172.68	07 135006	305.51
07 135007	102.17	07 135008	231.73	07 135009	87.35	07 135010	262.40	07 135011	369.99	07 135012	272.22
07 136001	38.65	07 136002	29.45	07 136003	37.12	07 136004	25.00	07 136005	30.16	07 136006	57.45
07 136007	38.00	07 136008	38.00	07 136009	149.99	07 136010	75.19	07 136011	32.99	07 136012	69.00
07 137001	699.10	07 137002	773.73	07 137003	110.00	07 137004	119.00	07 137005	421.59	07 137006	189.68
07 137007	198.77	07 137008	1539.00	07 137009	1089.36	07 137010	295.00	07 137011	150.48	07 137012	1874.77
07 137013	1499.00	07 137014	199.00	07 137015	1268.00	07 137016	299.99	07 137017	1498.00	07 137018	1611.00
07 137019	366.99	07 137020	265.84	07 137021	169.99	07 137022	365.75	07 137023	443.27	07 137024	176.72
07 137025	129.99	07 137026	334.68	07 137027	449.00	07 137028	260.62	07 137029	179.00	07 137030	64.00
07 138003	299.00	07 138004	180.97	07 138005	173.18	07 138006	700.00	07 138007	700.00	07 138008	359.00
07 139001	369.00	07 139002	826.54	07 139003	356.88	07 139004	393.13	07 139005	179.00	07 139006	399.00
07 139007	129.00	07 139008	280.83	07 139009	559.00	07 139010	999.00	07 139011	199.00	07 139012	343.20
07 140001	369.00	07 140002	529.00	07 140003	590.00	07 140004	110.00	07 140005	341.43	07 140006	346.88
07 140007	346.88	07 140008	89.00	07 140009	619.00	07 140010	346.88	07 140011	179.00	07 140012	149.00
07 141001	578.13	07 141002	578.13	07 141003	449.00	07 141004	269.00	07 141005	559.00	07 141006	639.00
07 141007	879.20	07 141008	879.20	07 141009	402.00	07 141010	139.00	07 141011	329.00	07 141012	245.37
07 142001	670.63	07 142002	349.00	07 142003	289.00	07 142004	449.00	07 142005	849.00	07 142006	763.13
07 142007	429.00	07 142008	799.00	07 142009	599.00	07 142010	329.00	07 142011	899.00	07 142012	689.04
07 143001	124.90	07 143002	39.99	07 143003	272.88	07 143004	290.92	07 143005	27.49	07 143006	258.00
07 143007	813.02	07 143008	29.00	07 143009	299.48	07 143010	279.00	07 143011	329.00	07 143012	59.99
07 144001	20.00	07 144002	20.00	07 144003	60.00	07 144004	60.00	07 144005	81.00	07 144006	81.00
07 145003	60.00	07 145004	60.00	07 145005	24.00	07 145006	24.00	07 145007	73.50	07 145008	91.99
07 147001	650.00	07 147002	384.00	07 147003	84.90	07 147004	198.00	07 147005	129.72	07 147006	165.00
07 147007	125.00	07 147008	74.45	07 147009	799.00	07 147010	539.00	07 147011	477.00	07 147012	243.00
07 148001	731.25	07 148002	1120.00	07 148007	1400.00	07 148008	285.00	07 148009	937.00	07 148010	135.00
07 158001	1303.01	07 158002	1303.01	07 158003	1303.01	07 158004	1303.01	07 158005	1303.01	07 158006	1303.01
07 159001	99.40	07 160001	104.03	07 160002	104.03	07 160003	500.22	07 160004	89.50	07 160005	143.81
07 160006	143.81	07 161001	18.40	07 161002	36.50	07 161003	75.19	07 161004	73.50	07 161005	69.00
07 161006	110.39	07 161007	131.59	07 161008	152.79	07 161009	173.99	07 161010	195.19	07 161011	237.60
07 161012	386.50	07 161013	588.00	07 161014	1319.85	07 161015	3784.19	07 161016	4523.45	07 161017	4708.26
07 161018	5632.34	07 161019	6556.41	07 161020	7480.49	07 161021	8404.56	07 161022	9328.64	07 161023	10252.71
07 161024	11176.79	07 161025	12100.86	07 161026	13024.94	07 162001	9.74	07 162002	9.74	07 162003	5.26
07 162004	5.26	07 163001	108.03	07 164001	152.62	07 165001	349.11	07 166001	5.22	07 166002	3.47
07 166003	5.22	07 166004	5.47	07 166005	5.47	07 166006	3.47	07 166007	20.72	07 166008	13.93
07 166009	5.22	07 166010	5.22	07 167001	13.93	07 167002	13.93	07 167003	20.72	07 167004	13.93
07 167005	28.06	07 168001	800.00	07 168002	752.50	07 168003	4000.00	07 168004	4000.00	07 168005	1125.00
07 168006	4400.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00	07 168010	3020.00	07 169001	300.00
07 169002	50.00	07 169003	60.00	07 169004	5200.00	07 169005	200.00	07 169006	600.00	07 179001	4490.62
07 179002	4399.00	07 179003	13389.23	07 179004	8326.41	07 179005	10995.00	07 179006	12849.00	07 180001	2430.61
07 180002	626.44	07 180003	6212.00	07 180004	5234.64	07 180005	3429.00	07 180006	3429.00	07 180007	4490.62
07 181004	255.00	07 182001	4390.00	07 182002	4615.00	07 182003	2250.00	07 182004	3149.00	07 183001	4448.00
07 183002	2699.00	07 183003	1070.00	07 183004	2574.00	07 184001	3723.00	07 184002	8979.00	07 184003	1399.00
07 184004	1909.00	07 185001	14307.00	07 185002	4583.53	07 185003	8578.00	07 185004	5699.00	07 186001	7718.00
07 186002	6566.29	07 186003	6401.00	07 186004	7799.00	07 187001	6908.00	07 187002	6599.00	07 187003	4790.00
07 187004	5999.00	07 188001	5693.00	07 188002	5899.00	07 188003	6490.00	07 188004	4977.00	07 189001	6290.00
07 189002	5048.00	07 189003	4224.00	07 189004	4449.00	07 189005	1479.00	07 189006	4790.00	07 190001	459.00
07 190004	242.49	07 191001	424.00	07 191002	648.00	07 191003	1913.00	07 191004	269.00	07 191005	190.00
07 191006	1449.00	07 192001	952.50	07 192002	1023.00	07 192003	1554.00	07 192004	1569.00	07 193001	964.00
07 193002	287.00	07 193003	631.00	07 193004	614.00	07 194001	1124.00	07 194002	1447.00	07 194003	1790.00
07 194004	1699.00	07 195001	435.00	07 195002	755.00	07 195003	279.00	07 195004	99.00	07 196001	12891.03
07 197001	4780.00	07 197002	7145.00	07 197003	6697.00	07 197004	3420.50	07 197005	5290.00	07 197006	8499.00
07 198001	3199.00	07 198002	3929.05	07 198003	1980.00	07 198004	1530.00	07 198005	553.90	07 198006	619.00
07 198007	524.00	07 198008	1561.00	07 199001	399.00	07 199002	579.00	07 199003	645.00	07 199004	2804.00
07 200001	5.20	07 200002	6.69	07 200003	119.90	07 200004	4.99	07 201001	20.90	07 201002	22.00
07 201003	31.50	07 201004	54.00	07 202001	71.91	07 202002	65.00	07 202003	72.90	07 202004	28.00
07 203001	11.45	07 203002	13.00	07 203003	11.40	07 203004	15.95	07 204001	65.50	07 204002	73.90
07 204003	63.50	07 204004	89.00	07 205001	23.10	07 205002	41.12	07 206001	258.00	07 206002	90.20
07 206003	390.00	07 206004	140.00	07 207001	259.00	07 207002	289.00	07 207003	797.00	07 207004	459.00
07 208001	126.90	07 208002	99.90	07 208003	21.90	07 20800					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 287004	3225.00	07 288001	54.90	07 288002	150.00	07 288003	113.40	07 288004	48.00	07 289001	890.00	07 289002	1032.62
07 289002	721.50	07 289003	1000.00	07 289004	799.90	07 290001	10232.62	07 290002	10232.62	07 290003	10232.62	07 290004	10232.62
07 291001	118.61	07 292001	1679.00	07 292002	50.00	07 292003	888.00	07 292004	350.00	07 293001	419.00	07 293002	65.00
07 293002	7000.00	07 293003	6000.00	07 293004	1087.80	07 294001	50.00	07 294002	55.00	07 294003	65.00	07 294004	6554.58
07 294004	7.00	07 295189	139.00	07 296001	22.00	07 296002	28.00	07 306001	1401.25	07 306002	2530.30	07 306003	3454.17
07 306003	525.00	07 306004	1241.87	07 307001	197.17	07 307002	230.00	07 308001	3350.00	07 308002	3691.67	07 308003	2516.67
07 308001	276.67	07 308002	345.13	07 308003	475.00	07 308004	785.00	07 310001	2145.83	07 310002	604.17	07 310003	1168.17
07 309003	2554.17	07 309004	4854.17	07 310001	1691.67	07 310002	1733.33	07 310003	704.17	07 310004	2580.00	07 310005	230.00
07 311001	4360.00	07 311002	10310.00	07 311003	2163.00	07 311004	786.00	07 312001	190.00	07 312002	34.90	07 312003	4769.50
07 312003	1375.00	07 312004	562.50	07 313001	1800.00	07 313002	2425.00	07 313003	1829.17	07 313004	1895.00	07 313005	947.00
07 314001	219.00	07 314002	51.00	07 314003	198.00	07 314004	225.00	07 315001	339.00	07 315002	230.00	07 315003	38.00
07 315003	320.00	07 315004	180.00	07 315005	160.00	07 315006	240.00	07 315007	165.00	07 316001	150.00	07 316002	702.21
07 315009	175.00	07 315010	157.50	07 315011	360.00	07 315012	170.00	07 315013	10.96	07 316003	20.00	07 316004	5164.00
07 316001	13.00	07 316002	7.39	07 316003	13.50	07 316004	10.90	07 316005	10.96	07 316006	169.00	07 316007	5164.00
07 316007	17.90	07 316008	26.23	07 316009	14.90	07 316010	22.90	07 317001	10701.25	07 317002	4769.50	07 317003	1895.00
07 317003	8053.93	07 317004	4079.50	07 317005	6675.63	07 317006	8230.54	07 318001	550.00	07 318002	947.00	07 318003	947.00
07 318003	685.00	07 318004	657.00	07 318005	499.00	07 318006	420.00	07 318007	912.00	07 318008	230.00	07 318009	38.00
07 318009	280.00	07 318010	280.00	07 318011	1108.20	07 318012	579.12	07 319001	30.00	07 319002	150.00	07 319003	702.21
07 319003	175.00	07 319004	230.00	07 320001	3390.00	07 320002	55.00	07 320003	38.00	07 320004	38.00	07 320005	150.00
07 320005	18.00	07 320006	100.00	07 320007	125.00	07 320008	60.00	07 320009	30.00	07 320010	702.21	07 320011	20.00
07 321001	63.00	07 321002	58.00	07 321003	41.00	07 321004	59.00	07 322001	188.00	07 322002	20.00	07 322003	8900.00
07 322003	440.70	07 322004	15.00	07 323001	40.00	07 323002	25.00	07 323003	1500.00	07 323004	35.00	07 323005	53.98
07 324001	100.00	07 324002	499.00	07 324003	45.00	07 324004	100.00	07 324005	17.25	07 324006	169.00	07 324007	5164.00
07 325001	18.00	07 325002	7.00	07 325003	9.00	07 325004	13.78	07 325005	249.00	07 325006	5164.00	07 325007	223.50
07 326003	27.50	07 326004	30.00	07 327001	41.27	07 327002	13.78	07 327003	4599.00	07 327004	45.00	07 327005	55.00
07 328001	99.00	07 328002	199.90	07 328003	249.00	07 328004	47.00	07 328005	109.00	07 328006	55.00	07 328007	37.00
07 328007	30.00	07 328008	15.00	07 328009	41.00	07 328010	15.00	07 329001	4599.00	07 329002	5164.00	07 329003	223.50
07 329003	68.13	07 329004	1.30	07 330001	110.00	07 330002	455.00	07 330003	109.00	07 330004	45.00	07 330005	55.00
07 330005	74.90	07 330006	199.00	07 331001	290.00	07 331002	65.00	07 331003	33.00	07 331004	55.00	07 331005	1.10
07 332001	630.00	07 332002	599.00	07 332003	49.00	07 332004	54.76	07 332005	17.25	07 332006	34.56	07 332007	1.10
07 342003	64.00	07 342004	75.00	07 342005	51.00	07 342006	35.00	07 342007	210.00	07 343001	20.00	07 343002	32.98
07 342009	83.00	07 342010	68.00	07 343001	185.00	07 343002	230.00	07 343003	1100.00	07 344001	3500.00	07 344002	49.33
07 343005	102.00	07 343006	182.00	07 343007	128.00	07 343008	114.00	07 343009	460.00	07 344003	14.00	07 344004	37.00
07 343011	50.00	07 343012	20.00	07 343013	54.00	07 343014	53.00	07 343015	40.00	07 344005	14.00	07 344006	14.00
07 343017	179.00	07 343018	112.00	07 344001	12009.00	07 344002	6509.00	07 344003	1100.00	07 344004	14.00	07 344005	14.00
07 345001	8000.00	07 345002	34000.00	07 345003	4500.00	07 345004	14430.00	07 345005	460.00	07 345006	14.00	07 345007	14.00
07 346003	78.00	07 346004	257.00	07 346005	78.00	07 346006	78.00	07 346007	14.00	07 346008	14.00	07 346009	14.00
08 001003	14.00	08 001004	14.00	08 001005	7.90	08 001006	10.15	08 001007	14.00	08 001008	14.00	08 001009	14.00
08 001009	14.00	08 001010	14.00	08 001011	14.00	08 001012	14.00	08 001013	14.00	08 001014	14.00	08 001015	14.00
08 001015	14.00	08 001016	14.00	08 001017	13.00	08 001018	14.00	08 001019	14.00	08 001020	14.00	08 001021	10.71
08 002001	36.86	08 002002	58.77	08 002003	47.99	08 002004	47.00	08 002005	22.00	08 002006	100.00	08 002007	1.10
08 003003	13.00	08 003004	13.00	08 003005	8.00	08 003006	60.00	08 003007	5.00	08 003008	1.10	08 003009	1.10
08 004003	22.29	08 004004	12.86	08 005001	4.00	08 005002	1.30	08 005003	1.30	08 005004	34.56	08 005005	64.90
08 005005	5.50	08 005006	4.00	08 006001	1.10	08 006002	35.29	08 006003	50.49	08 006004	49.33	08 006005	37.00
08 006005	1.10	08 006006	2.20	08 007001	41.53	08 007002	76.19	08 007003	50.49	08 007004	49.33	08 007005	37.00
08 008001	98.57	08 008002	96.77	08 008003	100.00	08 008004	52.42	08 008005	17.25	08 008006	34.56	08 008007	64.90
08 009003	75.00	08 009004	55.90	08 009005	146.66	08 009006	39.60	08 009007	55.49	08 009008	35.58	08 009009	30.44
08 010005	45.41	08 010006	11.33	08 010007	7.47	08 010008	24.92	08 010009	55.49	08 010010	13.30	08 010011	44.25
08 011003	29.25	08 011004	19.38	08 012001	37.50	08 012002	68.90	08 012003	31.40	08 012004	28.98	08 012005	45.45
08 013001	9.25	08 013002	9.00	08 013003	14.80	08 013004	69.90	08 013005	65.00	08 013006	65.44	08 013007	80.00
08 014003	98.75	08 014004	81.16	08 014005	72.42	08 014006	89.50	08 014007	90.00	08 014008	90.83	08 014009	70.00
08 015003	19.60	08 015004	15.81	08 015005	25.00	08 015006	12.90	08 015007	109.00	08 015008	45.00	08 015009	230.00
08 016003	55.00	08 016004	9.00	08 016005	33.50	08 016006	68.90	08 016007	151.90	08 016008	137.90	08 016009	82.90
08 016009	44.90	08 016010	44.90	08 016011	29.45	08 016012	68.90	08 016013	85.00	08 016014	32.65	08 016015	102.60
08 017003	80.00	08 017004	67.23	08 017005	68.75	08 017006	59.90	08 017007	66.00	08 017008	88.20	08 017009	22.20
08 017009	65.00	08 017010	28.50	08 017011	66.25	08 017012	68.90	08 017013	227.15	08 017014	140.00	08 017015	140.00
08 017015	65.00	08 017016	72.90	08 017017	80.00	08 017018	67.25	08 017019	95.00	08 017020	90.83	08 017021	70.00
08 018003	91.00	08 018004	99.75	08 018005	80.00	08 018006	85.00	08 018007	63.90	08 018008	45.00	08 018009	230.00
08 018009	78.50	08 018010	80.00	08 018011	59.90	08 018012	40.00	08 018013	109.00	08 018014	137.90	08 018015	82.90
08 018015	60.00	08 018016	60.00	08 018017	128.00	08 018018	80.00	08 018019	85.00	08 018020	32.65	08 018021	102.60
08 018021	116.00	08 018022	120.00	08 018023	128.00	08 018024	131.00	08 018025	115.90	08 018026	82.90	08 018027	32.65
08 018027	80.00	08 018028	105.00	08 018029	63.75	08 018030	80.00	08 018031	85.00	08 018032	82.90	08 018033	32.65
08 018033	45.00	08 018034	40.00	08 019001	34.90	08 019002	27.90	08 019003	35.00	08 019004	102.60	08 019005	88.20
08 019005	102.15	08 019006	35.00	08 019007	34.00	08 019008	32.98	08 020001	66.00	08 020002	72.00	08 020003	140.00
08 020003	90.00	08 020004	87.25	08 021001	127.98	08 021002	64.35	08 021003	227.15	08 021004	182.94	08 021005	90.00
08 021005	70.00	08 021006	70.00	08 022001	53.75	08 022002	59.90	08 022003	316.47	08 022004	139.90	08 022005	100.00
08 023001	50.00	08 023002	79.95	08 023003	83.75	08 023004	92.00	08 023005	110.00	08 023006	72.00	08 023007	6.86
08 023007	100.00	08 023008	85.00	08 023009	77.50	08 023010	119.00	08 024001	481.82	08 024002	114.29	08 024003	11.62
08 024003	141.63	08 024004	139.60	08 025001	66.98	08 025002	182.00	08 025003	100.00	08			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 077001	157.00	08 077002	142.00	08 077003	216.00	08 077004	85.00	08 077005	65.75	08 077006	159.00
08 077007	159.00	08 077008	55.00	08 078001	7.50	08 078002	6.67	08 078003	13.49	08 078004	16.50
08 079001	63.86	08 079002	28.60	08 079003	29.33	08 079004	25.00	08 080001	32.73	08 080002	25.71
08 080003	31.82	08 080004	36.84	08 081001	33.91	08 081002	37.13	08 081003	32.32	08 081004	31.10
08 081005	47.67	08 081006	48.15	08 082001	75.35	08 082002	76.11	08 082003	67.26	08 082004	107.41
08 083001	77.90	08 083002	25.00	08 083003	26.00	08 083004	73.95	08 083005	60.33	08 083006	27.77
08 084001	19.19	08 084002	15.00	08 084003	19.90	08 084004	15.00	08 084005	15.25	08 084006	671.60
08 085001	307.50	08 085002	199.00	08 085003	356.00	08 085004	240.00	08 086001	92.00	08 086002	198.55
08 086003	210.35	08 086004	120.00	08 087001	9.91	08 087002	10.00	08 087003	10.00	08 087004	19.08
08 087005	6.40	08 087006	10.43	08 087007	13.33	08 087008	6.20	08 087009	11.50	08 087010	11.67
08 088001	13.00	08 088002	1.91	08 088003	2.95	08 088004	7.00	08 088005	17.86	08 088006	13.00
08 089007	20.00	08 089008	7.00	08 089001	60.77	08 089002	55.58	08 089003	64.23	08 089004	64.21
08 090001	4.90	08 090002	5.60	08 090003	74.32	08 090004	41.61	08 091001	98.73	08 091002	671.60
08 091003	24.97	08 091004	383.33	08 092001	144.12	08 092002	123.81	08 092003	110.00	08 092004	116.76
08 093001	148.00	08 093002	380.00	08 093003	31.00	08 093004	131.00	08 094001	82.50	08 094002	86.85
08 094003	60.41	08 094004	84.18	08 095001	65.00	08 095002	71.75	08 095003	103.65	08 095004	87.84
08 095005	118.20	08 095006	109.09	08 096001	102.38	08 096002	223.57	08 096003	328.00	08 096004	49.41
08 097001	79.90	08 097002	35.00	08 097003	34.00	08 097004	74.00	08 098001	110.00	08 098002	100.00
08 098003	75.00	08 098004	65.00	08 099001	260.00	08 099002	220.00	08 099003	240.00	08 099004	220.00
08 100001	218.00	08 100002	135.00	08 100003	95.00	08 100004	155.00	08 101001	220.00	08 101002	200.00
08 101003	150.00	08 101004	200.00	08 102001	26.76	08 102002	29.81	08 102003	29.23	08 102004	28.17
08 102005	27.90	08 102006	29.58	08 102007	33.80	08 102008	32.40	08 102009	28.40	08 102010	25.00
08 103001	198.57	08 103002	96.50	08 103003	113.62	08 103004	131.58	08 104001	338.64	08 104002	110.00
08 104003	212.50	08 104004	232.50	08 105001	144.00	08 105002	152.00	08 106001	62.00	08 106002	100.00
08 105003	105.33	08 105004	77.93	08 106001	265.33	08 106002	130.10	08 106003	65.00	08 106004	105.33
08 107001	210.66	08 107002	343.99	08 107003	153.33	08 107004	72.00	08 107005	163.33	08 107006	317.33
08 108001	40.00	08 108002	30.00	08 108003	40.00	08 108004	40.00	08 108005	33.00	08 108006	40.00
08 118001	140.04	08 118002	479.00	08 118003	199.00	08 118004	58.00	08 118005	118.43	08 118006	219.00
08 118007	749.00	08 118008	119.00	08 118009	699.00	08 118010	199.00	08 118011	499.00	08 118012	399.00
08 119001	242.90	08 119002	32.90	08 119003	32.00	08 119004	130.00	08 119005	73.00	08 119006	47.00
08 119007	269.00	08 119008	54.90	08 119009	74.90	08 119010	149.00	08 119011	42.00	08 119012	89.00
08 120001	79.00	08 120002	35.00	08 120003	109.00	08 120004	168.00	08 120005	45.00	08 120006	33.00
08 120007	24.00	08 120008	40.00	08 120009	48.00	08 120010	39.00	08 120011	27.99	08 120012	24.90
08 121001	729.00	08 121002	359.00	08 121003	288.00	08 121004	229.00	08 121005	499.00	08 121006	729.00
08 121007	119.00	08 121008	299.00	08 121009	199.00	08 121010	399.00	08 121011	248.00	08 121012	279.00
08 121013	178.00	08 121014	449.00	08 121015	249.00	08 121016	499.00	08 121017	499.00	08 121018	199.00
08 121019	178.00	08 121020	159.00	08 121021	229.00	08 121022	599.00	08 121023	999.00	08 121024	859.00
08 122001	1750.42	08 122002	499.00	08 122003	4290.00	08 122004	559.00	08 122005	3590.00	08 122006	2196.80
08 122007	2390.00	08 122008	659.00	08 122009	549.00	08 122010	1996.18	08 122011	899.00	08 122012	2595.00
08 123001	599.00	08 123002	75.00	08 123003	699.00	08 123004	200.00	08 123005	249.00	08 123006	139.00
08 123007	229.00	08 123008	349.00	08 123009	251.85	08 123010	499.00	08 123011	262.44	08 123012	129.00
08 124001	129.00	08 124002	248.67	08 124003	298.67	08 124004	298.67	08 124005	298.67	08 124006	298.67
08 124007	128.00	08 124008	129.00	08 124009	149.00	08 124010	469.00	08 124011	279.00	08 124012	219.00
08 125001	99.00	08 125002	533.16	08 125003	34.85	08 125004	189.00	08 125005	59.00	08 125006	85.00
08 125007	152.04	08 125008	149.00	08 125009	78.00	08 125010	119.00	08 125011	64.00	08 125012	299.00
08 126001	23.00	08 126002	195.50	08 126003	24.50	08 126004	10.00	08 126005	16.98	08 126006	26.85
08 126007	87.00	08 126008	39.01	08 126009	24.00	08 126010	39.00	08 126011	99.90	08 126012	16.50
08 127001	699.00	08 127002	350.85	08 127003	239.00	08 127004	499.00	08 127005	399.00	08 127006	199.00
08 127007	148.00	08 127008	179.00	08 127009	1390.00	08 127010	349.00	08 127011	449.00	08 127012	159.00
08 127013	227.37	08 127014	654.27	08 127015	180.51	08 127016	239.00	08 127017	399.00	08 127018	295.00
08 127019	269.00	08 127020	295.00	08 127021	198.00	08 127022	603.87	08 127023	299.00	08 127024	239.00
08 128001	248.32	08 128002	259.00	08 128003	1149.00	08 128004	897.40	08 128005	209.99	08 128006	189.00
08 128007	259.00	08 128008	248.59	08 128009	239.00	08 128010	247.96	08 128011	599.76	08 128012	359.96
08 128013	12801.14	08 128014	1395.00	08 128015	329.00	08 128016	897.14	08 128017	897.14	08 128018	329.00
08 128019	99.00	08 128020	159.00	08 128021	694.89	08 128022	239.57	08 128023	198.00	08 128024	299.00
08 128025	129.00	08 128026	399.00	08 128027	1194.81	08 128028	169.00	08 128029	220.28	08 128030	399.00
08 128031	1395.00	08 128032	147.00	08 128033	219.52	08 128034	178.43	08 128035	289.00	08 128036	798.87
08 129001	129.00	08 129002	119.90	08 129003	98.80	08 129004	39.00	08 129005	169.00	08 129006	205.00
08 129007	409.00	08 129008	179.00	08 129009	459.00	08 129010	58.00	08 129011	499.00	08 129012	399.00
08 130001	1390.00	08 130002	260.33	08 130003	260.33	08 130004	119.00	08 130005	199.00	08 130006	499.00
08 130007	519.00	08 130008	489.00	08 130009	349.00	08 130010	559.00	08 130011	139.00	08 130012	599.00
08 131001	79.90	08 131002	134.01	08 131003	130.00	08 131004	182.22	08 131005	210.00	08 131006	143.65
08 131007	319.00	08 131008	529.30	08 131009	68.00	08 131010	178.00	08 131011	148.00	08 131012	139.00
08 131013	169.00	08 131014	239.00	08 131015	149.00	08 131016	149.00	08 131017	154.00	08 131018	499.00
08 131019	189.00	08 131020	189.00	08 131021	317.19	08 131022	149.00	08 131023	78.00	08 131024	679.00
08 132001	75.00	08 132002	399.00	08 132003	78.00	08 132004	129.00	08 132005	129.00	08 132006	209.00
08 132007	95.00	08 132008	429.00	08 132009	78.00	08 132010	179.00	08 132011	119.00	08 132012	88.00
08 133001	82.89	08 133002	29.90	08 133003	15.16	08 133004	25.00	08 133005	69.00	08 133006	79.90
08 133007	44.00	08 133008	35.00	08 133009	74.00	08 133010	21.00	08 133011	69.00	08 133012	24.90
08 133013	75.00	08 133014	75.00	08 133015	34.90	08 133016	33.00	08 133017	48.00	08 133018	59.00
08 133019	47.99	08 133020	60.00	08 133021	55.00	08 133022	24.90	08 133023	161.20	08 133024	24.00
08 134001	50.00	08 134002	45.00	08 134003	39.00	08 134004	35.00	08 134005	19.00	08 134006	30.77
08 134007	38.00	08 134008	32.00	08 134009	24.00	08 134010	37.00	08 134011	53.94	08 134012	29.90
08 135001	98.00	08 135002	239.00	08 135003	58.00	08 135004	168.00	08 135005	399.00	08 135006	199.00
08 135007	279.00	08 135008	279.00	08 135009	69.90	08 135010	129.00	08 135011	139.00	08 135012	225.00
08 136001	23.90	08 136002	48.00	08 136003	23.90	08 136004	23.00	08 136005	44.00	08 136006	65.00
08 136007	48.00	08 136008	37.04	08 136009	93.50	08 136010	32.90	08 136011	99.00	08 136012	30.00
08 137001	825.00	08 137002	269.26	08 137003	295.67	08 137004	169.00	08 137005	169.00	08 137006	169.00
08 137007	68.90	08 137008	374.76	08 137009	493.57	08 137010	269.00	08 137011	699.00	08 137012	559.00
08 137013	199.00	08 137014	799.00	08 137015	119.00	08 137016	499				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 204004	34.90	08 205001	29.00	08 205002	47.90	08 206001	299.00	08 206002	39.00	08 206003	394.00	08 206004	394.00
08 206004	199.00	08 207001	183.00	08 207002	86.50	08 207003	179.00	08 207004	70.05	08 208001	29.90	08 208002	29.90
08 208002	58.00	08 208003	25.00	08 208004	67.00	08 209001	1045.00	08 209002	999.00	08 209003	274.67	08 209004	274.67
08 209004	214.61	08 209005	825.00	08 209006	323.50	08 209007	225.00	08 209008	59.00	08 210001	6.60	08 210002	6.60
08 210002	7.50	08 210003	38.50	08 210004	14.90	08 210005	19.50	08 210006	144.80	08 210007	18.00	08 210008	18.00
08 210008	33.00	08 211001	735.00	08 211002	78.00	08 211003	247.00	08 211004	324.00	08 211005	70.00	08 211006	70.00
08 211002	319.00	08 212003	279.00	08 212004	28.00	08 213001	79.99	08 213002	19.98	08 213003	29.90	08 213004	29.90
08 213004	66.80	08 214001	28.23	08 214002	23.20	08 214003	20.28	08 214004	23.70	08 214005	24.00	08 214006	24.00
08 214006	21.35	08 214007	20.00	08 214008	21.06	08 215001	15.88	08 215002	12.90	08 215003	16.20	08 215004	16.20
08 215004	19.47	08 215005	12.32	08 215006	19.90	08 216001	7.36	08 216002	9.26	08 216003	6.82	08 216004	6.82
08 216004	5.51	08 217001	19.75	08 217002	22.25	08 217003	30.00	08 217004	35.43	08 217005	38.29	08 217006	38.29
08 217006	22.50	08 218001	13.90	08 218002	38.90	08 218003	43.50	08 218004	28.90	08 219001	1.53	08 219002	1.53
08 219002	11.90	08 219003	29.20	08 219004	27.85	08 220001	989.39	08 220002	323.30	08 220003	423.28	08 220004	423.28
08 220004	175.00	08 220005	35.00	08 220006	145.00	08 220007	331.78	08 220008	192.25	08 220009	105.00	08 220010	105.00
08 220010	320.00	08 220011	219.00	08 220012	334.00	08 220013	89.50	08 220014	599.90	08 220015	724.11	08 220016	724.11
08 220016	898.80	08 220017	137.57	08 220018	446.00	08 220019	1767.00	08 220020	177.61	08 220021	396.77	08 220022	396.77
08 230001	167.00	08 230002	74.50	08 230003	53.00	08 230004	304.32	08 230005	252.00	08 230006	80.00	08 230007	80.00
08 231001	43.50	08 231002	569.87	08 231003	188.25	08 231004	358.00	08 232001	41.00	08 232002	112.58	08 232003	112.58
08 232003	37.40	08 232004	46.89	08 233001	190.08	08 233002	118.00	08 233003	37.00	08 233004	75.00	08 233005	75.00
08 233005	198.05	08 233006	219.00	08 234001	156.00	08 234002	285.13	08 234003	425.00	08 234004	624.00	08 234005	624.00
08 235001	1829.84	08 235002	755.09	08 235003	59.00	08 235004	177.50	08 236001	6.64	08 236002	15.26	08 236003	15.26
08 236003	22.00	08 236004	5.00	08 237001	16.90	08 237002	21.00	08 237003	36.00	08 237004	41.78	08 237005	41.78
08 238001	112.00	08 238002	95.00	08 238003	125.00	08 238004	176.50	08 239001	40.00	08 239002	48.20	08 239003	48.20
08 239003	65.00	08 240001	295.00	08 240002	133.13	08 240003	55.57	08 240004	33.00	08 240005	374.00	08 240006	374.00
08 241001	139.50	08 241002	246.50	08 241003	36.00	08 241004	35.00	08 242001	195.00	08 242002	189.00	08 242003	189.00
08 242003	210.00	08 242004	314.00	08 243001	250.00	08 243002	1900.00	08 243003	475.00	08 243004	580.00	08 243005	580.00
08 244001	1500.00	08 244002	2300.00	08 244003	1000.00	08 244004	3500.00	08 244005	300.00	08 244006	700.00	08 244007	700.00
08 244007	1500.00	08 244008	350.00	08 245001	450.00	08 245002	600.00	08 245003	600.00	08 245004	500.00	08 245005	500.00
08 245005	500.00	08 245006	500.00	08 245007	500.00	08 245008	500.00	08 246001	958.26	08 246002	1450.00	08 246003	1450.00
08 246003	1514.16	08 246004	1514.00	08 247001	5000.00	08 247002	13000.00	08 247003	1613.22	08 247004	10000.00	08 247005	10000.00
08 248001	5000.00	08 248002	8000.00	08 248003	1000.00	08 248004	1400.00	08 249001	840.00	08 249002	380.00	08 249003	380.00
08 249003	600.00	08 249004	550.00	08 250001	7000.00	08 250002	1699.00	08 250003	441.81	08 250004	879.00	08 250005	879.00
08 251001	285.00	08 251002	80.00	08 251003	200.00	08 251004	390.00	08 251005	320.00	08 251006	396.50	08 251007	396.50
08 251007	300.00	08 251008	360.00	08 252001	120.00	08 252002	160.00	08 252003	100.00	08 252004	30.00	08 252005	30.00
08 253001	350.00	08 253002	170.00	08 253003	80.00	08 253004	140.00	08 253005	65.00	08 253006	70.00	08 253007	70.00
08 254001	65.48	08 254002	106.21	08 254003	33.13	08 254004	55.57	08 255001	124.00	08 255002	40.00	08 255003	40.00
08 255003	51.49	08 255004	63.40	08 256001	133.83	08 256002	177.67	08 256003	169.00	08 256004	282.67	08 256005	282.67
08 256005	140.00	08 256006	111.33	08 257001	35.84	08 257002	16.90	08 257003	48.50	08 257004	48.45	08 257005	48.45
08 258001	35.28	08 258002	48.16	08 258003	60.56	08 258004	51.94	08 258005	45.00	08 258006	43.33	08 258007	43.33
08 259001	79.81	08 259002	109.75	08 259003	475.00	08 259004	94.10	08 260001	45.16	08 260002	22.90	08 260003	22.90
08 260003	44.90	08 260004	32.90	08 261001	25.25	08 261002	27.00	08 261003	30.25	08 261004	250.00	08 261005	250.00
08 261005	116.00	08 261006	33.00	08 261007	370.00	08 261008	156.00	08 262001	33.00	08 262002	22.00	08 262003	22.00
08 262003	23.90	08 262004	29.50	08 263001	2.71	08 263002	25.43	08 263003	5.46	08 263004	5.16	08 263005	5.16
08 263005	14.44	08 263006	20.50	08 263007	17.00	08 263008	7.02	08 264001	196.20	08 264002	142.64	08 264003	142.64
08 264003	136.00	08 264004	169.00	08 265001	20.50	08 265002	26.85	08 265003	23.03	08 265004	24.90	08 265005	24.90
08 266001	25.33	08 266002	25.40	08 266003	10.20	08 266004	19.99	08 270001	12.00	08 270002	12.00	08 270003	12.00
08 270003	12.00	08 270004	12.00	08 271001	6.00	08 271002	6.00	08 271003	6.00	08 271004	6.00	08 271005	6.00
08 270001	30.00	08 270002	30.00	08 270003	60.00	08 270004	60.00	08 270005	60.00	08 270006	300.00	08 270007	300.00
08 280003	724.00	08 280004	449.00	08 281001	2072.50	08 281002	3713.75	08 281003	3111.75	08 281004	1218.70	08 281005	1218.70
08 282001	145000.00	08 282002	182900.00	08 282003	249900.00	08 282004	153300.00	08 282005	149900.00	08 282006	159200.00	08 282007	159200.00
08 282007	213300.00	08 282008	135500.00	08 282009	159900.00	08 282010	129900.00	08 282011	281900.00	08 282012	281900.00	08 282013	281900.00
08 283001	2599.00	08 283002	2449.00	08 283003	1999.00	08 283004	2159.00	08 284001	10.15	08 284002	10.15	08 284003	10.15
08 285001	10.82	08 285002	10.82	08 286001	79.33	08 286002	53.68	08 286003	63.80	08 286004	79.00	08 286005	79.00
08 287001	689.00	08 287002	689.00	08 287003	760.00	08 287004	1150.00	08 288001	126.00	08 288002	22.00	08 288003	22.00
08 288003	119.00	08 288004	69.94	08 289001	720.19	08 289002	1046.00	08 289003	1590.00	08 289004	1410.00	08 289005	1410.00
08 290001	11235.80	08 290002	11235.80	08 290003	11235.80	08 291001	1273.73	08 292001	1450.00	08 292002	100.00	08 292003	100.00
08 292003	346.66	08 292004	300.00	08 293001	8500.00	08 293002	5000.00	08 293003	330.00	08 293004	600.00	08 293005	600.00
08 294001	50.00	08 294002	450.00	08 294003	40.00	08 294004	40.00	08 295001	28.00	08 295002	57.00	08 295003	57.00
08 295003	98.00	08 295004	76.00	08 295118	110.00	08 295166	22.00	08 296001	5.00	08 296002	10.00	08 296003	10.00
08 300001	4697.00	08 300002	2427.92	08 300003	34.00	08 300004	220.00	08 300005	1507.00	08 300006	2427.92	08 300007	2427.92
08 307003	2533.33	08 307004	1412.50	08 308001	2300.42	08 308002	1391.67	08 308003	2108.33	08 308004	2065.00	08 308005	2065.00
08 309001	3120.92	08 309002	4518.33	08 309003	2475.00	08 309004	2483.33	08 310001	1268.33	08 310002	1308.33	08 310003	1308.33
08 310003	1267.50	08 310004	1320.83	08 311001	16070.00	08 311002	7500.00	08 311003	12600.00	08 311004	1800.00	08 311005	1800.00
08 312001	2954.17	08 312002	673.33	08 312003	1083.33	08 312004	985.00	08 313001	2273.33	08 313002	1558.33	08 313003	1558.33
08 313003	1658.33	08 313004	1444.33	08 314001	259.00	08 314002	52.00	08 314003	15.00	08 314004	293.00	08 314005	293.00
08 315001	145.00	08 315002	149.00	08 315003	131.00	08 315004	229.00	08 315005	268.00	08 315006	268.00	08 315007	268.00
08 315007	125.00	08 315008	224.00	08 315009	290.00	08 315010	231.50	08 315011	149.00	08 315012	258.75	08 315013	258.75
08 315013	250.00	08 315014	268.00	08 316001	8.58	08 316002	26.70	08 316003	17.90	08 316004	17.90	08 316005	17.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 027001	250.00	09 027002	100.00	09 027003	115.00	09 027004	149.00	09 028001	46.23	09 028002	66.97	09 028003	134.29
09 028003	46.82	09 028004	91.25	09 028005	74.63	09 028006	58.82	09 029001	157.14	09 029002	134.29	09 029003	11.80
09 029003	390.95	09 029004	189.19	09 030001	12.70	09 030002	10.95	09 030003	14.00	09 030004	11.80	09 030005	17.00
09 030005	12.70	09 030006	13.09	09 030007	15.00	09 030008	13.20	09 030009	13.00	09 030010	247.04	09 030011	26.30
09 031001	99.47	09 031002	88.80	09 031003	109.63	09 031004	110.42	09 032001	496.29	09 032002	247.04	09 032003	26.30
09 032003	39.59	09 032004	33.71	09 033001	32.54	09 033002	38.30	09 033003	26.30	09 033004	26.30	09 033005	50.00
09 033005	24.60	09 033006	33.71	09 033007	34.00	09 033008	33.30	09 034001	48.00	09 034002	263.22	09 034003	18.00
09 034003	76.99	09 034004	86.60	09 035001	347.06	09 035002	133.75	09 035003	70.00	09 035004	96.00	09 035005	118.00
09 036001	71.95	09 036002	121.53	09 036003	132.50	09 036004	111.00	09 037001	44.22	09 037002	118.00	09 037003	11.80
09 037003	42.00	09 037004	37.08	09 038001	90.00	09 038002	99.80	09 038003	108.45	09 038004	28.89	09 038005	23.53
09 039001	30.90	09 039002	30.50	09 039003	22.99	09 039004	34.00	09 040001	113.33	09 040002	8.75	09 040003	40.65
09 040003	106.95	09 040004	114.54	09 041001	102.86	09 041002	140.97	09 041003	72.90	09 041004	21.80	09 041005	9.00
09 042001	59.63	09 042002	48.95	09 042003	35.00	09 042004	35.10	09 042005	28.75	09 042006	28.89	09 042007	23.53
09 043001	48.36	09 043002	31.11	09 043003	20.00	09 043004	31.71	09 043005	33.10	09 043006	29.90	09 043007	8.75
09 043007	40.43	09 043008	32.05	09 043009	24.33	09 043010	27.80	09 044001	34.05	09 044002	29.90	09 044003	8.75
09 044003	27.00	09 044004	30.00	09 044005	34.90	09 044006	24.98	09 045001	29.50	09 045002	21.80	09 045003	9.00
09 045001	8.50	09 045002	21.90	09 045003	11.90	09 045004	14.40	09 045005	7.75	09 045006	6.00	09 045007	5.50
09 045007	8.00	09 045008	22.70	09 046001	38.50	09 046002	38.14	09 046003	33.50	09 046004	21.80	09 046005	9.00
09 046005	40.00	09 046006	27.90	09 046007	33.50	09 046008	42.90	09 047001	17.50	09 047002	6.00	09 047003	17.94
09 047003	19.65	09 047004	15.00	09 047005	78.19	09 047006	43.65	09 047007	27.40	09 047008	14.50	09 047009	9.22
09 047009	35.85	09 047010	24.25	09 047011	10.90	09 047012	7.00	09 047013	12.90	09 047014	13.50	09 047015	40.25
09 047015	10.00	09 047016	72.47	09 047017	12.00	09 047018	18.65	09 047019	15.50	09 047020	35.00	09 047021	36.15
09 048001	20.65	09 048002	18.90	09 048003	19.16	09 048004	15.00	09 048005	12.25	09 048006	67.40	09 048007	5.50
09 049007	15.25	09 049008	21.90	09 049009	10.00	09 049010	9.34	09 049011	9.34	09 049012	14.00	09 049013	16.40
09 049013	8.50	09 049014	7.50	09 049015	9.00	09 049016	10.90	09 049017	11.75	09 049018	13.50	09 049019	14.00
09 050003	10.43	09 050004	12.50	09 050005	10.50	09 050006	10.90	09 050007	11.75	09 050008	14.00	09 050009	40.25
09 051001	15.65	09 051002	11.00	09 051003	12.68	09 051004	15.00	09 051005	10.00	09 051006	35.00	09 051007	36.15
09 051007	13.50	09 051008	14.40	09 052001	59.90	09 052002	47.50	09 052003	49.90	09 052004	67.40	09 052005	5.50
09 052005	59.90	09 052006	51.15	09 052007	45.00	09 052008	40.00	09 053001	21.78	09 053002	21.80	09 053003	21.80
09 053003	22.70	09 053004	22.70	09 053005	27.90	09 053006	27.90	09 053007	31.25	09 053008	36.15	09 053009	67.40
09 054001	31.15	09 054002	26.90	09 054003	19.38	09 054004	25.90	09 055001	46.90	09 055002	5.50	09 055003	7.58
09 055003	40.00	09 055004	44.00	09 055005	55.20	09 055006	50.00	09 055007	49.90	09 055008	5.00	09 055009	10.00
09 056001	4.70	09 056002	4.45	09 056003	5.06	09 056004	4.95	09 056005	6.00	09 056006	10.00	09 056007	16.40
09 056007	5.50	09 056008	10.30	09 057001	14.90	09 057002	10.00	09 057003	11.93	09 057004	8.25	09 057005	8.25
09 058001	12.15	09 058002	8.80	09 058003	5.25	09 058004	4.00	09 058005	13.05	09 058006	16.40	09 058007	17.94
09 059007	5.00	09 059008	11.00	09 059009	10.00	09 059010	9.34	09 059011	9.34	09 059012	14.00	09 059013	16.40
09 059013	3.25	09 059014	10.40	09 059015	10.50	09 059016	9.75	09 059017	15.15	09 059018	10.00	09 059019	16.40
09 059019	8.90	09 059020	9.00	09 059021	9.75	09 059022	11.60	09 059023	10.25	09 059024	8.25	09 059025	4.00
09 060001	12.65	09 060002	8.50	09 060003	12.00	09 060004	18.00	09 060005	13.00	09 060006	20.50	09 060007	36.15
09 060007	16.90	09 060008	10.50	09 060009	13.90	09 060010	10.25	09 061001	5.03	09 061002	14.63	09 061003	22.15
09 061003	2.87	09 061004	103.90	09 061005	57.50	09 061006	60.00	09 061007	9.50	09 061008	7.90	09 061009	40.00
09 062001	19.00	09 062002	13.00	09 062003	4.25	09 062004	22.15	09 062005	14.00	09 062006	10.00	09 062007	16.40
09 062007	17.90	09 062008	12.00	09 063001	23.65	09 063002	12.25	09 063003	18.50	09 063004	22.15	09 063005	7.90
09 063005	12.25	09 063006	19.00	09 063007	13.50	09 063008	18.75	09 063009	20.65	09 063010	40.00	09 063011	16.40
09 064001	9.25	09 064002	8.00	09 064003	6.00	09 064004	7.75	09 064005	5.30	09 064006	10.00	09 064007	16.40
09 064007	8.25	09 064008	7.00	09 065001	29.00	09 065002	21.25	09 065003	16.67	09 065004	28.89	09 065005	23.53
09 065005	33.75	09 065006	19.90	09 065007	28.75	09 065008	38.75	09 065009	7.15	09 065010	10.00	09 065011	16.40
09 066003	8.00	09 066004	7.75	09 066005	10.00	09 066006	8.25	09 066007	8.25	09 066008	24.40	09 066009	13.90
09 067001	30.18	09 067002	23.50	09 067003	20.50	09 067004	25.68	09 067005	21.75	09 067006	15.00	09 067007	16.93
09 067007	16.50	09 067008	20.00	09 068001	23.90	09 068002	12.50	09 068003	12.50	09 068004	10.00	09 068005	16.93
09 068005	25.00	09 068006	21.90	09 068007	23.32	09 068008	18.80	09 068009	12.00	09 068010	15.00	09 068011	16.93
09 069003	12.90	09 069004	10.88	09 070001	19.30	09 070002	15.10	09 070003	17.50	09 070004	10.00	09 070005	16.93
09 070005	13.75	09 070006	20.90	09 070007	15.50	09 070008	14.25	09 071001	6.75	09 071002	10.00	09 071003	28.89
09 071003	9.00	09 071004	9.94	09 072001	26.34	09 072002	24.90	09 072003	21.75	09 072004	26.65	09 072005	28.25
09 073001	59.00	09 073002	58.00	09 073003	35.80	09 073004	48.00	09 074001	27.00	09 074002	28.25	09 074003	28.25
09 074003	26.50	09 074004	30.80	09 074005	35.80	09 074006	36.90	09 074007	28.00	09 074008	28.25	09 074009	28.25
09 075001	42.90	09 075002	49.80	09 075003	25.00	09 075004	29.85	09 076001	29.53	09 076002	16.65	09 076003	17.94
09 076003	33.33	09 076004	44.79	09 077001	119.90	09 077002	67.50	09 077003	149.80	09 077004	17.94	09 077005	36.59
09 077005	82.50	09 077006	80.00	09 077007	216.00	09 077008	164.50	09 078001	15.50	09 078002	75.00	09 078003	7.50
09 078003	214.44	09 078004	214.44	09 079001	26.34	09 079002	38.36	09 079003	36.00	09 079004	36.59	09 079005	75.00
09 080001	32.38	09 080002	34.21	09 080003	58.00	09 080004	34.55	09 081001	91.67	09 082001	18.88	09 082002	15.46
09 081003	37.49	09 081004	31.10	09 081005	43.30	09 081006	45.72	09 082001	91.67	09 082002	15.46	09 082003	326.00
09 082003	78.76	09 082004	77.21	09 083001	28.99	09 083002	50.97	09 083003	50.29	09 083004	15.46	09 083005	326.00
09 083005	190.30	09 083006	93.75	09 084001	19.74	09 084002	15.68	09 084003	20.00	09 084004	15.46	09 084005	326.00
09 084005	22.00	09 084006	15.00	09 085001	319.50	09 085002	335.90	09 085003	316.67	09 085004	326.00	09 085005	326.00
09 086001	1600.44	09 086002	2000.44	09 086003	235.14	09 086004	125.13	09 087001	15.00	09 087002	7.50	09 087003	1.15
09 087003	6.90	09 087004	15.00	09 087005	15.00	09 087006	12.22	09 087007	14.17	09 087008	1.15	09 087009	57.99
09 087009	15.00	09 087010	10.00	09 088001	12.00	09 088002	1.22	09 088003	6.50	09 088004	153.02	09 088005	115.79
09 088005	11.00	09 088006	7.92	09 088007	6.13	09 088008	7.67	09 088009	32.18	09 088010	57.99	09 088011	153.02
09 089003	73.68	09 089004	59.37	09 090001	27.58	09 090002	4.00	09 090003	9.00	09 090004	153.02	09 090005	115.79
09 091001	433.33	09 091002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 134005	26.50	09 134006	32.90	09 134007	44.90	09 134008	44.90	09 134009	38.00	09 134010	29.95		
09 134011	22.00	09 134012	34.00	09 135001	145.82	09 135002	279.00	09 135003	119.00	09 135004	94.90		
09 135005	154.67	09 135006	64.55	09 135007	179.00	09 135008	191.63	09 135009	112.43	09 135010	305.95		
09 135011	235.38	09 135012	159.00	09 136001	47.90	09 136002	25.00	09 136003	45.90	09 136004	19.90		
09 136005	34.40	09 136006	24.50	09 136007	34.95	09 136008	68.00	09 136009	26.90	09 136010	25.00		
09 136011	219.90	09 137001	79.00	09 137002	247.00	09 137003	323.80	09 137004	462.23	09 137005	462.23		
09 137005	260.00	09 137006	165.00	09 137007	665.00	09 137008	155.00	09 137009	202.39	09 137010	328.00		
09 137011	151.77	09 137012	262.23	09 137013	299.00	09 137014	179.00	09 137015	299.00	09 137016	253.02		
09 137017	659.00	09 137018	303.73	09 137019	271.34	09 137020	569.00	09 137021	191.36	09 137022	199.00		
09 137023	199.00	09 137024	199.00	09 137025	707.72	09 137026	211.61	09 137027	228.00	09 137028	499.00		
09 138001	455.00	09 138002	425.00	09 138003	318.00	09 138004	470.00	09 138005	488.00	09 138006	476.00		
09 138007	394.00	09 138008	480.00	09 139001	199.00	09 139002	1379.00	09 139003	239.00	09 139004	160.00		
09 139005	819.00	09 139006	395.00	09 139007	1499.00	09 139008	395.00	09 139009	649.00	09 139010	1299.00		
09 139011	439.00	09 139012	809.00	09 140001	250.00	09 140002	539.00	09 140003	349.00	09 140004	429.00		
09 140005	379.00	09 140006	389.00	09 140007	325.00	09 140008	389.00	09 140009	179.00	09 140010	489.00		
09 140011	419.00	09 140012	399.00	09 141001	399.00	09 141002	229.00	09 141003	619.00	09 141004	599.00		
09 141005	209.00	09 141006	489.00	09 141007	299.00	09 141008	219.00	09 141009	259.00	09 141010	449.00		
09 141011	579.00	09 141012	379.00	09 142001	379.00	09 142002	399.00	09 142003	930.05	09 142004	569.00		
09 142005	649.00	09 142006	379.00	09 142007	595.00	09 142008	875.00	09 142009	439.00	09 142010	679.00		
09 142011	379.00	09 142012	659.00	09 143001	149.00	09 143002	325.00	09 143003	169.00	09 143004	419.00		
09 143005	449.00	09 143006	235.00	09 143007	349.00	09 143008	401.91	09 143009	249.00	09 143010	369.00		
09 143011	313.61	09 143012	469.00	09 144001	90.00	09 144002	100.00	09 144003	50.00	09 144004	40.00		
09 145001	68.00	09 145002	91.00	09 145003	95.00	09 145004	96.00	09 146001	5.50	09 146002	60.00		
09 146003	999.00	09 146004	60.00	09 147001	269.00	09 147002	269.00	09 147003	669.00	09 147004	369.00		
09 147005	169.00	09 147006	121.34	09 147007	195.00	09 147008	399.00	09 147009	319.00	09 147010	1145.00		
09 147011	579.00	09 147012	1705.50	09 148001	650.00	09 148002	2099.00	09 148004	360.00	09 148005	930.00		
09 148006	55.00	09 148010	290.00	09 158001	4260.91	09 158002	4260.91	09 158003	4260.91	09 158004	4260.91		
09 158005	4260.91	09 158006	4260.91	09 159001	104.11	09 160001	173.07	09 160002	209.22	09 160003	263.09		
09 160004	172.91	09 160005	209.09	09 160006	263.07	09 161001	15.81	09 161002	31.61	09 161003	47.42		
09 161004	63.22	09 161005	79.03	09 161006	94.83	09 161007	110.64	09 161008	126.40	09 161009	242.25		
09 161010	158.05	09 161011	189.66	09 161012	270.16	09 161013	350.67	09 161014	551.93	09 161015	753.99		
09 161016	914.20	09 161017	1219.28	09 161018	1700.68	09 161019	2182.08	09 161020	2663.48	09 161021	3144.88		
09 161022	3626.28	09 161023	10992.08	09 161024	11983.01	09 161025	12973.94	09 161026	13964.87	09 162001	11.61		
09 162002	11.61	09 162003	6.27	09 162004	6.27	09 164001	183.40	09 165001	412.32	09 166001	5.46		
09 166002	3.62	09 166003	5.46	09 166004	3.62	09 166005	5.46	09 166006	3.62	09 166007	5.46		
09 166008	5.46	09 167001	17.46	09 167002	17.46	09 167003	17.46	09 167004	17.46	09 167005	17.46		
09 167006	17.46	09 167007	29.32	09 168001	4800.00	09 168002	3400.00	09 168003	3600.00	09 168004	5200.00		
09 168005	2400.00	09 168006	5200.00	09 168007	1300.00	09 168008	2011.43	09 168009	3600.00	09 168010	4000.00		
09 169001	280.00	09 169002	500.00	09 169003	1680.00	09 169004	200.00	09 169005	4002.02	09 169006	435.00		
09 179001	13832.87	09 179002	6426.87	09 179003	18021.80	09 179004	7489.00	09 179005	10849.00	09 179006	14980.00		
09 180001	1790.00	09 180002	15489.00	09 180003	369.04	09 180004	839.80	09 181001	4099.00	09 181002	5369.00		
09 181003	67590.00	09 181004	7590.00	09 182001	2390.00	09 182002	2390.00	09 182003	2899.00	09 182004	2699.00		
09 183001	5899.00	09 183002	3299.00	09 183003	7101.00	09 183004	3510.00	09 184001	4176.05	09 184002	544.38		
09 184003	11396.37	09 184004	1099.00	09 185001	22789.00	09 185002	8374.00	09 185003	8260.66	09 185004	10674.61		
09 186001	8324.00	09 186002	6990.00	09 186003	6989.00	09 186004	6899.00	09 187001	9999.00	09 187002	3999.01		
09 187003	8499.00	09 187004	10399.00	09 188001	5979.57	09 188002	8749.57	09 188003	3137.00	09 188004	7199.00		
09 189001	4299.00	09 189002	5149.00	09 189003	3600.00	09 189004	4749.00	09 190001	247.00	09 190002	979.00		
09 190003	1900.00	09 190004	1131.86	09 191001	614.00	09 191002	354.00	09 191003	154.00	09 191004	309.00		
09 191005	279.00	09 191006	721.05	09 192001	260.00	09 192002	740.00	09 192003	459.00	09 192004	700.00		
09 193001	659.00	09 193002	891.00	09 193003	949.00	09 193004	639.01	09 194001	999.00	09 194002	1899.00		
09 194003	1119.00	09 194004	1024.00	09 195001	899.00	09 195002	209.00	09 195003	619.00	09 195004	1619.00		
09 196001	12891.03	09 197001	10529.00	09 197002	8099.00	09 197003	7749.00	09 197004	7526.72	09 197005	7999.00		
09 197006	8999.00	09 198001	5804.00	09 198002	7499.00	09 198003	2199.00	09 198004	3499.00	09 198005	1524.00		
09 198006	1590.00	09 199001	1450.00	09 199002	56.00	09 199003	2567.00	09 199004	787.00	09 199005	2090.00		
09 199006	799.00	09 200001	24.90	09 200002	24.90	09 200003	44.75	09 200004	11.00	09 201001	30.50		
09 201002	9.50	09 201003	27.65	09 201004	49.50	09 202001	55.48	09 202002	64.50	09 202003	57.00		
09 202004	45.56	09 203001	1.20	09 203002	2.00	09 203003	13.00	09 203004	2.00	09 204001	51.00		
09 204002	49.50	09 204003	46.71	09 204004	6.57	09 205001	45.00	09 205002	34.90	09 206001	163.00		
09 206002	80.00	09 206003	204.00	09 206004	365.54	09 207001	174.95	09 207002	369.00	09 207003	739.00		
09 207004	58.90	09 208001	58.90	09 208002	20.00	09 208003	55.40	09 208004	169.00	09 209001	65.94		
09 209002	597.00	09 209003	289.00	09 209004	795.00	09 209005	100.19	09 209006	169.00	09 209007	65.94		
09 209008	449.30	09 210001	39.90	09 210002	69.90	09 210003	16.92	09 210004	29.90	09 210005	13.00		
09 210006	229.00	09 210007	16.90	09 210008	10.00	09 211001	299.00	09 211002	169.00	09 211003	629.01		
09 211004	297.00	09 212001	129.90	09 212002	159.00	09 212003	149.00	09 212004	260.10	09 213001	189.00		
09 213002	79.99	09 213003	59.00	09 213004	495.00	09 214001	29.43	09 214002	25.40	09 214003	26.44		
09 214004	36.72	09 214005	31.50	09 215001	24.90	09 215002	30.00	09 215003	30.00	09 215004	18.00		
09 215002	15.29	09 215003	11.06	09 215004	13.50	09 215005	18.73	09 215006	13.41	09 216001	7.90		
09 216002	6.08	09 216003	9.47	09 216004	8.28	09 217001	25.69	09 217002	27.64	09 217003	26.25		
09 217004	28.29	09 217005	32.25	09 217006	37.14	09 218001	121.25	09 218002	107.63	09 218003	118.19		
09 218004	44.72	09 219001	9.90	09 219002	9.10	09 219003	130.77	09 219004	106.50	09 220001	234.00		
09 220002	87.27	09 220003	211.11	09 220004	110.80	09 220005	111.22	09 220006	157.50	09 220007	505.00		
09 220008	324.82	09 220009	197.33	09 220010	205.00	09 220011	333.69	09 220012	222.44	09 220013	53.21		
09 220014	260.43	09 220015	231.00	09 220016	451.28	09 220017	520.50	09 220018	379.12	09 220019	529.00		
09 220020	71.90	09 220021	460.08	09 230001	41.50	09 230002	101.50	09 230003	71.28	09 230004	50.10		
09 230005	341.85	09 230006	82.90	09 231001	813.00	09 231002	599.01	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 318012	490.00	09 319001	149.00	09 319002	355.00	09 319003	429.00	09 319004	734.00	09 320001	85.00	09 320002	120.00
09 320003	2300.00	09 320004	22.00	09 320005	10.00	09 320006	400.00	09 320007	100.00	09 320008	50.00	09 320009	50.00
09 321001	59.00	09 322001	313.00	09 322002	599.00	09 322003	479.00	09 322004	10.00	09 323001	55.00	09 323002	30.00
09 323003	3610.00	09 324001	60.00	09 324002	28.00	09 324003	348.00	09 324004	490.00	09 324005	1665.00	09 325001	3610.00
09 325002	981.00	09 326001	26.00	09 326002	27.00	09 326003	40.00	09 326004	39.50	09 327001	27.95	09 327002	70.51
09 327003	32.80	09 327004	30.75	09 328001	119.50	09 328002	185.00	09 328003	185.00	09 328004	94.90	09 328005	110.00
09 328006	90.00	09 328007	39.00	09 328008	35.00	09 328009	35.00	09 328010	35.00	09 328011	130.04	09 328012	115.00
09 328013	292.99	09 329001	115.00	09 329002	1999.00	09 329003	2000.00	09 329004	5.00	09 329005	146.01	09 329006	390.98
09 329007	249.00	09 330001	292.99	09 330002	274.00	09 330003	297.00	09 330004	399.00	09 330005	280.00	09 330006	47.34
09 330007	2299.00	09 331001	51.00	09 331002	92.00	09 331003	65.00	09 331004	50.00	09 331005	51.00	09 331006	76.00
09 332001	245.00	09 332002	55.00	09 332003	52.00	09 332004	50.00	09 332005	110.00	09 332006	247.00	09 332007	169.00
09 332008	49.00	09 333001	78.00	09 333002	108.00	09 333003	153.00	09 333004	165.00	09 333005	140.00	09 333006	169.00
09 333007	4560.00	09 334001	50.00	09 334002	14.50	09 334003	18.00	09 334004	16.00	09 334005	74.50	09 334006	49.00
09 334007	22950.00	09 334008	68.00	09 334009	70.00	09 334010	124.37	09 334011	106.00	09 334012	590.00	09 334013	4560.00
09 334014	109.00	09 340001	65.00	09 340002	1310.00	09 340003	85.00	09 340004	9266.00	09 340005	21024.00	09 340006	109.00
09 340007	12.00	09 340008	12.00	09 340009	10.00	09 340010	11.00	09 340011	10.90	09 340012	10.90	09 340013	12.00
09 340014	10.00	09 340015	11.00	09 340016	10.75	09 340017	9.90	09 340018	10.00	09 340019	11.50	09 340020	10.00
09 340021	9.00	09 340022	9.90	09 340023	10.75	09 340024	48.57	09 340025	46.57	09 340026	19.90	09 340027	47.34
09 340028	21.75	09 340029	15.75	09 340030	3.50	09 340031	3.00	09 340032	3.50	09 340033	1.50	09 340034	1.30
09 340035	3.00	09 340036	1.00	09 340037	1.50	09 340038	2.00	09 340039	1.00	09 340040	36.92	09 340041	42.33
09 340042	65.00	09 340043	73.50	09 340044	178.00	09 340045	70.53	09 340046	350.00	09 340047	37.63	09 340048	31.00
09 340049	65.26	09 340050	29.26	09 340051	70.44	09 340052	36.00	09 340053	89.00	09 340054	63.00	09 340055	65.26
09 340057	43.85	09 340058	25.75	09 340059	22.50	09 340060	78.95	09 340061	17.80	09 340062	11.00	09 340063	43.85
09 340064	43.27	09 340065	22.73	09 340066	14.65	09 340067	10.00	09 340068	12.50	09 340069	12.50	09 340070	23.00
09 340071	137.50	09 340072	55.00	09 340073	73.91	09 340074	84.72	09 340075	40.59	09 340076	17.37	09 340077	133.84
09 340078	15.24	09 340079	19.60	09 340080	12.50	09 340081	17.00	09 340082	36.90	09 340083	36.90	09 340084	14.11
09 340085	53.73	09 340086	51.50	09 340087	37.40	09 340088	48.00	09 340089	116.00	09 340090	116.00	09 340091	36.50
09 340092	133.59	09 340093	46.00	09 340094	64.00	09 340095	88.04	09 340096	58.00	09 340097	90.48	09 340098	73.00
09 340099	61.00	09 340100	72.00	09 340101	26.00	09 340102	29.90	09 340103	90.48	09 340104	62.00	09 340105	73.00
09 340106	67.50	09 340107	55.48	09 340108	60.20	09 340109	87.00	09 340110	69.00	09 340111	86.00	09 340112	56.35
09 340113	91.00	09 340114	67.00	09 340115	82.75	09 340116	50.80	09 340117	56.00	09 340118	52.00	09 340119	105.40
09 340120	66.40	09 340121	63.00	09 340122	55.73	09 340123	66.00	09 340124	147.50	09 340125	147.50	09 340126	74.00
09 340127	129.68	09 340128	109.50	09 340129	105.00	09 340130	72.00	09 340131	72.00	09 340132	31.43	09 340133	52.00
09 340134	78.00	09 340135	126.75	09 340136	86.00	09 340137	78.21	09 340138	292.65	09 340139	12.00	09 340140	120.00
09 340141	93.00	09 340142	52.00	09 340143	81.50	09 340144	78.23	09 340145	31.43	09 340146	85.00	09 340147	74.00
09 340148	36.00	09 340149	25.45	09 340150	40.00	09 340151	26.00	09 340152	98.73	09 340153	98.73	09 340154	30.00
09 340155	96.70	09 340156	50.84	09 340157	48.00	09 340158	89.20	09 340159	114.60	09 340160	63.01	09 340161	25.48
09 340162	103.60	09 340163	54.98	09 340164	56.50	09 340165	35.70	09 340166	784.00	09 340167	78.75	09 340168	34.15
09 340169	82.49	09 340170	38.90	09 340171	164.71	09 340172	118.25	09 340173	78.75	09 340174	43.90	09 340175	54.00
09 340176	108.00	09 340177	189.50	09 340178	50.00	09 340179	42.08	09 340180	160.00	09 340181	159.00	09 340182	96.75
09 340183	118.00	09 340184	39.00	09 340185	50.00	09 340186	129.50	09 340187	159.00	09 340188	43.35	09 340189	45.00
09 340190	138.00	09 340191	45.00	09 340192	176.00	09 340193	60.00	09 340194	292.65	09 340195	12.00	09 340196	130.00
09 340197	140.00	09 340198	220.00	09 340199	158.00	09 340200	78.21	09 340201	12.00	09 340202	11.50	09 340203	130.00
09 340204	55.08	09 340205	57.35	09 340206	66.43	09 340207	11.00	09 340208	11.50	09 340209	29.42	09 340210	37.88
09 340211	125.00	09 340212	8.33	09 340213	84.72	09 340214	104.17	09 340215	195.41	09 340216	29.42	09 340217	336.91
09 340218	101.92	09 340219	39.33	09 340220	32.24	09 340221	30.00	09 340222	29.90	09 340223	108.73	09 340224	10.50
09 340225	26.00	09 340226	86.88	09 340227	281.94	09 340228	347.06	09 340229	340.59	09 340230	40.10	09 340231	10.00
09 340232	153.80	09 340233	83.85	09 340234	137.50	09 340235	164.00	09 340236	87.04	09 340237	87.04	09 340238	137.25
09 340239	38.48	09 340240	32.50	09 340241	11.11	09 340242	14.90	09 340243	20.00	09 340244	20.00	09 340245	32.75
09 340246	60.00	09 340247	127.22	09 340248	21.00	09 340249	29.50	09 340250	39.19	09 340251	31.50	09 340252	105.56
09 340253	127.22	09 340254	15.00	09 340255	23.95	09 340256	36.00	09 340257	23.00	09 340258	32.23	09 340259	105.56
09 340260	71.71	09 340261	33.38	09 340262	19.00	09 340263	88.89	09 340264	28.50	09 340265	15.75	09 340266	27.50
09 340267	58.89	09 340268	42.50	09 340269	14.43	09 340270	9.00	09 340271	10.38	09 340272	15.75	09 340273	28.50
09 340274	19.00	09 340275	15.00	09 340276	32.75	09 340277	37.25	09 340278	38.00	09 340279	11.63	09 340280	8.76
09 340281	7.75	09 340282	37.25	09 340283	12.00	09 340284	10.33	09 340285	35.18	09 340286	34.20	09 340287	36.70
09 340288	16.00	09 340289	37.75	09 340290	8.00	09 340291	7.48	09 340292	8.38	09 340293	7.00	09 340294	35.15
09 340295	16.00	09 340296	34.00	09 340297	31.13	09 340298	12.88	09 340299	13.75	09 340300	16.68	09 340301	29.53
09 340302	12.50	09 340303	12.25	09 340304	11.88	09 340305	8.90	09 340306	12.28	09 340307	13.25	09 340308	6.74
09 340309	12.00	09 340310	11.88	09 340311	8.90	09 340312	6.50	09 340313	6.75	09 340314	9.48	09 340315	12.50
09 340316	6.25	09 340317	7.50	09 340318	10.80	09 340319	8.25	09 340320	9.39	09 340321	12.25	09 340322	10.38
09 340323	10.00	09 340324	11.13	09 340325	8.88	09 340326	45.55	09 340327	47.25	09 340328	25.45	09 340329	36.75
09 340330	44.50	09 340331	37.25	09 340332	47.50	09 340333	28.00	09 340334	24.70	09 340335	31.50	09 340336	24.50
09 340337	26.50	09 340338	17.00	09 340339	13.00	09 340340	39.19	09 340341	25.25	09 340342	6.75	09 340343	35.50
09 340344	46.50	09 340345	35.10	09 340346	4.70	09 340347	7.50	09 340348	6.58	09 340349	6.75	09 340350	42.50
09 340351	6.40	09 340352	6.88	09 340353	7.13	09 340354	7.60	09 340355	8.25	09 340356	7.25	09 340357	5.75
09 340358	9.83	09 340359	11.50	09 340360	12.89	09 340361	14.40	09 340362	8.70	09 340363	8.70	09 340364	11.90
09 340365	11.96	09 340366	8.88	09 340367	13.63	09 340368	12.75	09 340369	13.00	09 340370	13.00	09 340371	10.75
09 340372	12.13	09 340373	14.95	09 340374	10.25	09 340375	13.20	09 340376	8.00	09 340377	8.00	09 340378	12.41
09 340379	12.90	09 340380	12.90	09 340381	11.50	09 340382	8.65	09 340383	9.50	09 340384	4.75	09 340385	7.00
09 340386	8.25	09 340387	10.88	09 340388	50.00	09 340389	36.25	09 340390	4.43				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 097004	36.00	10 098001	75.00	10 098002	80.00	10 098003	75.00	10 098004	64.00	10 099001	280.00	10 099002	85.19
10 099003	240.00	10 099004	160.00	10 099005	170.00	10 100001	155.00	10 100002	100.00	10 100003	85.19	10 100004	38.03
10 100004	183.00	10 101001	130.00	10 101002	150.00	10 101003	120.00	10 101004	150.00	10 102001	26.06	10 102002	148.94
10 102003	19.17	10 102004	23.33	10 102005	27.89	10 103001	30.00	10 103002	26.41	10 103003	227.14	10 103004	38.00
10 103005	29.90	10 103006	39.77	10 103007	36.62	10 103008	170.00	10 103009	100.00	10 103010	100.00	10 103011	27.00
10 103012	166.57	10 104001	166.57	10 104002	166.57	10 104003	166.57	10 104004	166.57	10 104005	166.57	10 104006	166.57
10 104007	90.00	10 105001	107.76	10 105002	117.33	10 105003	49.00	10 105004	130.67	10 105005	170.67	10 105006	170.67
10 105007	173.33	10 106003	204.29	10 106004	129.59	10 107001	130.00	10 107002	170.67	10 107003	40.00	10 107004	356.01
10 107005	141.05	10 107006	216.00	10 107007	88.57	10 108001	40.00	10 108002	40.00	10 108003	339.00	10 108004	68.00
10 108005	34.00	10 108006	34.00	10 108007	34.00	10 108008	248.00	10 108009	119.00	10 108010	89.00	10 108011	54.00
10 108012	539.62	10 108013	290.00	10 108014	135.19	10 108015	139.00	10 108016	210.00	10 108017	38.00	10 108018	34.99
10 108019	650.00	10 108020	119.00	10 108021	169.05	10 108022	599.00	10 108023	449.00	10 108024	123.00	10 108025	1599.00
10 109004	63.00	10 109005	65.00	10 109006	67.50	10 109007	159.00	10 109008	89.00	10 109009	54.00	10 109010	64.00
10 109011	79.90	10 109012	36.11	10 109013	79.00	10 109014	95.00	10 109015	38.00	10 109016	34.99	10 109017	188.00
10 109018	28.00	10 109019	47.45	10 109020	40.00	10 109021	10.99	10 109022	649.00	10 109023	235.00	10 109024	163.00
10 109025	54.90	10 109026	21.90	10 109027	49.00	10 109028	420.00	10 109029	349.00	10 109030	183.00	10 109031	129.00
10 109032	549.00	10 109033	198.00	10 109034	198.00	10 109035	289.00	10 109036	449.00	10 109037	159.00	10 109038	159.00
10 109039	159.99	10 109040	229.00	10 109041	169.05	10 109042	599.00	10 109043	449.00	10 109044	123.00	10 109045	1599.00
10 109046	228.00	10 109047	167.75	10 109048	239.00	10 109049	189.00	10 109050	99.00	10 109051	34.99	10 109052	188.00
10 109053	119.00	10 109054	345.00	10 109055	259.00	10 109056	4379.48	10 109057	1560.00	10 109058	1999.00	10 109059	198.00
10 109060	1999.00	10 109061	1499.71	10 109062	1590.00	10 109063	399.00	10 109064	399.99	10 109065	69.00	10 109066	69.00
10 109067	2199.00	10 109068	549.99	10 109069	1500.00	10 109070	419.25	10 109071	429.00	10 109072	69.00	10 109073	69.00
10 109074	73.00	10 109075	69.00	10 109076	269.00	10 109077	129.00	10 109078	228.00	10 109079	239.00	10 109080	239.00
10 109081	1230.00	10 109082	249.00	10 109083	279.00	10 109084	212.00	10 109085	199.00	10 109086	185.00	10 109087	185.00
10 109088	178.00	10 109089	199.00	10 109090	238.00	10 109091	85.90	10 109092	85.23	10 109093	129.00	10 109094	129.00
10 109095	139.00	10 109096	269.00	10 109097	189.00	10 109098	185.81	10 109099	229.00	10 109100	129.00	10 109101	129.00
10 109102	38.00	10 109103	169.00	10 109104	146.00	10 109105	49.00	10 109106	22.00	10 109107	65.00	10 109108	34.00
10 109109	69.00	10 109110	39.00	10 109111	12.90	10 109112	45.00	10 109113	12.50	10 109114	12.50	10 109115	12.50
10 109116	1260.00	10 109117	84.00	10 109118	17.50	10 109119	129.90	10 109120	549.00	10 109121	139.00	10 109122	139.00
10 109123	21.50	10 109124	74.90	10 109125	144.00	10 109126	471.22	10 109127	139.00	10 109128	150.00	10 109129	150.00
10 109130	198.00	10 109131	250.00	10 109132	228.00	10 109133	399.00	10 109134	139.00	10 109135	410.00	10 109136	79.00
10 109137	269.00	10 109138	119.00	10 109139	129.00	10 109140	199.00	10 109141	179.00	10 109142	532.87	10 109143	239.00
10 109144	248.00	10 109145	399.00	10 109146	289.00	10 109147	219.00	10 109148	730.00	10 109149	239.00	10 109150	919.00
10 109151	189.00	10 109152	229.00	10 109153	119.00	10 109154	510.00	10 109155	569.00	10 109156	178.00	10 109157	99.00
10 109158	547.54	10 109159	1266.18	10 109160	279.00	10 109161	246.93	10 109162	150.00	10 109163	129.00	10 109164	129.00
10 109165	1260.00	10 109166	619.00	10 109167	290.00	10 109168	229.00	10 109169	198.00	10 109170	99.00	10 109171	99.00
10 109172	1509.00	10 109173	1350.00	10 109174	290.00	10 109175	1709.00	10 109176	169.00	10 109177	499.00	10 109178	499.00
10 109179	429.00	10 109180	269.00	10 109181	159.00	10 109182	109.00	10 109183	98.00	10 109184	228.00	10 109185	228.00
10 109186	179.00	10 109187	219.00	10 109188	158.00	10 109189	699.00	10 109190	349.00	10 109191	70.16	10 109192	70.16
10 109193	149.00	10 109194	159.00	10 109195	1039.00	10 109196	281.01	10 109197	58.00	10 109198	129.00	10 109199	129.00
10 109200	248.00	10 109201	129.00	10 109202	159.00	10 109203	129.00	10 109204	58.00	10 109205	129.00	10 109206	129.00
10 109207	249.00	10 109208	249.00	10 109209	249.00	10 109210	250.00	10 109211	189.00	10 109212	150.48	10 109213	150.48
10 109214	80.00	10 109215	128.00	10 109216	118.00	10 109217	563.59	10 109218	324.00	10 109219	509.00	10 109220	138.00
10 109221	99.90	10 109222	229.00	10 109223	149.00	10 109224	499.00	10 109225	228.00	10 109226	138.00	10 109227	138.00
10 109228	70.00	10 109229	63.00	10 109230	118.00	10 109231	228.00	10 109232	279.00	10 109233	129.00	10 109234	129.00
10 109235	529.00	10 109236	139.00	10 109237	165.00	10 109238	149.99	10 109239	219.00	10 109240	98.00	10 109241	98.00
10 109242	142.00	10 109243	268.00	10 109244	108.00	10 109245	319.00	10 109246	219.00	10 109247	59.00	10 109248	59.00
10 109249	131.02	10 109250	369.00	10 109251	190.00	10 109252	389.00	10 109253	40.00	10 109254	40.00	10 109255	40.00
10 109256	30.00	10 109257	85.00	10 109258	108.00	10 109259	49.90	10 109260	265.00	10 109261	45.00	10 109262	45.00
10 109263	40.64	10 109264	34.99	10 109265	32.99	10 109266	55.00	10 109267	48.00	10 109268	18.00	10 109269	18.00
10 109270	49.00	10 109271	10.00	10 109272	34.80	10 109273	60.00	10 109274	36.00	10 109275	26.90	10 109276	26.90
10 109277	27.00	10 109278	7.99	10 109279	21.99	10 109280	59.00	10 109281	41.00	10 109282	55.00	10 109283	55.00
10 109284	18.80	10 109285	30.24	10 109286	26.00	10 109287	49.00	10 109288	24.99	10 109289	118.00	10 109290	118.00
10 109291	1330.02	10 109292	15.50	10 109293	20.00	10 109294	49.00	10 109295	219.00	10 109296	69.00	10 109297	69.00
10 109298	1340.04	10 109299	38.50	10 109300	29.00	10 109301	24.99	10 109302	179.00	10 109303	280.00	10 109304	280.00
10 109305	11.99	10 109306	30.50	10 109307	49.50	10 109308	120.00	10 109309	120.00	10 109310	120.00	10 109311	120.00
10 109312	200.00	10 109313	139.00	10 109314	138.00	10 109315	175.00	10 109316	219.00	10 109317	69.00	10 109318	69.00
10 109319	100.90	10 109320	59.90	10 109321	45.90	10 109322	95.00	10 109323	70.00	10 109324	28.00	10 109325	28.00
10 109326	38.00	10 109327	40.00	10 109328	40.00	10 109329	65.00	10 109330	46.00	10 109331	24.90	10 109332	24.90
10 109333	1360.00	10 109334	21.90	10 109335	129.00	10 109336	129.00	10 109337	142.00	10 109338	142.00	10 109339	142.00
10 109340	35.00	10 109341	118.00	10 109342	200.00	10 109343	279.00	10 109344	279.00	10 109345	248.00	10 109346	248.00
10 109347	1370.00	10 109348	390.00	10 109349	301.61	10 109350	359.00	10 109351	299.00	10 109352	699.00	10 109353	699.00
10 109354	298.00	10 109355	289.00	10 109356	466.00	10 109357	249.00	10 109358	206.83	10 109359	140.10	10 109360	140.10
10 109361	259.00	10 109362	199.00	10 109363	172.58	10 109364	459.00	10 109365	69.00	10 109366	294.42	10 109367	294.42
10 109368	169.00	10 109369	221.82	10 109370	500.00	10 109371	120.00	10 109372	516.00	10 109373	260.00	10 109374	260.00
10 109375	1380.00	10 109376	282.00	10 109377	320.00	10 109378	599.00	10 109379	599.00	10 109380	599.00	10 109381	599.00
10 109382	1390.04	10 109383	311.61	10 109384	565.71	10 109385	189.00	10 109386	289.00	10 109387	169.00	10 109388	169.00
10 109389	390.00	10 109390	439.00	10 109391	419.00	10 109392	319.00	10 109393	329.00	10 109394	405.32	10 109395	405.32
10 109396	419.25</												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 232004	51.50	10 233001	188.00	10 233002	89.90	10 233003	160.00	10 233004	223.58	10 233005	195.00		
10 233006	34.50	10 234001	228.00	10 234002	602.00	10 234003	215.23	10 234004	283.41	10 235001	651.00		
10 235002	78.00	10 235003	191.50	10 235004	310.10	10 236001	30.50	10 236002	25.22	10 236003	24.00		
10 236004	38.20	10 237001	52.00	10 237002	25.00	10 237003	39.00	10 237004	18.00	10 238001	186.50		
10 238002	307.50	10 238003	156.02	10 238004	373.00	10 239001	87.73	10 239002	60.85	10 239003	141.70		
10 239004	53.70	10 240001	24.00	10 240002	12.50	10 240003	57.00	10 240004	137.00	10 241001	427.00		
10 241002	563.16	10 241003	103.07	10 241004	260.00	10 242001	290.00	10 242002	530.45	10 242003	373.17		
10 242004	355.85	10 243001	1300.00	10 243002	358.00	10 243003	331.00	10 243004	2250.00	10 244001	1800.00		
10 244002	200.00	10 244003	2450.00	10 244004	5500.00	10 244005	380.00	10 244006	320.00	10 244007	430.00		
10 244008	450.00	10 245001	400.00	10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	400.00		
10 245006	400.00	10 245007	300.00	10 245008	400.00	10 246001	1400.00	10 246002	800.00	10 246003	2580.00		
10 246004	970.00	10 247001	18000.00	10 247002	5900.00	10 247003	29486.85	10 247004	19000.00	10 248001	5000.00		
10 248002	850.00	10 248003	9800.00	10 248004	13000.00	10 249001	367.00	10 249002	1037.00	10 249003	2300.00		
10 249004	780.00	10 250001	1365.00	10 250002	1765.00	10 250003	10000.00	10 250004	6491.00	10 251001	137.00		
10 251002	95.00	10 251003	194.00	10 251004	235.00	10 251005	190.00	10 251006	300.00	10 251007	111.99		
10 251008	350.00	10 252001	90.00	10 252002	40.00	10 252003	35.00	10 252004	65.00	10 253001	350.00		
10 253002	250.00	10 253003	140.00	10 253004	140.00	10 253005	75.00	10 253006	150.00	10 254001	575.42		
10 254002	135.21	10 254003	64.90	10 254004	32.13	10 255001	180.00	10 255002	1150.00	10 255003	185.00		
10 255004	142.50	10 256001	126.25	10 256002	184.47	10 256003	294.96	10 256004	179.00	10 256005	116.00		
10 256006	99.24	10 257001	108.00	10 257002	36.00	10 257003	482.00	10 257004	31.19	10 258001	133.17		
10 258002	101.76	10 258003	74.17	10 258004	46.94	10 258005	55.00	10 258006	54.49	10 259001	70.00		
10 259002	75.00	10 259003	106.02	10 259004	87.00	10 260001	22.50	10 260002	32.50	10 260003	597.00		
10 260004	63.50	10 261001	47.00	10 261002	104.00	10 261003	44.90	10 261004	28.50	10 261005	116.00		
10 261006	50.00	10 262001	40.47	10 262002	50.55	10 262003	45.00	10 262004	33.00	10 262005	140.00		
10 262006	28.80	10 263001	1.61	10 263002	86.39	10 263003	9.33	10 263004	17.90	10 263005	16.00		
10 263006	11.40	10 263007	9.90	10 263008	11.40	10 264001	137.00	10 264002	196.42	10 264003	140.90		
10 264004	122.16	10 265001	38.80	10 265002	32.00	10 265003	29.00	10 265004	20.04	10 266001	61.00		
10 266002	14.25	10 266003	21.50	10 266004	31.59	10 267001	8.00	10 267002	8.00	10 267003	6.30		
10 270004	6.30	10 277001	6.30	10 277002	6.30	10 277003	6.30	10 277004	6.30	10 278001	40.00		
10 278002	45.00	10 278003	45.00	10 278004	45.00	10 279001	300.00	10 279002	480.00	10 280003	620.00		
10 280004	835.00	10 281001	2195.00	10 281002	2623.25	10 281003	954.82	10 281004	2681.75	10 282001	159200.00		
10 282002	179500.00	10 282003	170900.00	10 282004	269200.00	10 282005	147900.00	10 282006	151500.00	10 282007	108500.00		
10 282008	135500.00	10 282009	174900.00	10 282010	149900.00	10 282011	228300.00	10 282012	254400.00	10 283001	2299.00		
10 283002	2390.00	10 283003	860.00	10 283004	998.00	10 284001	10.15	10 284002	10.15	10 285001	10.82		
10 285002	10.82	10 286001	53.68	10 286002	78.00	10 286003	54.12	10 286004	180.00	10 287001	550.00		
10 287002	1205.00	10 287003	1095.00	10 287004	890.00	10 288001	50.00	10 288002	28.00	10 289001	140.00		
10 289004	57.00	10 289001	750.00	10 289002	855.00	10 289003	690.00	10 289004	650.00	10 290001	13296.74		
10 290002	13296.74	10 290003	13296.74	10 291001	25.93	10 292001	1100.00	10 292002	2004.00	10 292003	420.00		
10 292004	300.00	10 293001	1740.00	10 293002	200.00	10 293003	522.00	10 293004	1600.00	10 294001	35.00		
10 294002	255.00	10 294003	70.00	10 294004	590.00	10 295001	10.00	10 295002	12.00	10 296002	20.00		
10 306001	1885.42	10 306002	3503.33	10 306003	6917.50	10 306004	859.58	10 307001	813.75	10 307002	932.50		
10 307003	2188.67	10 307004	956.67	10 308001	4926.75	10 308002	548.33	10 308003	1747.93	10 308004	513.03		
10 309001	11775.00	10 309002	1198.75	10 309003	445.83	10 309004	1158.33	10 310001	1423.54	10 310002	984.14		
10 310003	816.67	10 310004	1695.83	10 311001	34182.00	10 311002	4000.00	10 311003	10000.00	10 311004	24558.44		
10 312001	1066.67	10 312002	252.08	10 312003	448.33	10 312004	349.17	10 313001	1858.33	10 313002	1387.50		
10 313003	729.17	10 313004	1627.08	10 314001	66.00	10 314002	75.00	10 314003	29.00	10 314004	105.00		
10 315001	100.00	10 315002	186.00	10 315003	212.00	10 315004	153.00	10 315005	300.00	10 315006	269.00		
10 315007	50.00	10 315008	175.00	10 316001	116.07	10 316002	1174.00	10 316003	231.50	10 316004	182.50		
10 315013	259.00	10 315014	195.50	10 316001	24.50	10 316002	24.60	10 316003	72.00	10 316004	87.02		
10 316005	40.48	10 316006	37.90	10 316007	35.90	10 316008	179.90	10 316009	24.50	10 316010	34.00		
10 317001	2956.00	10 317002	1624.00	10 317003	1829.50	10 317004	4293.00	10 317005	8080.50	10 317006	2880.00		
10 318001	2556.13	10 318002	900.00	10 318003	960.00	10 318004	1180.00	10 318005	750.00	10 318006	750.00		
10 318007	870.84	10 318008	1650.00	10 318009	884.00	10 318010	520.00	10 318011	450.00	10 318012	380.00		
10 318013	1150.00	10 318014	450.00	10 318015	816.00	10 318016	1174.00	10 318017	480.00	10 318018	410.00		
10 318019	510.00	10 318020	500.00	10 319001	295.00	10 319002	209.00	10 319003	374.00	10 319004	429.00		
10 320001	10.00	10 320002	36.00	10 320003	15.00	10 320004	46.00	10 320005	46.61	10 320006	55.00		
10 320007	350.00	10 320008	300.00	10 320009	90.00	10 320010	450.00	10 321001	73.00	10 321002	61.00		
10 321003	59.00	10 321004	54.00	10 322001	8.00	10 322002	312.99	10 322003	199.00	10 322004	493.34		
10 323001	78.00	10 323002	72.00	10 323003	39.00	10 323004	70.00	10 324001	2320.00	10 324002	1950.00		
10 324003	750.00	10 324004	2100.00	10 324005	80.00	10 324006	520.00	10 325001	8.00	10 325002	10.00		
10 325003	6.00	10 325004	7.00	10 326001	21.00	10 326002	72.00	10 326003	33.00	10 326004	33.00		
10 327001	46.00	10 327002	38.33	10 327003	42.00	10 327004	29.50	10 328001	349.00	10 328002	199.00		
10 328003	212.50	10 328004	148.39	10 328005	429.00	10 328006	469.00	10 328007	20.00	10 328008	20.00		
10 328009	42.00	10 328010	86.00	10 329001	1330.00	10 329002	52.00	10 329003	55.00	10 329004	51.00		
10 330001	439.00	10 330002	220.00	10 330003	220.00	10 330004	69.50	10 330005	9.90	10 330006	452.65		
10 331001	195.00	10 331002	100.00	10 331003	62.00	10 331004	200.00	10 332001	1000.00	10 332002	1300.00		
10 332003	1650.00	10 332004	4500.00	10 342001	119.00	10 342002	24.00	10 342003	61.00	10 342004	44.00		
10 342005	26.00	10 342006	104.00	10 342007	26.00	10 342008	49.50	10 342009	38.00	10 342010	52.00		
10 343001	235.00	10 343002	146.00	10 343003	110.00	10 343004	151.00	10 343005	183.00	10 343006	121.00		
10 343007	185.00	10 343008	140.00	10 343009	30.00	10 343010	30.00	10 343011	58.00	10 343012	50.00		
10 343013	54.00	10 343014	29.00	10 343015	23.00	10 343016	69.00	10 343017	158.00	10 343018	154.00		
10 344001	2500.00	10 344002	4500.00	10 344003	10000.00	10 344004	350.00	10 345001	2000.00	10 345002	13500.00		
10 345003	36950.00	10 345004	15900.00	10 346001	108.00	10 346002	108.00	10 346003	955.00	10 346004	108.00		
10 346005	108.00	10 346006	1310.00	10 001001	10.00	10 001002	13.33	10 001003	12.00	10 001004	9.90		
10 001005	9.90	10 001006	11.00	10 001007	10.00	10 001008	10.00	10 001009	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 029005	391.21	11 029006	321.48	11 030001	14.55	11 030002	15.00	11 030003	12.54	11 030004	13.50	11 030005	14.00
11 030006	13.07	11 030007	14.50	11 030008	14.20	11 030009	12.43	11 030010	12.40	11 030011	14.00	11 030012	14.00
11 030013	11.95	11 030014	11.93	11 030015	14.00	11 030016	14.20	11 030017	15.00	11 030018	98.93	11 030019	98.93
11 031002	102.50	11 031003	96.00	11 031004	74.00	11 031005	83.13	11 031006	67.50	11 031007	316.67	11 031008	316.67
11 032002	235.71	11 032003	215.13	11 032004	29.01	11 032005	38.48	11 032006	31.88	11 032007	41.56	11 032008	41.56
11 033008	31.23	11 033009	28.21	11 033010	22.40	11 033011	26.34	11 033012	26.34	11 033013	34.60	11 033014	34.60
11 033005	18.95	11 033006	25.54	11 033007	15.00	11 033008	28.54	11 033009	35.60	11 033010	104.00	11 033011	104.00
11 034002	60.00	11 034003	92.50	11 034004	95.95	11 034005	82.92	11 034006	66.50	11 034007	232.38	11 034008	232.38
11 035002	237.89	11 035003	88.00	11 035004	98.73	11 035005	80.00	11 035006	100.00	11 035007	139.75	11 035008	139.75
11 036002	90.00	11 036003	79.96	11 036004	119.00	11 036005	60.00	11 036006	70.00	11 036007	7.59	11 036008	7.59
11 037002	43.25	11 037003	39.50	11 037004	40.00	11 037005	41.50	11 037006	51.75	11 037007	151.25	11 037008	151.25
11 038002	100.00	11 038003	98.00	11 038004	99.90	11 038005	119.40	11 038006	93.70	11 038007	32.70	11 038008	32.70
11 039002	23.62	11 039003	27.65	11 039004	127.78	11 039005	20.50	11 039006	105.03	11 039007	124.17	11 039008	124.17
11 040002	82.19	11 040003	225.50	11 040004	127.78	11 040005	138.89	11 040006	93.00	11 040007	120.78	11 040008	120.78
11 041002	131.94	11 041003	137.95	11 041004	55.00	11 041005	54.00	11 041006	89.29	11 041007	16.65	11 041008	16.65
11 042002	16.50	11 042003	19.90	11 042004	19.80	11 042005	15.50	11 042006	19.00	11 042007	18.05	11 042008	18.05
11 042008	27.03	11 042009	18.50	11 043001	55.00	11 043002	41.17	11 043003	197.06	11 043004	22.80	11 043005	22.80
11 043005	30.67	11 043006	26.00	11 043007	24.40	11 043008	26.70	11 043009	22.50	11 043010	30.58	11 043011	30.58
11 043011	24.55	11 043012	29.67	11 043013	48.44	11 043014	100.00	11 043015	77.78	11 043016	25.93	11 043017	25.93
11 044002	28.50	11 044003	30.00	11 044004	26.38	11 044005	31.50	11 044006	22.35	11 044007	21.00	11 044008	21.00
11 044008	27.55	11 044009	24.19	11 044010	28.75	11 044011	31.45	11 044012	23.25	11 044013	12.20	11 044014	12.20
11 045002	9.75	11 045003	10.00	11 045004	10.35	11 045005	12.05	11 045006	8.08	11 045007	12.00	11 045008	12.00
11 045008	8.36	11 045009	14.23	11 045010	11.00	11 045011	15.40	11 045012	8.00	11 045013	38.18	11 045014	38.18
11 046002	35.00	11 046003	39.75	11 046004	32.52	11 046005	29.50	11 046006	29.40	11 046007	34.60	11 046008	34.60
11 046008	32.25	11 046009	46.75	11 046010	34.50	11 046011	30.50	11 046012	35.75	11 046013	14.25	11 046014	14.25
11 047002	11.50	11 047003	15.45	11 047004	14.70	11 047005	16.67	11 047006	12.38	11 047007	19.50	11 047008	19.50
11 047008	23.00	11 047009	42.65	11 047010	12.50	11 047011	8.00	11 047012	10.00	11 047013	37.15	11 047014	37.15
11 047014	6.35	11 047015	9.60	11 047016	8.98	11 047017	7.75	11 047018	7.25	11 047019	8.00	11 047020	8.00
11 047020	9.45	11 047021	7.20	11 047022	8.00	11 047023	54.90	11 047024	55.00	11 047025	9.50	11 047026	9.50
11 047026	13.25	11 047027	16.25	11 047028	22.40	11 047029	10.50	11 047030	14.25	11 047031	15.25	11 047032	15.25
11 048002	12.00	11 048003	12.00	11 048004	15.78	11 048005	12.70	11 048006	12.84	11 048007	12.00	11 048008	12.00
11 048008	11.50	11 048009	17.90	11 048010	12.50	11 048011	10.50	11 048012	12.50	11 048013	8.95	11 048014	8.95
11 049002	8.00	11 049003	6.53	11 049004	7.75	11 049005	9.13	11 049006	6.65	11 049007	8.00	11 049008	8.00
11 049008	11.43	11 049009	6.75	11 049010	7.75	11 049011	8.00	11 049012	6.75	11 049013	9.65	11 049014	9.65
11 050002	7.00	11 050003	7.00	11 050004	6.78	11 050005	9.83	11 050006	6.04	11 050007	9.25	11 050008	9.25
11 050008	8.00	11 050009	10.00	11 050010	11.60	11 050011	6.00	11 050012	5.50	11 050013	15.25	11 050014	15.25
11 051002	14.50	11 051003	17.25	11 051004	14.23	11 051005	12.95	11 051006	8.63	11 051007	15.98	11 051008	15.98
11 051008	14.75	11 051009	18.70	11 051010	20.75	11 051011	13.25	11 051012	8.50	11 051013	62.00	11 051014	62.00
11 052002	43.75	11 052003	55.00	11 052004	80.33	11 052005	47.70	11 052006	39.98	11 052007	51.25	11 052008	51.25
11 052008	57.50	11 052009	75.00	11 052010	63.00	11 052011	41.78	11 052012	61.25	11 052013	24.90	11 052014	24.90
11 053002	28.00	11 053003	29.50	11 053004	25.45	11 053005	23.95	11 053006	24.29	11 053007	31.25	11 053008	31.25
11 053008	26.50	11 053009	31.50	11 053010	38.90	11 053011	30.90	11 053012	30.90	11 053013	47.60	11 053014	47.60
11 054002	15.50	11 054003	12.75	11 054004	11.00	11 054005	17.93	11 054006	13.92	11 054007	46.15	11 054008	46.15
11 055002	22.00	11 055003	50.00	11 055004	32.68	11 055005	25.95	11 055006	46.90	11 055007	20.00	11 055008	20.00
11 055008	31.90	11 055009	44.15	11 055010	50.00	11 055011	55.00	11 055012	15.00	11 055013	7.10	11 055014	7.10
11 056002	6.50	11 056003	6.00	11 056004	6.25	11 056005	6.88	11 056006	6.17	11 056007	6.95	11 056008	6.95
11 056008	8.00	11 056009	8.00	11 056010	7.75	11 056011	5.00	11 056012	6.75	11 056013	9.65	11 056014	9.65
11 057002	18.50	11 057003	15.00	11 057004	7.50	11 057005	9.60	11 057006	9.10	11 057007	16.60	11 057008	16.60
11 058002	8.20	11 058003	7.25	11 058004	10.43	11 058005	8.75	11 058006	8.98	11 058007	8.25	11 058008	8.25
11 058008	10.90	11 058009	9.80	11 058010	8.00	11 058011	7.75	11 058012	8.00	11 058013	16.00	11 058014	16.00
11 058014	7.50	11 058015	10.00	11 058016	7.00	11 058017	14.50	11 058018	6.50	11 058019	8.75	11 058020	8.75
11 058020	11.00	11 058021	6.25	11 059001	11.18	11 059002	9.50	11 059003	12.00	11 059004	9.33	11 059005	9.33
11 059005	8.88	11 059006	12.80	11 059007	9.00	11 059008	14.68	11 059009	13.50	11 059010	9.50	11 059011	9.50
11 059011	11.00	11 059012	8.00	11 059013	12.40	11 059014	15.00	11 059015	9.00	11 059016	18.00	11 059017	18.00
11 060002	6.00	11 060003	8.50	11 060004	13.80	11 060005	7.88	11 060006	8.74	11 060007	8.00	11 060008	8.00
11 060008	11.80	11 060009	7.00	11 060010	9.50	11 060011	8.00	11 060012	13.50	11 060013	6.50	11 060014	6.50
11 060014	10.00	11 060015	7.25	11 061001	4.80	11 061002	4.00	11 061003	4.25	11 061004	10.00	11 061005	10.00
11 061005	45.00	11 061006	40.00	11 061007	3.93	11 061008	42.35	11 061009	5.50	11 061010	2.00	11 061011	2.00
11 061011	5.00	11 061012	9.00	11 062001	17.58	11 062002	10.00	11 062003	12.00	11 062004	45.00	11 062005	45.00
11 062005	14.23	11 062006	41.23	11 062007	30.00	11 062008	58.00	11 062009	12.00	11 062010	17.00	11 062011	17.00
11 062011	13.50	11 062012	37.00	11 063001	17.70	11 063002	11.00	11 063003	11.50	11 063004	16.03	11 063005	16.03
11 063005	16.75	11 063006	13.50	11 063007	18.60	11 063008	10.50	11 063009	12.00	11 063010	11.00	11 063011	11.00
11 063011	20.55	11 063012	14.75	11 063013	12.50	11 063014	11.75	11 063015	9.50	11 064001	5.50	11 064002	5.50
11 064002	9.00	11 064003	6.69	11 064004	5.70	11 064005	4.45	11 064006	5.65	11 064007	8.00	11 064008	8.00
11 064008	5.88	11 064009	9.00	11 064010	6.33	11 064011	5.50	11 064012	5.25	11 065001	19.05	11 065002	19.05
11 065002	10.00	11 065003	13.00	11 065004	10.65	11 065005	12.90	11 065006	12.90	11 065007	16.60	11 065008	16.60
11 065008	14.00	11 065009	12.50	11 065010	24.35	11 065011	12.25	11 065012	16.00	11 066001	8.95	11 066002	8.95
11 066002	5.75	11 066003	7.00	11 066004	7.75	11 066005	7.28	11 066006	5.39	11 066007	6.50	11 066008	6.50
11 066008	9.35	11 066009	9.80	11 066010	10.50	11 066011	4.50	11 066012	7.75	11 067001	30.25	11 067002	30.25
11 067002	35.00	11 067003	37.50	11 067004	25.70	11 067005	20.19	11 067006	24.12	11 067007	30.00	11 067008	30.00
11 067008	41.25	11 067009	30.25	11 067010	27.10	11 067011	23.50	11 067012	21.75	11			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 119017	84.00	11 119018	52.00	11 120001	44.00	11 120002	95.00	11 120003	79.00	11 120004	38.00		
11 120005	32.50	11 120006	15.90	11 120007	190.00	11 120008	69.00	11 120009	65.00	11 120010	39.00		
11 120011	25.00	11 120012	34.25	11 120013	30.37	11 120014	109.00	11 120015	32.00	11 120016	52.00		
11 120017	43.00	11 120018	40.00	11 121001	679.00	11 121002	799.00	11 121003	729.00	11 121004	699.00		
11 121005	359.00	11 121006	699.00	11 121007	889.00	11 121008	349.00	11 121009	399.00	11 121010	314.00		
11 121011	729.00	11 121012	729.00	11 121013	327.71	11 121014	129.00	11 121015	129.00	11 121016	129.00		
11 121017	799.00	11 121018	363.00	11 121019	258.00	11 121020	319.00	11 121021	99.00	11 121022	189.00		
11 121023	299.00	11 121024	550.45	11 121025	399.00	11 121026	289.00	11 121027	669.00	11 121028	249.00		
11 121029	199.00	11 121030	139.99	11 121031	129.99	11 121032	545.00	11 121033	398.00	11 121034	298.00		
11 121035	169.00	11 121036	229.00	11 122001	4041.00	11 122002	2390.00	11 122003	2390.00	11 122004	2714.24		
11 122005	2390.00	11 122006	4890.00	11 122007	2499.00	11 122008	1899.00	11 122009	3990.00	11 122010	2399.40		
11 122011	2819.40	11 122012	399.99	11 122013	599.99	11 122014	3490.00	11 122015	1998.67	11 122016	2490.00		
11 122017	2298.00	11 122018	1398.00	11 123001	679.00	11 123002	383.88	11 123003	491.72	11 123004	195.00		
11 123005	78.00	11 123006	155.70	11 123007	214.00	11 123008	119.00	11 123009	487.63	11 123010	179.00		
11 123011	99.00	11 123012	199.00	11 123013	229.00	11 123014	449.00	11 123015	243.00	11 123016	243.00		
11 123017	269.00	11 123018	196.10	11 124001	587.18	11 124002	579.00	11 124003	249.00	11 124004	169.00		
11 124005	185.24	11 124006	980.54	11 124007	129.00	11 124008	150.00	11 124009	535.50	11 124010	179.00		
11 124011	69.00	11 124012	59.42	11 124013	101.15	11 124014	349.00	11 124015	148.00	11 124016	96.00		
11 124017	149.00	11 124018	199.00	11 125001	335.00	11 125002	325.00	11 125003	325.00	11 125004	89.00		
11 125005	226.00	11 125006	219.00	11 125007	98.96	11 125008	149.00	11 125009	288.99	11 125010	149.00		
11 125011	184.00	11 125012	59.00	11 125013	89.50	11 125014	75.00	11 125015	70.58	11 125016	268.00		
11 125017	67.00	11 125018	191.90	11 126001	45.00	11 126002	125.00	11 126003	135.00	11 126004	79.00		
11 126005	16.00	11 126006	80.00	11 126007	64.00	11 126008	69.00	11 126009	78.00	11 126010	22.90		
11 126011	17.00	11 126012	12.50	11 126013	17.46	11 126014	17.46	11 126015	63.00	11 126016	68.00		
11 126017	17.90	11 126018	11.00	11 127001	729.00	11 127002	849.00	11 127003	348.00	11 127004	554.07		
11 127005	1096.03	11 127006	349.00	11 127007	319.00	11 127008	258.00	11 127009	1076.90	11 127010	159.00		
11 127011	158.35	11 127012	769.00	11 127013	429.00	11 127014	749.00	11 127015	199.00	11 127016	329.00		
11 127017	198.00	11 127018	769.00	11 127019	599.00	11 127020	399.00	11 127021	156.33	11 127022	159.00		
11 127023	180.00	11 127024	549.00	11 127025	168.00	11 127026	198.43	11 127027	699.00	11 127028	439.00		
11 127029	34.90	11 127030	99.99	11 127031	79.99	11 127032	499.00	11 127033	139.76	11 127034	299.00		
11 127035	138.62	11 127036	229.00	11 128001	1095.00	11 128002	645.00	11 128003	895.00	11 128004	699.00		
11 128005	995.00	11 128006	920.38	11 128007	625.50	11 128008	449.00	11 128009	399.30	11 128010	395.14		
11 128011	995.00	11 128012	1595.69	11 128013	924.07	11 128014	359.00	11 128015	274.45	11 128016	1295.00		
11 128017	726.00	11 128018	1016.57	11 128019	247.58	11 128020	296.11	11 128021	266.40	11 128022	1095.00		
11 128023	293.80	11 128024	995.00	11 128025	995.00	11 128026	1672.67	11 128027	739.07	11 128028	79.99		
11 128029	69.99	11 128030	69.99	11 128031	219.00	11 128032	200.50	11 128033	450.00	11 128034	129.00		
11 128035	646.57	11 128036	98.00	11 128037	199.00	11 128038	180.00	11 128039	590.56	11 128040	146.57		
11 128041	139.00	11 128042	99.90	11 128043	159.00	11 128044	329.00	11 128045	228.00	11 128046	295.87		
11 128047	149.00	11 128048	109.65	11 128049	398.00	11 128050	349.00	11 128051	139.00	11 128052	259.00		
11 128053	549.00	11 128054	999.00	11 129001	186.15	11 129002	519.00	11 129003	239.00	11 129004	98.80		
11 129005	228.00	11 129006	293.69	11 129007	429.00	11 129008	48.13	11 129009	229.85	11 129010	56.97		
11 129011	158.00	11 129012	158.00	11 129013	194.00	11 129014	799.00	11 129015	799.00	11 129016	399.00		
11 129017	249.00	11 129018	765.18	11 130001	197.14	11 130002	442.00	11 130003	1894.25	11 130004	139.00		
11 130005	129.20	11 130006	379.82	11 130007	339.00	11 130008	319.69	11 130009	649.00	11 130010	69.00		
11 130011	89.14	11 130012	159.00	11 130013	80.07	11 130014	499.00	11 130015	228.00	11 130016	398.86		
11 130017	98.57	11 130018	248.00	11 131001	179.00	11 131002	675.00	11 131003	319.00	11 131004	99.00		
11 131005	299.00	11 131006	399.00	11 131007	178.00	11 131008	149.00	11 131009	299.00	11 131010	89.73		
11 131011	319.00	11 131012	529.00	11 131013	149.00	11 131014	149.00	11 131015	139.76	11 131016	159.07		
11 131017	399.00	11 131018	300.44	11 131019	241.90	11 131020	148.00	11 131021	79.90	11 131022	150.97		
11 131023	401.58	11 131024	200.63	11 131025	349.00	11 131026	180.47	11 131027	419.00	11 131028	79.65		
11 131029	89.00	11 131030	79.99	11 131031	79.99	11 131032	349.00	11 131033	238.00	11 131034	198.00		
11 131035	199.00	11 131036	149.00	11 132001	294.17	11 132002	269.00	11 132003	229.00	11 132004	78.00		
11 132005	294.17	11 132006	58.29	11 132007	58.00	11 132008	39.90	11 132009	234.00	11 132010	48.41		
11 132011	118.00	11 132012	118.00	11 132013	64.90	11 132014	199.00	11 132015	138.00	11 132016	248.00		
11 132017	148.00	11 132018	118.00	11 133001	94.00	11 133002	89.00	11 133003	44.95	11 133004	44.00		
11 133005	105.00	11 133006	44.95	11 133007	39.90	11 133008	45.00	11 133009	84.00	11 133010	29.90		
11 133011	69.00	11 133012	109.00	11 133013	76.00	11 133014	79.50	11 133015	30.65	11 133016	45.98		
11 133017	59.00	11 133018	78.00	11 133019	78.00	11 133020	72.00	11 133021	80.00	11 133022	59.00		
11 133023	49.90	11 133024	47.99	11 133025	69.00	11 133026	49.90	11 133027	69.00	11 133028	15.00		
11 133029	56.50	11 133030	56.50	11 134001	25.00	11 134002	99.00	11 134003	99.00	11 134004	350.00		
11 133035	60.00	11 133036	60.00	11 134001	88.00	11 134002	100.66	11 134003	115.00	11 134004	40.46		
11 134005	149.00	11 134006	34.00	11 134007	79.00	11 134008	29.90	11 134009	80.00	11 134010	75.00		
11 134011	25.00	11 134012	64.50	11 134013	89.00	11 134014	49.00	11 134015	48.00	11 134016	32.00		
11 134017	30.00	11 134018	30.00	11 135001	199.00	11 135002	229.00	11 135003	499.00	11 135004	221.03		
11 135005	255.37	11 135006	59.00	11 135007	59.00	11 135008	251.34	11 135009	165.00	11 135010	169.00		
11 135011	119.00	11 135012	119.00	11 135013	99.00	11 135014	129.00	11 135015	419.00	11 135016	219.00		
11 135017	198.00	11 135018	268.00	11 136001	75.00	11 136002	89.00	11 136003	89.00	11 136004	56.00		
11 136005	59.00	11 136006	48.00	11 136007	69.00	11 136008	49.00	11 136009	119.00	11 136010	119.00		
11 136011	19.00	11 136012	62.55	11 136013	44.55	11 136014	89.00	11 136015	58.00	11 136016	48.00		
11 136017	65.00	11 136018	77.60	11 137001	2056.81	11 137002	1399.00	11 137003	1885.78	11 137004	153.72		
11 137005	29.00	11 137006	127.11	11 137007	229.00	11 137008	199.00	11 137009	129.90	11 137010	178.00		
11 137011	376.36	11 137012	379.00	11 137013	664.34	11 137014	1995.00	11 137015	184.60	11 137016	2499.00		
11 137017	899.00	11 137018	299.00	11 137019	932.68	11 137020	704.00	11 137021	992.04	11 137022	288.00		
11 137023	999.00	11 137024	491.34	11 137025	629.00	11 137026	398.00	11 137027	498.00	11 137028	599.00		
11 137029	918.22	11 137030	204.75	11 137031	153.72	11 137032	499.00	11 137033	899.00	11 137034	177.75		
11 137035													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 192001	479.00	11 192002	245.00	11 192003	299.00	11 192004	999.00	11 192005	699.00	11 192006	799.00
11 193001	449.00	11 193002	716.88	11 193003	360.00	11 193004	1376.55	11 193005	698.00	11 193006	927.00
11 194001	1955.00	11 194002	1399.00	11 194003	1490.00	11 194004	1699.01	11 194005	1645.00	11 194006	1756.55
11 195001	789.00	11 195002	299.00	11 195003	439.20	11 195004	349.01	11 195005	390.00	11 195006	326.00
11 196001	12891.03	11 197001	5799.00	11 197002	7998.00	11 197003	5174.05	11 197004	7999.00	11 197005	8999.00
11 197006	62115.00	11 198001	568.37	11 198002	568.37	11 198003	1699.00	11 198004	1699.00	11 198005	3549.07
11 198003	2845.00	11 198004	2899.00	11 198005	2199.00	11 198006	2159.10	11 198007	815.00	11 198008	293.00
11 198009	700.00	11 198010	1140.00	11 198011	1099.00	11 198012	3398.00	11 199001	3999.00	11 199002	990.00
11 199003	1699.00	11 199004	735.00	11 199005	698.00	11 199006	780.00	11 200001	131.44	11 200002	259.00
11 200003	40.24	11 200004	4.00	11 200005	59.00	11 200006	95.00	11 201001	41.00	11 201002	75.46
11 201003	8.50	11 201004	6.50	11 201005	33.00	11 201006	14.50	11 202001	42.00	11 202002	61.90
11 202003	59.72	11 202004	62.20	11 202005	45.00	11 202006	38.60	11 203001	18.00	11 203002	52.50
11 203003	10.00	11 203004	8.00	11 203005	9.50	11 203006	10.50	11 204001	11.00	11 204002	26.50
11 204003	22.00	11 204004	55.95	11 204005	26.00	11 204006	38.90	11 205001	65.00	11 205002	32.50
11 205003	34.00	11 206001	325.83	11 206002	10.90	11 206003	80.00	11 206004	8.80	11 206005	258.00
11 206006	110.00	11 207001	272.55	11 207002	799.00	11 207003	241.08	11 207004	849.00	11 207005	399.01
11 207006	402.00	11 208001	60.00	11 208002	40.90	11 208003	50.00	11 208004	69.90	11 208005	24.90
11 208006	166.00	11 209001	195.61	11 209002	2011.63	11 209003	624.00	11 209004	435.73	11 209005	549.00
11 209006	248.00	11 209007	225.10	11 209008	713.45	11 209009	285.83	11 209010	569.05	11 209011	96.42
11 209012	892.00	11 210001	327.80	11 210002	6.50	11 210003	4.35	11 210004	135.00	11 210005	92.23
11 210006	184.00	11 210007	21.90	11 210008	19.23	11 210009	13.65	11 210010	428.00	11 210011	19.90
11 210012	15.90	11 211001	397.00	11 211002	289.00	11 211003	318.00	11 211004	192.71	11 211005	495.00
11 211006	628.00	11 212001	72.90	11 212002	89.99	11 212003	79.80	11 212004	78.00	11 212005	139.00
11 212006	50.75	11 213001	75.00	11 213002	29.00	11 213003	28.00	11 213004	209.90	11 213005	32.40
11 213006	92.28	11 214001	43.09	11 214002	28.00	11 214003	27.70	11 214004	28.66	11 214005	21.50
11 214006	47.78	11 214007	26.50	11 214008	25.78	11 214009	25.45	11 214010	27.25	11 214011	23.89
11 214012	31.25	11 215001	10.50	11 215002	16.95	11 215003	17.53	11 215004	14.71	11 215005	18.24
11 215006	12.87	11 215007	16.29	11 215008	28.54	11 215009	15.50	11 216001	7.47	11 216002	8.32
11 216003	5.32	11 216004	4.50	11 216005	5.73	11 216006	7.00	11 217001	34.00	11 217002	33.25
11 217003	21.75	11 217004	76.00	11 217005	26.00	11 217006	37.50	11 217007	43.00	11 217008	30.00
11 217009	23.00	11 218001	47.50	11 218002	118.76	11 218003	32.00	11 218004	40.65	11 218005	13.90
11 218006	41.00	11 219001	32.90	11 219002	31.75	11 219003	9.20	11 219004	36.20	11 219005	17.83
11 219006	36.40	11 220001	633.02	11 220002	370.41	11 220003	1034.77	11 220004	91.94	11 220005	456.75
11 220006	164.00	11 220007	420.70	11 220008	225.32	11 220009	531.57	11 220010	197.01	11 220011	539.30
11 220012	239.30	11 220013	703.57	11 220014	375.60	11 220015	98.50	11 220016	54.30	11 220017	404.77
11 220018	209.75	11 220019	325.65	11 220020	721.22	11 220021	96.72	11 220022	436.62	11 220023	574.61
11 220024	1304.22	11 220025	424.38	11 220026	1628.00	11 220027	328.75	11 220028	46.15	11 230001	166.38
11 230002	406.00	11 230003	688.42	11 230004	319.50	11 230005	47.52	11 230006	336.69	11 230007	460.50
11 230008	122.32	11 230009	297.50	11 231001	458.00	11 231002	172.00	11 231003	341.22	11 231004	521.63
11 231005	646.50	11 231006	223.50	11 232001	270.00	11 232002	44.50	11 232003	199.14	11 232004	310.00
11 232005	71.50	11 232006	404.67	11 233001	260.50	11 233002	108.08	11 233003	123.16	11 233004	85.50
11 233005	141.30	11 233006	143.90	11 234001	62.01	11 234002	159.29	11 234003	35.25	11 234004	404.00
11 234002	49.50	11 234003	118.00	11 234004	278.90	11 234005	290.10	11 234006	402.30	11 235001	119.90
11 235002	215.00	11 235003	138.16	11 235004	218.00	11 235005	251.25	11 235006	48.42	11 236001	47.00
11 236002	19.00	11 236003	15.00	11 236004	7.02	11 236005	26.50	11 236006	30.00	11 237001	82.00
11 237002	48.02	11 237003	74.30	11 237004	84.00	11 237005	34.55	11 237006	32.30	11 238001	127.00
11 238002	234.38	11 238003	322.90	11 238004	323.00	11 238005	112.62	11 238006	80.50	11 239001	42.96
11 239002	60.00	11 239003	56.50	11 239004	74.10	11 239005	179.00	11 239006	183.30	11 240001	115.91
11 240002	56.00	11 240003	85.75	11 240004	166.00	11 240005	245.00	11 240006	850.63	11 241001	418.00
11 241002	271.00	11 241003	32.72	11 241004	76.75	11 241005	219.00	11 241006	394.90	11 242001	78.50
11 242002	76.00	11 242003	266.10	11 242004	493.50	11 242005	698.23	11 242006	59.06	11 243001	738.00
11 243002	1500.00	11 243003	249.00	11 243004	890.00	11 243005	2190.00	11 243006	1575.00	11 244001	4500.00
11 244002	15080.00	11 244003	11009.00	11 244004	18009.00	11 244005	10909.00	11 244006	2700.00	11 244007	500.00
11 244008	2090.00	11 244009	1800.00	11 244010	3090.00	11 244011	200.00	11 244012	350.00	11 245001	600.00
11 245002	650.00	11 245003	300.00	11 245004	300.00	11 245005	500.00	11 245006	400.00	11 245007	600.00
11 245008	500.00	11 245009	600.00	11 245010	500.00	11 245011	600.00	11 245012	600.00	11 246001	1276.00
11 246002	2119.00	11 246003	2458.92	11 246004	1030.00	11 246005	1750.47	11 246006	696.00	11 247001	5403.60
11 247002	7000.00	11 247003	15000.00	11 247004	9850.00	11 247005	32000.00	11 247006	3500.00	11 248001	12000.00
11 248002	18685.00	11 248003	12000.00	11 248004	3000.00	11 248005	35000.00	11 248006	18000.00	11 249001	920.00
11 249002	4190.00	11 249003	475.00	11 249004	525.00	11 249005	2910.00	11 249006	1610.00	11 250001	5600.00
11 250002	9815.00	11 250003	2785.00	11 250004	1218.00	11 250005	7757.96	11 250006	10572.00	11 251001	155.00
11 251002	214.00	11 251003	596.00	11 251004	1072.00	11 251005	335.00	11 251006	378.57	11 251007	720.00
11 251008	461.00	11 251009	84.00	11 251010	300.00	11 251011	75.00	11 251012	365.40	11 252001	45.00
11 252002	80.00	11 252003	60.00	11 252004	180.00	11 252005	40.00	11 252006	50.00	11 253001	220.00
11 253002	600.00	11 253003	40.00	11 253004	100.00	11 253005	100.00	11 253006	180.00	11 253007	100.00
11 253008	155.00	11 253009	155.00	11 254001	164.15	11 254002	164.15	11 254003	60.00	11 254004	115.91
11 254005	56.75	11 254006	24.88	11 255001	133.00	11 255002	599.00	11 255003	58.00	11 255004	105.00
11 255005	1200.00	11 255006	53.00	11 256001	100.00	11 256002	83.35	11 256003	109.18	11 256004	111.40
11 256005	532.00	11 256006	221.07	11 256007	537.46	11 256008	125.00	11 256009	99.39	11 257001	35.20
11 257002	32.10	11 257003	33.90	11 257004	16.40	11 257005	89.54	11 257006	34.90	11 258001	70.00
11 258002	34.51	11 258003	99.77	11 258004	45.00	11 258005	66.67	11 258006	48.81	11 258007	129.63
11 258008	46.64	11 259001	45.00	11 259002	69.62	11 259003	112.50	11 259004	240.00	11 259005	115.91
11 259006	249.50	11 259006	112.80	11 260001	63.90	11 260002	25.00	11 260003	36.00	11 260004	12.20
11 260005	30.90	11 260006	31.69	11 261001	115.00	11 261002	50.85	11 261003	96.71	11 261004	45.63
11 261005	35.00	11 261006	250.00	11 261007	139.00	11 261008	109.49	11 261009	21.28	11 261010	29.90
11 261011	26.90	11 261012	49.00	11 262001	98.00	11 262002	45.90	11 262003	80.25	11 262004	25.47
11 262005	43.90	11 262006	23.90	11 263001	59.90	11 263002	58.32	11 263003	12.40	11 263004	110.40
11 263005	21.83	11 263006	12.68	11 263007	10.50	11 263008	26.00	11 263009	29.00	11 263010	61.65
11 263011	6.68	11 263012	27.40	11 264001	69.00	11 264002	124.50	11 264003	96.00	11 264004	16.63
11 264005	115.70	11 264006</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 326003	33.00	11 326004	40.00	11 326005	37.00	11 326006	21.00	11 327001	26.45	11 327002	36.30
11 327003	13.96	11 327004	13.00	11 327005	15.00	11 327006	28.00	11 328001	145.01	11 328002	599.00
11 328003	95.20	11 328004	170.10	11 328005	706.00	11 328006	133.75	11 328007	902.03	11 328008	200.00
11 328009	18.00	11 328010	80.00	11 328011	189.00	11 328012	25.00	11 328013	22.00	11 328014	20.00
11 328015	277.52	11 329001	1.00	11 329002	1.70	11 329003	1999.00	11 329004	2599.00	11 329005	5864.15
11 329006	3992.00	11 330001	232.42	11 330002	99.42	11 330003	429.00	11 330004	389.00	11 330005	237.00
11 330006	319.00	11 330007	49.00	11 330008	219.18	11 330009	151.20	11 331001	38.00	11 331002	216.00
11 331003	249.00	11 331004	184.00	11 331005	75.00	11 331006	5499.00	11 332001	3509.10	11 332002	799.00
11 332003	2975.00	11 332004	3199.00	11 332005	3689.99	11 332006	1954.15	11 342001	34.00	11 342002	41.00
11 342003	114.00	11 342004	35.00	11 342005	71.00	11 342006	41.00	11 342007	59.00	11 342008	66.00
11 342009	40.00	11 342010	38.00	11 342011	69.00	11 342012	28.00	11 342013	29.00	11 342014	73.00
11 342015	44.00	11 343001	234.00	11 343002	213.00	11 343003	79.00	11 343004	129.00	11 343005	298.00
11 343006	133.00	11 343007	158.00	11 343008	148.00	11 343009	157.50	11 343010	139.00	11 343011	258.00
11 343012	170.00	11 343013	55.00	11 343014	65.00	11 343015	137.00	11 343016	35.00	11 343017	45.00
11 343018	500.00	11 343019	82.00	11 343020	67.00	11 343021	73.00	11 343022	54.00	11 343023	58.00
11 343024	86.00	11 343025	143.00	11 343026	242.00	11 343027	116.00	11 344001	2500.00	11 344002	1500.00
11 344003	18900.00	11 344004	10900.00	11 344005	2090.00	11 344006	765.60	11 345001	7090.00	11 345002	39275.00
11 345003	7000.00	11 345004	10900.00	11 345005	11948.00	11 345006	9174.44	11 346001	125.00	11 346002	125.00
11 346003	955.00	11 346004	80.00	11 346005	110.00	11 346006	80.00	11 346007	80.00	11 346008	125.00
11 346009	125.00	12 001001	11.00	12 001002	13.00	12 001003	15.63	12 001004	12.00	12 001005	9.90
12 001006	12.00	12 001007	11.00	12 001008	12.00	12 001009	10.90	12 001010	11.00	12 001011	13.00
12 001012	10.00	12 001013	11.00	12 001014	12.00	12 001015	11.00	12 001016	11.00	12 001017	12.00
12 001018	11.00	12 001019	7.90	12 001020	9.90	12 002001	48.57	12 002002	50.75	12 002003	39.80
12 002004	15.90	12 002005	137.00	12 002006	21.54	12 003001	10.00	12 003002	17.00	12 003003	12.00
12 003004	49.26	12 004001	48.04	12 004002	21.30	12 004003	13.00	12 004004	20.50	12 005001	4.00
12 005002	3.50	12 005003	5.00	12 005004	4.00	12 005005	4.00	12 005006	3.50	12 006001	2.00
12 006002	2.00	12 006003	1.30	12 006004	1.10	12 006005	2.00	12 006006	2.00	12 007001	26.32
12 007002	35.29	12 007003	37.82	12 007004	28.57	12 008001	125.00	12 008002	115.38	12 008003	73.81
12 008004	52.65	12 009001	60.00	12 009002	60.00	12 009003	104.50	12 009004	160.00	12 010001	37.86
12 010002	41.43	12 010003	36.90	12 010004	38.35	12 010005	37.92	12 010006	42.99	12 010007	60.39
12 010008	61.35	12 011001	19.88	12 011002	25.20	12 011003	19.00	12 011004	18.25	12 012001	38.04
12 012002	28.00	12 012003	39.12	12 012004	26.00	12 013001	9.50	12 013002	52.03	12 013003	28.20
12 013004	14.02	12 014001	68.36	12 014002	36.47	12 014003	44.75	12 014004	43.90	12 014005	53.23
12 014006	35.72	12 015001	21.58	12 015002	12.33	12 015003	12.00	12 015004	19.60	12 015005	11.00
12 015006	11.75	12 016001	67.50	12 016002	56.34	12 016003	48.00	12 016004	39.50	12 016005	36.90
12 016006	35.00	12 017001	36.90	12 017002	31.10	12 017003	38.00	12 017004	32.00	12 017005	29.00
12 016012	35.00	12 017001	67.00	12 017002	72.11	12 017003	60.88	12 017004	65.50	12 017005	60.90
12 017006	105.00	12 017007	67.00	12 017008	46.94	12 017009	49.88	12 017010	67.48	12 017011	99.90
12 017012	101.18	12 017013	92.25	12 017014	91.90	12 017015	56.90	12 017016	65.93	12 017017	41.63
12 017018	69.00	12 018001	108.98	12 018002	119.90	12 018003	96.25	12 018004	108.25	12 018005	102.90
12 018006	97.27	12 018007	74.90	12 018008	84.15	12 018009	69.00	12 018010	67.75	12 018011	84.50
12 018012	55.90	12 018013	55.90	12 018014	26.43	12 018015	59.00	12 018016	59.00	12 018017	82.00
12 018018	68.65	12 018019	135.00	12 018020	190.50	12 018021	119.00	12 018022	107.00	12 018023	180.00
12 018024	122.50	12 018025	117.10	12 018026	127.18	12 018027	90.00	12 018028	80.00	12 018029	88.00
12 018030	58.00	12 018031	64.00	12 018032	74.00	12 018033	84.00	12 018034	84.00	12 019001	29.83
12 019002	35.00	12 019003	24.99	12 019004	34.90	12 019005	24.99	12 019006	35.00	12 019007	98.00
12 019008	30.00	12 020001	88.00	12 020002	88.89	12 020003	68.69	12 020004	93.00	12 021001	80.85
12 021002	91.50	12 021003	137.00	12 021004	105.00	12 021005	101.50	12 022001	117.00	12 022002	117.00
12 022002	67.78	12 022003	52.43	12 022004	55.00	12 023001	44.00	12 023002	64.93	12 023003	52.50
12 023004	45.95	12 023005	389.00	12 023006	86.75	12 023007	69.75	12 023008	119.90	12 023009	372.00
12 023010	700.00	12 024001	170.29	12 024002	135.80	12 024003	139.60	12 024004	143.75	12 025001	82.50
12 025002	50.00	12 025003	73.00	12 025004	52.90	12 025005	74.90	12 025006	55.00	12 025007	43.90
12 025008	43.90	12 025009	189.00	12 025010	120.00	12 025011	260.00	12 025012	117.68	12 025013	169.00
12 025014	12.00	12 025015	100.00	12 025016	140.43	12 025017	158.50	12 025018	160.00	12 025019	134.00
12 026004	135.90	12 027001	229.00	12 027002	30.00	12 027003	47.00	12 027004	73.90	12 028001	61.25
12 028002	99.17	12 028003	67.65	12 028004	53.16	12 028005	49.29	12 028006	29.41	12 029001	447.83
12 029002	138.38	12 029003	235.14	12 029004	151.96	12 030001	14.20	12 030002	9.50	12 030003	11.50
12 030004	8.40	12 030005	12.00	12 030006	9.79	12 030007	14.20	12 030008	10.50	12 030009	11.00
12 030010	12.50	12 031001	60.40	12 031002	109.12	12 031003	95.90	12 031004	74.40	12 032001	338.89
12 032002	327.50	12 032003	31.22	12 032004	26.40	12 032005	151.11	12 032006	17.00	12 033001	8.90
12 033002	24.48	12 033003	22.13	12 033004	16.94	12 033005	29.60	12 033006	22.00	12 034001	102.88
12 034002	55.25	12 034003	70.45	12 034004	119.90	12 035001	133.75	12 035002	81.90	12 035003	112.38
12 035004	149.00	12 036001	89.90	12 036002	117.50	12 036003	108.45	12 036004	135.00	12 037001	33.78
12 037002	26.00	12 037003	38.00	12 037004	32.71	12 038001	132.11	12 038002	121.90	12 038003	140.00
12 038004	143.69	12 039001	23.76	12 039002	75.00	12 039003	28.50	12 039004	30.25	12 040001	92.22
12 040002	70.67	12 040003	70.67	12 040004	12.57	12 040005	12.57	12 040006	88.00	12 041001	8.90
12 041004	54.29	12 042001	39.90	12 042002	17.00	12 042003	17.75	12 042004	41.30	12 042005	22.50
12 042006	18.50	12 043001	24.98	12 043002	41.69	12 043003	28.53	12 043004	27.90	12 043005	25.66
12 043006	22.57	12 043007	35.19	12 043008	22.56	12 043009	82.37	12 043010	24.00	12 044001	37.70
12 044002	25.70	12 044003	26.33	12 044004	30.00	12 044005	33.50	12 044006	25.41	12 044007	33.70
12 044008	21.25	12 045001	13.08	12 045002	5.95	12 045003	7.98	12 045004	11.90	12 045005	13.94
12 045006	12.60	12 045007	12.63	12 045008	8.75	12 045009	34.95	12 046001	39.05	12 046002	34.90
12 046004	31.15	12 046005	26.00	12 046006	26.50	12 046007	22.25	12 046008	24.00	12 047001	13.10
12 047002	17.35	12 047003	15.20	12 047004	15.47	12 047005	7.13	12 047006	105.50	12 047007	44.95
12 047008	38.15	12 047009	6.10	12 047010	22.00	12 047011	9.95	12 047012	7.15	12 047013	7.50
12 047014	9.45	12 047015	6.50	12 047016	18.00	12 047017	12.25	12 047018	9.50	12 047019	17.50
12 047020	11.50	12 048001	20.70	12 048002	13.80	12 048003	14.49	12 048004	13.95	12 048005	10.75
12 048006	0.50	12 048007	9.63	12 048008	11.25	12 048009	6.05	12 049001	6.05	12 049002	8.90
12 049004	7.52	12 049005	7.75	12 049006	6.50	12 049007	6.75	12 049008	7.00	12 050001	8.45
12 050002	7.13	12 050003	8.48	12 050004	7.04	12 050005	8.50	12 050006	7.13	12 050007	7.75
12 050008	8.45	12 051001	15.43	12 051002	13.03	12 051003	12.50	12 051004	11.40</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 097004	35.00	12 098001	110.00	12 098002	84.90	12 098003	65.90	12 098004	66.00	12 099001	190.00
12 099002	260.00	12 099003	150.00	12 099004	160.00	12 100001	317.00	12 100002	85.31	12 100003	142.00
12 100004	13.91	12 101001	160.00	12 101002	200.00	12 101003	230.00	12 101004	160.00	12 102001	24.23
12 102002	39.25	12 102003	35.38	12 102004	28.72	12 102005	24.32	12 102006	34.44	12 102007	27.69
12 102008	26.15	12 102009	19.61	12 102010	21.48	12 103001	99.90	12 103002	241.00	12 103003	198.98
12 103004	119.43	12 104001	21.40	12 104002	55.32	12 104003	152.00	12 104004	182.00	12 104005	229.24
12 104006	309.65	12 105001	91.99	12 105002	115.33	12 105003	55.33	12 105004	184.00	12 106001	279.98
12 106002	117.35	12 106003	42.50	12 106004	79.25	12 107001	59.00	12 107002	206.66	12 107003	177.66
12 107004	146.31	12 107005	158.67	12 107006	72.00	12 108001	30.00	12 108002	40.00	12 108003	37.00
12 108004	34.00	12 108005	34.00	12 108006	40.00	12 118001	449.25	12 118002	699.00	12 118003	399.00
12 118004	99.99	12 118005	599.00	12 118006	99.99	12 118007	169.00	12 118008	99.99	12 118009	159.00
12 118010	398.00	12 118011	358.00	12 118012	199.00	12 119001	69.90	12 119002	99.90	12 119003	19.00
12 119004	49.90	12 119005	65.00	12 119006	44.90	12 119007	299.00	12 119008	99.90	12 119009	124.00
12 119010	68.00	12 119011	139.00	12 119012	39.90	12 120001	23.90	12 120002	69.00	12 120003	29.90
12 120004	55.00	12 120005	40.00	12 120006	39.00	12 120007	135.00	12 120008	9.90	12 120009	34.99
12 120010	88.00	12 120011	100.00	12 120012	49.90	12 121001	674.32	12 121002	179.99	12 121003	549.00
12 121004	329.00	12 121005	119.00	12 121006	428.00	12 121007	99.00	12 121008	799.00	12 121009	199.00
12 121010	188.24	12 121011	129.99	12 121012	99.90	12 121013	529.00	12 121014	297.57	12 121015	349.00
12 121016	396.39	12 121017	159.00	12 121018	499.00	12 121019	149.00	12 121020	89.90	12 121021	268.00
12 121022	249.00	12 121023	188.24	12 121024	258.00	12 122001	2695.00	12 122002	4380.00	12 122003	1995.00
12 122004	599.99	12 122005	1398.00	12 122006	1299.00	12 122007	2795.00	12 122008	2390.00	12 122009	1398.00
12 122010	1999.00	12 122011	1398.00	12 122012	619.99	12 123001	399.00	12 123002	1299.00	12 123003	149.00
12 123004	229.00	12 123005	59.90	12 123006	199.00	12 123007	59.90	12 123008	449.00	12 123009	328.00
12 123010	136.00	12 123011	98.00	12 123012	236.73	12 123013	229.00	12 123014	127.70	12 123015	329.17
12 124004	69.99	12 124005	146.18	12 124006	239.00	12 124007	199.00	12 124008	99.99	12 124009	198.00
12 124010	120.00	12 124011	319.94	12 124012	140.00	12 125001	49.90	12 125002	25.84	12 125003	12.99
12 125004	39.90	12 125005	99.90	12 125006	150.00	12 125007	52.00	12 125008	169.00	12 125009	150.00
12 125010	109.00	12 125011	64.00	12 125012	12.99	12 126001	119.00	12 126002	7.50	12 126003	69.00
12 126004	12.95	12 126005	44.00	12 126006	27.00	12 126007	15.30	12 126008	78.00	12 126009	10.00
12 126010	16.50	12 126011	9.90	12 126012	64.00	12 127001	656.10	12 127002	699.00	12 127003	452.92
12 127004	129.99	12 127005	494.17	12 127006	79.90	12 127007	239.00	12 127008	99.00	12 127009	176.00
12 127010	199.99	12 127011	358.00	12 127012	99.99	12 127013	193.80	12 127014	249.00	12 127015	382.94
12 127016	259.00	12 127017	190.99	12 127018	160.00	12 127019	162.20	12 127020	79.90	12 127021	198.00
12 127022	118.15	12 127023	333.99	12 127024	49.99	12 128001	1194.56	12 128002	1030.43	12 128003	576.68
12 128004	132.15	12 128005	1295.00	12 128006	606.00	12 128007	390.00	12 128008	804.32	12 128009	380.29
12 128010	199.99	12 128011	236.73	12 128012	236.73	12 128013	229.00	12 128014	200.00	12 128015	246.24
12 128016	199.99	12 128017	160.00	12 128018	298.00	12 128019	69.99	12 128020	228.00	12 128021	398.36
12 128022	200.00	12 128023	160.67	12 128024	110.00	12 128025	75.78	12 128026	79.99	12 128027	340.07
12 128028	180.00	12 128029	188.25	12 128030	130.00	12 128031	349.00	12 128032	170.18	12 128033	1495.00
12 128034	188.25	12 128035	670.00	12 128036	799.00	12 129001	49.99	12 129002	99.00	12 129003	78.00
12 129004	89.90	12 129005	298.43	12 129006	184.45	12 129007	69.10	12 129008	99.00	12 129009	99.00
12 129010	199.99	12 129011	165.96	12 129012	38.00	12 129013	529.00	12 129014	399.00	12 129015	479.99
12 130004	129.00	12 130005	198.00	12 130006	139.00	12 130007	98.00	12 130008	129.00	12 130009	298.00
12 130010	189.00	12 130011	298.00	12 130012	319.00	12 131001	329.00	12 131002	469.00	12 131003	329.00
12 131004	790.00	12 131005	78.00	12 131006	179.00	12 131007	139.00	12 131008	149.00	12 131009	89.90
12 131010	139.99	12 131011	258.00	12 131012	99.00	12 131013	298.00	12 131014	118.00	12 131015	399.00
12 131016	149.00	12 131017	119.00	12 131018	178.00	12 131019	149.00	12 131020	79.99	12 131021	298.00
12 132004	149.00	12 132005	298.00	12 132006	79.90	12 132007	249.00	12 132008	298.00	12 132009	298.00
12 132010	49.90	12 132011	138.00	12 132012	74.80	12 133001	54.90	12 133002	54.90	12 133003	146.70
12 133004	99.00	12 133005	149.00	12 133006	29.50	12 133007	16.97	12 133008	69.00	12 133009	55.00
12 133010	65.00	12 133011	74.00	12 133012	65.50	12 133013	30.28	12 133014	65.00	12 133015	22.90
12 133016	56.00	12 133017	29.90	12 133018	65.50	12 133019	28.36	12 133020	55.00	12 133021	36.90
12 133022	45.00	12 133023	29.90	12 133024	45.00	12 133025	11.90	12 133026	24.99	12 133027	47.99
12 134004	29.50	12 134005	36.90	12 134006	52.20	12 134007	65.00	12 134008	50.00	12 134009	39.00
12 134010	25.00	12 134011	42.00	12 134012	35.00	12 134007	39.90	12 134008	49.00	12 134009	38.00
12 135004	89.00	12 135005	89.90	12 135006	198.00	12 135007	349.00	12 135008	79.90	12 135009	299.00
12 135010	99.90	12 135011	178.00	12 135012	148.00	12 135007	89.90	12 135008	109.99	12 135009	138.00
12 136004	24.50	12 136005	89.90	12 136006	40.00	12 136007	75.00	12 136008	19.90	12 136009	65.00
12 136010	49.00	12 136011	89.90	12 136012	40.00	12 136007	39.90	12 136008	11.99	12 136009	48.00
12 137004	98.35	12 137005	68.90	12 137006	275.00	12 137007	180.00	12 137008	159.00	12 137009	565.00
12 137010	801.86	12 137011	2209.81	12 137012	506.79	12 137013	449.00	12 137014	128.46	12 137015	600.14
12 137016	1298.00	12 137017	661.36	12 137018	199.71	12 137019	219.78	12 137020	179.00	12 137021	148.53
12 137022	148.53	12 137023	280.00	12 137024	239.86	12 137025	179.64	12 137026	249.00	12 137027	199.71
12 137028	179.63	12 138001	681.00	12 138002	544.00	12 138003	669.00	12 138004	490.00	12 138005	450.00
12 138006	150.00	12 138007	409.00	12 138008	409.00	12 138009	379.00	12 138010	379.00	12 138011	199.00
12 139004	266.67	12 139005	329.00	12 139006	997.69	12 139007	260.00	12 139008	465.00	12 139009	374.36
12 139010	398.00	12 139011	398.00	12 139012	590.00	12 140001	89.00	12 140002	305.00	12 140003	311.78
12 140004	351.71	12 140005	329.00	12 140006	122.62	12 140007	199.00	12 140008	149.00	12 140009	410.00
12 140010	269.00	12 140011	379.27	12 140012	279.00	12 141001	219.00	12 141002	319.00	12 141003	549.00
12 141004	392.18	12 141005	179.00	12 141006	251.04	12 141007	349.84	12 141008	899.00	12 141009	299.00
12 141010	141.00	12 141011	219.00	12 141012	398.00	12 142001	554.00	12 142002	699.00	12 142003	350.00
12 142004	699.00	12 142005	307.00	12 142006	299.00	12 142007	329.00	12 142008	579.00	12 142009	250.00
12 142010	449.00	12 142011	342.00	12 142012	429.00	12 143001	255.26	12 143002	499.00	12 143003	228.00
12 143004	449.00	12 143005	99.00	12 143006	279.00	12 143007	198.00	12 143008	199.00	12 143009	247.63
12 143010	289.27	12 143011	198.00	12 143012	95.78	12 144001	55.00	12 144002	40.00	12 144003	45.00
12 144004	30.00	12 145001	68.00	12 145002	70.00	12 145003	69.00	12 145004	35.00	12 145005	35.00
12 146002	29.00	12 146003	29.00	12 146004	70.00	12 146005	199.00	12 147002	129.00	12 147003	220.00
12 147004	609.00	12 147005	169.00	12 147006	648.00	12 147007	98.00	12 147008	59.90	12 147009	198.00
12 147010	333.00	12 147011	139.89	12 147012	229.50	12 148001	1549.00	12 148002	659.00	12 148003	133.75
12 148004	1049.00	12 148007	134.00	12 1480							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 231003	337.10	12 231004	417.07	12 232001	529.54	12 232002	96.00	12 232003	143.87	12 232004	298.60	12 233001	19.50
12 233001	19.50	12 233002	94.70	12 233003	114.37	12 233004	262.00	12 233005	151.69	12 233006	216.00	12 234001	967.05
12 234001	967.05	12 234002	109.00	12 234003	177.84	12 234004	174.40	12 235001	36.53	12 235002	159.51	12 235003	62.38
12 235003	62.38	12 235004	476.00	12 236001	20.50	12 236002	5.80	12 236003	18.00	12 236004	28.00	12 237001	22.00
12 237001	22.00	12 237002	18.90	12 237003	66.04	12 237004	35.80	12 238001	179.00	12 238002	35.30	12 238003	239.00
12 238003	239.00	12 239001	139.00	12 239002	152.00	12 239003	79.90	12 239004	79.90	12 240001	44.85	12 240002	116.40
12 240001	44.85	12 240002	116.40	12 240003	77.00	12 240004	107.62	12 241001	89.90	12 241002	278.00	12 241003	140.00
12 241003	140.00	12 241004	562.00	12 242001	244.46	12 242002	374.00	12 242003	209.60	12 242004	35.50	12 243001	3994.00
12 243001	3994.00	12 243002	12500.00	12 243003	490.00	12 243004	289.00	12 244001	6090.00	12 244002	3090.00	12 244003	600.00
12 244003	600.00	12 244004	2000.00	12 244005	200.00	12 244006	200.00	12 244007	500.00	12 244008	300.00	12 245001	200.00
12 245001	200.00	12 245002	100.00	12 245003	200.00	12 245004	450.00	12 245005	600.00	12 245006	300.00	12 245007	400.00
12 245007	400.00	12 245008	120.00	12 246001	2629.00	12 246002	1200.00	12 246003	922.00	12 246004	800.00	12 247001	1177.00
12 247001	1177.00	12 247002	13000.00	12 247003	15000.00	12 247004	14600.00	12 248001	2500.00	12 248002	11800.00	12 248003	1000.00
12 248003	1000.00	12 248004	1500.00	12 249001	423.84	12 249002	250.00	12 249003	410.00	12 249004	1820.00	12 250001	1002.10
12 250001	1002.10	12 250002	5500.00	12 250003	5500.00	12 250004	350.00	12 251001	364.24	12 251002	139.00	12 251003	933.78
12 251003	933.78	12 251004	270.00	12 251005	256.00	12 251006	72.00	12 251007	100.00	12 251008	400.00	12 252001	25.00
12 252001	25.00	12 252002	60.00	12 252003	25.00	12 252004	70.00	12 253001	349.00	12 253002	250.00	12 253003	135.00
12 253003	135.00	12 253004	550.00	12 253005	93.65	12 253006	120.00	12 254001	44.00	12 254002	27.25	12 254003	61.00
12 254003	61.00	12 254004	19.90	12 255001	68.50	12 255002	989.00	12 255003	82.50	12 255004	121.51	12 256001	258.40
12 256001	258.40	12 256002	129.17	12 256003	90.15	12 256004	111.57	12 256005	165.68	12 256006	526.55	12 257001	26.36
12 257001	26.36	12 257002	35.40	12 257003	15.90	12 257004	27.90	12 258001	61.11	12 258002	32.28	12 258003	49.39
12 258003	49.39	12 258004	49.00	12 258005	40.71	12 258006	85.31	12 259001	59.03	12 259002	276.11	12 259003	77.00
12 259003	77.00	12 259004	62.12	12 260001	13.00	12 260002	24.90	12 260003	32.90	12 260004	77.67	12 261001	115.00
12 261001	115.00	12 261002	151.00	12 261003	92.32	12 261004	49.53	12 261005	49.53	12 261006	236.00	12 261007	21.63
12 261007	21.63	12 261008	75.00	12 262001	86.18	12 262002	19.00	12 262003	130.99	12 262004	24.90	12 263001	4.99
12 263001	4.99	12 263002	22.60	12 263003	2.83	12 263004	11.20	12 263005	6.00	12 263006	8.40	12 263007	129.00
12 263007	129.00	12 263008	18.90	12 264001	128.76	12 264002	132.00	12 264003	75.00	12 264004	79.00	12 265001	78.00
12 265001	78.00	12 265002	29.90	12 265003	21.90	12 265004	24.90	12 266001	26.00	12 266002	13.52	12 266003	29.20
12 266003	29.20	12 266004	29.50	12 276001	6.60	12 276002	6.60	12 276003	6.60	12 276004	6.60	12 277001	27.00
12 277001	27.00	12 277002	6.60	12 277003	6.60	12 277004	6.60	12 278001	26.00	12 278002	26.00	12 278003	22.00
12 278003	22.00	12 278004	200.00	12 280001	400.00	12 280002	460.00	12 280003	410.00	12 280004	180.00	12 281001	3732.00
12 281001	3732.00	12 281002	2909.25	12 281003	2426.00	12 281004	2597.00	12 282001	185900.00	12 282002	95900.00	12 282003	150800.00
12 282003	150800.00	12 282004	214900.00	12 282005	121900.00	12 282006	123000.00	12 282007	205300.00	12 282008	147900.00	12 282009	108500.00
12 282009	108500.00	12 282010	228900.00	12 282011	228300.00	12 282012	214000.00	12 283001	3788.63	12 283002	1599.00	12 283003	1398.00
12 283003	1398.00	12 283004	2599.00	12 284001	10.15	12 284002	10.15	12 285001	10.82	12 285002	10.82	12 286001	61.57
12 286001	61.57	12 286002	41.17	12 286003	61.32	12 286004	42.18	12 287001	1379.00	12 287002	1499.00	12 287003	634.57
12 287003	634.57	12 287004	595.00	12 288001	148.00	12 288002	198.00	12 288003	199.90	12 288004	35.00	12 289001	999.00
12 289001	999.00	12 289002	908.00	12 289003	1149.00	12 289004	1218.00	12 290001	11143.56	12 290002	11143.56	12 290003	11143.56
12 290003	11143.56	12 291001	1724.95	12 292001	320.00	12 292002	1100.00	12 292003	336.40	12 292004	310.00	12 293001	4800.00
12 293001	4800.00	12 293002	1158.84	12 293003	450.00	12 293004	380.00	12 294001	300.00	12 294002	60.00	12 294003	120.00
12 294003	120.00	12 294004	522.00	12 295023	110.00	12 295045	101.00	12 295097	18.00	12 295152	52.00	12 296001	61.00
12 296001	61.00	12 296002	10.00	12 296003	929.33	12 296004	1540.00	12 296005	1440.00	12 296006	7138.33	12 297001	2662.50
12 297001	2662.50	12 297002	2412.50	12 297003	1450.00	12 297004	1879.17	12 298001	1660.00	12 298002	2610.00	12 298003	2087.50
12 298003	2087.50	12 298004	3896.75	12 299001	2220.83	12 299002	3067.50	12 299003	1600.00	12 299004	2697.50	12 300001	1438.75
12 300001	1438.75	12 310002	1462.50	12 310003	3346.67	12 310004	2575.00	12 311001	13265.00	12 311002	2300.00	12 311003	123300.00
12 311003	123300.00	12 311004	1899.00	12 312001	1979.17	12 312002	1683.33	12 312003	1618.33	12 312004	881.67	12 313001	1525.00
12 313001	1525.00	12 313002	1209.17	12 313003	1758.33	12 313004	2916.23	12 314001	399.00	12 314002	85.00	12 314003	134900.00
12 314003	134900.00	12 314004	420.00	12 315001	180.00	12 315002	150.00	12 315003	150.00	12 315004	140.00	12 315005	135.00
12 315005	135.00	12 315006	325.00	12 315007	184.00	12 315008	190.00	12 315009	135.00	12 315010	170.00	12 315011	200.00
12 315011	200.00	12 315012	234.00	12 315013	261.00	12 315014	425.70	12 316001	26.90	12 316002	23.90	12 316003	43.00
12 316003	43.00	12 316004	20.00	12 316005	32.20	12 316006	13.50	12 316007	14.00	12 316008	139.00	12 316009	12.90
12 316009	12.90	12 316010	3.00	12 317001	2876.75	12 317002	2325.00	12 317003	2861.75	12 317004	1785.00	12 317005	2884.00
12 317005	2884.00	12 317006	2553.50	12 318001	676.00	12 318002	998.60	12 318003	690.00	12 318004	1101.25	12 318005	420.00
12 318005	420.00	12 318006	420.00	12 319001	867.00	12 319002	655.00	12 319003	582.00	12 319004	600.00	12 318011	598.00
12 318011	598.00	12 318012	708.00	12 319001	149.00	12 319002	425.61	12 319003	353.00	12 319004	369.45	12 320001	1650.00
12 320001	1650.00	12 320002	1600.00	12 320003	270.00	12 320004	60.00	12 320005	26.00	12 320006	181.19	12 320007	100.00
12 320007	100.00	12 320008	85.00	12 320009	15.00	12 320010	180.00	12 321001	37.50	12 321002	62.00	12 321003	55.00
12 321003	55.00	12 321004	37.50	12 322001	312.99	12 322002	25.00	12 322003	257.00	12 322004	493.34	12 323001	35.00
12 323001	35.00	12 323002	55.00	12 323003	59.00	12 323004	50.00	12 324001	580.00	12 324002	275.00	12 324003	370.00
12 324003	370.00	12 325001	500.00	12 325002	27.00	12 325003	227.40	12 326001	122.00	12 326002	140.00	12 325003	7.00
12 325003	7.00	12 325004	7.00	12 326001	33.00	12 326002	21.00	12 326003	25.00	12 326004	30.00	12 327001	29.10
12 327001	29.10	12 327002	29.99	12 327003	27.75	12 327004	21.22	12 328001	149.99	12 328002	205.00	12 328003	199.00
12 328003	199.00	12 328004	899.00	12 328005	800.00	12 328006	45.00	12 328007	28.00	12 328008	18.00	12 328009	90.00
12 328009	90.00	12 328010	149.00	12 329001	1299.00	12 329002	106.40	12 329003	129.00	12 329004	1432.50	12 330001	229.00
12 330001	229.00	12 330002	99.90	12 330003	110.00	12 330004	15.00	12 330005	119.00	12 330006	383.00	12 331001	70.00
12 331001	70.00	12 332001	120.00	12 332002	120.00	12 332003	120.00	12 332004	1249.00	12 332005	600.00	12 332006	699.00
12 332006	699.00	12 332007	49.00	12 342001	39.00	12 342002	54.00	12 342003	59.00	12 342004	40.00	12 342005	56.00
12 342005	56.00	12 342006	55.00	12 342007	79.00	12 342008	86.00	12					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 047013	9.60	13 047014	10.90	13 047015	8.00	13 047016	26.95	13 047017	24.90	13 047018	19.05
13 047019	10.00	13 047020	12.80	13 048001	15.40	13 048002	13.40	13 048003	11.50	13 048004	15.25
13 048005	11.60	13 048006	49.90	13 048007	12.50	13 048008	12.75	13 049001	10.90	13 049002	11.00
13 049003	8.05	13 049004	8.25	13 049005	8.99	13 049006	6.65	13 049007	80.00	13 049008	82.50
13 050001	13.27	13 050002	8.65	13 050003	7.86	13 050004	6.80	13 050005	9.60	13 050006	8.93
13 050007	10.00	13 050008	10.00	13 050009	21.65	13 050010	16.65	13 051001	10.90	13 051002	12.90
13 051005	16.65	13 051006	28.90	13 051007	12.50	13 051008	13.75	13 052001	42.50	13 052002	56.20
13 052003	51.25	13 052004	63.50	13 052005	45.90	13 052006	64.90	13 052007	44.90	13 052008	50.00
13 053001	23.33	13 053002	25.50	13 053003	31.54	13 053004	30.00	13 053005	29.40	13 053006	35.00
13 053007	28.00	13 053008	28.00	13 054001	21.45	13 054002	21.40	13 054003	25.00	13 054004	13.44
13 055001	55.34	13 055002	54.60	13 055003	50.00	13 055004	31.55	13 055005	35.00	13 055006	28.75
13 055007	34.25	13 055008	55.90	13 056001	5.10	13 056002	4.95	13 056003	6.77	13 056004	7.85
13 056005	49.90	13 056006	7.95	13 056007	20.00	13 056008	20.00	13 057001	7.53	13 057002	8.60
13 057003	9.65	13 057004	8.65	13 058001	12.30	13 058002	10.75	13 058003	9.00	13 058004	5.90
13 058005	10.75	13 058006	11.55	13 058007	9.07	13 058008	10.00	13 058009	9.05	13 058010	10.50
13 058011	10.00	13 058012	10.23	13 058013	10.00	13 058014	9.65	13 059001	10.12	13 059002	10.25
13 059003	12.85	13 059004	12.70	13 059005	12.00	13 059006	11.40	13 059007	10.00	13 059008	10.50
13 059009	10.00	13 059010	10.50	13 060001	13.65	13 060002	9.55	13 060003	9.03	13 060004	9.00
13 060005	8.75	13 060006	8.00	13 060007	10.00	13 060008	8.65	13 060009	23.03	13 060010	8.00
13 061001	4.90	13 061002	4.74	13 061003	15.83	13 061004	45.90	13 061005	6.65	13 061006	5.00
13 061007	18.30	13 061008	4.80	13 062001	12.25	13 062002	19.65	13 062003	12.89	13 062004	11.65
13 062005	12.00	13 062006	44.67	13 062007	14.00	13 062008	12.25	13 063001	17.20	13 063002	17.35
13 063003	15.99	13 063004	17.00	13 063005	15.75	13 063006	31.65	13 063007	14.78	13 063008	14.25
13 063009	13.40	13 064001	14.25	13 064002	8.00	13 064003	6.40	13 064004	15.00	13 064005	5.90
13 064006	8.48	13 064007	8.45	13 064008	8.00	13 064009	21.50	13 065001	15.00	13 065002	12.85
13 065003	15.20	13 065004	14.00	13 065005	33.20	13 065006	18.23	13 065007	18.25	13 065008	13.25
13 066001	6.03	13 066002	6.50	13 066003	8.45	13 066004	8.00	13 066005	7.25	13 066006	8.00
13 066007	6.90	13 066008	10.00	13 067001	60.80	13 067002	25.80	13 067003	20.70	13 067004	28.33
13 067005	27.30	13 067006	25.70	13 067007	39.00	13 067008	25.80	13 068001	5.00	13 068002	18.50
13 068003	15.34	13 068004	41.74	13 068005	21.90	13 068006	8.15	13 068007	12.00	13 068008	12.00
13 069001	9.10	13 069002	12.73	13 069003	9.50	13 069004	8.50	13 070001	20.00	13 070002	12.50
13 070003	14.00	13 070004	14.65	13 070005	21.05	13 070006	21.65	13 070007	21.25	13 070008	18.25
13 071001	12.08	13 071002	7.95	13 071003	11.45	13 071004	8.13	13 072001	25.00	13 072002	22.35
13 072003	22.95	13 072004	23.00	13 073001	49.90	13 073002	42.40	13 073003	59.50	13 073004	28.90
13 074001	29.50	13 074002	21.50	13 074003	25.85	13 074004	24.90	13 074005	32.38	13 074006	25.00
13 074007	20.20	13 075001	20.00	13 075002	26.00	13 075003	23.50	13 075004	17.50	13 076001	71.00
13 076001	24.61	13 076002	30.00	13 076003	26.32	13 076004	25.43	13 077001	216.00	13 077002	75.00
13 077003	60.00	13 077004	399.00	13 077005	70.00	13 077006	98.70	13 077007	149.50	13 077008	101.50
13 078001	12.50	13 078002	13.89	13 078003	23.38	13 078004	10.60	13 079001	63.04	13 079002	62.27
13 079003	28.92	13 079004	48.39	13 080001	24.44	13 080002	26.50	13 080003	26.77	13 080004	31.46
13 081001	26.83	13 081002	26.07	13 081003	35.00	13 081004	36.25	13 081005	46.80	13 081006	46.00
13 082001	67.06	13 082002	76.11	13 082003	74.90	13 082004	66.57	13 083001	17.17	13 083002	20.10
13 083003	39.36	13 083004	66.05	13 083005	52.67	13 083006	183.40	13 084001	13.75	13 084002	19.53
13 084003	152.85	13 084004	19.77	13 084005	29.13	13 084006	31.20	13 085001	341.25	13 085002	370.75
13 085003	367.50	13 085004	257.02	13 086001	180.00	13 086002	149.78	13 086003	125.00	13 086004	156.00
13 087001	19.72	13 087002	7.17	13 087003	12.00	13 087004	5.73	13 087005	5.90	13 087006	13.33
13 087007	11.67	13 087008	8.50	13 087009	5.07	13 087010	14.17	13 088001	8.00	13 088002	5.00
13 088003	49.00	13 088004	7.00	13 088005	6.74	13 088006	1.00	13 088007	1.00	13 088008	5.00
13 089001	47.51	13 089002	39.61	13 089003	62.97	13 089004	66.84	13 090001	7.77	13 090002	5.60
13 090003	78.09	13 090004	120.83	13 091001	390.00	13 091002	97.81	13 091003	34.18	13 091004	144.83
13 092001	170.59	13 092002	125.00	13 092003	125.00	13 092004	144.12	13 093001	160.00	13 093002	38.71
13 093003	42.86	13 093004	96.00	13 094001	87.04	13 094002	72.25	13 094003	92.50	13 094004	120.00
13 095001	62.00	13 095002	80.81	13 095003	63.64	13 095004	87.84	13 095005	5.50	13 095006	160.00
13 096001	89.00	13 096002	225.36	13 096003	19.06	13 096004	90.00	13 097001	90.00	13 097002	35.00
13 097003	36.00	13 097004	28.75	13 098001	95.00	13 098002	63.75	13 098003	80.00	13 098004	81.63
13 099001	250.00	13 099002	297.50	13 099003	220.00	13 099004	260.00	13 100001	146.50	13 100002	170.00
13 100003	10.00	13 100004	59.98	13 101001	190.00	13 101002	240.00	13 101003	240.00	13 101004	185.00
13 102001	28.17	13 102002	26.76	13 102003	29.58	13 102004	26.32	13 102005	21.28	13 102006	33.85
13 102007	26.76	13 102008	31.00	13 102009	23.40	13 102010	26.76	13 103001	226.32	13 103002	199.00
13 103003	133.33	13 103004	451.99	13 103005	74.90	13 103006	47.27	13 104001	267.14	13 104002	201.00
13 104005	207.15	13 104006	119.00	13 105001	206.00	13 105002	237.79	13 105003	198.66	13 105004	100.00
13 106001	121.56	13 106002	298.67	13 106003	316.45	13 106004	65.50	13 107001	67.82	13 107002	190.00
13 107003	260.00	13 107004	149.00	13 107005	180.67	13 107006	226.67	13 108001	40.00	13 108002	40.00
13 108003	40.00	13 108004	40.00	13 108005	40.00	13 108006	28.00	13 110001	359.00	13 110002	499.90
13 110003	79.90	13 110004	319.00	13 110005	169.47	13 110006	248.00	13 110007	99.99	13 110008	130.35
13 110009	609.00	13 110010	530.00	13 110011	449.00	13 110012	549.00	13 110013	158.00	13 110014	201.00
13 110015	39.50	13 110016	73.98	13 110017	10.00	13 110018	49.86	13 110019	32.90	13 110020	85.00
13 110021	65.00	13 110022	74.90	13 110023	149.00	13 110024	79.00	13 120001	34.99	13 120002	31.90
13 120003	35.00	13 120004	25.50	13 120005	9.60	13 120006	44.71	13 120007	82.30	13 120008	379.00
13 120009	27.90	13 120010	32.50	13 120011	105.76	13 120012	49.50	13 121001	109.99	13 121002	129.00
13 121003	298.00	13 121004	299.00	13 121005	439.00	13 121006	209.00	13 121007	363.00	13 121008	298.00
13 121009	169.99	13 121010	799.00	13 121011	649.00	13 121012	349.00	13 121013	129.00	13 121014	849.00
13 121015	104.99	13 121016	134.99	13 121017	234.00	13 121018	209.00	13 121019	99.04	13 121020	507.57
13 121021	849.00	13 121022	679.00	13 121023	238.59	13 121024	374.36	13 122001	599.99	13 122002	3490.00
13 122003	399.99	13 122004	379.99	13 122005	599.99	13 122006	359.00	13 122007	899.00	13 122008	739.00
13 122009	719.96	13 122010	4590.00	13 122011	599.00	13 122012	1699.00	13 123001	119.00	13 123002	389.90
13 123003	226.81	13 123004	94.00	13 123005	148.00	13 123006	45.26	13 123007	289.00	13 123008	590.98
13 123009	849.00	13 123010	749.00	13 123011	99.00	13 123012	199.00	13 124001	299.00	13 124002	299.00
13 124003	209.00	13 124004	150.00	13 124005	149.99	13 124006	230.00	13 124007	298.00	13 124008	49.99
13 124009	90.00	13 124010	129.99	13 124011	99.90	13 124012	411.56	13 125001	64.20	13 125002	269.90
13 125003	211.10	13 125004	50.63	13 125005	89.90	13 125006	75.08	13 125007	34.90	13 125008	129.25
13 125009	81										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 143009	113.31	13 143010	160.00	13 143011	319.00	13 143012	319.00	13 144001	24.00	13 144002	150.00	13 144003	75.00
13 144004	11.87	13 144005	10.00	13 145001	30.00	13 145002	85.00	13 145003	85.00	13 145004	75.00	13 145005	40.00
13 146001	50.00	13 146002	47.00	13 146003	90.00	13 146004	50.00	13 147001	44.99	13 147002	995.00	13 147003	429.00
13 147004	49.99	13 147005	398.00	13 147006	1019.00	13 147007	129.00	13 148001	207.10	13 148002	1690.00	13 148003	161.00
13 148004	101.72	13 148005	455.00	13 148006	1525.00	13 148007	296.32	13 149001	1593.00	13 149002	161.00	13 149003	161.00
13 149004	40.00	13 150001	345.00	13 150002	114.03	13 150003	27.00	13 150004	36.00	13 150005	110.39	13 150006	386.50
13 160001	73.66	13 160002	94.55	13 160003	55.19	13 161004	73.59	13 161005	91.99	13 161006	5725.58	13 161007	11363.27
13 161008	18.40	13 161009	152.79	13 161010	173.99	13 161011	195.19	13 161012	237.60	13 161013	11363.27	13 161014	11363.27
13 161015	588.08	13 161016	1319.85	13 161017	3846.35	13 161018	4598.04	13 161019	4785.96	13 161020	11363.27	13 161021	11363.27
13 161022	6665.19	13 161023	7604.81	13 161024	8544.42	13 161025	9484.04	13 161026	10423.05	13 161027	11363.27	13 161028	11363.27
13 161029	12302.88	13 161030	13242.50	13 162001	16.99	13 162002	16.99	13 162003	5.93	13 162004	5.93	13 162005	5.93
13 164001	124.75	13 165001	367.27	13 166001	5.22	13 166002	3.47	13 166003	5.22	13 166004	5.22	13 166005	5.22
13 166006	5.22	13 166007	3.47	13 166008	5.22	13 166009	3.47	13 166010	5.22	13 166011	5.22	13 166012	5.22
13 167001	24.89	13 167002	16.70	13 167003	24.89	13 167004	16.70	13 167005	28.06	13 167006	30.00	13 167007	30.00
13 168002	1712.93	13 168003	70.00	13 168004	1700.00	13 168005	1200.00	13 168006	30.00	13 168007	15.11	13 168008	40.00
13 168009	600.00	13 168010	1500.00	13 168011	1500.00	13 168012	30.00	13 168013	15.00	13 168014	40.00	13 168015	40.00
13 169004	10.00	13 169005	200.00	13 169006	5.00	13 169007	4564.00	13 169008	5047.23	13 169009	4937.00	13 169010	4937.00
13 179004	5299.00	13 179005	12649.00	13 179006	4687.50	13 180001	9999.00	13 180002	2499.00	13 180003	1895.00	13 180004	1895.00
13 180004	1658.50	13 181001	5264.03	13 181002	4499.00	13 181003	4949.00	13 181004	7399.00	13 182001	2399.00	13 182002	2399.00
13 182002	2363.02	13 182003	2598.50	13 182004	2788.00	13 183001	2299.00	13 183002	4474.00	13 183003	956.00	13 183004	956.00
13 183004	978.10	13 184001	2299.00	13 184002	5000.00	13 184003	3299.00	13 184004	699.00	13 185001	8099.00	13 185002	8099.00
13 185002	10950.32	13 185003	7499.00	13 185004	8515.00	13 186001	6512.48	13 186002	7372.74	13 186003	7999.00	13 186004	7999.00
13 186004	8093.00	13 186005	9499.00	13 186006	10599.00	13 187001	10599.00	13 187002	6074.00	13 188001	5499.00	13 188002	5499.00
13 188002	6999.00	13 188003	4999.00	13 188004	6649.00	13 189001	6099.00	13 189002	5499.00	13 189003	4299.00	13 189004	4299.00
13 189004	4299.00	13 190001	595.00	13 190002	809.00	13 190003	739.00	13 190004	423.74	13 191001	3249.00	13 191002	3249.00
13 191002	225.00	13 191003	359.00	13 191004	459.00	13 191005	879.00	13 191006	581.14	13 192001	309.00	13 192002	309.00
13 192002	770.00	13 192003	269.00	13 192004	699.00	13 193001	774.00	13 193002	329.00	13 193003	925.00	13 193004	925.00
13 193004	569.00	13 194001	1109.00	13 194002	1424.00	13 194003	1499.00	13 194004	1549.00	13 195001	914.00	13 195002	914.00
13 195002	230.00	13 195003	565.00	13 195004	649.00	13 196001	12499.00	13 196002	39.85	13 197001	3199.00	13 197002	3199.00
13 197003	3749.00	13 197004	6499.00	13 197005	4999.00	13 197006	7999.00	13 198001	8422.00	13 198002	999.00	13 198003	999.00
13 198003	1724.00	13 198004	3199.00	13 198005	1949.00	13 198006	589.00	13 198007	1026.00	13 198008	999.00	13 198009	999.00
13 199001	1395.00	13 199002	659.90	13 199003	689.00	13 199004	649.00	13 200001	5.50	13 200002	34.00	13 200003	34.00
13 200003	110.00	13 200004	79.00	13 201001	12.90	13 201002	18.85	13 201003	47.27	13 201004	30.00	13 201005	30.00
13 202001	33.40	13 202002	76.00	13 202003	36.67	13 202004	45.00	13 203001	28.03	13 203002	3.50	13 203003	3.50
13 203003	1.50	13 203004	9.96	13 204001	119.34	13 204002	9.00	13 204003	59.00	13 204004	11.00	13 204005	11.00
13 205001	44.00	13 205002	15.00	13 206001	29.00	13 206002	118.00	13 206003	12.00	13 206004	514.68	13 206005	514.68
13 207001	322.73	13 207002	707.78	13 207003	1062.50	13 207004	117.90	13 208001	124.00	13 208002	104.20	13 208003	104.20
13 208003	138.00	13 208004	51.95	13 209001	489.00	13 209002	199.00	13 209003	368.00	13 209004	1115.00	13 209005	1115.00
13 209005	178.00	13 209006	139.00	13 209007	129.00	13 209008	299.00	13 210001	13.60	13 210002	6.60	13 210003	6.60
13 210003	448.00	13 210004	9.99	13 210005	269.00	13 210006	89.00	13 210007	36.00	13 210008	49.00	13 210009	49.00
13 211001	7919.00	13 211002	269.00	13 211003	33.97	13 211004	729.00	13 211005	149.00	13 211006	118.00	13 211007	118.00
13 212003	84.50	13 212004	339.00	13 213001	99.00	13 213002	29.99	13 213003	39.90	13 213004	43.90	13 213005	43.90
13 214001	14.89	13 214002	33.50	13 214003	14.20	13 214004	24.25	13 214005	17.23	13 214006	23.42	13 214007	23.42
13 214007	29.35	13 214008	18.30	13 215001	51.39	13 215002	50.22	13 215003	13.41	13 215004	13.35	13 215005	13.35
13 215005	11.50	13 215006	19.94	13 216001	6.89	13 216002	6.88	13 216003	8.70	13 216004	6.08	13 216005	6.08
13 217001	27.43	13 217002	29.75	13 217003	33.94	13 217004	35.77	13 217005	27.71	13 217006	27.50	13 217007	27.50
13 218002	13.50	13 218003	36.90	13 219001	33.97	13 219002	156.00	13 219003	12.95	13 219004	158.00	13 219005	158.00
13 219003	34.45	13 219004	37.13	13 220001	439.33	13 220002	91.60	13 220003	206.40	13 220004	158.00	13 220005	158.00
13 229005	183.50	13 229006	215.00	13 229007	210.00	13 229008	446.50	13 229009	482.33	13 229010	127.70	13 229011	127.70
13 229011	460.82	13 229012	253.06	13 229013	255.00	13 229014	1628.00	13 229015	359.80	13 230001	395.95	13 230002	395.95
13 230002	196.50	13 230003	323.06	13 230004	133.00	13 230005	107.50	13 230006	362.00	13 231001	337.37	13 231002	337.37
13 231002	986.00	13 231003	428.00	13 231004	33.00	13 232001	186.73	13 232002	93.00	13 232003	38.25	13 232004	38.25
13 232004	7919.00	13 232005	133.28	13 233001	126.00	13 233002	156.00	13 233003	169.75	13 233004	156.10	13 233005	156.10
13 233006	198.00	13 234001	181.00	13 234002	211.00	13 234003	456.00	13 234004	239.50	13 235001	24.00	13 235002	24.00
13 235002	234.00	13 235003	476.25	13 235004	103.95	13 236001	52.50	13 236002	91.00	13 236003	816.67	13 236004	816.67
13 236004	14.95	13 237001	37.35	13 237002	117.95	13 237003	71.00	13 237004	36.00	13 238001	30.50	13 238002	30.50
13 238002	204.95	13 238003	213.95	13 238004	242.15	13 238005	154.30	13 238006	115.20	13 239001	38.50	13 239002	38.50
13 239002	63.50	13 239003	48.59	13 239004	176.00	13 240001	157.00	13 240002	154.50	13 240003	109.00	13 240004	109.00
13 240004	141.70	13 240005	1401.70	13 240006	117.60	13 240007	67.05	13 240008	1145.99	13 240009	180.00	13 240010	180.00
13 242002	247.50	13 242003	136.50	13 242004	117.60	13 243001	1381.00	13 243002	1145.99	13 243003	180.00	13 243004	180.00
13 243004	1800.00	13 244001	1800.00	13 244002	5000.00	13 244003	1000.00	13 244004	3600.00	13 244005	7000.00	13 244006	7000.00
13 244006	300.00	13 244007	300.00	13 244008	350.00	13 245001	400.00	13 245002	300.00	13 245003	550.00	13 245004	550.00
13 245004	300.00	13 245005	550.00	13 245006	500.00	13 245007	500.00	13 245008	400.00	13 246001	1110.00	13 246002	1110.00
13 246002	800.00	13 246003	832.50	13 246004	682.00	13 247001	8009.00	13 247002	7000.00	13 247003	4000.00	13 247004	4000.00
13 247004	15000.00	13 248001	7000.00	13 248002	8000.00	13 249001	2000.00	13 249002	6600.00	13 249003	200.00	13 249004	200.00
13 249002	300.00	13 249003	300.00	13 249004	2000.00	13 250001	1110.00	13 250002	6600.00	13 250003	660.00	13 250004	660.00
13 250004	1000.00	13 251001	40.00	13 251002	70.00	13 251003	130.00	13 251004	110.00	13 251005	300.00	13 251006	300.00
13 251006	40.00	13 251007	150.00	13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 003004	9.00	14 003005	52.00	14 003006	79.79	14 004001	23.50	14 004002	18.00	14 004003	14.00
14 004004	17.00	14 005001	4.00	14 005002	4.40	14 005003	4.00	14 005004	5.00	14 005005	5.00
14 005006	4.00	14 006001	1.50	14 006002	1.20	14 006003	1.30	14 006004	1.50	14 006005	1.30
14 006006	1.10	14 007001	58.28	14 007002	35.29	14 007003	46.67	14 007004	35.33	14 008001	118.75
14 008002	63.81	14 008003	107.14	14 008004	152.94	14 009001	65.00	14 009002	360.00	14 009003	75.00
14 009004	171.74	14 010001	51.74	14 010002	43.40	14 010003	58.04	14 010004	55.13	14 010005	54.97
14 010006	45.50	14 010007	52.61	14 010008	72.50	14 011001	22.16	14 011002	21.70	14 011003	17.50
14 011004	20.00	14 012001	34.71	14 012002	38.90	14 012003	36.00	14 012004	9.00	14 013001	14.73
14 013002	14.96	14 013003	9.50	14 013004	26.75	14 014001	80.21	14 014002	160.00	14 014003	39.50
14 014004	16.00	14 014005	53.58	14 014006	147.06	14 015001	18.33	14 015002	20.00	14 015003	25.17
14 015004	12.68	14 015005	19.60	14 015006	16.00	14 016001	56.00	14 016002	60.50	14 016003	44.38
14 016004	27.11	14 016005	30.55	14 016006	42.90	14 016007	28.60	14 016008	38.00	14 016009	76.90
14 016010	40.66	14 016011	29.25	14 016012	34.00	14 017001	63.30	14 017002	62.00	14 017003	65.00
14 017004	53.93	14 017005	69.00	14 017006	71.00	14 017007	65.00	14 017008	48.63	14 017009	29.90
14 017010	70.00	14 017011	89.50	14 017012	85.00	14 017013	81.00	14 017014	85.98	14 017015	71.00
14 017016	60.40	14 017017	61.00	14 017018	61.23	14 018001	111.00	14 018002	92.75	14 018003	105.00
14 018004	92.32	14 018005	95.00	14 018006	120.00	14 018007	86.15	14 018008	89.00	14 018009	62.68
14 018010	92.00	14 018011	109.00	14 018012	62.73	14 018013	90.00	14 018014	94.00	14 018015	60.48
14 018016	57.90	14 018017	56.73	14 018018	66.00	14 018019	130.00	14 018020	127.90	14 018021	260.00
14 018022	116.75	14 018023	200.00	14 018024	119.45	14 018025	111.00	14 018026	71.00	14 018027	119.90
14 018028	126.16	14 018029	84.00	14 018030	93.65	14 018031	94.90	14 018032	108.00	14 018033	58.00
14 018034	60.00	14 019001	30.00	14 019002	27.90	14 019003	40.00	14 019004	34.63	14 019005	30.00
14 019006	90.00	14 019007	34.00	14 019008	33.48	14 020001	98.75	14 020002	101.15	14 020003	76.00
14 020004	87.00	14 020005	90.65	14 020006	95.00	14 020007	115.75	14 020008	85.00	14 020009	150.00
14 021006	45.80	14 022001	65.00	14 022002	56.00	14 022003	51.00	14 022004	53.00	14 023001	75.00
14 023002	39.38	14 023003	104.09	14 023004	64.00	14 023005	92.00	14 023006	90.10	14 023007	540.00
14 023008	120.00	14 023009	120.00	14 023010	535.00	14 024001	144.00	14 024002	110.31	14 024003	173.53
14 024004	113.00	14 025001	80.50	14 025002	66.25	14 025003	64.30	14 025004	237.50	14 025005	42.90
14 025006	50.00	14 025007	35.95	14 025008	42.15	14 025009	54.00	14 025010	27.90	14 025011	244.00
14 025012	150.62	14 025013	132.00	14 025014	99.50	14 025015	149.90	14 025016	122.40	14 025017	110.00
14 025002	175.00	14 026003	134.90	14 026004	136.38	14 027001	54.90	14 027002	53.50	14 027003	158.00
14 027004	22.09	14 028001	43.53	14 028002	37.18	14 028003	53.57	14 028004	50.29	14 028005	83.81
14 028006	59.12	14 029001	128.22	14 029002	96.97	14 029003	82.73	14 029004	371.43	14 030001	13.50
14 030002	14.00	14 030003	13.50	14 030004	12.40	14 030005	12.40	14 030006	16.10	14 030007	12.50
14 030008	13.20	14 030009	14.85	14 030010	10.47	14 031001	111.25	14 031002	103.68	14 031003	69.72
14 031004	102.19	14 032001	378.68	14 032002	37.92	14 032003	30.55	14 032004	32.64	14 032005	35.67
14 032006	34.30	14 033001	23.33	14 033002	21.60	14 033003	27.66	14 033004	23.53	14 033005	28.30
14 033006	13.00	14 034001	86.13	14 034002	72.00	14 034003	86.58	14 034004	77.00	14 035001	115.18
14 035002	495.20	14 035003	80.00	14 035004	111.43	14 036001	120.31	14 036002	124.40	14 036003	96.00
14 036004	109.00	14 037001	40.00	14 037002	38.88	14 037003	60.40	14 037004	35.15	14 038001	142.25
14 038002	120.00	14 038003	116.25	14 038004	102.20	14 039001	24.51	14 039002	70.00	14 039003	50.00
14 039004	147.06	14 039005	122.73	14 039006	127.92	14 040001	127.00	14 040002	125.00	14 040003	31.00
14 041002	127.69	14 041003	119.44	14 041004	113.56	14 042001	31.90	14 042002	20.75	14 042003	25.16
14 042004	23.53	14 042005	25.00	14 042006	49.90	14 043001	34.39	14 043002	44.12	14 043003	31.00
14 043004	40.00	14 043005	25.13	14 043006	191.18	14 043007	23.90	14 043008	95.00	14 043009	78.89
14 043010	71.05	14 044001	25.53	14 044002	24.78	14 044003	32.85	14 044004	31.00	14 044005	35.64
14 044006	34.00	14 044007	27.41	14 044008	32.75	14 045001	11.65	14 045002	8.85	14 045003	13.00
14 045004	18.25	14 045005	6.38	14 045006	6.62	14 045007	9.50	14 045008	9.50	14 045009	31.65
14 046002	38.30	14 046003	38.00	14 046004	29.85	14 046005	46.35	14 046006	37.15	14 046007	12.25
14 046008	34.00	14 047001	16.75	14 047002	13.60	14 047003	18.15	14 047004	7.38	14 047005	34.95
14 047006	16.00	14 047007	32.00	14 047008	28.30	14 047009	15.35	14 047010	4.39	14 047011	38.75
14 047012	8.85	14 047013	5.85	14 047014	8.50	14 047015	7.80	14 047016	38.75	14 047017	12.50
14 047018	14.00	14 047019	12.75	14 047020	14.33	14 048001	13.90	14 048002	14.65	14 048003	13.50
14 048004	9.17	14 048005	17.30	14 048006	12.00	14 048007	14.00	14 048008	9.00	14 048009	7.38
14 049002	8.85	14 049003	5.11	14 049004	6.00	14 049005	11.20	14 049006	10.90	14 049007	7.38
14 049008	7.13	14 050001	7.40	14 050002	7.80	14 050003	12.00	14 050004	5.98	14 050005	9.50
14 050006	6.00	14 050007	9.68	14 050008	8.00	14 051001	10.10	14 051002	14.65	14 051003	23.50
14 051004	7.95	14 051005	15.75	14 051006	16.50	14 051007	14.00	14 051008	16.40	14 052001	59.00
14 052002	40.65	14 052003	60.00	14 052004	32.40	14 052005	52.00	14 052006	51.00	14 052007	40.00
14 052008	47.70	14 053001	23.58	14 053002	15.40	14 053003	33.25	14 053004	15.00	14 053005	28.35
14 053006	24.00	14 053007	30.00	14 053008	20.55	14 054001	19.15	14 054002	11.60	14 054003	20.00
14 054004	10.81	14 055001	52.90	14 055002	39.33	14 055003	37.50	14 055004	47.62	14 055005	31.80
14 055006	30.00	14 055007	42.25	14 055008	49.50	14 056001	6.25	14 056002	6.95	14 056003	8.00
14 056004	3.90	14 056005	6.50	14 056006	7.25	14 056007	7.00	14 056008	6.85	14 057001	9.40
14 057002	9.70	14 057003	21.25	14 057004	7.81	14 058001	8.90	14 058002	8.05	14 058003	11.38
14 058004	17.00	14 058005	14.50	14 058006	14.60	14 058007	9.50	14 058008	14.00	14 058009	11.75
14 058010	11.00	14 058011	19.50	14 058012	9.25	14 058013	11.75	14 058014	12.50	14 059001	12.44
14 059002	19.90	14 059003	7.08	14 059004	11.50	14 059005	8.40	14 059006	12.65	14 059007	12.75
14 059008	13.00	14 059009	8.00	14 059010	14.00	14 060001	9.90	14 060002	10.00	14 060003	8.50
14 060004	6.85	14 060005	12.53	14 060006	9.50	14 060007	10.00	14 060008	9.75	14 060009	6.00
14 060010	11.25	14 061001	4.38	14 061002	5.13	14 061003	4.78	14 061004	4.75	14 061005	11.50
14 061006	42.00	14 061007	42.00	14 061008	15.00	14 062001	12.40	14 062002	12.40	14 062003	47.50
14 062004	16.50	14 062005	25.00	14 062006	24.35	14 062007	9.00	14 062008	37.33	14 063001	16.25
14 063002	13.90	14 063003	11.00	14 063004	10.80	14 063005	19.60	14 063006	8.00	14 063007	10.00
14 063008	14.00	14 063009	12.00	14 063010	15.25	14 064001	6.38	14 064002	4.43	14 064003	14.50
14 064004	5.35	14 064005	9.75	14 064006	4.70	14 064007	10.95	14 064008	7.25	14 065001	10.35
14 065002	13.10	14 065003	12.50	14 065004	11.37	14 065005	11.50	14 065006	19.00	14 065007	10.00
14 065008	25.71	14 066001	6.40	14 066002	8.10	14 066003	8.60	14 066004	4.67	14 066005	8.95
14 066006	9.90	14 066007	9.00	14 066008	7.25	14 067001	23.20	14 067002	23.53	14 067003	17.00
14 067004	22.52	14 067005	19.25	14 067006	12.75	14 067007	27.78	14 067008	16.00	14 068001	10.40
14 068002	16.70	14 068003	57.00	14 068004	12.45	14 068005	10.00	14 068006	2.00	14 068007	1.00
14 068008	17.45	14 069001	8.50	14 069002	11.00	14 069003	12.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 124002	148.35	14 124003	332.92	14 124004	219.00	14 124005	198.00	14 124006	190.38	14 124007	199.00	14 124008	199.00
14 124008	25.00	14 124009	649.57	14 124010	249.00	14 124011	381.71	14 124012	180.00	14 125001	30.00	14 125002	84.50
14 125002	80.00	14 125003	325.00	14 125004	168.00	14 125005	199.01	14 125006	48.00	14 125007	84.50	14 125008	133.36
14 125008	99.00	14 125009	139.00	14 125010	49.90	14 125011	109.00	14 125012	69.90	14 126001	38.00	14 126002	258.97
14 126002	22.90	14 126003	114.50	14 126004	78.00	14 126005	79.00	14 126006	64.00	14 127001	78.00	14 127002	78.00
14 126008	35.12	14 126009	153.12	14 126010	26.00	14 126011	192.00	14 126012	131.20	14 127003	298.00	14 127004	298.00
14 127002	149.00	14 127003	498.00	14 127004	399.00	14 127005	699.00	14 127006	399.00	14 127007	319.00	14 127008	238.00
14 127008	469.00	14 127009	239.00	14 127010	229.99	14 127011	298.00	14 127012	379.00	14 127013	160.00	14 127014	249.00
14 127014	399.00	14 127015	198.00	14 127016	385.00	14 127017	249.01	14 127018	348.00	14 127019	398.00	14 127020	398.00
14 127020	200.00	14 127021	99.99	14 127022	249.01	14 127023	79.90	14 127024	499.00	14 127025	149.00	14 127026	149.00
14 128002	1395.00	14 128003	158.00	14 128004	998.37	14 128005	348.00	14 128006	499.00	14 128007	398.00	14 128008	398.00
14 128008	449.00	14 128009	749.53	14 128010	469.00	14 128011	298.00	14 128012	199.00	14 128013	99.99	14 128014	348.78
14 128014	139.99	14 128015	148.91	14 128016	349.00	14 128017	228.86	14 128018	599.00	14 128019	139.00	14 128020	401.28
14 128020	299.00	14 128021	79.90	14 128022	140.00	14 128023	669.00	14 128024	100.00	14 128025	497.99	14 128026	392.00
14 128026	164.90	14 128027	349.00	14 128028	300.00	14 128029	80.46	14 128030	249.00	14 128031	130.00	14 128032	130.00
14 128032	669.00	14 128033	158.90	14 128034	149.00	14 128035	205.16	14 128036	419.99	14 128037	130.00	14 128038	130.00
14 129002	298.00	14 129003	99.00	14 129004	249.41	14 129005	88.46	14 129006	128.72	14 129007	399.00	14 129008	399.00
14 129008	139.00	14 129009	398.00	14 129010	149.00	14 129011	198.00	14 129012	128.72	14 130001	149.99	14 130002	100.17
14 130002	130.77	14 130003	281.73	14 130004	669.00	14 130005	198.00	14 130006	399.00	14 131001	278.00	14 131002	69.99
14 130008	399.01	14 130009	549.00	14 130010	479.00	14 130011	649.00	14 130012	128.45	14 131013	138.00	14 131014	138.00
14 131002	349.00	14 131003	168.00	14 131004	138.00	14 131005	319.00	14 131006	199.00	14 131015	54.00	14 131016	24.90
14 131008	149.00	14 131009	169.89	14 131010	149.00	14 131011	119.00	14 131012	29.00	14 131017	78.00	14 131018	55.00
14 131014	190.00	14 131015	198.00	14 131016	599.00	14 131017	90.05	14 131018	48.85	14 131019	25.00	14 131020	25.00
14 131022	399.00	14 131023	349.00	14 131024	329.00	14 131025	199.00	14 131026	298.00	14 131027	149.00	14 131028	24.90
14 132002	199.00	14 132003	248.00	14 132004	69.00	14 132005	99.90	14 132006	68.00	14 132007	78.00	14 132008	54.00
14 132008	199.00	14 132009	269.00	14 132010	149.00	14 132011	99.47	14 132012	30.00	14 132013	29.00	14 132014	29.00
14 133002	50.00	14 133003	68.00	14 133004	55.00	14 133005	30.00	14 133006	48.85	14 133007	55.00	14 133008	78.00
14 133008	68.00	14 133009	49.00	14 133010	29.90	14 133011	84.00	14 133012	85.00	14 133013	16.90	14 133014	228.00
14 133014	52.07	14 133015	34.00	14 133016	24.90	14 133017	8.07	14 133018	55.00	14 133019	89.00	14 133020	89.00
14 133022	63.00	14 133023	48.00	14 133024	149.00	14 133025	58.00	14 133026	14.90	14 133027	14.90	14 133028	14.90
14 134002	35.00	14 134003	48.00	14 134004	40.00	14 134005	55.00	14 134006	227.36	14 134007	279.00	14 134008	279.00
14 134008	169.00	14 134009	65.00	14 134010	109.90	14 134011	129.00	14 134012	69.00	14 134013	40.00	14 134014	21.50
14 135002	99.18	14 135003	248.00	14 135004	109.90	14 135005	129.00	14 135006	125.00	14 135007	680.22	14 135008	719.35
14 135008	58.54	14 135009	239.00	14 135010	229.00	14 135011	69.00	14 135012	999.00	14 135013	1028.00	14 135014	248.00
14 136002	65.00	14 136003	58.00	14 136004	229.00	14 136005	69.00	14 136006	138.00	14 136007	799.00	14 136008	399.00
14 136008	365.00	14 136009	75.00	14 136010	599.00	14 136011	378.00	14 136012	625.00	14 136013	378.00	14 136014	378.00
14 137002	348.00	14 137003	1499.00	14 137004	398.00	14 137005	479.00	14 137006	300.00	14 137007	124.00	14 137008	198.00
14 137008	512.97	14 137009	699.00	14 137010	714.30	14 137011	999.00	14 137012	189.00	14 137013	298.00	14 137014	298.00
14 137014	210.00	14 137015	160.00	14 137016	349.00	14 137017	298.00	14 137018	799.00	14 137019	399.00	14 137020	399.00
14 137020	143.91	14 137021	399.00	14 137022	69.90	14 137023	138.00	14 137024	625.00	14 137025	378.00	14 137026	378.00
14 137026	698.77	14 137027	179.00	14 137028	599.00	14 137029	378.00	14 137030	300.00	14 137031	124.00	14 137032	198.00
14 138004	399.00	14 138005	378.00	14 138006	249.00	14 138007	579.00	14 138008	489.00	14 138009	350.00	14 138010	499.00
14 139002	399.00	14 139003	298.39	14 139004	249.00	14 139005	579.00	14 139006	292.00	14 139007	554.50	14 139008	54.90
14 139008	199.90	14 139009	1199.00	14 139010	1006.29	14 139011	489.00	14 139012	189.00	14 139013	298.00	14 139014	599.00
14 140002	321.63	14 140003	408.00	14 140004	198.00	14 140005	327.50	14 140006	292.00	14 140007	499.00	14 140008	499.00
14 140008	241.00	14 140009	180.00	14 140010	519.00	14 140011	589.00	14 140012	267.00	14 140013	54.90	14 140014	139.00
14 141002	252.50	14 141003	253.50	14 141004	267.00	14 141005	323.95	14 141006	720.00	14 141007	169.00	14 141008	169.00
14 141008	712.00	14 141009	1799.00	14 141010	161.00	14 141011	519.90	14 141012	645.00	14 141013	50.00	14 141014	27.00
14 142002	499.91	14 142003	197.99	14 142004	467.85	14 142005	899.00	14 142006	274.90	14 142007	199.00	14 142008	199.00
14 142008	716.00	14 142009	869.00	14 142010	488.00	14 142011	200.43	14 142012	129.50	14 142013	35.00	14 142014	14.90
14 143002	599.00	14 143003	158.00	14 143004	65.00	14 143005	272.50	14 143006	35.00	14 143007	1789.00	14 143008	1789.00
14 143008	79.50	14 143009	226.00	14 143010	39.90	14 143011	77.00	14 143012	13.00	14 143013	74.45	14 143014	49.99
14 144002	14.20	14 144003	200.00	14 144004	150.00	14 144005	27.00	14 144006	35.00	14 144007	176.74	14 144008	3561.42
14 145004	712.00	14 145005	213.00	14 145006	213.00	14 145007	43.00	14 145008	64.64	14 145009	90.83	14 145010	90.83
14 147002	219.00	14 147003	198.00	14 147004	30.00	14 147005	367.67	14 147006	4019.61	14 147007	148.05	14 147008	148.05
14 147008	449.00	14 147009	2199.00	14 147010	49.90	14 147011	7947.37	14 147012	13839.01	14 147013	8929.31	14 147014	8929.31
14 148002	949.00	14 148003	3561.42	14 148004	3561.42	14 148005	1221.79	14 148006	3561.42	14 148007	2245.40	14 148008	2245.40
14 148008	3561.42	14 148009	102.61	14 148010	21.55	14 148011	43.09	14 148012	64.64	14 148013	90.83	14 148014	90.83
14 149002	465.36	14 149003	629.97	14 149004	342.90	14 149005	342.90	14 149006	342.90	14 149007	342.90	14 149008	342.90
14 151005	1278.18	14 151006	162.95	14 151007	265.73	14 151008	3037.67	14 151009	4019.61	14 151010	8929.31	14 151011	8929.31
14 161011	5901.55	14 161012	5983.49	14 161013	6965.43	14 161014	7947.37	14 161015	13839.01	14 161016	11.52	14 161017	11.52
14 161017	10893.19	14 161018	11875.13	14 161019	12857.07	14 161020	126.36	14 161021	352.40	14 161022	3.62	14 161023	3.62
14 162003	6.22	14 162004	5.46	14 162005	3.62	14 162006	5.46	14 162007	26.01	14 162008	170.00	14 162009	200.00
14 166002	3.62	14 166003	5.46	14 166004	3.62	14 166005	5.46	14 166006	26.01	14 166007	170.00	14 166008	200.00
14 166008	150.00	14 166009	200.00	14 166010	750.00	14 166011	200.00	14 166012	200.00	14 166013	200.00	14 166014	200.00
14 169001	250.00	14 169002	150.00	14 169003	130.00	14 169004	23.00	14 169005	10.00	14 169006	178.00	14 169007	178.00
14 179001	7355.59	14 179002	5991.00	14 179003	15599.00	14 179004	7755.53	14 179005	22990.00	14 179006	9999.00	14 179007	9999.00
14 180001	9337.00	14 180002	2599.00	14 180003	3899.00	14 180004	6350.00	14 180005	2844.00	14 180006	4450.00	14	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 262002	21.75	14 262003	22.12	14 262004	18.90	14 263001	19.00	14 263002	20.95	14 263003	79.33	14 264001	194.00
14 263004	7.00	14 263005	19.50	14 263006	8.50	14 263007	27.80	14 263008	18.40	14 264002	194.00	14 265001	19.90
14 264002	161.00	14 264003	112.00	14 264004	144.50	14 265001	21.00	14 265002	39.90	14 265003	19.90	14 266001	7.00
14 265004	29.10	14 266001	14.90	14 266002	50.25	14 266003	18.90	14 266004	32.03	14 276001	7.00	14 276002	7.00
14 276002	7.00	14 276003	7.00	14 276004	7.00	14 277001	7.00	14 277002	7.00	14 277003	7.00	14 280001	205.00
14 277004	7.00	14 280001	35.00	14 280002	147.00	14 280003	50.00	14 280004	47.00	14 281001	1624.17	14 281002	1020.50
14 280002	205.00	14 280003	580.00	14 280004	44.00	14 281001	2382.50	14 281002	1624.17	14 282001	129900.00	14 282002	171700.00
14 281004	1748.14	14 282001	174900.00	14 282002	305700.00	14 282003	179500.00	14 282004	129900.00	14 282005	171700.00	14 282006	189600.00
14 282006	134400.00	14 282007	159200.00	14 282008	272200.00	14 282009	147900.00	14 282010	163900.00	14 282011	189600.00	14 284001	10.15
14 282012	328900.00	14 283001	3218.77	14 283002	1545.00	14 283003	1749.00	14 283004	1650.00	14 284001	10.15	14 284002	54.16
14 284002	10.15	14 285001	10.83	14 285002	10.83	14 286001	70.00	14 286002	79.46	14 286003	54.16	14 286004	18.00
14 286004	66.32	14 287001	2486.00	14 287002	699.00	14 287003	550.00	14 287004	1561.00	14 288001	18.00	14 288002	760.00
14 288002	560.00	14 288003	71.52	14 288004	30.00	14 289001	935.00	14 289002	760.00	14 289003	760.00	14 292001	2934.80
14 289004	899.00	14 290001	11173.46	14 290002	11173.46	14 290003	11173.46	14 291001	140.18	14 292001	2934.80	14 292002	3500.00
14 292002	600.00	14 292003	242.50	14 292004	150.00	14 293001	150.00	14 293002	15000.00	14 293003	3500.00	14 295001	31.00
14 293004	50.00	14 294001	45.00	14 294002	60.00	14 294003	225.00	14 294004	50.00	14 295016	31.00	14 295017	20.00
14 295043	31.00	14 295044	30.00	14 295079	32.00	14 295169	33.00	14 295190	52.00	14 296001	20.00	14 296002	3565.53
14 296002	40.00	14 306001	2151.67	14 306002	1191.67	14 306003	3090.83	14 306004	6878.75	14 307001	2212.50	14 307002	3272.50
14 307002	4420.00	14 307003	3541.67	14 307004	4073.00	14 308001	4235.42	14 308002	2300.00	14 308003	2212.50	14 310001	11568.00
14 308004	3541.67	14 309001	3640.75	14 309002	4315.25	14 309003	4044.17	14 309004	2977.50	14 310001	3272.50	14 311001	3157.08
14 310002	3851.25	14 310003	2602.50	14 310004	3750.42	14 311001	1700.00	14 311002	17550.00	14 311003	11568.00	14 311004	3157.08
14 311004	5550.00	14 312001	1733.33	14 312002	712.50	14 312003	1491.67	14 312004	518.33	14 314001	296.80	14 314002	296.80
14 313002	3066.67	14 313003	2827.50	14 313004	2158.33	14 314001	120.00	14 314002	239.18	14 314003	296.80	14 314004	345.00
14 314004	229.00	14 315001	100.00	14 315002	170.00	14 315003	250.00	14 315004	320.00	14 315011	440.00	14 316001	9.00
14 315006	130.00	14 315007	136.50	14 315008	179.00	14 315009	320.00	14 315010	90.00	14 316001	9.00	14 316002	29.90
14 315012	220.00	14 315013	195.00	14 315014	130.00	14 316001	3.50	14 316002	16.90	14 316003	29.90	14 317001	2540.00
14 316004	18.60	14 316005	13.90	14 316006	39.90	14 316007	3.50	14 316008	16.90	14 316009	29.90	14 317005	690.00
14 316010	44.90	14 317001	6554.77	14 317002	5436.50	14 317003	992.00	14 317004	3376.00	14 317005	2540.00	14 318001	480.00
14 317006	2354.00	14 318001	1001.50	14 318002	1463.00	14 318003	455.00	14 318004	680.00	14 318005	690.00	14 318006	345.00
14 318006	901.00	14 319001	418.00	14 319002	418.00	14 319003	480.00	14 319004	330.00	14 319005	389.00	14 320001	6090.00
14 318012	840.00	14 318013	400.00	14 318014	750.00	14 319001	375.00	14 319002	330.00	14 319003	389.00	14 320002	70.00
14 319004	149.00	14 320001	40.00	14 320002	30.00	14 320003	49.00	14 320004	10.00	14 321001	34.00	14 321002	389.00
14 320006	65.00	14 320007	150.00	14 320008	100.00	14 320009	750.00	14 320010	70.00	14 321001	34.00	14 321002	389.00
14 321002	32.00	14 321003	45.00	14 321004	53.00	14 322001	302.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00	14 322004	300.00
14 322004	299.00	14 323001	40.00	14 323002	73.00	14 323003	65.00	14 323004	95.00	14 324001	300.00	14 324002	443.00
14 324002	65.00	14 324003	350.00	14 324004	2763.00	14 324005	450.00	14 324006	443.00	14 325001	21.00	14 325002	21.00
14 325002	8.00	14 325003	12.00	14 325004	5.00	14 326001	33.00	14 326002	34.00	14 326003	21.00	14 326004	129.00
14 326004	37.00	14 327001	33.75	14 327002	29.99	14 327003	36.92	14 327004	40.94	14 328001	55.00	14 328002	3599.00
14 328002	175.00	14 328003	176.00	14 328004	299.00	14 328005	199.00	14 328006	85.00	14 328007	55.00	14 328008	155.00
14 328008	45.00	14 328009	60.00	14 328010	40.00	14 329001	2140.00	14 329002	1198.00	14 329003	3599.00	14 329004	155.00
14 329004	2199.00	14 330001	149.00	14 330002	87.00	14 330003	95.00	14 330004	13.50	14 330005	155.00	14 330006	55.00
14 330006	150.00	14 331001	180.00	14 331002	99.00	14 331003	231.00	14 331004	231.00	14 331005	55.00	14 331006	45.00
14 332002	1200.00	14 332003	2999.00	14 332004	55.40	14 342001	52.00	14 342002	51.00	14 342003	45.00	14 342004	234.00
14 342004	35.00	14 342005	24.00	14 342006	66.00	14 342007	36.00	14 342008	21.00	14 342009	41.00	14 343001	68.00
14 342010	107.00	14 343001	235.00	14 343002	162.00	14 343003	150.00	14 343004	113.50	14 343005	234.00	14 343006	171.00
14 343006	171.00	14 343007	99.00	14 343008	137.00	14 343009	55.00	14 343010	35.00	14 343011	68.00	14 343012	550.00
14 343012	55.00	14 343013	76.00	14 343014	51.00	14 343015	28.00	14 343016	43.00	14 343017	171.00	14 345001	215.00
14 343018	1460.00	14 345001	1600.00	14 345002	400.00	14 346001	4500.00	14 346002	955.00	14 346003	215.00	14 346004	9.90
14 345002	20600.00	14 345003	132.00	14 345004	90.00	14 346001	52.00	14 346002	955.00	14 346003	215.00	14 346004	9.90
14 346004	52.00	14 346005	58.00	14 346006	52.00	14 346007	13.00	14 346008	13.00	14 346009	9.90	14 346010	9.90
15 001004	13.00	15 001005	13.50	15 001006	13.00	15 001007	12.50	15 001008	13.00	15 001009	9.90	15 001010	12.50
15 001010	12.50	15 001011	12.50	15 001012	12.50	15 001013	13.00	15 001014	12.50	15 001015	12.50	15 001016	25.00
15 001016	44.44	15 001017	13.13	15 001018	13.00	15 001019	12.50	15 001020	12.50	15 001021	25.00	15 001022	47.00
15 002002	41.67	15 002003	44.44	15 002004	9.95	15 002005	9.95	15 002006	18.00	15 002007	21.90	15 002008	4.50
15 003004	13.00	15 003005	52.35	15 003006	49.88	15 004001	21.80	15 004002	9.00	15 004003	21.90	15 004004	4.50
15 004004	21.90	15 005001	4.50	15 005002	4.50	15 005003	5.00	15 005004	5.00	15 005005	4.50	15 005006	4.00
15 005006	4.50	15 006001	4.00	15 006002	4.00	15 006003	1.30	15 006004	1.30	15 006005	4.00	15 006006	96.08
15 006006	4.00	15 007001	35.29	15 007002	25.53	15 007003	32.08	15 007004	32.71	15 008001	85.71	15 008002	83.33
15 008002	97.14	15 008003	118.75	15 008004	107.00	15 009001	200.00	15 009002	175.00	15 009003	85.71	15 009004	26.63
15 009004	25.00	15 010001	31.76	15 010002	47.38	15 011001	18.81	15 011002	19.50	15 011003	9.35	15 011004	83.32
15 010006	49.22	15 010007	31.76	15 010008	47.38	15 011001	18.81	15 011002	19.50	15 011003	9.35	15 011004	83.32
15 011004	20.33	15 012001	34.36	15 012002	54.00	15 013001	52.46	15 013002	52.46	15 013003	10.68	15 013004	21.40
15 013002	19.90	15 013003	8.50	15 013004	23.63	15 014001	18.78	15 014002	10.80	15 014003	67.00	15 014004	44.90
15 014004	84.30	15 014005	106.20	15 014006	55.88	15 015001	18.78	15 015002	10.80	15 015003	67.00	15 015004	33.90
15 015004	10.24	15 015005	12.50	15 015006	13.17	15 016001	67.90	15 016002	64.90	15 016003	21.40	15 016004	34.05
15 016004	24.00	15 016005	25.00	15 016006	34.90	15 017001	82.40	15 017002	68.00	15 017003	33.90	15 017004	34.05
15 016010	24.00	15 016011	25.00	15 016012	34.90	15 017001	82.40	15 017002	68.00	15 017003	33.90	15 017004	34.05
15 017004	60.00	15 017005	42.18	15 017006	39.90	15 017007	53.00	15 017008	59.50	15 017009	34.05	15 017010	101.55
15 017010	36.75	15 017011	91.90	15 017012	94.00	1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 064004	3.39	15 064005	6.20	15 064006	3.00	15 064007	8.00	15 064008	4.49	15 065001	11.33	15 065002	14.90
15 065003	15.15	15 065004	17.38	15 065005	12.05	15 065006	13.45	15 065007	9.98	15 065008	14.90	15 066001	5.50
15 066002	12.00	15 066003	7.90	15 066004	9.35	15 066005	8.38	15 066006	5.63	15 066007	21.50	15 066008	19.90
15 067004	10.70	15 067005	8.15	15 067006	9.00	15 067007	14.25	15 067008	30.38	15 068001	19.90	15 068002	29.00
15 068003	20.58	15 068004	32.40	15 068005	27.44	15 068006	18.50	15 068007	15.00	15 069001	9.63	15 069002	14.49
15 069003	24.90	15 069004	14.95	15 069005	11.65	15 069006	13.74	15 069007	9.90	15 070001	14.49	15 070002	32.90
15 070003	15.63	15 070004	14.00	15 070005	10.13	15 070006	20.19	15 070007	19.31	15 071001	44.99	15 071002	28.80
15 071003	12.38	15 071004	7.45	15 071005	10.68	15 071006	11.00	15 071007	9.00	15 072001	115.00	15 072002	81.00
15 072003	19.50	15 072004	29.90	15 072005	25.24	15 072006	69.95	15 072007	50.60	15 073001	25.43	15 073002	21.76
15 073003	32.50	15 073004	31.50	15 073005	37.58	15 073006	33.25	15 073007	31.99	15 074001	39.25	15 074002	30.43
15 074003	32.35	15 074004	32.67	15 074005	28.90	15 074006	31.00	15 074007	32.00	15 075001	21.45	15 075002	194.00
15 075003	19.98	15 075004	34.51	15 075005	26.28	15 075006	24.14	15 075007	36.98	15 076001	81.00	15 076002	25.43
15 076003	80.00	15 076004	85.00	15 076005	213.25	15 076006	149.50	15 076007	80.00	15 077001	21.76	15 077002	39.25
15 077003	229.50	15 077004	15.23	15 077005	15.28	15 077006	30.00	15 077007	11.58	15 078001	29.00	15 078002	30.43
15 078003	78.00	15 078004	31.82	15 078005	29.09	15 078006	26.19	15 078007	32.56	15 079001	115.00	15 079002	81.00
15 079003	50.66	15 079004	39.88	15 079005	37.65	15 079006	29.48	15 079007	31.10	15 080001	25.43	15 080002	21.76
15 080003	46.90	15 080004	103.50	15 080005	103.30	15 080006	67.48	15 080007	71.68	15 081001	39.25	15 081002	30.43
15 081003	14.29	15 081004	23.81	15 081005	44.13	15 081006	69.61	15 081007	53.00	15 082001	21.45	15 082002	194.00
15 082003	19.54	15 082004	21.25	15 082005	24.35	15 082006	16.81	15 082007	15.00	15 083001	21.76	15 083002	39.25
15 083003	377.00	15 083004	240.00	15 083005	322.81	15 083006	175.00	15 083007	160.50	15 084001	194.00	15 084002	21.45
15 084003	218.00	15 084004	6.10	15 084005	12.50	15 084006	16.00	15 084007	6.75	15 085001	14.17	15 085002	1.25
15 084003	10.07	15 084004	5.73	15 084005	5.73	15 084006	12.50	15 084007	10.00	15 086001	1.25	15 086002	4.77
15 086003	8.31	15 086004	5.33	15 086005	1.25	15 086006	7.45	15 086007	15.00	15 087001	10.48	15 087002	11.50
15 086003	6.57	15 086004	80.92	15 086005	108.74	15 086006	108.74	15 086007	59.52	15 088001	11.50	15 088002	42.86
15 086003	7.47	15 086004	111.93	15 086005	135.00	15 086006	105.00	15 086007	821.43	15 089001	90.47	15 089002	255.66
15 091004	29.49	15 092001	133.46	15 092002	75.15	15 092003	212.50	15 092004	104.63	15 093001	118.00	15 093002	89.09
15 093002	150.00	15 093003	297.15	15 093004	380.00	15 094001	80.00	15 094002	85.71	15 094003	210.00	15 094004	25.35
15 094004	52.50	15 095001	108.22	15 095002	96.85	15 095003	82.86	15 095004	228.57	15 095005	96.00	15 096001	199.00
15 095006	67.00	15 096001	275.29	15 096002	285.71	15 096003	326.00	15 096004	326.00	15 097001	180.83	15 097002	2959.00
15 097002	113.90	15 097003	70.00	15 097004	37.00	15 098001	125.00	15 098002	75.00	15 098003	118.00	15 098004	89.09
15 098004	115.00	15 099001	175.00	15 099002	100.90	15 099003	160.00	15 099004	53.00	15 100001	210.00	15 100002	25.35
15 100002	129.00	15 100003	70.00	15 100004	149.00	15 101001	230.00	15 101002	140.00	15 101003	96.00	15 101004	27.27
15 101004	160.00	15 102001	29.41	15 102002	34.91	15 102003	28.17	15 102004	29.23	15 102005	188.66	15 102006	218.67
15 102006	30.99	15 102007	28.40	15 102008	27.69	15 102009	21.96	15 102010	21.00	15 103001	40.00	15 103002	129.99
15 103002	160.57	15 103003	160.57	15 103004	142.11	15 103005	367.14	15 103006	126.53	15 104001	198.66	15 104002	218.67
15 104004	114.29	15 104005	404.28	15 104006	96.00	15 105001	206.67	15 105002	47.40	15 105003	188.66	15 105004	218.67
15 105004	90.77	15 106001	98.00	15 106002	126.53	15 106003	159.00	15 106004	106.67	15 107001	40.00	15 107002	129.99
15 107002	151.02	15 107003	185.33	15 107004	144.40	15 107005	102.71	15 107006	79.00	15 108001	198.00	15 108002	67.00
15 108002	28.00	15 108003	40.00	15 108004	40.00	15 108005	40.00	15 108006	40.00	15 108007	198.00	15 108008	198.00
15 108002	149.00	15 108003	99.99	15 108004	279.00	15 108005	269.00	15 108006	196.00	15 108007	198.00	15 108008	198.00
15 108008	720.00	15 109001	198.00	15 109002	429.00	15 109003	192.30	15 109004	183.50	15 109005	67.00	15 109006	198.00
15 109002	335.00	15 109003	39.90	15 109004	89.50	15 109005	34.90	15 109006	34.90	15 109007	59.90	15 109008	59.90
15 109008	99.00	15 109009	69.42	15 109010	355.00	15 109011	69.90	15 109012	149.00	15 120001	19.90	15 120002	249.00
15 120002	24.99	15 120003	59.00	15 120004	229.00	15 120005	10.12	15 120006	29.50	15 120007	199.00	15 120008	199.00
15 120008	35.00	15 120009	28.82	15 120010	27.97	15 120011	94.00	15 120012	48.43	15 121001	249.00	15 121002	199.00
15 121002	127.42	15 121003	249.00	15 121004	232.31	15 121005	389.00	15 121006	815.00	15 121007	199.00	15 121008	199.00
15 121008	359.00	15 121009	829.00	15 121010	139.99	15 121011	699.00	15 121012	169.99	15 121013	199.00	15 121014	199.00
15 121014	724.00	15 121015	259.00	15 121016	455.00	15 121017	299.00	15 121018	189.00	15 121019	180.83	15 121020	2959.00
15 121020	244.27	15 121021	178.00	15 121022	174.87	15 121023	184.64	15 121024	239.00	15 122001	2709.00	15 122002	599.00
15 122002	753.85	15 122003	1192.46	15 122004	1850.00	15 122005	1019.08	15 122006	1019.99	15 122007	64.33	15 122008	260.00
15 122008	724.00	15 122009	1801.05	15 122010	599.99	15 122011	1932.39	15 122012	6698.00	15 123001	99.00	15 123002	64.33
15 123002	480.47	15 123003	149.90	15 123004	719.00	15 123005	199.99	15 123006	289.99	15 123007	260.00	15 123008	99.00
15 123008	61.63	15 123009	61.63	15 123010	164.00	15 123011	99.90	15 123012	59.90	15 124001	99.00	15 124002	66.90
15 124002	284.26	15 124003	89.90	15 124004	249.00	15 124005	169.00	15 124006	296.09	15 124007	66.90	15 124008	149.00
15 124008	166.15	15 124009	113.00	15 124010	129.00	15 124011	39.99	15 124012	752.44	15 125001	149.00	15 125002	35.50
15 125002	129.00	15 125003	315.00	15 125004	179.00	15 125005	99.90	15 125006	57.40	15 125007	85.00	15 125008	249.00
15 125008	29.90	15 125009	55.00	15 125010	131.45	15 125011	325.00	15 125012	49.90	15 126001	249.00	15 126002	199.00
15 126002	149.00	15 126003	44.00	15 126004	41.90	15 126005	75.00	15 126006	79.90	15 126007	249.00	15 126008	149.00
15 126008	27.90	15 126009	229.00	15 126010	469.00	15 126011	109.00	15 126012	299.00	15 127001	249.00	15 127002	149.00
15 127002	699.00	15 127003	229.00	15 127004	469.00	15 127005	299.00	15 127006	589.00	15 127007	249.00	15 127008	149.00
15 127008	149.00	15 127009	99.41	15 127010	228.20	15 127011	455.00	15 127012	629.00	15 127013	79.90	15 127014	219.00
15 127014	415.00	15 127015	269.00	15 127016	200.80	15 127017	189.00	15 127018	203.00	15 127019	219.00	15 127020	437.00
15 127020	219.00	15 127021	296.79	15 127022	253.50	15 127023	496.54	15 127024	1200.00	15 128001	498.00	15 128002	1330.66
15 128002	289.38	15 128003	713.44	15 128004	239.00	15 128005	223.52	15 128006	189.90	15 128007	138.75	15 128008	574.00
15 128008	729.41	15 128009	229.00	15 128010	229.00	15 128011	399.00	15 128012	189.90	15 128013	278.00	15 128014	185.84
15 128014	354.00	15 128015	48.55	15 128016	85.75	15 128017	190.82	15 128018	789.00	15 128019	159.00	15 128020	138.75
15 128020	202.09	15 128021	284.00	15 128022	795.00	15 128023	798.40	15 128024	229.00	15 128025	574.00	15 128026	278.00
15 128026	198.86	15 128027	179.00	15 128028	138.75	15 128029	149.23	15 128030	139.00	15 128031	185.84	15 128032	159.00
15 128032	799.00	15 128033	89.90	15 128034	899.00	15 128035	457.21	15 128036	341.82	15 128037	159.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 186002	8649.00	15 186003	6699.73	15 186004	13794.50	15 187001	8849.00	15 187002	28399.00	15 187003	5699.00
15 187004	10699.00	15 188001	10789.00	15 188002	5958.00	15 188003	7899.00	15 188004	5723.00	15 189001	10990.00
15 189002	3690.00	15 189003	10249.00	15 189004	6009.00	15 190001	836.00	15 190002	279.00	15 190003	599.00
15 190004	314.00	15 191001	199.00	15 191002	499.00	15 191003	239.00	15 191004	216.00	15 191005	469.00
15 191006	1139.00	15 192001	229.00	15 192002	544.00	15 192003	339.00	15 192004	699.00	15 193001	400.00
15 193002	379.00	15 193003	379.00	15 193004	1449.00	15 194001	1499.00	15 194002	1599.00	15 194003	849.00
15 194004	1749.00	15 195001	339.00	15 195002	769.00	15 195003	224.00	15 195004	759.00	15 196001	12891.03
15 197001	11499.00	15 197002	4999.00	15 197003	8999.00	15 197004	11999.00	15 197005	4390.00	15 197006	6486.50
15 198001	4299.00	15 198002	815.00	15 198003	10279.00	15 198004	1690.00	15 198005	1198.00	15 198006	2744.50
15 198007	3059.15	15 198008	919.00	15 199001	799.00	15 199002	1299.00	15 199003	730.15	15 199004	724.00
15 200001	93.00	15 200002	28.82	15 200003	54.00	15 200004	38.90	15 201001	29.90	15 201002	27.20
15 201003	22.00	15 201004	58.00	15 202001	66.00	15 202002	32.78	15 202003	57.90	15 202004	65.67
15 203001	2.50	15 203002	11.50	15 203003	21.15	15 203004	2.00	15 204001	52.55	15 204002	78.00
15 204003	42.85	15 204004	95.90	15 205001	34.00	15 205002	59.90	15 206001	399.00	15 206002	349.95
15 206003	119.00	15 206004	175.50	15 207001	369.00	15 207002	419.00	15 207003	459.00	15 207004	107.46
15 208001	115.00	15 208002	56.90	15 208003	274.00	15 208004	38.00	15 209001	289.90	15 209002	355.33
15 209003	519.00	15 209004	194.00	15 209005	242.64	15 209006	53.52	15 209007	170.38	15 209008	3404.08
15 210001	16.00	15 210002	30.00	15 210003	119.00	15 210004	21.00	15 210005	19.95	15 210006	229.00
15 210007	20.55	15 210008	149.42	15 211001	119.00	15 211002	910.00	15 211003	221.00	15 211004	189.00
15 212001	142.75	15 212002	271.26	15 212003	67.92	15 212004	149.00	15 213001	59.90	15 213002	59.90
15 213003	89.90	15 213004	211.43	15 214001	23.74	15 214002	29.00	15 214003	21.50	15 214004	29.82
15 214005	15.83	15 214006	25.90	15 214007	29.40	15 214008	32.00	15 215001	16.94	15 215002	20.59
15 215003	15.25	15 215004	12.82	15 215005	17.63	15 215006	11.68	15 216001	6.63	15 216002	9.03
15 216003	4.75	15 216004	4.65	15 217001	37.45	15 217002	40.00	15 217003	27.70	15 217004	37.70
15 217005	85.00	15 217006	11.70	15 218001	37.45	15 218002	47.05	15 218003	51.00	15 218004	47.40
15 219001	22.00	15 219002	13.60	15 219003	49.90	15 219004	32.50	15 220001	84.00	15 220002	242.61
15 220003	189.00	15 220004	206.00	15 220005	153.50	15 220006	153.50	15 220007	165.50	15 220008	591.70
15 220009	101.80	15 220010	487.00	15 220011	292.00	15 220012	313.67	15 220013	314.37	15 220014	331.76
15 220015	551.81	15 220016	80.50	15 220017	517.00	15 220018	190.00	15 220019	239.00	15 220020	1630.00
15 220021	1449.90	15 220022	251.90	15 220023	393.00	15 220024	393.00	15 220025	198.41	15 220026	67.50
15 230006	147.50	15 231001	190.50	15 231002	176.80	15 231003	216.79	15 231004	128.70	15 232001	19.18
15 232002	42.90	15 232003	393.00	15 232004	36.00	15 233001	169.00	15 233002	166.99	15 233003	123.00
15 233004	46.50	15 233005	104.90	15 233006	32.75	15 234001	80.00	15 234002	185.90	15 234003	236.50
15 234004	547.77	15 235001	86.80	15 235002	265.00	15 235003	235.60	15 235004	22.55	15 236001	178.00
15 236002	180.00	15 236003	29.80	15 236004	17.70	15 237001	37.25	15 237002	17.04	15 237003	33.90
15 237004	35.98	15 238001	210.70	15 238002	107.12	15 238003	118.00	15 239001	253.80	15 239002	147.00
15 239002	56.90	15 239003	210.00	15 239004	223.50	15 240001	68.90	15 240002	70.99	15 240003	127.02
15 240004	249.00	15 241001	236.50	15 241002	224.64	15 241003	60.50	15 241004	238.70	15 242001	341.00
15 242002	652.10	15 242003	387.43	15 242004	18.90	15 243001	1797.49	15 243002	294.00	15 243003	1792.00
15 243004	121.96	15 244001	3000.00	15 244002	600.00	15 244003	2500.00	15 244004	3900.00	15 244005	500.00
15 244006	350.00	15 244007	450.00	15 244008	350.00	15 245001	480.00	15 245002	100.00	15 245003	500.00
15 245004	500.00	15 245005	600.00	15 245006	400.00	15 245007	400.00	15 245008	500.00	15 245009	1467.00
15 246002	2684.12	15 246003	2906.81	15 246004	1229.00	15 247001	8120.00	15 247002	5600.00	15 247003	28800.00
15 247004	4800.00	15 248001	12000.00	15 248002	17000.00	15 248003	9000.00	15 248004	2500.00	15 249001	681.89
15 249002	5499.00	15 249003	300.00	15 249004	300.00	15 250001	8900.00	15 250002	16800.00	15 250003	3800.00
15 250004	7890.00	15 251001	250.00	15 251002	60.00	15 251003	480.00	15 251004	60.00	15 251005	375.00
15 251006	97.50	15 251007	300.00	15 251008	160.00	15 252001	36.40	15 252002	60.00	15 252003	90.00
15 252004	50.00	15 253001	282.52	15 253002	50.00	15 253003	40.00	15 253004	100.00	15 253005	200.00
15 253006	100.00	15 254001	50.50	15 254002	35.00	15 254003	27.67	15 254004	28.33	15 255001	62.70
15 255002	102.00	15 255003	203.36	15 255004	239.00	15 256001	312.00	15 256002	98.57	15 256003	139.33
15 256004	20.50	15 256005	526.55	15 256006	123.37	15 257001	33.95	15 257002	16.40	15 257003	42.20
15 257004	36.70	15 258001	117.59	15 258002	57.69	15 258003	55.56	15 258004	38.33	15 258005	40.00
15 258006	65.38	15 259001	44.70	15 259002	61.00	15 259003	77.14	15 259004	90.11	15 260001	166.00
15 260002	32.90	15 260003	29.90	15 260004	14.22	15 260005	146.00	15 260006	88.20	15 261001	146.00
15 261004	99.90	15 261005	32.50	15 261006	38.25	15 261007	29.86	15 261008	45.00	15 262001	14.90
15 262002	19.90	15 262003	53.50	15 262004	19.90	15 263001	5.00	15 263002	4.46	15 263003	29.28
15 263004	23.59	15 263005	19.50	15 263006	19.90	15 263007	18.70	15 263008	25.00	15 264001	95.25
15 264002	122.85	15 264003	79.00	15 264004	113.90	15 265001	22.58	15 265002	23.50	15 265003	24.90
15 265004	57.40	15 266001	17.50	15 266002	26.65	15 266003	21.00	15 266004	12.70	15 270001	7.00
15 270002	7.00	15 270003	7.00	15 270004	7.00	15 270005	7.00	15 270006	7.00	15 270007	7.00
15 277004	7.00	15 278001	30.00	15 278002	2.00	15 278003	20.00	15 278004	8.00	15 280001	970.00
15 280002	43.50	15 280003	355.00	15 280004	665.00	15 281001	3217.00	15 281002	2965.25	15 281003	2878.00
15 281004	8907.06	15 282001	218700.00	15 282002	233700.00	15 282003	123000.00	15 282004	214000.00	15 282005	126500.00
15 282006	245216.00	15 282007	226600.00	15 282008	249000.00	15 282009	180300.00	15 282010	198300.00	15 282011	168600.00
15 282012	110200.00	15 283001	1200.00	15 283002	3338.75	15 283003	1997.46	15 283004	19499.00	15 284001	10.15
15 284002	10.82	15 285001	10.82	15 285002	10.82	15 285003	97.75	15 285004	51.00	15 286001	51.00
15 286004	75.73	15 287001	789.00	15 287002	2048.34	15 287003	1145.00	15 287004	1100.00	15 288001	530.00
15 288002	1563.77	15 288003	71.00	15 288004	65.00	15 289001	1468.00	15 289002	935.00	15 289003	1102.40
15 289004	845.00	15 290001	13302.80	15 290002	13301.13	15 290003	13301.13	15 291001	1441.21	15 292001	1100.00
15 292002	350.00	15 292003	300.00	15 292004	222.00	15 293001	8000.00	15 293002	850.00	15 293003	500.00
15 293004	5000.00	15 294001	250.00	15 294002	55.00	15 294003	85.00	15 294004	40.00	15 295019	102.00
15 295073	62.00	15 295006	90.00	15 295007	135.00	15 295125	112.00	15 296001	10.00	15 296002	10.00
15 296001	3658.33	15 300002	2866.50	15 300003	1875.83	15 300004	2408.33	15 307001	1301.67	15 307002	1502.08
15 307003	2941.67	15 307004	3695.83	15 308001	354.17	15 308002	591.67	15 308003	2020.83	15 308004	1126.67
15 309001	1027.50	15 309002	2620.00	15 309003	3273.33	15 309004	1291.67	15 310001	1314.58	15 310002	612.50
15 310003	1461.25	15 310004	1628.33	15 311001	27771.00	15 311002	950.00	15 311003	28950.00	15 311004	16990.00
15 312001	1933.75	15 312002	1429.50	15 312003	442.50	15 312004	913.33	15 313001	2933.33	15 313002	1091.67
15 313003	1337.50	15 313004	3459.50	15 314001	125.00	15 314002	270.00	15 314003	210.00	15 314004	164.00
15 315001	95.49	15 315002	183.62	15 315003	155.04	15 315004</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 018029	80.00	16 018030	34.00	16 018031	54.00	16 018032	68.50	16 018033	40.50	16 018034	70.00
16 019001	34.55	16 019002	43.00	16 019003	57.50	16 019004	34.90	16 019005	103.50	16 019006	40.00
16 019007	37.50	16 019008	33.90	16 020001	80.00	16 020002	98.55	16 020003	46.00	16 020004	82.00
16 021001	110.00	16 021002	67.63	16 021003	135.10	16 021004	118.50	16 021005	126.00	16 021006	80.00
16 022001	57.90	16 022002	12.25	16 022003	58.00	16 022004	63.22	16 023001	38.00	16 023002	44.00
16 023003	30.20	16 023004	130.00	16 023005	99.00	16 023006	23.00	16 023007	119.00	16 023008	113.00
16 023009	80.00	16 023010	538.57	16 024001	62.50	16 024002	113.50	16 024003	78.54	16 024004	100.00
16 025001	86.63	16 025002	64.25	16 025003	61.50	16 025004	31.00	16 025005	44.25	16 025006	49.00
16 025007	39.20	16 025008	47.90	16 025009	87.70	16 025010	130.00	16 025011	108.25	16 025012	133.90
16 025013	96.95	16 025014	139.00	16 025015	107.50	16 025016	147.75	16 026001	117.50	16 026002	133.50
16 026003	94.00	16 026004	119.90	16 027001	20.75	16 027002	130.00	16 027003	38.25	16 027004	122.90
16 028001	46.82	16 028002	43.53	16 028003	76.44	16 028004	78.57	16 028005	67.65	16 028006	67.00
16 029001	390.00	16 029002	126.07	16 029003	414.75	16 029004	281.18	16 030001	12.00	16 030002	13.00
16 030003	11.41	16 030004	15.00	16 030005	10.34	16 030006	13.45	16 030007	13.00	16 030008	11.37
16 030009	14.00	16 030010	10.50	16 031001	115.69	16 031002	104.00	16 031003	74.40	16 031004	90.69
16 032001	429.15	16 032002	205.00	16 032003	39.48	16 032004	34.05	16 032005	27.61	16 032006	38.04
16 033001	27.39	16 033002	24.34	16 033003	32.47	16 033004	26.00	16 033005	40.00	16 033006	38.00
16 034001	76.58	16 034002	52.00	16 034003	52.50	16 034004	72.20	16 035001	97.90	16 035002	94.90
16 035003	152.00	16 035004	249.89	16 036001	107.50	16 036002	122.50	16 036003	97.50	16 036004	132.00
16 037001	34.75	16 037002	28.40	16 037003	16.50	16 037004	41.47	16 038001	124.00	16 038002	138.75
16 038003	134.00	16 038004	125.00	16 039001	21.93	16 039002	50.00	16 039003	82.00	16 039004	34.43
16 040001	132.50	16 040002	87.99	16 040003	97.33	16 040004	108.33	16 041001	55.00	16 041002	85.28
16 041003	49.99	16 041004	130.30	16 042001	25.66	16 042002	18.83	16 042003	22.50	16 042004	33.50
16 042005	20.00	16 042006	24.75	16 043001	6.65	16 043002	33.73	16 043003	8.00	16 043004	7.25
16 043005	22.18	16 043006	33.62	16 043007	22.00	16 043008	23.47	16 043009	59.87	16 043010	24.34
16 044001	24.93	16 044002	25.00	16 044003	25.78	16 044004	32.00	16 044005	26.93	16 044006	29.80
16 044007	28.25	16 044008	31.50	16 045001	4.63	16 045002	5.00	16 045003	13.13	16 045004	8.00
16 045005	19.95	16 045006	6.75	16 045007	13.25	16 045008	11.50	16 046001	38.15	16 046002	33.75
16 046003	43.50	16 046004	29.84	16 046005	31.75	16 046006	33.25	16 046007	17.00	16 046008	38.40
16 047001	14.90	16 047002	21.90	16 047003	16.50	16 047004	18.50	16 047005	13.00	16 047006	40.00
16 047007	5.99	16 047008	48.00	16 047009	19.57	16 047010	11.00	16 047011	2.00	16 047012	2.63
16 047013	5.85	16 047014	8.98	16 047015	43.25	16 047016	25.00	16 047017	8.13	16 047018	11.38
16 047019	15.00	16 047020	16.25	16 048001	8.13	16 048002	13.40	16 048003	7.50	16 048004	10.00
16 048005	8.00	16 048006	15.00	16 048007	10.00	16 048008	10.50	16 049001	6.72	16 049002	108.75
16 049003	35.00	16 049004	10.60	16 049005	30.00	16 049006	28.00	16 049007	30.50	16 049008	10.15
16 050001	5.75	16 050002	7.25	16 050003	6.65	16 050004	18.00	16 050005	9.25	16 050006	7.00
16 050007	7.60	16 050008	4.75	16 051001	9.55	16 051002	11.88	16 051003	17.50	16 051004	8.36
16 051005	12.13	16 051006	14.00	16 051007	19.50	16 051008	17.00	16 052001	33.50	16 052002	60.00
16 052003	55.00	16 052004	37.38	16 052005	50.00	16 052006	38.00	16 052007	49.15	16 052008	45.75
16 053001	25.00	16 053002	35.00	16 053003	32.00	16 053004	40.53	16 053005	27.00	16 053006	25.00
16 053007	30.50	16 053008	33.50	16 054001	13.50	16 054002	18.80	16 054003	16.00	16 054004	12.63
16 055001	15.00	16 055002	23.25	16 055003	42.50	16 055004	43.00	16 055005	45.00	16 055006	32.00
16 055007	40.00	16 055008	37.45	16 056001	6.25	16 056002	7.50	16 056003	12.46	16 056004	1.83
16 056005	6.00	16 056006	5.75	16 056007	7.05	16 056008	7.75	16 057001	12.50	16 057002	21.00
16 057003	7.09	16 057004	8.95	16 058001	9.55	16 058002	8.63	16 058003	10.00	16 058004	8.20
16 058005	8.00	16 058006	9.64	16 058007	10.63	16 058008	7.50	16 058009	8.88	16 058010	8.63
16 058011	24.00	16 058012	12.50	16 058013	9.13	16 058014	9.50	16 059001	7.50	16 059002	10.00
16 059003	13.75	16 059004	12.70	16 059005	12.45	16 059006	6.50	16 059007	9.00	16 059008	12.53
16 059009	13.75	16 059010	8.63	16 060001	12.45	16 060002	6.50	16 060003	9.00	16 060004	12.53
16 060005	6.13	16 060006	6.00	16 060007	12.00	16 060008	7.35	16 060009	7.00	16 060010	7.25
16 061001	3.67	16 061002	3.00	16 061003	36.50	16 061004	43.63	16 061005	4.60	16 061006	40.00
16 061007	6.13	16 061008	4.30	16 062001	15.50	16 062002	10.50	16 062003	25.50	16 062004	79.00
16 062005	37.50	16 062006	12.25	16 062007	23.43	16 062008	13.50	16 063001	14.25	16 063002	14.25
16 063003	15.00	16 063004	12.93	16 063005	13.93	16 063006	19.25	16 063007	13.00	16 063008	12.00
16 063009	18.65	16 063010	12.50	16 064001	6.13	16 064002	8.00	16 064003	8.50	16 064004	4.15
16 064005	8.00	16 064006	10.00	16 064007	5.35	16 064008	7.75	16 065001	15.75	16 065002	12.05
16 065003	14.00	16 065004	12.92	16 065005	11.38	16 065006	14.50	16 065007	21.70	16 065008	12.25
16 066001	8.25	16 066002	5.63	16 066003	8.00	16 066004	9.10	16 066005	5.63	16 066006	6.13
16 066007	7.25	16 066008	6.38	16 067001	23.03	16 067002	25.50	16 067003	34.50	16 067004	29.03
16 067005	30.50	16 067006	30.50	16 067007	27.93	16 067008	33.00	16 068001	8.00	16 068002	18.00
16 068003	10.40	16 068004	10.81	16 068005	10.00	16 068006	6.50	16 068007	8.00	16 068008	18.20
16 069001	6.00	16 069002	8.35	16 069003	7.25	16 069004	8.13	16 070001	14.50	16 070002	14.65
16 070003	17.00	16 070004	15.12	16 070005	13.13	16 070006	13.25	16 070007	19.25	16 070008	14.50
16 071001	6.75	16 071002	11.50	16 071003	6.63	16 071004	9.10	16 072001	17.25	16 072002	18.00
16 072003	18.10	16 072004	26.33	16 073001	19.75	16 073002	30.50	16 073003	31.35	16 073004	47.90
16 074001	24.90	16 074002	24.90	16 074003	25.12	16 074004	24.00	16 074005	46.00	16 074006	49.15
16 074007	29.90	16 074008	33.00	16 075001	28.00	16 075002	24.00	16 075003	46.00	16 075004	69.50
16 076001	18.60	16 076002	25.04	16 076003	20.09	16 076004	25.43	16 077001	123.80	16 077002	120.00
16 077003	90.00	16 077004	80.00	16 077005	21.80	16 077006	78.50	16 077007	57.50	16 077008	216.00
16 078001	26.00	16 078002	25.18	16 078003	25.60	16 078004	14.00	16 079001	50.48	16 079002	40.91
16 079003	31.38	16 079004	60.27	16 080001	64.29	16 080002	63.82	16 080003	21.63	16 080004	27.25
16 081001	34.76	16 081002	51.90	16 081003	31.25	16 081004	38.03	16 081005	68.04	16 081006	49.15
16 082001	76.11	16 082002	64.05	16 082003	66.24	16 082004	76.11	16 083001	20.52	16 083002	22.13
16 083003	52.42	16 083004	76.56	16 083005	42.50	16 083006	31.00	16 084001	13.30	16 084002	22.75
16 084003	19.58	16 084004	20.91	16 084005	18.00	16 084006	26.00	16 085001	440.00	16 085002	146.00
16 085003	267.50	16 085004	143.72	16 086001	150.00	16 086002	268.00	16 086003	187.22	16 086004	175.00
16 087001	6.00	16 087002	6.00	16 087003	12.00	16 087004	21.13	16 087005	6.33	16 087006	5.33
16 087007	3.42	16 087008	6.76	16 087009	5.45	16 087010	15.00	16 088001	1.21	16 088002	7.67
16 088003	24.50	16 088004	5.00	16 088005	8.63	16 088006	8.00	16 088007	6.67	16 088008	6.50
16 089001	62.09	16 089002	35.12	16 089003	49.09	16 089004	55.45	16 090001	5.50	16 090002	7.40
16 090003	122.35	16 090004	96.97	16 091001	9.05	16 091002	209.00	16 091003	60.00	16 091004	39.55
16 092001	179.00	16 092002	130.00	16 092003	173.91	16 092004	53.44	16 093001	120.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 131003	155.00	16 131004	199.00	16 131005	148.00	16 131006	129.00	16 131007	289.00	16 131008	228.00
16 131009	249.00	16 131010	348.00	16 131011	149.00	16 131012	319.82	16 131013	249.00	16 131014	349.00
16 131015	159.00	16 131016	199.00	16 131017	198.00	16 131018	134.00	16 131019	248.00	16 131020	99.00
16 131021	349.00	16 131022	219.00	16 131023	399.00	16 131024	139.00	16 132001	109.00	16 132002	118.00
16 132003	199.00	16 132004	179.99	16 132005	178.00	16 132006	129.00	16 132007	178.00	16 132008	91.90
16 132009	349.00	16 132010	49.00	16 133001	179.00	16 133002	35.40	16 133003	26.90	16 133004	34.90
16 133005	30.00	16 133006	34.00	16 133007	139.00	16 133008	28.00	16 133009	69.00	16 133010	34.90
16 133009	40.00	16 133010	35.00	16 133011	78.00	16 133012	23.90	16 133013	54.00	16 133014	99.00
16 133015	38.00	16 133016	16.50	16 133017	39.00	16 133018	29.00	16 133019	69.00	16 133020	14.90
16 133021	34.90	16 133022	21.05	16 133023	34.00	16 133024	39.90	16 134001	22.90	16 134002	28.40
16 134003	44.00	16 134004	10.94	16 134005	40.00	16 134006	44.00	16 134007	30.00	16 134008	19.90
16 134009	60.00	16 134010	55.00	16 134011	65.00	16 134012	44.50	16 135001	168.84	16 135002	149.90
16 135003	229.00	16 135004	131.00	16 135005	314.00	16 135006	69.90	16 135007	198.00	16 135008	88.71
16 135009	228.00	16 135010	105.00	16 135011	298.00	16 135012	166.90	16 136001	55.00	16 136002	34.90
16 136003	95.00	16 136004	26.50	16 136005	99.00	16 136006	65.00	16 136007	30.00	16 136008	19.00
16 136009	23.90	16 136010	24.50	16 136011	48.00	16 136012	49.50	16 137001	198.41	16 137002	299.03
16 137003	49.00	16 137004	68.90	16 137005	39.00	16 137006	109.00	16 137007	29.90	16 137008	165.47
16 137009	249.52	16 137010	366.99	16 137011	1493.82	16 137012	118.35	16 137013	456.50	16 137014	759.84
16 137015	169.06	16 137016	556.25	16 137017	268.43	16 137018	222.66	16 137019	258.54	16 137020	139.29
16 137021	854.32	16 137022	199.42	16 137023	576.96	16 137024	267.53	16 137025	326.21	16 137026	550.89
16 137027	599.00	16 137028	337.15	16 138001	179.00	16 138002	326.80	16 138003	305.00	16 138004	283.00
16 138005	194.00	16 138006	140.68	16 138007	305.00	16 138008	337.30	16 139001	199.00	16 139002	369.50
16 139003	549.90	16 139004	328.00	16 139005	949.00	16 139006	179.00	16 139007	199.00	16 139008	485.00
16 139009	476.00	16 139010	476.00	16 140001	259.00	16 140002	259.00	16 140003	399.00	16 140004	379.00
16 140005	261.00	16 140006	219.00	16 140007	459.00	16 140008	549.00	16 140009	369.00	16 140010	215.00
16 140009	309.50	16 140010	139.00	16 140011	89.00	16 140012	239.00	16 141001	448.00	16 141002	599.00
16 141003	499.00	16 141004	459.00	16 141005	339.00	16 141006	279.00	16 141007	233.65	16 141008	338.00
16 141009	389.00	16 141010	304.50	16 141011	443.00	16 141012	228.00	16 142001	382.00	16 142002	529.00
16 142003	679.00	16 142004	398.00	16 142005	449.00	16 142006	295.00	16 142007	799.00	16 142008	628.00
16 142009	399.00	16 142010	549.50	16 143001	39.00	16 143002	119.72	16 143003	39.00	16 143004	229.00
16 143005	179.00	16 143006	49.90	16 143007	232.91	16 143008	119.72	16 143009	366.43	16 143010	229.00
16 143009	128.00	16 143010	109.00	16 143011	199.00	16 143012	59.00	16 144001	150.00	16 144002	170.00
16 144003	100.00	16 144004	130.00	16 145001	83.00	16 145002	31.00	16 145003	50.00	16 145004	33.00
16 146001	12.00	16 146002	12.00	16 146003	17.50	16 146004	12.00	16 147001	243.00	16 147002	279.00
16 147003	74.00	16 147004	199.00	16 147005	828.00	16 147006	244.50	16 147007	399.00	16 147008	1539.00
16 147009	575.910	16 148001	175.90	16 147011	1649.00	16 147012	351.21	16 148001	399.00	16 148002	279.00
16 148003	39.00	16 148004	2599.00	16 148005	4300.00	16 148010	708.24	16 150001	2216.06	16 150002	2216.06
16 150003	2216.06	16 150004	2216.06	16 150005	2216.06	16 150006	2216.06	16 150007	103.82	16 160001	1075.00
16 160002	2297.00	16 160003	6937.00	16 160004	98.41	16 160005	156.47	16 160006	340.79	16 161001	19.23
16 161002	38.45	16 161003	57.68	16 161004	76.91	16 161005	96.14	16 161006	115.36	16 161007	137.52
16 161008	159.67	16 161009	181.83	16 161010	203.99	16 161011	248.30	16 161012	403.91	16 161013	614.57
16 161014	1379.65	16 161015	405.16	16 161016	481.16	16 161017	5093.45	16 161018	5993.45	16 161019	5993.45
16 161020	7947.37	16 161021	8929.31	16 161022	9911.25	16 161023	10893.19	16 161024	11875.13	16 161025	12887.07
16 161026	13839.01	16 162001	11.53	16 162002	11.53	16 162003	6.23	16 162004	6.23	16 164001	186.56
16 165001	358.31	16 166001	5.46	16 166002	3.62	16 166003	5.46	16 166004	3.62	16 166005	5.46
16 166006	3.62	16 166007	5.46	16 166008	3.62	16 166009	5.46	16 166010	5.46	16 167001	26.01
16 167002	17.46	16 167003	26.01	16 167004	17.46	16 167005	40.99	16 168001	3090.00	16 168002	2650.00
16 168003	3100.00	16 168004	3090.00	16 168005	2650.00	16 168006	259.00	16 168007	259.00	16 169001	279.00
16 168009	1400.00	16 168010	150.00	16 169001	1200.00	16 169002	40.00	16 169003	380.00	16 169004	380.00
16 169005	12.00	16 169006	14.00	16 170001	3342.78	16 170002	4249.00	16 170003	4199.60	16 170004	13669.71
16 170005	21092.00	16 170006	6299.00	16 180001	1108.51	16 180002	719.00	16 180003	3699.00	16 180004	1982.71
16 181001	5566.65	16 181002	6341.50	16 181003	7574.00	16 181004	1999.00	16 182001	2280.00	16 182002	2799.00
16 182003	2210.00	16 182004	2899.00	16 183001	1699.00	16 183002	3749.50	16 183003	1352.70	16 183004	3499.00
16 184001	6499.00	16 184002	759.00	16 184003	2599.00	16 184004	5999.00	16 185001	2359.00	16 185002	2359.00
16 185003	6499.00	16 185004	8399.93	16 186001	5699.00	16 186002	38395.20	16 186003	16900.00	16 186004	5199.00
16 187001	10939.00	16 187002	4649.00	16 187003	10964.00	16 187004	5405.50	16 188001	5499.00	16 188002	4596.50
16 188003	6779.00	16 188004	2799.00	16 189001	4299.00	16 189002	6599.00	16 189003	5999.00	16 189004	6200.00
16 190001	595.00	16 190002	1249.00	16 190003	388.00	16 190004	999.00	16 191001	299.00	16 191002	1299.00
16 191003	853.00	16 191004	235.00	16 191005	129.00	16 191006	198.00	16 192001	228.00	16 192002	245.00
16 192003	1329.00	16 192004	459.00	16 193001	324.00	16 193002	629.00	16 193003	709.00	16 193004	4.60
16 194001	1299.00	16 194002	799.00	16 194003	890.00	16 194004	2099.00	16 195001	115.00	16 195002	299.00
16 195003	764.00	16 195004	399.00	16 196001	12891.03	16 197001	6390.00	16 197002	1599.00	16 197003	7999.00
16 197004	6999.00	16 197005	9449.00	16 197006	6999.00	16 198001	2849.00	16 198002	808.20	16 198003	5804.00
16 198004	2249.00	16 198005	635.00	16 198006	1409.00	16 198007	769.00	16 198008	944.00	16 199001	348.00
16 199002	143.50	16 199003	699.00	16 199004	1899.00	16 200001	15.00	16 200002	94.00	16 200003	97.00
16 200004	84.50	16 200005	34.50	16 200006	5.60	16 200007	5.60	16 200008	94.00	16 200009	37.00
16 202002	29.90	16 202003	48.00	16 202004	53.92	16 203001	11.00	16 203002	24.50	16 203003	14.90
16 203004	9.50	16 204001	59.90	16 204002	11.00	16 204003	55.28	16 204004	69.50	16 205001	21.30
16 205002	39.10	16 206001	495.00	16 206002	299.00	16 206003	389.00	16 206004	40.50	16 207001	419.00
16 207002	299.00	16 207003	299.00	16 207004	494.51	16 208001	69.90	16 208002	39.00	16 208003	180.00
16 208004	21.00	16 209001	904.22	16 209002	348.50	16 209003	197.83	16 209004	199.90	16 209005	1790.00
16 209006	363.69	16 209007	129.00	16 209008	129.00	16 210001	15.90	16 210002	27.00	16 210003	4.60
16 210004	11.90	16 210005	27.00	16 210006	11.50	16 210007	12.00	16 210008	27.00	16 211001	478.00
16 211002	149.90	16 211003	258.00	16 211004	159.00	16 212001	64.90	16 212002	269.00	16 212003	18.50
16 212004	165.00	16 213001	34.90	16 213002	66.90	16 213003	237.00	16 213004	319.00	16 214001	18.03
16 214002	20.02	16 214003	21.54	16 214004	28.50	16 214005	26.00	16 214006	26.11	16 214007	30.00
16 214008	29.00	16 215001	15.80	16 215002	19.70	16 215003	5.20	16 215004	19.41	16 215005	18.73
16 215006	41.90	16 216001	6.35	16 216002	11.05	16 216003	6.50	16 216004	5.20	16 217001	32.25
16 217002	22.88	16 217003	32.67	16 217004	33.75	16 217005	20.00	16 217006	34.00	16 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 309003	4377.50	16 309004	2637.50	16 310001	1767.08	16 310002	1870.00	16 310003	1553.33	16 310004	2461.92
16 311001	4580.00	16 311002	72400.00	16 311003	1500.00	16 311004	9300.00	16 312001	1566.67	16 312002	1020.83
16 312003	466.67	16 312004	1110.00	16 313001	2450.00	16 313002	1345.83	16 313003	1444.17	16 313004	2254.17
16 314001	100.00	16 314002	229.00	16 314003	129.00	16 314004	164.00	16 315001	149.25	16 315002	150.00
16 315003	139.30	16 315004	159.20	16 315005	185.00	16 315006	145.00	16 315007	310.00	16 315008	215.00
16 315009	290.00	16 316001	249.00	16 316002	21.35	16 316003	24.20	16 316004	315.00	16 316005	150.00
16 316001	63.70	16 316002	26.50	16 316003	34.75	16 316004	48.90	16 316005	16.50	16 316006	26.90
16 316007	24.00	16 316008	71.58	16 316009	17.00	16 316010	32.90	16 317001	2398.50	16 317002	4610.85
16 317003	1150.00	16 317004	2612.50	16 317005	1737.50	16 317006	1823.65	16 318001	670.00	16 318002	622.50
16 318003	1353.95	16 318004	590.00	16 318005	999.50	16 318006	825.00	16 318007	1110.00	16 318008	429.00
16 318009	657.50	16 318010	975.00	16 318011	775.00	16 318012	365.00	16 318013	750.00	16 318014	530.00
16 318015	1057.50	16 318016	1171.17	16 318017	1566.00	16 318018	820.00	16 318019	1150.00	16 318020	410.00
16 319001	400.00	16 319002	417.46	16 319003	399.00	16 319004	355.00	16 320001	7.00	16 320002	500.00
16 320003	150.00	16 320004	25.00	16 320005	30.00	16 320006	100.00	16 320007	100.00	16 320008	10.00
16 320009	40.00	16 320010	45.00	16 321001	54.00	16 321002	35.00	16 321003	85.00	16 321004	36.00
16 322001	299.00	16 322002	313.00	16 322003	493.36	16 322004	10.00	16 323001	75.00	16 323002	50.00
16 323003	53.00	16 323004	55.00	16 324001	820.00	16 324002	150.00	16 324003	1300.00	16 324004	400.00
16 324005	1255.00	16 324006	200.00	16 325001	8.00	16 325002	5.00	16 325003	8.00	16 325004	7.00
16 326001	22.00	16 326002	33.00	16 326003	10.00	16 326004	37.00	16 327001	54.45	16 327002	51.83
16 327003	37.27	16 327004	20.00	16 328001	98.00	16 328002	115.00	16 328003	149.00	16 328004	280.00
16 328005	177.51	16 328006	170.00	16 328007	16.00	16 328008	42.00	16 328009	25.00	16 328010	55.00
16 329001	58.00	16 329002	3644.00	16 329003	2999.00	16 329004	99.00	16 330001	229.00	16 330002	245.01
16 330003	87.42	16 330004	999.00	16 330005	13.90	16 330006	389.00	16 331001	85.00	16 331002	429.00
16 331003	32.90	16 331004	239.00	16 332001	1600.00	16 332002	9.00	16 332003	569.00	16 332004	2024.00
16 342001	54.00	16 342002	50.00	16 342003	100.00	16 342004	46.00	16 342005	72.00	16 342006	70.00
16 342007	134.00	16 342008	60.50	16 342009	33.00	16 342010	62.00	16 343001	180.00	16 343002	184.50
16 343003	224.53	16 343004	122.00	16 343005	168.00	16 343006	192.00	16 343007	249.00	16 343008	135.00
16 343009	86.00	16 343010	18.00	16 343011	26.00	16 343012	45.00	16 343013	52.00	16 343014	61.00
16 343015	85.00	16 343016	57.00	16 343017	151.00	16 343018	107.00	16 344001	400.00	16 344002	2500.00
16 344003	560.00	16 344004	800.00	16 345001	1740.00	16 345002	75.00	16 345003	14800.00	16 345004	9800.00
16 346001	82.00	16 346002	32.00	16 346003	1105.00	16 346004	75.00	16 346005	157.00	16 346006	552.00
17 001001	14.00	17 001002	15.00	17 001003	14.00	17 001004	14.00	17 001005	9.90	17 001006	14.00
17 001007	13.00	17 001008	7.90	17 001009	14.00	17 001010	9.90	17 001011	9.90	17 001012	14.00
17 001013	11.40	17 001014	14.00	17 001015	14.00	17 001016	14.00	17 001017	13.00	17 001018	14.00
17 001019	14.00	17 001020	14.00	17 002001	66.90	17 002002	40.00	17 002003	43.06	17 002004	50.00
17 003001	13.75	17 003002	11.10	17 003003	18.00	17 003004	9.00	17 003005	89.36	17 003006	54.00
17 004001	6.78	17 004002	6.50	17 004003	23.00	17 004004	20.00	17 005001	4.00	17 005002	5.00
17 005003	5.55	17 005004	4.00	17 005005	4.00	17 005006	3.50	17 006001	1.50	17 006002	1.50
17 006003	1.10	17 006004	1.30	17 006005	1.10	17 006006	1.50	17 007001	37.13	17 007002	42.42
17 007003	33.13	17 007004	36.69	17 008001	107.25	17 008002	119.05	17 008003	60.27	17 008004	55.15
17 009001	275.00	17 009002	75.00	17 009003	89.00	17 009004	920.00	17 010001	37.55	17 010002	49.08
17 010003	46.37	17 010004	35.00	17 010005	9.97	17 010006	73.96	17 010007	30.65	17 010008	1.25
17 011001	20.63	17 011002	17.00	17 011003	19.50	17 011004	22.46	17 012001	36.36	17 012002	35.32
17 012003	22.00	17 012004	39.39	17 013001	13.50	17 013002	34.00	17 013003	7.70	17 013004	58.37
17 014001	69.22	17 014002	64.38	17 014003	135.42	17 014004	26.50	17 014005	86.08	17 014006	21.75
17 015001	13.55	17 015002	16.70	17 015003	16.30	17 015004	13.78	17 015005	12.68	17 015006	15.94
17 016001	43.50	17 016002	62.00	17 016003	40.00	17 016004	30.50	17 016005	39.00	17 016006	35.00
17 016007	30.75	17 016008	100.00	17 016009	50.45	17 016010	57.78	17 016011	55.00	17 016012	35.25
17 017001	57.00	17 017002	72.00	17 017003	49.13	17 017004	69.57	17 017005	65.50	17 017006	72.90
17 017007	75.00	17 017008	35.00	17 017009	30.00	17 017010	59.00	17 017011	90.00	17 017012	75.00
17 017013	85.00	17 017014	77.50	17 017015	66.75	17 017016	70.00	17 017017	48.00	17 017018	65.00
17 018001	71.65	17 018002	90.00	17 018003	78.00	17 018004	120.00	17 018005	108.44	17 018006	98.00
17 018007	124.00	17 018008	72.00	17 018009	72.00	17 018010	52.00	17 018011	79.50	17 018012	69.90
17 018013	60.60	17 018014	60.60	17 018015	47.00	17 018016	47.00	17 018017	55.00	17 018018	76.00
17 018019	80.00	17 018020	148.34	17 018021	130.00	17 018022	129.90	17 018023	130.00	17 018024	124.48
17 018025	118.50	17 018026	225.00	17 018027	92.50	17 018028	78.00	17 018029	81.25	17 018030	52.00
17 018031	78.00	17 018032	42.00	17 018033	49.00	17 018034	49.00	17 019001	25.00	17 019002	30.00
17 019003	34.90	17 019004	34.68	17 019005	52.00	17 019006	52.00	17 019007	35.90	17 019008	28.75
17 020001	110.00	17 020002	85.00	17 020003	96.00	17 020004	105.00	17 021001	92.00	17 021002	62.90
17 021003	132.00	17 021004	27.90	17 022001	47.00	17 022002	45.00	17 023001	95.00	17 023002	28.26
17 022003	27.90	17 022004	47.50	17 023001	64.13	17 023002	76.00	17 023003	93.00	17 023004	64.00
17 023005	35.75	17 023006	63.50	17 023007	75.00	17 023008	95.00	17 023009	119.00	17 023010	349.50
17 024001	231.11	17 024002	132.50	17 024003	80.60	17 024004	154.41	17 025001	69.00	17 025002	70.00
17 025003	64.65	17 025004	188.23	17 025005	43.75	17 025006	39.50	17 025007	41.10	17 025008	44.80
17 025009	132.50	17 025010	112.50	17 025011	136.18	17 025012	132.88	17 025013	149.90	17 025014	179.90
17 025015	1717.30	17 025016	117.30	17 026001	126.00	17 026002	126.00	17 026003	126.00	17 026004	193.25
17 027001	77.00	17 027002	50.00	17 027003	149.90	17 027004	37.50	17 028001	41.88	17 028002	76.44
17 028003	36.71	17 028004	64.41	17 028005	47.94	17 028006	56.16	17 029001	235.14	17 029002	314.31
17 029003	392.18	17 029004	413.96	17 030001	10.90	17 030002	14.00	17 030003	13.80	17 030004	13.20
17 030005	10.70	17 030006	14.43	17 030007	10.90	17 030008	16.00	17 030009	22.60	17 030010	12.00
17 031001	112.50	17 031002	57.29	17 031003	97.33	17 031004	78.34	17 032001	331.11	17 032002	258.57
17 032003	30.37	17 032004	32.60	17 032005	36.11	17 032006	43.32	17 033001	30.00	17 033002	28.26
17 033003	22.48	17 033004	28.50	17 033005	30.60	17 033006	27.43	17 034001	112.69	17 034002	86.25
17 034003	92.13	17 034004	81.10	17 035001	119.90	17 035002	131.90	17 035003	78.00	17 035004	119.22
17 036001	113.00	17 036002	84.60	17 036003	111.00	17 036004	78.00	17 037001	40.94	17 037002	57.78
17 037003	54.00	17 037004	39.92	17 038001	106.13	17 038002	125.95	17 038003	85.83	17 038004	107.50
17 039001	47.00	17 039002	26.00	17 039003	70.00	17 039004	20.50	17 040001	98.45	17 040002	95.23
17 040003	83.30	17 040004	98.06	17 041001	107.64	17 041002	89.20	17 041003	68.87	17 041004	50.71
17 042001	28.00	17 042002	33.98	17 042003	19.00	17 042004	38.25	17 042005	32.38	17 042006	32.50
17 043001	23.89	17 043002	46.45	17 043003	35.15	17 043004	23.70	17 043005	22.44	17 043006	32.80
17 043007	25.90	17 043008	34.20	17 043009	65.83	17 043010	70.78	17 044001	23.91	17	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 083005	38.37	17 083006	66.56	17 084001	19.90	17 084002	16.50	17 084003	19.49	17 084004	19.79	17 084005	137.50
17 084006	12.54	17 084007	13.38	17 085001	389.00	17 085002	433.00	17 085003	336.25	17 085004	137.50	17 085005	6.50
17 086001	157.00	17 086002	120.00	17 086003	190.00	17 086004	149.78	17 087001	3.94	17 087002	6.00	17 087003	6.00
17 087004	9.20	17 087005	15.00	17 088001	12.50	17 088002	5.15	17 088003	8.00	17 088004	25.00	17 088005	25.00
17 088006	12.33	17 088007	15.00	17 089001	4.28	17 089002	5.83	17 089003	5.03	17 089004	25.00	17 089005	25.00
17 089006	18.10	17 089007	15.00	17 090001	5.38	17 090002	12.00	17 090003	70.20	17 090004	110.00	17 090005	110.00
17 091001	50.51	17 091002	53.13	17 091003	7.57	17 091004	5.63	17 092001	98.85	17 092002	100.00	17 092003	100.00
17 092005	263.85	17 092006	518.75	17 093001	35.54	17 093002	8.53	17 093003	88.95	17 093004	44.80	17 093005	105.04
17 094001	21.15	17 094002	170.59	17 094003	390.00	17 094004	138.00	17 095001	137.75	17 095002	80.56	17 095003	80.56
17 094006	68.37	17 094007	64.00	17 095001	88.89	17 095002	77.49	17 095003	61.00	17 095004	280.00	17 095005	300.00
17 095006	55.00	17 095007	118.21	17 096001	57.42	17 096002	60.00	17 096003	223.00	17 096004	109.00	17 096005	19.20
17 096006	47.06	17 096007	77.08	17 097001	74.90	17 097002	66.00	17 097003	25.88	17 097004	22.34	17 097005	249.00
17 098001	64.00	17 098002	125.00	17 098003	79.00	17 098004	69.00	17 098005	297.44	17 098006	280.67	17 098007	228.00
17 099003	160.00	17 099004	179.00	17 100001	103.82	17 100002	220.00	17 100003	40.00	17 100004	299.00	17 100005	66.00
17 101001	230.00	17 101002	290.00	17 101003	200.00	17 101004	130.00	17 102001	99.99	17 102002	19.00	17 102003	19.00
17 102003	29.17	17 102004	31.69	17 102005	28.17	17 102006	29.11	17 102007	157.89	17 102008	349.00	17 102009	349.00
17 102009	23.87	17 102010	27.90	17 103001	87.11	17 103002	209.47	17 103003	287.44	17 103004	280.67	17 103005	228.00
17 104001	230.00	17 104002	145.33	17 104003	337.03	17 104004	302.86	17 104005	110.67	17 104006	233.33	17 104007	233.33
17 105001	185.57	17 105002	186.67	17 105003	181.33	17 105004	52.00	17 106001	233.33	17 106002	40.00	17 106003	218.00
17 106003	399.11	17 106004	132.00	17 107001	258.67	17 107002	146.82	17 107003	218.00	17 107004	218.00	17 107005	218.00
17 107005	174.42	17 107006	88.00	17 108001	28.00	17 108002	41.00	17 108003	99.99	17 108004	99.99	17 108005	99.99
17 108005	40.00	17 108006	342.40	17 108007	179.00	17 108008	257.45	17 108009	248.00	17 108010	248.00	17 108011	248.00
17 108015	439.00	17 108016	159.00	17 108017	179.00	17 108018	248.00	17 108019	248.00	17 108020	248.00	17 108021	248.00
17 108021	118.01	17 108022	227.63	17 108023	124.00	17 108024	124.00	17 108025	124.00	17 108026	124.00	17 108027	124.00
17 109005	149.00	17 109006	128.00	17 109007	149.00	17 109008	49.99	17 109009	65.00	17 109010	65.00	17 109011	65.00
17 109011	129.00	17 109012	319.00	17 109013	44.90	17 109014	29.90	17 109015	149.00	17 109016	52.00	17 109017	52.00
17 120005	84.54	17 120006	9.90	17 120007	79.00	17 120008	55.00	17 120009	229.00	17 120010	229.00	17 120011	229.00
17 120011	32.00	17 120012	34.50	17 120013	219.00	17 120014	259.00	17 120015	359.00	17 120016	359.00	17 120017	359.00
17 121005	199.00	17 121006	149.00	17 121007	398.00	17 121008	245.00	17 121009	268.00	17 121010	324.00	17 121011	324.00
17 121011	210.00	17 121012	649.00	17 121013	199.00	17 121014	399.00	17 121015	359.00	17 121016	359.00	17 121017	359.00
17 121017	545.00	17 121018	189.00	17 121019	199.00	17 121020	399.00	17 121021	324.00	17 121022	324.00	17 121023	324.00
17 121023	449.00	17 121024	219.00	17 122001	4890.00	17 122002	359.00	17 122003	257.12	17 122004	257.12	17 122005	257.12
17 122005	899.00	17 122006	999.00	17 122007	1099.00	17 122008	498.00	17 122009	59.00	17 122010	59.00	17 122011	59.00
17 122011	759.00	17 122012	2298.00	17 123001	54.90	17 123002	139.00	17 123003	89.90	17 123004	89.90	17 123005	89.90
17 123005	69.00	17 123006	228.00	17 123007	119.00	17 123008	139.00	17 123009	139.00	17 123010	139.00	17 123011	139.00
17 123011	229.00	17 123012	249.01	17 124001	499.00	17 124002	299.00	17 124003	174.00	17 124004	174.00	17 124005	174.00
17 124005	329.00	17 124006	349.00	17 124007	229.00	17 124008	299.00	17 124009	159.00	17 124010	159.00	17 124011	159.00
17 124011	179.00	17 124012	44.99	17 125001	119.00	17 125002	12.99	17 125003	24.50	17 125004	152.00	17 125005	152.00
17 125005	174.00	17 125006	199.00	17 125007	39.90	17 125008	12.99	17 125009	19.50	17 125010	34.90	17 125011	34.90
17 125011	22.90	17 125012	99.00	17 126001	29.90	17 126002	24.50	17 126003	19.50	17 126004	19.50	17 126005	19.50
17 126005	12.90	17 126006	51.50	17 126007	24.00	17 126008	152.00	17 126009	34.90	17 126010	34.90	17 126011	34.90
17 126011	71.90	17 126012	71.90	17 126013	71.90	17 126014	71.90	17 126015	71.90	17 126016	71.90	17 126017	71.90
17 127005	159.00	17 127006	259.00	17 127007	389.00	17 127008	349.00	17 127009	129.00	17 127010	189.00	17 127011	189.00
17 127011	220.00	17 127012	249.01	17 127013	234.00	17 127014	99.99	17 127015	339.00	17 127016	339.00	17 127017	339.00
17 127017	249.00	17 127018	399.00	17 127019	181.53	17 127020	169.00	17 127021	399.00	17 127022	399.00	17 127023	399.00
17 127023	199.00	17 127024	119.99	17 128001	689.80	17 128002	312.07	17 128003	295.00	17 128004	295.00	17 128005	295.00
17 128005	199.00	17 128006	309.10	17 128007	90.00	17 128008	139.46	17 128009	599.00	17 128010	599.00	17 128011	599.00
17 128011	220.00	17 128012	1201.34	17 128013	229.50	17 128014	34.99	17 128015	349.00	17 128016	349.00	17 128017	349.00
17 128017	365.00	17 128018	649.00	17 128019	235.00	17 128020	179.00	17 128021	89.99	17 128022	89.99	17 128023	89.99
17 128023	79.90	17 128024	180.65	17 128025	348.00	17 128026	299.00	17 128027	169.99	17 128028	169.99	17 128029	169.99
17 128029	99.68	17 128030	54.79	17 128031	129.00	17 128032	249.92	17 128033	398.00	17 128034	398.00	17 128035	398.00
17 128035	199.00	17 128036	299.00	17 129001	189.00	17 129002	124.24	17 129003	98.00	17 129004	98.00	17 129005	98.00
17 129005	629.00	17 129006	349.00	17 129007	199.00	17 129008	51.94	17 129009	349.00	17 129010	349.00	17 129011	349.00
17 129011	80.00	17 129012	219.00	17 130001	229.50	17 130002	298.00	17 130003	122.52	17 130004	198.00	17 130005	198.00
17 130005	88.87	17 130006	499.00	17 130007	359.00	17 130008	298.00	17 130009	198.00	17 130010	198.00	17 130011	198.00
17 130011	276.96	17 130012	179.00	17 131001	159.00	17 131002	168.00	17 131003	110.00	17 131004	110.00	17 131005	110.00
17 131005	149.00	17 131006	189.00	17 131007	289.00	17 131008	329.00	17 131009	329.00	17 131010	329.00	17 131011	329.00
17 131011	129.00	17 131012	299.00	17 131013	359.00	17 131014	249.00	17 131015	249.00	17 131016	249.00	17 131017	249.00
17 131017	185.01	17 131018	149.00	17 131019	249.00	17 131020	249.00	17 131021	249.00	17 131022	249.00	17 131023	249.00
17 131023	137.00	17 131024	105.00	17 132001	99.00	17 132002	99.00	17 132003	60.68	17 132004	60.68	17 132005	60.68
17 132005	99.00	17 132006	98.00	17 132007	84.90	17 132008	64.00	17 132009	34.90	17 132010	34.90	17 132011	34.90
17 132011	299.00	17 132012	39.90	17 133001	24.90	17 133002	20.09	17 133003	15.00	17 133004	15.00	17 133005	15.00
17 133005	29.90	17 133006	78.00	17 133007	30.00	17 133008	85.00	17 133009	12.90	17 133010	12.90	17 133011	12.90
17 133011	56.18	17 133012	24.99	17 133013	56.18	17 133014	56.18	17 133015	56.18	17 133016	56.18	17 133017	56.18
17 133017	59.00	17 133018	38.00	17 133019	59.00	17 133020	59.00	17 133021	59.00	17 133022	59.00	17 133023	59.00
17 133023	31.44	17 133024	57.00	17 134001	35.00	17 134002	69.90	17 134003	99.00	17 134004	99.00	17 134005	99.00
17 134005	29.90	17 134006	32.90	17 135001	160.41	17 135002	259.00	17 135003	34.90	17 135004	34.90	17 135005	34.90
17 134011	13.37	17 134012	119.99	17 135001	69.90	17 135002	34.90	17 135003	48.00	17 135004	48.00	17 135005	48.00
17 135005	119.00	17 135006	25.00	17 136001	21.99	17 136002	299.00	17					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 211004	247.00	17 212001	63.00	17 212002	84.00	17 212003	279.00	17 212004	149.00	17 213001	57.45
17 213002	59.90	17 213003	39.90	17 213004	44.99	17 214001	21.45	17 214002	23.90	17 214003	24.03
17 214004	26.28	17 214005	21.70	17 214006	24.29	17 214007	26.33	17 214008	24.90	17 215001	16.12
17 215002	21.27	17 215003	16.90	17 215004	15.70	17 215005	13.68	17 215006	18.72	17 216001	5.99
17 216002	8.67	17 216003	6.70	17 216004	6.70	17 217001	23.43	17 217002	34.00	17 217003	30.03
17 217004	35.00	17 217005	25.00	17 218001	52.00	17 218002	52.00	17 218003	7.17	17 218004	31.40
17 218004	88.89	17 219001	47.90	17 219002	22.58	17 219003	19.00	17 219004	29.00	17 220001	114.05
17 229002	103.57	17 229003	230.75	17 229004	213.68	17 229005	165.00	17 229006	195.60	17 229007	85.40
17 229008	462.89	17 229009	66.50	17 229010	674.00	17 229011	929.00	17 229012	492.00	17 229013	424.80
17 230001	55.94	17 230002	248.00	17 230003	295.00	17 230004	163.00	17 230005	165.74	17 230006	96.30
17 231001	314.50	17 231002	228.50	17 231003	218.71	17 231004	453.74	17 232001	280.00	17 232002	43.00
17 232003	199.00	17 232004	63.50	17 233001	77.00	17 233002	157.00	17 233003	153.00	17 233004	252.00
17 233005	84.59	17 233006	133.03	17 234001	27.00	17 234002	324.88	17 234003	221.90	17 234004	182.00
17 235001	56.25	17 235002	135.78	17 235003	25.00	17 235004	60.95	17 236001	27.90	17 236002	21.28
17 236003	14.00	17 236004	29.00	17 237001	87.25	17 237002	35.00	17 237003	31.70	17 237004	68.89
17 238001	247.90	17 238002	202.50	17 238003	385.44	17 238004	89.00	17 238005	259.44	17 239001	73.00
17 239002	142.38	17 239003	185.00	17 239004	203.00	17 240001	63.00	17 240002	82.00	17 240003	296.60
17 240004	149.20	17 241001	100.75	17 241002	39.45	17 241003	62.78	17 241004	92.34	17 242001	81.31
17 242002	73.00	17 242003	170.00	17 242004	53.90	17 243001	120.00	17 243002	369.00	17 243003	2350.00
17 243004	400.00	17 244001	800.00	17 244002	9100.00	17 244003	1600.00	17 244004	1800.00	17 244005	350.00
17 244006	900.00	17 244007	350.00	17 244008	550.00	17 245001	500.00	17 245002	600.00	17 245003	525.00
17 245004	600.00	17 245005	600.00	17 245006	400.00	17 245007	500.00	17 245008	600.00	17 246001	1200.00
17 246002	870.00	17 246003	870.00	17 246004	1017.03	17 247001	35000.00	17 247002	30000.00	17 247003	35000.00
17 247004	12000.00	17 248001	7000.00	17 248002	5000.00	17 249001	8000.00	17 249002	10000.00	17 249003	450.00
17 249002	4612.50	17 249003	650.00	17 249004	990.00	17 250001	6800.00	17 250002	5100.00	17 250003	11300.00
17 250004	2122.80	17 251001	100.00	17 251002	111.00	17 251003	100.00	17 251004	77.00	17 251005	638.00
17 251006	135.00	17 251007	104.40	17 251008	274.00	17 252001	60.00	17 252002	170.00	17 252003	50.00
17 252004	100.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00	17 253003	250.00	17 253004	120.00	17 253005	100.00
17 253006	550.00	17 254001	32.50	17 254002	24.13	17 254003	26.50	17 254004	85.43	17 255001	219.00
17 255002	240.00	17 255003	650.00	17 255004	112.00	17 256001	16.00	17 256002	167.00	17 256003	450.00
17 256004	132.00	17 256005	75.53	17 256006	82.41	17 257001	42.90	17 257002	30.50	17 257003	25.32
17 257004	20.73	17 258001	61.11	17 258002	46.00	17 258003	51.11	17 258004	58.00	17 258005	51.11
17 258006	36.00	17 259001	102.24	17 259002	139.83	17 259003	116.96	17 259004	45.95	17 260001	39.90
17 260002	29.05	17 260003	12.20	17 260004	66.40	17 261001	96.50	17 261002	100.22	17 261003	25.00
17 261004	86.40	17 261005	81.20	17 261006	80.00	17 261007	47.75	17 261008	95.00	17 262001	22.90
17 262002	68.00	17 262003	30.00	17 262004	57.50	17 263001	28.00	17 263002	7.65	17 263003	46.00
17 263004	55.00	17 263005	15.50	17 263006	14.90	17 263007	8.50	17 263008	3.00	17 264001	27.55
17 264002	156.55	17 264003	112.90	17 264004	86.99	17 265001	26.50	17 265002	22.85	17 265003	18.00
17 265004	13.70	17 266001	21.20	17 266002	4.92	17 266003	20.20	17 266004	98.02	17 270001	6.00
17 270002	6.00	17 270003	6.00	17 270004	7.00	17 270005	6.00	17 270006	7.00	17 270007	6.00
17 277004	6.00	17 278001	20.00	17 278002	150.00	17 278003	30.00	17 278004	35.00	17 280001	846.00
17 280002	1945.27	17 280003	622.00	17 280004	147.50	17 281001	145.52	17 281002	131.30	17 281003	330.70
17 281004	2999.00	17 282001	179500.00	17 282002	249900.00	17 282003	177400.00	17 282004	221700.00	17 282005	255000.00
17 282006	144603.00	17 282007	192900.00	17 282008	198300.00	17 282009	315100.00	17 282010	129900.00	17 282011	307500.00
17 282012	263400.00	17 283001	1250.00	17 283002	1800.00	17 283003	1999.00	17 283004	2299.00	17 284001	10.15
17 284002	10.15	17 285001	10.82	17 285002	10.82	17 286001	61.00	17 286002	122.22	17 286003	51.47
17 286004	68.00	17 287001	1750.50	17 287002	3514.60	17 287003	549.00	17 287004	1250.00	17 288001	148.13
17 288002	1945.27	17 288003	30.00	17 288004	135.00	17 289001	1149.00	17 289002	1000.00	17 289003	1300.00
17 289004	1250.00	17 290001	11178.50	17 290002	11178.48	17 291001	1136.73	17 292001	1950.00	17 292002	1920.00
17 292003	550.00	17 292004	504.50	17 293001	200.00	17 293002	1745.00	17 293003	300.00	17 293004	675.64
17 294001	40.00	17 294002	57.50	17 294003	37.00	17 294004	250.00	17 295001	67.00	17 295002	20.00
17 295004	27.00	17 295005	59.00	17 295111	30.00	17 295112	58.00	17 295153	58.00	17 296001	15.00
17 296002	10.00	17 306001	1216.67	17 306002	1375.00	17 306003	2200.83	17 306004	1962.50	17 307001	2933.33
17 307002	3745.27	17 307003	2892.00	17 307004	3450.00	17 308001	3697.25	17 308002	1600.00	17 308003	1600.00
17 308004	1997.92	17 309001	3032.83	17 309002	1902.20	17 309003	2420.53	17 309004	6137.50	17 310001	2520.42
17 310002	1831.67	17 310003	3661.67	17 310004	3508.33	17 311001	16240.00	17 311002	22140.00	17 311003	24150.00
17 311004	1800.00	17 312001	1415.83	17 312002	791.67	17 312003	379.17	17 312004	665.00	17 313001	2826.50
17 313002	2895.83	17 313003	2700.00	17 313004	2758.33	17 314001	171.20	17 314002	129.00	17 314003	199.00
17 314004	218.00	17 315001	187.30	17 315002	145.00	17 315003	165.00	17 315004	222.00	17 315005	180.00
17 315006	264.9007	17 316001	149.90	17 316002	339.49	17 316003	131.00	17 316004	269.00	17 316005	362.00
17 315012	375.00	17 315013	92.20	17 315014	300.00	17 316001	9.90	17 316002	12.00	17 316003	27.40
17 316004	25.50	17 316005	49.50	17 316006	31.10	17 316007	11.00	17 316008	19.90	17 316009	3.50
17 316010	16.00	17 317001	1911.09	17 317002	6658.75	17 317003	2402.01	17 317004	3220.97	17 317005	1466.25
17 317006	2826.00	17 318001	609.00	17 318002	1711.00	17 318003	1711.00	17 318004	1121.00	17 318005	850.00
17 318006	1200.00	17 318007	890.00	17 318008	580.00	17 318009	476.00	17 318010	420.00	17 318011	615.00
17 318012	700.00	17 319001	300.00	17 319002	374.00	17 319003	429.00	17 319004	429.00	17 319005	59.00
17 320002	50.00	17 320003	90.00	17 320004	74.00	17 320005	80.00	17 320006	50.00	17 320007	58.00
17 320008	50.00	17 320009	150.00	17 320010	220.00	17 321001	38.00	17 321002	28.00	17 321003	60.00
17 321004	44.00	17 322001	313.00	17 322002	299.00	17 322003	399.00	17 322004	353.00	17 323001	25.00
17 323002	60.00	17 323003	48.00	17 323004	79.00	17 324001	300.00	17 324002	90.00	17 324003	600.00
17 324004	540.00	17 324005	540.00	17 324006	360.00	17 325001	8.00	17 325002	5.00	17 325003	5.00
17 325004	8.00	17 326001	22.00	17 326002	35.00	17 326003	34.00	17 326004	19.00	17 327001	20.00
17 327002	27.34	17 327003	56.00	17 327004	39.52	17 328001	187.00	17 328002	184.00	17 328003	175.00
17 328004	158.00	17 328005	34.00	17 328006	193.35	17 328007	69.00	17 328008	18.00	17 328009	159.00
17 328010	139.00	17 329001	1999.00	17 329002	79.33	17 329003	1.00	17 329004	1999.00	17 330001	249.00
17 330002	249.00	17 330003	339.00	17 330004	339.00	17 330005	49.90	17 330006	259.00	17 331001	185.00
17 331002	45.00	17 331003	74.00	17 331004	230.00	17 332001	1500.00	17 332002	17250.00	17 332003	58.00
17 332004	460.00	17 342001	80.00	17 342002	52.00	17 342003	67.00	17 342004	52.00	17 342005	59.00
17 342006	42.00	17 342007	64.00	17 342008	69.00	17 342009	54.00	17 342010	54.00	17 343001	282.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 038004	125.95	18 039001	26.90	18 039002	72.00	18 039003	66.00	18 039004	121.15	18 040001	58.89	18 040002	113.06
18 040002	76.67	18 040003	122.22	18 040004	128.89	18 041001	70.29	18 041002	71.43	18 041003	24.75	18 042001	27.89
18 041004	48.51	18 042001	40.00	18 042002	32.90	18 042003	42.41	18 042004	51.75	18 042005	25.75	18 043001	27.89
18 042006	20.00	18 043001	40.33	18 043002	24.03	18 043003	56.22	18 043004	27.80	18 043005	25.75	18 044001	27.89
18 043006	27.00	18 043007	30.64	18 043008	24.50	18 043009	28.92	18 043010	32.06	18 043011	27.89	18 044002	27.89
18 044002	20.00	18 044003	21.50	18 044004	21.50	18 044005	34.93	18 044006	15.00	18 044007	17.38	18 045001	35.00
18 044008	32.50	18 045001	9.75	18 045002	11.76	18 045003	9.50	18 045004	15.00	18 045005	15.00	18 046001	35.00
18 045006	14.75	18 045007	6.00	18 045008	8.70	18 046001	29.25	18 046002	38.43	18 046003	12.00	18 047001	16.50
18 046004	36.43	18 046005	35.50	18 046006	30.59	18 046007	29.25	18 046008	32.75	18 047001	8.50	18 047002	16.50
18 047002	18.19	18 047003	15.50	18 047004	24.90	18 047005	49.90	18 047006	33.33	18 047007	16.50	18 047008	8.50
18 047009	9.00	18 047009	71.48	18 047010	47.70	18 047011	8.00	18 047012	10.98	18 047013	13.50	18 047014	16.50
18 047014	8.87	18 047015	9.00	18 047016	43.70	18 047017	17.25	18 047018	13.50	18 047019	16.50	18 047020	8.50
18 047020	11.00	18 048001	14.00	18 048002	10.25	18 048003	14.25	18 048004	13.90	18 048005	16.64	18 048006	8.13
18 048006	12.50	18 048007	21.20	18 048008	13.75	18 049001	6.50	18 049002	11.30	18 049003	8.13	18 049004	9.75
18 049004	6.90	18 049005	7.70	18 049006	6.75	18 049007	10.00	18 049008	8.85	18 050001	8.25	18 050002	13.03
18 050002	10.91	18 050003	11.88	18 050004	9.00	18 050005	6.44	18 050006	11.00	18 050007	13.03	18 050008	14.50
18 050008	6.75	18 051001	10.50	18 051002	15.45	18 051003	9.50	18 051004	56.90	18 052001	23.25	18 052002	27.50
18 051006	10.50	18 051007	9.00	18 051008	9.00	18 052001	51.50	18 052002	37.00	18 052003	37.50	18 052004	6.95
18 052004	61.34	18 052005	64.15	18 052006	54.40	18 052007	42.00	18 052008	25.20	18 053001	27.50	18 053002	37.50
18 053002	34.90	18 053003	52.45	18 053004	28.00	18 053005	19.55	18 053006	16.63	18 053007	26.50	18 053008	6.95
18 053008	26.00	18 054001	15.50	18 054002	17.50	18 054003	17.50	18 054004	5.56	18 054005	14.50	18 054006	12.20
18 055002	54.70	18 055003	49.95	18 055004	38.73	18 055005	59.00	18 055006	16.25	18 055007	4.75	18 055008	20.90
18 055008	36.50	18 056001	7.00	18 056002	7.45	18 056003	8.75	18 056004	22.00	18 056005	16.90	18 056006	8.50
18 056006	8.00	18 056007	6.25	18 056008	9.70	18 056009	13.50	18 056010	16.25	18 056011	6.50	18 056012	4.75
18 057004	9.25	18 058001	9.13	18 058002	10.70	18 058003	11.50	18 058004	9.70	18 058005	9.63	18 058006	12.00
18 058006	7.33	18 058007	10.50	18 058008	6.00	18 058009	8.75	18 058010	11.83	18 058011	24.95	18 058012	4.70
18 058012	9.48	18 058013	10.00	18 058014	16.50	18 059001	13.50	18 059002	8.25	18 059003	139.00	18 059004	14.50
18 059004	9.50	18 059005	11.88	18 059006	8.50	18 059007	11.25	18 059008	7.50	18 059009	17.45	18 059010	8.50
18 059010	9.20	18 060001	9.50	18 060002	7.50	18 060003	9.25	18 060004	14.95	18 060005	14.50	18 060006	8.50
18 060006	10.50	18 060007	9.50	18 060008	7.50	18 060009	14.95	18 060010	52.00	18 060011	4.70	18 060012	139.00
18 061002	17.95	18 061003	3.50	18 061004	11.50	18 061005	10.00	18 061006	12.18	18 061007	14.50	18 061008	17.45
18 061008	6.90	18 062001	24.50	18 062002	10.75	18 062003	12.40	18 062004	19.35	18 062005	8.50	18 062006	17.45
18 062006	40.00	18 062007	60.00	18 062008	14.25	18 063001	12.50	18 063002	4.13	18 063003	8.50	18 063004	17.45
18 063004	20.00	18 063005	10.34	18 063006	18.50	18 063007	19.63	18 063008	16.25	18 063009	6.50	18 063010	4.75
18 063010	19.50	18 064001	7.50	18 064002	6.00	18 064003	9.20	18 064004	13.00	18 064005	16.25	18 064006	4.75
18 064006	8.00	18 064007	3.00	18 064008	11.75	18 064009	15.45	18 064010	7.55	18 064011	20.90	18 064012	8.50
18 065004	12.17	18 065005	15.00	18 065006	11.75	18 065007	15.45	18 065008	6.00	18 065009	20.90	18 065010	8.50
18 066002	9.84	18 066003	7.00	18 066004	8.50	18 066005	6.00	18 066006	21.00	18 066007	16.90	18 066008	8.50
18 066008	9.95	18 067001	14.50	18 067002	13.00	18 067003	16.50	18 067004	22.00	18 067005	16.90	18 067006	8.50
18 067006	15.50	18 067007	19.50	18 067008	17.50	18 068001	19.95	18 068002	22.00	18 068003	16.90	18 068004	8.50
18 068004	21.45	18 068005	12.00	18 068006	13.00	18 068007	22.44	18 068008	20.44	18 068009	9.00	18 068010	8.50
18 069002	10.00	18 069003	10.00	18 069004	9.94	18 069005	19.95	18 069006	18.13	18 069007	30.00	18 069008	23.66
18 070004	19.00	18 070005	16.95	18 070006	20.25	18 070007	15.95	18 070008	25.00	18 070009	19.43	18 070010	88.00
18 071002	10.00	18 071003	12.75	18 071004	9.47	18 072001	30.00	18 072002	75.00	18 072003	14.50	18 072004	57.16
18 072004	27.70	18 073001	69.95	18 073002	39.95	18 073003	45.90	18 073004	20.60	18 073005	31.59	18 073006	60.64
18 074002	16.50	18 074003	21.60	18 074004	21.96	18 074005	32.40	18 074006	28.59	18 074007	19.43	18 074008	88.00
18 074008	25.85	18 075001	50.66	18 075002	25.40	18 075003	60.00	18 075004	216.00	18 075005	75.00	18 075006	57.16
18 076002	24.42	18 076003	22.07	18 076004	32.33	18 076005	115.00	18 076006	75.00	18 076007	14.50	18 076008	57.16
18 077004	79.33	18 077005	76.00	18 077006	76.00	18 077007	90.00	18 077008	64.76	18 077009	20.60	18 077010	31.59
18 078002	18.25	18 078003	9.95	18 078004	10.00	18 079001	20.23	18 079002	23.78	18 079003	16.90	18 079004	8.50
18 079004	26.05	18 080001	30.23	18 080002	24.62	18 080003	28.41	18 080004	20.60	18 080005	31.59	18 080006	60.64
18 081002	31.46	18 081003	39.06	18 081004	49.07	18 081005	58.89	18 081006	17.76	18 081007	18.57	18 081008	14.50
18 082002	88.03	18 082003	67.06	18 082004	78.76	18 083001	89.06	18 083002	650.00	18 083003	199.50	18 083004	13.33
18 083004	50.45	18 083005	77.73	18 083006	19.32	18 084001	419.00	18 084002	117.25	18 084003	7.75	18 084004	3.26
18 084004	20.16	18 084005	18.50	18 084006	16.00	18 085001	419.00	18 085002	7.75	18 085003	3.26	18 085004	70.89
18 085004	106.00	18 086001	120.00	18 086002	129.90	18 086003	117.25	18 086004	4.84	18 086005	152.94	18 086006	97.50
18 087002	4.74	18 087003	10.73	18 087004	12.50	18 087005	7.75	18 087006	65.29	18 087007	64.00	18 087008	40.88
18 087008	14.17	18 087009	6.50	18 087010	13.33	18 088001	10.00	18 088002	121.52	18 088003	145.00	18 088004	34.90
18 088004	2.75	18 088005	6.92	18 088006	4.47	18 088007	12.50	18 088008	80.52	18 088009	97.50	18 088010	110.08
18 089002	50.18	18 089003	50.96	18 089004	61.04	18 089005	127.73	18 089006	5.00	18 089007	110.08	18 089008	218.07
18 090004	143.18	18 091001	64.96	18 091002	610.16	18 091003	155.17	18 091004	24.90	18 091005	254.68	18 091006	199.00
18 092002	181.25	18 092003	130.19	18 092004	69.00	18 093001	150.00	18 093002	295.00	18 093003	134.00	18 093004	39.91
18 093004	71.32	18 094001	86.85	18 094002	124.96	18 094003	82.25	18 094004	190.00	18 094005	14.58	18 094006	160.36
18 095002	110.40	18 095003	123.35	18 095004	261.36	18 095005	111.02	18 095006	316.20	18 095007	221.41	18 095008	179.01
18 096002	235.71	18 096003	57.50	18 096004	113.10	18 097001	98.00	18 097002	92.13	18 097003	65.00	18 097004	37.00
18 097004	120.00	18 097005	102.50	18 097006	90.00	18 098001	121.30	18 098002	170.00	18 098003	28.72	18 098004	160.36
18 099002	120.00	18 099003	210.00	18 099004	95.00	18 100001	121.30	18 100002	170.00	18 100003	28.72	18 100004	160.36
18 100004	185.00	18 101001	160.00	18 101002	200.00	18 101003	170.00	18 101004	170.00	18 101005	170.00	18 101006	170.00
18 102002	29.84	18 102003	30.77	18 102004	26.96	18 102005	31.22	18 102006	170.00	18 102007	170.00	18 102008	170.00
18 102008	24.41	18 102009	16.00	18 102010	28.62	18 103001	178.57	18 103002	170.00	18 103003	170.00	18 103004	170.00
18 103004	231.00	18 104001	250.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 137028	179.00	18 138001	126.19	18 138002	217.80	18 138003	57.21	18 138004	157.00	18 138005	53.50	18 138006	476.33
18 138006	234.00	18 138007	102.07	18 138008	237.40	18 139001	450.41	18 139002	275.00	18 139003	289.00	18 139004	289.00
18 139004	859.00	18 139005	817.07	18 139006	1099.00	18 139007	464.00	18 139008	269.00	18 140001	322.00	18 140002	286.00
18 139010	600.32	18 139011	1075.69	18 139012	649.00	18 140001	469.00	18 140002	329.00	18 140003	322.00	18 140004	286.00
18 140004	366.81	18 140005	189.00	18 140006	399.00	18 140007	402.97	18 140008	186.00	18 140009	286.00	18 140010	374.00
18 140010	4602.07	18 140011	4602.07	18 140012	618.00	18 140013	590.00	18 140014	712.07	18 140015	315.04	18 140016	784.00
18 141004	268.00	18 141005	671.89	18 141006	489.00	18 141007	399.00	18 141008	369.00	18 141009	315.04	18 141010	784.00
18 141010	508.76	18 141011	1799.00	18 141012	579.00	18 142001	599.00	18 142002	989.00	18 142003	271.64	18 142004	416.00
18 142004	439.00	18 142005	709.00	18 142006	299.00	18 142007	896.00	18 142008	749.00	18 142009	229.00	18 142010	64.90
18 142010	899.00	18 142011	629.00	18 142012	769.00	18 143001	26.90	18 143002	189.00	18 143003	229.00	18 143004	9.00
18 143004	499.00	18 143005	416.97	18 143006	69.90	18 143007	54.90	18 143008	24.00	18 143009	158.01	18 143010	251.93
18 143010	729.00	18 143011	165.00	18 143012	159.00	18 144001	38.86	18 144002	51.50	18 144003	430.00	18 144004	1488.48
18 144004	40.00	18 145001	65.00	18 145002	77.00	18 145003	38.00	18 145004	120.00	18 145005	4380.50	18 145006	257.55
18 146002	10.00	18 146003	12.00	18 146004	12.00	18 147001	321.62	18 147002	158.01	18 147003	137.52	18 147004	159.67
18 147004	419.00	18 147005	79.00	18 147006	247.50	18 147007	239.00	18 147008	430.00	18 147009	1488.48	18 147010	4380.50
18 147010	1049.88	18 147011	789.00	18 147012	49.90	18 148001	991.87	18 148002	1745.10	18 148003	1595.95	18 148004	257.55
18 148008	1157.18	18 148009	218.74	18 148010	324.00	18 150001	4380.50	18 150002	103.12	18 150003	19.23	18 150004	137.52
18 150004	4380.50	18 150005	4380.50	18 150006	4380.50	18 150007	103.12	18 150008	103.12	18 150009	137.52	18 150010	137.52
18 160003	414.37	18 160004	105.95	18 160005	257.55	18 160006	397.20	18 160007	19.23	18 160008	159.67	18 160009	1379.30
18 161003	57.68	18 161004	76.91	18 161005	96.14	18 161006	115.36	18 161007	137.52	18 161008	1379.30	18 161009	7817.45
18 161009	181.83	18 161010	203.99	18 161011	248.30	18 161012	403.91	18 161013	614.57	18 161014	13611.65	18 161015	266.77
18 161015	3954.65	18 161016	4727.21	18 161017	4920.35	18 161018	5886.05	18 161019	6851.75	18 161020	13611.65	18 161021	266.77
18 161021	8783.15	18 161022	9748.85	18 161023	10714.55	18 161024	11680.25	18 161025	12645.95	18 161026	13611.65	18 161027	266.77
18 162001	10.00	18 162002	5.89	18 162003	10.00	18 162004	5.89	18 162005	142.00	18 162006	5.89	18 162007	5.89
18 165001	431.90	18 166001	5.46	18 166002	3.62	18 166003	5.46	18 166004	5.46	18 166005	5.46	18 166006	5.46
18 166006	3.62	18 166007	5.46	18 166008	3.62	18 166009	5.46	18 166010	5.46	18 166011	5.46	18 166012	5.46
18 167002	17.46	18 167003	26.01	18 167004	17.46	18 167005	29.32	18 167006	29.32	18 167007	29.32	18 167008	29.32
18 168003	2800.00	18 168004	1500.00	18 168005	2200.00	18 168006	1700.00	18 168007	4500.00	18 168008	180.00	18 168009	350.00
18 168009	1000.00	18 168010	200.00	18 168011	300.00	18 168012	160.00	18 168013	135.00	18 168014	350.00	18 168015	12800.00
18 169005	500.00	18 169006	300.00	18 169007	2649.00	18 169008	2455.15	18 169009	12649.00	18 169010	2599.00	18 169011	3749.50
18 179005	7418.50	18 179006	12944.50	18 180001	1886.53	18 180002	2991.00	18 180003	2599.00	18 180004	3249.00	18 180005	2440.50
18 181001	2284.00	18 181002	6799.00	18 181003	5399.00	18 181004	5899.00	18 182001	2396.00	18 182002	2396.00	18 182003	2396.00
18 182003	2399.00	18 182004	3474.50	18 183001	1874.00	18 183002	3864.27	18 183003	1899.00	18 183004	2440.50	18 183005	8999.00
18 184001	1699.01	18 184002	999.00	18 184003	1795.50	18 184004	259.00	18 185001	5999.00	18 185002	6490.00	18 185003	380.00
18 185003	6999.00	18 185004	11199.00	18 186001	8999.00	18 186002	9118.37	18 186003	3099.00	18 186004	6490.00	18 186005	5890.00
18 187001	5204.00	18 187002	6490.00	18 187003	5899.00	18 187004	6959.50	18 187005	3869.40	18 187006	5890.00	18 187007	1599.00
18 188003	5699.00	18 188004	3229.00	18 189001	2799.00	18 189002	3749.00	18 189003	2699.00	18 189004	699.00	18 189005	309.00
18 190001	699.00	18 190002	351.00	18 190003	461.73	18 190004	314.10	18 191001	329.00	18 191002	699.00	18 191003	749.00
18 191003	309.00	18 191004	879.00	18 191005	284.00	18 191006	489.00	18 192001	329.00	18 192002	699.00	18 192003	399.00
18 192003	549.00	18 192004	594.12	18 193001	524.00	18 193002	669.00	18 193003	444.00	18 193004	764.00	18 193005	399.00
18 194001	1799.00	18 194002	1799.00	18 194003	1999.00	18 194004	925.01	18 195001	299.00	18 195002	399.00	18 195003	739.00
18 195003	1959.00	18 195004	2599.00	18 196001	1299.00	18 196002	3999.00	18 196003	2495.08	18 196004	3999.00	18 196005	799.00
18 197004	5999.00	18 197005	2599.00	18 197006	7299.00	18 198001	5699.00	18 198002	2495.08	18 198003	799.00	18 198004	4.50
18 198004	2190.00	18 198005	1099.00	18 198006	2199.00	18 198007	2799.00	18 198008	61.00	18 198009	29.50	18 198010	1.50
18 199002	899.00	18 199003	2199.00	18 199004	639.00	18 200001	88.63	18 200002	11.78	18 200003	1.50	18 200004	4.50
18 200004	99.75	18 201001	52.25	18 201002	139.90	18 201003	29.90	18 201004	11.78	18 201005	294.00	18 201006	68.33
18 202002	76.90	18 202003	36.90	18 202004	88.45	18 203001	4.30	18 203002	22.80	18 203003	199.33	18 203004	49.00
18 203004	24.90	18 204001	18.90	18 204002	12.24	18 204003	52.00	18 204004	24.20	18 204005	299.00	18 204006	299.00
18 205002	37.16	18 206001	19.90	18 206002	289.00	18 206003	399.00	18 206004	129.00	18 206005	29.36	18 206006	29.36
18 207002	170.00	18 207003	984.12	18 207004	748.10	18 208001	119.00	18 208002	22.80	18 208003	68.33	18 208004	199.33
18 208004	245.00	18 209001	159.00	18 209002	1369.98	18 209003	199.00	18 209004	450.00	18 209005	199.33	18 209006	49.00
18 209006	93.86	18 209007	415.43	18 209008	939.00	18 210001	39.00	18 210002	24.20	18 210003	299.00	18 210004	180.00
18 210004	86.96	18 210005	14.50	18 210006	71.50	18 210007	229.01	18 210008	179.00	18 210009	180.00	18 210010	29.36
18 211002	159.00	18 211003	159.00	18 211004	899.00	18 211005	74.00	18 211006	229.00	18 211007	29.36	18 211008	29.36
18 212004	124.00	18 213001	119.90	18 213002	43.90	18 213003	38.90	18 213004	219.00	18 213005	24.50	18 213006	14.40
18 214002	27.75	18 214003	15.18	18 214004	21.20	18 214005	25.88	18 214006	24.50	18 214007	29.80	18 214008	14.40
18 214008	29.03	18 215001	13.18	18 215002	14.90	18 215003	22.50	18 215004	11.41	18 215005	35.71	18 215006	37.38
18 215006	17.94	18 216001	30.27	18 216002	7.84	18 216003	5.97	18 216004	9.89	18 216005	180.00	18 216006	180.00
18 217002	23.92	18 217003	30.00	18 217004	39.71	18 217005	34.86	18 217006	29.00	18 217007	37.38	18 217008	218.50
18 218002	46.90	18 218003	46.90	18 218004	42.00	18 218005	42.00	18 218006	75.75	18 218007	193.00	18 218008	92.00
18 219004	35.50	18 229001	281.52	18 229002	190.75	18 229003	86.50	18 229004	193.00	18 229005	92.00	18 229006	385.00
18 229006	135.00	18 229007	51.83	18 229008	68.85	18 229009	183.00	18 229010	92.00	18 229011	28.50	18 229012	93.00
18 229012	110.00	18 229013	458.73	18 229014	566.99	18 229015	509.00	18 229016	385.00	18 229017	28.50	18 229018	93.00
18 230002	223.33	18 230003	141.68	18 230004	136.70	18 230005	299.87	18 230006	28.50	18 230007	165.00	18 230008	95.35
18 231002	181.90	18 231003	78.02	18 231004	519.00	18 232001	33.89	18 232002	28.50	18 232003	15.00	18 232004	15.00
18 232004	46.00	18 232005	72.00	18 232006	136.00	18 232007	476.58	18 232008	548.50	18 232009	15.00	18 232010	64.33
18 233006	191.00	18 234001	194.00	18 234002	165.10	18 234003	476.58	18 234004	548.50	18 234005	15.00	18 234006	34.50
18 235002	327.00	18 235003	56.57	18 235004	261.79	18 236001	42.00	18 236002	15.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 330605	249.00	18 330606	245.00	18 331001	89.00	18 331002	166.00	18 331003	450.00	18 331004	119.00		
18 332001	2399.00	18 332002	1399.00	18 332003	22.90	18 332004	75.00	18 342001	42.00	18 342002	42.00		
18 342003	199.00	18 342004	43.00	18 342005	43.00	18 342006	34.00	18 342007	53.00	18 342008	38.00		
18 342009	50.00	18 342010	63.00	18 343001	79.90	18 343002	138.00	18 343003	157.00	18 343004	142.50		
18 343005	77.00	18 343006	122.00	18 343007	98.00	18 343008	127.00	18 343009	47.00	18 343010	25.00		
18 343011	240.00	18 343012	40.00	18 344001	300.00	18 344002	4830.00	18 344003	1800.00	18 344004	3800.00		
18 343017	124.16	18 343018	89.00	18 344001	300.00	18 344002	4830.00	18 344003	1800.00	18 344004	3800.00		
18 345001	17192.40	18 345002	19000.00	18 345003	15100.00	18 345004	5500.00	18 346001	59.00	18 346002	955.00		
18 346003	59.00	18 346004	59.00	18 346005	59.00	18 346006	59.00	18 001001	14.00	18 001002	15.00		
18 001003	15.00	18 001004	15.00	18 001005	10.15	18 001006	15.00	18 001007	15.00	18 001008	15.00		
18 001009	15.00	18 001010	14.00	18 001011	10.15	18 001012	24.48	18 001013	15.00	18 001014	12.00		
19 001015	14.00	19 001016	15.00	19 001017	14.00	19 001018	15.00	19 001019	8.15	19 001020	15.00		
19 002001	50.83	19 002002	50.71	19 002003	43.21	19 002004	48.61	19 003001	11.80	19 003002	9.80		
19 003003	15.00	19 003004	12.00	19 003005	46.04	19 003006	91.49	19 004001	13.49	19 004002	75.00		
19 004003	65.00	19 004004	15.44	19 005001	5.00	19 005002	5.00	19 005003	4.00	19 005004	5.00		
19 005005	5.00	19 005006	4.00	19 006001	1.30	19 006002	1.30	19 006003	2.50	19 006004	4.00		
19 006005	3.50	19 006006	3.00	19 007001	36.75	19 007002	38.24	19 007003	39.71	19 007004	34.85		
19 008001	83.25	19 008002	148.22	19 008003	121.43	19 008004	78.57	19 009001	185.00	19 009002	199.00		
19 009003	285.00	19 009004	220.00	19 010001	32.94	19 010002	29.71	19 010003	43.94	19 010004	33.61		
19 010005	67.47	19 010006	74.55	19 010007	68.67	19 010008	50.60	19 011001	21.20	19 011002	17.25		
19 011003	19.58	19 011004	20.50	19 012001	31.30	19 012002	32.00	19 012003	7.00	19 012004	13.00		
19 013001	8.94	19 013002	9.70	19 013003	11.18	19 013004	10.75	19 014001	140.57	19 014002	113.14		
19 014003	38.26	19 014004	38.82	19 014005	77.90	19 014006	58.85	19 015001	12.61	19 015002	13.90		
19 015003	15.40	19 015004	21.20	19 016001	37.40	19 016002	29.90	19 016003	37.40	19 016004	19.00		
19 016005	56.15	19 016006	36.00	19 016007	34.70	19 016008	25.90	19 016009	32.50	19 016010	39.90		
19 016009	43.65	19 016010	29.50	19 016011	32.20	19 016012	39.90	19 017001	67.90	19 017002	58.90		
19 017003	88.00	19 017004	69.50	19 017005	62.40	19 017006	85.00	19 017007	29.90	19 017008	72.90		
19 017009	69.90	19 017010	52.50	19 017011	68.92	19 017012	74.90	19 017013	69.90	19 017014	74.90		
19 017015	36.40	19 017016	43.65	19 017017	46.60	19 017018	45.00	19 018001	114.15	19 018002	98.90		
19 018003	67.34	19 018004	95.13	19 018005	13.76	19 018006	70.25	19 018007	99.90	19 018008	159.60		
19 018009	85.63	19 018010	73.50	19 018011	59.65	19 018012	89.38	19 018013	80.90	19 018014	66.00		
19 018015	55.90	19 018016	66.90	19 018017	48.95	19 018018	55.00	19 018019	114.90	19 018020	119.90		
19 018021	119.00	19 018022	95.00	19 018023	108.90	19 018024	130.84	19 018025	134.90	19 018026	104.95		
19 018027	108.00	19 018028	93.00	19 018029	62.00	19 018030	59.00	19 018031	69.05	19 018032	70.00		
19 018033	55.00	19 018034	59.35	19 019001	30.15	19 019002	34.90	19 019003	25.50	19 019004	28.50		
19 019005	35.40	19 019006	35.40	19 019007	32.90	19 019008	24.90	19 020001	57.60	19 020002	159.60		
19 020003	94.00	19 020004	58.00	19 021001	91.42	19 021002	140.25	19 021003	103.60	19 021004	86.75		
19 021005	67.20	19 021006	54.90	19 022001	61.40	19 022002	31.45	19 022003	46.50	19 022004	39.90		
19 023001	45.40	19 023002	30.50	19 023003	53.99	19 023004	50.90	19 023005	104.09	19 023006	44.90		
19 023007	657.09	19 023008	194.12	19 023009	411.00	19 023010	770.86	19 024001	183.83	19 024002	121.75		
19 024003	177.38	19 024004	120.00	19 025001	31.90	19 025002	59.90	19 025003	68.25	19 025004	16.70		
19 025005	53.90	19 025006	36.90	19 025007	42.90	19 025008	48.90	19 025009	57.40	19 025010	149.90		
19 025011	108.00	19 025012	75.00	19 025013	124.90	19 025014	149.90	19 025015	132.00	19 025016	75.00		
19 026001	139.90	19 026002	145.00	19 026003	159.00	19 026004	145.63	19 027001	69.90	19 027002	149.90		
19 027003	25.00	19 027004	72.00	19 028001	85.00	19 028002	44.45	19 028003	68.21	19 028004	42.12		
19 028005	82.14	19 028006	50.00	19 029001	274.54	19 029002	341.90	19 029003	469.57	19 029004	558.56		
19 030001	12.99	19 030002	13.00	19 030003	12.83	19 030004	13.00	19 030005	12.90	19 030006	13.00		
19 030007	13.00	19 030008	11.10	19 030009	13.76	19 030010	13.00	19 031001	112.90	19 031002	129.61		
19 031003	93.19	19 031004	103.54	19 032001	220.00	19 032002	221.25	19 032003	33.88	19 032004	29.66		
19 032005	38.44	19 032006	36.80	19 033001	24.72	19 033002	22.31	19 033003	29.17	19 033004	23.70		
19 033005	31.60	19 033006	20.45	19 034001	76.63	19 034002	85.15	19 034003	88.63	19 034004	76.00		
19 035001	93.40	19 035002	81.10	19 035003	97.39	19 035004	116.39	19 036001	87.00	19 036002	91.40		
19 036003	79.50	19 036004	108.00	19 037001	33.90	19 037002	38.56	19 037003	42.25	19 037004	40.14		
19 038001	93.90	19 038002	123.90	19 039001	106.15	19 039002	106.00	19 039003	21.90	19 039004	129.61		
19 039005	33.27	19 039006	25.53	19 040001	123.82	19 040002	38.41	19 040003	84.25	19 040004	102.50		
19 041001	80.86	19 041002	29.90	19 041003	92.86	19 041004	81.00	19 042001	40.90	19 042002	20.10		
19 042003	22.90	19 042004	27.40	19 042005	25.00	19 042006	36.75	19 043001	29.90	19 043002	28.11		
19 043003	34.81	19 043004	28.99	19 043005	155.39	19 043006	28.96	19 043007	25.50	19 043008	27.22		
19 043009	37.00	19 043010	74.00	19 044001	25.20	19 044002	24.06	19 044003	34.80	19 044004	19.90		
19 044005	13.19	19 044006	31.40	19 045001	12.50	19 045002	36.90	19 045003	9.30	19 045004	10.66		
19 045005	13.19	19 045006	12.00	19 045007	8.11	19 045008	8.15	19 045009	9.25	19 045010	10.66		
19 046001	32.49	19 046002	29.30	19 046003	26.68	19 046004	34.90	19 046005	33.75	19 046006	29.48		
19 046007	31.05	19 046008	34.50	19 047001	17.74	19 047002	19.38	19 047003	13.21	19 047004	14.59		
19 047005	49.68	19 047006	11.45	19 047007	50.24	19 047008	37.15	19 047009	8.70	19 047010	47.43		
19 047011	10.99	19 047012	10.45	19 047013	8.23	19 047014	9.90	19 047015	45.00	19 047016	54.56		
19 047017	15.75	19 047018	12.75	19 047019	14.77	19 047020	14.77	19 048001	20.90	19 048002	4.54		
19 048003	20.95	19 048004	15.20	19 048005	16.49	19 048006	14.25	19 048007	14.90	19 048008	19.90		
19 049001	9.99	19 049002	8.90	19 049003	8.63	19 049004	11.79	19 049005	7.56	19 049006	8.00		
19 049007	11.80	19 049008	9.17	19 050001	6.60	19 050002	7.35	19 050003	12.10	19 050004	7.84		
19 050005	9.76	19 050006	9.50	19 050007	11.90	19 050008	8.90	19 051001	9.12	19 051002	10.95		
19 051003	9.65	19 051004	9.88	19 051005	11.75	19 051006	12.00	19 051007	16.94	19 051008	14.93		
19 052001	51.49	19 052002	34.19	19 052003	58.50	19 052004	48.13	19 052005	43.40	19 052006	35.77		
19 052007	53.70	19 052008	39.90	19 053001	24.47	19 053002	28.95	19 053003	22.43	19 053004	31.43		
19 053005	25.00	19 053006	24.00	19 053007	24.90	19 053008	24.00	19 054001	21.99	19 054002	22.95		
19 054003	15.18	19 054004	26.90	19 055001	35.24	19 055002	39.66	19 055003	32.00	19 055004	34.95		
19 055005	33.00	19 055006	27.00	19 055007	25.20	19 055008	37.90	19 056001	3.27	19 056002	5.95		
19 056003	4.49	19 056004	8.59	19 056005	5.25	19 056006	4.96	19 056007	6.18	19 056008	5.40		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 118007	358.00	19 118008	248.00	19 118009	599.00	19 118010	358.00	19 118011	439.00	19 118012	119.00
19 119001	304.00	19 119002	155.00	19 119003	204.88	19 119004	301.64	19 119005	119.00	19 119006	87.00
19 119007	79.90	19 119008	89.00	19 119009	215.00	19 119010	448.92	19 119011	99.00	19 119012	74.90
19 120001	52.00	19 120002	199.00	19 120003	49.00	19 120004	59.90	19 120005	48.15	19 120006	108.00
19 120007	24.90	19 120008	32.90	19 120009	35.18	19 120010	259.00	19 120011	65.00	19 120012	59.00
19 121001	509.00	19 121002	449.00	19 121003	212.00	19 121004	349.00	19 121005	549.00	19 121006	299.00
19 121007	269.00	19 121008	729.00	19 121009	212.61	19 121010	398.00	19 121011	549.00	19 121012	139.00
19 121013	298.00	19 121014	189.00	19 121015	759.00	19 121016	418.00	19 121017	298.00	19 121018	399.00
19 121019	219.00	19 121020	398.00	19 121021	378.00	19 121022	718.00	19 121023	199.00	19 121024	169.90
19 122001	2298.00	19 122002	4380.00	19 122003	599.99	19 122004	1895.00	19 122005	1398.00	19 122006	1995.00
19 122007	399.99	19 122008	2798.00	19 122009	4899.00	19 122010	869.00	19 122011	1199.00	19 122012	899.00
19 123001	457.28	19 123002	499.00	19 123003	288.00	19 123004	229.00	19 123005	399.00	19 123006	49.90
19 123007	499.00	19 123008	128.00	19 123009	298.00	19 123010	89.00	19 123011	69.90	19 123012	49.90
19 124001	229.00	19 124002	479.00	19 124003	198.00	19 124004	489.00	19 124005	198.00	19 124006	499.00
19 124007	458.00	19 124008	229.00	19 124009	469.00	19 124010	199.00	19 124011	228.00	19 124012	92.82
19 125001	149.00	19 125002	119.00	19 125003	29.99	19 125004	139.00	19 125005	158.00	19 125006	159.00
19 125007	25.06	19 125008	159.00	19 125009	289.00	19 125010	179.00	19 125011	295.00	19 125012	198.00
19 126001	21.90	19 126002	74.00	19 126003	79.90	19 126004	115.00	19 126005	39.90	19 126006	68.00
19 126007	64.00	19 126008	39.61	19 126009	135.00	19 126010	9.98	19 126011	65.00	19 126012	11.00
19 127001	239.00	19 127002	469.00	19 127003	199.00	19 127004	669.00	19 127005	298.00	19 127006	499.00
19 127007	189.00	19 127008	718.00	19 127009	215.85	19 127010	491.82	19 127011	499.00	19 127012	399.00
19 127013	249.00	19 127014	639.00	19 127015	359.00	19 127016	348.00	19 127017	348.00	19 127018	159.00
19 127019	599.00	19 127020	398.00	19 127021	169.00	19 127022	348.00	19 127023	146.86	19 127024	159.00
19 128001	398.00	19 128002	1294.98	19 128003	699.00	19 128004	989.00	19 128005	1195.00	19 128006	348.00
19 128007	598.99	19 128008	839.00	19 128009	1295.00	19 128010	231.12	19 128011	231.12	19 128012	249.00
19 128013	219.00	19 128014	459.00	19 128015	319.00	19 128016	229.00	19 128017	319.00	19 128018	159.00
19 128019	318.91	19 128020	348.00	19 128021	259.00	19 128022	298.00	19 128023	499.00	19 128024	928.99
19 128025	139.00	19 128026	160.47	19 128027	398.00	19 128028	994.99	19 128029	369.00	19 128030	298.00
19 128031	398.00	19 128032	89.90	19 128033	281.59	19 128034	999.00	19 128035	129.00	19 128036	198.00
19 129001	34.93	19 129002	549.00	19 129003	29.99	19 129004	99.90	19 129005	99.90	19 129006	299.00
19 129007	142.04	19 129008	118.00	19 129009	149.00	19 129010	149.90	19 129011	228.00	19 129012	239.00
19 130001	599.00	19 130002	369.00	19 130003	348.00	19 130004	268.00	19 130005	599.00	19 130006	189.00
19 130007	159.00	19 130008	199.00	19 130009	139.00	19 130010	99.90	19 130011	397.66	19 130012	129.00
19 131001	449.00	19 131002	479.00	19 131003	198.00	19 131004	529.00	19 131005	139.00	19 131006	799.00
19 131007	119.00	19 131008	99.00	19 131009	179.00	19 131010	399.00	19 131011	129.00	19 131012	169.11
19 131013	399.00	19 131014	239.00	19 131015	299.00	19 131016	399.00	19 131017	399.00	19 131018	399.00
19 131019	258.00	19 131020	369.00	19 131021	79.90	19 131022	189.00	19 131023	99.00	19 131024	198.00
19 132001	199.00	19 132002	306.80	19 132003	129.00	19 132004	149.90	19 132005	198.00	19 132006	199.00
19 132007	70.32	19 132008	314.00	19 132009	179.00	19 132010	174.33	19 132011	178.00	19 132012	89.90
19 133001	149.00	19 133002	160.00	19 133003	34.90	19 133004	179.00	19 133005	108.00	19 133006	64.90
19 133007	34.90	19 133008	89.00	19 133009	89.50	19 133010	75.00	19 133011	60.75	19 133012	49.00
19 133013	74.00	19 133014	29.00	19 133015	49.00	19 133016	39.00	19 133017	36.00	19 133018	49.00
19 133019	49.00	19 133020	46.05	19 133021	149.00	19 133022	78.00	19 133023	38.00	19 133024	59.00
19 134001	61.00	19 134002	54.90	19 134003	60.00	19 134004	48.00	19 134005	75.00	19 134006	35.00
19 134007	38.00	19 134008	99.00	19 134009	89.00	19 134010	49.00	19 134011	65.00	19 134012	34.90
19 135001	465.00	19 135002	369.00	19 135003	429.00	19 135004	148.00	19 135005	299.00	19 135006	249.00
19 135007	339.00	19 135008	129.00	19 135009	198.00	19 135010	119.00	19 135011	125.30	19 135012	219.00
19 136001	39.00	19 136002	199.00	19 136003	49.00	19 136004	158.00	19 136005	158.00	19 136006	199.00
19 136007	49.50	19 136008	125.00	19 136009	32.90	19 136010	29.00	19 136011	69.00	19 136012	26.90
19 137001	1249.00	19 137002	399.92	19 137003	899.00	19 137004	282.12	19 137005	99.00	19 137006	799.00
19 137007	589.00	19 137008	199.00	19 137009	349.00	19 137010	187.03	19 137011	399.00	19 137012	203.96
19 137013	911.45	19 137014	399.00	19 137015	551.70	19 137016	302.34	19 137017	1366.71	19 137018	249.00
19 137019	119.00	19 137020	437.81	19 137021	388.44	19 137022	298.00	19 137023	1298.00	19 137024	1126.37
19 137025	199.00	19 137026	183.46	19 137027	99.00	19 137028	244.95	19 137029	1799.00	19 137030	1182.00
19 138003	328.00	19 138004	388.00	19 138005	1839.00	19 138006	424.00	19 138007	468.00	19 138008	378.00
19 139001	219.00	19 139002	1099.00	19 139003	534.00	19 139004	1399.00	19 139005	598.90	19 139006	199.00
19 139007	990.22	19 139008	396.60	19 139009	999.00	19 139010	439.00	19 139011	549.00	19 139012	499.00
19 140001	239.00	19 140002	469.00	19 140003	319.90	19 140004	549.00	19 140005	429.90	19 140006	626.67
19 140007	534.00	19 140008	579.00	19 140009	219.00	19 140010	149.00	19 140011	321.94	19 140012	369.00
19 141001	1199.00	19 141002	1199.00	19 141003	749.00	19 141004	1499.00	19 141005	1499.00	19 141006	499.00
19 141007	889.00	19 141008	1252.53	19 141009	449.00	19 141010	488.00	19 141011	249.00	19 141012	699.00
19 142001	324.00	19 142002	999.00	19 142003	657.51	19 142004	989.00	19 142005	719.00	19 142006	954.00
19 142007	795.00	19 142008	399.00	19 142009	478.00	19 142010	1149.00	19 142011	659.00	19 142012	1154.00
19 143001	249.00	19 143002	249.00	19 143003	24.90	19 143004	199.00	19 143005	798.90	19 143006	498.90
19 143007	288.00	19 143008	129.00	19 143009	438.00	19 143010	248.00	19 143011	249.00	19 143012	99.90
19 144001	12.00	19 144002	12.00	19 144003	49.00	19 144004	19.00	19 144005	19.00	19 144006	19.00
19 145003	70.00	19 145004	70.00	19 146001	25.00	19 146002	25.00	19 146003	29.00	19 146004	95.00
19 147001	298.00	19 147002	399.00	19 147003	249.00	19 147004	129.00	19 147005	108.00	19 147006	299.00
19 147007	118.00	19 147008	149.99	19 147009	3499.00	19 147010	69.90	19 147011	449.00	19 148001	1960.00
19 148002	159.00	19 148003	599.00	19 148004	1249.00	19 148005	1785.00	19 148006	339.00	19 148007	3164.44
19 158002	3164.44	19 158003	3164.44	19 158004	3164.44	19 158005	3164.44	19 158006	3164.44	19 159001	102.73
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	549.00	19 160004	399.17	19 160005	406.17	19 160006	499.00
19 161001	19.23	19 161002	38.45	19 161003	57.68	19 161004	76.91	19 161005	96.44	19 161006	118.29
19 161007	140.45	19 161008	162.60	19 161009	184.76	19 161010	335.65	19 161011	488.59	19 161012	794.48
19 161013	2023.25	19 161014	2988.95	19 161015	3954.65	19 161016	4727.21	19 161017	4920.35	19 161018	5886.05
19 161019	6851.75	19 161020	7817.45	19 161021	8783.15	19 161022	9748.85	19 161023	10714.55	19 161024	11680.25
19 161025	12645.95	19 161026	13611.65	19 162001	10.47	19 162002	10.47	19 162003	5.05	19 162004	5.05
19 163001	238.87	19 164001	181.53	19 165001	455.46	19 166001	5.46	19 166002	3.62	19 166003	5.46
19 166004	3.62	19 166005	5.46	19 166006	3.62	19 166007	5.46	19 166008	3.62		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 245005	400.00	19 245006	500.00	19 245007	500.00	19 245008	500.00	19 246001	2782.49	19 246002	2131.79		
19 246003	1898.00	19 246004	870.00	19 247001	28000.00	19 247002	28000.00	19 247003	9549.00	19 247004	16700.00		
19 248001	8000.00	19 248002	11000.00	19 248003	2700.00	19 248004	9000.00	19 249001	1800.00	19 249002	2050.00		
19 249003	202.00	19 249004	2422.56	19 250001	9172.00	19 250002	10450.00	19 250003	10500.00	19 250004	24910.00		
19 251001	70.00	19 251002	212.00	19 251003	1500.00	19 251004	461.00	19 251005	754.00	19 251006	190.00		
19 251007	254.00	19 252001	254.00	19 252002	40.00	19 252003	35.00	19 252004	70.00	19 252005	70.00		
19 253001	250.00	19 253002	50.00	19 253003	280.00	19 253004	280.00	19 253005	380.00	19 253006	300.00		
19 254001	27.43	19 254002	65.55	19 254003	137.14	19 254004	101.79	19 255001	67.49	19 255002	207.00		
19 255003	539.00	19 255004	113.00	19 256001	199.00	19 256002	79.92	19 256003	139.90	19 256004	99.33		
19 256005	206.17	19 256006	192.00	19 257001	37.62	19 257002	43.27	19 257003	49.00	19 257004	23.90		
19 258001	41.50	19 258002	55.56	19 258003	55.50	19 258004	55.56	19 258005	48.00	19 258006	46.00		
19 259001	168.72	19 259002	179.71	19 259003	69.62	19 259004	95.52	19 260001	63.90	19 260002	61.25		
19 260003	46.99	19 260004	44.25	19 261001	59.51	19 261002	56.19	19 261003	185.72	19 261004	29.38		
19 261005	83.25	19 261006	145.00	19 261007	47.90	19 261008	39.90	19 262001	64.99	19 262002	35.25		
19 262003	28.00	19 262004	18.50	19 263001	21.49	19 263002	62.90	19 263003	27.50	19 263004	16.60		
19 263005	8.99	19 263006	18.31	19 263007	21.83	19 263008	10.50	19 264001	119.90	19 264002	183.50		
19 264003	194.16	19 264004	25.85	19 265001	18.00	19 265002	24.38	19 265003	49.70	19 265004	26.25		
19 266001	9.99	19 266002	17.00	19 266003	85.71	19 266004	28.25	19 276001	6.00	19 276002	6.00		
19 276003	6.00	19 276004	6.00	19 277001	6.00	19 277002	6.00	19 277003	6.00	19 277004	6.00		
19 278001	40.00	19 278002	60.00	19 278003	85.00	19 278004	180.00	19 280001	1305.00	19 280002	375.00		
19 280003	829.00	19 280004	106.00	19 281001	2457.75	19 281002	3958.00	19 281003	2096.00	19 281004	3223.00		
19 282001	177400.00	19 282002	309900.00	19 282003	171500.00	19 282004	123000.00	19 282005	207100.00	19 282006	113900.00		
19 282007	245216.00	19 282008	213300.00	19 282009	308000.00	19 282010	129900.00	19 282011	141300.00	19 282012	153300.00		
19 283001	1699.00	19 283002	1799.00	19 283003	2199.00	19 283004	1924.00	19 283005	1924.00	19 283006	18.15		
19 285001	18.82	19 285002	10.82	19 286001	60.41	19 286002	70.72	19 286003	59.80	19 286004	68.41		
19 287001	780.00	19 287002	1028.00	19 287003	3000.00	19 287004	976.14	19 288001	904.80	19 288002	246.52		
19 288003	696.00	19 288004	529.93	19 289001	1583.00	19 289002	872.09	19 289003	1060.00	19 289004	868.16		
19 290001	11174.90	19 290002	2915.36	19 291001	95.58	19 292001	985.00	19 292002	522.26	19 292003	414.00		
19 292004	1112.00	19 293001	2000.00	19 293002	8200.00	19 293003	841.00	19 293004	6500.00	19 294001	70.00		
19 294002	75.00	19 294003	85.00	19 294004	80.00	19 295001	70.00	19 295002	61.00	19 295003	67.00		
19 295140	51.00	19 295157	53.00	19 296001	26.00	19 296002	15.00	19 306001	2358.33	19 306002	12519.52		
19 306003	1534.17	19 306004	1074.17	19 307001	2239.02	19 307002	2744.17	19 307003	4102.53	19 307004	2111.67		
19 308001	695.83	19 308002	975.00	19 308003	241.67	19 308004	1114.17	19 309001	3522.50	19 309002	6100.33		
19 309003	2633.33	19 309004	3747.08	19 310001	1958.33	19 310002	2575.00	19 310003	2925.00	19 310004	2025.00		
19 311001	19500.00	19 311002	450.00	19 311003	17655.00	19 311004	2994.00	19 312001	1008.33	19 312002	1037.50		
19 312003	583.33	19 312004	1001.67	19 313001	1945.67	19 313002	2625.00	19 313003	1778.75	19 313004	1903.83		
19 314001	93.38	19 314002	97.50	19 314003	50.00	19 314004	272.49	19 315001	149.00	19 315002	195.00		
19 315003	180.00	19 315004	310.00	19 315005	160.00	19 315006	185.00	19 315007	215.00	19 315008	235.00		
19 315009	250.00	19 315010	98.00	19 315011	310.00	19 315012	328.00	19 315013	178.00	19 315014	152.00		
19 316001	16.99	19 316002	64.90	19 316003	27.40	19 316004	28.00	19 316005	43.00	19 316006	8.90		
19 316007	15.90	19 316008	14.90	19 316009	12.90	19 316010	15.40	19 317001	6199.00	19 317002	8130.07		
19 317003	30710.00	19 317004	2848.44	19 317005	121.00	19 317006	10051.50	19 318001	1275.00	19 318002	892.50		
19 318003	920.00	19 318004	885.00	19 318005	1250.00	19 318006	862.75	19 318007	1114.42	19 318008	2220.00		
19 318009	1606.50	19 318010	1606.50	19 318011	385.00	19 318012	390.00	19 318013	555.00	19 319001	390.00		
19 319002	496.00	19 319003	479.00	19 319004	607.00	19 320001	50.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00		
19 320004	20.00	19 320005	45.00	19 320006	80.00	19 320007	30.00	19 320008	60.00	19 320009	80.00		
19 320010	50.00	19 321001	25.00	19 321002	40.00	19 321003	43.00	19 321004	62.00	19 322001	499.00		
19 322002	590.00	19 322003	59.00	19 322004	389.00	19 322005	40.00	19 322006	22.00	19 322007	15.00		
19 323004	45.00	19 324001	450.00	19 324002	350.00	19 324003	491.00	19 324004	720.00	19 324005	350.00		
19 324006	460.00	19 325001	6.00	19 325002	7.00	19 325003	5.00	19 325004	1084.00	19 326001	35.00		
19 326002	39.50	19 326003	22.00	19 326004	25.00	19 327001	44.13	19 327002	28.88	19 327003	44.60		
19 327004	30.13	19 328001	159.00	19 328002	159.00	19 328003	129.00	19 328004	149.00	19 328005	129.00		
19 328006	25.00	19 328007	25.00	19 328008	60.00	19 328009	51.00	19 328010	145.00	19 329001	63.90		
19 329002	159.00	19 329003	2490.00	19 329004	49.00	19 329005	139.00	19 329006	139.00	19 329007	74.90		
19 330004	199.90	19 330005	249.01	19 330006	151.81	19 331001	268.37	19 331002	89.00	19 331003	275.00		
19 331004	78.00	19 332001	650.00	19 332002	75.00	19 332003	1089.00	19 332004	65.00	19 342001	57.00		
19 342002	55.00	19 342003	39.00	19 342004	71.00	19 342005	98.00	19 342006	34.00	19 342007	81.00		
19 342008	62.00	19 342009	48.50	19 342010	35.00	19 343001	127.00	19 343002	135.00	19 343003	91.50		
19 343004	105.00	19 343005	116.00	19 343006	94.50	19 343007	79.00	19 343008	194.00	19 343009	18.00		
19 343010	40.00	19 343011	20.00	19 343012	47.00	19 343013	47.00	19 343014	19.00	19 343015	19.00		
19 343016	68.00	19 343017	139.20	19 343018	94.00	19 344001	3500.00	19 344002	500.00	19 344003	12000.00		
19 344004	2552.00	19 345001	18195.00	19 345002	11550.00	19 345003	11800.00	19 345004	12752.00	19 346001	78.00		
19 346002	955.00	19 346003	1005.00	19 346004	78.00	19 346005	70.00	19 346006	78.00	19 346007	16.00		
19 346008	9.90	19 346009	9.90	19 346010	15.00	19 346011	18.00	19 346012	9.90	19 346013	16.00		
19 346014	16.00	19 346015	18.00	19 346016	16.00	19 346017	16.00	19 346018	15.00	19 346019	17.00		
19 346020	17.00	19 346021	17.00	19 346022	16.00	19 346023	16.00	19 346024	16.00	19 346025	16.00		
19 346026	15.00	19 346027	15.00	19 346028	15.00	19 346029	15.00	19 346030	15.00	19 346031	15.00		
19 346032	10.50	19 346033	12.00	19 346034	16.00	19 346035	50.00	19 346036	52.00	19 346037	15.99		
19 346038	12.90	19 346039	22.50	19 346040	15.80	19 346041	5.50	19 346042	5.00	19 346043	5.00		
19 346044	5.00	19 346045	2.00	19 346046	5.50	19 346047	3.50	19 346048	1.30	19 346049	1.30		
19 346050	3.50	19 346051	3.50	19 346052	3.50	19 346053	80.95	19 346054	29.67	19 346055	34.93		
19 346056	35.29	19 346057	76.19	19 346058	95.24	19 346059	83.65	19 346060	83.50	19 346061	74.90		
19 346062	75.00	19 346063	374.00	19 346064	450.00	19 346065	46.68	19 346066	40.86	19 346067	43.07		
19 346068	40.53	19 346069	47.74	19 346070	53.85	19 346071	95.14	19 346072	28.00	19 346073	21.95		
19 346074	16.07	19 346075	14.25	19 346076	27.50	19 346077	22.00	19 346078	20.90	19 346079	34.71		
19 346080	16.90												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 055004	51.88	20 055005	32.25	20 055006	26.50	20 055007	54.05	20 055008	31.89	20 056001	5.09	20 056002	5.09
20 056003	9.48	20 056004	4.69	20 056005	2.95	20 056006	3.70	20 056007	2.50	20 056008	6.50	20 056009	12.25
20 056010	53.90	20 057001	11.98	20 057002	10.98	20 057003	10.00	20 057004	14.50	20 058001	7.40	20 058002	8.00
20 058003	6.66	20 058004	4.90	20 058005	5.58	20 058006	6.41	20 058007	6.00	20 058008	6.88	20 058009	8.70
20 058010	28.90	20 058011	5.31	20 058012	10.85	20 058013	6.60	20 058014	8.15	20 058015	7.40	20 058016	7.40
20 059001	5.37	20 059002	6.60	20 059003	16.15	20 059004	7.25	20 059005	8.48	20 059006	16.00	20 059007	7.50
20 059008	6.90	20 059009	7.44	20 059010	8.55	20 059011	6.48	20 059012	6.48	20 059013	6.90	20 059014	6.00
20 060001	11.10	20 060002	13.93	20 060003	9.90	20 060004	3.99	20 060005	4.98	20 060006	4.43	20 060007	15.15
20 060008	9.70	20 060009	7.25	20 060010	5.45	20 060011	4.98	20 060012	5.60	20 060013	4.71	20 060014	11.20
20 061001	35.00	20 061002	30.00	20 061003	4.00	20 061004	18.45	20 061005	13.38	20 061006	18.00	20 061007	19.65
20 062001	18.40	20 062002	12.86	20 062003	18.50	20 062004	14.90	20 062005	14.90	20 062006	19.50	20 062007	12.91
20 062008	13.40	20 063001	20.90	20 063002	12.90	20 063003	9.40	20 063004	10.90	20 063005	8.00	20 063006	8.00
20 063008	6.15	20 064001	4.65	20 064002	6.70	20 064003	6.65	20 064004	3.90	20 064005	6.80	20 064006	6.80
20 064008	4.37	20 065001	14.66	20 065002	8.83	20 065003	9.69	20 065004	17.50	20 065005	6.65	20 065006	8.00
20 065008	6.90	20 065009	9.20	20 065010	9.65	20 065011	8.05	20 065012	5.90	20 065013	24.40	20 065014	7.40
20 066001	6.20	20 066002	8.90	20 066003	6.70	20 066004	7.90	20 066005	24.87	20 066006	19.00	20 066007	11.50
20 067001	13.80	20 067002	16.88	20 067003	19.45	20 067004	13.90	20 067005	25.00	20 067006	12.90	20 067007	18.90
20 067008	14.95	20 068001	20.70	20 068002	16.43	20 068003	25.00	20 068004	11.13	20 068005	16.85	20 068006	8.00
20 068008	17.00	20 068009	19.93	20 068010	29.80	20 068011	11.13	20 068012	16.85	20 068013	5.10	20 068014	58.00
20 069001	13.50	20 069002	16.28	20 069003	14.70	20 069004	15.50	20 069005	24.50	20 069006	24.50	20 069007	28.90
20 069008	14.80	20 070001	19.90	20 070002	16.15	20 070003	12.65	20 070004	26.00	20 070005	26.00	20 070006	21.35
20 071001	10.10	20 071002	21.95	20 071003	26.40	20 071004	13.16	20 071005	25.80	20 071006	100.00	20 071007	110.00
20 072001	27.40	20 072002	27.40	20 072003	37.60	20 072004	31.67	20 072005	22.01	20 072006	5.13	20 072007	14.23
20 073001	29.36	20 073002	29.50	20 073003	28.15	20 073004	29.17	20 073005	25.00	20 073006	25.00	20 073007	64.65
20 074001	58.67	20 074002	32.87	20 074003	25.20	20 074004	226.67	20 074005	24.87	20 074006	78.76	20 074007	73.50
20 075001	18.69	20 075002	212.50	20 075003	230.00	20 075004	226.67	20 075005	24.87	20 075006	39.58	20 075007	61.00
20 076001	100.00	20 076002	69.90	20 076003	114.67	20 076004	22.01	20 076005	25.00	20 076006	18.90	20 076007	23.45
20 077001	22.00	20 077002	63.41	20 077003	33.95	20 077004	25.68	20 077005	25.00	20 077006	286.96	20 077007	211.25
20 078001	43.91	20 078002	29.81	20 078003	28.65	20 078004	14.17	20 078005	7.75	20 078006	7.75	20 078007	21.25
20 081001	47.78	20 081002	47.67	20 081003	28.54	20 081004	67.06	20 081005	8.00	20 081006	8.00	20 081007	6.18
20 082001	58.00	20 082002	17.02	20 082003	18.99	20 082004	89.47	20 082005	47.22	20 082006	59.90	20 082007	63.58
20 083001	125.00	20 083002	19.40	20 083003	16.13	20 083004	20.00	20 083005	210.00	20 083006	77.92	20 083007	78.97
20 084001	14.40	20 084002	195.00	20 084003	325.00	20 084004	400.00	20 084005	210.00	20 084006	210.00	20 084007	31.40
20 085001	179.80	20 085002	114.00	20 085003	149.78	20 085004	7.25	20 085005	235.71	20 085006	100.00	20 085007	85.00
20 086001	22.23	20 086002	12.00	20 086003	8.35	20 086004	14.17	20 086005	47.22	20 086006	59.90	20 086007	445.00
20 087001	15.00	20 087002	11.00	20 087003	7.61	20 087004	0.63	20 087005	210.00	20 087006	77.92	20 087007	78.97
20 088001	6.83	20 088002	3.27	20 088003	5.03	20 088004	64.71	20 088005	235.71	20 088006	100.00	20 088007	116.67
20 089001	52.73	20 089002	10.00	20 089003	3.00	20 089004	125.00	20 089005	210.00	20 089006	77.92	20 089007	78.97
20 091001	262.50	20 091002	15.80	20 091003	77.02	20 091004	286.96	20 091005	210.00	20 091006	210.00	20 091007	31.40
20 092001	117.06	20 092002	158.00	20 092003	50.00	20 092004	81.76	20 092005	210.00	20 092006	77.92	20 092007	78.97
20 093001	50.67	20 093002	50.67	20 093003	12.00	20 093004	91.67	20 093005	210.00	20 093006	210.00	20 093007	31.40
20 094001	61.36	20 094002	191.18	20 094003	173.08	20 094004	261.76	20 094005	100.00	20 094006	100.00	20 094007	85.00
20 095001	85.71	20 095002	66.15	20 095003	59.90	20 095004	40.00	20 095005	115.00	20 095006	115.00	20 095007	107.15
20 096001	70.00	20 096002	85.00	20 096003	80.00	20 096004	190.00	20 096005	210.00	20 096006	210.00	20 096007	240.00
20 097001	140.00	20 097002	246.50	20 097003	90.00	20 097004	97.00	20 097005	44.62	20 097006	44.62	20 097007	40.51
20 101001	93.00	20 101002	250.00	20 101003	170.00	20 101004	19.61	20 101005	129.00	20 101006	129.00	20 101007	122.34
20 102001	30.15	20 102002	30.28	20 102003	27.69	20 102004	23.35	20 102005	138.90	20 102006	138.90	20 102007	108.00
20 103001	30.52	20 103002	161.60	20 103003	120.20	20 103004	235.33	20 103005	123.00	20 103006	123.00	20 103007	229.00
20 104001	53.10	20 104002	314.29	20 104003	94.90	20 104004	907.59	20 104005	278.57	20 104006	157.33	20 104007	48.00
20 105001	193.33	20 105002	180.00	20 105003	251.98	20 105004	81.50	20 105005	40.00	20 105006	40.00	20 105007	42.50
20 106001	335.72	20 106002	178.67	20 106003	146.67	20 106004	104.03	20 106005	350.00	20 106006	350.00	20 106007	55.00
20 107001	143.00	20 107002	28.00	20 107003	28.00	20 107004	40.00	20 107005	44.00	20 107006	44.00	20 107007	137.76
20 108001	109.00	20 108002	96.81	20 108003	96.81	20 108004	229.00	20 108005	229.00	20 108006	229.00	20 108007	128.00
20 109001	369.00	20 109002	425.00	20 109003	119.00	20 109004	554.00	20 109005	44.00	20 109006	44.00	20 109007	68.97
20 110001	149.00	20 110002	34.90	20 110003	39.00	20 110004	219.00	20 110005	79.00	20 110006	79.00	20 110007	69.00
20 111001	149.00	20 111002	74.00	20 111003	34.99	20 111004	37.83	20 111005	26.20	20 111006	26.20	20 111007	157.00
20 112001	75.00	20 112002	24.90	20 112003	25.00	20 112004	27.99	20 112005	198.00	20 112006	198.00	20 112007	545.00
20 113001	59.00	20 113002	45.00	20 113003	20.00	20 113004	129.00	20 113005	339.00	20 113006	339.00	20 113007	685.00
20 114001	729.00	20 114002	799.00	20 114003	379.00	20 114004	349.00	20 114005	1912.00	20 114006	1912.00	20 114007	4380.00
20 115001	249.00	20 115002	605.00	20 115003	495.00	20 115004	249.00	20 115005	2245.50	20 115006	2245.50	20 115007	1990.00
20 116001	360.00	20 116002	118.72	20 116003	188.56	20 116004	649.00	20 116005	325.10	20 116006	325.10	20 116007	275.00
20 117001	489.00	20 117002	554.63	20 117003	1290.00	20 117004	649.00	20 117005	40.00	20 117006	40.00	20 117007	84.00
20 118001	1709.04	20 118002	599.00	20 118003	2595.00	20 118004	649.00	20 118005	609.86	20 118006	609.86	20 118007	49.99
20 119001	1229.12	20 119002	119.00	20 119003	299.00	20 119004	299.00	20 119005	153.00	20 119006	153.00	20 119007	229.00
20 120001	150.00	20 120002	46.94	20 120003	199.00	20 120004	98.92	20 120005	139.00	20 120006	139.00	20 120007	159.00
20 121001	119.00	20 121002	325.00	20 121003	299.00	20 121004	299.00	20 121005	265.00	20 121006	265.00	20 121007	89.50
20 122001	196.06	20 122002	59.90	20 122003	409.00	20 122004	194.59	20 122005	129.00	20 122006	129.00	20 122007	24.50
20 123001	99.00	20 123002	13.09	20 123003	149.00	20 123004	569.00	20 123005	19.50	20 123006	19.50	20 123007	12.90
20 124001	29.00	20 124002	109.00	20 124003	52.00	20 124004	44.99	20 124005	249.00	20 124006	249.00	20 124007	729.00
20 125001	41.93	20 125002	42.90	20 125003	15.23	20 125004	173.06	20 125					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 161017	1219.28	20 161018	1709.68	20 161019	2182.08	20 161020	2663.48	20 161021	3144.88	20 161022	3626.28		
20 161023	10992.08	20 161024	11983.01	20 161025	12973.94	20 161026	13964.87	20 162001	10.80	20 162002	10.80		
20 162003	5.83	20 163004	5.83	20 163001	183.35	20 164001	172.27	20 165001	418.03	20 166001	5.46		
20 166002	3.62	20 166003	5.46	20 166004	3.62	20 166005	5.46	20 166006	3.62	20 166007	5.46		
20 166008	3.62	20 166009	5.46	20 166010	5.46	20 167001	21.68	20 167002	14.56	20 167003	21.68		
20 167004	14.56	20 168005	29.32	20 168006	1649.00	20 168007	1649.00	20 168008	1649.00	20 168009	1649.00		
20 168005	1090.00	20 168006	3600.00	20 168007	1800.00	20 168008	1600.00	20 168009	1280.00	20 168010	1280.00		
20 169001	5840.00	20 169002	4500.00	20 169003	3600.00	20 169004	660.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00		
20 179001	6790.00	20 179002	4664.00	20 179003	16580.50	20 179004	8999.00	20 179005	5195.05	20 179006	8320.00		
20 180001	7762.24	20 180002	299.00	20 180003	3290.00	20 180004	4112.00	20 181001	2028.46	20 181002	5399.00		
20 181003	4199.00	20 181004	4549.00	20 182001	2299.00	20 182002	3199.00	20 182003	1296.51	20 182004	2399.00		
20 183001	2075.71	20 183002	1054.40	20 183003	1874.00	20 183004	1649.00	20 184001	1270.39	20 184002	360.00		
20 184003	1399.00	20 184004	699.00	20 185001	8799.20	20 185002	6599.00	20 185003	6399.00	20 185004	8690.00		
20 186001	4345.00	20 186002	12211.00	20 186003	9701.72	20 186004	5069.50	20 187001	4289.00	20 187002	5270.00		
20 187003	4999.00	20 187004	5999.01	20 188001	5592.30	20 188002	5290.00	20 188003	5449.00	20 188004	7249.00		
20 189001	5999.00	20 189002	5290.00	20 189003	6299.02	20 189004	7029.07	20 190001	849.00	20 190002	499.00		
20 190003	399.00	20 190004	809.00	20 191001	4600.00	20 191002	528.99	20 191003	1715.00	20 191004	1349.00		
20 191005	219.00	20 191006	190.00	20 192001	249.00	20 192002	329.00	20 192003	419.00	20 192004	699.00		
20 193001	519.00	20 193002	872.30	20 193003	299.00	20 193004	639.01	20 194001	874.00	20 194002	1399.00		
20 194003	199.00	20 194004	1490.00	20 195001	550.00	20 195002	699.00	20 195003	294.01	20 195004	849.00		
20 196001	12991.03	20 197001	3299.00	20 197002	3599.00	20 197003	3999.00	20 197004	8490.00	20 197005	5799.00		
20 197006	3320.01	20 198001	2699.00	20 198002	4490.00	20 198003	3199.00	20 198004	2199.00	20 198005	1299.00		
20 198006	1899.00	20 198007	829.00	20 198008	549.00	20 199001	1799.00	20 199002	699.00	20 199003	699.00		
20 199004	49.90	20 200001	219.00	20 200002	219.00	20 200003	5.33	20 200004	75.00	20 201001	49.00		
20 201002	184.90	20 201003	31.50	20 201004	27.20	20 202001	61.90	20 202002	29.90	20 202003	29.90		
20 202004	32.00	20 203001	2.00	20 203002	10.50	20 203003	2.50	20 203004	13.00	20 204001	48.10		
20 204002	32.90	20 204003	67.60	20 204004	34.50	20 205001	34.50	20 205002	39.00	20 206001	369.00		
20 206002	559.00	20 206003	119.00	20 206004	499.00	20 207001	448.00	20 207002	169.00	20 207003	85.00		
20 207004	349.01	20 208001	73.90	20 208002	154.00	20 208003	59.51	20 208004	204.00	20 209001	215.42		
20 209002	397.00	20 209003	259.00	20 210001	42.55	20 210002	189.00	20 210003	240.00	20 210004	226.00		
20 209008	54.90	20 210001	24.90	20 210002	7.50	20 210003	6.50	20 210004	99.90	20 211001	13.35		
20 210006	24.90	20 210007	20.00	20 210008	260.90	20 211001	299.00	20 211002	219.50	20 211003	159.00		
20 211004	197.91	20 212001	149.00	20 212002	169.00	20 212003	69.90	20 212004	159.00	20 213001	44.90		
20 213002	19.99	20 213003	28.99	20 213004	49.90	20 214001	25.61	20 214002	22.58	20 214003	20.53		
20 214004	19.17	20 214005	173.78	20 214006	28.00	20 214007	24.95	20 214008	30.00	20 215001	17.59		
20 215002	15.18	20 215003	10.96	20 215004	10.96	20 215005	18.70	20 215006	5.00	20 215007	5.00		
20 216002	6.67	20 216003	8.07	20 216004	13.97	20 217001	20.38	20 217002	27.88	20 217003	30.71		
20 217004	29.75	20 217005	26.83	20 217006	32.38	20 218001	131.80	20 218002	82.25	20 218003	458.33		
20 218004	143.60	20 219001	130.26	20 219002	246.47	20 219003	55.57	20 219004	114.06	20 220001	104.00		
20 220002	113.00	20 220003	101.82	20 220004	69.00	20 220005	194.00	20 220006	137.50	20 220007	631.15		
20 220008	294.68	20 220009	215.00	20 220010	257.89	20 220011	492.10	20 220012	323.00	20 220013	63.96		
20 220014	229915	20 220015	459.00	20 220016	421.57	20 220017	559.00	20 220018	141.00	20 220019	250.00		
20 230001	389.60	20 230002	473.90	20 230003	120.74	20 230004	457.21	20 230005	125.62	20 230006	237.00		
20 231001	413.60	20 231002	418.90	20 231003	586.00	20 231004	376.92	20 232001	306.18	20 232002	42.00		
20 232003	148.00	20 232004	801.67	20 233001	178.44	20 233002	197.90	20 233003	49.88	20 233004	161.48		
20 233005	33.90	20 233006	167.75	20 234001	271.33	20 234002	61.00	20 234003	157.60	20 234004	175.50		
20 235001	358.40	20 235002	206.00	20 235003	66.00	20 235004	128.10	20 236001	466.67	20 236002	495.83		
20 236003	52.21	20 236004	52.26	20 237001	40.00	20 237002	71.50	20 237003	75.00	20 237004	49.00		
20 238001	509.46	20 238002	146.00	20 238003	169.33	20 238004	63.00	20 239001	78.00	20 239002	89.00		
20 239003	157.50	20 239004	70.00	20 240001	153.27	20 240002	57.00	20 240003	104.00	20 240004	204.12		
20 241001	60.50	20 241002	85.00	20 241003	260.10	20 241004	222.05	20 242001	19.00	20 242002	119.20		
20 242003	289.00	20 242004	266.40	20 243001	1050.00	20 243002	300.00	20 243003	676.00	20 243004	3600.00		
20 244001	7090.00	20 244002	6500.00	20 244003	2500.00	20 244004	1900.00	20 244005	250.00	20 244006	4000.00		
20 244007	450.00	20 245001	600.00	20 245002	600.00	20 245003	500.00	20 245004	500.00	20 245005	500.00		
20 245006	500.00	20 245007	600.00	20 245008	500.00	20 245009	400.00	20 246001	1488.80	20 246002	1392.00		
20 246003	2677.00	20 246004	971.00	20 247001	28500.00	20 247002	14723.96	20 247003	20000.00	20 247004	10500.00		
20 248001	3000.00	20 248002	5499.00	20 248003	2000.00	20 248004	416.44	20 249001	1273.00	20 249002	280.00		
20 249003	250.00	20 249004	250.00	20 250001	7200.00	20 250002	12180.00	20 250003	15660.00	20 250004	892.71		
20 251001	105.00	20 251002	70.00	20 251003	1076.33	20 251004	300.00	20 251005	100.00	20 251006	80.00		
20 251007	100.00	20 252001	100.00	20 252002	230.00	20 253001	25.00	20 253002	25.00	20 253003	25.00		
20 253001	150.00	20 253002	70.00	20 253003	230.00	20 253004	300.00	20 253005	250.00	20 253006	50.00		
20 254001	42.38	20 254002	36.00	20 254003	43.08	20 254004	90.83	20 255001	63.75	20 255002	63.32		
20 255003	219.90	20 255004	146.90	20 256001	199.00	20 256002	132.20	20 256003	158.00	20 256004	66.01		
20 256005	189.00	20 256006	131.50	20 257001	22.50	20 257002	36.15	20 257003	42.69	20 257004	155.63		
20 258001	55.28	20 258002	38.67	20 258003	65.40	20 258004	88.18	20 258005	63.89	20 258006	61.54		
20 259001	204.44	20 259002	136.44	20 259003	498.00	20 259004	52.64	20 259005	17.35	20 259006	260.00		
20 260003	34.90	20 260004	233.00	20 261001	121.47	20 261002	16.07	20 261003	29.90	20 261004	56.00		
20 261005	111.00	20 261006	400.00	20 261007	120.00	20 261008	23.18	20 262001	10.29	20 262002	17.44		
20 262003	49.62	20 262004	28.00	20 263001	20.00	20 263002	9.99	20 263003	239.00	20 263004	219.00		
20 263005	6.00	20 263006	26.20	20 263007	12.35	20 263008	26.90	20 264001	129.90	20 264002	62.50		
20 264003	359.00	20 264004	156.25	20 265001	24.50	20 265002	23.85	20 265003	26.90	20 265004	15.90		
20 266001	360.00	20 266002	109.50	20 266003	129.00	20 266004	14.60	20 267001	27.00	20 267002	7.00		
20 276003	5.00	20 276004	7.00	20 277001	5.00	20 277002	5.00	20 277003	5.00	20 277004	7.00		
20 278001	150.00	20 278002	35.00	20 278003	50.00	20 278004	70.00	20 280001	1395.00	20 280002	193.00		
20 280003	965.00	20 280004	70.00	20 281001	2688.00	20 281002	2298.90	20 281003	3237.25	20 28			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 013001	14.90	21 013002	9.90	21 013003	45.80	21 013004	59.28	21 014001	65.50	21 014002	38.46	21 015001	16.80
21 014003	81.82	21 014004	61.51	21 014005	105.13	21 014006	134.90	21 015001	16.80	21 015002	24.42	21 016001	55.00
21 015003	12.03	21 015004	16.13	21 015005	18.90	21 015006	10.92	21 016001	55.00	21 016002	72.90	21 017001	37.65
21 016003	15.40	21 016004	34.50	21 016005	45.00	21 016006	45.00	21 017001	40.30	21 017002	45.00	21 018001	63.90
21 016009	17.90	21 016010	42.00	21 016011	44.75	21 016012	15.40	21 017001	37.65	21 017002	62.90	21 018002	109.90
21 017003	57.00	21 017004	54.00	21 017005	88.00	21 017006	69.55	21 018001	108.00	21 018002	62.65	21 019001	68.35
21 017009	40.50	21 017010	54.00	21 017011	88.00	21 017012	88.90	21 018001	108.00	21 018002	237.00	21 019002	133.17
21 017015	56.45	21 017016	34.90	21 017017	29.90	21 017018	39.40	21 018001	63.90	21 018002	133.17	21 020001	51.15
21 018003	73.90	21 018004	69.00	21 018005	69.90	21 018006	58.00	21 019001	17.40	21 019002	22.05	21 020003	61.22
21 018009	57.15	21 018010	91.00	21 018011	79.90	21 018012	82.90	21 020001	98.25	21 020002	61.22	21 021001	80.00
21 018015	54.90	21 018016	46.90	21 018017	58.00	21 018018	51.90	21 021001	59.10	21 021002	21.50	21 022001	80.20
21 018021	84.90	21 018022	97.90	21 018023	131.00	21 018024	157.00	21 022001	69.40	21 022002	135.38	21 023001	41.95
21 018027	59.90	21 018028	62.90	21 018029	95.50	21 018030	82.00	21 023001	179.90	21 023002	135.38	21 024001	41.95
21 018033	38.00	21 018034	53.15	21 019001	21.40	21 019002	34.90	21 024001	127.60	21 024002	135.38	21 025001	135.90
21 019005	29.80	21 019006	35.90	21 019007	76.15	21 019008	26.90	21 025001	179.90	21 025002	135.90	21 026001	129.00
21 020003	79.13	21 020004	90.00	21 021001	97.50	21 021002	96.00	21 026001	158.00	21 026002	52.15	21 027001	61.22
21 021005	80.95	21 021006	111.60	21 022001	53.38	21 022002	51.25	21 027001	158.00	21 027002	52.15	21 028001	49.90
21 022001	409.00	21 022002	79.28	21 023001	49.50	21 023002	54.50	21 028001	69.40	21 028002	61.22	21 029001	9.94
21 023007	86.00	21 023008	559.00	21 023009	528.00	21 023010	489.69	21 029001	24.00	21 029002	9.94	21 030001	109.75
21 024003	114.30	21 024004	82.00	21 025001	40.50	21 025002	42.90	21 030001	129.60	21 030002	109.75	21 031001	30.72
21 025005	42.90	21 025006	43.40	21 025007	77.40	21 025008	42.90	21 031001	33.64	21 031002	30.72	21 032001	24.70
21 025011	100.00	21 025012	49.00	21 025013	299.00	21 025014	149.90	21 032001	33.64	21 032002	24.70	21 033001	11.60
21 026001	154.00	21 026002	132.90	21 026003	294.50	21 026004	136.50	21 033001	34.80	21 033002	11.60	21 034001	91.60
21 027003	49.90	21 027004	149.90	21 028001	149.90	21 028002	149.90	21 034001	67.40	21 034002	91.60	21 035001	42.95
21 028005	53.57	21 028006	70.59	21 029001	155.65	21 029002	540.00	21 035001	141.50	21 035002	42.95	21 036001	33.30
21 030001	11.00	21 030002	12.00	21 030003	13.60	21 030004	9.00	21 036001	37.00	21 036002	33.30	21 037001	133.61
21 030007	9.51	21 030008	12.96	21 030009	9.50	21 030010	12.30	21 037001	102.67	21 037002	39.90	21 038001	27.40
21 031003	96.94	21 031004	123.69	21 032001	362.22	21 032002	251.25	21 038001	37.00	21 038002	27.40	21 039001	23.85
21 032005	37.53	21 032006	42.82	21 033001	21.80	21 033002	22.06	21 039001	102.67	21 039002	39.90	21 040001	8.45
21 033005	26.00	21 033006	26.00	21 034001	82.00	21 034002	11.40	21 040001	32.15	21 040002	39.90	21 041001	6.35
21 035001	297.87	21 035002	150.00	21 035003	99.80	21 035004	311.76	21 041001	32.15	21 041002	27.40	21 042001	23.85
21 036003	115.90	21 036004	91.90	21 037001	41.89	21 037002	36.67	21 042001	32.15	21 042002	27.40	21 043001	8.45
21 038001	101.09	21 038002	118.75	21 038003	146.53	21 038004	101.60	21 043001	25.31	21 043002	27.40	21 044001	23.85
21 039003	65.00	21 039004	60.00	21 040001	56.50	21 040002	110.00	21 044001	25.31	21 044002	23.85	21 045001	8.45
21 041001	53.62	21 041002	99.38	21 041003	114.50	21 041004	100.00	21 045001	10.05	21 045002	6.35	21 046001	36.20
21 042003	18.20	21 042004	34.65	21 042005	16.90	21 042006	27.40	21 046001	28.30	21 046002	36.20	21 047001	32.00
21 043003	36.69	21 043004	24.00	21 043005	23.91	21 043006	24.47	21 047001	9.40	21 047002	32.00	21 048001	15.70
21 043009	52.22	21 043010	30.55	21 044001	26.90	21 044002	34.90	21 048001	7.53	21 048002	4.80	21 049001	19.80
21 044005	25.90	21 044006	39.40	21 044007	29.85	21 044008	28.00	21 049001	5.90	21 049002	4.80	21 050001	12.45
21 045003	17.90	21 045004	8.35	21 045005	15.90	21 045006	5.65	21 050001	12.40	21 050002	12.45	21 051001	11.08
21 046001	30.40	21 046002	33.15	21 046003	39.13	21 046004	37.99	21 051001	11.20	21 051002	11.08	21 052001	61.13
21 046007	51.31	21 046008	31.33	21 047001	13.95	21 047002	15.90	21 052001	41.40	21 052002	61.13	21 053001	21.40
21 047005	63.50	21 047006	53.80	21 047007	29.90	21 047008	39.40	21 053001	21.33	21 053002	21.40	21 054001	22.90
21 047011	9.98	21 047012	9.70	21 047013	6.75	21 047014	7.30	21 054001	18.40	21 054002	22.90	21 055001	53.00
21 047017	15.00	21 047018	13.55	21 047019	12.00	21 047020	16.05	21 055001	5.90	21 055002	6.28	21 056001	6.55
21 048003	14.90	21 048004	19.05	21 048005	12.15	21 048006	13.49	21 056001	4.53	21 056002	6.55	21 057001	9.90
21 049001	7.40	21 049002	7.45	21 049003	7.15	21 049004	6.35	21 057001	6.90	21 057002	9.90	21 058001	7.70
21 049007	5.11	21 049008	4.18	21 050001	5.93	21 050002	6.88	21 058001	7.59	21 058002	7.70	21 059001	5.58
21 050005	8.65	21 050006	7.29	21 050007	7.10	21 050008	6.60	21 059001	5.90	21 059002	7.63	21 060001	6.70
21 051003	9.63	21 051004	12.30	21 051005	14.15	21 051006	13.65	21 060001	7.35	21 060002	6.70	21 061001	68.90
21 052001	38.40	21 052002	56.40	21 052003	53.45	21 052004	60.90	21 061001	4.20	21 061002	25.65	21 062001	33.65
21 052007	78.20	21 052008	61.45	21 053001	20.90	21 053002	16.86	21 062001	39.90	21 062002	25.65	21 063001	4.85
21 053005	26.55	21 053006	31.90	21 053007	25.48	21 053008	20.75	21 063001	6.16	21 063002	4.85	21 064001	7.79
21 054003	13.75	21 054004	21.90	21 054005	35.55	21 054006	58.90	21 064001	5.30	21 064002	7.79	21 065001	9.55
21 055005	39.90	21 055006	39.80	21 055007	40.20	21 055008	63.05	21 065001	14.85	21 065002	9.55	21 066001	21.41
21 056003	3.53	21 056004	4.62	21 056005	8.65	21 056006	5.04	21 066001	5.96	21 066002	21.41	21 067001	22.50
21 057001	8.68	21 057002	12.15	21 057003	7.50	21 057004	15.15	21 067001	20.90	21 067002	22.50	21 068001	13.05
21 058003	9.65	21 058004	6.65	21 058005	8.25	21 058006	8.29	21 068001	21.15	21 068002	13.05	21 069001	15.06
21 058009	7.15	21 058010	7.73	21 058011	11.50	21 058012	8.20	21 069001	10.90	21 069002	15.06	21 070001	13.40
21 059001	6.15	21 059002	9.18	21 059003	12.90	21 059004	21.90	21 070001	9.45	21 070002	13.40	21 071001	58.40
21 059007	6.70	21 059008	7.93	21 059009	9.90	21 059010	7.32	21 071001	46.00	21 071002	58.40	21 072001	29.70
21 060003	4.54	21 060004	8.05	21 060005	5.73	21 060006	6.73	21 072001	29.90	21 072002	29.70	21 073001	50.00
21 060009	11.75	21 060010	11.50	21 061001	4.20	21 061002	5.95	21 073001	32.60	21 073002	50.00	21 074001	17.59
21 061005	17.80	21 061006	9.95	21 061007	13.90	21 061008	14.55	21 074001	24.83	21 074002	17.59	21 075001	800.00
21 062003	9.40	21 062004	7.40	21 062005	43.50	21 062006	35.00	21 075001	86.40	21 075002	800.00	21 076001	16.60
21 063001	14.10	21 063002	11.60	21 063003	16.95	21 063004	15.90	21 076001	19.25	21 076002	16.60	21 077001	24.74
21 063007	16.70	21 063008	11.60	21 063009	16.95	21 063010	15.90	21 077001	20.90	21 077002	24.74	21 078001	65.29
21 064003	5.90	21 064004	4.45	21 064005	8.95	21 064006	2.80	21 078001	21.15	21 078002	65.29	21 079001	23.76
21 065001	12.65	21 065002	16.90	21 065003	11.80	21 065004	18.90	21 079001	15.90	21 079002	23.76	21 080001	14.10
21 065007	14.05	21 065008	17.32	21 066001	5.23	21 066002	6.75	21 080001	152.73	21 080002	14.10	21 081001	14.17
21 065005	7.70	21 065006	5.80	21									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 127013	249.00	21 127014	180.00	21 127015	279.00	21 127016	199.00	21 127017	189.00	21 127018	165.00
21 127019	159.00	21 127020	169.00	21 127021	164.00	21 127022	199.00	21 127023	228.00	21 127024	699.00
21 128001	190.00	21 128002	239.00	21 128003	142.00	21 128004	229.00	21 128005	699.00	21 128006	38.54
21 128007	319.00	21 128008	17.81	21 128009	198.00	21 128010	199.00	21 128011	199.00	21 128012	1099.00
21 128013	349.00	21 128014	28.03	21 128015	239.00	21 128016	198.00	21 128017	99.99	21 128018	149.00
21 128019	169.00	21 128020	179.00	21 128021	132.00	21 128022	229.00	21 128023	62.00	21 128024	729.00
21 128025	183.10	21 128026	69.00	21 128027	155.00	21 128028	229.00	21 128029	85.00	21 128030	49.99
21 128031	599.00	21 128032	550.00	21 128033	179.00	21 128034	89.00	21 128035	129.00	21 128036	149.00
21 129001	99.90	21 129002	99.00	21 129003	85.00	21 129004	198.00	21 129005	189.00	21 129006	239.00
21 129007	199.00	21 129008	119.00	21 129009	68.00	21 129010	179.00	21 129011	169.00	21 129012	85.00
21 130001	189.00	21 130002	169.00	21 130003	198.00	21 130004	109.99	21 130005	99.90	21 130006	315.00
21 130007	259.00	21 130008	139.00	21 130009	137.45	21 130010	169.99	21 130011	149.90	21 130012	89.90
21 131001	114.90	21 131002	109.99	21 131003	149.90	21 131004	179.00	21 131005	249.00	21 131006	259.00
21 131007	199.00	21 131008	119.00	21 131009	139.00	21 131010	159.00	21 131011	198.00	21 131012	119.99
21 131013	149.99	21 131014	169.00	21 131015	52.00	21 131016	89.99	21 131017	179.95	21 131018	84.90
21 131019	154.00	21 131020	120.00	21 131021	49.00	21 131022	99.99	21 131023	179.00	21 131024	84.90
21 132001	99.90	21 132002	75.00	21 132003	118.00	21 132004	75.99	21 132005	89.99	21 132006	84.90
21 132007	99.00	21 132008	49.90	21 132009	180.00	21 132010	59.90	21 132011	75.00	21 132012	69.00
21 133001	29.90	21 133002	24.90	21 133003	32.90	21 133004	9.99	21 133005	19.99	21 133006	22.50
21 133007	44.00	21 133008	35.00	21 133009	79.00	21 133010	29.00	21 133011	29.90	21 133012	19.99
21 133013	35.00	21 133014	15.90	21 133015	11.90	21 133016	26.21	21 133017	15.00	21 133018	22.00
21 133019	24.90	21 133020	13.90	21 133021	32.12	21 133022	17.99	21 133023	25.00	21 133024	27.22
21 134001	39.90	21 134002	23.01	21 134003	25.00	21 134004	24.99	21 134005	38.00	21 134006	16.50
21 134007	164.90	21 134008	164.90	21 134009	9.90	21 134010	19.90	21 134011	49.90	21 134012	32.00
21 135001	199.00	21 135002	92.90	21 135003	109.45	21 135004	125.00	21 135005	178.00	21 135006	84.21
21 135007	169.00	21 135008	98.00	21 135009	236.50	21 135010	159.00	21 135011	239.00	21 135012	96.90
21 136001	32.90	21 136002	11.90	21 136003	119.00	21 136004	19.00	21 136005	139.00	21 136006	33.00
21 136007	24.90	21 136008	34.99	21 136009	22.90	21 136010	45.90	21 136011	44.00	21 136012	19.00
21 137001	310.00	21 137002	399.00	21 137003	58.00	21 137004	450.00	21 137005	790.00	21 137006	129.90
21 137007	149.00	21 137008	45.90	21 137009	459.00	21 137010	599.00	21 137011	499.00	21 137012	229.00
21 137013	378.00	21 137014	549.00	21 137015	402.05	21 137016	419.00	21 137017	429.90	21 137018	579.00
21 137019	180.00	21 137020	179.00	21 137021	379.00	21 137022	259.00	21 137023	299.00	21 137024	239.00
21 137025	420.00	21 137026	298.00	21 137027	114.99	21 137028	150.00	21 138001	435.00	21 138002	342.50
21 138003	290.00	21 138004	150.00	21 138005	490.00	21 138006	490.00	21 138007	260.00	21 138008	145.00
21 139001	129.00	21 139002	244.50	21 139003	219.00	21 139004	327.00	21 139005	349.00	21 139006	524.50
21 139007	149.00	21 139008	464.00	21 139009	379.00	21 139010	349.00	21 139011	349.00	21 139012	729.00
21 140001	321.50	21 140002	345.00	21 140003	269.00	21 140004	379.50	21 140005	269.50	21 140006	159.00
21 140007	139.00	21 140008	184.50	21 140009	344.00	21 140010	159.00	21 140011	329.00	21 140012	195.18
21 141001	499.00	21 141002	327.00	21 141003	259.00	21 141004	219.00	21 141005	429.00	21 141006	219.50
21 141007	279.00	21 141008	414.25	21 141009	299.00	21 141010	427.25	21 141011	279.00	21 141012	229.00
21 142001	1224.50	21 142002	659.00	21 142003	369.00	21 142004	585.00	21 142005	269.00	21 142006	759.50
21 142007	4613.25	21 142008	519.25	21 142009	379.00	21 142010	424.50	21 142011	429.00	21 142012	429.00
21 143001	318.00	21 143002	251.00	21 143003	219.00	21 143004	419.90	21 143005	219.00	21 143006	256.63
21 143007	219.00	21 143008	319.00	21 143009	139.00	21 143010	389.00	21 143011	145.00	21 143012	95.00
21 144001	24.50	21 144002	10.90	21 144003	24.90	21 144004	18.50	21 145001	120.00	21 145002	100.00
21 145003	103.00	21 145004	100.00	21 146001	18.00	21 146002	15.00	21 146003	36.00	21 146004	50.00
21 147001	299.00	21 147002	99.99	21 147003	58.00	21 147004	140.00	21 147005	198.00	21 147006	92.90
21 147007	149.00	21 147008	39.90	21 147009	119.90	21 147010	19.90	21 147011	219.00	21 147012	229.00
21 148001	359.00	21 148002	620.00	21 148007	348.00	21 148008	305.00	21 148009	265.00	21 148010	220.00
21 158001	1911.24	21 158002	1911.24	21 158003	1911.24	21 158004	1911.24	21 158005	1911.24	21 158006	1911.24
21 159001	103.08	21 160001	104.40	21 160002	104.40	21 160003	147.87	21 160004	104.40	21 160005	140.40
21 160006	147.87	21 161001	19.23	21 161002	38.45	21 161003	57.68	21 161004	76.91	21 161005	96.14
21 161006	115.36	21 161007	134.59	21 161008	156.75	21 161009	178.90	21 161010	291.06	21 161011	245.37
21 161012	393.70	21 161013	509.70	21 161014	1048.69	21 161015	1848.69	21 161016	4727.21	21 161017	4290.65
21 161018	5886.05	21 161019	6851.75	21 161020	7817.45	21 161021	8783.15	21 161022	9748.85	21 161023	10714.55
21 161024	11680.25	21 161025	12645.95	21 161026	13611.65	21 162001	10.76	21 162002	10.76	21 162003	5.81
21 162004	5.81	21 164001	81.52	21 165001	431.53	21 166001	5.46	21 166002	3.62	21 166003	5.46
21 166004	3.62	21 166005	5.46	21 166006	3.62	21 166007	5.46	21 166008	3.62	21 166009	5.46
21 166010	5.46	21 167001	21.68	21 167002	14.56	21 167003	21.68	21 167004	14.56	21 167005	29.32
21 168001	4600.00	21 168002	2800.00	21 168003	1500.00	21 168004	2000.00	21 168005	3600.00	21 168006	1300.00
21 168007	900.00	21 168008	2800.00	21 168009	3200.00	21 168010	500.00	21 169001	600.00	21 169002	232.30
21 169003	150.00	21 169004	600.00	21 169005	500.00	21 169006	50.00	21 179001	4590.00	21 179002	4857.13
21 179003	9699.00	21 179004	15610.00	21 179005	14598.00	21 179006	10495.00	21 180001	4790.50	21 180002	2148.00
21 180003	2300.00	21 180004	2599.00	21 181001	6286.00	21 181002	5199.00	21 181003	5799.00	21 181004	6499.00
21 182001	3270.00	21 182002	1999.00	21 182003	3948.00	21 182004	1899.00	21 183001	2717.00	21 183002	1799.00
21 183003	2799.00	21 183004	2799.00	21 184001	1920.00	21 184002	1920.00	21 184003	1920.00	21 184004	1920.00
21 185001	10630.00	21 185002	10629.00	21 185003	8299.00	21 185004	8999.00	21 186001	9199.00	21 186002	15228.00
21 186003	7599.00	21 186004	6659.00	21 187001	7599.00	21 187002	6299.00	21 187003	4999.00	21 187004	7159.00
21 188001	2499.00	21 188002	7499.00	21 188003	5348.00	21 188004	3999.00	21 189001	3549.00	21 189002	4299.00
21 189003	5799.00	21 189004	7310.00	21 190001	399.00	21 190002	627.90	21 190003	759.00	21 190004	324.00
21 191001	218.00	21 191002	399.00	21 191003	279.00	21 191004	299.00	21 191005	199.00	21 191006	418.45
21 192001	469.00	21 192002	899.00	21 192003	285.00	21 192004	699.00	21 193001	1414.00	21 193002	548.00
21 193003	329.00	21 193004	229.00	21 194001	2299.00	21 194002	1350.00	21 194003	1489.00	21 194004	1799.00
21 195001	329.00	21 195002	268.00	21 195003	125.10	21 195004	179.00	21 196001	12891.03	21 197001	3499.00
21 197002	11699.00	21 197003	2659.05	21 197004	12353.00	21 197005	4299.00	21 197006	6999.00	21 198001	3600.00
21 198002	2721.00	21 198003	999.00	21 198004	2299.00	21 198005	714.00	21 198006	998.00	21 198007	799.00
21 198008	1299.00	21 199001	2564.00	21 199002	699.00	21 199003	349.00	21 199004	788.00	21 200001	3.50
21 200002	55.01	21 200003	65.01	21 200004	46.90	21 200005	25.95	21 200006	25.90	21 200007	12.90
21 201004	23.25	21 202001	65.00	21 202002	67.00	21 202003	60.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 282004	153300.00	21 282005	267100.00	21 282006	142903.00	21 282007	308900.00	21 282008	136800.00	21 282009	303900.00	21 282010	277100.00
21 282010	1499.00	21 282011	407900.00	21 282012	245327.00	21 283001	2254.00	21 283002	2129.00	21 283003	2099.00	21 283004	1499.00
21 283004	40.17	21 283005	10.15	21 284001	10.15	21 285001	10.82	21 285002	10.82	21 285003	91.43	21 286001	910.00
21 286002	910.00	21 286003	159.60	21 286004	28.54	21 287001	1100.00	21 287002	2147.00	21 287003	1392.00	21 287004	970.00
21 289001	1160.00	21 289002	2450.00	21 289003	849.00	21 289004	11200.00	21 289005	11200.00	21 289006	1340.00	21 289007	1160.00
21 292001	300.00	21 292002	600.00	21 292003	346.00	21 292004	250.00	21 293001	346.64	21 293002	555.64	21 293003	300.00
21 293003	33.00	21 293004	10.00	21 294001	70.00	21 294002	65.00	21 294003	50.00	21 294004	39.90	21 295113	1194.33
21 306004	895.33	21 306005	739.17	21 306006	554.17	21 306007	1500.83	21 306008	629.17	21 306009	866.67	21 306010	1194.33
21 308002	3398.33	21 310001	1058.33	21 310002	1885.67	21 307003	3208.33	21 307004	1962.50	21 308001	633.33	21 308002	895.33
21 311002	4080.00	21 311003	7390.00	21 311004	6250.00	21 312001	698.33	21 312002	2257.67	21 309003	2200.00	21 309004	398.33
21 312004	393.75	21 313001	1727.83	21 313002	1574.50	21 313003	2429.17	21 313004	1533.33	21 312003	111.50	21 312004	393.75
21 314002	65.00	21 314003	99.00	21 314004	175.00	21 315001	182.00	21 315002	154.50	21 314001	149.00	21 314002	65.00
21 315004	235.00	21 315005	250.00	21 315006	215.00	21 315007	250.00	21 315008	215.00	21 315009	199.00	21 315010	215.00
21 315010	17.90	21 316003	29.90	21 316004	21.00	21 316005	3.50	21 316006	3.00	21 316007	22.00	21 316008	78.00
21 316008	3947.00	21 316009	48.90	21 316010	33.90	21 317001	5630.00	21 317002	3397.64	21 317003	2341.50	21 317004	3947.00
21 317004	760.00	21 317005	4001.50	21 317006	3373.75	21 318001	599.00	21 318002	1130.50	21 318003	595.00	21 318004	760.00
21 318004	530.00	21 318005	1498.29	21 318006	654.00	21 318007	1050.00	21 318008	330.00	21 318009	520.00	21 318010	530.00
21 319004	300.00	21 318011	550.00	21 318012	833.00	21 319001	309.00	21 319002	544.00	21 319003	325.00	21 319004	300.00
21 320006	145.00	21 320007	25.00	21 320008	110.00	21 320009	60.00	21 320010	1900.00	21 320011	60.00	21 320012	145.00
21 321002	25.00	21 321003	27.00	21 321004	32.00	21 322001	599.00	21 322002	389.00	21 321001	37.00	21 321002	25.00
21 322004	10.00	21 323001	45.00	21 323002	40.00	21 323003	35.00	21 323004	40.00	21 322003	37.00	21 322004	10.00
21 324002	250.00	21 324003	6000.00	21 324004	850.00	21 324005	400.00	21 324006	400.00	21 324007	10.00	21 324008	250.00
21 325002	8.00	21 325003	10.00	21 325004	10.00	21 326001	34.00	21 326002	35.00	21 325001	10.00	21 325002	8.00
21 326004	22.00	21 327001	12.24	21 327002	51.49	21 327003	30.00	21 327004	52.00	21 326003	33.00	21 326004	22.00
21 328002	84.90	21 328003	84.90	21 328004	176.45	21 328005	176.45	21 328006	32.00	21 328007	859.00	21 328008	84.90
21 329004	5.00	21 328009	184.00	21 328010	49.90	21 329001	56.10	21 329002	1.70	21 329003	39.00	21 329004	5.00
21 330006	269.99	21 330001	74.90	21 330002	229.00	21 330003	139.30	21 330004	129.90	21 330005	100.00	21 330006	269.99
21 332002	2300.00	21 331001	452.00	21 331002	205.00	21 331003	259.00	21 331004	659.00	21 332001	2295.00	21 332002	2300.00
21 342004	35.00	21 332003	45.00	21 332004	569.00	21 342001	41.00	21 342002	38.00	21 342003	93.00	21 342004	35.00
21 342010	60.00	21 342005	63.00	21 342006	36.00	21 342007	33.00	21 342008	40.00	21 342009	92.00	21 342010	60.00
21 343006	194.00	21 343001	346.00	21 343002	200.00	21 343003	119.00	21 343004	189.00	21 343005	417.00	21 343006	194.00
21 343012	13.00	21 343007	158.50	21 343008	112.00	21 343009	15.00	21 343010	16.00	21 343011	15.00	21 343012	13.00
21 343018	70.00	21 343013	72.00	21 343014	25.00	21 343015	24.40	21 343016	20.00	21 343017	209.00	21 343018	70.00
21 345002	8500.00	21 344001	590.00	21 344002	1736.00	21 344003	3500.00	21 344004	13800.00	21 344005	5800.00	21 345001	8500.00
21 346004	86.00	21 345003	7000.00	21 345004	6750.00	21 346001	90.00	21 346002	86.00	21 346003	90.00	21 346004	86.00
22 001004	12.00	21 346005	1610.00	21 346006	4090.00	22 001001	10.00	22 001002	12.00	22 001003	12.00	22 001004	12.00
22 001010	12.00	22 001005	8.90	21 346007	1.10	22 001006	9.30	22 001007	12.00	22 001008	12.00	22 001009	12.00
22 001016	12.00	22 001011	12.00	22 001012	12.00	22 001013	12.00	22 001014	12.00	22 001015	12.00	22 001016	12.00
22 002002	52.14	22 001017	12.00	22 001018	12.00	22 001019	8.15	22 001020	10.15	22 002001	78.03	22 002002	52.14
22 003004	68.42	22 002003	20.50	22 002004	51.14	22 003001	11.25	22 003002	10.93	22 003003	11.95	22 003004	68.42
22 004004	70.59	22 003005	108.51	22 003006	14.50	22 004001	17.75	22 004002	23.50	22 004003	19.90	22 004004	70.59
22 005006	1.40	22 005001	1.90	22 005002	2.00	22 005003	4.00	22 005004	4.00	22 005005	3.00	22 005006	1.40
22 006002	103.13	22 006001	3.10	22 006002	1.50	22 006003	1.60	22 006004	1.10	22 006005	1.50	22 006006	103.13
22 009004	189.00	22 007001	35.29	22 007002	49.07	22 007003	77.28	22 007004	36.30	22 007005	84.00	22 007006	189.00
22 011004	52.19	22 008003	86.67	22 008004	107.00	22 009001	75.00	22 009002	65.00	22 009003	165.00	22 009004	52.19
22 011006	22.50	22 010001	55.33	22 010002	53.52	22 010003	44.09	22 010004	51.89	22 010005	44.09	22 010006	22.50
22 013002	40.93	22 010007	51.56	22 010008	66.50	22 011001	18.11	22 011002	22.21	22 011003	14.50	22 013001	40.93
22 014004	70.35	22 012001	38.08	22 012002	35.42	22 012003	26.00	22 012004	36.36	22 013002	8.40	22 014001	70.35
22 015004	14.00	22 013003	40.93	22 013004	70.00	22 013005	142.67	22 013006	84.30	22 014002	68.36	22 015001	14.00
22 016004	36.00	22 014005	135.14	22 014006	81.25	22 015001	10.00	22 015002	10.50	22 015003	14.44	22 016001	36.00
22 016010	41.00	22 015005	11.25	22 015006	16.36	22 016001	40.15	22 016002	42.00	22 016003	47.83	22 016010	41.00
22 017004	62.00	22 016005	28.66	22 016006	27.44	22 016007	25.50	22 016008	27.25	22 016009	26.25	22 017001	62.00
22 017010	62.00	22 016011	26.88	22 016012	26.00	22 017001	65.40	22 017002	60.48	22 017003	70.00	22 017010	62.00
22 017016	70.00	22 017005	78.90	22 017006	74.25	22 017007	70.00	22 017008	26.00	22 017009	76.98	22 017016	70.00
22 018004	98.91	22 017011	92.01	22 017012	63.00	22 017013	63.00	22 017014	84.30	22 017015	84.30	22 018001	98.91
22 018010	84.00	22 017017	50.00	22 017018	63.00	22 018001	90.00	22 018002	103.75	22 018003	88.00	22 018010	84.00
22 018016	79.00	22 018005	86.74	22 018006	101.75	22 018007	59.90	22 018008	78.75	22 018009	50.00	22 018016	79.00
22 018022	129.00	22 018011	108.00	22 018012	96.07	22 018013	58.15	22 018014	58.00	22 018015	56.90	22 018022	129.00
22 018028	116.33	22 018017	60.00	22 018018	58.98	22 018019	101.45	22 018020	120.00	22 018021	117.50	22 018028	116.33
22 018034	76.75	22 018023	120.00	22 018024	126.32	22 018025	183.90	22 018026	244.50	22 018027	80.00	22 018034	76.75
22 019006	40.00	22 019001	35.75	22 019002	40.00	22 019003	62.00	22 019004	109.00	22 019005	38.75	22 019006	40.00
22 020004	94.00	22 019007	35.90	22 019008	33.76	22 020001	97.90	22 020002	75.00	22 020003	69.90	22 020004	94.00
22 021006	224.00	22 021001	80.00	22 021002	104.38	22 021003	62.90	22 021004	55.90	22 021005	99.00	22 021006	224.00
22 023002	43.50	22 022001	21.65	22 022002	71.50	22 022003	58.50	22 022004	89.00	22 022005	81.36	22 023001	43.50
22 023008	151.21	22 023003	39.75	22 023004	264.41	22 023005	85.00	22 023006	79.50	22 023007	103.90	22 023008	151.21
22 024004	154.41	22 023009	74.90	22 023010	74.00	22 024001	99.90	22 024002	48.00	22 024003	140.40	22 024004	154.41
22 025006	44.99	22 025001	74.90	22 025002	38.00	22 025003	65.00	22 025004	22.00	22 025005	46.40	22 025006	44.99
22 025012	285.00	22 025007	50.00	22 025008	42.90	22 025009	77.90	22 025010	199.90	22 025011	155.00	22 025012	285.00
22 026002	110.25	22 025013	120.00	22 025014	110.00	22 025015	140.00	22 025016					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 072002	19.43	22 072003	12.50	22 072004	17.50	22 073001	20.44	22 073002	20.90	22 073003	59.79
22 073004	17.00	22 074001	26.75	22 074002	18.28	22 074003	25.00	22 074004	20.50	22 074005	19.50
22 074006	22.00	22 074007	21.90	22 074008	30.28	22 075001	16.20	22 075002	32.00	22 075003	31.80
22 075004	34.00	22 076001	30.00	22 076002	23.86	22 076003	17.14	22 076004	24.50	22 077001	78.90
22 077002	55.50	22 077003	80.00	22 077004	113.33	22 077005	61.25	22 077006	164.50	22 077007	295.20
22 077008	51.14	22 078001	14.75	22 078002	17.12	22 079001	17.12	22 079002	23.00	22 079003	31.00
22 079002	31.82	22 079003	62.65	22 079004	31.59	22 080001	22.73	22 080002	23.00	22 080003	26.32
22 080004	20.70	22 081001	32.07	22 081002	28.75	22 081003	31.13	22 081004	26.83	22 081005	40.60
22 081006	50.00	22 082001	71.83	22 082002	75.00	22 082003	47.83	22 082004	91.55	22 083001	22.13
22 083002	93.75	22 083003	38.37	22 083004	16.15	22 083005	39.74	22 083006	47.75	22 084001	22.20
22 084002	19.19	22 084003	16.00	22 084004	14.60	22 084005	24.00	22 084006	19.60	22 085001	369.97
22 085002	560.00	22 085003	443.00	22 085004	325.00	22 086001	103.60	22 086002	132.15	22 086003	131.85
22 086004	86.00	22 087001	10.00	22 087002	9.00	22 087003	6.00	22 087004	7.50	22 087005	15.61
22 087006	3.39	22 087007	14.65	22 087008	12.50	22 087009	14.17	22 087010	5.06	22 088001	6.40
22 088002	4.98	22 088003	4.46	22 088004	1.10	22 088005	0.58	22 088006	6.34	22 088007	9.00
22 088008	10.00	22 089001	41.90	22 089002	63.94	22 089003	54.23	22 089004	76.19	22 090001	7.80
22 090002	4.90	22 090003	135.23	22 090004	135.00	22 091001	547.54	22 091002	502.22	22 091003	9.00
22 091004	36.36	22 092001	123.53	22 092002	122.57	22 092003	178.65	22 092004	95.24	22 093001	140.00
22 093002	55.29	22 093003	265.19	22 093004	54.00	22 094001	57.96	22 094002	100.00	22 094003	82.25
22 094004	100.00	22 095001	152.00	22 095002	89.60	22 095003	83.33	22 095004	88.33	22 095005	114.29
22 095006	49.68	22 096001	42.63	22 096002	47.22	22 096003	140.62	22 096004	42.79	22 097001	35.00
22 097002	98.00	22 097003	32.00	22 097004	69.90	22 098001	120.00	22 098002	75.00	22 098003	50.00
22 098004	70.00	22 099001	62.50	22 099002	160.00	22 099003	160.00	22 099004	50.00	22 100001	90.00
22 100002	25.00	22 100003	25.00	22 100004	122.57	22 100005	149.00	22 100006	120.00	22 101001	114.00
22 101004	118.00	22 102001	27.08	22 102002	20.00	22 102003	25.37	22 102004	22.87	22 102005	29.58
22 102006	18.33	22 102007	27.48	22 102008	35.38	22 102009	32.21	22 102010	34.75	22 103001	239.33
22 103002	150.00	22 103003	222.50	22 103004	141.87	22 104001	217.86	22 104002	335.72	22 104003	102.26
22 104004	55.05	22 104005	90.80	22 104006	141.33	22 105001	40.00	22 105002	252.67	22 105003	37.30
22 105004	186.67	22 106001	42.40	22 106002	133.64	22 106003	59.24	22 106004	399.87	22 107001	68.90
22 107002	157.72	22 107003	137.72	22 107004	148.50	22 107005	164.67	22 107006	72.50	22 108001	100.00
22 108002	34.00	22 108003	34.00	22 108004	28.00	22 108005	40.00	22 108006	40.00	22 108007	139.00
22 108008	228.00	22 108009	321.13	22 108010	279.00	22 108005	499.00	22 108006	149.99	22 108007	519.00
22 108008	399.00	22 108009	219.00	22 108010	248.00	22 108011	449.00	22 108012	79.90	22 109001	115.00
22 109002	128.00	22 109003	149.00	22 109004	36.90	22 109005	39.50	22 109006	49.00	22 109007	29.99
22 109008	79.00	22 109009	118.00	22 109010	253.80	22 109011	28.00	22 109012	58.00	22 120001	35.00
22 120002	42.90	22 120003	13.72	22 120004	148.50	22 120005	45.00	22 120006	32.90	22 120007	100.00
22 120008	48.44	22 120009	32.90	22 120010	28.00	22 120011	25.90	22 120012	34.99	22 121001	246.00
22 121002	799.00	22 121003	219.00	22 121004	849.00	22 121005	199.00	22 121006	269.00	22 121007	499.00
22 121008	198.00	22 121009	239.00	22 121010	170.11	22 121011	99.90	22 121012	128.00	22 121013	799.00
22 121014	849.00	22 121015	531.61	22 121016	179.00	22 121017	249.00	22 121018	238.00	22 121019	349.00
22 121020	545.00	22 121021	269.00	22 121022	239.00	22 121023	119.00	22 121024	298.00	22 122001	2199.00
22 122002	299.00	22 122003	999.00	22 122004	122.65	22 122005	219.84	22 122006	599.00	22 122007	900.00
22 122008	4380.00	22 122009	1395.40	22 122010	998.00	22 122011	1987.50	22 122012	399.99	22 123001	169.00
22 123002	99.00	22 123003	137.00	22 123004	72.00	22 123005	499.00	22 123006	98.00	22 123007	139.00
22 123008	390.25	22 123009	92.33	22 123010	62.20	22 123011	215.52	22 123012	68.00	22 124001	279.00
22 124002	248.64	22 124003	195.00	22 124004	228.59	22 124005	179.46	22 124006	499.00	22 124007	244.00
22 124008	348.00	22 124009	339.87	22 124010	228.00	22 124011	215.50	22 124012	479.00	22 125001	53.50
22 125002	199.00	22 125003	199.00	22 125004	298.00	22 125005	28.00	22 125006	35.00	22 126001	100.00
22 125008	139.00	22 125009	255.00	22 125010	168.00	22 125011	16.50	22 125012	20.00	22 126002	22.50
22 126002	180.00	22 126003	9.90	22 126004	78.00	22 126005	39.90	22 126006	9.90	22 126007	17.90
22 126008	199.00	22 126009	22.90	22 126010	44.00	22 126011	15.50	22 126012	15.68	22 127001	399.00
22 127002	599.00	22 127003	129.50	22 127004	449.00	22 127005	549.00	22 127006	198.00	22 127007	469.00
22 127008	248.00	22 127009	449.00	22 127010	799.00	22 127011	379.00	22 127012	258.00	22 127013	729.00
22 127014	139.00	22 127015	399.00	22 127016	229.00	22 127017	399.00	22 127018	139.00	22 128001	100.00
22 127020	649.00	22 127021	218.63	22 127022	198.00	22 127023	195.00	22 127024	99.99	22 128002	399.00
22 128002	301.47	22 128003	1599.00	22 128004	1045.00	22 128005	549.00	22 128006	398.00	22 128007	319.00
22 128008	599.00	22 128009	99.90	22 128010	469.00	22 128011	325.00	22 128012	49.99	22 128013	1195.00
22 128014	1099.00	22 128015	178.87	22 128016	309.00	22 128017	999.88	22 128018	450.00	22 128019	500.44
22 128020	1499.00	22 128021	259.27	22 128022	359.00	22 128023	139.00	22 128024	165.90	22 128025	298.00
22 128026	195.00	22 128027	399.00	22 128028	399.00	22 128029	139.00	22 128030	219.00	22 129001	100.00
22 128032	198.00	22 128033	220.00	22 128034	190.00	22 128035	139.00	22 128036	200.00	22 129002	234.95
22 129002	139.00	22 129003	298.00	22 129004	228.00	22 129005	98.80	22 129006	169.00	22 129007	49.99
22 129008	49.99	22 129009	189.00	22 129010	88.00	22 129011	139.00	22 129012	219.01	22 130001	499.00
22 130002	449.00	22 130003	329.00	22 130004	198.00	22 130005	139.00	22 130006	148.00	22 130007	499.00
22 130008	449.00	22 130009	269.00	22 130010	248.00	22 130011	129.00	22 130012	328.00	22 131001	229.00
22 131002	179.00	22 131003	159.00	22 131004	399.00	22 131005	399.00	22 131006	299.00	22 131007	100.00
22 131008	179.00	22 131009	169.00	22 131010	399.00	22 131011	149.00	22 131012	258.00	22 131013	149.00
22 131014	219.00	22 131015	113.00	22 131016	88.00	22 131017	109.00	22 131018	159.00	22 131019	80.00
22 131020	419.00	22 131021	90.80	22 131022	134.00	22 131023	139.00	22 131024	119.99	22 132001	31.53
22 132002	249.00	22 132003	89.90	22 132004	159.00	22 132005	179.00	22 132006	148.00	22 132007	109.45
22 132008	319.00	22 132009	109.00	22 132010	178.00	22 132011	143.00	22 132012	69.00	22 133001	55.00
22 133002	65.00	22 133003	59.00	22 133004	59.00	22 133005	24.90	22 133006	59.12	22 133007	90.00
22 133008	84.00	22 133009	149.00	22 133010	75.00	22 133011	32.90	22 133012	48.00	22 133013	29.00
22 133014	44.00	22 133015	23.90	22 133016	34.00	22 133017	7.90	22 133018	19.90	22 133019	29.80
22 133020	99.00	22 133021	9.90	22 133022	40.00	22 133023	75.00	22 133024	52.00	22 134001	20.50
22 134002	125.00	22 134003	19.90	22 134004	22.90	22 134005	22.90	22 134006	68.00	22 134007	17.50
22 134008	39.00	22 134009	55.00	22 134010	22.90	22 134011	23.90	22 134012	28.00	22 135001	181.00
22 135002	401.35	22 135003	119.00	22 135004	74.00	22 135005	94.90	22 135006	69.00	22 135007	155.00
22 135008	249.00	22 135009	209.00	22 135010	158.00	22 135011	170.00	22 135012	70.40	22 136001	69.00
22 136002	89.00	22 136003	19.90	22 136004	56.00	22 136005	27.50	22 136006	48.00	22 136007	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 199001	2149.00	22 199002	575.00	22 199003	899.00	22 199004	1499.00	22 200001	5.50	22 200002	64.90
22 200003	81.80	22 200004	4.85	22 201001	269.90	22 201002	14.50	22 201003	13.85	22 201004	13.50
22 202001	46.90	22 202002	55.00	22 202003	17.40	22 202004	47.50	22 203001	14.90	22 203002	10.00
22 203003	10.20	22 203004	9.50	22 204001	27.80	22 204002	60.95	22 204003	18.00	22 204004	94.50
22 205001	20.00	22 205002	38.40	22 206001	70.71	22 206002	89.00	22 206003	999.00	22 206004	669.00
22 207001	114.90	22 207002	61.90	22 208001	162.00	22 208002	191.00	22 208003	49.00	22 208004	195.00
22 208003	15.50	22 208004	60.00	22 209001	227.00	22 209002	2339.10	22 209003	499.01	22 209004	345.68
22 209005	86.50	22 209006	99.00	22 209007	135.60	22 209008	238.00	22 210001	10.00	22 210002	13.50
22 210003	18.00	22 210004	12.90	22 210005	14.90	22 210006	10.90	22 210007	189.00	22 210008	110.00
22 211001	242.00	22 211002	729.00	22 211003	297.00	22 211004	589.00	22 212001	101.00	22 212002	67.28
22 212003	159.00	22 212004	289.00	22 213001	29.99	22 213002	44.99	22 213003	175.00	22 213004	250.00
22 214001	21.67	22 214002	17.33	22 214003	23.94	22 214004	21.00	22 214005	28.00	22 214006	23.70
22 214007	24.56	22 214008	20.50	22 215001	16.90	22 215002	10.28	22 215003	14.94	22 215004	13.35
22 215005	18.44	22 215006	10.35	22 216001	9.89	22 216002	6.52	22 216003	8.00	22 216004	9.20
22 217001	25.71	22 217002	31.25	22 217003	25.24	22 217004	35.00	22 217005	23.07	22 217006	34.71
22 218001	130.00	22 218002	35.00	22 218003	37.10	22 218004	45.90	22 219001	222.50	22 219002	66.89
22 219003	9.65	22 219004	17.83	22 229001	561.50	22 229002	212.80	22 229003	181.60	22 229004	205.10
22 229005	180.60	22 229006	423.95	22 229007	159.30	22 229008	209.30	22 229009	233.50	22 229010	333.69
22 229011	270.95	22 229012	518.45	22 229013	678.95	22 229014	309.00	22 229015	406.00	22 229016	299.30
22 229017	253.00	22 229018	1687.30	22 230001	131.80	22 230002	404.95	22 230003	390.20	22 230004	347.00
22 230005	104.44	22 230006	445.00	22 231001	58.10	22 231002	414.50	22 231003	190.40	22 231004	534.80
22 232001	209.35	22 232002	255.50	22 232003	39.15	22 232004	268.00	22 233001	122.00	22 233002	197.50
22 233003	220.30	22 233004	186.70	22 233005	109.30	22 233006	162.40	22 234001	193.90	22 234002	219.60
22 234003	186.00	22 234004	186.00	22 235001	125.00	22 235002	275.50	22 235003	52.00	22 235004	120.00
22 236001	14.00	22 236002	63.04	22 236003	11.72	22 236004	34.50	22 237001	36.00	22 237002	17.50
22 237003	39.78	22 237004	62.50	22 238001	210.80	22 238002	149.10	22 238003	239.90	22 238004	104.10
22 239001	40.90	22 239002	49.90	22 239003	68.00	22 239004	145.00	22 240001	72.00	22 240002	107.00
22 240003	147.50	22 240004	204.12	22 241001	93.00	22 241002	156.95	22 241003	197.29	22 241004	78.00
22 242001	230.00	22 242002	266.00	22 242003	134.10	22 242004	370.61	22 243001	2850.00	22 243002	6500.00
22 243003	1500.00	22 243004	7000.00	22 244001	150.00	22 244002	1200.00	22 244003	1900.00	22 244004	2100.00
22 244005	150.00	22 244006	200.00	22 244007	200.00	22 244008	300.00	22 245001	600.00	22 245002	500.00
22 245003	200.00	22 245004	200.00	22 245005	300.00	22 245006	500.00	22 245007	600.00	22 245008	400.00
22 246001	452.40	22 246002	280.00	22 246003	300.00	22 246004	450.00	22 247001	10000.00	22 247002	9000.00
22 247003	10000.00	22 247004	12000.00	22 248001	1500.00	22 248002	500.00	22 248003	8000.00	22 248004	3500.00
22 249001	700.00	22 249002	800.00	22 249003	1200.00	22 249004	350.00	22 250001	4000.00	22 250002	7500.00
22 250003	4000.00	22 250004	7000.00	22 251001	150.00	22 251002	250.00	22 251003	250.00	22 251004	150.00
22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	50.00	22 251008	380.00	22 252001	80.00	22 252002	100.00
22 252003	40.00	22 252004	40.00	22 253001	270.00	22 253002	250.00	22 253003	100.00	22 253004	100.00
22 253005	60.00	22 253006	95.00	22 254001	108.75	22 254002	60.48	22 254003	52.45	22 254004	27.88
22 255001	68.90	22 255002	178.33	22 255003	580.00	22 255004	171.50	22 256001	268.00	22 256002	172.46
22 256003	94.00	22 256004	37.80	22 256005	130.00	22 256006	79.92	22 257001	20.50	22 257002	19.90
22 257003	25.90	22 257004	25.90	22 258001	40.00	22 258002	37.22	22 258003	59.77	22 258004	42.81
22 258005	63.89	22 258006	37.33	22 259001	82.30	22 259002	83.10	22 259003	147.25	22 259004	20.00
22 260001	9.60	22 260002	188.95	22 260003	36.10	22 260004	28.00	22 261001	18.00	22 261002	58.30
22 261003	15.40	22 261004	150.00	22 261005	28.45	22 261006	87.80	22 261007	395.00	22 261008	27.90
22 262001	10.50	22 262002	39.85	22 262003	445.00	22 262004	61.00	22 263001	19.80	22 263002	16.63
22 263003	20.00	22 263004	20.66	22 263005	12.80	22 263006	12.28	22 263007	14.30	22 263008	18.90
22 264001	79.00	22 264002	119.45	22 264003	175.72	22 264004	34.00	22 265001	22.00	22 265002	44.00
22 265003	22.80	22 265004	22.45	22 266001	11.90	22 266002	19.50	22 266003	13.15	22 266004	10.80
22 276001	7.44	22 276002	7.00	22 276003	7.00	22 276004	7.00	22 277001	7.44	22 277002	7.00
22 277003	8.00	22 277004	7.00	22 278001	30.00	22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00
22 280001	302.00	22 280002	262.00	22 280003	17.00	22 280004	150.00	22 281001	1429.23	22 281002	713.31
22 281003	3062.00	22 281004	2758.50	22 282001	218709.00	22 282002	214600.00	22 282003	119900.00	22 282004	207100.00
22 282005	153000.00	22 282006	229000.00	22 283001	212000.00	22 283002	177400.00	22 283003	229000.00	22 283004	179500.00
22 282011	108500.00	22 282012	127900.00	22 283001	1240.00	22 283002	2360.00	22 283003	3399.00	22 283004	2999.00
22 284001	10.15	22 284002	10.15	22 285001	10.82	22 285002	10.82	22 286001	74.00	22 286002	85.00
22 286003	63.43	22 286004	61.31	22 287001	899.00	22 287002	1039.00	22 287003	1088.00	22 287004	890.00
22 288001	286.61	22 288002	480.00	22 288003	30.00	22 288004	80.00	22 289001	1050.00	22 289002	1045.00
22 289003	1299.00	22 289004	1090.00	22 290001	11077.43	22 290002	11077.43	22 291001	577.39	22 292001	1389.00
22 292002	129.00	22 293003	353.00	22 294001	40.00	22 294002	454.40	22 295001	44.00	22 295002	2400.00
22 293004	6000.00	22 294001	35.00	22 294002	40.00	22 294003	40.00	22 294004	174.00	22 295003	84.00
22 295049	51.00	22 295051	105.00	22 295052	105.00	22 295055	24.00	22 296001	16.00	22 296002	15.00
22 306001	6808.75	22 306002	860.00	22 306003	1400.00	22 306004	641.67	22 307001	2325.00	22 307002	930.00
22 307003	1335.00	22 307004	909.58	22 308001	2165.83	22 308002	2100.00	22 308003	420.83	22 308004	2535.83
22 309001	693.33	22 309002	2362.50	22 309003	94.83	22 309004	1480.00	22 310001	1516.67	22 310002	991.50
22 310003	1551.60	22 310004	1551.60	22 311001	3190.00	22 311002	1490.00	22 311003	15100.00	22 311004	25350.00
22 312001	683.33	22 312002	596.67	22 312003	2030.83	22 312004	719.17	22 313001	1950.00	22 313002	839.17
22 313003	983.33	22 313004	1080.00	22 314001	278.00	22 314002	98.00	22 314003	99.00	22 314004	150.00
22 315001	259.38	22 315002	110.00	22 315003	135.20	22 315004	180.00	22 315005	90.13	22 315006	250.00
22 315007	230.34	22 315008	250.00	22 315009	185.00	22 315010	315.00	22 315011	365.54	22 315012	250.00
22 315013	310.00	22 315014	160.00	22 316001	7.00	22 316002	11.50	22 316003	19.90	22 316004	40.00
22 316005	10.00	22 316006	4.00	22 316007	5.00	22 316008	5.00	22 316009	26.00	22 316010	9.50
22 317001	1288.50	22 317002	1868.00	22 317003	3581.00	22 317004	2025.50	22 317005	2183.40	22 317006	3400.00
22 318001	420.00	22 318002	820.10	22 318003	895.00	22 318004	495.00	22 318005	799.00	22 318006	540.00
22 318007	650.00	22 318008	650.00	22 318009	350.00	22 318010	525.00	22 318011	550.00	22 318012	500.00
22 319001	429.00	22 319002	286.00	22 319003	544.00	22 319004	462.00	22 320001	200.00	22 320002	100.00
22 320003	24.00	22 320004	25.00	22 320005	30.00	22 320006	40.00	22 320007	20.00	22 320008	25.00
22 320009	20.73	22 320010	90.00	22 321001	30.00	22 321002	25.00	22 321003	45.00	22 321004	46.00
22 322001	313.00	22 322002	493.36	22 322003	313.00	22 322004	257.00	22 323001	40.00	22 323002	55.00
22 323003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 027001	16.20	23 027002	149.90	23 027003	60.00	23 027004	208.00	23 028001	64.11	23 028002	46.82	23 028003	94.64
23 028004	70.59	23 028005	73.21	23 028006	95.83	23 028007	69.64	23 029001	234.84	23 029002	94.64	23 029003	12.00
23 030001	62.50	23 030002	131.25	23 030003	10.53	23 030004	10.06	23 030005	9.50	23 030006	12.00	23 030007	11.50
23 031001	112.29	23 031002	106.60	23 031003	89.60	23 031004	75.05	23 032001	228.28	23 032002	30.72	23 032003	38.72
23 033001	29.55	23 033002	129.55	23 033003	31.58	23 033004	24.00	23 033005	24.00	23 033006	24.00	23 033007	24.00
23 034001	24.24	23 034002	16.00	23 034003	31.22	23 034004	28.00	23 034005	66.25	23 034006	99.90	23 034007	90.87
23 035001	86.36	23 035002	72.00	23 035003	130.00	23 035004	114.90	23 035005	52.00	23 035006	39.98	23 035007	100.00
23 036001	64.00	23 036002	73.00	23 036003	109.50	23 036004	74.00	23 037001	23.00	23 037002	211.48	23 037003	83.33
23 037004	39.44	23 037005	40.00	23 037006	114.14	23 037007	79.80	23 038001	80.00	23 038002	37.50	23 038003	17.50
23 039001	5.00	23 039002	65.00	23 039003	24.99	23 039004	182.61	23 040001	45.00	23 040002	29.75	23 040003	29.75
23 040004	85.19	23 040005	81.62	23 041001	44.50	23 041002	116.90	23 041003	53.57	23 041004	18.91	23 041005	39.75
23 042001	20.00	23 042002	22.17	23 042003	21.00	23 042004	20.00	23 042005	20.00	23 042006	29.75	23 042007	24.00
23 043001	22.00	23 043002	140.00	23 043003	34.66	23 043004	38.82	23 043005	58.22	23 043006	18.75	23 043007	10.33
23 043007	39.00	23 043008	88.89	23 043009	25.00	23 043010	33.62	23 044001	30.85	23 044002	38.90	23 044003	39.75
23 044004	24.68	23 044005	24.00	23 044006	31.00	23 044007	25.00	23 044008	24.00	23 044009	18.75	23 044010	10.33
23 045001	14.50	23 045002	8.25	23 045003	11.50	23 045004	8.00	23 045005	21.90	23 045006	38.90	23 045007	18.91
23 045007	10.50	23 045008	8.00	23 046001	33.00	23 046002	29.34	23 046003	31.00	23 046004	18.50	23 046005	39.75
23 046006	26.50	23 046007	28.00	23 046008	39.50	23 046009	25.50	23 047001	18.50	23 047002	39.75	23 047003	6.50
23 047004	15.00	23 047005	16.55	23 047006	44.55	23 047007	27.50	23 047008	55.00	23 047009	15.00	23 047010	14.25
23 047011	44.00	23 047012	12.40	23 047013	9.75	23 047014	6.63	23 047015	8.90	23 047016	14.25	23 047017	8.00
23 047018	6.25	23 047019	8.00	23 047020	13.00	23 047021	14.50	23 047022	11.00	23 047023	14.25	23 047024	7.50
23 048001	12.50	23 048002	18.95	23 048003	12.75	23 048004	10.75	23 048005	13.25	23 048006	8.00	23 048007	8.00
23 049001	12.45	23 049002	13.45	23 049003	7.00	23 049004	9.90	23 049005	6.95	23 049006	7.00	23 049007	10.00
23 049008	8.00	23 049009	8.50	23 049010	5.75	23 049011	6.25	23 050001	7.60	23 050002	8.50	23 050003	8.50
23 051001	7.83	23 051002	6.00	23 051003	7.50	23 051004	7.50	23 051005	7.00	23 051006	8.50	23 051007	50.25
23 051008	10.10	23 051009	10.63	23 051010	11.50	23 051011	14.90	23 051012	8.75	23 051013	23.61	23 051014	7.50
23 052001	50.00	23 052002	12.00	23 052003	55.55	23 052004	59.90	23 052005	40.00	23 052006	39.65	23 052007	35.00
23 053001	58.00	23 053002	45.00	23 053003	47.50	23 053004	40.50	23 053005	30.00	23 053006	6.50	23 053007	19.80
23 054001	29.38	23 054002	25.65	23 054003	25.00	23 054004	11.25	23 054005	39.15	23 054006	5.50	23 054007	5.50
23 055001	32.50	23 055002	52.90	23 055003	30.00	23 055004	38.63	23 055005	25.00	23 055006	5.50	23 055007	6.63
23 056001	7.00	23 056002	6.70	23 056003	7.05	23 056004	7.30	23 056005	6.25	23 056006	10.15	23 056007	10.23
23 057001	6.00	23 057002	6.00	23 057003	9.35	23 057004	8.25	23 057005	6.38	23 057006	8.00	23 057007	8.00
23 058001	5.75	23 058002	6.80	23 058003	5.25	23 058004	6.50	23 058005	7.75	23 058006	10.23	23 058007	8.00
23 059001	8.15	23 059002	7.70	23 059003	8.25	23 059004	6.50	23 059005	8.00	23 059006	10.23	23 059007	8.00
23 060001	15.00	23 060002	9.50	23 060003	7.25	23 060004	9.55	23 060005	12.00	23 060006	8.00	23 060007	6.50
23 061001	12.38	23 061002	10.65	23 061003	14.00	23 061004	7.00	23 061005	9.75	23 061006	6.50	23 061007	4.95
23 062001	10.35	23 062002	7.88	23 062003	8.50	23 062004	7.50	23 062005	7.50	23 062006	10.00	23 062007	10.00
23 063001	6.75	23 063002	12.00	23 063003	8.00	23 063004	12.00	23 063005	3.20	23 063006	13.63	23 063007	19.80
23 064001	9.00	23 064002	65.00	23 064003	12.88	23 064004	12.00	23 064005	47.50	23 064006	8.50	23 064007	7.50
23 065001	16.75	23 065002	17.10	23 065003	10.25	23 065004	20.00	23 065005	12.00	23 065006	5.50	23 065007	5.50
23 066001	11.50	23 066002	26.25	23 066003	9.50	23 066004	18.69	23 066005	10.25	23 066006	19.80	23 066007	19.80
23 067001	9.00	23 067002	9.25	23 067003	12.75	23 067004	10.00	23 067005	8.00	23 067006	8.50	23 067007	8.50
23 068001	5.20	23 068002	12.95	23 068003	9.50	23 068004	10.00	23 068005	10.00	23 068006	10.23	23 068007	10.23
23 069001	4.50	23 069002	5.00	23 069003	10.50	23 069004	13.70	23 069005	15.58	23 069006	5.50	23 069007	5.50
23 070001	18.50	23 070002	20.00	23 070003	11.00	23 070004	10.00	23 070005	6.90	23 070006	20.75	23 070007	15.90
23 071001	5.85	23 071002	5.00	23 071003	5.00	23 071004	6.50	23 071005	6.00	23 071006	14.95	23 071007	11.00
23 072001	19.13	23 072002	16.75	23 072003	26.20	23 072004	16.25	23 072005	18.75	23 072006	11.00	23 072007	8.65
23 073001	21.00	23 073002	20.25	23 073003	8.00	23 073004	14.90	23 073005	19.18	23 073006	14.95	23 073007	11.00
23 074001	8.00	23 074002	6.00	23 074003	10.00	23 074004	8.00	23 074005	9.00	23 074006	14.95	23 074007	11.00
23 075001	13.50	23 075002	11.25	23 075003	16.18	23 075004	11.50	23 075005	19.70	23 075006	8.65	23 075007	8.65
23 076001	13.00	23 076002	16.00	23 076003	10.75	23 076004	13.50	23 076005	8.50	23 076006	29.00	23 076007	26.50
23 077001	10.50	23 077002	10.50	23 077003	24.00	23 077004	69.95	23 077005	26.00	23 077006	21.64	23 077007	21.64
23 078001	35.00	23 078002	20.00	23 078003	33.75	23 078004	24.25	23 078005	18.79	23 078006	85.00	23 078007	85.00
23 079001	28.00	23 079002	53.00	23 079003	491.25	23 079004	110.00	23 079005	85.00	23 079006	16.67	23 079007	16.67
23 080001	20.00	23 080002	32.56	23 080003	60.00	23 080004	24.14	23 080005	25.00	23 080006	32.33	23 080007	32.33
23 081001	87.50	23 081002	72.50	23 081003	24.14	23 081004	57.97	23 081005	37.50	23 081006	80.00	23 081007	80.00
23 082001	12.28	23 082002	78.54	23 082003	37.59	23 082004	60.78	23 082005	70.00	23 082006	16.90	23 082007	16.90
23 083001	34.77	23 083002	81.82	23 083003	29.27	23 083004	61.29	23 083005	85.94	23 083006	14.75	23 083007	14.75
23 084001	45.25	23 084002	40.59	23 084003	23.81	23 084004	21.00	23 084005	19.26	23 084006	239.50	23 084007	239.50
23 085001	72.18	23 085002	117.58	23 085003	18.70	23 085004	341.25	23 085005	600.00	23 085006	11.07	23 085007	11.07
23 086001	85.94	23 086002	32.20	23 086003	650.00	23 086004	185.20	23 086005	6.00	23 086006	6.13	23 086007	6.13
23 087001	20.00	23 087002	17.00	23 087003	138.85	23 087004	6.07	23 087005	4.67	23 087006	26.61	23 087007	26.61
23 088001	197.13	23 088002	135.46	23 088003	13.00	23 088004	12.00	23 088005	74.34	23 088006	52.87	23 088007	52.87
23 089001	15.00	23 089002	10.00	23 089003	1.20	23 089004	16.30	23 089005	6.00	23 089006	189.19	23 089007	189.19
23 090001	7.00	23 090002	5.00	23 090003	99.53	23 090004	225.00	23 090005	125.00	23 090006	109.09	23 090007	109.09
23 091001	62.13	23 091002	16.82	23 091003	95.21	23 091004	62.34	23 091005	40.88	23 091006	112.50	23 091007	112.50
23 092001	100.00	23 092002	86.67	23 092003	160.00	23 092004	30.00	23 092005	110.00	23 092006	37.50	23 092007	37.50
23 093001	125.86	23 093002	125.86	23 093003	25.25	23 093004	225.00	23 093005	240.00	23 093006	130.00	23 093007	130.00
23 094001	66.57	23 094002	88.89	23 094003	92.50	23 094004	55.38	23 094005	166.64	23 094006	231.00	23 094007	231.00
23 095001	98.87	23 095002	85.71	23 095003	232.14	23 095004	62.34	23 095005	106.64	23 095006	189.19	23 095007	189.19
23 096001	47.06	23 096002	113.10	23 096003	80.00	23 096004</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 134005	20.99	23 134006	19.90	23 134007	19.90	23 134008	59.00	23 134009	28.00	23 134010	40.00
23 134011	40.00	23 134012	55.00	23 135001	368.00	23 135002	279.00	23 135003	229.00	23 135004	48.00
23 135005	139.00	23 135006	159.00	23 135007	89.00	23 135008	115.00	23 135009	201.33	23 135010	198.04
23 135011	227.90	23 135012	269.00	23 136001	11.99	23 136002	59.00	23 136003	89.00	23 136004	49.00
23 136005	65.00	23 136006	39.90	23 136007	39.90	23 136008	65.00	23 136009	35.00	23 136010	29.00
23 136011	15.00	23 136012	75.00	23 137001	298.00	23 137002	399.00	23 137003	399.00	23 137004	1125.45
23 137005	600.00	23 137006	410.00	23 137007	298.00	23 137008	427.26	23 137009	278.00	23 137010	449.00
23 137011	82.00	23 137012	449.00	23 137013	198.00	23 137014	189.00	23 137015	279.00	23 137016	685.61
23 137017	399.00	23 137018	259.00	23 137019	639.00	23 137020	469.82	23 137021	399.00	23 137022	249.00
23 137023	175.00	23 137024	349.00	23 137025	129.15	23 137026	616.95	23 137027	169.00	23 137028	199.00
23 138001	166.40	23 138002	187.80	23 138003	176.40	23 138004	179.97	23 138005	300.00	23 138006	385.00
23 138007	230.00	23 138008	305.00	23 139001	399.00	23 139002	259.68	23 139003	199.50	23 139004	15.50
23 139005	189.50	23 139006	179.50	23 139007	409.00	23 139008	469.90	23 139009	549.00	23 139010	285.55
23 139011	155.00	23 139012	869.00	23 140001	349.00	23 140002	299.00	23 140003	317.71	23 140004	325.50
23 140005	419.90	23 140006	399.90	23 140007	279.90	23 140008	335.00	23 140009	189.50	23 140010	179.50
23 140011	159.50	23 140012	369.00	23 141001	239.50	23 141002	209.50	23 141003	195.00	23 141004	448.00
23 141005	199.50	23 141006	429.50	23 141007	445.00	23 141008	209.00	23 141009	287.14	23 141010	604.00
23 141011	499.00	23 141012	401.69	23 142001	641.00	23 142002	905.00	23 142003	768.00	23 142004	299.50
23 142005	299.50	23 142006	219.50	23 142007	335.00	23 142008	509.50	23 142009	859.00	23 142010	435.99
23 142011	629.90	23 142012	664.90	23 143001	108.00	23 143002	388.00	23 143003	229.50	23 143004	65.00
23 143005	169.50	23 143006	155.00	23 143007	260.61	23 143008	139.00	23 143009	189.90	23 143010	69.00
23 143011	299.00	23 143012	829.00	23 144001	10.55	23 144002	21.90	23 144003	64.00	23 144004	10.90
23 145001	59.00	23 145002	33.00	23 145003	62.00	23 145004	60.00	23 146001	26.00	23 146002	12.00
23 146003	215.00	23 146004	189.00	23 147001	98.00	23 147002	169.33	23 147003	199.00	23 147004	500.00
23 147005	235.00	23 147006	180.00	23 147007	810.00	23 147008	399.00	23 147009	649.00	23 147010	299.00
23 147011	99.90	23 147012	118.00	23 148001	282.00	23 148002	465.00	23 148003	799.00	23 148004	156.90
23 148005	30.00	23 148006	553.93	23 158001	2287.63	23 158002	2287.63	23 158003	2287.63	23 158004	2287.63
23 158005	2287.63	23 158006	2287.63	23 159001	100.00	23 160001	198.20	23 160002	341.16	23 160003	729.36
23 160004	276.66	23 160005	591.45	23 160006	168.72	23 161001	21.55	23 161002	43.09	23 161003	64.64
23 161004	499.00	23 161005	117.02	23 161006	213.56	23 161007	199.33	23 161008	366.50	23 161009	442.98
23 161010	519.45	23 161011	1270.18	23 161012	1662.95	23 161013	2055.73	23 161014	3837.67	23 161015	4019.61
23 161016	4805.16	23 161017	5801.55	23 161018	5983.49	23 161019	6965.43	23 161020	7947.37	23 161021	8929.31
23 161022	9911.25	23 161023	10893.19	23 161024	11875.13	23 161025	12857.07	23 161026	13839.01	23 162001	11.42
23 162002	11.42	23 162003	6.17	23 162004	6.17	23 163001	173.04	23 164001	150.45	23 165001	368.36
23 166001	5.46	23 166002	3.62	23 166003	5.46	23 166004	3.62	23 166005	5.46	23 166006	3.62
23 166007	5.46	23 166008	3.62	23 166009	5.46	23 166010	3.62	23 167001	2.01	23 167002	17.46
23 167003	26.41	23 167004	17.46	23 167005	29.32	23 168001	130.00	23 168002	390.00	23 168003	60.00
23 168004	100.00	23 168005	150.00	23 168006	240.00	23 168007	150.00	23 168008	500.00	23 168009	130.00
23 168010	150.00	23 169001	200.00	23 169002	120.00	23 169003	230.00	23 169004	380.00	23 169005	120.00
23 169006	60.00	23 170001	4535.00	23 170002	7776.54	23 170003	23481.50	23 170004	12268.77	23 170005	4399.00
23 170006	8708.00	23 180001	5590.00	23 180002	2313.73	23 180003	5489.00	23 180004	2037.00	23 181001	3191.50
23 181002	3970.00	23 181003	3070.00	23 181004	2424.00	23 181005	2352.00	23 181006	2352.00	23 181007	860.00
23 182004	1786.20	23 183001	2850.00	23 183002	3090.00	23 183003	3799.00	23 183004	2541.00	23 184001	1890.00
23 184002	818.00	23 184003	1599.00	23 184004	2889.00	23 185001	11585.50	23 185002	6999.00	23 185003	9090.00
23 185004	9153.00	23 186001	12890.50	23 186002	10082.81	23 186003	6299.00	23 186004	7511.00	23 187001	6499.00
23 187002	3890.00	23 187003	5199.00	23 187004	13590.00	23 188001	4219.00	23 188002	4790.00	23 188003	5250.00
23 188004	5590.00	23 189001	8590.00	23 189002	800.00	23 189003	4200.00	23 189004	4360.00	23 190001	278.00
23 190002	499.00	23 190003	489.00	23 190004	254.00	23 191001	1499.00	23 191002	2050.00	23 191003	860.00
23 191004	129.00	23 191005	179.00	23 191006	200.00	23 192001	249.00	23 192002	449.00	23 192003	470.00
23 192004	469.00	23 193001	899.00	23 193002	600.00	23 193003	599.00	23 193004	891.00	23 194001	1579.00
23 194002	1555.00	23 194003	859.00	23 194004	1724.00	23 195001	555.00	23 195002	149.00	23 195003	249.00
23 195004	699.00	23 196001	12891.03	23 197001	7299.00	23 197002	7424.00	23 197003	3499.00	23 197004	2899.00
23 197005	4669.00	23 197006	1962.00	23 198001	6799.00	23 198002	6599.00	23 198003	4090.00	23 198004	2299.00
23 198005	2999.00	23 198006	2999.00	23 199001	10.00	23 199002	1721.00	23 199003	799.00	23 199004	299.00
23 199005	670.00	23 199006	973.00	23 200001	19.00	23 200002	8.16	23 200003	82.50	23 200004	0.00
23 201001	26.40	23 201002	4.30	23 201003	32.80	23 201004	2.00	23 202001	57.61	23 202002	73.50
23 202003	58.00	23 202004	6.00	23 203001	14.70	23 203002	1.50	23 203003	12.00	23 203004	13.50
23 204001	37.70	23 204002	25.00	23 204003	15.50	23 204004	42.00	23 205001	25.00	23 205002	49.90
23 206001	115.00	23 206002	110.00	23 206003	9.90	23 206004	199.30	23 207001	125.00	23 207002	299.00
23 207003	267.00	23 207004	323.02	23 208001	42.90	23 208002	42.90	23 208003	42.90	23 208004	52.46
23 209001	81.11	23 209002	402.56	23 209003	599.61	23 209004	349.00	23 209005	190.58	23 209006	76.66
23 209007	449.01	23 209008	199.00	23 210001	6.60	23 210002	99.00	23 210003	119.00	23 210004	61.00
23 210005	200.00	23 210006	11.00	23 210007	13.00	23 210008	12.50	23 211001	178.00	23 211002	649.01
23 211003	299.00	23 211004	159.00	23 212001	76.00	23 212002	268.19	23 212003	25.00	23 212004	75.00
23 213001	45.00	23 213002	69.99	23 213003	219.00	23 213004	54.90	23 214001	16.47	23 214002	30.00
23 214003	21.27	23 214004	21.27	23 215001	24.50	23 215002	24.50	23 215003	24.50	23 215004	24.50
23 215005	14.53	23 215006	16.00	23 215007	10.18	23 215008	12.38	23 215009	19.12	23 215006	43.85
23 216001	9.31	23 216002	8.03	23 216003	108.33	23 216004	4.68	23 217001	29.43	23 217002	23.43
23 217003	33.61	23 217004	26.00	23 217005	24.88	23 217006	34.71	23 218001	33.75	23 218002	40.13
23 218003	38.10	23 218004	25.30	23 219001	29.40	23 219002	42.00	23 219003	25.80	23 219004	36.50
23 229001	196.95	23 229002	261.00	23 229003	958.00	23 229004	75.00	23 229005	290.50	23 229006	336.00
23 229007	380.00	23 229008	345.40	23 229009	302.30	23 229010	56.50	23 230001	200.00	23 230002	109.00
23 229013	468.60	23 229014	902.00	23 229015	443.00	23 229016	1644.50	23 229017	189.00	23 229018	152.00
23 230001	422.50	23 230002	273.00	23 230003	121.70	23 230004	234.00	23 230005	101.50	23 230006	242.00
23 231001	275.00	23 231002	204.00	23 231003	579.70	23 231004	367.90	23 232001	127.90	23 232002	118.00
23 232003	169.50	23 232004	72.00	23 233001	158.50	23 233002	372.50	23 233003	65.90	23 233004	30.55
23 233005	55.00	23 233006	202.50	23 234001	96.00	23 234002	103.00	23 234003	215.00	23 234004	385.73
23 235001	174.00	23 235002	181.70	23 235003	129.40	23 235004	78.50	23 236001	163.10	23 236002	31.00
23 236003	91.63	23 236004	37.60	23 237001	119.00	23 237002	14.17	23 237003	70.24	2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 319004	379.00	23 320001	28.00	23 320002	30.00	23 320003	60.00	23 320004	11.00	23 320005	40.00
23 320006	5.00	23 320007	45.00	23 320008	26.53	23 320009	120.00	23 320010	450.00	23 321001	46.00
23 321002	32.00	23 321003	45.00	23 321004	57.00	23 322001	305.00	23 322002	312.99	23 322003	493.34
23 322004	200.50	23 323001	50.00	23 323002	80.00	23 323003	93.00	23 323004	50.00	23 324001	85.00
23 324002	430.00	23 324003	1040.00	23 324004	2550.00	23 324005	80.00	23 324006	616.00	23 325001	7.00
23 325002	7.00	23 326001	7.00	23 326002	7.00	23 326003	22.00	23 326004	22.00	23 326005	50.00
23 326006	40.00	23 327001	28.25	23 327002	36.59	23 327003	42.00	23 327004	16.70	23 328001	39.00
23 328002	119.00	23 328003	69.00	23 328004	590.00	23 328005	214.00	23 328006	179.00	23 328007	35.00
23 328008	39.00	23 328009	25.00	23 328010	7.50	23 329001	1399.00	23 329002	2999.01	23 329003	1.90
23 329004	1.70	23 330001	201.28	23 330002	14.00	23 330003	345.00	23 330004	50.00	23 330005	14.95
23 330006	298.75	23 331001	216.31	23 331002	50.00	23 331003	89.00	23 331004	137.50	23 332001	24.00
23 332002	34.00	23 332003	579.00	23 332004	60.00	23 342001	50.00	23 342002	35.00	23 342003	5.00
23 342004	32.00	23 342005	63.00	23 342006	60.00	23 342007	37.00	23 342008	63.00	23 342009	48.00
23 342010	73.00	23 343001	216.00	23 343002	101.00	23 343003	251.00	23 343004	119.50	23 343005	154.00
23 343006	61.00	23 343007	160.00	23 343008	144.00	23 343009	65.00	23 343010	52.00	23 343011	90.00
23 343012	47.00	23 343013	86.00	23 343014	54.00	23 343015	59.00	23 343016	66.00	23 343017	292.00
23 343018	128.00	23 344001	600.00	23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	4500.00	23 345001	9500.00
23 345002	6950.00	23 345003	8500.00	23 345004	16200.00	23 346001	63.00	23 346002	955.00	23 346003	63.00
23 346004	170.00	23 346005	63.00	23 346006	1221.00	24 001001	14.00	24 001002	14.00	24 001003	13.00
24 001004	14.00	24 001005	19.13	24 001006	15.00	24 001007	14.00	24 001008	7.90	24 001009	15.00
24 001010	9.80	24 001011	14.00	24 001012	13.00	24 001013	14.00	24 001014	14.00	24 001015	14.00
24 001016	14.00	24 001017	13.00	24 001018	14.00	24 001019	14.50	24 001020	14.00	24 002001	44.72
24 002002	40.08	24 002003	80.00	24 002004	29.94	24 003001	12.38	24 003002	14.00	24 003003	12.00
24 003004	11.9005	24 003005	70.64	24 003006	13.0005	24 003007	19.10	24 003008	29.90	24 004003	20.00
24 004004	13.50	24 005001	5.00	24 005002	4.00	24 005003	6.00	24 005004	5.00	24 005005	4.00
24 005006	5.00	24 006001	2.00	24 006002	2.20	24 006003	4.00	24 006004	3.00	24 006005	3.00
24 006006	2.50	24 007001	34.38	24 007002	35.94	24 007003	37.04	24 007004	43.97	24 008001	130.00
24 008002	76.19	24 008003	92.86	24 008004	68.18	24 009001	75.00	24 009002	75.00	24 009003	86.67
24 009004	44.00	24 010001	50.67	24 010002	46.05	24 010003	58.62	24 010004	63.55	24 010005	93.33
24 010006	91.34	24 010007	77.08	24 010008	66.99	24 010009	19.75	24 011001	48.00	24 011002	11.00
24 011004	23.56	24 012001	22.00	24 012002	24.00	24 012003	24.00	24 012004	22.90	24 013001	11.00
24 013002	8.45	24 013003	25.00	24 013004	50.00	24 014001	73.11	24 014002	90.59	24 014003	75.04
24 014004	64.93	24 014005	95.08	24 014006	81.05	24 015001	14.00	24 015002	12.90	24 015003	20.27
24 015004	12.80	24 015005	13.90	24 015006	12.00	24 016001	18.90	24 016002	59.50	24 016003	54.10
24 016004	27.05	24 016005	31.85	24 016006	33.00	24 016007	36.90	24 016008	35.25	24 016009	23.90
24 016010	75.90	24 016011	35.00	24 016012	33.00	24 017001	61.60	24 017002	62.90	24 017003	48.00
24 017004	63.00	24 017005	62.10	24 017006	68.00	24 017007	75.13	24 017008	20.00	24 017009	52.40
24 017010	23.00	24 017011	130.00	24 017012	84.90	24 017013	91.90	24 017014	89.00	24 017015	49.00
24 017016	53.15	24 017017	70.00	24 017018	54.40	24 018001	104.90	24 018002	98.00	24 018003	83.50
24 018004	96.50	24 018005	99.90	24 018006	93.90	24 018007	63.63	24 018008	62.90	24 018009	79.90
24 018010	66.90	24 018011	79.00	24 018012	55.50	24 018013	62.90	24 018014	67.15	24 018015	40.33
24 018016	62.40	24 018017	62.40	24 018018	110.90	24 018019	170.90	24 018020	140.90	24 018021	150.90
24 018022	114.00	24 018023	139.90	24 018024	119.90	24 018025	109.50	24 018026	180.00	24 018027	99.00
24 018028	112.00	24 018029	90.00	24 018030	45.40	24 018031	135.00	24 018032	92.00	24 018033	64.00
24 018034	42.90	24 019001	30.60	24 019002	35.00	24 019003	28.55	24 019004	29.90	24 019005	34.90
24 019006	52.00	24 019007	26.50	24 019008	33.90	24 020001	60.00	24 020002	55.60	24 020003	66.05
24 020004	84.56	24 021001	102.00	24 021002	85.00	24 021003	86.00	24 021004	98.00	24 021005	116.00
24 021006	60.57	24 022001	60.57	24 022002	66.99	24 022003	61.60	24 022004	48.00	24 022005	98.00
24 023002	69.25	24 023003	83.80	24 023004	41.90	24 023005	138.24	24 023006	114.90	24 023007	230.00
24 023008	92.90	24 023009	97.72	24 023010	259.00	24 024001	133.40	24 024002	124.00	24 024003	129.90
24 024004	175.00	24 025001	33.90	24 025002	64.00	24 025003	74.25	24 025004	65.00	24 025005	42.80
24 025006	49.00	24 025007	49.00	24 025008	40.00	24 025009	79.90	24 025010	153.25	24 025011	160.50
24 025012	68.00	24 025013	96.90	24 025014	107.50	24 025015	75.00	24 025016	132.00	24 026001	121.50
24 026002	123.50	24 026003	153.00	24 026004	123.50	24 026005	149.90	24 026006	69.00	24 026007	44.50
24 027004	152.90	24 028001	52.93	24 028002	42.05	24 028003	75.00	24 028004	54.59	24 028005	72.32
24 028006	92.86	24 029001	81.09	24 029002	21.35	24 029003	229.41	24 029004	89.27	24 030001	14.00
24 030002	10.90	24 030003	13.60	24 030004	12.81	24 030005	14.53	24 030006	15.20	24 030007	14.40
24 030008	12.89	24 030009	14.15	24 030010	13.08	24 031001	101.97	24 031002	113.89	24 031003	105.56
24 031004	65.71	24 032001	142.71	24 032002	342.77	24 032003	39.64	24 032004	41.01	24 032005	30.23
24 032006	32.61	24 033001	22.60	24 033002	29.19	24 033003	26.10	24 033004	27.19	24 033005	27.19
24 033006	12.00	24 034001	82.00	24 034002	89.00	24 034003	68.00	24 034004	97.75	24 035001	162.56
24 035002	112.50	24 035003	139.75	24 035004	85.00	24 036001	120.00	24 036002	79.90	24 036003	83.90
24 036004	131.00	24 037001	35.56	24 037002	37.72	24 037003	38.89	24 037004	38.28	24 038001	89.90
24 038002	85.83	24 038003	125.00	24 038004	142.25	24 039001	30.60	24 039002	28.40	24 039003	19.50
24 039004	10.07	24 040001	145.37	24 040002	115.56	24 040003	88.89	24 040004	133.06	24 041001	93.70
24 041002	87.39	24 040003	120.99	24 040004	95.06	24 040005	24.45	24 040006	41.05	24 040007	9.40
24 042004	43.85	24 042005	36.50	24 042006	35.00	24 043001	60.81	24 043002	32.90	24 043003	39.50
24 043004	32.35	24 043005	42.28	24 043006	28.83	24 043007	28.83	24 043008	56.02	24 043009	45.97
24 043010	66.67	24 044001	23.75	24 044002	20.00	24 044003	22.50	24 044004	25.43	24 044005	24.00
24 044006	25.56	24 044007	25.50	24 044008	28.50	24 045001	9.90	24 045002	10.00	24 045003	13.95
24 045004	12.25	24 045005	15.05	24 045006	21.00	24 045007	12.00	24 045008	9.74	24 046001	36.15
24 046002	31.25	24 046003	30.90	24 046004	37.00	24 046005	39.00	24 046006	41.25	24 046007	29.50
24 046008	34.00	24 047001	16.50	24 047002	16.15	24 047003	15.00	24 047004	13.00	24 047005	10.50
24 047006	41.08	24 047007	36.65	24 047008	7.99	24 047009	25.33	24 047010	45.90	24 047011	15.90
24 047012	9.00	24 047013	9.00	24 047014	10.39	24 047015	47.25	24 047016	8.00	24 047017	13.00
24 047018	11.54	24 047019	18.00	24 047020	21.98	24 048001	19.93	24 048002	16.25	24 048003	21.50
24 048004	18.05	24 048005	21.00	24 048006	21.75	24 048007	19.90	24 048008	19.50	24 049001	10.90
24 049002	8.00	24 049003	8.51	24 049004	8.00	24 049005	24.9005	24 049006	8.00	24 049007	9.40
24 049008	8.00	24 050001	6.85	24 050002	14.00	24 050003	10.00	24 050004	10.65	24 050005	12.00
24 050006	9.58	24 050007	13.38	24 050008	14.00	24 051001	11.15	24 051002	13.33	24 051003	17.00
24 051004	15.75	24 051005	10.01	24 051006	17.00	24 051007	17.50	24 051008	12.82	24 052001	59.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 099004	55.00	24 099001	16.00	24 099002	450.00	24 099003	450.00	24 099004	450.00	24 099001	79.00
24 100002	99.00	24 100003	155.00	24 100004	98.92	24 101001	166.67	24 101002	200.00	24 101003	160.00
24 101004	160.00	24 102001	24.58	24 102002	32.39	24 102003	26.84	24 102004	55.29	24 102005	29.07
24 102006	26.60	24 102007	44.62	24 102008	24.47	24 102009	36.61	24 102010	27.23	24 103001	239.51
24 103002	133.15	24 103003	340.00	24 103004	282.41	24 104001	155.00	24 104002	131.99	24 104003	51.20
24 104004	284.29	24 105005	120.00	24 106006	120.00	24 106007	120.00	24 106008	102.72	24 105009	105.30
24 105004	114.67	24 106001	55.00	24 106002	65.55	24 106003	78.90	24 106004	556.67	24 107001	179.33
24 107002	164.00	24 107003	85.57	24 107004	199.00	24 107005	215.99	24 107006	198.67	24 108001	28.00
24 108002	40.00	24 108003	48.50	24 108004	40.00	24 108005	37.00	24 108006	39.00	24 118001	240.00
24 118002	249.00	24 118003	486.60	24 118004	399.00	24 118005	169.00	24 118006	450.00	24 118007	128.00
24 118008	607.50	24 118009	339.01	24 118010	100.66	24 118011	79.90	24 118012	319.00	24 119001	189.00
24 119002	59.99	24 119003	154.00	24 119004	89.00	24 119005	85.00	24 119006	39.99	24 119007	1.00
24 119008	89.90	24 119009	199.00	24 119010	36.24	24 119011	87.00	24 119012	73.47	24 120001	49.00
24 120002	35.00	24 120003	82.00	24 120004	35.00	24 120005	34.25	24 120006	38.00	24 120007	35.00
24 120008	55.00	24 120009	32.90	24 120010	54.00	24 120011	82.30	24 120012	79.00	24 121001	187.18
24 121002	169.00	24 121003	289.00	24 121004	178.00	24 121005	459.00	24 121006	232.08	24 121007	326.08
24 121008	653.67	24 121009	118.00	24 121010	567.00	24 121011	350.00	24 121012	375.30	24 121013	419.00
24 121014	536.00	24 121015	279.00	24 121016	378.72	24 121017	129.99	24 121018	229.00	24 121019	139.99
24 121020	290.00	24 121021	450.96	24 121022	350.00	24 121023	198.00	24 121024	279.00	24 122001	399.99
24 122002	1350.00	24 122003	528.44	24 122004	1749.00	24 122005	419.99	24 122006	2000.00	24 122007	1449.00
24 122008	1743.87	24 122009	1649.00	24 122010	2749.00	24 122011	899.00	24 122012	2799.00	24 123001	269.01
24 123002	250.00	24 123003	475.00	24 123004	387.27	24 123005	265.86	24 123006	45.97	24 123007	34.99
24 123008	130.00	24 123009	199.00	24 123010	179.00	24 123011	169.90	24 123012	525.00	24 124001	259.00
24 124002	170.00	24 124003	160.66	24 124004	160.66	24 124005	160.66	24 124006	395.44	24 124007	499.00
24 124008	180.00	24 124009	190.00	24 124010	98.00	24 124011	360.62	24 124012	401.83	24 125001	274.64
24 125002	295.00	24 125003	12.99	24 125004	45.00	24 125005	59.90	24 125006	150.00	24 125007	199.00
24 125008	69.00	24 125009	169.15	24 125010	119.45	24 125011	59.00	24 125012	119.00	24 126001	41.00
24 126002	18.00	24 126003	70.20	24 126004	64.00	24 126005	74.00	24 126006	54.00	24 126007	11.00
24 126008	39.00	24 126009	19.50	24 126010	23.90	24 126011	43.90	24 126012	60.00	24 127001	231.62
24 127002	258.00	24 127003	282.46	24 127004	105.00	24 127005	231.62	24 127006	394.94	24 127007	302.38
24 127008	220.15	24 127009	195.11	24 127010	299.00	24 127011	567.00	24 127012	359.00	24 127013	168.00
24 127014	239.00	24 127015	259.00	24 127016	189.00	24 127017	358.00	24 127018	384.00	24 127019	320.33
24 127020	550.00	24 127021	190.00	24 127022	500.00	24 127023	169.00	24 127024	259.00	24 128001	1699.00
24 128002	702.69	24 128003	893.49	24 128004	800.00	24 128005	245.62	24 128006	329.00	24 128007	199.00
24 128008	155.58	24 128009	379.00	24 128010	180.00	24 128011	49.99	24 128012	59.99	24 128013	128.14
24 128014	120.00	24 128015	169.99	24 128016	40.47	24 128017	40.47	24 128018	59.99	24 128019	600.00
24 128020	49.99	24 128021	466.12	24 128022	272.84	24 128023	234.30	24 128024	386.61	24 128025	69.99
24 128026	278.00	24 128027	639.68	24 128028	122.29	24 128029	233.38	24 128030	781.28	24 128031	255.23
24 128032	129.90	24 128033	160.19	24 128034	287.27	24 128035	119.90	24 128036	39.99	24 129001	325.33
24 129002	280.66	24 129003	72.17	24 129004	295.00	24 129005	110.00	24 129006	99.99	24 129007	105.51
24 129008	97.10	24 129009	174.23	24 129010	115.00	24 129011	399.00	24 129012	163.58	24 130001	416.04
24 130002	153.00	24 130003	160.00	24 130004	160.00	24 130005	129.64	24 130006	168.00	24 130007	160.00
24 130008	178.00	24 130009	247.00	24 130010	240.55	24 130011	319.00	24 130012	75.78	24 131001	229.00
24 131002	200.98	24 131003	204.00	24 131004	95.00	24 131005	181.30	24 131006	148.00	24 131007	138.00
24 131008	429.00	24 131009	78.05	24 131010	289.00	24 131011	129.00	24 131012	351.00	24 131013	136.60
24 131014	283.96	24 131015	283.44	24 131016	89.99	24 131017	243.14	24 131018	143.95	24 131019	78.05
24 131020	117.09	24 131021	139.00	24 131022	178.00	24 131023	432.00	24 131024	95.00	24 132001	59.90
24 132002	148.00	24 132003	39.99	24 132004	148.00	24 132005	89.99	24 132006	297.00	24 132007	44.00
24 132008	149.73	24 132009	54.90	24 132010	89.44	24 132011	100.00	24 132012	97.45	24 133001	61.75
24 133002	79.90	24 133003	32.50	24 133004	84.00	24 133005	44.93	24 133006	50.17	24 133007	109.00
24 133008	20.00	24 133009	79.00	24 133010	138.77	24 133011	24.90	24 133012	74.90	24 133013	29.90
24 133014	26.90	24 133015	50.00	24 133016	25.00	24 133017	5.14	24 133018	22.90	24 133019	55.01
24 133020	87.00	24 133021	22.90	24 133022	15.00	24 133023	51.67	24 133024	21.90	24 134001	34.90
24 134002	30.00	24 134003	40.00	24 134004	32.00	24 134005	148.97	24 134006	29.00	24 134007	713.50
24 134008	30.00	24 134009	59.00	24 134010	26.90	24 134011	118.97	24 134012	90.00	24 135001	148.00
24 135002	66.41	24 135003	87.81	24 135004	148.61	24 135005	47.85	24 135006	69.99	24 135007	199.00
24 135008	79.90	24 135009	291.07	24 135010	198.17	24 135011	99.90	24 135012	59.42	24 136001	38.00
24 136002	14.99	24 136003	66.00	24 136004	24.99	24 136005	30.00	24 136006	109.00	24 136007	65.00
24 136008	38.00	24 136009	42.90	24 136010	34.90	24 136011	45.92	24 136012	22.90	24 137001	1020.03
24 137002	469.00	24 137003	879.00	24 137004	297.00	24 137005	297.00	24 137006	297.00	24 137007	1818.00
24 137008	219.96	24 137009	238.00	24 137010	183.00	24 137011	148.33	24 137012	289.00	24 137013	1210.37
24 137014	1512.97	24 137015	732.45	24 137016	672.24	24 137017	152.54	24 137018	392.04	24 137019	348.00
24 137020	259.00	24 137021	163.59	24 137022	324.66	24 137023	91.87	24 137024	169.00	24 137025	768.46
24 137026	528.15	24 137027	179.00	24 137028	179.00	24 138001	435.00	24 138002	660.00	24 138003	500.00
24 138004	640.00	24 138005	452.00	24 138006	437.00	24 138007	645.00	24 138008	410.00	24 139001	649.00
24 139002	211.00	24 139003	40.00	24 139004	325.00	24 139005	219.00	24 139006	390.00	24 139007	169.00
24 139008	381.50	24 139009	1150.00	24 139010	399.00	24 139011	469.00	24 139012	198.00	24 140001	21.00
24 140002	341.61	24 140003	416.75	24 140004	209.00	24 140005	499.00	24 140006	194.00	24 140007	399.50
24 140008	419.00	24 140009	352.00	24 140010	349.00	24 140011	429.00	24 140012	399.00	24 141001	1013.20
24 141002	547.50	24 141003	494.67	24 141004	624.00	24 141005	347.54	24 141006	306.00	24 141007	249.00
24 141008	499.00	24 141009	546.87	24 141010	253.30	24 141011	659.00	24 141012	296.51	24 142001	767.00
24 142002	633.19	24 142003	635.75	24 142004	325.00	24 142005	325.00	24 142006	339.00	24 142007	713.50
24 142008	319.00	24 142009	399.00	24 142010	749.00	24 142011	825.00	24 142012	888.78	24 143001	252.69
24 143002	599.00	24 143003	319.00	24 143004	119.00	24 143005	289.00	24 143006	268.91	24 143007	261.00
24 143008	181.00	24 143009	99.00	24 143010	180.00	24 143011	198.00	24 143012	429.25	24 144001	57.50
24 144002	140.00	24 144003	8.30	24 144004	60.88	24 144005	78.00	24 144006	55.00	24 144007	45.00
24 144008	28.00	24 144009	60.00	24 144010	32.00	24 144011	43.50	24 144012	49.00	24 147001	476.31
24 147002	199.00	24 147003	150.99	24 147004	120.00	24 147005	120.00	24 147006	419.00	24 147007	179.00
24 147008	180.07	24 147009	740.00	24 147010	337.50	24 147011	84.90	24 147012	902.37	24 148001	400.00
24 148002	244.00	24 148007	6								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 233003	208.00	24 233004	110.00	24 233005	166.94	24 233006	212.22	24 234001	65.30	24 234002	165.71
24 234003	201.60	24 234004	352.00	24 235001	66.15	24 235002	171.14	24 235003	90.28	24 235004	235.70
24 236001	198.80	24 236002	287.50	24 236003	6.41	24 236004	15.92	24 237001	19.12	24 237002	18.50
24 237003	84.69	24 237004	43.73	24 238001	151.53	24 238002	232.99	24 238003	191.70	24 238004	225.45
24 239001	75.00	24 239002	179.64	24 239003	166.65	24 239004	230.00	24 240001	45.40	24 240002	97.50
24 240003	153.90	24 240004	155.90	24 241001	15.81	24 241002	565.80	24 241003	36.00	24 241004	126.35
24 242001	201.95	24 242002	29.00	24 242003	71.21	24 242004	36.71	24 243001	854.00	24 243002	520.00
24 243003	2458.50	24 243004	299.00	24 244001	2921.00	24 244002	720.50	24 244003	997.92	24 244004	1500.00
24 244005	200.00	24 244006	200.00	24 244007	250.00	24 244008	350.00	24 245001	347.50	24 245002	400.00
24 245003	500.00	24 245004	200.00	24 245005	350.00	24 245006	400.00	24 245007	300.00	24 245008	250.00
24 246001	712.50	24 246002	1500.00	24 246003	1500.00	24 246004	1575.00	24 247001	1632.57	24 247002	15000.00
24 247003	1110.00	24 247004	18593.00	24 248001	1200.00	24 248002	1000.00	24 248003	4500.00	24 248004	9000.00
24 249001	250.00	24 249002	160.00	24 249003	600.00	24 249004	47.18	24 250001	3500.00	24 250002	1888.37
24 250003	15000.00	24 250004	11922.50	24 251001	100.00	24 251002	270.00	24 251003	35.00	24 251004	25.00
24 251005	700.00	24 251006	620.00	24 251007	25.00	24 251008	247.06	24 252001	100.00	24 252002	175.00
24 252003	60.00	24 252004	70.00	24 253001	180.00	24 253002	150.00	24 253003	100.00	24 253004	250.00
24 253005	260.00	24 253006	80.00	24 254001	72.61	24 254002	32.90	24 254003	71.75	24 254004	43.90
24 255001	187.50	24 255002	62.90	24 255003	55.90	24 255004	734.50	24 256001	111.33	24 256002	64.43
24 256003	224.67	24 256004	82.67	24 256005	517.04	24 256006	129.90	24 257001	363.53	24 257002	43.70
24 257003	20.14	24 257004	33.50	24 258001	41.94	24 258002	78.26	24 258003	55.56	24 258004	42.10
24 258005	45.28	24 258006	140.00	24 259001	127.53	24 259002	77.14	24 259003	201.25	24 259004	605.31
24 260001	104.96	24 260002	52.50	24 260003	31.77	24 260004	30.36	24 261001	30.25	24 261002	258.90
24 261003	90.82	24 261004	239.00	24 261005	101.00	24 261006	188.90	24 261007	183.70	24 261008	35.00
24 262001	39.00	24 262002	38.38	24 262003	25.36	24 262004	40.65	24 263001	26.70	24 263002	30.00
24 263003	18.90	24 263004	229.00	24 263005	27.50	24 263006	20.90	24 263007	28.70	24 263008	5.40
24 264001	146.00	24 264002	152.07	24 264003	103.40	24 264004	42.90	24 265001	25.28	24 265002	71.99
24 265003	20.95	24 265004	24.50	24 266001	14.20	24 266002	11.70	24 266003	27.95	24 266004	14.90
24 276001	13.00	24 276002	12.00	24 276003	12.00	24 276004	12.50	24 277001	9.50	24 277002	11.00
24 277003	9.50	24 277004	9.50	24 278001	75.00	24 278002	110.00	24 278003	160.00	24 278004	135.00
24 280001	148.00	24 280002	1330.00	24 280003	265.00	24 280004	1652.00	24 281001	2802.00	24 281002	2012.22
24 281003	1134.43	24 281004	2214.00	24 282001	308090.00	24 282002	308090.00	24 282003	284900.00	24 282004	123800.00
24 282005	155500.00	24 282006	245216.00	24 282007	324900.00	24 282008	394700.00	24 282009	171200.00	24 282010	136800.00
24 282011	407900.00	24 282012	207100.00	24 283001	1434.00	24 283002	1434.38	24 283003	2171.59	24 283004	2519.19
24 284001	10.15	24 284002	10.15	24 285001	10.82	24 285002	10.82	24 286001	41.89	24 286002	64.90
24 286003	43.52	24 286004	25.00	24 287001	1335.00	24 287002	849.00	24 287003	1149.90	24 287004	1338.95
24 288001	90.00	24 288002	1061.69	24 288003	255.36	24 288004	641.26	24 289001	844.30	24 289002	994.40
24 289003	999.90	24 289004	764.00	24 290001	10272.75	24 290002	10272.73	24 291001	106.37	24 292001	1110.00
24 292002	1776.00	24 292003	380.00	24 292004	444.00	24 293001	1110.00	24 293002	2220.00	24 293003	70.00
24 293004	350.00	24 294001	95.00	24 294002	45.00	24 294003	60.00	24 294004	195.00	24 295004	57.00
24 295007	20.00	24 295127	28.00	24 295137	28.00	24 295175	91.00	24 296001	19.20	24 296002	18.00
24 306001	8406.25	24 306002	3442.92	24 306003	3080.42	24 306004	1204.17	24 307001	2780.00	24 307002	2783.33
24 307003	1851.25	24 307004	2900.33	24 308001	769.17	24 308002	965.67	24 308003	26.00	24 308004	1651.00
24 309001	3629.17	24 309002	1770.83	24 309003	3780.00	24 309004	1695.83	24 310001	1986.67	24 310002	1500.00
24 310003	1977.08	24 310004	2866.67	24 311001	27821.00	24 311002	17250.00	24 311003	20000.00	24 311004	11700.00
24 312001	629.17	24 312002	929.17	24 312003	800.00	24 312004	1000.00	24 313001	3041.67	24 313002	2095.83
24 313003	1191.67	24 313004	1937.50	24 314001	35.00	24 314002	249.00	24 314003	33.00	24 314004	269.35
24 315001	145.00	24 315002	237.51	24 315003	210.00	24 315004	190.00	24 315005	169.00	24 315006	280.00
24 315007	207.00	24 315008	208.00	24 316001	17.50	24 316002	81.90	24 316003	25.75	24 316004	193.00
24 315013	162.05	24 315014	210.00	24 316001	17.50	24 316002	81.90	24 316003	25.75	24 316004	193.00
24 316005	26.00	24 316006	45.00	24 316007	3.50	24 316008	51.00	24 316009	11.55	24 316010	5.00
24 317001	6430.13	24 317002	7775.25	24 317003	6408.90	24 317004	6082.25	24 317005	7028.00	24 317006	5573.50
24 318001	1399.81	24 318002	1346.00	24 318003	1374.86	24 318004	1017.04	24 318007	619.00	24 318010	1065.00
24 318011	1264.40	24 318012	736.00	24 318015	707.75	24 318017	750.00	24 318018	818.10	24 318019	719.00
24 319001	360.00	24 319002	502.43	24 319003	349.00	24 319004	544.00	24 319001	26.00	24 319002	5.00
24 320003	80.00	24 320004	35.64	24 320005	1750.00	24 320006	128.00	24 320007	70.00	24 320008	36.00
24 320009	404.65	24 320010	131.19	24 321001	35.00	24 321002	55.00	24 321003	53.00	24 321004	35.00
24 322001	421.70	24 322002	671.94	24 322003	19.00	24 322004	671.94	24 323001	60.00	24 323002	52.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	700.00	24 324002	465.00	24 324003	300.00	24 324004	570.00
24 324005	250.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	9.00	24 325004	999.00
24 326001	515.00	24 326002	21.00	24 326003	150.00	24 326004	312.00	24 327001	10.70	24 327002	7.00
24 327003	25.79	24 327004	63.78	24 328001	165.88	24 328002	141.62	24 328003	187.33	24 328004	248.45
24 328005	129.60	24 328006	168.86	24 328007	31.16	24 328008	25.97	24 328009	45.00	24 328010	39.00
24 329001	5.00	24 329002	1690.00	24 329003	70.00	24 329004	1849.00	24 330001	84.75	24 330002	310.00
24 330003	202.00	24 330004	28.50	24 330005	14.90	24 330006	839.00	24 331001	129.00	24 331002	599.00
24 331003	235.00	24 331004	42.00	24 332001	65.00	24 332002	559.85	24 332003	474.00	24 332004	799.00
24 342001	62.00	24 342002	75.00	24 342003	33.00	24 342004	70.00	24 342005	70.00	24 342006	5.00
24 342007	45.00	24 342008	66.00	24 342009	73.00	24 342010	71.00	24 343001	146.00	24 343002	174.00
24 343003	107.00	24 343004	78.00	24 343005	99.90	24 343006	130.00	24 343007	86.00	24 343008	235.00
24 343009	25.00	24 343010	45.00	24 343011	24.88	24 343012	45.00	24 343013	48.00	24 343014	64.27
24 343015	69.00	24 343016	75.32	24 343017	139.00	24 343018	177.00	24 344001	700.00	24 344002	2530.00
24 344003	6000.00	24 344004	1550.00	24 345001	22300.00	24 345002	11000.00	24 345003	8500.00	24 345004	11500.00
24 346001	156.00	24 346002	955.00	24 346003	150.00	24 346004	312.00	24 346005	156.00	24 346006	156.00
25 001001	14.00	25 001002	14.00	25 001003	15.00	25 001004	9.90	25 001005	9.90	25 001006	14.00
25 001007	16.00	25 001008	14.00	25 001009	9.90	25 001010	20.00	25 001011	14.50	25 001012	13.00
25 001013	14.00	25 001014	12.20	25 001015	15.00	25 001016	15.00	25 001017	12.00	25 001018	12.00
25 001019	15.00	25 001020	15.00	25 002001	48.57	25 002002	61.25	25 002003	47.19	25 002004	43.89
25 003001	12.08	25 003002	9.18	25 003003	12.00	25 003004	10.00	25 003005	98.30	25 003006	49.88
25 004001	16.00	25 004002	21.00	25 004003	21.00	25 004004	70.20	25 004005	5.00	25 004006	5.00
25 005003	5.00	25 005004	1.50	25 005005	5.00	25 005006	5.00	25 006001	1.30	25 006002	1.30

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 048001	16.95	25 048002	19.45	25 048003	21.71	25 048004	11.00	25 048005	17.26	25 048006	14.88	25 048007	14.88
25 048007	21.36	25 048008	20.49	25 049001	9.95	25 049002	5.45	25 049003	8.68	25 049004	5.25	25 049005	8.20
25 049005	10.50	25 049006	7.56	25 049007	11.46	25 049008	12.74	25 050001	6.50	25 050002	8.20	25 050003	9.78
25 050003	8.03	25 050004	9.00	25 050005	9.68	25 050006	9.00	25 050007	9.49	25 050008	9.78	25 050009	13.93
25 051001	11.10	25 051002	10.25	25 051003	14.43	25 051004	16.70	25 051005	9.97	25 051006	13.93	25 051007	43.42
25 051007	13.58	25 051008	13.58	25 052001	57.40	25 052002	57.40	25 052003	49.90	25 052004	27.00	25 052005	27.00
25 052005	51.62	25 052006	40.84	25 052007	62.10	25 052008	52.25	25 053001	26.84	25 053002	27.69	25 053003	27.69
25 053003	19.89	25 053004	27.49	25 053005	18.48	25 053006	29.03	25 053007	59.90	25 053008	39.90	25 053009	50.50
25 054001	22.43	25 054002	21.95	25 054003	26.40	25 054004	25.50	25 055001	41.16	25 055002	6.28	25 055003	8.00
25 055003	38.20	25 055004	79.95	25 055005	42.40	25 055006	38.90	25 055007	39.95	25 055008	16.45	25 055009	8.40
25 056001	6.45	25 056002	5.45	25 056003	8.09	25 056004	4.88	25 056005	5.98	25 056006	8.00	25 056007	8.00
25 056007	6.49	25 056008	7.78	25 057001	12.45	25 057002	9.99	25 057003	13.70	25 057004	16.45	25 057005	8.00
25 058001	9.35	25 058002	4.70	25 058003	5.68	25 058004	4.87	25 058005	7.85	25 058006	9.88	25 058007	9.99
25 058007	11.33	25 058008	7.45	25 058009	11.81	25 058010	11.31	25 058011	14.00	25 058012	11.33	25 058013	12.24
25 058013	2.64	25 058014	9.50	25 059001	11.00	25 059002	12.18	25 059003	21.90	25 059004	16.45	25 059005	8.00
25 059005	10.05	25 059006	11.94	25 059007	11.53	25 059008	8.26	25 059009	10.25	25 059010	11.33	25 059011	12.24
25 060001	7.69	25 060002	12.74	25 060003	8.50	25 060004	14.70	25 060005	8.70	25 060006	16.45	25 060007	8.00
25 060007	8.28	25 060008	5.62	25 060009	13.50	25 060010	8.25	25 061001	4.45	25 061002	8.00	25 061003	30.19
25 061003	70.90	25 061004	42.50	25 061005	10.00	25 061006	9.99	25 061007	4.95	25 061008	12.12	25 061009	17.26
25 062001	32.90	25 062002	99.95	25 062003	11.50	25 062004	11.00	25 062005	11.05	25 062006	5.37	25 062007	19.00
25 062007	23.24	25 062008	15.11	25 063001	19.84	25 063002	15.70	25 063003	14.75	25 063004	19.00	25 063005	8.70
25 063005	11.36	25 063006	20.30	25 063007	13.40	25 063008	21.24	25 063009	12.00	25 063010	8.83	25 063011	10.50
25 064001	10.00	25 064002	5.20	25 064003	5.20	25 064004	3.00	25 064005	4.45	25 064006	12.24	25 064007	17.90
25 064007	6.58	25 064008	6.58	25 065001	14.80	25 065002	16.70	25 065003	12.00	25 065004	8.70	25 065005	8.83
25 065005	12.85	25 065006	12.75	25 065007	13.28	25 065008	17.28	25 065009	6.80	25 065010	10.50	25 065011	10.50
25 066003	5.94	25 066004	6.75	25 066005	9.90	25 066006	10.00	25 066007	9.24	25 066008	10.50	25 066009	15.00
25 067001	20.91	25 067002	26.95	25 067003	31.95	25 067004	31.68	25 067005	27.53	25 067006	12.20	25 067007	13.75
25 067007	14.99	25 067008	17.75	25 068001	19.95	25 068002	21.95	25 068003	14.28	25 068004	8.11	25 068005	24.95
25 068005	10.00	25 068006	19.60	25 068007	17.99	25 068008	10.00	25 068009	13.21	25 068010	15.00	25 068011	12.20
25 069003	13.00	25 069004	14.99	25 069005	16.94	25 069006	16.94	25 069007	17.90	25 069008	13.75	25 069009	8.00
25 070005	18.15	25 070006	15.13	25 070007	14.99	25 070008	20.08	25 071001	7.65	25 071002	24.95	25 071003	29.90
25 071003	9.48	25 071004	9.74	25 072001	22.68	25 072002	26.45	25 072003	21.68	25 072004	26.90	25 072005	28.00
25 073001	39.80	25 073002	43.83	25 073003	49.33	25 073004	32.99	25 074001	23.75	25 074002	20.00	25 074003	16.90
25 074003	39.80	25 074004	29.00	25 074005	19.80	25 074006	33.75	25 074007	26.00	25 074008	28.00	25 074009	16.90
25 075001	41.20	25 075002	34.20	25 075003	10.28	25 075004	28.18	25 076001	21.59	25 076002	16.90	25 076003	16.90
25 076003	26.21	25 076004	30.00	25 077001	139.00	25 077002	80.00	25 077003	109.00	25 077004	28.13	25 077005	24.10
25 077005	193.50	25 077006	151.75	25 077007	99.99	25 077008	92.90	25 078001	26.60	25 078002	32.32	25 078003	71.81
25 078003	9.40	25 078004	15.50	25 079001	24.09	25 079002	11.60	25 079003	79.73	25 079004	70.31	25 079005	8.00
25 080001	25.24	25 080002	24.71	25 080003	31.71	25 080004	25.86	25 081001	37.81	25 081002	16.90	25 081003	16.90
25 081003	45.60	25 081004	52.11	25 081005	35.24	25 081006	34.05	25 082001	78.76	25 082002	70.31	25 082003	70.31
25 082003	55.08	25 082004	75.22	25 083001	14.76	25 083002	23.29	25 083003	67.37	25 083004	19.00	25 083005	19.00
25 083005	50.21	25 083006	46.67	25 084001	21.95	25 084002	21.95	25 084003	26.63	25 084004	423.87	25 084005	12.68
25 084005	19.58	25 084006	16.50	25 085001	346.25	25 085002	345.00	25 085003	27.63	25 085004	7.30	25 085005	3.27
25 086001	130.00	25 086002	76.75	25 086003	173.83	25 086004	140.00	25 087001	16.07	25 087002	84.16	25 087003	199.90
25 087003	7.80	25 087004	15.00	25 087005	12.67	25 087006	6.75	25 087007	9.91	25 087008	39.86	25 087009	42.50
25 087009	7.16	25 087010	7.60	25 088001	12.04	25 088002	12.00	25 088003	9.00	25 088004	130.83	25 088005	94.90
25 088005	7.20	25 088006	10.00	25 088007	19.00	25 088008	0.63	25 088009	67.38	25 088010	12.20	25 088011	12.20
25 089003	58.94	25 089004	58.94	25 089005	6.15	25 089006	7.44	25 089007	127.65	25 089008	199.90	25 089009	28.00
25 091001	300.00	25 091002	72.00	25 091003	14.10	25 091004	26.50	25 092001	132.50	25 092002	39.86	25 092003	42.50
25 092003	91.43	25 092004	96.77	25 093001	144.00	25 093002	76.27	25 093003	67.18	25 093004	28.00	25 093005	28.00
25 094001	88.75	25 094002	94.63	25 094003	87.50	25 094004	85.75	25 095001	62.34	25 095002	130.83	25 095003	94.90
25 095003	15.00	25 095004	121.98	25 095005	80.00	25 095006	111.06	25 096001	205.00	25 096002	12.20	25 096003	12.20
25 096003	10.03	25 096004	400.00	25 097001	60.00	25 097002	36.49	25 097003	37.00	25 097004	17.90	25 097005	17.90
25 098001	190.00	25 098002	80.00	25 098003	140.00	25 098004	200.00	25 099001	200.00	25 099002	17.90	25 099003	17.90
25 099003	200.00	25 099004	180.00	25 100001	185.00	25 100002	23.57	25 100003	129.00	25 100004	23.40	25 100005	23.40
25 101001	180.00	25 101002	160.00	25 101003	71.50	25 101004	97.00	25 102001	25.70	25 102002	23.94	25 102003	208.00
25 102003	30.99	25 102004	22.31	25 102005	39.44	25 102006	28.51	25 102007	22.77	25 102008	297.15	25 102009	697.15
25 102009	25.90	25 102010	27.21	25 103001	473.32	25 103002	147.44	25 103003	94.80	25 103004	149.04	25 103005	44.00
25 104001	136.00	25 104002	103.19	25 104003	217.14	25 104004	214.29	25 104005	90.00	25 104006	179.00	25 104007	179.00
25 105001	195.00	25 105002	99.99	25 105003	145.00	25 105004	145.00	25 106001	94.00	25 106002	149.04	25 106003	44.00
25 106003	186.00	25 106004	502.86	25 107001	317.33	25 107002	68.90	25 107003	77.00	25 107004	179.00	25 107005	179.00
25 107005	146.05	25 107006	200.00	25 108001	40.00	25 108002	34.00	25 108003	37.00	25 108004	179.00	25 108005	179.00
25 108005	30.00	25 108006	34.00	25 108007	299.00	25 108008	119.00	25 108009	149.08	25 108010	119.00	25 108011	71.95
25 108011	249.00	25 108012	148.00	25 108013	99.00	25 108014	219.00	25 108015	99.99	25 108016	250.00	25 108017	250.00
25 108017	129.99	25 108018	139.00	25 108019	42.00	25 108020	84.90	25 109001	89.94	25 109002	9.99	25 109003	9.99
25 109003	89.50	25 109004	79.99	25 109005	149.00	25 109006	55.90	25 109007	44.90	25 109008	29.99	25 109009	29.99
25 109011	104.45	25 109012	29.99	25 120001	44.00	25 120002	44.90	25 120003	40.00	25 120004	219.00	25 120005	219.00
25 120005	28.00	25 120006	30.50	25 120007	49.00	25 120008	34.99	25 120009	159.01	25 120010	179.00	25 120011	179.00
25 120011	9.90	25 120012	49.90	25 121001	79.99	25 121002	169.00	25 121003	179.00	25 121004	199.00	25 121005	199.00
25 121005	519.00	25 121006	449.00	25 121007	119.00	25 121008	199.00	25 121009	198.00	25 121010	199.00	25 121011	199.00
25 121011	219.00												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 145001	50.00	25 145002	45.00	25 145003	100.00	25 145004	55.00	25 146001	12.00	25 146002	12.00
25 146003	24.00	25 146004	20.00	25 147001	160.00	25 147002	359.00	25 147003	198.00	25 147004	499.00
25 147005	279.00	25 147006	90.00	25 147007	153.00	25 147008	99.00	25 147009	169.00	25 147010	479.00
25 147011	230.30	25 147012	69.58	25 148001	1309.47	25 148002	595.00	25 148005	95.00	25 148006	770.00
25 148009	3595.00	25 148010	25.00	25 158001	1382.89	25 158002	1382.89	25 158003	1382.89	25 158004	1382.89
25 158005	1382.89	25 158006	1382.89	25 158007	1382.89	25 158008	1382.89	25 158009	1382.89	25 158010	1382.89
25 160004	359.69	25 160005	903.22	25 160006	296.81	25 161001	18.40	25 161002	963.80	25 161003	296.81
25 161004	73.59	25 161005	91.99	25 161006	110.39	25 161007	128.79	25 161008	149.99	25 161009	171.19
25 161010	192.39	25 161011	234.79	25 161012	319.60	25 161013	487.73	25 161014	1037.24	25 161015	1769.01
25 161016	4523.45	25 161017	4708.26	25 161018	5632.34	25 161019	6556.41	25 161020	7480.49	25 161021	8404.56
25 161022	9328.64	25 161023	10252.71	25 161024	11176.79	25 161025	12108.86	25 161026	13024.94	25 162001	9.99
25 162002	9.99	25 162003	5.39	25 162004	5.39	25 163001	133.46	25 164001	158.47	25 165001	353.52
25 166001	5.22	25 166002	3.47	25 166003	5.22	25 166004	3.47	25 166005	5.22	25 166006	13.47
25 166007	5.22	25 166008	3.47	25 166009	5.22	25 166010	5.22	25 167001	6.49	25 167002	13.93
25 167003	20.75	25 167004	13.93	25 167005	28.06	25 168001	2400.00	25 168002	1000.00	25 168003	2400.00
25 168004	800.00	25 168005	4000.00	25 168006	1200.00	25 168007	2800.00	25 168008	250.00	25 168009	4000.00
25 168010	600.00	25 169001	20.00	25 169002	30.00	25 169003	500.00	25 169004	30.00	25 169005	720.00
25 169006	25.00	25 179001	3037.82	25 179002	7958.82	25 179003	7299.00	25 179004	4899.00	25 179005	10995.00
25 179006	15430.00	25 180001	6921.00	25 180002	10820.00	25 180003	1373.00	25 180004	4490.00	25 181001	5384.02
25 181002	3890.00	25 181003	5545.00	25 181004	4439.00	25 182001	3599.00	25 182002	2489.00	25 182003	2450.00
25 182004	3633.08	25 183001	5299.00	25 183002	2197.00	25 183003	1220.00	25 183004	3399.00	25 184001	3299.00
25 184002	814.00	25 184003	2592.00	25 184004	5390.00	25 185001	11691.24	25 185002	7713.00	25 185003	6399.00
25 185004	11249.00	25 186001	7442.00	25 186002	7390.00	25 186003	6999.00	25 186004	6074.00	25 187001	6338.00
25 187002	6190.00	25 187003	5190.00	25 187004	7690.00	25 188001	6299.00	25 188002	4149.00	25 188003	6299.00
25 188004	5990.00	25 189001	7799.00	25 189002	6658.00	25 189003	6990.00	25 189004	4753.00	25 190001	659.00
25 190002	569.01	25 190003	599.00	25 190004	829.00	25 191001	509.00	25 191002	295.00	25 191003	619.00
25 191004	679.00	25 191005	749.00	25 191006	400.00	25 192001	699.00	25 192002	159.00	25 192003	529.00
25 192004	799.00	25 193001	1207.00	25 193002	599.00	25 193003	619.00	25 193004	749.00	25 194001	1699.00
25 194002	999.00	25 194003	797.00	25 194004	1549.00	25 195001	637.00	25 195002	224.00	25 195003	279.00
25 195004	254.00	25 196001	1289.03	25 197001	6990.00	25 197002	6990.00	25 197003	6990.00	25 197004	589.00
25 197005	5769.98	25 197006	4299.00	25 198001	7299.00	25 198002	7690.00	25 198003	4414.00	25 198004	2799.00
25 198005	993.00	25 198006	1789.00	25 198007	1939.00	25 198008	1999.00	25 199001	595.00	25 199002	899.00
25 199003	2749.00	25 199004	498.99	25 200001	3.80	25 200002	119.00	25 200003	39.90	25 200004	93.60
25 201001	16.25	25 201002	17.49	25 201003	6.89	25 201004	13.25	25 202001	55.00	25 202002	56.00
25 202003	52.50	25 202004	110.00	25 203001	1.50	25 203002	2.00	25 203003	30.00	25 203004	133.00
25 204001	299.00	25 204002	31.35	25 204003	22.00	25 204004	22.00	25 205001	30.00	25 205002	14.90
25 206001	299.00	25 206002	129.00	25 206003	110.00	25 206004	143.00	25 207001	209.00	25 207002	154.00
25 207003	316.35	25 207004	185.00	25 208001	60.00	25 208002	64.00	25 208003	60.00	25 208004	195.00
25 209001	360.00	25 209002	499.01	25 209003	289.00	25 209004	89.90	25 209005	549.00	25 209006	299.00
25 209007	198.00	25 209008	299.00	25 210001	6.90	25 210002	18.00	25 210003	18.99	25 210004	20.60
25 210005	16.10	25 210006	11.50	25 210007	19.90	25 210008	119.00	25 211001	297.00	25 211002	589.01
25 211003	289.00	25 211004	281.00	25 212001	129.00	25 212002	179.00	25 212003	105.00	25 212004	159.00
25 213001	289.00	25 213002	69.99	25 213003	39.90	25 213004	43.90	25 214001	23.90	25 214002	14.90
25 214003	25.41	25 214004	17.22	25 214005	23.80	25 214006	24.98	25 214007	26.25	25 214008	27.04
25 215001	13.82	25 215002	11.56	25 215003	13.68	25 215004	14.69	25 215005	13.72	25 215006	15.90
25 216001	6.50	25 216002	4.74	25 216003	8.12	25 216004	7.99	25 217001	27.44	25 217002	36.00
25 217003	28.50	25 217004	38.57	25 217005	21.00	25 217006	27.25	25 218001	30.48	25 218002	28.90
25 218003	191.60	25 218004	13.30	25 219001	9.30	25 219002	159.50	25 219003	114.00	25 219004	68.50
25 220001	537.50	25 220002	48.90	25 220003	92.83	25 220004	97.53	25 220005	178.58	25 220006	67.67
25 220007	272.50	25 220008	58.00	25 220009	201.55	25 220010	382.00	25 220011	289.90	25 220012	735.62
25 220013	557.00	25 220014	491.89	25 220015	275.30	25 220016	466.66	25 220017	200.60	25 220018	394.10
25 220019	130.78	25 220020	55.66	25 220021	722.00	25 220022	134.50	25 220023	160.00	25 220024	67.00
25 220025	102.36	25 220026	67.47	25 220027	299.54	25 220028	156.00	25 220029	34.23	25 220030	817.50
25 220031	70.00	25 220032	19.50	25 220033	139.50	25 220034	139.50	25 220035	49.77	25 220036	68.50
25 220037	331.00	25 220038	109.71	25 220039	219.10	25 220040	133.75	25 220041	250.71	25 220042	304.84
25 220043	105.00	25 220044	142.09	25 220045	65.00	25 220046	45.90	25 220047	35.69	25 220048	17.99
25 220049	195.00	25 220050	90.72	25 220051	28.75	25 220052	42.90	25 220053	82.00	25 220054	70.00
25 220055	120.30	25 220056	161.80	25 220057	261.40	25 220058	129.00	25 220059	131.01	25 220060	240.00
25 220061	213.50	25 220062	230.00	25 220063	46.90	25 220064	141.65	25 220065	204.00	25 220066	208.90
25 220067	214.00	25 220068	194.99	25 220069	151.40	25 220070	91.90	25 220071	252.00	25 220072	191.00
25 220073	151.00	25 220074	127.90	25 220075	1290.00	25 220076	480.00	25 220077	490.00	25 220078	1409.00
25 220079	230.00	25 220080	2600.00	25 220081	1200.00	25 220082	3000.00	25 220083	500.00	25 220084	380.00
25 220085	520.00	25 220086	2200.00	25 220087	400.00	25 220088	500.00	25 220089	300.00	25 220090	400.00
25 220091	400.00	25 220092	500.00	25 220093	300.00	25 220094	400.00	25 220095	1364.19	25 220096	2164.50
25 220097	900.00	25 220098	943.50	25 220099	32190.00	25 220100	22200.00	25 220101	21210.00	25 220102	15500.00
25 220103	13000.00	25 220104	900.00	25 220105	2000.00	25 220106	2000.00	25 220107	2000.00	25 220108	191.00
25 220109	200.00	25 220110	3450.00	25 220111	3100.00	25 220112	8500.00	25 220113	5272.50	25 220114	8800.00
25 220115	100.00	25 220116	130.00	25 220117	110.00	25 220118	500.00	25 220119	50.00	25 220120	369.00
25 220121	86.00	25 220122	220.00	25 220123	70.00	25 220124	50.00	25 220125	40.00	25 220126	30.00
25 220127	50.00	25 220128	530.00	25 220129	150.00	25 220130	200.00	25 220131	650.00	25 220132	150.00
25 220133	68.46	25 220134	93.20	25 220135	50.15	25 220136	29.20	25 220137	309.00	25 220138	105.00
25 220139	75.60	25 220140	195.60	25 220141	147.00	25 220142	117.50	25 220143	122.80	25 220144	91.21
25 220145	280.00	25 220146	120.81	25 220147	35.00	25 220148	32.90	25 220149	37.80	25 220150	35.90
25 220151	70.00	25 220152	46.50	25 220153	60.00	25 220154	73.22	25 220155	8.50	25 220156	48.20
25 220157	335.00	25 220158	66.43	25 220159	134.38	25 220160	229.50	25 220161	13.00	25 220162	36.70
25 220163	13.70	25 220164	30.99	25 220165	45.25	25 220166	92.00	25 220167	19.40	25 220168	126.00
25 220169	39.90	25 220170	43.50	25 220171	35.90	25 220172	29.90	25 220173	17.90	25 220174	28.49
25 220175	122.00	25 220176	19.90	25 220177	4.45	25 220178	22.50	25 220179	18.00	25 220180	9.90
25 220181	3.90	25 220182	209.50	25 220183	26.00	25 220184	12.50	25 220185	136.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 002002	50.86	26 002003	66.67	26 002004	52.78	26 003001	46.00	26 003002	8.00	26 003003	12.26	26 003004	17.80
26 003004	7.00	26 003005	56.25	26 003006	9.00	26 004001	76.47	26 004002	18.15	26 004003	17.80	26 005005	4.00
26 004004	17.50	26 005001	4.00	26 005002	3.50	26 005003	5.00	26 005004	4.30	26 005005	4.00	26 006005	2.50
26 005006	5.00	26 006001	1.30	26 006002	4.00	26 006003	1.10	26 006004	2.50	26 006005	2.50	26 006006	120.00
26 006006	3.25	26 007001	34.38	26 007002	39.71	26 007003	35.82	26 007004	39.71	26 008001	120.00	26 008002	18.00
26 008002	87.57	26 008003	179.57	26 008004	17.15	26 009001	74.90	26 009002	74.90	26 009003	18.00	26 009004	18.00
26 009004	89.00	26 010001	51.09	26 010002	66.67	26 010003	50.91	26 010004	55.31	26 010005	109.68	26 010006	19.55
26 010006	62.18	26 010007	68.24	26 010008	95.38	26 011001	24.33	26 011002	21.50	26 011003	19.55	26 011004	14.50
26 011004	25.88	26 012001	36.36	26 012002	21.90	26 012003	22.00	26 012004	31.82	26 013001	14.50	26 013002	68.75
26 013002	11.00	26 013003	22.17	26 013004	43.03	26 014001	38.93	26 014002	146.83	26 014003	68.75	26 015003	18.90
26 014004	38.75	26 014005	49.66	26 014006	104.83	26 015001	16.15	26 015002	13.80	26 015003	18.90	26 016003	38.00
26 015004	12.38	26 015005	16.00	26 015006	11.15	26 016001	45.65	26 016002	70.00	26 016003	38.00	26 016004	45.00
26 016004	54.00	26 016005	35.50	26 016006	34.00	26 016007	34.00	26 016008	42.00	26 016009	45.00	26 017003	48.00
26 016010	47.50	26 016011	34.90	26 016012	35.00	26 017001	65.00	26 017002	46.00	26 017003	48.00	26 017004	65.00
26 017004	42.00	26 017005	74.90	26 017006	29.00	26 017007	68.00	26 017008	52.00	26 017009	65.00	26 017010	46.00
26 017010	66.00	26 017011	88.75	26 017012	45.00	26 017013	52.00	26 017014	50.00	26 017015	46.00	26 018003	89.00
26 017016	46.00	26 017017	55.00	26 017018	53.05	26 018001	89.00	26 018002	102.90	26 018003	89.00	26 018004	66.00
26 018004	86.00	26 018005	84.00	26 018006	90.00	26 018007	89.00	26 018008	70.00	26 018009	66.00	26 018010	45.00
26 018010	84.00	26 018011	60.00	26 018012	106.25	26 018013	84.00	26 018014	85.00	26 018015	84.00	26 018016	84.00
26 018016	60.00	26 018017	50.00	26 018018	58.50	26 018019	130.00	26 018020	130.00	26 018021	84.00	26 018022	86.00
26 018022	100.00	26 018023	86.00	26 018024	131.00	26 018025	118.90	26 018026	130.00	26 018027	86.00	26 018028	66.90
26 018028	86.00	26 018029	71.75	26 018030	90.00	26 018031	48.00	26 018032	55.00	26 018033	66.90	26 019005	34.90
26 018034	34.00	26 019001	31.90	26 019002	38.00	26 019003	40.00	26 019004	38.00	26 019005	34.90	26 020003	50.30
26 019006	43.00	26 020001	25.00	26 020002	27.25	26 020003	25.00	26 020004	85.00	26 020005	50.30	26 021005	50.30
26 020004	102.00	26 021001	103.60	26 021002	49.50	26 021003	152.00	26 021004	64.00	26 021005	50.30	26 022002	434.78
26 021006	104.00	26 022001	73.80	26 022002	57.65	26 022003	29.50	26 022004	34.00	26 023001	434.78	26 023002	74.50
26 023002	50.15	26 023003	265.00	26 023004	39.90	26 023005	63.00	26 023006	40.00	26 023007	74.50	26 023008	75.00
26 023008	70.00	26 023009	61.90	26 023010	200.00	26 024001	110.00	26 024002	177.94	26 024003	75.00	26 024004	35.00
26 024004	179.50	26 025001	50.00	26 025002	35.00	26 025003	83.00	26 025004	16.70	26 025005	35.00	26 025006	14.00
26 025006	43.00	26 025007	48.00	26 025008	17.15	26 025009	98.00	26 025010	139.90	26 025011	14.00	26 025012	14.00
26 025012	85.00	26 025013	110.00	26 025014	159.68	26 025015	115.00	26 025016	92.90	26 025017	14.00	26 025018	14.00
26 026002	79.00	26 026003	135.00	26 026004	133.05	26 027001	140.00	26 027002	45.00	26 027003	149.90	26 027004	36.25
26 027004	27.70	26 028001	39.91	26 028002	52.35	26 028003	83.04	26 028004	64.19	26 028005	43.48	26 028006	10.00
26 028006	75.00	26 029001	116.90	26 029002	427.27	26 029003	986.31	26 029004	86.64	26 030001	10.00	26 030002	15.50
26 030002	9.15	26 030003	11.10	26 030004	13.60	26 030005	72.20	26 030006	12.00	26 030007	15.50	26 031003	169.72
26 030008	10.00	26 031001	10.67	26 031002	12.78	26 031003	72.20	26 031004	109.72	26 031005	169.72	26 032005	72.22
26 031004	102.77	26 032001	126.84	26 032002	32.39	26 032003	36.51	26 032004	38.72	26 032005	72.22	26 033005	23.90
26 032006	372.50	26 033001	28.00	26 033002	27.60	26 033003	20.00	26 033004	21.08	26 033005	23.90	26 033006	100.00
26 033006	23.40	26 034001	82.05	26 034002	86.00	26 034003	104.75	26 034004	115.79	26 034005	100.00	26 034006	125.00
26 035002	97.37	26 035003	123.75	26 035004	129.00	26 036001	83.95	26 036002	88.00	26 036003	125.00	26 036004	136.17
26 036004	99.75	26 037001	35.86	26 037002	40.00	26 037003	42.25	26 037004	36.00	26 038001	136.17	26 038002	17.40
26 038002	128.51	26 038003	134.00	26 038004	110.00	26 039001	121.50	26 039002	121.50	26 039003	17.40	26 040001	58.55
26 039004	36.90	26 040001	122.22	26 040002	85.66	26 040003	112.22	26 040004	67.00	26 041001	58.55	26 041002	16.75
26 041002	99.43	26 041003	57.14	26 041004	54.50	26 042001	17.50	26 042002	15.13	26 042003	16.75	26 042004	28.22
26 042004	19.00	26 042005	16.50	26 042006	15.73	26 043001	41.86	26 043002	31.63	26 043003	28.22	26 043004	29.38
26 043004	42.11	26 043005	89.80	26 043006	67.74	26 043007	26.10	26 043008	124.00	26 043009	29.38	26 044005	31.90
26 043010	22.50	26 044001	32.75	26 044002	23.38	26 044003	36.50	26 044004	30.00	26 044005	31.90	26 045003	12.90
26 044006	29.50	26 045001	25.50	26 045002	12.23	26 045003	6.75	26 045004	6.00	26 045005	12.90	26 045006	14.90
26 045004	19.95	26 045005	12.00	26 045006	12.23	26 045007	6.75	26 045008	6.00	26 046001	14.90	26 046002	36.25
26 046002	29.34	26 046003	38.50	26 046004	35.00	26 046005	38.65	26 046006	30.75	26 046007	36.25	26 046008	16.00
26 046008	32.00	26 047001	12.00	26 047002	17.65	26 047003	7.95	26 047004	16.95	26 047005	16.00	26 047006	9.50
26 047006	33.65	26 047007	32.90	26 047008	48.00	26 047009	44.90	26 047010	8.15	26 047011	9.50	26 047012	19.80
26 047012	11.20	26 047013	8.90	26 047014	7.25	26 047015	6.75	26 047016	37.50	26 047017	19.80	26 048003	17.40
26 047018	13.00	26 047019	17.45	26 047020	16.60	26 048001	14.70	26 048002	17.40	26 048003	17.40	26 049001	9.05
26 048004	9.00	26 048005	19.90	26 048006	9.25	26 048007	10.00	26 048008	13.50	26 049001	9.05	26 049002	6.63
26 049002	9.15	26 049003	7.83	26 049004	9.25	26 049005	7.13	26 049006	8.88	26 049007	6.63	26 050005	9.30
26 049008	8.00	26 050001	6.00	26 050002	7.95	26 050003	14.50	26 050004	11.00	26 050005	9.30	26 050006	14.90
26 050006	9.90	26 050007	8.00	26 050008	9.00	26 051001	10.25	26 051002	12.75	26 051003	14.90	26 052001	52.90
26 051004	14.63	26 051005	12.05	26 051006	18.90	26 051007	11.00	26 051008	10.00	26 052001	52.90	26 052002	25.00
26 052002	54.90	26 052003	18.64	26 052004	21.38	26 053001	29.90	26 053002	29.90	26 053003	25.00	26 053004	11.65
26 052006	58.80	26 053001	18.64	26 053002	21.38	26 053003	29.90	26 053004	29.90	26 053005	25.00	26 054003	28.50
26 053006	28.00	26 053007	38.00	26 053008	25.00	26 054001	27.90	26 054002	24.95	26 054003	11.65	26 054004	28.50
26 054004	14.00	26 055001	30.90	26 055002	41.90	26 055003	52.90	26 055004	35.00	26 055005	28.50	26 055006	6.98
26 055006	55.15	26 055007	41.25	26 055008	66.65	26 056001	5.03	26 056002	6.83	26 056003	6.98	26 056004	9.90
26 056004	7.75	26 056005	7.90	26 056006	6.25	26 056007	7.00	26 056008	9.00	26 057001	9.90	26 057002	17.00
26 057002	6.70	26 057003	9.00	26 057004	12.00	26 057005	6.75	26 057006	9.00	26 057007	17.00	26 057008	7.63
26 058004	6.75	26 058005	7.30	26 058006	14.50	26 058007	8.38	26 058008	9.00	26 058009	7.63	26 058010	10.41
26 058010	19.90	26 058011	8.25	26 058012	8.50	26 058013	14.50	26 058014	10.00	26 059001	10.41	26 059002	10.75
26 059002	12.05	26 059003	8.65	26 059004	12.50	26 059005	15.00	26 059006	8.00	26 059007	10.75	26 059008	11.55
26 059008	8.25	26 059009	14.25	26 059010	14.00	26 060001	13.90	26 060002	9.60	26 060003	11.55	26 060004	14.00
26 060004	10.00	26 060											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 123008	69.00	26 123009	83.09	26 123010	160.59	26 123011	39.90	26 123012	699.00	26 124001	190.00
26 124002	60.54	26 124003	149.90	26 124004	131.17	26 124005	709.81	26 124006	479.00	26 124007	389.00
26 124008	230.33	26 124009	129.00	26 124010	169.00	26 124011	119.00	26 124012	149.00	26 125001	148.00
26 125002	19.99	26 125003	52.05	26 125004	36.43	26 125005	125.80	26 125006	37.32	26 125007	325.00
26 125008	255.00	26 125009	139.00	26 125010	109.00	26 125011	134.00	26 125012	51.54	26 126001	16.50
26 126002	16.00	26 126003	58.00	26 126004	18.00	26 126005	19.46	26 126006	43.00	26 126007	127.70
26 126008	65.15	26 126009	24.50	26 126010	13.00	26 126011	22.95	26 126012	24.50	26 127001	13.92
26 127002	238.00	26 127003	104.99	26 127004	198.00	26 127005	129.90	26 127006	109.99	26 127007	599.00
26 127008	769.00	26 127009	729.00	26 127010	699.00	26 127011	449.00	26 127012	329.00	26 127013	191.81
26 127014	249.00	26 127015	119.99	26 127016	296.62	26 127017	399.00	26 127018	449.00	26 127019	360.57
26 127020	399.00	26 127021	219.00	26 127022	359.00	26 127023	149.00	26 127024	273.00	26 128001	585.00
26 128002	995.00	26 128003	199.00	26 128004	111.04	26 128005	189.00	26 128006	1095.00	26 128007	709.00
26 128008	1109.08	26 128009	1357.64	26 128010	239.00	26 128011	259.00	26 128012	190.95	26 128013	179.90
26 128014	201.90	26 128015	599.00	26 128016	494.82	26 128017	251.38	26 128018	229.00	26 128019	249.00
26 128020	179.00	26 128021	225.95	26 128022	99.99	26 128023	399.00	26 128024	519.00	26 128025	699.00
26 128026	1279.00	26 128027	313.52	26 128028	180.71	26 128029	159.00	26 128030	149.00	26 128031	177.50
26 128032	995.00	26 128033	179.00	26 128034	699.00	26 128035	965.00	26 128036	128.00	26 129001	39.26
26 129002	58.00	26 129003	89.92	26 129004	79.99	26 129005	107.61	26 129006	219.00	26 129007	184.56
26 129008	55.00	26 129009	411.36	26 129010	99.00	26 129011	83.35	26 129012	293.55	26 130001	198.00
26 130002	119.99	26 130003	129.90	26 130004	169.99	26 130005	499.00	26 130006	525.00	26 130007	379.00
26 130008	399.00	26 130009	342.82	26 130010	299.84	26 130011	139.00	26 130012	179.00	26 131001	141.31
26 131002	49.00	26 131003	80.74	26 131004	134.00	26 131005	139.90	26 131006	181.68	26 131007	349.00
26 131008	435.00	26 131009	331.55	26 131010	279.00	26 131011	129.00	26 131012	329.52	26 131013	179.00
26 131014	95.00	26 131015	95.00	26 131016	169.00	26 131017	169.00	26 131018	229.00	26 131019	569.00
26 131020	499.00	26 131021	149.00	26 131022	159.00	26 131023	89.00	26 131024	169.00	26 132001	118.00
26 132002	29.99	26 132003	59.90	26 132004	109.58	26 132005	245.00	26 132006	399.00	26 132007	236.55
26 132008	328.43	26 132009	148.13	26 132010	269.00	26 132011	119.00	26 132012	119.00	26 133001	114.00
26 133002	19.99	26 133003	7.99	26 133004	54.00	26 133005	19.99	26 133006	40.00	26 133007	69.00
26 133008	45.00	26 133009	84.55	26 133010	122.55	26 133011	29.00	26 133012	44.25	26 133013	59.90
26 133014	21.90	26 133015	21.90	26 133016	30.22	26 133017	149.00	26 133018	29.00	26 133019	55.00
26 133020	141.55	26 133021	119.00	26 133022	35.00	26 133023	32.50	26 133024	24.69	26 134001	34.99
26 134002	44.99	26 134003	42.00	26 134004	18.99	26 134005	50.00	26 134006	69.00	26 134007	46.55
26 134008	52.25	26 134009	20.00	26 134010	15.07	26 134011	49.90	26 134012	17.50	26 135001	48.55
26 135002	34.99	26 135003	121.40	26 135004	39.90	26 135005	169.00	26 135006	115.00	26 135007	346.77
26 135008	396.82	26 135009	74.52	26 135010	139.00	26 135011	98.18	26 135012	190.00	26 136001	25.64
26 136002	63.83	26 136003	25.00	26 136004	25.65	26 136005	79.00	26 136006	75.00	26 136007	57.00
26 136008	165.00	26 136009	145.00	26 136010	192.58	26 136011	21.50	26 136012	24.50	26 137001	164.54
26 137002	414.48	26 137003	260.25	26 137004	149.99	26 137005	967.21	26 137006	69.99	26 137007	206.20
26 137008	799.00	26 137009	515.34	26 137010	519.66	26 137011	1065.00	26 137012	769.00	26 137013	1699.00
26 137014	281.08	26 137015	409.00	26 137016	519.66	26 137017	267.89	26 137018	214.10	26 137019	159.99
26 137020	217.58	26 137021	469.00	26 137022	359.00	26 137023	375.48	26 137024	752.03	26 137025	390.97
26 137026	235.00	26 137027	107.58	26 137028	106.51	26 137029	129.53	26 137030	241.00	26 138001	57.00
26 138004	235.00	26 138005	85.18	26 138006	114.98	26 138007	185.00	26 138008	93.09	26 139001	599.00
26 139002	799.00	26 139003	313.00	26 139004	323.00	26 139005	189.00	26 139006	134.00	26 139007	199.00
26 139008	253.00	26 139009	549.00	26 139010	369.00	26 139011	919.55	26 139012	999.00	26 140001	399.00
26 140002	449.00	26 140003	199.00	26 140004	299.00	26 140005	198.00	26 140006	198.00	26 140007	409.00
26 140008	325.00	26 140009	299.00	26 140010	319.00	26 140011	169.00	26 140012	149.00	26 141001	799.00
26 141002	959.00	26 141003	299.00	26 141004	291.15	26 141005	79.00	26 141006	99.00	26 141007	549.00
26 141008	699.00	26 141009	229.00	26 141010	329.00	26 141011	199.00	26 141012	259.00	26 142001	799.00
26 142002	1899.00	26 142003	293.56	26 142004	293.56	26 142005	579.00	26 142006	374.00	26 142007	885.62
26 142008	849.00	26 142009	569.00	26 142010	481.72	26 142011	409.00	26 142012	215.00	26 143001	30.00
26 143002	48.00	26 143003	148.00	26 143004	98.00	26 143005	50.00	26 143006	24.50	26 143007	419.00
26 143008	308.43	26 143009	329.00	26 143010	349.00	26 143011	79.00	26 143012	89.00	26 144001	8.51
26 144002	189.00	26 144003	9.90	26 144004	214.95	26 144005	75.00	26 144006	42.00	26 145001	57.00
26 145004	75.00	26 146001	52.00	26 146002	65.00	26 146003	36.00	26 146004	66.00	26 147001	1295.00
26 147002	169.00	26 147003	79.00	26 147004	44.99	26 147005	1050.00	26 147006	49.99	26 147007	401.16
26 147008	1095.00	26 147009	1585.00	26 147010	159.00	26 147011	200.00	26 147012	147.18	26 148001	872.00
26 148004	1389.00	26 148005	99.00	26 148006	950.01	26 148007	524.00	26 148008	1142.00	26 148009	967.23
26 150002	967.23	26 150003	967.23	26 150004	102.44	26 150005	33.19	26 150006	129.58	26 150007	606.34
26 160004	1872.71	26 160005	240.00	26 160006	18.23	26 160007	38.42	26 160008	38.42	26 161001	17.76
26 161004	335.65	26 161005	96.14	26 161006	118.29	26 161007	140.45	26 161008	162.60	26 161009	154.76
26 161010	4805.16	26 161011	488.59	26 161012	794.48	26 161013	2055.73	26 161014	3037.67	26 161015	4019.61
26 161016	9911.25	26 161017	5001.55	26 161018	5983.49	26 161019	6965.43	26 161020	7947.37	26 161021	8929.31
26 161022	5.94	26 161023	10893.19	26 161024	11875.13	26 161025	12857.07	26 161026	13839.01	26 162001	11.00
26 162002	5.94	26 162003	11.00	26 162004	5.94	26 162005	188.43	26 162006	434.40	26 162007	5.46
26 162008	3.62	26 162009	5.46	26 162010	5.46	26 162011	5.46	26 162012	5.46	26 163001	5.46
26 163002	3.62	26 163003	5.46	26 163004	5.46	26 163005	5.46	26 163006	5.46	26 163007	5.46
26 167004	17.46	26 167005	29.32	26 168001	726.00	26 168002	840.00	26 168003	840.00	26 168004	720.00
26 168005	200.00	26 168006	129.00	26 168007	200.00	26 168008	360.00	26 168009	150.00	26 168010	120.00
26 169001	35.00	26 169002	45.00	26 169003	300.00	26 169004	500.00	26 169005	400.00	26 169006	250.00
26 170001	6540.30	26 170002	21550.00	26 170003	12284.10	26 170004	7749.92	26 170005	10599.00	26 170006	11599.00
26 180001	775.00	26 180002	1199.00	26 180003	1551.60	26 180004	2076.18	26 180005	5683.50	26 181001	3499.00
26 181003	6884.00	26 181004	5790.00	26 182001	2528.00	26 182002	2999.00	26 182003	3297.43	26 182004	3199.00
26 183001	3599.00	26 183002	1649.00	26 183003	5236.60	26 183004	3388.50	26 184001	1500.00	26 184002	3451.50
26 184003	1182.14	26 184004	4299.00	26 185001	9646.20	26 185002	11999.00	26 185003	11699.00	26 185004	6230.42
26 186001	16166.80	26 186002	7299.00	26 186003	8085.00	26 186004	7399.00	26 187001	4901.60	26 187002	4890.00
26 187003	5249.00	26 187004	8849.00	26 188001	3690.00	26 188002	9425.70	26 188003	6849.00	26 188004	2649.00
26 189001	4390.00	26 189002	4390.00	26 189003	10199.00	26 189004	3849.00	26 190001	427.00	26 190002	2224.00
26 190003	819.00	26 190004	659.70	26 191001	749.00	26 191002	269.00	26 191003	790.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 261006	32.73	26 261007	39.00	26 261008	75.00	26 262001	24.90	26 262002	28.00	26 262003	78.88
26 262004	12.90	26 263001	22.20	26 263002	17.90	26 263003	17.77	26 263004	23.40	26 263005	18.90
26 263006	10.50	26 263007	8.50	26 263008	16.60	26 264001	112.84	26 264002	75.00	26 264003	152.05
26 264004	85.86	26 265001	26.90	26 265002	20.63	26 265003	13.63	26 265004	25.07	26 266001	16.96
26 266002	22.80	26 266003	21.55	26 266004	13.15	26 276001	5.00	26 276002	5.00	26 276003	5.00
26 276004	5.00	26 277001	7.50	26 277002	7.50	26 280001	823.00	26 280002	69.00	26 280003	82.00
26 278002	35.00	26 278003	18.00	26 278004	18.00	26 280001	823.00	26 280002	69.00	26 280003	82.00
26 280004	945.00	26 281001	2175.00	26 281002	1696.00	26 281003	1759.50	26 281004	2193.50	26 282001	108500.00
26 282002	135500.00	26 282003	257000.00	26 282004	174900.00	26 282005	95900.00	26 282006	309900.00	26 282007	201000.00
26 282008	193900.00	26 282009	168600.00	26 282010	95900.00	26 282011	228300.00	26 282012	240900.00	26 283001	2689.01
26 283002	2920.00	26 283003	2264.43	26 283004	1189.00	26 284001	10.15	26 284002	10.15	26 285001	10.82
26 285002	10.82	26 286001	52.14	26 286002	53.38	26 286003	69.00	26 286004	70.00	26 287001	1590.00
26 287002	1140.00	26 287003	632.20	26 287004	986.00	26 288001	504.00	26 288002	920.00	26 288003	89.26
26 288004	280.00	26 289001	929.00	26 289002	1135.00	26 289003	989.00	26 289004	1399.00	26 290001	13410.74
26 291001	31.38	26 292001	200.00	26 292002	811.00	26 292003	499.00	26 292004	338.00	26 293001	2610.00
26 293002	500.00	26 293003	2150.05	26 293004	1452.51	26 294001	480.00	26 294002	45.00	26 294003	35.00
26 294004	550.00	26 295148	115.00	26 296001	13.00	26 296002	5.00	26 296003	2346.58	26 296004	708.33
26 306003	625.00	26 306004	716.67	26 307001	2372.50	26 307002	2658.33	26 307003	1933.33	26 307004	1635.83
26 308001	1416.67	26 308002	729.17	26 308003	2514.17	26 308004	737.50	26 309001	2435.00	26 309002	1071.67
26 309003	3647.75	26 309004	3602.50	26 310001	1350.00	26 310002	2300.00	26 310003	1375.00	26 310004	1067.50
26 311001	277500.00	26 311002	10920.00	26 311003	3150.00	26 311004	3650.00	26 312001	675.00	26 312002	583.33
26 312003	250.00	26 312004	508.33	26 313001	708.33	26 313002	1933.33	26 313003	1446.67	26 313004	1955.00
26 314001	450.00	26 314002	51.00	26 314003	169.00	26 314004	369.00	26 315001	198.66	26 315002	195.05
26 315003	265.00	26 315004	205.68	26 315005	203.47	26 315006	149.50	26 315007	26.00	26 315008	255.00
26 315009	185.00	26 315010	60.00	26 315011	185.00	26 315012	280.00	26 315013	189.00	26 315014	230.00
26 316001	203.24	26 316002	25.90	26 316003	13.00	26 316004	61.00	26 316005	9.90	26 316006	13.90
26 316007	3.50	26 316008	8.00	26 316009	14.00	26 316010	45.00	26 317001	3501.00	26 317002	1906.00
26 317003	2350.00	26 317004	2341.00	26 318001	2636.50	26 317006	3120.25	26 318001	708.00	26 318002	577.50
26 318003	690.00	26 318004	856.00	26 318005	990.62	26 318006	468.00	26 318007	798.00	26 318008	615.00
26 318009	1245.50	26 318010	1248.31	26 318011	849.60	26 319001	410.00	26 319002	149.00	26 319003	320.00
26 319003	544.00	26 319004	385.00	26 320001	30.00	26 320002	35.00	26 320003	41.00	26 320004	10.00
26 320005	30.00	26 320006	2200.00	26 320007	50.00	26 320008	30.00	26 320009	44.00	26 320010	50.00
26 321001	38.00	26 321002	39.00	26 321003	58.00	26 321004	55.00	26 322001	312.99	26 322002	312.99
26 322003	493.34	26 322004	22.00	26 323001	51.00	26 323002	78.50	26 323003	45.00	26 323004	60.00
26 324001	370.00	26 324002	320.00	26 324003	980.00	26 324004	450.00	26 324005	4.00	26 324006	1450.00
26 325001	3.00	26 325002	3.00	26 325003	6.00	26 325004	6.00	26 326001	370.00	26 326002	33.00
26 326003	34.00	26 326004	21.00	26 327001	41.28	26 327002	41.33	26 327003	65.88	26 327004	32.78
26 328001	100.00	26 328002	109.00	26 328003	99.90	26 328004	69.69	26 328005	84.90	26 328006	25.00
26 328007	86.00	26 328008	16.95	26 328009	7.53	26 328010	199.00	26 329001	32.00	26 329002	50.80
26 329003	1215.00	26 329004	40.56	26 330001	349.00	26 330002	199.00	26 330003	32.00	26 330004	60.63
26 330005	84.90	26 330006	179.00	26 331001	389.00	26 331002	255.00	26 331003	89.00	26 331004	261.64
26 332001	40031.53	26 332002	53.00	26 332003	1954.90	26 332004	3689.00	26 332005	57.00	26 332006	14.00
26 342003	79.00	26 342004	34.00	26 342005	59.00	26 342006	62.00	26 342007	98.00	26 342008	73.00
26 342009	42.00	26 342010	42.00	26 343001	152.50	26 343002	155.00	26 343003	98.00	26 343004	162.00
26 343005	120.00	26 343006	198.00	26 343007	111.00	26 343008	75.00	26 343009	50.00	26 343010	25.00
26 343011	35.00	26 343012	53.00	26 343013	56.00	26 343014	106.00	26 343015	65.00	26 343016	65.00
26 343017	78.00	26 343018	119.00	26 344001	1500.00	26 344002	450.00	26 344003	350.00	26 344004	350.00
26 345001	19793.00	26 345002	63.00	26 345003	14500.00	26 345004	370.00	26 345005	370.00	26 346001	133.00
26 346003	50.00	26 346004	90.00	26 346005	50.00	26 346006	50.00	26 346007	14.00	26 346008	14.00
26 346009	14.00	26 346010	14.00	26 346011	14.00	26 346012	14.00	26 346013	14.00	26 346014	14.00
26 346015	14.00	26 346016	14.00	26 346017	14.00	26 346018	14.00	26 346019	14.00	26 346020	14.00
26 346021	14.00	26 346022	14.00	26 346023	14.00	26 346024	14.00	26 346025	14.00	26 346026	14.00
26 346027	14.00	26 346028	14.00	26 346029	14.00	26 346030	14.00	26 346031	14.00	26 346032	14.00
26 346033	14.00	26 346034	14.00	26 346035	14.00	26 346036	14.00	26 346037	14.00	26 346038	14.00
26 346039	14.00	26 346040	14.00	26 346041	14.00	26 346042	14.00	26 346043	14.00	26 346044	14.00
26 346045	14.00	26 346046	14.00	26 346047	14.00	26 346048	14.00	26 346049	14.00	26 346050	14.00
26 346051	14.00	26 346052	14.00	26 346053	14.00	26 346054	14.00	26 346055	14.00	26 346056	14.00
26 346057	14.00	26 346058	14.00	26 346059	14.00	26 346060	14.00	26 346061	14.00	26 346062	14.00
26 346063	14.00	26 346064	14.00	26 346065	14.00	26 346066	14.00	26 346067	14.00	26 346068	14.00
26 346069	14.00	26 346070	14.00	26 346071	14.00	26 346072	14.00	26 346073	14.00	26 346074	14.00
26 346075	14.00	26 346076	14.00	26 346077	14.00	26 346078	14.00	26 346079	14.00	26 346080	14.00
26 346081	14.00	26 346082	14.00	26 346083	14.00	26 346084	14.00	26 346085	14.00	26 346086	14.00
26 346087	14.00	26 346088	14.00	26 346089	14.00	26 346090	14.00	26 346091	14.00	26 346092	14.00
26 346093	14.00	26 346094	14.00	26 346095	14.00	26 346096	14.00	26 346097	14.00	26 346098	14.00
26 346099	14.00	26 346100	14.00	26 346101	14.00	26 346102	14.00	26 346103	14.00	26 346104	14.00
26 346105	14.00	26 346106	14.00	26 346107	14.00	26 346108	14.00	26 346109	14.00	26 346110	14.00
26 346111	14.00	26 346112	14.00	26 346113	14.00	26 346114	14.00	26 346115	14.00	26 346116	14.00
26 346117	14.00	26 346118	14.00	26 346119	14.00	26 346120	14.00	26 346121	14.00	26 346122	14.00
26 346123	14.00	26 346124	14.00	26 346125	14.00	26 346126	14.00	26 346127	14.00	26 346128	14.00
26 346129	14.00	26 346130	14.00	26 346131	14.00	26 346132	14.00	26 346133	14.00	26 346134	14.00
26 346135	14.00	26 346136	14.00	26 346137	14.00	26 346138	14.00	26 346139	14.00	26 346140	14.00
26 346141	14.00	26 346142	14.00	26 346143	14.00	26 346144	14.00	26 346145	14.00	26 346146	14.00
26 346147	14.00	26 346148	14.00	26 346149	14.00	26 346150	14.00	26 346151	14.00	26 346152	14.00
26 346153	14.00	26 346154	14.00	26 346155	14.00	26 346156	14.00	26 346157	14.00	26 346158	14.00
26 346159	14.00	26 346160	14.00	26 346161	14.00	26 346162	14.00	26 346163	14.00	26 346164	14.00
26 346165	14.00	26 346166	14.00	26 346167	14.00	26 346168	14.00	26 346169	14.00	26 346170	14.00
26 346171	14.00	26 346172	14.00	26 346173	14.00	26 346174	14.00	26 346175	14.00	26 346176	14.00
26 346177	14.00	26 346178	14.00	26 346179	14.00	26 346180	14.00	26 346181	14.00	26 346182	14.00
26 346183	14.00	26 346184	14.00	26 346185	14.00	26 346186	14.00	26 346187	14.00	26 346188	14.00
26 346189	14.00	26 346190	14.00	26 346191	14.00	26 346192	14.00	26 346193	14.00	26 346194	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 065001	5.18	27 065002	16.75	27 065003	9.91	27 065004	11.69	27 065005	6.00	27 065006	13.00		
27 065007	12.00	27 065008	10.00	27 066001	7.20	27 066002	7.40	27 066003	6.00	27 066004	12.00		
27 066005	10.50	27 066006	9.32	27 066007	9.35	27 066008	12.75	27 067001	14.83	27 067002	21.25		
27 067003	21.00	27 067004	19.20	27 067005	15.00	27 067006	14.00	27 067007	22.90	27 067008	21.00		
27 068001	21.98	27 068002	13.26	27 068003	14.00	27 068004	28.41	27 068005	16.40	27 068006	10.00		
27 068007	18.05	27 068008	15.00	27 069001	11.24	27 069002	12.00	27 069003	12.45	27 069004	14.75		
27 070001	10.43	27 070002	14.44	27 070003	12.55	27 070004	14.00	27 070005	14.75	27 070006	16.00		
27 070007	18.25	27 070008	16.50	27 071001	11.23	27 071002	7.19	27 071003	8.18	27 071004	11.50		
27 072001	19.90	27 072002	20.92	27 072003	28.75	27 072004	22.43	27 073001	45.33	27 073002	33.90		
27 073003	59.00	27 073004	39.80	27 074001	23.95	27 074002	29.85	27 074003	41.34	27 074004	29.90		
27 074005	35.62	27 074006	29.50	27 074007	36.00	27 074008	32.40	27 075001	43.20	27 075002	26.25		
27 075003	25.90	27 075004	18.90	27 076001	36.29	27 076002	30.34	27 076003	23.12	27 076004	2.47		
27 077001	86.07	27 077002	103.00	27 077003	195.00	27 077004	89.99	27 077005	100.00	27 077006	126.00		
27 077007	90.00	27 077008	65.00	27 078001	14.33	27 078002	15.40	27 078003	22.54	27 078004	16.47		
27 079001	24.65	27 079002	31.97	27 079003	27.27	27 079004	39.24	27 080001	42.35	27 080002	25.06		
27 080003	29.00	27 080004	41.67	27 081001	34.42	27 081002	51.20	27 081003	34.00	27 081004	71.69		
27 081005	39.88	27 081006	40.44	27 082001	104.38	27 082002	77.65	27 082003	70.35	27 082004	75.94		
27 083001	22.03	27 083002	55.32	27 083003	19.05	27 083004	19.52	27 083005	21.43	27 083006	109.38		
27 084001	20.53	27 084002	19.35	27 084003	15.78	27 084004	21.21	27 084005	18.00	27 084006	19.40		
27 085001	166.67	27 085002	331.88	27 085003	411.00	27 085004	202.75	27 086001	139.20	27 086002	173.46		
27 086003	187.20	27 086004	202.21	27 087001	16.06	27 087002	20.60	27 087003	16.92	27 087004	10.00		
27 087005	17.55	27 087006	3.30	27 087007	4.99	27 087008	16.67	27 087009	13.33	27 087010	18.33		
27 088001	5.90	27 088002	5.60	27 088003	6.42	27 088004	1.16	27 088005	5.86	27 088006	8.86		
27 089007	20.00	27 089008	60.00	27 090001	62.85	27 090002	46.35	27 090003	46.35	27 090004	87.97		
27 090001	5.20	27 090002	128.44	27 090003	74.48	27 090004	134.35	27 091001	264.00	27 091002	82.90		
27 091003	15.45	27 091004	67.45	27 092001	180.00	27 092002	160.59	27 092003	129.28	27 092004	109.09		
27 093001	7.00	27 093002	156.10	27 093003	132.00	27 093004	3.90	27 094001	83.17	27 094002	84.38		
27 094003	99.17	27 094004	85.63	27 095001	7.00	27 095002	79.85	27 095003	65.95	27 095004	79.03		
27 095005	88.12	27 095006	83.28	27 096001	254.29	27 096002	103.75	27 096003	86.31	27 096004	328.00		
27 097001	36.45	27 097002	81.90	27 097003	38.00	27 097004	80.50	27 098001	108.00	27 098002	72.75		
27 098003	64.90	27 098004	114.00	27 099001	60.00	27 099002	160.00	27 099003	55.00	27 099004	18.00		
27 100001	766.50	27 100002	113.00	27 100003	228.00	27 100004	117.15	27 101001	212.50	27 101002	280.00		
27 101003	160.00	27 101004	280.00	27 102001	28.16	27 102002	27.89	27 102003	18.33	27 102004	29.93		
27 102005	25.40	27 102006	28.99	27 102007	27.34	27 102008	21.28	27 102009	240.56	27 102010	34.84		
27 103001	149.50	27 103002	147.14	27 103003	173.61	27 103004	278.66	27 104001	110.00	27 104002	143.80		
27 104003	107.71	27 104004	109.63	27 104005	211.79	27 104006	129.83	27 105001	193.33	27 105002	142.13		
27 105003	102.67	27 105004	300.00	27 106001	150.90	27 106002	123.47	27 106003	33.00	27 106004	71.90		
27 107001	71.32	27 107002	136.00	27 107003	176.24	27 107004	180.00	27 107005	164.67	27 107006	85.57		
27 108001	42.00	27 108002	33.40	27 108003	29.95	27 108004	43.67	27 108005	38.00	27 108006	45.00		
27 118001	339.01	27 118002	749.00	27 118003	321.42	27 118004	99.99	27 118005	135.00	27 118006	119.00		
27 118007	172.00	27 118008	194.48	27 118009	149.00	27 118010	199.00	27 118011	135.84	27 118012	198.00		
27 119001	329.00	27 119002	29.90	27 119003	42.90	27 119004	444.90	27 119005	599.00	27 119006	149.00		
27 119007	53.22	27 119008	279.61	27 119009	42.90	27 119010	220.00	27 119011	159.00	27 119012	34.90		
27 120001	56.35	27 120002	52.00	27 120003	25.00	27 120004	9.90	27 120005	149.17	27 120006	20.11		
27 120007	79.00	27 120008	34.50	27 120009	159.01	27 120010	29.01	27 120011	60.00	27 120012	40.23		
27 121001	149.90	27 121002	129.99	27 121003	134.93	27 121004	199.00	27 121005	129.00	27 121006	354.78		
27 121007	890.00	27 121008	219.88	27 121009	450.00	27 121010	199.99	27 121011	330.38	27 121012	385.00		
27 121013	202.50	27 121014	242.96	27 121015	799.00	27 121016	139.96	27 121017	539.99	27 121018	149.00		
27 121019	499.90	27 121020	261.90	27 121021	150.00	27 121022	165.00	27 121023	225.00	27 121024	249.00		
27 122001	3088.00	27 122002	395.46	27 122003	1270.53	27 122004	1467.64	27 122005	1160.00	27 122006	558.46		
27 122007	4890.00	27 122008	399.99	27 122009	3390.00	27 122010	1039.00	27 122011	3128.00	27 122012	419.99		
27 123001	228.15	27 123002	44.99	27 123003	339.61	27 123004	160.00	27 123005	599.00	27 123006	178.42		
27 123007	297.82	27 123008	129.99	27 123009	125.00	27 123010	104.21	27 123011	218.35	27 123012	364.07		
27 124001	124.00	27 124002	184.82	27 124003	429.00	27 124004	76.84	27 124005	260.00	27 124006	149.00		
27 124007	110.00	27 124008	267.42	27 124009	169.99	27 124010	131.15	27 124011	142.00	27 124012	96.00		
27 125001	149.01	27 125002	289.00	27 125003	144.00	27 125004	139.00	27 125005	36.00	27 125006	149.00		
27 125007	72.00	27 125008	87.00	27 125009	98.00	27 125010	89.00	27 125011	193.59	27 125012	138.00		
27 126001	10.90	27 126002	9.49	27 126003	17.90	27 126004	17.00	27 126005	69.90	27 126006	24.50		
27 126007	47.90	27 126008	119.00	27 126009	45.00	27 126010	49.88	27 126011	199.00	27 126012	87.00		
27 127001	129.00	27 127002	129.00	27 127003	290.00	27 127004	349.00	27 127005	349.00	27 127006	149.00		
27 127007	450.00	27 127008	99.99	27 127009	1390.00	27 127010	89.00	27 127011	190.00	27 127012	307.25		
27 127013	232.76	27 127014	175.57	27 127015	129.36	27 127016	149.99	27 127017	339.00	27 127018	139.90		
27 127019	325.00	27 127020	562.68	27 127021	479.00	27 127022	228.00	27 127023	699.00	27 127024	329.00		
27 128001	268.27	27 128002	124.50	27 128003	142.81	27 128004	224.68	27 128005	172.43	27 128006	450.11		
27 128007	153.11	27 128008	417.94	27 128009	499.00	27 128010	288.66	27 128011	99.00	27 128012	123.75		
27 128013	128.00	27 128014	197.59	27 128015	379.00	27 128016	314.04	27 128017	369.00	27 128018	149.00		
27 128019	255.00	27 128020	183.75	27 128021	220.35	27 128022	177.13	27 128023	270.00	27 128024	219.99		
27 128025	245.00	27 128026	162.17	27 128027	149.99	27 128028	217.33	27 128029	200.00	27 128030	160.56		
27 128031	167.73	27 128032	203.98	27 128033	395.55	27 128034	741.09	27 128035	201.28	27 128036	568.32		
27 129001	263.42	27 129002	140.00	27 129003	66.75	27 129004	136.72	27 129005	519.00	27 129006	199.00		
27 129007	149.65	27 129008	207.81	27 129009	26.90	27 129010	152.15	27 129011	182.57	27 129012	136.72		
27 130001	345.03	27 130002	149.00	27 130003	339.00	27 130004	69.99	27 130005	225.03	27 130006	78.11		
27 130007	339.00	27 130008	204.74	27 130009	189.99	27 130010	78.11	27 130011	95.00	27 130012	149.99		
27 131001	200.52	27 131002	79.72	27 131003	154.64	27 131004	119.00	27 131005	159.00	27 131006	77.49		
27 131007	180.00	27 131008	174.60	27 131009	319.00	27 131010	125.00	27 131011	139.00	27 131012	125.98		
27 131013	110.00	27 131014	179.00	27 131015	228.70	27 131016	89.99	27 131017	210.60	27 131018			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 189004	5740.00	27 189001	6899.00	27 189002	10099.00	27 189003	4400.00	27 189004	3490.00	27 189001	330.00		
27 190002	547.00	27 190003	919.00	27 190004	511.71	27 191001	239.01	27 191002	205.00	27 191003	209.00		
27 191004	295.00	27 191005	179.00	27 191006	850.00	27 192001	996.00	27 192002	1019.50	27 192003	1099.00		
27 192004	494.00	27 193001	429.00	27 193002	611.47	27 193003	678.00	27 193004	539.00	27 194001	1399.00		
27 194002	850.00	27 194003	1673.00	27 194004	999.00	27 195001	95.00	27 195002	390.00	27 195003	239.00		
27 195004	1349.03	27 196001	12891.03	27 196002	9249.00	27 197001	8992.00	27 197002	5999.00	27 197003	4999.00		
27 197005	11990.00	27 197006	16249.00	27 198001	1074.00	27 198002	5495.00	27 198003	4440.01	27 198004	6349.00		
27 198005	700.00	27 198006	1789.00	27 198007	790.00	27 198008	819.00	27 199001	2200.00	27 199002	1350.00		
27 199003	753.50	27 199004	349.00	27 200001	5.30	27 200002	6.00	27 200003	39.90	27 200004	59.00		
27 201001	30.40	27 201002	30.40	27 201003	15.50	27 201004	47.00	27 202001	55.00	27 202002	8.50		
27 202003	40.33	27 202004	43.12	27 203001	13.55	27 203002	8.90	27 203003	1.33	27 203004	2.00		
27 204001	49.94	27 204002	10.90	27 204003	49.50	27 204004	76.00	27 205001	49.00	27 205002	3.00		
27 206001	450.00	27 206002	369.00	27 206003	349.01	27 206004	199.00	27 207001	1090.55	27 207002	999.00		
27 207003	459.00	27 207004	499.00	27 208001	45.00	27 208002	119.00	27 208003	89.00	27 208004	50.00		
27 209001	1155.00	27 209002	2699.00	27 209003	392.00	27 209004	179.01	27 209005	545.00	27 209006	213.51		
27 209007	179.00	27 209008	494.00	27 210001	259.00	27 210002	469.00	27 210003	18.90	27 210004	170.48		
27 210005	136.41	27 210006	12.50	27 210007	22.00	27 210008	169.83	27 211001	439.00	27 211002	395.00		
27 211003	497.00	27 211004	249.00	27 212001	179.00	27 212002	232.00	27 212003	109.00	27 212004	139.00		
27 213001	299.00	27 213002	349.00	27 213003	375.00	27 213004	319.00	27 214001	38.80	27 214002	14.90		
27 214003	18.17	27 214004	30.90	27 214005	25.20	27 214006	20.28	27 214007	26.00	27 214008	25.40		
27 215001	17.60	27 215002	11.18	27 215003	35.40	27 215004	14.90	27 215005	14.85	27 215006	15.10		
27 216001	8.17	27 216002	8.16	27 216003	6.40	27 216004	4.73	27 217001	33.43	27 217002	28.75		
27 217003	26.31	27 217004	31.68	27 217005	39.71	27 217006	30.29	27 218001	10.40	27 218002	40.00		
27 218003	132.60	27 219001	26.00	27 219002	26.00	27 219003	7.90	27 219004	14.00	27 219005	84.00		
27 220001	85.00	27 220002	257.84	27 220003	185.00	27 220004	98.00	27 220005	71.45	27 220006	206.00		
27 220007	150.00	27 220008	135.91	27 220009	232.01	27 220010	288.00	27 220011	301.40	27 220012	968.00		
27 220013	327.49	27 220014	247.00	27 220015	356.00	27 220016	526.50	27 220017	436.50	27 220018	1914.55		
27 220019	338.00	27 220020	230.00	27 220021	209.00	27 230001	220.00	27 230002	118.00	27 230003	93.80		
27 230004	93.33	27 230005	134.00	27 230006	284.70	27 231001	382.30	27 231002	582.00	27 231003	358.93		
27 231004	286.33	27 232001	36.00	27 232002	46.00	27 232003	75.50	27 232004	143.00	27 232005	135.00		
27 233002	112.00	27 233003	33.00	27 233004	277.86	27 233005	183.00	27 233006	169.50	27 234001	49.50		
27 234002	140.70	27 234003	161.61	27 234004	246.00	27 235001	89.70	27 235002	20.71	27 235003	75.27		
27 235004	51.50	27 236001	5.50	27 236002	141.18	27 236003	17.00	27 236004	42.00	27 237001	52.00		
27 237002	78.95	27 237003	36.14	27 237004	34.00	27 238001	353.50	27 238002	61.90	27 238003	125.00		
27 238004	127.00	27 239001	85.00	27 239002	87.26	27 239003	31.84	27 239004	34.00	27 240001	96.00		
27 240002	132.49	27 240003	132.49	27 240004	67.90	27 241001	149.00	27 241002	14.00	27 241003	127.00		
27 241004	150.92	27 242001	105.00	27 242002	153.00	27 242003	25.10	27 242004	108.00	27 243001	199.90		
27 243002	600.00	27 243003	910.00	27 243004	650.00	27 244001	2500.00	27 244002	10000.00	27 244003	1950.00		
27 244004	500.00	27 244005	700.00	27 244006	800.00	27 244007	2200.00	27 244008	2500.00	27 245001	200.00		
27 245002	400.00	27 245003	350.00	27 245004	40.00	27 245005	500.00	27 245006	600.00	27 245007	600.00		
27 245008	500.00	27 246001	600.00	27 246002	1975.80	27 246003	240.00	27 246004	15000.00	27 247001	10100.00		
27 247002	53.00	27 247003	18065.00	27 247004	4290.00	27 248001	16000.00	27 248002	16000.00	27 248003	4962.00		
27 248004	16000.00	27 249001	775.00	27 249002	600.00	27 249003	704.85	27 249004	3094.50	27 250001	1211.00		
27 250002	1887.00	27 250003	6659.00	27 250004	3517.50	27 251001	100.00	27 251002	130.00	27 251003	600.00		
27 251004	1436.50	27 251005	130.00	27 251006	150.00	27 251007	53.00	27 251008	190.00	27 252001	190.00		
27 252002	90.00	27 252003	70.00	27 252004	100.00	27 253001	600.00	27 253002	150.00	27 253003	250.00		
27 253004	400.00	27 253005	400.00	27 253006	150.00	27 254001	91.25	27 254002	95.71	27 254003	69.13		
27 254004	32.19	27 255001	672.00	27 255002	115.00	27 255003	75.00	27 255004	80.75	27 255005	127.00		
27 256002	185.00	27 256003	225.00	27 256004	384.15	27 256005	82.58	27 256006	522.13	27 257001	36.90		
27 257002	17.00	27 257003	22.30	27 257004	48.70	27 258001	147.41	27 258002	68.00	27 258003	65.96		
27 258004	57.96	27 258005	44.17	27 258006	67.62	27 259001	146.00	27 259002	114.78	27 259003	114.38		
27 259004	112.56	27 260001	51.60	27 260002	29.90	27 260003	13.73	27 260004	13.00	27 261001	179.00		
27 261002	52.00	27 261003	36.75	27 261004	148.50	27 261005	550.00	27 261006	49.44	27 261007	94.03		
27 261008	22.00	27 262001	20.00	27 262002	26.00	27 262003	28.00	27 262004	15.00	27 263001	42.70		
27 263002	25.00	27 263003	16.10	27 263004	15.73	27 263005	17.00	27 263006	15.10	27 263007	12.00		
27 263008	14.00	27 264001	127.80	27 264002	29.85	27 264003	148.34	27 264004	117.33	27 265001	22.04		
27 265002	16.39	27 265003	18.90	27 265004	28.20	27 266001	41.35	27 266002	15.45	27 266003	19.00		
27 266004	18.90	27 276001	8.00	27 276002	8.00	27 276003	8.00	27 276004	8.00	27 277001	8.00		
27 277002	8.00	27 277003	10.00	27 277004	8.00	27 278001	60.00	27 278002	60.00	27 278003	60.00		
27 278004	1032.00	27 280001	832.00	27 280002	1650.00	27 280003	1650.00	27 280004	1650.00	27 281001	2730.00		
27 281002	3462.50	27 281003	1917.25	27 281004	2082.00	27 282001	218700.00	27 282002	207100.00	27 282003	145472.00		
27 282004	240900.00	27 282005	245216.00	27 282006	123000.00	27 282007	129900.00	27 282008	309900.00	27 282009	308000.00		
27 282010	223400.00	27 282011	269200.00	27 282012	291300.00	27 283001	7499.00	27 283002	1450.03	27 283003	1799.00		
27 283004	2599.00	27 284001	9.84	27 284002	9.84	27 285001	10.43	27 285002	10.43	27 286001	50.00		
27 286002	31.61	27 286003	47.74	27 286004	38.58	27 287001	1034.00	27 287002	1197.00	27 287003	1098.00		
27 287004	1060.00	27 288001	1060.00	27 288002	71.00	27 289001	1540.00	27 289002	93.00	27 289003	1190.00		
27 289002	1497.00	27 289003	600.00	27 289004	775.30	27 290001	10290.30	27 291001	2512.31	27 292001	700.00		
27 292002	486.00	27 292003	900.00	27 292004	200.00	27 293001	3600.00	27 293002	3500.00	27 293003	5000.00		
27 293004	400.00	27 294001	130.00	27 294002	100.00	27 294003	40.00	27 294004	95.00	27 295004	31.00		
27 296001	25.00	27 296002	10.00	27 306001	841.67	27 306002	1808.33	27 306003	1017.50	27 306004	937.50		
27 307001	1737.50	27 307002	1645.83	27 307003	949.58	27 307004	2150.00	27 308001	1933.33	27 308002	2137.50		
27 308003	308.75	27 308004	1691.92	27 309001	1654.17	27 309002	1979.17	27 309003	2005.83	27 309004	1375.00		
27 310001	2150.00	27 310002	2087.50	27 310003	2604.17	27 310004	3109.39	27 311001	12360.00	27 311002	1750.00		
27 311003	6900.00	27 311004	3150.00	27 312001	2208.33	27 312002	229.17	27 312003	351.67	27 312004	400.00		
27 313001	2108.33	27 313002	2416.67	27 313003	1000.00	27 313004	1675.00	27 31					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 047006	8.00	28 047007	8.53	28 047008	31.56	28 047009	15.95	28 047010	18.80	28 048001	10.00	28 048002	10.00
28 048002	14.90	28 048003	10.75	28 048004	7.00	28 049001	9.45	28 049002	75.00	28 049003	11.40	28 049004	11.40
28 049004	8.22	28 050001	8.20	28 050002	3.00	28 050003	4.31	28 050004	13.50	28 051001	13.46	28 051002	64.95
28 051002	10.98	28 051003	16.00	28 051004	16.00	28 052001	40.00	28 052002	60.42	28 052003	64.95	28 052004	12.00
28 052004	35.60	28 053001	39.25	28 053002	39.00	28 053003	32.20	28 053004	25.00	28 054001	12.00	28 054002	47.27
28 054002	15.00	28 055001	25.00	28 055002	69.50	28 055003	69.50	28 055004	46.25	28 056001	18.75	28 056002	18.75
28 056002	3.50	28 056003	7.63	28 056004	8.54	28 057001	18.50	28 057002	7.75	28 058001	20.00	28 058002	8.68
28 058002	12.83	28 058003	8.54	28 058004	13.35	28 059001	11.00	28 059002	11.10	28 060001	55.00	28 060002	22.16
28 059001	8.74	28 059002	12.00	28 059003	14.69	28 060001	11.90	28 060002	19.45	28 061001	11.00	28 061002	11.00
28 060002	7.50	28 060003	9.00	28 060004	8.25	28 061001	11.90	28 061002	15.12	28 062001	13.71	28 062002	20.00
28 061003	11.79	28 061004	4.78	28 062001	69.90	28 062002	42.50	28 062003	9.25	28 063001	73.00	28 063002	31.03
28 063001	14.50	28 063002	15.00	28 063003	26.00	28 063004	11.25	28 063005	7.00	28 064001	65.88	28 064002	22.06
28 064002	5.38	28 064003	4.71	28 064004	7.06	28 065001	22.90	28 065002	26.50	28 066001	7.61	28 066002	10.00
28 065004	9.25	28 066001	7.00	28 066002	8.50	28 066003	8.00	28 066004	5.00	28 067001	18.71	28 067002	18.29
28 067002	22.50	28 067003	29.84	28 067004	26.68	28 068001	15.33	28 068002	22.48	28 069001	32.00	28 069002	30.00
28 068004	27.78	28 069001	10.00	28 069002	9.06	28 070001	16.25	28 070002	20.93	28 071001	31.03	28 071002	65.88
28 070004	15.72	28 071001	15.00	28 071002	5.50	28 072001	25.00	28 072002	20.93	28 073001	7.61	28 073002	10.00
28 073002	59.76	28 074001	24.88	28 074002	15.25	28 074003	25.85	28 074004	22.48	28 075001	18.29	28 075002	32.00
28 075002	22.65	28 076001	17.50	28 076002	22.65	28 077001	80.00	28 077002	219.00	28 078001	30.00	28 078002	31.03
28 077004	122.67	28 078001	10.60	28 078002	26.87	28 079001	15.89	28 079002	36.84	28 080001	65.88	28 080002	22.06
28 080002	63.16	28 081001	40.59	28 081002	64.93	28 081003	32.20	28 082001	70.00	28 083001	7.61	28 083002	10.00
28 083001	22.93	28 083002	31.00	28 083003	40.00	28 084001	21.05	28 084002	19.70	28 085001	18.29	28 085002	32.00
28 085001	417.70	28 085002	380.00	28 086001	390.00	28 086002	213.74	28 087001	6.93	28 088001	986.67	28 088002	68.93
28 087003	11.00	28 088001	14.17	28 088002	61.76	28 089001	4.77	28 089002	119.76	28 090001	194.64	28 090002	240.00
28 089004	4.68	28 089001	56.42	28 089002	51.71	28 090001	188.75	28 090002	59.60	28 091001	68.93	28 091002	194.64
28 091002	31.38	28 092001	51.02	28 092002	120.18	28 093001	160.00	28 093002	26.50	28 094001	194.64	28 094002	240.00
28 094002	93.00	28 095001	27.22	28 095002	87.84	28 095003	48.81	28 096001	119.76	28 097001	16.67	28 097002	184.29
28 097001	45.00	28 097002	36.00	28 098001	98.00	28 098002	62.45	28 099001	280.00	28 099002	240.00	28 100001	16.67
28 100001	176.50	28 100002	130.00	28 101001	200.00	28 101002	220.00	28 102001	33.80	28 102002	184.29	28 103001	43.00
28 102003	290.00	28 103001	33.85	28 103002	26.76	28 104001	257.55	28 104002	14.43	28 105001	43.00	28 105002	139.00
28 104002	140.00	28 104003	184.29	28 105001	116.00	28 105002	160.00	28 106001	106.67	28 106002	43.00	28 107001	139.00
28 107001	174.00	28 107002	78.81	28 107003	142.11	28 108001	42.00	28 108002	40.00	28 109001	149.00	28 109002	149.00
28 118001	298.00	28 118002	99.99	28 118003	149.90	28 118004	269.00	28 118005	299.00	28 119001	48.00	28 119002	48.00
28 119001	41.40	28 119002	49.99	28 119003	49.99	28 119004	49.00	28 119005	135.90	28 120001	449.45	28 120002	119.99
28 120001	24.82	28 120002	109.00	28 120003	32.50	28 120004	24.00	28 120005	9.90	28 121001	2690.00	28 121002	2690.00
28 121001	165.00	28 121002	349.00	28 121003	249.00	28 121004	229.00	28 121005	359.00	28 122001	169.00	28 122002	169.00
28 122001	649.00	28 122002	399.99	28 122003	2190.00	28 122004	869.00	28 122005	639.42	28 123001	129.00	28 123002	129.00
28 123001	349.00	28 123002	129.99	28 123003	99.00	28 123004	130.50	28 123005	44.99	28 124001	129.00	28 124002	129.00
28 124001	140.00	28 124002	69.00	28 124003	198.00	28 124004	99.00	28 124005	160.00	28 125001	179.00	28 125002	179.00
28 125001	159.00	28 125002	35.90	28 125003	24.99	28 125004	42.90	28 125005	49.99	28 126001	129.99	28 126002	129.99
28 126001	24.00	28 126002	24.00	28 126003	27.26	28 126004	37.26	28 126005	359.00	28 127001	299.00	28 127002	299.00
28 127001	699.00	28 127002	279.99	28 127003	119.99	28 127004	398.00	28 127005	359.00	28 128001	259.00	28 128002	259.00
28 127007	459.00	28 127008	160.00	28 127009	198.00	28 127010	249.99	28 127011	140.00	28 128001	149.99	28 128002	149.99
28 128001	149.21	28 128002	476.47	28 128003	389.00	28 128004	198.94	28 128005	218.84	28 129001	49.90	28 129002	49.90
28 128007	249.99	28 128008	200.00	28 128009	299.00	28 128010	499.00	28 128011	198.00	28 129001	350.00	28 129002	350.00
28 128013	199.00	28 128014	170.00	28 128015	149.99	28 128016	349.00	28 128017	220.00	28 130001	119.90	28 130002	119.90
28 129001	149.00	28 129002	149.00	28 129003	349.00	28 129004	179.00	28 129005	359.00	28 131001	349.00	28 131002	349.00
28 130001	228.00	28 130002	298.00	28 130003	480.00	28 130004	219.00	28 130005	499.00	28 132001	79.99	28 132002	79.99
28 131001	258.00	28 131002	79.99	28 131003	149.90	28 131004	139.00	28 131005	169.00	28 133001	39.90	28 133002	39.90
28 131007	134.00	28 131008	168.00	28 131009	499.00	28 131010	199.00	28 131011	99.99	28 134001	31.90	28 134002	31.90
28 132001	249.00	28 132002	178.00	28 132003	49.99	28 132004	169.00	28 132005	329.00	28 135001	120.00	28 135002	120.00
28 133001	45.00	28 133002	18.00	28 133003	9.90	28 133004	69.00	28 133005	25.00	28 136001	30.00	28 136002	30.00
28 133007	75.00	28 133008	24.99	28 133009	49.99	28 133010	40.00	28 133011	29.99	28 137001	201.73	28 137002	201.73
28 134001	16.00	28 134002	13.99	28 134003	32.90	28 134004	14.50	28 134005	24.99	28 137001	379.00	28 137002	379.00
28 135001	129.99	28 135002	99.99	28 135003	85.00	28 135004	29.90	28 135005	74.99	28 138001	640.00	28 138002	640.00
28 136001	29.00	28 136002	29.90	28 136003	30.00	28 136004	25.00	28 136005	27.40	28 139001	279.00	28 139002	279.00
28 137001	161.38	28 137002	25.00	28 137003	80.00	28 137004	357.52	28 137005	111.47	28 140001	199.00	28 140002	199.00
28 137007	408.00	28 137008	129.00	28 137009	1294.43	28 137010	189.52	28 137011	265.33	28 141001	989.00	28 141002	989.00
28 137013	51.12	28 137014	12.00	28 138001	198.00	28 138002	275.00	28 138003	199.00	28 142001	39.90	28 142002	39.90
28 139001	149.00	28 139002	64.00	28 139003	149.00	28 139004	879.00	28 139005	199.00	28 143001	1684.81	28 143002	1684.81
28 140001	300.00	28 140002	128.00	28 140003	249.00	28 140004	245.82	28 140005	339.00	28 144001	99.99	28 144002	99.99
28 141001	199.00	28 141002	279.00	28 141003	659.00	28 141004	249.00	28 141005	499.00	28 145001	1014.71	28 145002	1014.71
28 142001	149.00	28 142002	699.00	28 142003	649.00	28 142004	599.00	28 142005	329.00	28 146001	36.80	28 146002	36.80
28 143001	134.00	28 143002	339.00	28 143003	299.00	28 143004	158.00	28 143005	108.00	28 147001	152.79	28 147002	152.79
28 144001	25.00	28 144002	25.00	28 144003	50.00	28 144004	45.00	28 144005	89.00	28 148001	1319.85	28 148002	1319.85
28 147001	415.00	28 147002	199.00	28 147003	50.00	28 147004	210.00	28 147005	89.00	28 149001	132.50	28 149002	132.50
28 148001	850.00	28 148002	1299.00	28 148003	650.00	28 148004	1014.71	28 148005	1014.71	28 150001	3.47	28 150002	3.47
28 150001	103.38	28 160001	188.85	28 160002	453.85	28 160003	1025.13	28 160004	18.40	28 160005	150.00	28 160006	150.00
28 161003	55.19	28 161004	73.59	28 161005	91.99	28 161006	110.39	28 161007	131.59	28 160001	6099.00	28 160002	2699.00
2													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 342905	38.90	28 343001	109.00	28 343002	97.00	28 343003	170.00	28 343004	110.00	28 343005	25.00
28 343006	45.00	28 343007	21.00	28 343008	50.00	28 343009	95.00	28 344001	700.00	28 344002	1984.00
28 345001	4600.00	28 345002	6930.00	28 346001	118.16	28 346002	87.46	28 346003	955.00	29 001001	13.00
29 001002	13.00	29 001003	13.00	29 001004	8.15	29 001005	9.55	29 001006	13.00	29 001007	13.00
29 001008	13.00	29 001009	13.00	29 001010	13.00	29 002001	52.39	29 002002	50.00	29 003001	10.89
29 003002	10.89	29 003003	46.53	29 003004	19.00	29 003005	22.00	29 003006	3.00	29 003007	15.00
29 005003	5.00	29 006001	15.30	29 006002	3.00	29 006003	3.00	29 007001	35.29	29 007002	39.33
29 008001	80.00	29 008002	116.00	29 009001	75.00	29 009002	66.50	29 010001	42.59	29 010002	46.24
29 010003	38.73	29 010004	68.23	29 011001	19.83	29 011002	21.50	29 012001	30.30	29 012002	24.00
29 013001	10.69	29 013002	34.63	29 014001	47.32	29 014002	37.00	29 014003	59.70	29 015001	9.90
29 015002	11.00	29 015003	11.63	29 016001	52.15	29 016002	44.00	29 016003	36.00	29 016004	36.90
29 016005	46.70	29 016006	36.50	29 017001	78.90	29 017002	74.90	29 017003	72.40	29 017004	29.00
29 017005	74.00	29 017006	64.90	29 017007	65.50	29 017008	54.90	29 017009	64.00	29 018001	80.00
29 018002	94.90	29 018003	101.68	29 018004	61.65	29 018005	65.15	29 018006	84.90	29 018007	62.00
29 018008	63.00	29 018009	68.90	29 018010	76.00	29 018011	107.90	29 018012	114.00	29 018013	119.00
29 018014	80.00	29 018015	80.00	29 018016	76.00	29 018017	50.00	29 019001	27.00	29 019002	34.90
29 019003	95.90	29 019004	27.38	29 020001	60.00	29 020002	100.90	29 021001	119.00	29 021002	67.91
29 021003	44.50	29 022001	35.70	29 022002	68.54	29 023001	83.90	29 023002	46.50	29 023003	75.00
29 023004	240.00	29 023005	142.50	29 024001	114.10	29 024002	162.21	29 025001	38.90	29 025002	100.00
29 025003	32.98	29 025004	35.00	29 025005	127.00	29 025006	70.00	29 025007	133.00	29 025008	100.00
29 026001	123.30	29 026002	114.00	29 027001	65.90	29 027002	95.00	29 028001	50.88	29 028002	77.86
29 028003	73.39	29 029001	351.43	29 029002	216.30	29 030001	13.00	29 030002	11.51	29 030003	7.83
29 030004	16.50	29 030005	9.50	29 031001	100.64	29 031002	74.17	29 032001	480.00	29 032002	32.67
29 032003	42.95	29 032004	23.20	29 033001	24.95	29 033002	23.95	29 034001	53.50	29 034002	63.50
29 035001	261.59	29 035002	131.78	29 036001	117.50	29 036002	114.75	29 037001	53.50	29 037002	37.50
29 038001	130.71	29 038002	97.33	29 039001	60.00	29 039002	32.90	29 040001	109.40	29 040002	120.16
29 041001	79.43	29 041002	99.24	29 042001	20.50	29 042002	15.00	29 042003	14.75	29 043001	32.66
29 043002	35.27	29 043003	30.40	29 043004	87.84	29 043005	31.52	29 044001	28.44	29 044002	26.86
29 044003	34.20	29 044004	30.00	29 045001	10.18	29 045002	19.95	29 045003	22.60	29 045004	7.00
29 046001	34.20	29 046002	39.25	29 046003	30.60	29 046004	10.30	29 047001	10.30	29 047002	24.30
29 047003	22.00	29 047004	36.70	29 047005	25.00	29 047006	8.45	29 047007	8.13	29 047008	12.00
29 047009	10.11	29 047010	41.65	29 048001	18.20	29 048002	15.10	29 048003	12.00	29 048004	10.00
29 049001	7.96	29 049002	7.13	29 049003	7.00	29 049004	7.00	29 050001	7.95	29 050002	8.50
29 050003	7.50	29 050004	7.00	29 051001	12.98	29 051002	13.85	29 051003	12.00	29 051004	10.00
29 052001	48.65	29 052002	49.35	29 052003	50.00	29 052004	50.00	29 053001	25.00	29 053002	22.70
29 053003	26.50	29 053004	28.00	29 054001	24.95	29 054002	23.95	29 055001	49.90	29 055002	62.00
29 055003	50.00	29 055004	37.50	29 056001	6.86	29 056002	6.74	29 056003	6.75	29 056004	8.08
29 057001	9.69	29 057002	8.75	29 058001	9.70	29 058002	14.00	29 058003	8.19	29 058004	8.60
29 058005	9.65	29 058006	9.58	29 058007	7.00	29 059001	9.14	29 059002	9.54	29 059003	9.23
29 059004	8.25	29 059005	8.25	29 060001	9.44	29 060002	10.95	29 060003	9.00	29 060004	9.00
29 060005	15.70	29 061001	4.00	29 061002	15.19	29 061003	6.70	29 061004	3.95	29 062001	9.95
29 062002	21.73	29 062003	24.73	29 063001	24.41	29 063002	1.41	29 063003	13.93	29 063004	12.00
29 063004	17.45	29 063005	15.50	29 064001	7.59	29 064002	7.90	29 064003	7.00	29 064004	4.00
29 065001	12.16	29 065002	15.35	29 065003	12.25	29 065004	12.50	29 066001	7.29	29 066002	7.93
29 066003	7.00	29 066004	7.78	29 067001	21.95	29 067002	24.40	29 067003	19.98	29 067004	19.50
29 068001	21.00	29 068002	19.90	29 068003	18.80	29 068004	18.50	29 069001	10.93	29 069002	11.43
29 070001	13.99	29 070002	14.63	29 070003	12.50	29 070004	13.50	29 071001	9.70	29 071002	11.13
29 072001	27.50	29 072002	34.23	29 073001	39.00	29 073002	29.00	29 074001	59.00	29 074002	24.30
29 074003	33.33	29 074004	28.50	29 075001	51.50	29 075002	22.00	29 076001	30.93	29 076002	33.75
29 077001	76.00	29 077002	131.25	29 077003	70.00	29 077004	84.00	29 078001	20.27	29 078002	14.44
29 079001	23.18	29 079002	29.34	29 080001	29.07	29 080002	33.82	29 081001	37.38	29 081002	35.56
29 081003	50.18	29 082001	62.18	29 082002	76.99	29 083001	18.52	29 083002	51.67	29 083003	93.59
29 084001	19.45	29 084002	13.20	29 084003	12.60	29 085001	300.00	29 085002	339.40	29 086001	112.50
29 086002	156.05	29 087001	4.95	29 087002	15.00	29 087003	15.00	29 087004	9.57	29 088001	4.25
29 088001	5.90	29 088002	1.00	29 088003	10.00	29 088004	8.00	29 089001	37.14	29 089002	58.59
29 090001	6.55	29 090002	126.52	29 091001	14.70	29 091002	87.23	29 092001	154.55	29 092002	114.92
29 093001	124.00	29 093002	155.00	29 094001	100.00	29 094002	91.25	29 095001	75.00	29 095002	90.42
29 095003	28.81	29 096001	226.00	29 096002	54.26	29 097001	84.00	29 097002	40.00	29 098001	70.00
29 098002	105.00	29 099001	160.00	29 099002	220.00	29 100001	197.00	29 100002	220.00	29 101001	180.00
29 101002	25.37	29 102001	25.37	29 103001	29.41	29 104001	29.41	29 105001	94.71	29 106001	24.00
29 103001	123.19	29 103002	119.74	29 104001	107.14	29 104002	84.84	29 104003	212.95	29 105001	113.93
29 105002	100.00	29 106001	76.79	29 106002	65.50	29 107001	153.33	29 107002	188.00	29 107003	146.97
29 108001	40.00	29 108002	40.00	29 108003	30.00	29 118001	199.00	29 118002	235.00	29 118003	99.99
29 118004	99.99	29 118005	445.00	29 118006	455.00	29 119001	74.00	29 119002	94.00	29 119003	84.00
29 119004	32.00	29 119005	159.00	29 119006	149.00	29 120001	115.00	29 120002	37.00	29 120003	32.50
29 120004	32.50	29 120005	32.50	29 120006	269.00	29 121001	144.00	29 121002	209.00	29 121003	24.00
29 121004	139.00	29 121005	115.00	29 121006	714.00	29 121007	679.00	29 121008	149.00	29 121009	189.00
29 121010	235.00	29 121011	585.00	29 121012	319.00	29 122001	709.00	29 122002	1075.00	29 122003	399.99
29 122004	399.99	29 122005	1209.50	29 122006	2645.00	29 123001	115.00	29 123002	52.25	29 123003	99.00
29 123004	54.00	29 123005	339.00	29 123006	87.00	29 124001	205.00	29 124002	199.00	29 124003	159.00
29 124004	149.00	29 124005	509.00	29 124006	779.00	29 125001	74.90	29 125002	199.00	29 125003	59.00
29 125004	67.00	29 125005	259.00	29 125006	125.00	29 126001	81.00	29 126002	55.00	29 126003	22.00
29 126004	17.50	29 126005	21.00	29 126006	24.00	29 127001	309.00	29 127002	179.00	29 127003	11.00
29 127004	549.00	29 127005	629.00	29 127006	149.99	29 127007	199.99	29 127008	299.00	29 127009	185.00
29 127010	102.90	29 127011	439.00	29 127012	449.00	29 128001	210.00	29 128002	299.00	29 128003	149.00
29 128004	699.00	29 128005	659.00	29 128006	339.00	29 128007	279.00	29 128008	102.00	29 128009	499.00
29 128010	685.00	29 128011	310.00	29 128012	299.00	29 128013	119.99	29 128014	114.99	29 128015	499.00
29 128016	187.00	29 128017	299.00	29 128018	299.00	29 129001	179.00	29 129002	300.00	29 129003	245.00
29 129004	189.00	29 129005	99.00	29 129006	222.00	29 130001	178.00	29 130002	199.00	29 130003	104.00
29 130004	105.00	29 130005	129.00	29 130006	95.00	29 131001	99.00	29 131002	79.00	29 131003	175.00
29 131004	178.00	29 131005	134.90	29 131006	139.99	29 131007	139.99	29 131008	99.00	29 131009	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 239002	79.00	29 240001	55.50	29 240002	74.00	29 241001	330.50	29 241002	200.55	29 242001	29.50
29 242002	56.00	29 243001	250.00	29 243002	260.00	29 244001	100.00	29 244002	18000.00	29 244003	2200.00
29 244004	300.00	29 245001	195.11	29 245002	125.00	29 245003	500.00	29 245004	350.00	29 246001	1297.90
29 246002	997.60	29 247001	1345.00	29 247002	7000.00	29 248001	1300.00	29 248002	1350.00	29 249001	378.36
29 249002	400.00	29 250001	6000.00	29 250002	2018.40	29 251001	100.00	29 251002	155.00	29 251003	90.00
29 251004	20.00	29 252001	70.00	29 252002	40.00	29 253001	300.00	29 253002	90.00	29 253003	30.00
29 254001	32.09	29 254002	23.00	29 255001	59.90	29 255002	495.00	29 256001	185.00	29 256002	287.60
29 256003	89.09	29 257001	69.00	29 257002	25.90	29 258001	48.33	29 258002	39.83	29 258003	46.50
29 259001	172.50	29 259002	161.25	29 260001	39.80	29 260002	32.90	29 261001	44.50	29 261002	12.00
29 261003	102.90	29 261004	55.00	29 262001	14.20	29 262002	17.50	29 263001	23.90	29 263002	30.59
29 263003	15.00	29 263004	13.00	29 264001	155.00	29 264002	105.47	29 265001	19.90	29 265002	16.50
29 266001	18.45	29 266002	14.75	29 276001	6.00	29 276002	6.00	29 277001	6.00	29 277002	6.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	605.00	29 280002	182.00	29 281001	1709.00	29 281002	2255.00
29 282001	129900.00	29 282002	129900.00	29 282003	135500.00	29 282004	142903.00	29 282005	147900.00	29 282006	201000.00
29 283001	1197.00	29 283002	1450.00	29 284001	10.15	29 285001	10.82	29 286001	69.77	29 286002	62.00
29 287001	1045.00	29 287002	930.00	29 288001	22.00	29 288002	50.00	29 289001	1100.00	29 289002	1046.00
29 290001	11045.50	29 291001	254.81	29 292001	250.00	29 292002	468.00	29 293001	539.40	29 293002	1100.00
29 294001	50.00	29 294002	60.00	29 295001	13.00	29 295002	65.00	29 295003	78.00	29 295004	11.00
29 295007	11.00	29 295164	32.00	29 295196	28.00	29 296001	10.00	29 296002	1014.75	29 296003	607.92
29 307001	1425.00	29 307002	1108.33	29 308001	1380.00	29 308002	2177.50	29 309001	917.50	29 309002	1877.50
29 310001	720.83	29 310002	735.83	29 311001	3800.00	29 311002	9000.00	29 312001	903.33	29 312002	633.33
29 313001	963.83	29 313002	623.33	29 314001	219.00	29 314002	66.00	29 315001	95.00	29 315002	250.00
29 315003	245.00	29 315004	174.00	29 315005	473.00	29 315006	310.00	29 315007	165.00	29 316001	18.00
29 316002	41.50	29 316003	41.50	29 316004	34.90	29 316005	12.00	29 317001	2245.00	29 317002	385.00
29 317003	1528.20	29 318001	1022.50	29 318002	630.00	29 318003	506.00	29 318004	1085.00	29 318005	350.00
29 319001	300.00	29 319002	257.00	29 320001	650.00	29 320002	12.00	29 320003	30.00	29 320004	260.00
29 320005	400.00	29 321001	35.50	29 321002	35.00	29 322001	220.00	29 322002	312.99	29 323001	70.00
29 323002	80.00	29 324001	185.00	29 324002	3000.00	29 324003	2680.00	29 325001	6.00	29 325002	8.00
29 326001	35.00	29 326002	31.00	29 327001	36.90	29 327002	39.75	29 328001	150.00	29 328002	240.00
29 328003	210.00	29 328004	90.00	29 329001	37.00	29 329002	1022.50	29 330001	20.00	29 330002	20.00
29 330002	262.50	29 330003	49.90	29 331001	189.00	29 331002	87.00	29 332001	50.00	29 332002	105.00
29 342001	43.00	29 342002	53.00	29 342003	37.00	29 342004	44.00	29 342005	45.00	29 343001	86.00
29 343002	65.00	29 343003	69.00	29 343004	160.00	29 343005	22.00	29 343006	580.00	29 343007	52.00
29 343008	59.00	29 343009	170.00	29 344001	5000.00	29 344002	270.00	29 345001	11000.00	29 345002	7000.00
29 346001	1075.00	29 346002	108.00	29 346003	108.00	29 346004	12.00	29 346005	12.00	29 346006	12.00
30 001004	18.15	30 001005	7.90	30 001006	12.00	30 001007	12.00	30 001008	12.00	30 001009	12.00
30 001010	12.00	30 002001	47.22	30 002002	48.57	30 003001	13.13	30 003002	8.00	30 003003	50.00
30 004001	12.70	30 004002	17.16	30 005001	4.00	30 005002	3.75	30 005003	4.00	30 006001	2.50
30 006002	1.10	30 006003	2.00	30 007001	34.38	30 007002	38.60	30 008001	96.00	30 008002	111.25
30 009001	57.00	30 009002	60.00	30 010001	27.97	30 010002	39.90	30 010003	68.98	30 010004	44.28
30 011001	20.19	30 011002	21.25	30 012001	36.36	30 012002	38.67	30 013001	12.50	30 013002	34.91
30 014001	156.25	30 014002	58.40	30 014003	34.90	30 014004	13.40	30 015001	12.00	30 015002	64.00
30 016001	35.70	30 016002	67.90	30 016003	46.00	30 016004	40.00	30 016005	48.00	30 016006	44.00
30 017001	59.90	30 017002	70.00	30 017003	64.25	30 017004	30.00	30 017005	79.90	30 017006	87.75
30 017007	79.00	30 017008	84.00	30 017009	49.90	30 018001	103.50	30 018002	119.90	30 018003	83.00
30 018004	59.00	30 018005	59.90	30 018006	102.25	30 018007	119.90	30 018008	64.60	30 018009	54.00
30 018010	84.90	30 018011	109.00	30 018012	219.00	30 018013	89.00	30 018014	80.00	30 018015	80.00
30 018016	40.00	30 018017	48.00	30 019001	34.90	30 019002	36.00	30 019003	25.00	30 019004	27.90
30 020001	122.92	30 020002	64.00	30 021001	56.00	30 021002	73.00	30 021003	44.50	30 022001	51.50
30 022002	61.50	30 023001	42.90	30 023002	41.40	30 023003	76.00	30 023004	70.00	30 023005	69.83
30 024001	138.00	30 024002	116.00	30 025001	75.00	30 025002	65.40	30 025003	43.90	30 025004	78.00
30 025005	142.90	30 025006	140.00	30 025007	149.90	30 025008	175.00	30 026001	144.15	30 026002	140.00
30 027001	22.00	30 027002	139.90	30 028001	65.88	30 028002	39.76	30 028003	73.57	30 029001	211.71
30 029002	211.71	30 029003	17.20	30 030001	9.00	30 030002	11.50	30 030003	25.00	30 030004	19.70
30 031001	101.32	30 031002	102.60	30 032001	212.50	30 032002	30.03	30 032003	30.04	30 033001	25.00
30 033002	38.00	30 033003	26.00	30 034001	62.86	30 034002	94.25	30 035001	114.90	30 035002	268.72
30 036001	102.50	30 036002	112.50	30 037001	40.50	30 037002	45.83	30 038001	135.00	30 038002	101.25
30 039001	30.11	30 039002	20.79	30 040001	110.00	30 040002	78.89	30 041001	84.50	30 041002	109.72
30 042001	15.03	30 042002	14.38	30 042003	14.13	30 043001	32.87	30 043002	26.50	30 043003	25.00
30 043004	44.33	30 043005	44.33	30 044001	36.40	30 044002	36.40	30 045001	32.00	30 045002	28.60
30 045003	6.63	30 045004	21.50	30 045005	19.95	30 045006	7.75	30 046001	32.00	30 046002	28.60
30 046003	30.00	30 046004	30.50	30 047001	16.00	30 047002	24.90	30 047003	45.57	30 047004	61.76
30 047005	41.15	30 047006	10.00	30 047007	10.95	30 047008	7.75	30 047009	15.00	30 047010	12.00
30 048001	13.50	30 048002	18.58	30 048003	14.00	30 048004	13.50	30 049001	6.75	30 049002	9.44
30 049003	6.00	30 049004	5.88	30 050001	10.00	30 050002	6.50	30 050003	8.50	30 050004	8.00
30 051001	10.30	30 051002	10.30	30 051003	11.50	30 051004	11.75	30 052001	55.00	30 052002	64.00
30 052003	20.00	30 052004	17.00	30 053001	29.00	30 053002	22.21	30 053003	30.00	30 053004	25.00
30 054001	13.50	30 054002	24.95	30 055001	50.00	30 055002	29.63	30 055003	16.00	30 055004	20.00
30 056001	5.25	30 056002	7.95	30 056003	6.00	30 056004	5.00	30 057001	7.75	30 057002	9.03
30 058001	5.30	30 058002	9.00	30 058003	9.20	30 058004	8.00	30 058005	10.00	30 058006	10.00
30 059007	10.50	30 059008	10.00	30 059009	15.58	30 059010	9.00	30 059011	9.00	30 059012	9.50
30 060001	6.00	30 060002	7.25	30 060003	7.75	30 060004	7.50	30 060005	8.00	30 061001	4.25
30 061002	60.00	30 061003	13.40	30 061004	3.95	30 062001	10.00	30 062002	28.20	30 062003	30.00
30 062004	89.90	30 063001	10.00	30 063002	21.44	30 063003	10.50	30 063004	10.00	30 063005	10.50
30 064001	6.00	30 064002	5.85	30 064003	5.00	30 064004	4.75	30 065001	11.50	30 065002	18.20
30 065003	11.00	30 065004	13.00	30 066001	6.00	30 066002	6.88	30 066003	6.00	30 066004	5.25
30 067001	21.50	30 067002	27.20	30 067003	19.50	30 067004	21.50	30 068001	17.90	30 068002	15.00
30 068003	15.00	30 068004	20.00	30 069001	20.00	30 069002	12.05	30 069003	14.75	30 069004	18.71
30 070003	14.00	30 070004	14.00	30 071001	10.00	30 071002	6.65	30 072001	20.00	30 072002	30.50
30 073001	20.00	30 073002	69.95	30 074001	16.00	30 074002	32.70	30 074003	31.11	30 074004	22.30
30 075001	52.50	30 075002	24.00	30 076001	16.05	3					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 147006	119.00	30 148001	359.00	30 148004	155.00	30 148005	1730.00	30 158001	1198.23	30 158002	1198.23	30 160001	119.00
30 158003	1198.23	30 158004	1198.23	30 158005	1198.23	30 158006	1198.23	30 159001	102.11	30 160001	116.00	30 160002	90.83
30 160002	143.25	30 160003	171.25	30 161001	21.55	30 161002	43.09	30 161003	64.64	30 161004	90.83	30 161005	519.45
30 161005	117.02	30 161006	213.56	30 161007	290.03	30 161008	366.50	30 161009	442.98	30 161010	519.45	30 161011	4895.16
30 161011	1270.18	30 161012	1662.95	30 161013	2895.73	30 161014	3837.67	30 161015	4819.61	30 161016	4895.16	30 161017	9911.75
30 161017	5903.49	30 161018	5903.49	30 161019	63.43	30 161020	79.37	30 162001	8991.31	30 162002	5.98	30 162003	3.62
30 161023	18893.19	30 161024	11875.13	30 161025	12857.07	30 161026	13839.61	30 162001	11.07	30 162002	5.98	30 162003	3.62
30 164001	146.02	30 165001	343.09	30 166001	5.46	30 166002	3.62	30 166003	5.46	30 166004	5.46	30 166005	5.46
30 166005	5.46	30 166006	3.62	30 166007	5.46	30 166008	3.62	30 166009	5.46	30 166010	5.46	30 167001	26.01
30 167001	26.01	30 167002	17.46	30 167003	26.01	30 167004	17.46	30 167005	29.32	30 168001	600.00	30 168002	1090.00
30 168002	600.00	30 168003	700.00	30 168004	900.00	30 168005	800.00	30 169001	1253.83	30 169002	1090.00	30 169003	2200.00
30 169003	400.00	30 179001	3131.43	30 179002	6099.00	30 179003	9149.00	30 180001	10399.00	30 180002	2200.00	30 180003	2600.00
30 181001	2799.00	30 181002	5999.00	30 182001	2149.00	30 182002	1260.41	30 183001	2399.00	30 183002	2600.00	30 183003	3059.00
30 184001	8299.00	30 184002	1999.00	30 185001	7299.00	30 185002	8849.00	30 186001	6999.00	30 186002	3059.00	30 186003	5649.00
30 187001	7599.00	30 187002	6599.00	30 188001	2299.00	30 188002	2799.00	30 189001	3789.00	30 189002	5649.00	30 189003	299.00
30 190001	449.00	30 190002	459.00	30 191001	1949.00	30 191002	399.00	30 191003	2399.00	30 192001	299.00	30 192002	249.00
30 192002	239.00	30 193001	979.00	30 193002	524.00	30 194001	1059.00	30 194002	1999.00	30 195001	249.00	30 195002	9599.00
30 195002	369.00	30 196001	12891.03	30 197001	2999.00	30 197002	7799.00	30 197003	1599.00	30 198001	134.00	30 198002	1.00
30 198002	2995.00	30 198003	1149.00	30 198004	759.00	30 199001	799.00	30 199002	599.00	30 200001	1.00	30 200002	249.00
30 200002	4.00	30 201001	13.00	30 201002	29.50	30 202001	45.00	30 202002	19.50	30 203001	1.00	30 203002	479.00
30 203002	11.00	30 204001	79.50	30 204002	10.90	30 205001	59.24	30 206001	369.00	30 206002	249.00	30 206003	13.20
30 207001	209.00	30 207002	499.00	30 208001	59.95	30 208002	72.96	30 209001	199.00	30 209002	479.00	30 209003	119.00
30 209003	149.00	30 209004	295.77	30 210001	6.60	30 210002	13.50	30 210003	14.25	30 210004	13.20	30 211001	224.00
30 211001	224.00	30 212001	159.00	30 213001	63.00	30 214001	28.00	30 215001	16.62	30 215002	15.18	30 215003	30.64
30 214001	21.52	30 214002	24.91	30 214003	33.00	30 214004	28.00	30 215001	16.62	30 215002	15.18	30 215003	30.64
30 215003	19.41	30 216001	8.49	30 216002	12.00	30 217001	32.25	30 217002	35.00	30 217003	30.64	30 218001	32.50
30 218001	32.50	30 218002	42.94	30 219001	10.50	30 219002	53.00	30 220001	102.00	30 220002	205.50	30 220003	418.96
30 220003	201.44	30 220004	201.25	30 220005	189.00	30 220006	165.00	30 220007	440.50	30 220008	418.96	30 220009	417.00
30 220009	207.00	30 230001	270.40	30 230002	25.50	30 230003	341.50	30 231001	464.40	30 231002	417.00	30 231003	174.00
30 232001	88.00	30 232002	25.00	30 233001	63.40	30 233002	108.00	30 234001	145.50	30 234002	174.00	30 234003	49.78
30 234002	312.00	30 235001	260.80	30 235002	497.00	30 236001	8.00	30 236002	12.00	30 237001	49.78	30 237002	118.75
30 237002	29.91	30 238001	30.00	30 238002	145.62	30 239001	55.00	30 239002	159.90	30 240001	350.00	30 240002	300.00
30 240002	239.00	30 241001	127.50	30 241002	20.00	30 242001	285.80	30 242002	136.00	30 243001	350.00	30 243002	5493.00
30 243002	3100.00	30 244001	450.00	30 244002	1500.00	30 244003	200.00	30 244004	140.00	30 245001	300.00	30 245002	6900.00
30 245002	450.00	30 245003	450.00	30 245004	900.00	30 246001	800.00	30 246002	850.00	30 247001	5493.00	30 247002	290.00
30 247002	400.00	30 248001	1200.00	30 248002	520.00	30 249001	290.00	30 249002	290.00	30 250001	50.00	30 250002	50.00
30 250002	7000.00	30 251001	122.30	30 251002	110.00	30 251003	85.00	30 251004	50.00	30 252001	60.48	30 252002	16.80
30 252002	100.00	30 253001	250.00	30 253002	450.00	30 253003	65.00	30 254001	24.31	30 254002	60.48	30 255001	289.00
30 255001	289.00	30 255002	56.00	30 256001	156.67	30 256002	120.90	30 256003	87.12	30 257001	16.80	30 257002	46.50
30 257002	17.75	30 258001	48.33	30 258002	76.67	30 258003	45.00	30 259001	67.00	30 259002	46.50	30 259003	46.98
30 260001	50.50	30 260002	27.50	30 261001	25.00	30 261002	50.00	30 261003	80.00	30 261004	46.98	30 261005	24.00
30 262001	20.90	30 262002	145.00	30 263001	140.00	30 263002	155.00	30 264001	180.00	30 264002	24.00	30 264003	1.50
30 264001	125.00	30 264002	63.75	30 265001	13.70	30 265002	18.00	30 266001	29.50	30 266002	30.00	30 266003	123000.00
30 266001	11.00	30 267002	11.00	30 277001	5.50	30 277002	5.50	30 278001	25.00	30 278002	30.00	30 278003	1300.00
30 280001	655.00	30 280002	390.00	30 281001	6002.50	30 281002	2664.50	30 282001	245216.00	30 282002	1300.00	30 282003	1300.00
30 282003	177400.00	30 282004	207100.00	30 282005	153300.00	30 282006	129900.00	30 283001	2499.00	30 283002	1190.00	30 283003	1190.00
30 284001	10.15	30 285001	10.82	30 286001	61.05	30 286002	77.17	30 287001	1473.00	30 287002	1190.00	30 287003	1190.00
30 288001	200.00	30 288002	50.00	30 289001	289.00	30 289002	762.00	30 290001	11198.63	30 290002	300.00	30 290003	300.00
30 290003	11198.63	30 291001	1250.00	30 292001	278.40	30 292002	116.00	30 293001	2522.00	30 293002	300.00	30 293003	10.00
30 294001	70.00	30 294002	50.00	30 295001	17.00	30 295002	39.00	30 295003	29.00	30 296001	10.00	30 296002	875.00
30 296001	1239.58	30 296002	772.50	30 297001	958.33	30 297002	766.67	30 298001	1890.83	30 298002	2550.00	30 298003	150.00
30 298003	1724.17	30 299002	1292.08	30 301001	675.00	30 301002	780.42	30 301003	1910.00	30 301004	150.00	30 301005	165.00
30 301005	629.58	30 312002	750.00	30 313001	946.67	30 313002	766.67	30 314001	470.00	30 314002	165.00	30 314003	6.62
30 315001	145.00	30 315002	145.00	30 316001	140.00	30 316002	155.00	30 316003	180.00	30 316004	200.00	30 316005	309.00
30 315007	180.00	30 316001	12.00	30 316002	11.50	30 316003	3.50	30 316004	600.00	30 316005	309.00	30 316006	45.00
30 317001	2705.50	30 317002	2219.50	30 317003	2934.75	30 318001	629.00	30 318002	230.00	30 319001	230.00	30 319002	66.00
30 318004	585.00	30 318005	475.00	30 318006	400.00	30 318007	230.00	30 319001	230.00	30 319002	66.00	30 319003	20.00
30 320001	20.00	30 320002	800.00	30 320003	1700.00	30 320004	400.00	30 320005	25.00	30 321001	45.00	30 321002	112.00
30 321002	51.00	30 322001	399.00	30 322002	389.00	30 323001	100.00	30 323002	80.00	30 324001	66.00	30 324002	20.00
30 324002	420.00	30 325001	800.00	30 325002	800.00	30 326001	22.00	30 326002	26.00	30 327001	20.00	30 327002	269.00
30 327001	30.25	30 327002	39.33	30 328001	115.00	30 328002	214.90	30 328003	141.50	30 329001	33.00	30 329002	33.00
30 328005	99.00	30 329001	48.00	30 329002	100.00	30 330001	249.00	30 330002	141.50	30 330003	269.00	30 330004	60.00
30 331001	125.00	30 331002	489.00	30 332001	665.88	30 332002	609.54	30 342001	45.00	30 342002	33.00	30 342003	78.00
30 342003	40.00	30 342004	49.00	30 342005	38.00	30 343001	215.00	30 343002	85.00	30 343003	112.00	30 343004	67.00
30 343004	60.00	30 343005	14.00	30 343006	30.00	30 343007	54.00	30 343008	68.00	30 343009	78.00	30 343010	67.00
30 344001	2370.00	30 345002	670.00	30 346001	10160.00	30 346002	7500.00	30 346003	67.00	30 346004	11.15	30 346005	78.03
30 346003	955.00	30 346004	12.00	30 346005	7.90	30 346006	14.00	30 346007	13.00	30 346008	16.00	30 346009	2.50
30 346009	14.00	30 346010	12.00	30 346011	14.00	30 346012	14.00	30 346013	25.80	30 346014	36.75	30 346015</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 121002	165.00	31 121003	229.00	31 121004	499.00	31 121005	289.00	31 121006	229.01	31 121007	384.00
31 121008	150.00	31 121009	190.00	31 121010	189.00	31 121011	159.00	31 121012	99.99	31 122001	270.00
31 122002	799.00	31 122003	159.50	31 122004	299.00	31 122005	399.99	31 122006	397.77	31 123001	123.41
31 123002	119.00	31 123003	159.00	31 123004	15.45	31 123005	79.45	31 123006	209.01	31 124001	75.00
31 124002	199.00	31 124003	299.00	31 124004	119.00	31 124005	169.00	31 124006	24.99	31 125001	49.90
31 125002	155.00	31 125003	499.00	31 125004	44.90	31 125005	329.00	31 125006	29.00	31 126001	19.00
31 126002	17.90	31 126003	17.15	31 126004	19.37	31 126005	63.50	31 126006	25.50	31 127001	159.00
31 127002	159.00	31 127003	89.00	31 127004	200.00	31 127005	267.58	31 127006	99.99	31 127007	199.99
31 127008	179.00	31 127009	185.25	31 127010	179.00	31 127011	334.00	31 127012	140.17	31 128001	139.00
31 128002	249.01	31 128003	97.60	31 128004	134.74	31 128005	126.89	31 128006	349.00	31 128007	333.10
31 128008	329.00	31 128009	44.99	31 128010	15.99	31 128011	399.00	31 128012	429.00	31 128013	179.99
31 128014	34.99	31 128015	49.99	31 128016	159.00	31 128017	249.00	31 128018	117.12	31 129001	97.00
31 129002	119.00	31 129003	229.90	31 129004	80.00	31 129005	199.00	31 129006	150.00	31 130001	99.56
31 130002	163.96	31 130003	200.00	31 130004	252.43	31 130005	299.00	31 130006	299.00	31 131001	149.00
31 131002	149.00	31 131003	129.00	31 131004	159.00	31 131005	141.36	31 131006	239.00	31 131007	339.00
31 131008	125.00	31 131009	268.00	31 131010	89.90	31 131011	169.00	31 131012	139.99	31 132001	69.00
31 132002	99.00	31 132003	124.91	31 132004	41.50	31 132005	199.00	31 132006	149.00	31 133001	44.99
31 133002	29.00	31 133003	111.50	31 133004	49.00	31 133005	35.00	31 133006	29.00	31 133007	39.00
31 133008	29.99	31 133009	50.00	31 133010	65.25	31 133011	26.00	31 133012	35.00	31 134001	19.90
31 134002	39.00	31 134003	24.50	31 134004	25.00	31 134005	15.90	31 134006	139.00	31 135001	75.00
31 135002	79.00	31 135003	187.05	31 135004	267.86	31 135005	105.36	31 135006	89.99	31 136001	35.00
31 136002	29.00	31 136003	55.00	31 136004	34.00	31 136005	25.00	31 136006	19.00	31 137001	520.94
31 137002	177.36	31 137003	239.00	31 137004	80.00	31 137005	190.00	31 137006	149.00	31 137007	296.39
31 137008	565.25	31 137009	666.95	31 137010	1379.30	31 137011	4019.61	31 137012	279.99	31 137013	299.99
31 137014	94.63	31 138001	220.00	31 138002	148.00	31 138003	190.00	31 138004	235.00	31 139001	129.00
31 139002	169.00	31 139003	799.00	31 139004	308.00	31 139005	298.00	31 139006	352.50	31 140001	369.00
31 140002	319.00	31 140003	265.00	31 140004	225.00	31 140005	199.00	31 140006	227.50	31 141001	298.00
31 141002	244.80	31 141003	230.00	31 141004	228.00	31 141005	319.00	31 141006	299.00	31 142001	372.50
31 142002	249.00	31 142003	629.00	31 142004	599.00	31 142005	279.00	31 142006	329.00	31 143001	192.50
31 143002	161.00	31 143003	200.61	31 143004	399.00	31 143005	279.00	31 143006	579.00	31 144001	19.00
31 144002	30.00	31 145001	29.50	31 145002	77.00	31 146001	25.00	31 146002	15.00	31 147001	129.77
31 147002	128.25	31 147003	91.34	31 147004	349.00	31 147005	299.00	31 147006	549.00	31 148001	120.00
31 148002	190.00	31 148003	1699.00	31 158001	852.46	31 159001	105.65	31 160001	68.00	31 160002	71.30
31 160003	81.20	31 161001	19.23	31 161002	38.45	31 161003	57.68	31 161004	76.91	31 161005	96.14
31 161006	115.36	31 161007	137.52	31 161008	159.67	31 161009	181.83	31 161010	293.99	31 161011	248.30
31 161012	361.41	31 161013	614.57	31 161014	1379.30	31 161015	4019.61	31 161016	4805.95	31 161017	5901.55
31 161018	5983.49	31 161019	6965.43	31 161020	1947.37	31 161021	8929.31	31 161022	8991.25	31 161023	10893.19
31 161024	11875.13	31 161025	12857.07	31 161026	13839.01	31 162001	11.71	31 162002	6.32	31 164001	98.21
31 165001	379.50	31 166001	5.46	31 166002	3.62	31 166003	5.46	31 166004	3.62	31 166005	5.46
31 166006	3.62	31 166007	5.46	31 166008	3.62	31 166009	5.46	31 166010	5.46	31 167001	26.01
31 167002	17.46	31 167003	26.01	31 167004	17.46	31 167005	29.32	31 168001	260.00	31 168002	910.00
31 168003	409.99	31 168004	120.00	31 168005	700.00	31 168006	750.00	31 168007	750.00	31 169001	499.00
31 179001	7699.00	31 179002	7299.00	31 179003	6934.00	31 180001	798.00	31 180002	13124.22	31 181001	3999.00
31 181002	4099.00	31 182001	3065.00	31 182002	2661.33	31 183001	2649.00	31 183002	3499.00	31 184001	698.00
31 184002	3999.00	31 185001	7749.00	31 185002	8717.75	31 186001	7058.98	31 186002	8067.55	31 187001	5999.01
31 187002	6862.50	31 188001	7399.00	31 188002	6599.00	31 189001	3599.00	31 189002	5062.00	31 190001	1029.00
31 190002	449.00	31 191001	299.00	31 191002	498.00	31 191003	1599.00	31 192001	688.00	31 192002	298.00
31 193001	379.01	31 193002	1024.00	31 194001	990.00	31 194002	1912.00	31 195001	199.00	31 195002	409.00
31 196001	12891.03	31 197001	5999.00	31 197002	6499.00	31 197003	5999.00	31 198001	4698.00	31 198002	1999.00
31 198003	2399.00	31 198004	3049.00	31 199001	231.00	31 199002	712.00	31 200001	23.80	31 200002	5.00
31 201001	22.00	31 201002	30.26	31 202001	32.77	31 202002	22.85	31 203001	12.20	31 203002	36.00
31 204001	58.00	31 204002	11.00	31 205001	24.90	31 206001	129.00	31 206002	609.00	31 207001	1149.00
31 207002	85.00	31 208001	182.00	31 208002	218.00	31 209001	398.00	31 209002	302.00	31 209003	164.00
31 209004	548.00	31 210001	6.00	31 210002	10.00	31 211001	71.90	31 212001	12.00	31 213001	159.00
31 211002	178.00	31 212001	138.00	31 212002	29.00	31 213001	66.80	31 213002	16.99	31 214001	26.00
31 214002	23.87	31 214003	31.33	31 214004	39.75	31 215001	16.00	31 215002	18.53	31 215003	17.15
31 216001	8.32	31 216002	8.58	31 217001	9.93	31 217002	31.43	31 217003	35.57	31 218001	35.50
31 218002	53.46	31 219001	17.55	31 219002	166.06	31 220001	80.00	31 220002	36.72	31 220003	49.27
31 229004	168.30	31 229005	46.50	31 229006	215.04	31 229007	246.50	31 229008	1610.28	31 229009	463.34
31 229010	297.14	31 232001	39.15	31 232002	43.50	31 233001	62.00	31 233002	115.50	31 233003	299.50
31 231002	532.79	31 234001	305.00	31 235001	91.73	31 235002	105.95	31 236001	30.00	31 236002	17.15
31 234001	52.50	31 237002	474.95	31 238001	23.00	31 238002	457.40	31 239001	11.50	31 239002	100.00
31 237001	42.00	31 240002	64.01	31 241001	112.59	31 241002	97.00	31 242001	79.95	31 242002	87.00
31 243001	1399.00	31 243002	1189.00	31 244001	1509.00	31 244002	3009.00	31 244003	300.00	31 244004	200.00
31 245001	2000.00	31 245002	2000.00	31 245003	500.00	31 246001	400.00	31 246002	750.00	31 246003	100.00
31 247001	26000.00	31 247002	2090.00	31 248001	6090.00	31 248002	3500.00	31 249001	400.00	31 249002	400.00
31 250001	750.00	31 250002	700.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	300.00	31 251004	130.00
31 252001	100.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	280.00	31 253003	120.00	31 254001	32.25
31 254002	39.00	31 255001	166.00	31 255002	83.00	31 256001	159.28	31 256002	297.60	31 256003	136.00
31 257001	34.95	31 257002	23.86	31 258001	48.33	31 258002	63.89	31 259001	39.61	31 259002	114.75
31 259002	123.50	31 260001	10.59	31 260002	51.75	31 261001	212.00	31 261002	750.00	31 261003	120.00
31 261004	22.78	31 262001	119.00	31 262002	25.47	31 263001	18.90	31 263002	92.30	31 263003	26.00
31 263004	18.06	31 264001	68.50	31 264002	110.90	31 265001	21.50	31 265002	26.43	31 266001	29.00
31 266002	16.15	31 276001	4.50	31 276002	20.00	31 277001	4.50	31 277002	4.50	31 278001	20.00
31 278002	30.00	31 280001	218.00	31 280002	210.00	31 281001	1839.00	31 281002	1836.00	31 282001	236200.00
31 282002	221700.00	31 282003	222974.00	31 282004	129900.00	31 282005	284900.00	31 282006	168600.00	31 283001	16684.00
31 283002	1131.21	31 284001	10.15	31 285001	10.83	31 286001	63.21	31 286002	72.11	31 287001	1150.00
31 287002	820.00	31 288001	80.00	31 288002	119.00	31 289001	950.00	31 289002	1149.00	31 290001	1124.67
31 291001	1267.30	31 292001	250.00	31 292002	520.00	31 293001	382.80	31 293002	7800.00	31 294001	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 053003	27.16	32 053004	25.00	32 054001	32.95	32 054002	18.70	32 055001	57.90	32 055002	33.35
32 055003	37.50	32 055004	30.00	32 056001	7.60	32 056002	4.95	32 056003	7.40	32 056004	4.68
32 057001	15.11	32 057002	10.45	32 058001	7.50	32 058002	10.40	32 058003	8.00	32 058004	12.90
32 058005	5.40	32 058006	6.00	32 058007	11.39	32 059001	8.00	32 059002	6.00	32 059003	15.20
32 059004	6.43	32 059005	5.00	32 060001	12.65	32 060002	11.90	32 060003	8.65	32 060004	4.50
32 060005	4.85	32 061001	4.85	32 062001	7.50	32 062002	4.20	32 062003	4.20	32 062004	15.00
32 062005	15.04	32 062006	18.90	32 062007	13.00	32 063001	9.95	32 063002	25.90	32 063003	9.90
32 063004	14.63	32 063005	15.30	32 064001	10.10	32 064002	5.45	32 064003	5.00	32 064004	7.95
32 065001	13.44	32 065002	12.20	32 065003	18.20	32 065004	9.00	32 066001	9.14	32 066002	6.18
32 066003	8.00	32 066004	7.50	32 067001	11.50	32 067002	26.90	32 067003	17.35	32 067004	14.95
32 068001	19.45	32 068002	10.00	32 068003	15.90	32 068004	10.00	32 069001	11.89	32 069002	8.50
32 070001	18.38	32 070002	14.00	32 070003	15.00	32 070004	20.90	32 071001	13.04	32 071002	7.70
32 072001	27.66	32 072002	10.00	32 073001	57.40	32 073002	10.00	32 074001	27.04	32 074002	36.76
32 074003	29.50	32 074004	28.38	32 075001	56.90	32 075002	21.80	32 076001	23.97	32 076002	23.70
32 077001	219.00	32 077002	129.90	32 077003	157.50	32 077004	145.90	32 078001	14.45	32 078002	11.80
32 079001	34.65	32 079002	31.36	32 080001	25.58	32 080002	29.89	32 081001	31.26	32 081002	40.55
32 081003	28.13	32 082001	72.17	32 082002	47.97	32 083001	20.00	32 083002	55.48	32 083003	85.16
32 084001	21.35	32 084002	19.25	32 084003	26.00	32 085001	379.00	32 085002	310.00	32 086001	124.30
32 086002	107.50	32 087001	10.00	32 087002	7.63	32 087003	7.75	32 087004	12.85	32 087005	14.17
32 088001	7.50	32 088002	12.12	32 088003	6.53	32 088004	9.00	32 089001	41.86	32 089002	47.18
32 090001	4.15	32 090002	148.49	32 091001	230.67	32 091002	27.95	32 092001	170.00	32 092002	113.82
32 093001	115.00	32 093002	139.00	32 094001	100.00	32 094002	81.09	32 095001	44.07	32 095002	100.03
32 095003	134.96	32 096001	241.43	32 096002	102.38	32 097001	114.90	32 097002	57.50	32 098001	90.00
32 098002	82.00	32 099001	30.00	32 100001	129.00	32 100002	129.00	32 101001	129.00	32 101002	170.00
32 101002	126.00	32 102001	26.96	32 102002	19.54	32 102003	27.50	32 102004	20.21	32 102005	38.52
32 103001	124.00	32 103002	114.00	32 104001	134.53	32 104002	235.71	32 104003	103.19	32 105001	105.80
32 105002	200.00	32 106001	183.33	32 106002	96.00	32 107001	151.87	32 107002	72.00	32 107003	81.43
32 108001	45.26	32 108002	40.00	32 108003	39.50	32 110001	399.00	32 110002	99.99	32 110003	239.00
32 110004	339.00	32 118005	149.90	32 118006	995.00	32 119001	75.00	32 119002	89.00	32 119003	369.00
32 119004	60.50	32 120005	55.00	32 120006	144.83	32 120007	34.50	32 120008	34.00	32 120009	29.00
32 120010	27.99	32 120015	30.00	32 120016	23.90	32 121001	199.90	32 121002	119.90	32 121003	469.00
32 121004	599.00	32 121005	124.00	32 121006	149.00	32 121007	239.00	32 121008	99.90	32 121009	198.00
32 121010	119.00	32 121011	109.99	32 121012	189.00	32 122001	419.99	32 122002	549.00	32 122003	2014.42
32 122004	3499.00	32 122005	399.99	32 122006	799.00	32 123001	199.00	32 123002	219.00	32 123003	89.90
32 123004	499.00	32 123005	119.00	32 123006	149.00	32 124001	199.00	32 124002	149.99	32 124003	41.93
32 124004	50.00	32 124005	55.00	32 124006	149.00	32 125001	136.00	32 125002	299.00	32 125003	159.00
32 125004	160.00	32 125005	89.00	32 125006	49.99	32 126001	19.00	32 126002	152.00	32 126003	74.00
32 126004	19.00	32 126005	15.00	32 126006	19.90	32 127001	99.00	32 127002	849.00	32 127003	158.25
32 127004	389.00	32 127005	229.00	32 127006	149.99	32 127007	660.00	32 127008	150.14	32 127009	79.90
32 127010	189.00	32 127011	159.00	32 127012	104.99	32 128001	399.00	32 128002	239.00	32 128003	659.00
32 128004	198.00	32 128005	139.00	32 128006	250.00	32 128007	600.00	32 128008	699.00	32 128009	899.00
32 128010	91.41	32 128011	279.00	32 128012	139.12	32 129001	159.00	32 129002	79.90	32 129003	139.00
32 128016	169.99	32 128017	88.61	32 128018	219.90	32 129001	299.00	32 129002	98.00	32 129003	349.00
32 129004	129.99	32 129005	100.00	32 129006	129.90	32 130001	129.00	32 130002	139.99	32 130003	119.00
32 130004	129.99	32 130005	499.00	32 130006	529.00	32 131001	229.00	32 131002	79.99	32 131003	149.00
32 131004	89.00	32 131005	148.00	32 131006	149.00	32 131007	149.00	32 131008	649.00	32 131009	149.00
32 131010	89.00	32 131011	99.00	32 131012	183.00	32 132001	194.00	32 132002	49.00	32 132003	369.00
32 132004	50.00	32 132005	39.00	32 132006	149.00	32 133001	59.00	32 133002	54.00	32 133003	199.00
32 133004	32 133005	24.90	32 133006	45.00	32 133007	75.00	32 133008	14.99	32 133009	9.90	
32 133010	29.99	32 133011	24.90	32 133012	27.90	32 134001	72.90	32 134002	89.00	32 134003	26.75
32 134004	49.00	32 134005	125.00	32 134006	19.99	32 135001	79.90	32 135002	199.00	32 135003	89.99
32 135004	79.50	32 135005	118.00	32 135006	249.00	32 136001	75.00	32 136002	42.90	32 136003	34.99
32 136004	48.00	32 136005	27.80	32 136006	29.90	32 137001	154.99	32 137002	299.99	32 137003	120.00
32 137004	80.00	32 137005	39.00	32 137006	249.00	32 137007	549.00	32 137008	629.00	32 137009	599.00
32 137010	262.14	32 137011	399.00	32 137012	199.00	32 137013	80.87	32 137014	182.17	32 138001	562.58
32 138002	130.00	32 138003	255.00	32 138004	84.90	32 139001	699.00	32 139002	420.38	32 139003	1056.00
32 139004	369.00	32 139005	260.50	32 139006	559.90	32 140001	349.00	32 140002	389.00	32 140003	289.00
32 140004	559.00	32 140005	298.42	32 140006	310.00	32 141001	534.00	32 141002	329.00	32 141003	900.00
32 141004	309.00	32 141005	559.00	32 141006	299.00	32 142001	349.00	32 142002	599.00	32 142003	339.00
32 142004	1019.00	32 142005	919.00	32 142006	649.00	32 143001	269.00	32 143002	169.00	32 143003	199.00
32 143004	85.00	32 143005	89.90	32 143006	215.00	32 144001	45.00	32 144002	18.45	32 145001	90.00
32 145002	90.00	32 146001	50.00	32 146002	70.00	32 147001	690.00	32 147002	69.90	32 147003	539.00
32 147004	721.65	32 147005	149.00	32 147006	449.00	32 148001	294.00	32 148002	690.00	32 148003	439.00
32 150001	1637.84	32 150002	1637.84	32 150003	1637.84	32 150004	101.46	32 160001	112.52	32 160002	345.98
32 160003	734.92	32 161001	15.81	32 161002	31.61	32 161003	47.42	32 161004	63.22	32 161005	79.03
32 161006	91.00	32 161007	110.84	32 161008	121.25	32 161009	158.00	32 161010	158.00	32 161011	158.00
32 161012	270.16	32 161013	350.67	32 161014	551.93	32 161015	753.19	32 161016	914.20	32 161017	1219.28
32 161018	1700.68	32 161019	2182.08	32 161020	2663.48	32 161021	3144.88	32 161022	3626.28	32 161023	10992.08
32 161024	11983.01	32 161025	12973.94	32 161026	13964.87	32 162001	11.24	32 162002	6.07	32 164001	131.44
32 165001	363.13	32 166001	5.46	32 166002	3.62	32 166003	5.46	32 166004	3.62	32 166005	5.46
32 166006	3.62	32 166007	5.46	32 166008	3.62	32 166009	5.46	32 166010	5.46	32 167001	21.68
32 167002	14.56	32 167003	129.68	32 167004	14.56	32 167005	29.32	32 167006	647.85	32 167007	300.00
32 168003	100.00	32 168004	800.00	32 168005	300.00	32 169001	290.00	32 169002	150.00	32 169003	350.00
32 179001	5990.00	32 179002	11999.00	32 179003	11384.72	32 180001	2999.00	32 180002	89.50	32 181001	5299.00
32 181002	3580.43	32 182001	4310.00	32 182002	3599.00	32 183001	1999.00	32 183002	3495.00	32 184001	8349.00
32 184002	955.00	32 185001	8549.00	32 185002	10440.00	32 186001	3749.00	32 186002	8749.33	32 187001	6299.00
32 187002	6290.18	32 188001	4218.20	32 188002	5099.00	32 189001	7049.00	32 189002	7799.00	32 190001	699.00
32 190002	580.00	32 191001	2206.74	32 191002	149.00	32 191003	287.00	32 192001	1000.00	32 192002	372.50
32 193001	399.00	32 193002	389.50	32 194001	980.23	32 194002	949.00	32 195001	299.90	32 195002	108.00
32 196001	12891.03	32 197001	4299.00	32 197002	6499.00	32 197003	6099.00	32 198001	4699.00	32 1	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 001008	10.00	33 001009	10.00	33 001010	10.00	33 002001	45.40	33 002002	48.29	33 003001	13.18
33 003002	9.00	33 003003	43.29	33 004001	23.39	33 004002	20.00	33 005001	3.00	33 005002	3.50
33 005003	5.00	33 006001	1.20	33 006002	1.30	33 006003	2.00	33 007001	31.48	33 007002	39.70
33 008001	106.00	33 008002	85.71	33 009001	61.18	33 009002	64.90	33 010001	51.90	33 010002	38.84
33 010003	54.52	33 010004	37.92	33 011001	24.09	33 011002	19.31	33 012001	34.71	33 012002	36.11
33 013001	11.60	33 013002	9.60	33 014001	51.40	33 014002	54.90	33 015001	37.00	33 015002	27.40
33 015003	12.65	33 015004	17.25	33 016001	46.90	33 016002	67.00	33 016003	36.90	33 016004	32.25
33 016005	36.00	33 016006	32.00	33 017001	72.90	33 017002	58.50	33 017003	67.01	33 017004	69.90
33 017005	24.50	33 017006	89.95	33 017007	63.00	33 017008	70.00	33 017009	59.37	33 018001	80.00
33 018002	80.00	33 018003	79.50	33 018004	70.82	33 018005	90.90	33 018006	106.90	33 018007	80.00
33 018008	50.00	33 018009	54.50	33 018010	92.50	33 018011	104.00	33 018012	110.90	33 018013	112.90
33 018014	73.00	33 018015	80.00	33 018016	75.00	33 018017	62.00	33 019001	25.00	33 019002	7.90
33 019003	45.00	33 019004	107.81	33 020001	86.05	33 020002	60.00	33 021001	81.50	33 021002	60.00
33 021003	80.00	33 022001	30.00	33 022002	44.95	33 023001	58.80	33 023002	42.00	33 023003	85.00
33 023004	100.00	33 023005	119.00	33 024001	115.20	33 024002	80.00	33 025001	81.50	33 025002	73.89
33 025003	41.50	33 025004	43.20	33 025005	125.00	33 025006	102.50	33 025007	108.25	33 025008	105.00
33 026001	127.50	33 026002	101.28	33 027001	149.00	33 027002	127.50	33 028001	41.18	33 028002	82.04
33 028003	66.62	33 029001	109.64	33 029002	235.13	33 030001	13.00	33 030002	13.50	33 030003	11.43
33 030004	8.00	33 030005	14.85	33 031001	102.37	33 031002	97.43	33 032001	432.93	33 032002	31.60
33 032003	37.59	33 033001	22.60	33 033002	23.70	33 033003	27.53	33 034001	91.85	33 034002	76.00
33 035001	115.56	33 035002	104.00	33 036001	68.00	33 036002	105.00	33 037001	34.25	33 037002	50.00
33 038001	109.25	33 038002	133.75	33 039001	80.00	33 039002	36.00	33 040001	109.44	33 040002	132.89
33 041001	127.26	33 041002	93.14	33 042001	16.00	33 042002	18.33	33 042003	17.00	33 043001	24.40
33 043002	23.33	33 043003	22.33	33 044001	10.00	33 044002	9.85	33 045001	20.00	33 045002	22.00
33 044003	25.80	33 044004	24.00	33 045001	10.00	33 045002	9.85	33 045003	10.00	33 045004	9.50
33 046001	33.50	33 046002	37.60	33 046003	29.93	33 046004	32.50	33 047001	14.05	33 047002	12.40
33 047003	9.50	33 047004	34.20	33 047005	35.90	33 047006	7.03	33 047007	6.25	33 047008	7.00
33 047009	11.25	33 047010	9.76	33 048001	13.98	33 048002	10.35	33 048003	11.00	33 048004	8.25
33 049001	6.75	33 049002	7.25	33 049003	7.74	33 049004	7.00	33 050001	10.73	33 050002	8.19
33 050003	9.50	33 050004	9.50	33 051001	9.15	33 051002	9.15	33 051003	9.15	33 051004	18.55
33 052001	39.50	33 052002	71.58	33 052003	41.50	33 052004	34.07	33 053001	23.40	33 053002	24.00
33 053003	23.80	33 053004	20.56	33 054001	12.75	33 054002	11.33	33 055001	45.90	33 055002	34.91
33 055003	43.55	33 055004	35.00	33 056001	5.70	33 056002	6.06	33 056003	6.75	33 056004	6.75
33 057001	9.70	33 057002	14.50	33 058001	10.90	33 058002	9.00	33 058003	9.25	33 058004	9.75
33 058005	9.50	33 058006	8.75	33 058007	9.25	33 059001	11.30	33 059002	10.93	33 059003	9.75
33 059004	9.25	33 059005	8.25	33 060001	11.18	33 060002	11.18	33 060003	9.00	33 060004	7.25
33 060005	8.00	33 061001	5.00	33 061002	48.50	33 061003	5.00	33 061004	4.40	33 062001	11.00
33 062002	11.75	33 062003	14.00	33 062004	20.24	33 063001	9.75	33 063002	12.48	33 063003	9.50
33 063004	10.25	33 063005	11.00	33 064001	6.28	33 064002	5.13	33 064003	7.25	33 064004	8.00
33 065001	10.50	33 065002	7.75	33 065003	17.55	33 065004	10.50	33 066001	7.35	33 066002	8.00
33 066003	7.00	33 066004	8.25	33 067001	29.75	33 067002	28.50	33 067003	31.00	33 067004	30.00
33 068001	8.00	33 068002	14.00	33 069001	10.00	33 069002	10.00	33 069003	10.00	33 069004	10.00
33 070001	14.95	33 070002	15.91	33 070003	12.25	33 070004	13.00	33 071001	9.00	33 071002	9.15
33 072001	13.50	33 072002	19.85	33 073001	19.00	33 073002	56.25	33 074001	24.30	33 074002	19.35
33 074003	26.80	33 074004	30.00	33 075001	34.75	33 075002	52.50	33 076001	22.97	33 076002	18.63
33 077001	135.50	33 077002	63.25	33 077003	107.50	33 077004	68.75	33 078001	13.80	33 078002	10.60
33 079001	21.32	33 079002	25.23	33 080001	46.00	33 080002	31.71	33 081001	36.34	33 081002	45.20
33 081003	25.60	33 082001	56.80	33 082002	21.00	33 083001	16.76	33 083002	51.19	33 083003	33.00
33 084001	17.50	33 084002	34.03	33 084003	19.10	33 085001	429.75	33 085002	345.00	33 086001	100.00
33 086002	121.00	33 087001	15.77	33 087002	7.47	33 087003	13.63	33 087004	4.99	33 087005	13.00
33 088001	4.50	33 088002	5.33	33 088003	4.94	33 088004	2.90	33 089001	50.00	33 089002	58.53
33 090001	5.60	33 090002	115.53	33 091001	327.83	33 091002	20.77	33 092001	159.50	33 092002	125.00
33 093001	128.00	33 093002	132.00	33 094001	100.00	33 094002	84.13	33 095001	109.09	33 095002	83.33
33 095003	1142.79	33 096001	42.79	33 096002	51.47	33 097001	18.00	33 097002	18.00	33 098001	11.00
33 098002	77.00	33 099001	240.00	33 099002	220.00	33 100001	64.35	33 100002	144.90	33 101001	120.00
33 101002	130.00	33 102001	30.00	33 102002	22.54	33 102003	36.84	33 102004	28.72	33 102005	32.96
33 103001	229.00	33 103002	136.69	33 104001	110.00	33 104002	130.67	33 104003	208.00	33 105001	105.33
33 105002	186.67	33 106001	145.00	33 106002	297.13	33 107001	140.13	33 107002	260.00	33 107003	70.95
33 108001	42.00	33 108002	37.00	33 108003	40.00	33 110001	199.00	33 110002	290.00	33 110003	290.00
33 110004	440.00	33 110005	140.00	33 110006	140.00	33 110007	140.00	33 110008	140.00	33 110009	140.00
33 110010	26.90	33 110011	269.00	33 110012	26.90	33 120001	45.00	33 120002	29.90	33 120003	33.75
33 120004	38.00	33 120005	56.00	33 120006	39.00	33 121001	99.90	33 121002	219.00	33 121003	169.00
33 121004	345.00	33 121005	345.00	33 121006	729.00	33 121007	679.00	33 121008	219.00	33 121009	169.00
33 121010	184.00	33 121011	309.00	33 121012	399.00	33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	1669.00
33 122004	1199.00	33 122005	1200.00	33 122006	990.00	33 123001	99.00	33 123002	69.90	33 123003	219.00
33 123004	3930.00	33 123005	3930.00	33 123006	4200.00	33 123007	390.00	33 124001	290.00	33 124002	290.00
33 124004	79.00	33 124005	399.00	33 124006	209.90	33 125001	99.90	33 125002	29.90	33 125003	99.00
33 125004	109.00	33 125005	26.09	33 125006	49.90	33 126001	89.00	33 126002	75.38	33 126003	22.90
33 126004	59.00	33 126005	39.90	33 126006	45.00	33 127001	249.00	33 127002	349.00	33 127003	189.00
33 127004	579.00	33 127005	649.00	33 127006	320.00	33 127007	159.00	33 127008	79.90	33 127009	604.00
33 127010	749.00	33 127011	239.90	33 127012	189.90	33 128001	69.90	33 128002	70.10	33 128003	39.99
33 128004	374.00	33 128005	459.00	33 128006	229.00	33 128007	39.99	33 128008	239.00	33 128009	169.00
33 128010	159.90	33 128011	109.65	33 128012	109.97	33 128013	1499.00	33 128014	169.00	33 128015	650.00
33 128016	1100.00	33 128017	1499.00	33 128018	499.00	33 129001	554.50	33 129002	189.00	33 129003	79.00
33 129004	64.90	33 129005	119.00	33 129006	99.00	33 130001	298.00	33 130002	549.00	33 130003	289.00
33 130004	219.00	33 130005	59.90	33 130006	79.90	33 131001	268.00	33 131002	89.90	33 131003	483.00
33 131004	149.00	33 131005	299.00	33 131006	148.00	33 131007	59.90	33 131008	159.00	33 131009	112.72
33 131010	263.00	33 131011	179.00	33 131012	199.00	33 132001	39.00	33 132002	91.62	33 132003	51.53
33 132004	49.90	33 132005	50.00	33 132006	148.00	33 133001	29.90	33 133002	35.00	33 133003	25.00
33 133004	42.90	33 133005	26.90	33 133006	29.90	33 133007	29.90	33 133008	9.90	33 133009	14.90
33 133010	22.90	33 133011	29.00	33 133012	55.00	33 134001	19.90	33 134002	17.90	33 134003	15.90</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 250002	402.00	33 251001	85.00	33 251002	150.00	33 251003	269.00	33 251004	45.00	33 252001	45.00
33 252002	60.00	33 253001	90.00	33 253002	160.00	33 253003	180.00	33 254001	120.00	33 254002	78.38
33 255001	169.90	33 255002	69.00	33 256001	170.67	33 256002	289.20	33 256003	106.33	33 257001	31.90
33 256001	169.90	33 256002	69.00	33 257001	120.00	33 257002	43.33	33 258001	66.33	33 258002	352.00
33 260001	39.40	33 260002	42.30	33 261001	126.00	33 261002	25.50	33 261003	44.90	33 261004	79.00
33 262001	16.16	33 262002	35.63	33 263001	18.35	33 263002	27.37	33 263003	9.07	33 263004	16.10
33 264001	47.52	33 264002	133.40	33 265001	24.76	33 265002	24.85	33 266001	15.05	33 266002	18.90
33 276001	5.50	33 276002	5.50	33 277001	5.50	33 277002	5.50	33 278001	25.00	33 278002	30.00
33 280001	36.00	33 280002	115.00	33 281001	1925.54	33 281002	2187.00	33 282001	12190.00	33 282002	14790.00
33 283001	10390.00	33 283002	134950.00	33 283003	153300.00	33 283004	168600.00	33 284001	1200.00	33 284002	3290.00
33 284001	19.15	33 285001	1.83	33 286001	6.42	33 286002	13.33	33 287001	120.00	33 287002	1315.00
33 288001	332.00	33 288002	200.00	33 289001	958.00	33 289002	1230.00	33 290001	11508.85	33 291001	73.76
33 292001	195.00	33 292002	1193.00	33 293001	1230.00	33 293002	680.00	33 294001	35.00	33 294002	150.00
33 295014	22.00	33 295015	36.00	33 295106	22.00	33 295135	160.00	33 295145	38.00	33 295173	65.00
33 295180	129.00	33 295181	115.00	33 295182	115.00	33 296001	50.00	33 306001	979.17	33 306002	601.67
33 307001	1035.00	33 307002	745.83	33 308001	1174.17	33 308002	825.00	33 309001	915.83	33 309002	1296.00
33 310001	110.00	33 310002	33.00	33 311001	8.00	33 311002	579.17	33 312001	180.00	33 312002	650.00
33 313001	1291.25	33 313002	795.83	33 314001	99.00	33 314002	98.00	33 315001	180.00	33 315002	127.00
33 315003	145.00	33 315004	260.00	33 315005	120.00	33 315006	474.00	33 315007	240.00	33 316001	18.50
33 316002	43.00	33 316003	60.00	33 316004	11.50	33 316005	57.01	33 317001	1688.88	33 317002	2467.33
33 317003	2855.00	33 318001	840.00	33 318002	325.00	33 318003	310.00	33 318004	500.00	33 318005	570.00
33 318006	326.00	33 319001	296.36	33 319002	306.61	33 320001	1600.00	33 320002	20.00	33 320003	30.00
33 321001	25.00	33 321002	150.00	33 321003	25.00	33 321004	33.00	33 322001	313.00	33 322002	313.00
33 323001	60.00	33 323002	60.00	33 324001	50.00	33 324002	40.00	33 324003	240.00	33 325001	16.00
33 325002	8.00	33 326001	19.00	33 326002	34.00	33 327001	29.25	33 327002	35.13	33 328001	150.00
33 328002	159.00	33 328003	25.00	33 328004	25.00	33 328005	183.00	33 329001	35.00	33 329002	1999.00
33 330001	108.00	33 330002	839.00	33 330003	245.95	33 331001	170.00	33 331002	98.00	33 332001	650.00
33 332002	60.00	33 342001	31.00	33 342002	36.00	33 342003	42.00	33 342004	16.50	33 342005	73.00
33 343001	90.00	33 343002	184.00	33 343003	226.00	33 343004	102.00	33 343005	18.00	33 343006	34.00
33 343007	33.00	33 343008	22.00	33 343009	6000.00	33 343010	2000.00	33 343011	2000.00	33 343012	4000.00
33 345002	3000.00	33 346001	55.00	33 346002	1105.00	33 346003	5.50	33 001001	12.00	33 001002	12.00
33 001003	10.00	33 001004	10.40	33 001005	11.00	33 001006	77.90	33 001007	12.00	33 001008	12.00
33 001009	10.00	33 001010	12.00	33 002001	38.61	33 002002	17.00	33 003001	12.69	33 003002	9.60
33 003003	12.90	33 004001	28.00	33 004002	20.60	33 005001	5.00	33 005002	4.25	33 005003	5.00
33 006001	1.25	33 006002	2.00	33 006003	2.00	33 007001	39.71	33 007002	35.56	33 008001	77.99
33 008002	5.00	33 009001	65.15	33 009002	75.00	33 010001	49.94	33 010002	43.52	33 010003	63.25
33 010004	8.00	33 011001	31.50	33 011002	39.71	33 012001	39.71	33 012002	22.71	33 013001	14.66
33 013002	10.15	33 014001	85.29	33 014002	42.11	33 014003	62.88	33 015001	13.90	33 015002	13.30
33 015003	28.00	33 016001	44.90	33 016002	55.25	33 016003	36.90	33 016004	40.00	33 016005	109.90
33 016006	34.50	33 017001	84.00	33 017002	75.66	33 017003	80.00	33 017004	24.00	33 017005	70.15
33 017006	88.00	33 017007	91.90	33 017008	84.00	33 017009	57.90	33 018001	90.25	33 018002	96.00
33 018003	106.90	33 018004	92.00	33 018005	64.90	33 018006	85.90	33 018007	88.90	33 018008	60.00
33 018009	59.15	33 019001	44.00	33 019002	109.00	33 019003	111.11	33 019004	134.00	33 019005	90.00
33 018015	69.50	33 018016	85.00	33 018017	70.00	33 019001	40.00	33 019002	34.90	33 019003	36.00
33 019004	32.90	33 020001	106.50	33 020002	70.00	33 021001	139.20	33 021002	82.50	33 021003	81.75
33 022001	48.65	33 022002	118.44	33 023001	81.00	33 023002	71.13	33 023003	88.90	33 023004	570.00
33 023005	590.00	33 024001	155.00	33 024002	142.16	33 025001	25.50	33 025002	45.90	33 025003	39.90
33 025004	38.40	33 025005	132.50	33 025006	139.90	33 025007	99.50	33 025008	149.00	33 026001	171.23
33 026002	152.15	33 027001	42.50	33 027002	149.90	33 028001	168.53	33 028002	67.04	33 028003	32.09
33 028004	121.65	33 029001	130.00	33 029002	130.00	33 030001	8.00	33 030002	8.00	33 030003	32.00
33 030005	12.50	33 031001	109.09	33 031002	91.67	33 032001	34.29	33 032002	34.13	33 032003	26.32
33 033001	24.65	33 033002	22.75	33 033003	39.20	33 034001	72.20	33 034002	197.06	33 035001	117.00
33 035002	262.84	33 036001	98.00	33 036002	138.13	33 037001	38.81	33 037002	40.88	33 038001	128.80
33 038002	93.90	33 039001	45.00	33 039002	70.00	33 040001	111.00	33 040002	85.56	33 041001	89.25
33 041002	90.86	33 042001	18.25	33 042002	20.40	33 042003	20.85	33 043001	24.51	33 043002	27.30
33 043003	26.00	33 043004	93.33	33 043005	39.68	33 044001	23.00	33 044002	28.15	33 044003	26.00
33 044004	29.00	33 045001	15.43	33 045002	15.43	33 045003	5.83	33 045004	7.55	33 046001	32.80
33 046002	32.65	33 046003	39.05	33 046004	33.25	33 047001	14.65	33 047002	15.95	33 047003	74.39
33 047004	39.00	33 047005	46.16	33 047006	7.00	33 047007	7.90	33 047008	17.05	33 047009	12.90
33 047010	11.50	33 048001	17.40	33 048002	15.48	33 048003	16.68	33 048004	12.75	33 049001	9.78
33 049002	8.33	33 049003	5.88	33 049004	5.00	33 050001	10.05	33 050002	9.08	33 050003	6.90
33 050004	10.00	33 051001	13.80	33 051002	14.45	33 051003	12.40	33 051004	11.00	33 052001	43.58
33 052002	64.00	33 052003	45.90	33 052004	60.00	33 053001	23.55	33 053002	22.13	33 053003	30.00
33 053004	27.00	33 054001	11.00	33 054002	11.00	33 055001	11.11	33 055002	26.90	33 056001	38.90
33 055004	53.65	33 056001	5.38	33 056002	8.28	33 056003	6.23	33 056004	7.63	33 057001	7.05
33 057002	10.18	33 058001	8.85	33 058002	8.05	33 058003	9.33	33 058004	9.24	33 058005	10.25
33 058006	7.80	33 058007	7.83	33 059001	11.73	33 059002	9.78	33 059003	10.50	33 059004	10.00
33 059005	10.00	33 060001	9.80	33 060002	14.58	33 060003	12.50	33 060004	8.25	33 060005	7.50
33 061001	4.64	33 061002	41.80	33 061003	4.45	33 061004	6.70	33 062001	16.65	33 062002	45.75
33 062004	24.00	33 063001	20.00	33 063002	16.45	33 063003	16.68	33 063004	8.00	33 064001	99.00
33 063005	12.00	33 064001	5.28	33 064002	6.00	33 064003	5.83	33 064004	5.75	33 065001	14.30
33 065002	14.19	33 065003	19.40	33 065004	10.50	33 066001	6.80	33 066002	7.60	33 066003	7.10
33 066004	7.00	33 067001	22.65	33 067002	24.30	33 067003	22.35	33 067004	22.00	33 068001	8.05
33 068002	11.50	33 068003	10.15	33 068004	15.15	33 069001	11.13	33 069002	9.65	33 070001	15.05
33 070002	16.69	33 070003	17.00	33 070004	15.50	33 071001	8.73	33 071002	8.33	33 072001	21.15
33 072002	27.15	33 073001	29.78	33 073002	28.65	33 074001	36.00	33 074002	25.65	33 074003	30.90
33 074004	34.00	33 075001	40.90	33 075002	27.25	33 076001	38.00	33 076002	38.00	33 077001	99.00
33 077002	132.50	33 077003	142.50	33 077004	96.90	33 078001	19.98	33 078002	21.13	33 079001	36.58
33 079002	57.38	33 080001	15.86	33 080002	26.62	33 081001	29.21	33 081002	52.75	33 081003	34.51
33 082001	69.71	33 082002	70.00	33 083001	22.75	33 083002	83.81	33 083003	50.68	33 084001	19.50
33 084002	20.95	33 084003	14.50	33 085001	469.00	33 085002	361.88	33 086001	153.68	33 086002	210.35
33 087001	12.00	33 087002	9.00	33 087003	7.00	33 087004	5.00	33 087005	15.42	33 088001	8.00
33 088002	6.00	33 088003	6.13</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 158002	3398.48	34 158003	3398.48	34 159001	101.73	34 160001	60.09	34 160002	56.53	34 160003	63.44	34 161001	21.55
34 161002	290.03	34 161003	43.09	34 161004	64.64	34 161005	99.83	34 161006	117.02	34 161007	213.56	34 161008	290.03
34 161009	290.03	34 161010	366.50	34 161011	442.98	34 161012	519.45	34 161013	1270.18	34 161014	1662.95	34 161015	2905.73
34 161016	2905.73	34 161017	3037.67	34 161018	4019.61	34 161019	4805.16	34 161020	5001.55	34 161021	5983.49	34 161022	6965.43
34 161023	6965.43	34 161024	7947.37	34 161025	8929.31	34 161026	9911.25	34 161027	10893.19	34 161028	11875.13	34 161029	12857.07
34 161030	12857.07	34 161031	13839.01	34 162001	11.56	34 162002	6.24	34 163001	173.04	34 164001	95.81	34 165001	385.09
34 165002	385.09	34 166001	5.46	34 166002	3.62	34 166003	5.46	34 166004	3.62	34 166005	5.46	34 166006	3.62
34 166007	3.62	34 166008	5.46	34 166009	3.62	34 166010	5.46	34 166011	3.62	34 166012	5.46	34 166013	3.62
34 166014	17.46	34 167003	26.01	34 167004	17.46	34 167005	29.32	34 168001	550.00	34 168002	650.00	34 168003	500.00
34 168004	500.00	34 168005	500.00	34 168006	700.00	34 169001	200.00	34 169002	130.00	34 169003	240.00	34 169004	2299.00
34 169005	2299.00	34 170002	2699.00	34 170003	11174.28	34 180001	2499.00	34 180002	5590.00	34 181001	8499.00	34 181002	3859.00
34 181003	3859.00	34 182001	1340.98	34 182002	1430.00	34 183001	1749.00	34 183002	2368.00	34 184001	539.00	34 184002	1309.00
34 184003	1309.00	34 185001	8451.90	34 185002	4130.00	34 186001	5799.00	34 186002	5900.00	34 187001	6290.00	34 187002	5999.00
34 187003	5999.00	34 188001	3325.00	34 188002	2699.00	34 189001	1197.00	34 189002	2199.00	34 190001	689.00	34 190002	466.00
34 190003	466.00	34 191001	2099.00	34 191002	248.00	34 191003	538.00	34 192001	330.00	34 192002	459.00	34 193001	379.00
34 193002	379.00	34 193003	499.00	34 194001	1699.00	34 194002	1666.00	34 195001	299.00	34 195002	389.00	34 196001	12991.03
34 196002	12991.03	34 197001	3549.00	34 197002	4454.00	34 197003	5130.00	34 198001	7499.00	34 198002	1999.00	34 198003	1299.00
34 198004	1299.00	34 198005	548.00	34 199001	699.00	34 199002	798.00	34 200001	35.50	34 200002	229.00	34 201001	7.75
34 201002	7.75	34 201003	24.00	34 202001	199.00	34 202002	55.00	34 203001	28.50	34 203002	1.00	34 204001	45.00
34 204002	45.00	34 204003	76.00	34 205001	145.00	34 206001	20.00	34 206002	99.00	34 207001	447.75	34 207002	245.00
34 207003	245.00	34 208001	182.00	34 208002	35.20	34 209001	298.00	34 209002	381.65	34 209003	411.65	34 209004	63.36
34 209005	63.36	34 210001	5.49	34 210002	239.80	34 210003	429.00	34 210004	274.00	34 211001	249.00	34 211002	188.00
34 211003	188.00	34 212001	148.80	34 212002	37.00	34 213001	169.00	34 213002	49.80	34 214001	19.89	34 214002	20.67
34 214003	20.67	34 214004	24.04	34 214005	21.00	34 215001	7.59	34 215002	13.25	34 215003	16.32	34 216001	8.37
34 216002	8.37	34 216003	6.13	34 217001	19.10	34 217002	22.25	34 217003	37.57	34 218001	41.00	34 218002	39.85
34 218003	39.85	34 219001	40.00	34 219002	36.50	34 220001	219.75	34 220002	184.00	34 220003	292.12	34 220004	160.00
34 220005	160.00	34 220006	573.50	34 220007	189.00	34 220008	189.00	34 220009	694.50	34 220010	447.75	34 220011	1610.00
34 220012	1610.00	34 220013	272.00	34 220014	17.00	34 230001	602.96	34 230002	90.00	34 230003	102.54	34 231001	891.30
34 231002	891.30	34 231003	85.06	34 232001	538.38	34 232002	40.50	34 233001	234.50	34 233002	183.00	34 233003	59.62
34 233004	59.62	34 234001	118.90	34 234002	193.09	34 235001	107.93	34 235002	112.00	34 236001	27.30	34 236002	5.99
34 236003	5.99	34 237001	38.73	34 237002	48.29	34 238001	213.95	34 238002	99.50	34 239001	27.00	34 239002	73.00
34 239003	73.00	34 240001	84.00	34 240002	166.00	34 241001	169.09	34 241002	444.82	34 242001	42.38	34 242002	18.35
34 242003	18.35	34 243001	990.00	34 243002	1199.00	34 244001	1500.00	34 244002	900.00	34 244003	500.00	34 244004	400.00
34 244005	400.00	34 245001	400.00	34 245002	250.00	34 245003	300.00	34 245004	350.00	34 246001	760.00	34 246002	1439.00
34 246003	1439.00	34 247001	1324.00	34 247002	600.00	34 248001	3023.00	34 248002	4300.00	34 249001	250.00	34 249002	250.00
34 249003	250.00	34 250001	650.00	34 250002	1624.00	34 251001	77.00	34 251002	170.00	34 251003	78.00	34 251004	58.00
34 251005	58.00	34 252001	50.00	34 252002	40.00	34 253001	150.00	34 253002	100.00	34 253003	180.00	34 254001	68.62
34 254002	68.62	34 254003	19.14	34 255001	79.00	34 255002	106.00	34 256001	134.50	34 256002	210.00	34 256003	319.20
34 256004	319.20	34 257001	30.70	34 257002	18.90	34 258001	110.19	34 258002	134.09	34 258003	124.44	34 259001	160.00
34 259002	160.00	34 259003	160.00	34 260001	25.00	34 260002	200.00	34 261001	200.00	34 261002	447.75	34 261003	118.00
34 261004	118.00	34 261005	185.00	34 262001	51.50	34 262002	9.90	34 263001	255.00	34 263002	2.46	34 263003	129.00
34 263004	129.00	34 263005	25.50	34 264001	445.00	34 264002	135.00	34 265001	63.11	34 265002	21.50	34 266001	125.00
34 266002	125.00	34 266003	29.50	34 267001	6.00	34 267002	6.00	34 277001	6.00	34 277002	6.00	34 278001	30.00
34 278002	30.00	34 278003	38.00	34 280001	340.00	34 280002	48.50	34 281001	2318.50	34 281002	2514.00	34 282001	207100.00
34 282002	207100.00	34 282003	218700.00	34 282004	121900.00	34 282005	153300.00	34 282006	214900.00	34 282007	220900.00	34 283001	1399.00
34 283002	1399.00	34 283003	2650.00	34 284001	10.15	34 285001	10.82	34 286001	75.55	34 286002	66.32	34 287001	1780.00
34 287002	1780.00	34 287003	2799.00	34 288001	50.90	34 288002	1359.00	34 289001	1139.00	34 289002	1020.00	34 290001	11036.72
34 290002	11036.72	34 290003	11036.73	34 290004	11036.73	34 291001	62.52	34 292001	460.00	34 292002	1100.00	34 293001	1250.00
34 293002	1250.00	34 293003	80.00	34 294001	75.00	34 294002	55.00	34 295001	33.00	34 295002	9.00	34 295003	38.00
34 295004	38.00	34 295101	22.00	34 295102	63.00	34 295103	63.00	34 295104	64.00	34 295105	43.00	34 295106	43.00
34 295107	43.00	34 296001	12.00	34 306001	2531.25	34 306002	2833.75	34 307001	2216.67	34 307002	1968.75	34 308001	250.00
34 308002	250.00	34 308003	2625.00	34 309001	2070.83	34 309002	1650.00	34 310001	966.67	34 310002	1682.00	34 311001	2600.00
34 311002	2600.00	34 312001	1600.00	34 312002	35.00	34 313001	1623.33	34 313002	1539.00	34 313003	2208.00	34 314001	189.00
34 314002	189.00	34 314003	199.00	34 315001	180.00	34 315002	145.00	34 315003	150.00	34 315004	145.00	34 315005	310.00
34 315006	310.00	34 315007	180.00	34 315008	155.00	34 316001	28.00	34 316002	49.00	34 316003	68.50	34 316004	3.50
34 316005	3.50	34 316006	30.00	34 317001	6512.00	34 317002	1738.50	34 317003	4917.50	34 318001	600.00	34 318002	420.00
34 318003	420.00	34 318004	600.00	34 318005	300.00	34 318006	520.00	34 318007	1003.00	34 319001	286.00	34 319002	144.45
34 319003	144.45	34 320001	200.00	34 320002	35.00	34 320003	30.00	34 320004	95.00	34 320005	80.00	34 321001	59.00
34 321002	59.00	34 321003	39.00	34 322001	309.16	34 322002	309.16	34 323001	60.00	34 323002	70.00	34 324001	640.00
34 324002	640.00	34 324003	1600.00	34 325001	32.00	34 326001	12.00	34 326002	36.00	34 326003	150.00	34 326004	33.00
34 326005	33.00	34 327001	63.46	34 327002	29.95	34 328001	49.00	34 328002	69.00	34 328003	39.00	34 328004	38.00
34 328005	38.00	34 328006	15.00	34 329001	120.00	34 329002	55.00	34 330001	84.00	34 330002	89.00	34 330003	69.00
34 330004	69.00	34 331001	229.00	34 331002	149.00	34 332001	55.00	34 332002	1199.00	34 342001	58.00	34 342002	46.00
34 342003	46.00	34 342004	74.00	34 342005	106.00	34 342006	41.00	34 343001	187.00	34 343002	170.50	34 343003	175.50
34 343004	175.50	34 343005	65.00	34 343006	135.00	34 343007	82.65	34 343008	75.00	34 343009	49.00	34 343010	145.00
34 343011	145.00	34 344001	3000.00	34 344002	500.00	34 345001	14900.00	34 345002	8500.00	34 346001	108.00	34 346002	108.00
34 346003	108.00	34 346004	2015.00	35 001001	13.00	35 001002	9.50	35 001003	12.00	35 001004	7.90	35 001005	13.00
35 001006	13.00	35 001007	13.00	35 001008	14.00	35 001009	14.00	35 001010	13.00	35 001011	15.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 118001	299.00	35 118002	299.99	35 118003	99.99	35 118004	399.00	35 118005	99.99	35 118006	270.00		
35 119001	119.00	35 119002	67.03	35 119003	125.00	35 119004	74.90	35 119005	34.99	35 119006	99.00		
35 120001	39.90	35 120002	65.00	35 120003	24.99	35 120004	31.99	35 120005	35.00	35 120006	35.81		
35 121001	262.56	35 121002	229.00	35 121003	649.00	35 121004	169.99	35 121005	499.00	35 121006	189.00		
35 121007	449.00	35 121008	269.00	35 121009	139.99	35 121010	249.00	35 121011	119.00	35 121012	99.99		
35 122001	2250.00	35 122002	473.39	35 122003	419.99	35 122004	999.99	35 122005	899.00	35 122006	419.99		
35 123001	189.00	35 123002	129.99	35 123003	119.99	35 123004	129.00	35 123005	284.99	35 123006	89.00		
35 124001	229.99	35 124002	269.99	35 124003	83.99	35 124004	129.99	35 124005	249.99	35 124006	119.99		
35 125001	258.00	35 125002	29.97	35 125003	69.00	35 125004	26.21	35 125005	49.99	35 125006	149.00		
35 126001	15.00	35 126002	54.00	35 126003	22.90	35 126004	42.00	35 126005	55.00	35 126006	15.00		
35 127001	499.99	35 127002	357.63	35 127003	143.82	35 127004	90.97	35 127005	378.16	35 127006	569.99		
35 127007	163.53	35 127008	300.00	35 127009	119.99	35 127010	289.00	35 127011	378.16	35 127012	399.99		
35 128001	395.00	35 128002	126.24	35 128003	467.17	35 128004	99.40	35 128005	366.16	35 128006	289.34		
35 128007	319.00	35 128008	395.99	35 128009	446.99	35 128010	289.00	35 128011	262.04	35 128012	158.04		
35 128013	237.56	35 128014	298.19	35 128015	189.00	35 128016	1489.90	35 128017	79.99	35 128018	269.99		
35 129001	219.00	35 129002	59.99	35 129003	159.00	35 129004	269.00	35 129005	269.99	35 129006	379.00		
35 130001	149.36	35 130002	51.15	35 130003	81.83	35 130004	251.66	35 130005	108.44	35 130006	81.83		
35 131001	80.00	35 131002	204.65	35 131003	149.00	35 131004	149.99	35 131005	142.94	35 131006	204.00		
35 131007	103.92	35 131008	169.69	35 131009	89.99	35 131010	91.53	35 131011	153.23	35 131012	99.99		
35 132001	120.74	35 132002	171.46	35 132003	99.16	35 132004	167.28	35 132005	87.95	35 132006	69.00		
35 133001	21.58	35 133002	32.00	35 133003	69.00	35 133004	25.95	35 133005	14.97	35 133006	22.90		
35 133007	15.49	35 133008	5.14	35 133009	13.49	35 133010	19.61	35 133011	30.97	35 133012	24.99		
35 134001	22.50	35 134002	55.00	35 134003	29.99	35 134004	65.00	35 134005	27.00	35 134006	11.99		
35 135001	265.05	35 135002	44.90	35 135003	97.56	35 135004	99.00	35 135005	291.72	35 135006	39.02		
35 136001	24.90	35 136002	25.00	35 136003	49.99	35 136004	22.00	35 136005	119.00	35 136006	49.99		
35 137001	202.76	35 137002	450.00	35 137003	349.00	35 137004	322.60	35 137005	1083.78	35 137006	253.45		
35 137007	1055.58	35 137008	1215.58	35 137009	1252.80	35 137010	167.28	35 137011	262.58	35 137012	90.00		
35 137013	141.93	35 137014	149.00	35 138001	129.98	35 138002	57.90	35 138003	194.00	35 138004	89.98		
35 139001	399.00	35 139002	889.90	35 139003	369.00	35 139004	328.83	35 139005	549.90	35 139006	699.00		
35 140001	329.68	35 140002	319.00	35 140003	340.01	35 140004	199.00	35 140005	309.01	35 140006	235.00		
35 141001	524.40	35 141002	229.00	35 141003	329.00	35 141004	275.65	35 141005	325.05	35 141006	549.00		
35 142001	598.90	35 142002	599.00	35 142003	1149.90	35 142004	439.00	35 142005	629.00	35 142006	649.00		
35 143001	321.89	35 143002	159.00	35 143003	339.00	35 143004	440.53	35 143005	261.75	35 143006	59.00		
35 144001	17.90	35 144002	10.99	35 145001	85.00	35 145002	60.00	35 146001	45.00	35 146002	67.50		
35 147001	145.79	35 147002	199.99	35 147003	233.06	35 147004	189.00	35 147005	199.00	35 147006	140.00		
35 148001	765.00	35 148004	1249.00	35 148005	19.99	35 158001	1605.31	35 158002	1605.31	35 158003	1605.31		
35 159001	102.60	35 160001	192.92	35 160002	372.75	35 160003	615.69	35 161001	19.23	35 161002	38.45		
35 161003	57.68	35 161004	76.91	35 161005	99.06	35 161006	121.22	35 161007	211.09	35 161008	287.56		
35 161009	364.04	35 161010	440.51	35 161011	593.46	35 161012	1636.97	35 161013	2023.25	35 161014	2988.95		
35 161015	321.89	35 161016	4727.21	35 161017	4925.00	35 161018	5651.75	35 161019	5651.75	35 161020	7817.99		
35 161021	8783.15	35 161022	9748.85	35 161023	9714.55	35 161024	11680.25	35 161025	12645.95	35 161026	13611.65		
35 162001	10.84	35 162002	5.85	35 164001	95.61	35 165001	452.70	35 166001	5.46	35 166002	3.62		
35 166003	5.46	35 166004	3.62	35 166005	5.46	35 166006	3.62	35 166007	5.46	35 166008	3.62		
35 166009	5.46	35 166010	5.46	35 167001	21.68	35 167002	14.56	35 167003	21.68	35 167004	14.56		
35 167005	29.32	35 168001	1200.00	35 168002	1600.00	35 168003	2400.00	35 168004	1600.00	35 168005	1200.00		
35 169001	300.00	35 169002	400.00	35 169003	950.00	35 179001	4527.00	35 179002	13941.00	35 179003	8677.19		
35 180001	8002.00	35 180002	2541.45	35 181001	4362.00	35 181002	8499.00	35 182001	3418.20	35 182002	2900.00		
35 183001	3618.00	35 183002	1849.00	35 184001	2199.00	35 184002	7431.00	35 185001	9198.00	35 185002	8599.00		
35 186001	6966.00	35 186002	5999.00	35 187001	5199.00	35 187002	4799.00	35 188001	2999.00	35 188002	7999.00		
35 189001	1609.00	35 189002	5478.00	35 190001	459.00	35 190002	969.11	35 191001	4199.00	35 191002	167.00		
35 191003	599.00	35 192001	449.00	35 192002	509.00	35 193001	899.00	35 193002	578.00	35 194001	849.00		
35 194002	1468.00	35 195001	229.00	35 195002	99.99	35 196001	12891.03	35 197001	4989.00	35 197002	2990.00		
35 197003	4999.00	35 198001	5999.00	35 198002	2600.00	35 199001	899.00	35 199002	699.00	35 199003	8499.00		
35 199002	875.00	35 200001	40.00	35 200002	36.90	35 201001	24.95	35 201002	21.00	35 202001	35.70		
35 202002	38.60	35 203001	9.50	35 203002	10.50	35 204001	73.90	35 204002	60.00	35 205001	18.91		
35 206001	6.26	35 206002	10.99	35 207001	379.00	35 207002	143.84	35 208001	81.00	35 208002	35.00		
35 209001	166.00	35 209002	249.00	35 209003	290.46	35 209004	353.17	35 210001	14.50	35 210002	20.42		
35 210003	9.90	35 210004	15.99	35 211001	249.00	35 211002	219.00	35 212001	99.00	35 212002	89.00		
35 213001	464.00	35 213002	59.00	35 214001	28.99	35 214002	29.45	35 214003	25.00	35 214004	20.00		
35 215001	15.82	35 215002	15.82	35 216001	14.04	35 216002	8.53	35 217001	11.50	35 217002	21.00		
35 217002	37.11	35 217003	32.50	35 218001	30.95	35 218002	56.42	35 219001	46.55	35 219002	136.19		
35 229001	388.27	35 229002	204.50	35 229003	40.00	35 229004	156.30	35 229005	44.90	35 229006	78.00		
35 229007	1985.00	35 229008	277.40	35 229009	927.68	35 229010	133.54	35 229011	175.10	35 230001	51.50		
35 230002	71.00	35 230003	144.00	35 231001	28.00	35 231002	120.00	35 232001	43.50	35 232002	33.32		
35 233001	109.00	35 233002	139.24	35 233003	89.44	35 234001	259.20	35 234002	554.38	35 235001	159.51		
35 235002	302.50	35 236001	575.83	35 236002	186.93	35 237001	16.21	35 237002	16.85	35 238001	48.90		
35 238002	15.34.90	35 239001	15.34.90	35 239002	88.66	35 240001	22.00	35 241001	21.00	35 242001	35.70		
35 241002	204.00	35 242001	167.00	35 242002	29.60	35 243001	999.50	35 243002	800.00	35 244001	6000.00		
35 244002	6000.00	35 244003	280.00	35 244004	400.00	35 245001	400.00	35 245002	240.00	35 245003	400.00		
35 245004	475.00	35 246001	676.28	35 246002	1950.00	35 247001	4298.96	35 247002	7700.00	35 248001	5000.00		
35 248002	822.00	35 249001	300.00	35 249002	450.00	35 250001	1064.88	35 250002	15000.00	35 251001	100.00		
35 251002	450.00	35 251003	100.00	35 251004	80.00	35 252001	45.00	35 252002	80.00	35 253001	100.00		
35 253002	250.00	35 254001	25.00	35 255001	170.00	35 256001	170.00	35 256002	170.00	35 257001	67.50		
35 256002	126.40	35 256002	189.90	35 256003	172.00	35 257001	22.00	35 257002	29.99	35 258001	76.67		
35 258002	56.12	35 258003	47.17	35 259001	260.00	35 259002	139.75	35 260001	33.15	35 260002	12.30		
35													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 018033	39.00	36 018034	64.00	36 019001	34.90	36 019002	30.40	36 019003	31.50	36 019004	16.00		
36 019005	35.40	36 019006	35.90	36 019007	34.00	36 019008	15.00	36 020001	59.60	36 020002	52.47		
36 020003	80.00	36 020004	36.30	36 021001	69.90	36 021002	103.31	36 021003	76.00	36 021004	64.50		
36 021005	29.00	36 021006	43.00	36 022001	59.90	36 022002	31.00	36 022003	59.80	36 022004	47.90		
36 023001	47.00	36 023002	54.00	36 023003	450.71	36 023004	41.90	36 023005	104.09	36 023006	59.50		
36 023007	158.82	36 023008	254.90	36 023009	74.00	36 023010	84.00	36 024001	127.00	36 024002	132.45		
36 024003	99.37	36 024004	71.50	36 025001	70.15	36 025002	73.73	36 025003	72.75	36 025004	60.00		
36 025005	42.00	36 025006	39.90	36 025007	35.00	36 025008	80.00	36 025009	149.90	36 025010	68.90		
36 025011	75.00	36 025012	120.00	36 025013	80.57	36 025014	129.81	36 025015	88.00	36 025016	100.00		
36 026001	198.46	36 026002	129.90	36 026003	90.00	36 026004	120.00	36 027001	59.90	36 027002	147.90		
36 027003	60.00	36 027004	60.00	36 028001	74.56	36 028002	44.71	36 028003	66.18	36 028004	70.71		
36 028005	65.00	36 028006	75.00	36 029001	240.65	36 029002	93.57	36 029003	391.85	36 029004	333.33		
36 030001	11.10	36 030002	12.50	36 030003	10.48	36 030004	12.79	36 030005	41.67	36 030006	32.63		
36 030007	11.17	36 030008	13.00	36 030009	12.14	36 030010	12.50	36 031001	72.00	36 031002	99.66		
36 031003	67.39	36 031004	98.89	36 032001	265.71	36 032002	114.10	36 032003	30.01	36 032004	34.66		
36 032005	32.71	36 032006	40.81	36 033001	19.09	36 033002	25.60	36 033003	22.47	36 033004	20.15		
36 033005	26.00	36 033006	23.00	36 034001	115.48	36 034002	79.50	36 034003	125.00	36 034004	103.82		
36 035001	351.76	36 035002	120.00	36 035003	83.71	36 035004	98.90	36 036001	107.63	36 036002	109.30		
36 036003	92.80	36 036004	125.00	36 037001	46.00	36 037002	37.24	36 037003	54.00	36 037004	41.82		
36 038001	89.61	36 038002	85.90	36 039001	79.00	36 039002	22.50	36 040001	21.90	36 040002	100.00		
36 039003	82.00	36 039004	42.90	36 040001	143.61	36 040002	80.00	36 040003	84.35	36 040004	126.39		
36 041001	77.46	36 041002	48.90	36 041003	159.03	36 041004	50.06	36 042001	20.00	36 042002	26.25		
36 042003	45.00	36 042004	19.73	36 042005	13.98	36 042006	13.98	36 043001	27.50	36 043002	35.70		
36 043003	43.43	36 043004	31.38	36 043005	42.50	36 043006	28.00	36 043007	33.18	36 043008	31.20		
36 043009	32.69	36 043010	67.63	36 044001	57.00	36 044002	30.65	36 044003	29.16	36 044004	33.30		
36 044005	18.04	36 044006	29.41	36 044007	30.40	36 044008	28.90	36 045001	10.65	36 045002	18.50		
36 045003	10.60	36 045004	11.90	36 045005	29.00	36 045006	15.90	36 045007	31.00	36 045008	36.50		
36 046001	28.59	36 046002	37.85	36 046003	32.43	36 046004	36.50	36 046005	31.00	36 046006	36.50		
36 046007	32.90	36 046008	38.80	36 047001	13.15	36 047002	19.90	36 047003	18.66	36 047004	13.75		
36 047005	7.50	36 047006	12.00	36 047007	44.94	36 047008	10.32	36 047009	65.86	36 047010	34.50		
36 047011	10.09	36 047012	8.70	36 047013	8.95	36 047014	9.00	36 047015	25.00	36 047016	9.90		
36 047017	10.90	36 047018	13.00	36 047019	12.40	36 047020	12.90	36 048001	15.98	36 048002	23.25		
36 048003	13.40	36 048004	17.25	36 049001	18.50	36 049002	12.00	36 049003	14.90	36 049004	21.20		
36 049001	7.94	36 049002	7.50	36 049003	11.45	36 049004	6.80	36 049005	8.88	36 049006	6.50		
36 049007	7.40	36 049008	6.90	36 050001	6.58	36 050002	8.65	36 050003	7.90	36 050004	8.00		
36 050005	7.90	36 050006	8.50	36 050007	7.50	36 050008	7.90	36 051001	8.33	36 051002	10.13		
36 051003	21.70	36 051004	12.90	36 051005	11.40	36 051006	10.15	36 051007	12.50	36 051008	8.30		
36 052001	64.90	36 052002	42.04	36 052003	53.70	36 052004	43.30	36 052005	45.00	36 052006	63.65		
36 052007	53.50	36 052008	49.90	36 053001	20.43	36 053002	30.00	36 053003	25.57	36 053004	23.90		
36 053005	25.40	36 053006	32.00	36 054001	21.90	36 054002	14.90	36 054003	31.90	36 054004	51.30		
36 054005	26.50	36 054006	19.50	36 055001	34.43	36 055002	47.15	36 055003	31.90	36 055004	51.30		
36 055005	37.40	36 055006	57.40	36 055007	65.00	36 055008	69.90	36 056001	6.58	36 056002	5.33		
36 056003	6.90	36 056004	8.50	36 056005	7.05	36 056006	6.80	36 056007	7.90	36 056008	7.50		
36 057001	8.53	36 057002	7.31	36 057003	5.95	36 057004	6.15	36 058001	8.00	36 058002	9.20		
36 058003	8.43	36 058004	9.15	36 058005	7.15	36 058006	6.40	36 058007	7.15	36 058008	8.17		
36 058009	8.90	36 058010	8.55	36 059001	5.90	36 059002	8.36	36 059003	4.46	36 059004	6.65		
36 059001	7.65	36 059002	8.65	36 059003	12.95	36 059004	9.50	36 059005	6.90	36 059006	16.50		
36 059007	7.40	36 059008	10.40	36 059009	6.90	36 059010	6.65	36 060001	7.38	36 060002	11.00		
36 060003	9.80	36 060004	7.90	36 060005	11.41	36 060006	14.90	36 060007	8.50	36 060008	5.65		
36 060009	8.50	36 060010	8.61	36 061001	5.34	36 061002	3.09	36 061003	15.95	36 061004	103.90		
36 061005	66.00	36 061006	12.00	36 061007	12.90	36 061008	1.88	36 062001	10.00	36 062002	28.95		
36 062003	37.90	36 062004	9.05	36 062005	9.90	36 062006	89.90	36 062007	7.65	36 062008	21.40		
36 063001	18.40	36 063002	27.40	36 063003	18.35	36 063004	9.38	36 063005	14.20	36 063006	15.80		
36 063007	11.25	36 063008	10.90	36 063009	9.65	36 063010	11.70	36 064001	8.95	36 064002	5.00		
36 064003	4.95	36 064004	6.40	36 064005	6.00	36 064006	4.00	36 064007	4.90	36 064008	5.50		
36 065001	14.25	36 065002	10.26	36 065003	14.43	36 065004	9.20	36 065005	12.00	36 065006	12.90		
36 065007	14.13	36 065008	12.90	36 066001	6.19	36 066002	8.93	36 066003	7.14	36 066004	5.50		
36 066005	5.90	36 066006	6.00	36 066007	7.15	36 066008	4.81	36 067001	28.70	36 067002	26.06		
36 067003	18.15	36 067004	17.30	36 067005	31.95	36 067006	18.00	36 067007	18.40	36 067008	17.50		
36 068001	20.90	36 068002	15.15	36 068003	13.00	36 068004	22.68	36 068005	14.20	36 068006	15.80		
36 068007	12.00	36 068008	9.80	36 069001	14.95	36 069002	8.90	36 069003	9.90	36 069004	9.85		
36 070001	16.45	36 070002	16.80	36 070003	13.00	36 070004	8.50	36 070005	9.40	36 070006	11.40		
36 070007	10.70	36 070008	12.63	36 071001	6.63	36 071002	11.29	36 071003	10.90	36 071004	10.44		
36 072001	32.90	36 072002	18.05	36 072003	16.80	36 072004	21.90	36 073001	37.00	36 073002	55.90		
36 073003	25.75	36 073004	16.55	36 074001	26.00	36 074002	27.40	36 074003	26.90	36 074004	32.38		
36 074005	31.97	36 074006	32.00	36 074007	30.00	36 074008	28.25	36 075001	52.00	36 075002	60.00		
36 075003	24.00	36 075004	24.00	36 076001	26.45	36 076002	26.45	36 076003	20.00	36 076004	16.50		
36 077001	64.00	36 077002	130.00	36 077003	249.50	36 077004	119.90	36 077005	136.00	36 077006	100.00		
36 077007	216.00	36 077008	75.00	36 078001	20.00	36 078002	13.65	36 078003	19.25	36 078004	12.28		
36 079001	26.82	36 079002	18.92	36 079003	62.79	36 079004	22.78	36 080001	26.98	36 080002	26.82		
36 080003	24.43	36 080004	39.58	36 081001	33.13	36 081002	36.00	36 081003	26.69	36 081004	40.05		
36 081005	36.59	36 081006	43.74	36 082001	78.76	36 082002	65.13	36 082003	66.90	36 082004	81.20		
36 083001	19.00	36 083002	16.10	36 083003	25.76	36 083004	18.00	36 083005	52.00	36 083006	93.65		
36 084001	20.83	36 084002	27.50	36 084003	19.01	36 084004	18.00	36 084005	18.00	36 084006	16.50		
36 085001	374.00	36 085002	318.45	36 085003	367.83	36 085004	450.00	36 086001	163.00	36 086002	129.90		
36 086003	210.35	36 086004	199.19	36 087001	5.57	36 087002	11.00	36 087003	21.13	36 087004	11.67		
36 087005	10.00	36 087006	4.21	36 087007	7.75	36 087008	13.33	36 087009	10.83	36 087010	3.89		
36 088001	4.20	36 088002	4.47	36 088003	13.17	36 088004	10.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 130601	499.00	36 130602	584.10	36 130603	319.00	36 130604	69.90	36 130605	292.00	36 130606	148.00		
36 130607	109.00	36 130608	707.62	36 130609	159.00	36 130610	298.00	36 130611	230.00	36 130612	303.85		
36 131001	129.00	36 131002	406.21	36 131003	229.00	36 131004	198.00	36 131005	279.00	36 131006	189.00		
36 131007	539.00	36 131008	149.00	36 131009	149.99	36 131010	152.15	36 131011	159.00	36 131012	305.73		
36 131013	189.00	36 131014	138.79	36 131015	79.00	36 131016	89.50	36 131017	399.00	36 131018	198.00		
36 131019	79.99	36 131020	109.30	36 131021	139.00	36 131022	393.11	36 131023	155.00	36 131024	148.78		
36 132001	697.03	36 132002	198.00	36 132003	179.00	36 132004	79.99	36 132005	429.00	36 132006	141.66		
36 132007	54.90	36 132008	139.00	36 132009	40.43	36 132010	329.00	36 132011	140.73	36 132012	149.00		
36 133001	46.90	36 133002	89.86	36 133003	25.07	36 133004	29.00	36 133005	29.00	36 133006	17.99		
36 133007	75.00	36 133008	28.00	36 133009	29.50	36 133010	78.75	36 133011	24.90	36 133012	69.00		
36 133013	79.90	36 133014	29.90	36 133015	54.00	36 133016	30.00	36 133017	55.53	36 133018	29.00		
36 133019	11.22	36 133020	32.00	36 133021	8.06	36 133022	57.00	36 133023	10.00	36 133024	16.90		
36 134001	179.00	36 134002	49.00	36 134003	72.00	36 134004	64.50	36 134005	98.65	36 134006	34.00		
36 134007	19.99	36 134008	19.00	36 134009	24.81	36 134010	28.00	36 134011	55.00	36 134012	32.40		
36 135001	225.09	36 135002	382.29	36 135003	219.41	36 135004	84.99	36 135005	249.00	36 135006	177.91		
36 135007	59.90	36 135008	228.00	36 135009	59.90	36 135010	147.00	36 135011	89.90	36 135012	127.97		
36 136001	85.00	36 136002	88.90	36 136003	25.00	36 136004	22.90	36 136005	199.00	36 136006	38.00		
36 136007	11.99	36 136008	35.22	36 136009	24.90	36 136010	158.00	36 136011	35.90	36 136012	34.90		
36 137001	1445.82	36 137002	1554.88	36 137003	1866.06	36 137004	258.00	36 137005	169.00	36 137006	299.00		
36 137007	454.00	36 137008	465.74	36 137009	722.37	36 137010	299.43	36 137011	299.00	36 137012	145.40		
36 137013	795.35	36 137014	436.62	36 137015	1387.00	36 137016	319.50	36 137017	874.33	36 137018	179.00		
36 137019	254.88	36 137020	173.99	36 137021	248.15	36 137022	185.67	36 137023	535.10	36 137024	223.33		
36 137025	436.62	36 137026	199.23	36 137027	271.38	36 137028	276.76	36 138001	375.00	36 138002	230.97		
36 138003	228.11	36 138004	375.00	36 138005	652.00	36 138006	510.00	36 138007	249.67	36 138008	475.00		
36 139001	605.00	36 139002	1199.00	36 139003	299.00	36 139004	429.00	36 139005	199.00	36 139006	339.00		
36 139007	398.00	36 139008	319.50	36 139009	299.00	36 139010	259.00	36 139011	375.00	36 139012	229.00		
36 140001	349.00	36 140002	349.00	36 140003	355.55	36 140004	299.32	36 140005	499.00	36 140006	281.60		
36 140007	481.00	36 140008	159.00	36 140009	319.00	36 140010	199.31	36 140011	399.00	36 140012	218.00		
36 141001	519.00	36 141002	329.00	36 141003	249.00	36 141004	569.00	36 141005	299.00	36 141006	192.80		
36 141007	530.00	36 141008	1199.00	36 141009	298.00	36 141010	1059.00	36 141011	229.00	36 141012	279.00		
36 142001	631.00	36 142002	769.00	36 142003	679.00	36 142004	279.36	36 142005	328.00	36 142006	258.40		
36 142007	1342.00	36 142008	375.00	36 142009	327.00	36 142010	719.00	36 142011	529.00	36 142012	719.00		
36 143001	254.61	36 143002	419.00	36 143003	859.00	36 143004	239.63	36 143005	158.57	36 143006	120.00		
36 143007	62.90	36 143008	150.00	36 143009	379.00	36 143010	46.67	36 143011	198.00	36 143012	59.00		
36 144001	10.90	36 144002	9.57	36 144003	44.00	36 144004	10.00	36 145001	96.00	36 145002	70.00		
36 145003	46.00	36 145004	33.00	36 146001	36.00	36 146002	55.00	36 146003	15.00	36 146004	16.00		
36 147001	459.00	36 147002	249.00	36 147003	84.90	36 147004	199.00	36 147005	419.00	36 147006	379.00		
36 147007	605.23	36 147008	118.00	36 147009	279.00	36 147010	298.00	36 147011	209.00	36 147012	1585.00		
36 148001	180.00	36 148002	849.00	36 148003	179.00	36 148004	950.00	36 148005	1349.00	36 148010	190.00		
36 150001	1250.63	36 150002	1250.63	36 150003	1250.63	36 150004	1250.63	36 150005	1250.63	36 150006	1250.63		
36 160002	130.75	36 160003	212.73	36 160004	114.01	36 160005	130.75	36 160006	212.73	36 161001	21.55		
36 161002	43.09	36 161003	64.64	36 161004	90.83	36 161005	117.02	36 161006	213.56	36 161007	290.03		
36 161008	366.50	36 161009	442.98	36 161010	519.45	36 161011	1250.69	36 161012	1636.97	36 161013	2023.25		
36 161014	2988.95	36 161015	3954.65	36 161016	4727.21	36 161017	4920.35	36 161018	5886.05	36 161019	6851.75		
36 161020	7817.45	36 161021	8783.15	36 161022	9748.85	36 161023	10714.55	36 161024	11680.25	36 161025	12645.95		
36 161026	13611.65	36 162001	11.43	36 162002	11.43	36 162003	6.17	36 162004	6.17	36 164001	120.80		
36 165001	375.45	36 166001	5.46	36 166002	3.62	36 166003	5.46	36 166004	3.62	36 166005	5.46		
36 166006	3.62	36 166007	5.46	36 166008	3.62	36 166009	5.46	36 166010	5.46	36 167001	26.01		
36 167002	17.46	36 167003	26.01	36 167004	17.46	36 167005	29.32	36 168001	70.00	36 168002	2800.00		
36 168003	3000.00	36 168004	2441.46	36 168005	50.00	36 168006	2600.00	36 168007	2800.00	36 168008	70.00		
36 168009	1600.00	36 168010	880.00	36 169001	24.00	36 169002	55.00	36 169003	100.00	36 169004	650.00		
36 169005	700.00	36 169006	280.00	36 179001	3899.00	36 179002	6348.50	36 179003	7046.19	36 179004	26590.00		
36 179005	4759.00	36 180001	17595.00	36 180002	2699.00	36 180003	1393.00	36 180004	1787.00	36 180005	2095.00		
36 181001	5262.00	36 181002	3990.00	36 181003	2799.00	36 181004	5700.00	36 182001	2999.00	36 182002	2984.00		
36 182003	2595.00	36 182004	2729.30	36 183001	2499.00	36 183002	3741.00	36 183003	2199.00	36 183004	3397.00		
36 184001	1999.00	36 184002	3249.00	36 184003	4792.00	36 184004	3890.50	36 185001	6299.00	36 185002	13740.00		
36 185003	9225.30	36 185004	10874.00	36 186001	5499.00	36 186002	6841.00	36 186003	10938.96	36 186004	7399.00		
36 187001	5199.00	36 187002	5290.00	36 187003	4899.00	36 187004	6841.65	36 188001	7199.00	36 188002	10889.18		
36 188003	5690.00	36 188004	6790.00	36 189001	2499.00	36 189002	5249.00	36 189003	8999.00	36 189004	3618.00		
36 190001	7549.00	36 190002	549.00	36 190003	449.00	36 190004	249.00	36 191001	2699.00	36 191002	309.40		
36 191003	985.00	36 191004	304.00	36 191005	1303.00	36 191006	2849.00	36 192001	927.00	36 192002	420.00		
36 192003	239.00	36 192004	959.00	36 193001	465.00	36 193002	659.00	36 193003	1133.00	36 193004	429.00		
36 194001	1699.00	36 194002	1699.01	36 194003	2102.00	36 194004	1699.00	36 195001	329.00	36 195002	829.13		
36 195003	269.00	36 195004	185.00	36 196001	12891.03	36 197001	6499.00	36 197002	3150.00	36 197003	5999.00		
36 197004	6999.00	36 197005	8999.00	36 197006	7317.00	36 198001	4484.00	36 198002	2999.00	36 198003	8999.00		
36 198004	3999.00	36 198005	953.00	36 198006	1999.00	36 198007	549.00	36 198008	2798.00	36 199001	2624.00		
36 199002	6999.00	36 199003	1899.00	36 200001	135.00	36 200002	135.00	36 201001	15.90	36 201002	68.00		
36 200004	30.26	36 201001	40.50	36 201002	14.50	36 201003	6.00	36 201004	15.90	36 202001	18.00		
36 202002	55.17	36 202003	115.00	36 202004	21.25	36 203001	10.80	36 203002	5.00	36 203003	18.00		
36 203004	12.50	36 204001	64.50	36 204002	39.90	36 204003	66.86	36 204004	49.00	36 205001	36.00		
36 205002	59.00	36 206001	149.00	36 206002	299.00	36 206003	81.00	36 206004	11.90	36 207001	739.00		
36 207002	395.10	36 207003	284.90	36 207004	94.15	36 208001	52.00	36 208002	14.90	36 208003	59.00		
36 208004	485.00	36 209001	795.00	36 209002	349.00	36 209003	298.00	36 209004	269.00	36 209005	399.00		
36 209006	481.97	36 209007	164.00	36 209008	343.12	36 210001	6.50	36 210002	6.50	36 210003	235.00		
36 210004	19.90	36 210005	15.00	36 210006	78.90	36 210007	199						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 293003	696.00	36 293004	2587.00	36 294001	60.00	36 294002	75.00	36 294003	55.00	36 294004	57.00		
36 295034	101.00	36 295038	87.00	36 295191	101.00	36 296001	14.00	36 296002	14.00	36 306001	1470.83		
36 306002	903.83	36 306003	1253.33	36 306004	531.25	36 307001	4331.42	36 307002	1962.08	36 307003	1744.58		
36 307004	1900.00	36 308001	708.33	36 308002	1345.00	36 308003	945.83	36 308004	4191.29	36 309001	1995.83		
36 309002	891.67	36 309003	856.67	36 309004	2081.67	36 310001	1722.92	36 310002	2267.42	36 310003	1066.67		
36 310004	1479.17	36 311001	1980.00	36 311002	3277.00	36 311003	11550.00	36 311004	4950.00	36 312001	891.67		
36 312002	349.17	36 312003	191.67	36 312004	1033.33	36 313001	1425.00	36 313002	991.67	36 313003	1680.33		
36 313004	2122.50	36 314001	259.00	36 314002	2729.00	36 314003	189.00	36 314004	198.00	36 315001	195.00		
36 315002	189.00	36 315003	159.00	36 315004	110.00	36 315005	224.00	36 315006	320.00	36 315007	239.00		
36 315008	155.00	36 315009	180.00	36 315010	159.00	36 315011	1580.00	36 315012	96.00	36 315013	2500.00		
36 315014	165.00	36 316001	23.50	36 316002	45.00	36 316003	14.50	36 316004	24.00	36 316005	23.50		
36 316006	11.10	36 316007	3.00	36 316008	10.50	36 316009	3.50	36 316010	55.01	36 317001	2023.50		
36 317002	3281.00	36 317003	1550.19	36 317004	2418.00	36 317005	1774.13	36 317006	7531.50	36 318001	1093.00		
36 318002	1120.46	36 318003	795.00	36 318004	400.00	36 318005	450.00	36 318006	420.00	36 318007	480.00		
36 318008	660.00	36 318009	650.00	36 318010	1060.00	36 318011	450.00	36 318012	695.00	36 319001	310.00		
36 319002	309.00	36 319003	429.00	36 319004	149.00	36 320001	40.00	36 320002	35.00	36 320003	60.32		
36 320004	35.00	36 320005	10.00	36 320006	70.00	36 320007	39.73	36 320008	1400.00	36 320009	30.00		
36 320010	20.00	36 321001	36.00	36 321002	29.00	36 321003	32.00	36 321004	39.00	36 322001	999.00		
36 322002	599.00	36 322003	379.00	36 322004	389.00	36 323001	90.00	36 323002	75.00	36 323003	50.00		
36 323004	75.00	36 324001	100.00	36 324002	390.00	36 324003	490.00	36 324004	350.00	36 324005	15.00		
36 324006	350.00	36 325001	7.00	36 325002	2.00	36 325003	6.00	36 325004	4.00	36 326001	34.00		
36 326002	21.00	36 326003	30.00	36 326004	23.00	36 327001	19.21	36 327002	28.88	36 327003	28.22		
36 327004	61.00	36 328001	158.55	36 328002	169.90	36 328003	142.00	36 328004	120.50	36 328005	149.54		
36 328006	224.00	36 328007	25.00	36 328008	90.00	36 328009	38.00	36 328010	25.00	36 329001	235.00		
36 329002	1199.00	36 329003	4429.00	36 329004	4495.00	36 330001	199.00	36 330002	429.00	36 330003	1029.00		
36 330004	69.30	36 330005	159.00	36 330006	249.00	36 331001	55.00	36 331002	225.00	36 331003	75.00		
36 331004	109.00	36 340001	469.00	36 340002	259.00	36 340003	247.44	36 340004	37.00	36 340005	35.00		
36 342002	56.00	36 342003	49.00	36 342004	29.00	36 342005	53.00	36 342006	28.00	36 342007	32.50		
36 342008	40.00	36 342009	41.00	36 342010	63.00	36 343001	91.00	36 343002	73.00	36 343003	249.00		
36 343004	106.00	36 343005	108.00	36 343006	119.00	36 343007	69.13	36 343008	208.00	36 343009	20.00		
36 343010	40.00	36 343011	40.00	36 343012	51.00	36 343013	62.50	36 343014	29.00	36 343015	100.00		
36 343016	56.00	36 343017	120.00	36 343018	71.00	36 344001	690.00	36 344002	50.00	36 344003	2080.00		
36 344004	620.00	36 345001	9620.00	36 345002	14889.60	36 345003	12600.00	36 345004	7500.00	36 346001	1310.00		
36 346002	80.00	36 346003	80.00	36 346004	80.00	36 346005	80.00	36 346006	160.00	37 001001	13.00		
37 001002	14.00	37 001003	14.00	37 001004	14.00	37 001005	14.00	37 001006	14.00	37 001007	14.00		
37 001008	7.90	37 001009	13.00	37 001010	10.15	37 001011	14.00	37 001012	14.00	37 001013	13.00		
37 001014	14.00	37 001015	13.00	37 001016	14.00	37 001017	12.00	37 001018	13.00	37 001019	14.00		
37 001020	14.00	37 002001	66.67	37 002002	59.46	37 002003	45.98	37 002004	36.60	37 003001	10.48		
37 003002	73.68	37 003003	10.00	37 003004	11.00	37 003005	9.00	37 003006	56.25	37 004001	28.00		
37 004002	68.75	37 004003	10.00	37 005001	5.00	37 005002	5.00	37 005003	2.00	37 005004	13.00		
37 005004	5.00	37 005005	3.00	37 005006	4.00	37 006001	1.25	37 006002	2.00	37 006003	2.00		
37 006004	1.30	37 006005	2.50	37 006006	2.50	37 007001	34.38	37 007002	36.69	37 007003	72.62		
37 007004	39.71	37 008001	86.27	37 008002	78.00	37 008003	105.63	37 008004	55.00	37 009001	100.00		
37 009002	65.00	37 009003	280.00	37 009004	650.00	37 010001	38.51	37 010002	51.10	37 010003	28.57		
37 010004	48.07	37 010005	81.71	37 010006	44.33	37 010007	53.30	37 010008	74.67	37 011001	19.61		
37 011002	18.63	37 011003	26.50	37 011004	14.29	37 012001	32.30	37 012002	22.00	37 012003	8.40		
37 012004	36.00	37 013001	10.00	37 013002	15.50	37 013003	9.95	37 013004	30.00	37 014001	16.00		
37 014002	67.50	37 014003	36.11	37 014004	70.21	37 014005	39.50	37 014006	37.50	37 015001	18.67		
37 015002	11.25	37 015003	13.04	37 015004	15.30	37 015005	15.00	37 015006	16.00	37 016001	33.90		
37 016002	40.00	37 016003	78.00	37 016004	48.00	37 016005	32.50	37 016006	32.00	37 016007	25.65		
37 016008	32.05	37 016009	40.00	37 016010	45.00	37 016011	32.00	37 016012	30.35	37 017001	58.23		
37 017002	59.90	37 017003	62.00	37 017004	60.00	37 017005	74.90	37 017006	34.00	37 017007	60.00		
37 017008	41.00	37 017009	68.25	37 017010	34.00	37 017011	84.90	37 017012	91.00	37 017013	76.00		
37 017014	52.00	37 017015	51.70	37 017016	56.90	37 017017	66.00	37 017018	46.00	37 018001	88.75		
37 018002	84.00	37 018003	82.00	37 018004	119.90	37 018005	88.00	37 018006	108.25	37 018007	63.90		
37 018008	63.25	37 018009	88.40	37 018010	64.00	37 018011	46.00	37 018012	61.40	37 018013	58.15		
37 018014	106.25	37 018015	66.90	37 018016	45.00	37 018017	26.00	37 018018	56.85	37 018019	89.65		
37 018020	120.50	37 018021	112.00	37 018022	81.50	37 018023	100.00	37 018024	83.00	37 018025	134.90		
37 018026	111.75	37 018027	82.00	37 018028	76.00	37 018029	82.00	37 018030	65.00	37 018031	81.00		
37 018032	57.00	37 019003	57.00	37 019004	34.00	37 019005	34.66	37 019006	34.90	37 019007	40.00		
37 019004	30.00	37 019005	102.90	37 019006	35.90	37 019007	30.00	37 019008	38.90	37 020001	54.00		
37 020002	83.00	37 020003	62.00	37 020004	48.00	37 021001	63.90	37 021002	76.00	37 021003	69.90		
37 021004	42.00	37 021005	64.00	37 021006	32.00	37 022001	46.90	37 022002	47.05	37 022003	58.00		
37 022004	40.00	37 023001	93.92	37 023002	45.90	37 023003	83.00	37 023004	39.90	37 023005	89.00		
37 023006	36.00	37 023007	64.88	37 023008	406.67	37 023009	212.00	37 023010	581.00	37 024001	127.60		
37 024002	186.76	37 024003	134.50	37 024004	75.00	37 025001	100.00	37 025002	50.00	37 025003	16.80		
37 025004	42.00	37 025005	42.00	37 025006	36.00	37 025007	36.00	37 025008	36.25	37 025009	17.00		
37 025010	100.00	37 025011	102.50	37 025012	169.00	37 025013	95.00	37 025014	132.00	37 025015	81.25		
37 025016	100.00	37 026001	82.50	37 026002	126.65	37 026003	135.90	37 026004	65.00	37 027001	38.00		
37 027002	37.50	37 027003	54.90	37 027004	149.90	37 028001	139.94	37 028002	83.04	37 028003	69.64		
37 028004	53.57	37 028005	41.53	37 028006	55.40	37 029001	77.51	37 029002	255.88	37 029003	450.00		
37 029004	107.86	37 030001	10.37	37 030002	36.02	37 030003	12.70	37 030004	12.00	37 030005	9.79		
37 030006	13.55	37 031001	13.00	37 031002	12.00	37 031003	12.00	37 031004	12.00	37 031005	101.00		
37 031002	68.46	37 031003	88.46	37 031004	73.60	37 032001	41.31	37 032002	30.32	37 032003	49.49		
37 032004	362.22	37 032005	175.05	37 032006	35.11	37 033001	29.55	37 033002	30.10	37 033003	20.34		
37 033004	26.14	37 033005	30.00	37 033006	28.00	37 034001	123.68	37 034002	80.00	37 034003	98.90		
37 034004													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 076004	22.07	37 077001	149.90	37 077002	95.00	37 077003	99.90	37 077004	195.00	37 077005	90.00
37 077006	86.25	37 077007	74.00	37 077008	209.00	37 078001	19.84	37 078002	11.28	37 078003	22.39
37 078004	14.95	37 079001	45.79	37 079002	71.43	37 079003	23.48	37 079004	35.71	37 080001	25.00
37 080002	20.76	37 080003	34.09	37 080004	28.17	37 081001	24.75	37 081002	49.95	37 081003	37.65
37 081004	40.00	37 081005	30.76	37 081006	44.44	37 082001	113.89	37 082002	71.88	37 082003	80.00
37 082004	79.81	37 083001	19.76	37 083002	85.94	37 083003	46.51	37 083004	18.27	37 083005	54.58
37 083006	16.50	37 084001	20.00	37 084002	18.60	37 084003	19.50	37 084004	19.60	37 084005	16.00
37 084006	14.00	37 085001	319.50	37 085002	281.08	37 085003	293.06	37 085004	329.50	37 086001	200.99
37 086002	182.82	37 086003	125.00	37 086004	169.05	37 087001	11.67	37 087002	15.83	37 087003	4.21
37 087004	7.50	37 087005	6.00	37 087006	12.25	37 087007	4.10	37 087008	8.75	37 087009	8.00
37 087010	10.00	37 088001	6.90	37 088002	10.00	37 088003	10.00	37 088004	5.13	37 088005	5.00
37 088006	10.00	37 088007	2.63	37 088008	14.00	37 089001	39.47	37 089002	60.06	37 089003	67.70
37 089004	58.96	37 090001	142.22	37 090002	6.75	37 090003	126.00	37 090004	7.47	37 091001	363.33
37 091002	15.80	37 091003	337.66	37 091004	194.60	37 092001	143.38	37 092002	113.44	37 092003	183.29
37 092004	91.32	37 093001	61.87	37 093002	31.90	37 093003	3.38	37 093004	157.26	37 094001	92.41
37 094002	68.57	37 094003	102.78	37 094004	68.27	37 095001	60.00	37 095002	35.00	37 095003	101.55
37 095004	87.88	37 095005	48.00	37 095006	34.21	37 096001	41.38	37 096002	70.00	37 096003	214.29
37 096004	86.31	37 097001	43.90	37 097002	79.90	37 097003	172.84	37 097004	90.00	37 098001	79.00
37 098002	87.00	37 098003	75.00	37 098004	72.00	37 099001	160.00	37 099002	290.00	37 099003	140.00
37 099004	140.00	37 100001	160.00	37 100002	40.00	37 100003	34.00	37 100004	115.00	37 101001	170.00
37 101002	140.00	37 101003	170.00	37 101004	180.00	37 102001	29.58	37 102002	28.17	37 102003	28.89
37 102004	39.67	37 102005	33.45	37 102006	24.65	37 102007	22.34	37 102008	23.47	37 102009	23.47
37 102010	28.72	37 103001	127.64	37 103002	82.15	37 103003	271.43	37 103004	213.00	37 104001	99.89
37 104002	127.07	37 104003	221.43	37 104004	328.57	37 104005	208.21	37 104006	302.86	37 105001	165.34
37 105002	112.27	37 105003	265.33	37 105004	112.00	37 106001	172.53	37 106002	260.68	37 106003	66.00
37 106004	380.00	37 107001	171.98	37 107002	212.00	37 107003	266.67	37 107004	180.00	37 107005	157.33
37 107006	113.00	37 108001	37.00	37 108002	40.00	37 108003	34.00	37 108004	40.00	37 108005	40.00
37 108006	42.00	37 118001	490.00	37 118002	439.00	37 118003	99.90	37 118004	179.00	37 118005	179.90
37 118006	629.00	37 118007	269.00	37 118008	198.93	37 118009	399.00	37 118010	199.00	37 118011	99.99
37 118012	118.00	37 119001	185.00	37 119002	98.00	37 119003	76.90	37 119004	129.00	37 119005	79.00
37 119006	146.39	37 119007	59.42	37 119008	29.90	37 119009	29.90	37 119010	38.81	37 119011	78.00
37 119012	29.99	37 120001	79.00	37 120002	99.00	37 120003	89.90	37 120004	35.00	37 120005	179.00
37 120006	27.97	37 120007	89.00	37 120008	19.90	37 120009	52.00	37 120010	48.00	37 120011	24.99
37 120012	27.99	37 121001	499.00	37 121002	729.00	37 121003	129.00	37 121004	549.00	37 121005	369.00
37 121006	259.00	37 121007	696.22	37 121008	429.00	37 121009	179.90	37 121010	298.00	37 121011	169.00
37 121012	599.00	37 121013	109.00	37 121014	178.00	37 121015	249.00	37 121016	179.90	37 121017	499.00
37 121018	249.00	37 121019	769.00	37 121020	119.00	37 121021	228.00	37 121022	599.00	37 121023	219.00
37 121024	198.00	37 122001	4890.00	37 122002	2267.01	37 122003	899.00	37 122004	2151.00	37 122005	3490.00
37 122006	649.00	37 122007	4380.00	37 122008	2299.00	37 122009	399.99	37 122010	2190.00	37 122011	799.00
37 122012	399.00	37 123001	449.00	37 123002	119.00	37 123003	179.00	37 123004	179.00	37 123005	299.00
37 123006	99.00	37 123007	129.90	37 123008	995.00	37 123009	169.00	37 123010	128.00	37 123011	565.00
37 123012	198.00	37 124001	299.00	37 124002	749.00	37 124003	249.00	37 124004	80.00	37 124005	779.00
37 124006	259.00	37 124007	160.00	37 124008	749.00	37 124009	199.00	37 124010	178.00	37 124011	178.00
37 124012	99.99	37 125001	385.00	37 125002	89.00	37 125003	49.99	37 125004	199.00	37 125005	59.50
37 125006	34.99	37 125007	44.99	37 125008	39.00	37 125009	29.90	37 125010	158.00	37 125011	154.00
37 125012	158.00	37 126001	152.00	37 126002	21.50	37 126003	115.00	37 126004	55.00	37 126005	74.00
37 126006	19.00	37 126007	17.90	37 126008	24.50	37 126009	22.90	37 126010	48.00	37 126011	29.00
37 126012	15.00	37 127001	649.00	37 127002	118.00	37 127003	399.00	37 127004	248.00	37 127005	379.00
37 127006	200.00	37 127007	539.00	37 127008	399.00	37 127009	260.00	37 127010	499.00	37 127011	119.00
37 127012	168.00	37 127013	769.00	37 127014	129.00	37 127015	259.00	37 127016	160.00	37 127017	299.00
37 127018	219.00	37 127019	180.00	37 127020	179.00	37 127021	180.00	37 127022	699.00	37 127023	399.00
37 127024	159.00	37 128001	179.00	37 128002	995.00	37 128003	229.00	37 128004	349.00	37 128005	198.00
37 128006	1289.00	37 128007	450.00	37 128008	119.00	37 128009	1579.00	37 128010	1899.00	37 128011	299.00
37 128012	895.00	37 128013	120.00	37 128014	220.00	37 128015	499.00	37 128016	1099.00	37 128017	179.99
37 128018	1799.00	37 128019	189.00	37 128020	119.99	37 128021	199.79	37 128022	120.00	37 128023	349.00
37 128024	239.00	37 128025	120.48	37 128026	699.00	37 128027	149.99	37 128028	178.00	37 128029	449.00
37 128030	129.17	37 128031	130.07	37 128032	129.99	37 128033	198.00	37 128034	229.30	37 128035	469.00
37 128036	1095.00	37 129001	429.00	37 129002	229.00	37 129003	84.90	37 129004	228.00	37 129005	278.00
37 129006	99.90	37 129007	349.00	37 129008	188.47	37 129009	49.90	37 129010	98.00	37 129011	379.00
37 129012	699.00	37 130001	499.00	37 130002	39.00	37 130003	149.00	37 130004	149.00	37 130005	299.00
37 130006	219.00	37 130007	179.90	37 130008	499.00	37 130009	179.00	37 130010	198.00	37 130011	199.00
37 130012	298.00	37 131001	349.00	37 131002	448.87	37 131003	199.00	37 131004	339.00	37 131005	158.96
37 131006	149.90	37 131007	319.00	37 131008	278.92	37 131009	79.90	37 131010	148.00	37 131011	159.00
37 131012	268.93	37 131013	78.00	37 131014	169.00	37 131015	160.65	37 131016	144.90	37 131017	419.00
37 131018	349.00	37 131019	249.00	37 131020	248.93	37 131021	139.00	37 131022	134.00	37 131023	109.00
37 131024	168.00	37 132001	249.00	37 132002	279.00	37 132003	199.00	37 132004	59.90	37 132005	329.00
37 132006	129.00	37 133001	119.90	37 133002	159.00	37 133003	99.90	37 133004	179.00	37 133005	299.00
37 132012	119.00	37 133001	69.00	37 133002	159.00	37 133003	55.00	37 133004	47.99	37 133005	29.00
37 133006	24.90	37 133007	69.00	37 133008	29.00	37 133009	64.90	37 133010	78.00	37 133011	29.90
37 133012	65.00	37 133013	28.00	37 133014	30.00	37 133015	35.00	37 133016	11.90	37 133017	89.00
37 133018	45.00	37 133019	14.90	37 133020	55.00	37 133021	32.50	37 133022	99.00	37 133023	48.00
37 133024	39.50	37 134001	40.00	37 134002	34.00	37 134003	10.00	37 134004	35.50	37 134005	50.00
37 134006	55.00	37 135001	139.00	37 135002	289.00	37 135003	89.90	37 135004	259.00	37 135005	119.90
37 135006	249.00	37 135007	49.00	37 135008	148.00	37 135009	74.90	37 135010	139.99	37 135011	58.00
37 135012	279.00	37 136001	99.00	37 136002	59.00	37 136003	25.00	37 136004	34.90	37 136005	89.00
37 136006	89.00	37 136007	19.90	37 136008	32.90	37 136009	75.00	37 136010	48.00	37 136011	39.70
37 136012	44.00	37 137001	1899.80	37 137002	1275.25	37 137003	220.00	37 137004	720.00	37 137005	169.00
37 137006	299.00	37 137007	949.37	37 137008	535.20	37 137009	999.00	37 137010	2322.22	37 137011	706.80
37 137012	246.58	37 137013	460.12	37 137014	375.38	37 137015	287.44	37 137016	427.94	37 137017	513.75
37 137018	371.90	37 137019	379.00	37 137020	349.00	37 137021	96.96</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 200003	23.90	37 200004	69.90	37 201001	165.00	37 201002	14.90	37 201003	9.00	37 201004	15.50		
37 202001	55.17	37 202002	40.53	37 202003	92.01	37 202004	60.50	37 203001	14.70	37 203002	12.00		
37 203003	12.00	37 203004	11.90	37 204001	43.90	37 204002	125.00	37 204003	73.90	37 204004	78.00		
37 205001	89.10	37 205002	161.00	37 206001	659.00	37 206002	54.00	37 206003	299.00	37 206004	399.00		
37 207001	439.90	37 207002	799.00	37 207003	459.00	37 207004	999.00	37 208001	37.90	37 208002	267.00		
37 208003	35.00	37 208004	164.00	37 209001	1534.50	37 209002	509.16	37 209003	259.00	37 209004	497.00		
37 209005	739.11	37 209006	489.96	37 209007	945.00	37 209008	359.00	37 210001	49.00	37 210002	299.00		
37 210003	67.50	37 210004	21.50	37 210005	16.00	37 210006	12.80	37 210007	285.00	37 210008	59.96		
37 211001	549.00	37 211002	258.61	37 211003	605.00	37 211004	247.00	37 212001	116.10	37 212002	89.00		
37 212003	125.00	37 212004	25.86	37 213001	129.00	37 213002	525.00	37 213003	69.00	37 213004	89.90		
37 214001	24.96	37 214002	27.98	37 214003	27.40	37 214004	17.89	37 214005	31.80	37 214006	27.25		
37 214007	22.99	37 214008	23.50	37 215001	14.27	37 215002	15.88	37 215003	16.94	37 215004	15.31		
37 215005	13.50	37 215006	17.30	37 216001	8.11	37 216002	6.26	37 216003	8.06	37 216004	4.91		
37 217001	30.00	37 217002	29.75	37 217003	23.83	37 217004	19.75	37 217005	28.00	37 217006	26.50		
37 218001	31.40	37 218002	33.30	37 218003	145.00	37 218004	34.10	37 219001	74.75	37 219002	16.00		
37 219003	116.62	37 219004	17.55	37 229001	99.00	37 229002	117.27	37 229003	226.80	37 229004	82.10		
37 229005	196.90	37 229006	89.90	37 229007	162.36	37 229008	298.94	37 229009	190.30	37 229010	211.82		
37 229011	817.42	37 229012	728.50	37 229013	304.50	37 229014	233.50	37 229015	297.16	37 229016	808.75		
37 229017	199.08	37 230001	427.70	37 230002	618.25	37 230003	68.00	37 230004	106.90	37 230005	212.10		
37 230006	93.90	37 231001	212.00	37 231002	548.10	37 231003	625.03	37 231004	291.62	37 232001	263.00		
37 232002	28.65	37 232003	54.53	37 232004	35.40	37 233001	200.00	37 233002	50.00	37 233003	133.03		
37 233004	162.43	37 233005	128.00	37 233006	50.25	37 234001	242.23	37 234002	187.50	37 234003	359.60		
37 234004	320.90	37 235001	51.50	37 235002	99.00	37 235003	259.70	37 235004	88.80	37 236001	284.00		
37 236002	18.27	37 236003	36.25	37 236004	595.17	37 237001	41.78	37 237002	85.00	37 237003	22.29		
37 237004	39.81	37 238001	76.40	37 238002	136.50	37 238003	53.16	37 238004	321.30	37 239001	79.36		
37 239002	20.00	37 239003	30.00	37 239004	30.00	37 240001	96.20	37 240002	56.50	37 240003	68.25		
37 240004	84.90	37 241001	137.90	37 241002	81.70	37 241003	157.96	37 241004	96.61	37 242001	169.00		
37 242002	42.70	37 242003	178.00	37 242004	108.78	37 243001	1200.00	37 243002	1600.00	37 243003	439.00		
37 243004	95.00	37 244001	6000.00	37 244002	2500.00	37 244003	1200.00	37 244004	1400.00	37 245001	350.00		
37 244006	500.00	37 244007	300.00	37 244008	150.00	37 245001	350.00	37 245002	700.00	37 245003	500.00		
37 245004	400.00	37 245005	500.00	37 245006	500.00	37 245007	400.00	37 245008	600.00	37 246001	575.00		
37 246002	638.00	37 246003	1000.00	37 246004	400.00	37 247001	8761.50	37 247002	8000.00	37 247003	5500.00		
37 247004	2000.00	37 248001	6000.00	37 248002	11305.00	37 248003	800.00	37 248004	5000.00	37 249001	300.00		
37 249002	808.00	37 249003	750.00	37 249004	300.00	37 250001	3944.00	37 250002	5346.00	37 250003	300.00		
37 250004	580.00	37 251001	110.00	37 251002	232.00	37 251003	305.00	37 251004	130.00	37 251005	140.00		
37 251006	88.00	37 251007	135.00	37 251008	105.00	37 252001	50.00	37 252002	50.00	37 252003	30.00		
37 252004	25.00	37 253001	130.00	37 253002	100.00	37 253003	50.00	37 253004	80.00	37 253005	130.00		
37 253006	200.00	37 254001	57.45	37 254002	55.00	37 254003	67.00	37 254004	76.21	37 255001	96.00		
37 255002	219.90	37 255003	249.00	37 255004	33.90	37 256001	205.00	37 256002	65.00	37 256003	118.00		
37 256004	132.82	37 256005	126.82	37 256006	36.90	37 257001	36.90	37 257002	37.00	37 257003	15.00		
37 257004	35.95	37 258001	39.11	37 258002	60.56	37 258003	58.33	37 258004	46.67	37 258005	37.50		
37 258006	42.67	37 259001	77.14	37 259002	126.00	37 259003	81.00	37 259004	109.00	37 260001	60.35		
37 260002	41.00	37 260003	12.50	37 260004	29.05	37 261001	21.00	37 261002	129.97	37 261003	137.00		
37 261004	52.50	37 261005	39.90	37 261006	45.90	37 261007	14.50	37 261008	158.00	37 262001	39.90		
37 262002	31.75	37 262003	32.90	37 262004	25.50	37 263001	4.23	37 263002	2.82	37 263003	4.75		
37 263004	5.25	37 263005	6.50	37 263006	19.90	37 263007	42.00	37 263008	10.15	37 264001	84.90		
37 264002	192.63	37 264003	120.00	37 264004	86.13	37 265001	23.00	37 265002	55.49	37 265003	15.00		
37 265004	32.01	37 266001	17.50	37 266002	97.54	37 266003	42.50	37 266004	6.50	37 270001	5.50		
37 270002	5.50	37 276003	5.50	37 276004	5.50	37 277001	5.00	37 277002	5.00	37 277003	5.00		
37 277004	5.00	37 278001	35.00	37 278002	120.00	37 278003	30.00	37 278004	30.00	37 280001	210.00		
37 280002	190.00	37 280003	735.00	37 280004	50.00	37 281001	1866.75	37 281002	3058.00	37 281003	6574.25		
37 281004	3043.50	37 282001	240900.00	37 282002	171500.00	37 282003	151500.00	37 282004	245216.00	37 282005	257000.00		
37 282006	155900.00	37 282007	129900.00	37 282008	123000.00	37 283001	309900.00	37 283002	153300.00	37 283003	213300.00		
37 282012	245000.00	37 283001	1840.00	37 283002	3399.00	37 283003	2499.00	37 283004	1700.00	37 284001	18.15		
37 284002	10.15	37 285001	10.82	37 285002	18.82	37 286001	91.63	37 286002	105.37	37 286003	68.71		
37 286004	104.44	37 287001	1238.88	37 287002	1749.00	37 287003	832.94	37 287004	450.00	37 288001	100.00		
37 288002	36.45	37 288003	378.25	37 288004	140.00	37 289001	1399.00	37 289002	930.00	37 289003	1378.00		
37 289004	1430.00	37 290001	10596.31	37 291001	2921.01	37 292001	1860.00	37 292002	474.43	37 292003	573.00		
37 292004	600.00	37 293001	800.00	37 293002	193.31	37 293003	200.00	37 293004	700.00	37 294001	180.00		
37 294002	45.00	37 294003	45.00	37 294004	50.00	37 295001	150.00	37 295002	150.00	37 295003	150.00		
37 295179	50.00	37 296001	12.00	37 296002	14.00	37 300001	795.83	37 300002	833.33	37 300003	875.00		
37 306004	550.00	37 307001	1987.50	37 307002	2531.25	37 307003	1743.75	37 307004	854.17	37 308001	1941.67		
37 308002	1323.75	37 308003	600.00	37 308004	681.67	37 309001	1200.00	37 309002	2041.67	37 309003	1300.00		
37 309004	2243.33	37 310001	1908.33	37 310002	1635.00	37 310003	1058.33	37 310004	1408.33	37 311001	6020.00		
37 311002	4210.00	37 311003	5950.00	37 311004	8850.00	37 312001	650.00	37 312002	601.67	37 312003	1493.34		
37 312004	200.00	37 313001	1354.17	37 313002	1670.83	37 313003	953.50	37 313004	1045.83	37 314001	318.00		
37 314002	235.00	37 314003	249.00	37 314004	278.00	37 315001	160.00	37 315002	180.00	37 315003	240.00		
37 315004	1320.00	37 315005	1320.00	37 315006	160.00	37 315007	160.00	37 315008	165.00	37 316001	170.00		
37 315010	310.00	37 315011	145.00	37 315012	195.00	37 315013	160.00	37 315014	110.00	37 316001	13.61		
37 316002	10.00	37 316003	9.90	37 316004	9.95	37 316005	32.86	37 316006	54.70	37 316007	2.50		
37 316008	4.00	37 316009	4.23	37 316010	11.60	37 317001	2817.00	37 317002	8021.00	37 317003	3358.00		
37 317004	1758.75	37 317005	2892.30	37 317006	1541.00	37 318001	732.00	37 318002	952.00	37 318003	1280.00		
37 318004	773.50	37 318005	790.00	37 318006	700.00	37 318007	862.50	37 318008	795.00	37 318009	591.00		
37 318010	650.00	37 318011	295.00	37 318012	715.00	37 319001	395.00	37 319002	350.00	37 319003	429.00		
37 319004	309.00	37 320001	1700.00	37 320002	1800.00	37 320003	60.00	37 320004	3000.00	37 320005	57.00		
37 320006													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 025012	100.00	38 025013	85.00	38 025014	99.50	38 025015	145.90	38 025016	105.00	38 026001	125.00		
38 026002	155.95	38 026003	125.40	38 026004	209.00	38 027001	29.00	38 027002	53.86	38 027003	63.50		
38 027004	140.00	38 028001	46.35	38 028002	70.00	38 028003	70.57	38 028004	80.89	38 028005	73.93		
38 028006	37.18	38 029001	268.46	38 029002	189.86	38 029003	235.13	38 029004	269.27	38 030001	11.96		
38 030002	12.63	38 030003	12.10	38 030004	12.80	38 030005	10.38	38 030006	10.90	38 030007	14.00		
38 030008	12.50	38 030009	15.10	38 030010	13.31	38 031001	101.28	38 031002	95.43	38 031003	90.80		
38 031004	62.34	38 032001	219.63	38 032002	434.38	38 032003	33.00	38 032004	31.88	38 032005	36.40		
38 032006	35.49	38 033001	22.80	38 033002	19.50	38 033003	29.38	38 033004	29.76	38 033005	32.00		
38 033006	31.20	38 034001	101.13	38 034002	86.04	38 034003	98.18	38 034004	64.00	38 035001	124.69		
38 035002	119.90	38 035003	223.25	38 035004	114.50	38 036001	109.00	38 036002	75.00	38 036003	70.00		
38 036004	84.15	38 037001	40.00	38 037002	31.89	38 037003	30.80	38 037004	36.00	38 038001	105.12		
38 038002	89.00	38 038003	131.56	38 038004	165.00	38 039001	29.90	38 039002	20.12	38 039003	32.05		
38 039004	115.00	38 040001	65.56	38 040002	96.67	38 040003	118.22	38 040004	166.53	38 041001	104.78		
38 041002	110.56	38 041003	64.50	38 041004	184.66	38 042001	20.00	38 042002	39.90	38 042003	34.73		
38 042004	28.33	38 042005	34.30	38 042006	29.95	38 043001	23.78	38 043002	26.31	38 043003	33.12		
38 043004	27.39	38 043005	27.00	38 043006	25.70	38 043007	45.55	38 043008	36.58	38 043009	31.05		
38 043010	86.67	38 044001	28.90	38 044002	28.72	38 044003	40.00	38 044004	22.88	38 044005	35.00		
38 044006	28.99	38 044007	33.75	38 044008	30.00	38 045001	11.20	38 045002	8.03	38 045003	7.02		
38 045004	8.70	38 045005	16.00	38 045006	14.00	38 045007	10.00	38 045008	10.00	38 046001	31.40		
38 046002	31.11	38 046003	31.25	38 046004	28.59	38 046005	35.00	38 046006	37.90	38 046007	37.50		
38 046008	35.00	38 047001	16.90	38 047002	14.95	38 047003	14.00	38 047004	7.55	38 047005	37.15		
38 047006	99.12	38 047007	49.90	38 047008	41.43	38 047009	72.00	38 047010	12.50	38 047011	9.90		
38 047012	6.34	38 047013	7.83	38 047014	7.00	38 047015	45.00	38 047016	48.00	38 047017	9.00		
38 047018	27.50	38 047019	9.90	38 047020	14.00	38 048001	9.00	38 048002	13.45	38 048003	9.50		
38 048004	9.83	38 048005	10.00	38 048006	15.95	38 048007	12.00	38 048008	11.50	38 049001	7.25		
38 049002	8.70	38 049003	8.00	38 049004	9.23	38 049005	37.50	38 049006	41.25	38 049007	33.75		
38 049008	31.75	38 050001	10.90	38 050002	4.53	38 050003	9.95	38 050004	8.00	38 050005	10.00		
38 050006	12.00	38 050007	7.75	38 050008	10.00	38 051001	14.90	38 051002	8.50	38 051003	10.80		
38 051004	13.93	38 051005	11.25	38 051006	21.25	38 051007	18.50	38 051008	17.00	38 052001	40.60		
38 052002	64.00	38 052003	39.07	38 052004	59.15	38 052005	60.00	38 052006	50.00	38 052007	50.00		
38 052008	48.00	38 053001	25.50	38 053002	17.99	38 053003	25.28	38 053004	17.48	38 053005	30.00		
38 053006	35.00	38 053007	30.00	38 053008	30.00	38 054001	20.00	38 054002	15.75	38 054003	17.65		
38 054004	16.75	38 054005	48.90	38 054006	36.65	38 055003	23.35	38 055004	40.00	38 055005	50.00		
38 055006	31.25	38 055007	44.75	38 055008	28.81	38 056001	6.10	38 056002	7.25	38 056003	7.65		
38 056004	8.00	38 056005	6.25	38 056006	8.00	38 056007	8.00	38 056008	5.19	38 057001	15.00		
38 057002	8.07	38 057003	20.00	38 057004	24.00	38 058001	11.90	38 058002	8.50	38 058003	11.90		
38 058004	6.08	38 058005	10.00	38 058006	7.95	38 058007	8.98	38 058008	9.00	38 058009	9.00		
38 058010	8.58	38 058011	9.90	38 058012	9.00	38 058013	12.00	38 058014	9.50	38 059001	10.00		
38 059002	13.50	38 059003	10.75	38 059004	11.50	38 059005	12.35	38 059006	10.50	38 059007	13.00		
38 059008	17.94	38 060001	9.45	38 060002	11.00	38 060003	10.00	38 060004	7.70	38 060005	10.00		
38 060004	8.50	38 060005	10.00	38 060006	11.70	38 060007	11.00	38 060008	8.00	38 060009	8.00		
38 060010	8.00	38 061001	3.00	38 061002	46.25	38 061003	11.38	38 061004	4.48	38 061005	12.00		
38 061006	10.00	38 061007	4.50	38 061008	5.00	38 062001	23.00	38 062002	35.67	38 062003	18.00		
38 062004	12.00	38 062005	35.00	38 062006	16.50	38 062007	14.75	38 062008	60.00	38 063001	10.00		
38 063002	11.50	38 063003	12.00	38 063004	10.50	38 063005	14.00	38 063006	18.25	38 063007	13.50		
38 063008	11.00	38 063009	10.00	38 063010	11.50	38 064001	7.90	38 064002	5.63	38 064003	4.20		
38 064004	11.30	38 064005	5.00	38 064006	15.75	38 064007	5.00	38 064008	10.50	38 065001	10.00		
38 065002	15.00	38 065003	12.00	38 065004	12.70	38 065005	11.50	38 065006	19.35	38 065007	11.00		
38 065008	10.50	38 066001	9.00	38 066002	5.40	38 066003	9.50	38 066004	7.50	38 066005	10.00		
38 066006	10.00	38 066007	8.00	38 066008	8.00	38 067001	19.00	38 067002	24.03	38 067003	16.75		
38 067004	19.50	38 067005	20.50	38 067006	15.00	38 067007	24.00	38 067008	17.50	38 068001	19.90		
38 068002	10.90	38 068003	29.30	38 068004	11.67	38 068005	15.00	38 068006	18.75	38 068007	12.50		
38 068008	16.20	38 069001	7.20	38 069002	8.50	38 069003	8.50	38 069004	6.00	38 069005	10.00		
38 070002	16.31	38 070003	14.45	38 070004	16.69	38 070005	16.00	38 070006	16.50	38 070007	14.50		
38 070008	15.00	38 071001	9.40	38 071002	6.83	38 071003	7.65	38 071004	9.45	38 072001	20.00		
38 072002	23.90	38 072003	15.75	38 072004	16.50	38 073001	46.90	38 073002	32.67	38 073003	27.03		
38 073004	33.40	38 074001	26.58	38 074002	21.80	38 074003	21.00	38 074004	24.14	38 074005	21.38		
38 074006	29.30	38 074007	30.00	38 074008	22.00	38 075001	20.00	38 075002	17.18	38 075003	49.40		
38 075004	28.00	38 076001	22.27	38 076002	22.67	38 076003	29.64	38 076004	24.20	38 077001	149.00		
38 077002	77.50	38 077003	179.50	38 078001	16.00	38 078002	16.00	38 078003	6.00	38 078004	10.00		
38 077008	109.67	38 078001	15.18	38 078002	16.38	38 078003	15.55	38 078004	14.90	38 079001	31.63		
38 079002	19.46	38 079003	52.96	38 079004	28.18	38 080001	30.00	38 080002	28.05	38 080003	25.58		
38 080004	21.57	38 081001	33.25	38 081002	28.54	38 081003	28.66	38 081004	26.52	38 081005	49.81		
38 081006	45.32	38 082001	67.26	38 082002	77.43	38 082003	100.00	38 082004	76.11	38 083001	24.93		
38 083002	16.75	38 083003	54.17	38 083004	31.00	38 083005	85.94	38 083006	51.67	38 084001	16.09		
38 084002	14.24	38 084003	21.00	38 084004	19.10	38 084005	13.73	38 084006	14.85	38 085001	357.75		
38 085002	366.92	38 085003	354.29	38 085004	345.00	38 086001	100.00	38 086002	180.00	38 086003	112.50		
38 086004	150.00	38 087001	13.33	38 087002	4.75	38 087003	3.00	38 087004	4.00	38 088001	10.00		
38 087006	4.61	38 087007	22.54	38 087008	20.70	38 087009	5.26	38 087010	16.23	38 088001	49.90		
38 088002	4.60	38 088003	6.88	38 088004	17.20	38 088005	4.96	38 088006	8.35	38 088007	2.29		
38 088008	4.83	38 089001	56.71	38 089002	39.05	38 089003	50.63	38 089004	55.58	38 089005	6.50		
38 090002	92.42	38 090003	5.50	38 090004	100.22	38 091001	383.33	38 091002	32.19	38 091003	16.00		
38 091004	24.85	38 092001	161.25	38 092002	82.50	38 092003	89.61	38 092004	126.18	38 093001	154.00		
38 093002	140.80	38 093003	35.57	38 093004	612.50	38 094001	98.65	38 094002	94.93	38 094003	77.75		
38 094004	67.53	38 094005	114.76	38 095001	53.72	38 095002	53.72	38 095003	102.00	38 095004	130.00		
38 095006	67.13	38 096001	84.82	38 096002	214.29	38 096003	37.00	38 096004	48.24	38 097001	80.00		
38 097002	60.00	38 097003	60.00	38 097004	37.00	38 098001	65.00	38 098002	110.00	38 098003	110.00		
38 098004	69.94	38 099001	280.00	38 099002	28								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 133002	94.50	38 133003	9.00	38 133004	39.00	38 133005	76.00	38 133006	69.86	38 133007	74.90
38 133008	30.30	38 133009	64.90	38 133010	88.00	38 133011	45.00	38 133012	89.00	38 133013	65.00
38 133014	12.99	38 133015	24.50	38 133016	56.00	38 133017	16.90	38 133018	25.00	38 133019	25.90
38 133020	20.79	38 133021	55.00	38 133022	89.00	38 133023	55.00	38 133024	24.99	38 133025	29.90
38 134002	49.00	38 134003	34.90	38 134004	64.50	38 134005	49.50	38 134006	27.20	38 134007	29.90
38 134008	48.12	38 134009	19.50	38 134010	59.50	38 134011	32.50	38 134012	10.99	38 135001	79.00
38 135002	299.00	38 135003	79.00	38 135004	179.00	38 135005	242.68	38 135006	181.80	38 135007	206.60
38 135008	79.90	38 135009	269.00	38 135010	433.36	38 135011	229.90	38 135012	60.93	38 136001	24.75
38 136002	99.00	38 136003	49.00	38 136004	42.08	38 136005	119.00	38 136006	59.00	38 136007	18.41
38 136008	55.00	38 136009	28.97	38 136010	29.00	38 136011	79.00	38 136012	35.43	38 137001	229.00
38 137002	349.00	38 137003	669.00	38 137004	20.00	38 137005	40.00	38 137006	449.00	38 137007	178.73
38 137008	249.00	38 137009	199.00	38 137010	679.00	38 137011	207.04	38 137012	229.00	38 137013	119.99
38 137014	949.00	38 137015	229.00	38 137016	199.00	38 137017	19.90	38 137018	610.00	38 137019	599.00
38 137020	739.00	38 137021	389.00	38 137022	529.00	38 137023	239.00	38 137024	169.00	38 137025	199.00
38 137026	414.52	38 137027	109.99	38 137028	179.00	38 138001	227.00	38 138002	122.33	38 138003	376.00
38 138004	165.00	38 138005	187.00	38 138006	109.98	38 138007	525.00	38 138008	363.00	38 139001	849.00
38 139002	897.51	38 139003	199.00	38 139004	1499.00	38 139005	328.45	38 139006	348.00	38 139007	319.00
38 139008	374.00	38 139009	588.00	38 139010	740.00	38 139011	219.00	38 139012	549.00	38 140001	499.00
38 140002	369.00	38 140003	589.00	38 140004	249.00	38 140005	189.00	38 140006	359.00	38 140007	199.00
38 140008	440.00	38 140009	139.00	38 140010	356.00	38 140011	179.00	38 140012	353.23	38 141001	599.00
38 141002	1299.00	38 141003	419.00	38 141004	299.00	38 141005	679.00	38 141006	299.00	38 141007	119.00
38 141008	663.00	38 141009	499.00	38 141010	296.00	38 141011	299.00	38 141012	279.00	38 142001	775.00
38 142002	629.00	38 142003	679.00	38 142004	699.00	38 142005	699.00	38 142006	490.00	38 142007	659.00
38 142008	456.00	38 142009	750.00	38 142010	299.00	38 142011	661.80	38 142012	279.00	38 143001	209.00
38 143002	199.00	38 143003	539.00	38 143004	55.90	38 143005	74.00	38 143006	30.00	38 143007	80.00
38 143008	109.00	38 143009	59.00	38 143010	57.00	38 143011	339.00	38 143012	19.00	38 144001	21.30
38 144002	245.00	38 144003	115.00	38 144004	8.47	38 144005	79.00	38 145002	90.00	38 145003	73.00
38 145004	85.00	38 146001	65.00	38 146002	45.00	38 146003	46.00	38 146004	65.00	38 147001	1339.00
38 147002	69.90	38 147003	29.90	38 147004	89.00	38 147005	592.92	38 147006	269.00	38 147007	29.90
38 147008	2899.99	38 147009	449.00	38 147010	39.90	38 147011	1795.06	38 147012	220.00	38 148001	409.00
38 148002	1383.66	38 148003	1349.00	38 148004	650.00	38 148005	28.00	38 148006	325.91	38 150001	2490.88
38 150002	2490.88	38 150003	102.01	38 160001	41.35	38 160002	41.35	38 160003	118.75	38 160004	41.35
38 160005	118.75	38 160006	62.03	38 161001	291.55	38 161002	17.46	38 161003	64.64	38 161004	90.20
38 161005	117.92	38 161006	217.66	38 161007	290.03	38 161008	366.50	38 161009	442.98	38 161010	519.45
38 161011	1270.18	38 161012	1662.95	38 161013	2655.73	38 161014	3037.67	38 161015	4019.61	38 161016	4805.16
38 161017	5001.55	38 161018	5983.49	38 161019	6965.43	38 161020	7947.37	38 161021	8921.39	38 161022	9911.25
38 161023	10893.19	38 161024	11875.13	38 161025	12857.07	38 161026	13839.01	38 162001	11.61	38 162002	11.61
38 162003	6.27	38 162004	6.27	38 164001	155.80	38 165001	377.99	38 166001	5.46	38 166002	3.62
38 166003	5.46	38 166004	3.62	38 166005	5.46	38 166006	3.62	38 166007	5.46	38 166008	3.62
38 166009	144.41	38 166010	144.41	38 167001	29.90	38 167002	17.46	38 167003	29.90	38 167004	29.90
38 167005	29.90	38 168001	150.00	38 168002	150.00	38 168003	500.00	38 168004	100.00	38 168005	600.00
38 168006	700.00	38 168007	170.00	38 168008	170.00	38 168009	170.00	38 168010	150.00	38 169001	180.00
38 169002	26.00	38 169003	72.00	38 169004	6380.00	38 169005	250.00	38 169006	6.00	38 179001	2129.00
38 179002	7781.99	38 179003	9299.00	38 179004	7392.85	38 179005	25112.00	38 179006	28794.40	38 180001	6199.00
38 180002	4449.00	38 180003	2299.00	38 180004	995.00	38 181001	2299.00	38 181002	8499.00	38 181003	4249.00
38 181004	3645.00	38 182001	3899.00	38 182002	2860.00	38 182003	2699.00	38 182004	2263.00	38 183001	3849.50
38 183002	4448.41	38 183003	1199.00	38 183004	3999.01	38 184001	1399.00	38 184002	5599.20	38 184003	790.20
38 184004	923.41	38 185001	9467.69	38 185002	7699.00	38 185003	6399.00	38 185004	15908.00	38 186001	13361.88
38 186002	6534.83	38 186003	7399.00	38 186004	15749.10	38 187001	6159.20	38 187002	5999.00	38 187003	4699.00
38 187004	10549.00	38 188001	8999.00	38 188002	5099.00	38 188003	7699.00	38 188004	4499.00	38 189001	3149.30
38 189002	4299.00	38 189003	3699.00	38 189004	4530.00	38 190001	1699.00	38 190002	689.00	38 190003	299.00
38 190004	525.00	38 191001	1599.00	38 191002	3249.00	38 191003	245.00	38 191004	119.00	38 191005	223.30
38 191006	359.00	38 192001	399.00	38 192002	968.99	38 192003	1179.00	38 192004	979.00	38 193001	499.00
38 193002	524.00	38 193003	458.00	38 193004	469.00	38 193005	1599.00	38 194002	1724.00	38 194003	839.00
38 194004	1645.00	38 195001	183.00	38 195002	389.00	38 195003	249.00	38 196004	26.00	38 196005	12801.03
38 197001	3799.00	38 197002	7999.00	38 197003	4699.00	38 197004	11499.00	38 197005	3439.00	38 197006	7999.00
38 198001	4049.10	38 198002	3099.00	38 198003	3199.00	38 198004	3749.00	38 198005	1499.00	38 198006	1899.00
38 198007	1099.00	38 198008	3399.00	38 199001	806.55	38 199002	499.00	38 199003	299.00	38 199004	524.00
38 200001	5.00	38 200002	77.52	38 200003	4.41	38 200004	5.48	38 201001	17.90	38 201002	11.14
38 201003	12.20	38 201004	23.25	38 202001	59.38	38 202002	18.30	38 202003	41.80	38 202004	43.40
38 203001	7.73	38 203002	9.80	38 203003	10.00	38 203004	11.52	38 204001	72.00	38 204002	38.90
38 204003	12.00	38 204004	12.00	38 205001	18.00	38 205002	17.00	38 206001	263.00	38 206002	263.00
38 206003	10.00	38 206004	10.00	38 207001	242.45	38 207002	649.00	38 207003	399.00	38 207004	400.00
38 208001	77.00	38 208002	79.00	38 208003	24.00	38 208004	40.00	38 209001	2599.00	38 209002	449.00
38 209003	129.00	38 209004	99.00	38 209005	48.47	38 209006	632.66	38 209007	198.00	38 209008	119.00
38 210001	14.90	38 210002	7.50	38 210003	3.00	38 210004	99.00	38 210005	17.90	38 210006	135.00
38 210007	7.99	38 210008	100.00	38 211001	144.00	38 211002	299.00	38 211003	143.99	38 211004	589.00
38 212001	78.00	38 212002	269.00	38 212003	27.00	38 212004	139.00	38 213001	90.86	38 213002	29.90
38 213003	259.00	38 213004	287.40	38 214001	29.51	38 214002	19.99	38 214003	26.40	38 214004	27.30
38 214005	24.68	38 214006	21.61	38 214007	30.16	38 214008	25.70	38 215001	16.59	38 215002	16.59
38 215003	12.06	38 215004	15.68	38 215005	17.70	38 215006	14.95	38 216001	8.34	38 216002	5.92
38 216003	8.68	38 216004	8.40	38 217001	28.75	38 217002	12.26	38 217003	35.00	38 217004	25.41
38 217005	28.83	38 217006	13.90	38 218001	43.53	38 218002	44.51	38 218003	24.50	38 218004	31.50
38 219001	49.10	38 219002	22.44	38 219003	34.12	38 219004	30.50	38 220001	83.20	38 220002	397.00
38 220003	1132.95	38 220004	231.00	38 220005	234.40	38 220006	38.14	38 220007	570.95	38 220008	199.00
38 220009	64.60	38 220010	123.53	38 220011	592.15	38 220012	591.42	38 220013	591.42	38 220014	591.42
38 220015	163.00	38 220016	525.50	38 220017	177.84	38 220018	1590.30	38 230001	376.80	38 230002	174.16
38 230003	193.45	38 230004	258.50	38 230005	340.00	38 230006	410.67	38 231001	65.61	38 231002	250.00
38 231003	284.00	38 231004	411.11	38 232001	54.39	38 232002	38.50	38 232003	35.23	38 232004	54.97

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 315009	175.00	38 315010	145.00	38 315011	160.00	38 315012	125.00	38 315013	160.00	38 315014	100.00		
38 316001	14.70	38 316002	12.45	38 316003	40.50	38 316004	39.00	38 316005	11.50	38 316006	38.35		
38 316007	1.50	38 316008	13.50	38 316009	23.63	38 316010	12.25	38 317001	2045.50	38 317002	2158.00		
38 317003	2088.00	38 317004	7223.90	38 317005	1910.00	38 317006	2749.23	38 318001	922.50	38 318002	1178.00		
38 318003	833.00	38 318004	640.00	38 318005	750.00	38 318006	990.00	38 318007	1000.00	38 318008	670.00		
38 318009	1005.00	38 318010	850.00	38 318011	830.00	38 318012	470.00	38 318013	1190.00	38 318014	500.00		
38 318015	1541.05	38 318016	1368.50	38 319001	700.00	38 319012	990.00	38 319013	779.00	38 319014	750.00		
38 319001	399.00	38 319002	479.00	38 319003	339.00	38 319004	519.00	38 320001	57.00	38 320002	37.00		
38 320003	42.00	38 320004	60.00	38 320005	10.00	38 320006	50.00	38 320007	57.00	38 320008	60.00		
38 320009	240.00	38 320010	200.00	38 321001	40.00	38 321002	35.00	38 321003	40.00	38 321004	40.00		
38 322001	389.00	38 322002	449.00	38 322003	449.00	38 322004	599.00	38 323001	35.00	38 323002	40.00		
38 323003	49.00	38 323004	29.00	38 324001	70.00	38 324002	395.00	38 324003	350.00	38 324004	80.00		
38 324005	350.00	38 324006	800.00	38 325001	8.00	38 325002	7.00	38 325003	10.00	38 325004	5.00		
38 326001	21.00	38 326002	22.00	38 326003	35.00	38 326004	33.00	38 327001	23.55	38 327002	38.97		
38 327003	40.00	38 327004	44.14	38 328001	305.00	38 328002	199.00	38 328003	154.00	38 328004	149.50		
38 328005	209.00	38 328006	90.90	38 328007	86.00	38 328008	40.00	38 328009	169.00	38 328010	24.91		
38 329001	1999.00	38 329002	3.90	38 329003	945.00	38 329004	149.90	38 330001	90.00	38 330002	154.00		
38 330003	110.00	38 330004	430.86	38 330005	5.99	38 330006	115.74	38 331001	133.00	38 331002	155.00		
38 331003	140.00	38 331004	139.00	38 332001	45.00	38 332002	95.00	38 332003	2983.30	38 332004	650.00		
38 342001	64.00	38 342002	38.00	38 342003	35.00	38 342004	50.00	38 342005	79.00	38 342006	13.00		
38 342007	81.00	38 342008	44.00	38 342009	45.50	38 342010	63.00	38 343001	209.00	38 343002	170.00		
38 343003	117.00	38 343004	119.90	38 343005	158.00	38 343006	76.00	38 343007	168.00	38 343008	110.00		
38 343009	40.00	38 343010	50.00	38 343011	27.00	38 343012	29.00	38 343013	63.00	38 343014	65.00		
38 343015	75.00	38 343016	58.00	38 343017	112.50	38 343018	164.00	38 344001	7000.00	38 344002	2500.00		
38 344003	580.00	38 344004	60.00	38 345001	2500.00	38 345002	15100.00	38 345003	2550.00	38 345004	2300.00		
38 346001	955.00	38 346002	80.00	38 346003	68.00	38 346004	68.00	38 346005	68.00	38 346006	68.00		
39 001001	13.00	39 001002	14.00	39 001003	7.90	39 001004	9.90	39 001005	13.50	39 001006	13.00		
39 001007	14.00	39 001008	18.13	39 001009	9.90	39 001010	7.90	39 001011	14.00	39 001012	14.00		
39 001013	14.00	39 001014	18.53	39 001015	11.00	39 001016	14.00	39 001017	14.00	39 001018	11.00		
39 001019	12.00	39 001020	14.00	39 002001	24.25	39 002002	89.29	39 002003	42.50	39 002004	29.00		
39 003001	10.68	39 003002	11.25	39 003003	8.00	39 003004	14.00	39 003005	52.00	39 003006	94.74		
39 004001	13.13	39 004002	75.88	39 004003	14.00	39 004004	16.00	39 005001	3.50	39 005002	3.50		
39 005003	5.00	39 005004	5.00	39 005005	4.00	39 005006	4.00	39 006001	1.30	39 006002	2.00		
39 006003	1.30	39 006004	1.30	39 006005	2.00	39 006006	2.00	39 007001	34.89	39 007002	57.14		
39 007003	52.96	39 007004	38.24	39 008001	120.00	39 008002	80.65	39 008003	92.50	39 008004	112.94		
39 009001	195.00	39 009002	190.00	39 009003	75.00	39 009004	75.00	39 010001	54.89	39 010002	41.07		
39 010003	48.91	39 010004	36.56	39 010005	80.60	39 010006	52.89	39 010007	76.47	39 010008	55.56		
39 011001	21.88	39 011002	20.44	39 011003	16.81	39 011004	19.56	39 012001	40.53	39 012002	33.22		
39 012003	28.33	39 012004	38.46	39 013001	9.00	39 013002	9.70	39 013003	11.00	39 013004	67.23		
39 014001	81.61	39 014002	81.61	39 014003	83.33	39 014004	104.17	39 014005	104.17	39 014006	87.66		
39 015001	13.79	39 015002	16.58	39 015003	12.95	39 015004	12.50	39 015005	19.89	39 015006	12.93		
39 016001	49.90	39 016002	35.30	39 016003	72.00	39 016004	34.00	39 016005	33.95	39 016006	35.00		
39 016007	32.00	39 016008	42.00	39 016009	22.25	39 016010	30.00	39 016011	31.75	39 016012	30.63		
39 017001	70.00	39 017002	80.00	39 017003	68.00	39 017004	70.00	39 017005	72.45	39 017006	80.00		
39 017007	68.00	39 017008	70.00	39 017009	20.00	39 017010	20.00	39 017011	89.95	39 017012	91.50		
39 017013	68.00	39 017014	65.50	39 017015	72.90	39 017016	59.00	39 017017	68.00	39 017018	80.00		
39 018001	85.00	39 018002	94.00	39 018003	90.00	39 018004	96.00	39 018005	90.50	39 018006	90.00		
39 018007	47.50	39 018008	93.00	39 018009	94.90	39 018010	90.00	39 018011	50.00	39 018012	85.00		
39 018013	59.90	39 018014	96.00	39 018015	62.90	39 018016	85.00	39 018017	58.00	39 018018	84.00		
39 018019	120.90	39 018020	110.00	39 018021	122.00	39 018022	94.00	39 018023	125.50	39 018024	120.00		
39 018025	119.65	39 018026	100.00	39 018027	119.90	39 018028	98.00	39 018029	88.00	39 018030	96.00		
39 018031	78.00	39 018032	94.50	39 018033	58.00	39 018034	65.00	39 019001	30.68	39 019002	38.00		
39 019003	40.00	39 019004	40.00	39 019005	38.00	39 019006	35.00	39 019007	35.00	39 019008	90.00		
39 020001	71.50	39 020002	50.00	39 020003	109.25	39 020004	84.00	39 021001	102.38	39 021002	78.00		
39 021003	66.00	39 021004	82.00	39 021005	86.32	39 021006	85.00	39 022001	51.80	39 022002	59.00		
39 022003	42.20	39 022004	40.00	39 023001	137.00	39 023002	42.00	39 023003	76.25	39 023004	103.00		
39 023005	127.50	39 023006	63.60	39 023007	65.43	39 023008	531.11	39 023009	98.00	39 023010	290.00		
39 024001	141.40	39 024002	178.50	39 024003	104.90	39 024004	74.00	39 025001	24.63	39 025002	56.00		
39 025003	221.25	39 025004	90.00	39 025005	52.00	39 025006	44.65	39 025007	42.48	39 025008	44.00		
39 025009	70.00	39 025010	99.75	39 025011	106.00	39 025012	100.40	39 025013	133.60	39 025014	133.60		
39 025015	149.00	39 025016	180.00	39 026001	110.00	39 026002	151.50	39 026003	152.77	39 026004	140.00		
39 027001	60.00	39 027002	71.75	39 027003	25.70	39 027004	130.00	39 028001	38.08	39 028002	40.47		
39 028003	54.29	39 028004	64.29	39 028005	55.07	39 028006	67.15	39 029001	135.00	39 029002	51.76		
39 029003	175.68	39 029004	155.65	39 030001	12.45	39 030002	14.20	39 030003	12.30	39 030004	13.00		
39 030005	12.00	39 030006	10.00	39 030007	11.52	39 030008	11.70	39 030009	8.00	39 030010	15.00		
39 031001	58.61	39 031002	96.94	39 031003	67.97	39 031004	109.63	39 032001	215.00	39 032002	240.00		
39 032003	35.71	39 032004	35.71	39 032005	38.37	39 032006	38.37	39 033001	25.47	39 033002	25.47		
39 033003	23.80	39 033004	26.46	39 033005	24.00	39 033006	21.50	39 034001	103.64	39 034002	106.25		
39 034003	55.15	39 034004	124.75	39 035001	254.45	39 035002	106.50	39 035003	63.75	39 035004	94.64		
39 036001	119.81	39 036002	149.25	39 036003	70.50	39 036004	64.00	39 037001	35.74	39 037002	42.11		
39 037003	36.13	39 037004	34.00	39 038001	148.75	39 038002	120.00	39 038003	100.00	39 038004	149.75		
39 039001	22.00	39 039002	75.26	39 039003	31.90	39 039004	23.99	39 040001	88.89	39 040002	136.67		
39 040003	107.90	39 040004	95.56	39 040005	96.00	39 040006	94.00	39 041001	72.50	39 041002	92.06		
39 042001	18.15	39 042002	18.15	39 042003	17.00	39 042004	22.40	39 042005	17.65	39 042006	17.65		
39 043001	34.92	39 043002	29.90	39 043003	26.70	39 043004	33.45	39 043005	24.00	39 043006	24.80		
39 043007	129.10	39 043008	48.31	39 043009	54.44	39 043010	75.53	39 044001	28.88	39 044002	28.48		
39 044003	27.25	39 044004	30.00	39 044005									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 086001	208.40	39 086002	178.90	39 086003	173.80	39 086004	210.35	39 087001	10.54	39 087002	11.67	39 087003	12.50
39 087004	10.00	39 087005	14.17	39 087006	7.50	39 087007	11.63	39 087008	13.00	39 087009	12.50	39 088001	4.55
39 087009	11.67	39 087010	15.21	39 088001	4.29	39 088002	3.23	39 088003	7.25	39 088004	4.55	39 089001	60.00
39 088005	1.11	39 088006	8.00	39 088007	6.00	39 088008	1.83	39 089001	51.42	39 089002	60.00	39 089003	8.50
39 089004	60.45	39 089005	54.00	39 089006	5.50	39 089007	98.01	39 089008	100.00	39 089009	174.42	39 090001	257.14
39 091001	658.97	39 091002	7.33	39 091003	96.02	39 091004	36.26	39 092001	216.11	39 092002	257.14	39 092003	84.40
39 092004	77.58	39 092005	101.84	39 092006	16.50	39 092007	35.35	39 092008	123.33	39 092009	171.43	39 093001	135.00
39 094001	61.07	39 094002	82.22	39 094003	100.00	39 094004	54.27	39 095001	109.23	39 095002	135.00	39 095003	220.00
39 095004	155.79	39 095005	83.99	39 095006	750.00	39 095007	12.10	39 096001	45.00	39 096002	140.00	39 096003	45.07
39 096004	42.26	39 096005	235.00	39 097001	125.00	39 097002	219.00	39 097003	245.00	39 097004	220.00	39 097005	37.00
39 098001	62.75	39 098002	79.00	39 098003	83.00	39 098004	68.00	39 099001	237.00	39 099002	260.00	39 099003	94.45
39 099004	260.00	39 099005	200.00	39 099006	185.00	39 099007	142.00	39 100001	29.00	39 100002	34.51	39 100003	221.00
39 101001	150.00	39 101002	179.00	39 101003	140.00	39 101004	130.00	39 102001	28.29	39 102002	101.00	39 102003	101.00
39 102004	19.07	39 102005	21.95	39 102006	25.66	39 102007	29.58	39 102008	122.60	39 102009	101.00	39 103001	260.00
39 102009	19.32	39 102010	33.85	39 103001	142.10	39 103002	258.25	39 103003	57.98	39 103004	37.00	39 103005	599.00
39 104001	141.00	39 104002	102.50	39 104003	370.01	39 104004	71.81	39 104005	238.89	39 104006	216.00	39 104007	216.00
39 105001	140.00	39 105002	57.50	39 105003	112.66	39 105004	148.73	39 106001	84.60	39 106002	260.00	39 106003	37.00
39 106004	41.98	39 106005	107.78	39 107001	142.40	39 107002	238.98	39 107003	34.00	39 107004	216.00	39 107005	216.00
39 107006	238.67	39 107007	127.67	39 108001	40.00	39 108002	25.00	39 108003	34.00	39 108004	37.00	39 108005	299.00
39 108006	40.00	39 108007	40.00	39 108008	370.00	39 108009	13.99	39 108010	439.00	39 108011	299.00	39 108012	14.90
39 108013	398.00	39 108014	99.00	39 108015	99.90	39 108016	102.08	39 108017	269.00	39 108018	14.90	39 108019	99.00
39 108021	499.00	39 108022	574.00	39 109001	470.00	39 109002	122.82	39 109003	135.00	39 109004	19.90	39 109005	27.40
39 109006	49.90	39 109007	30.71	39 109008	45.20	39 109009	129.00	39 109010	59.00	39 109011	29.00	39 109012	1094.50
39 109013	61.63	39 109014	335.00	39 109015	75.50	39 109016	42.00	39 109017	24.90	39 109018	1094.50	39 109019	59.00
39 109021	25.00	39 109022	38.00	39 109023	254.00	39 109024	23.90	39 109025	169.74	39 109026	59.00	39 109027	545.00
39 109028	79.00	39 109029	85.00	39 109030	799.00	39 109031	699.00	39 109032	239.00	39 109033	269.00	39 109034	269.00
39 109035	199.44	39 109036	249.55	39 109037	249.55	39 109038	219.01	39 109039	299.00	39 109040	299.00	39 109041	299.00
39 109042	679.00	39 109043	358.00	39 109044	519.00	39 109045	269.00	39 109046	1110.26	39 109047	2795.00	39 109048	998.00
39 109049	298.00	39 109050	189.00	39 109051	1677.50	39 109052	533.93	39 109053	69.00	39 109054	229.00	39 109055	229.00
39 109056	649.00	39 109057	1899.00	39 109058	4380.00	39 109059	2518.26	39 109060	44.90	39 109061	59.00	39 109062	59.00
39 109063	2390.00	39 109064	1398.00	39 109065	599.00	39 109066	39.99	39 109067	69.00	39 109068	229.00	39 109069	229.00
39 109071	17.00	39 109072	198.00	39 109073	439.00	39 109074	248.00	39 109075	398.00	39 109076	398.00	39 109077	398.00
39 109078	262.81	39 109079	995.00	39 109080	298.00	39 109081	389.00	39 109082	398.00	39 109083	398.00	39 109084	398.00
39 109085	99.00	39 109086	179.00	39 109087	599.00	39 109088	499.00	39 109089	349.00	39 109090	399.00	39 109091	399.00
39 109092	315.00	39 109093	298.00	39 109094	189.00	39 109095	248.00	39 109096	69.90	39 109097	131.99	39 109098	29.99
39 109099	199.00	39 109100	69.90	39 109101	365.00	39 109102	59.00	39 109103	199.00	39 109104	29.99	39 109105	79.00
39 109106	39.00	39 109107	79.45	39 109108	559.00	39 109109	492.01	39 109110	149.00	39 109111	40.00	39 109112	12.90
39 109113	15.00	39 109114	51.69	39 109115	135.00	39 109116	68.00	39 109117	99.90	39 109118	377.00	39 109119	299.43
39 109121	10.00	39 109122	138.00	39 109123	9.90	39 109124	92.57	39 109125	249.00	39 109126	123.60	39 109127	349.67
39 109128	19.90	39 109129	199.00	39 109130	379.26	39 109131	379.26	39 109132	519.00	39 109133	123.60	39 109134	349.67
39 109135	399.90	39 109136	184.00	39 109137	1200.00	39 109138	243.00	39 109139	259.00	39 109140	349.67	39 109141	349.67
39 109142	399.00	39 109143	670.00	39 109144	133.00	39 109145	729.00	39 109146	259.00	39 109147	123.60	39 109148	349.67
39 109149	275.00	39 109150	649.00	39 109151	249.00	39 109152	1199.00	39 109153	398.00	39 109154	349.67	39 109155	349.67
39 109156	79.90	39 109157	198.00	39 109158	1362.92	39 109159	749.00	39 109160	999.00	39 109161	699.00	39 109162	348.00
39 109163	1069.82	39 109164	699.00	39 109165	670.00	39 109166	209.00	39 109167	895.00	39 109168	1130.00	39 109169	348.00
39 109171	398.00	39 109172	241.85	39 109173	605.74	39 109174	369.51	39 109175	249.00	39 109176	1130.00	39 109177	348.00
39 109178	398.00	39 109179	895.00	39 109180	125.87	39 109181	194.42	39 109182	629.00	39 109183	348.00	39 109184	155.34
39 109185	129.00	39 109186	1099.00	39 109187	676.85	39 109188	79.90	39 109189	99.90	39 109190	129.94	39 109191	549.00
39 109192	147.19	39 109193	87.14	39 109194	120.16	39 109195	120.16	39 109196	359.00	39 109197	545.24	39 109198	228.00
39 109199	50.26	39 109200	59.00	39 109201	99.00	39 109202	208.42	39 109203	124.50	39 109204	228.00	39 109205	233.93
39 109206	253.35	39 109207	550.00	39 109208	474.00	39 109209	348.13	39 109210	67.14	39 109211	529.00	39 109212	459.00
39 109213	130.00	39 109214	139.00	39 109215	622.05	39 109216	159.00	39 109217	329.00	39 109218	94.64	39 109219	178.00
39 109221	129.00	39 109222	228.00	39 109223	359.00	39 109224	253.84	39 109225	149.00	39 109226	161.78	39 109227	26.00
39 109228	79.90	39 109229	399.00	39 109230	169.00	39 109231	249.00	39 109232	234.00	39 109233	69.00	39 109234	39.90
39 109235	129.00	39 109236	45.00	39 109237	45.00	39 109238	29.00	39 109239	42.00	39 109240	39.90	39 109241	39.90
39 109242	35.00	39 109243	69.00	39 109244	18.95	39 109245	26.90	39 109246	11.90	39 109247	75.00	39 109248	62.00
39 109249	12.90	39 109250	250.56	39 109251	24.90	39 109252	24.90	39 109253	38.00	39 109254	29.00	39 109255	408.31
39 109256	23.00	39 109257	36.90	39 109258	55.00	39 109259	34.90	39 109260	229.00	39 109261	408.31	39 109262	48.00
39 109263	54.90	39 109264	109.68	39 109265	42.00	39 109266	263.00	39 109267	62.50	39 109268	29.00	39 109269	29.00
39 109271	21.00	39 109272	24.90	39 109273	299.00	39 109274	583.74	39 109275	105.00	39 109276	29.00	39 109277	29.00
39 109278	33.70	39 109279	15.00	39 109280	99.00	39 109281	48.00	39 109282	19.90	39 109283	29.00	39 109284	29.00
39 109285	925.00	39 109286	150.07	39 109287	19.00	39 109288	998.57	39 109289	120.00	39 109290	808.01	39 109291	999.00
39 109292	64.90	39 109293	89.00	39 109294	2027.01	39 109295	171.12	39 109296	849.00	39 109297	131.26	39 109298	180.00
39 109299	38.00	39 109300	34.90	39 109301	385.32	39 109302	546.55	39 109303	289.00	39 109304	480.00	39 109305	1198.00
39 109306	399.00	39 109307	200.48	39 109308	140.74	39 109309	150.02	39 109310	65.04	39 109311	470.00	39 109312	1198.00
39 109313	750.00	39 109314	879.00	39 109315	140.74	39 109316	150.02	39 109317	289.00	39 109318	470.00	39 109319	1198.00
39 109321	150.87	39 109322	289.00	39 109323	425.00	39 109324	310.00	39 109325	799.00	39 109326	285.50	39 109327	236.00
39 109328	335.00	39 109329	300.00	39 109330	511.00	39 109331	183.54	39 109332	328.00	39 109333	220.00	39 109334	220.00
39 109335	475.00	39 109336	429.00	39 10933									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 210605	9.99	39 210606	99.00	39 210607	13.25	39 210608	99.80	39 211001	258.00	39 211002	260.00
39 211003	649.00	39 211004	772.00	39 212001	189.00	39 212002	112.00	39 212003	150.00	39 212004	225.00
39 213001	114.80	39 213002	58.50	39 213003	29.90	39 213004	50.75	39 214001	27.05	39 214002	22.13
39 214003	21.17	39 214004	24.95	39 214005	35.28	39 214006	19.16	39 214007	23.90	39 214008	31.18
39 215001	21.50	39 215002	34.72	39 215003	12.25	39 215004	18.35	39 215005	12.70	39 215006	13.97
39 216001	8.04	39 216002	8.80	39 216003	6.10	39 216004	14.60	39 217001	33.14	39 217002	29.21
39 217003	28.31	39 217004	20.00	39 217005	25.25	39 217006	22.25	39 218001	28.10	39 218002	27.25
39 218003	11.61	39 218004	29.50	39 219001	8.81	39 219002	97.50	39 219003	12.45	39 219004	46.55
39 229001	289.90	39 229002	88.70	39 229003	96.50	39 229004	359.00	39 229005	216.50	39 229006	202.30
39 229007	1345.98	39 229008	135.90	39 229009	486.10	39 229010	810.50	39 229011	290.00	39 229012	1510.50
39 229013	300.67	39 229014	379.45	39 229015	299.00	39 229016	237.66	39 229017	321.42	39 229018	474.83
39 229019	213.25	39 230001	71.55	39 230002	303.10	39 230003	81.36	39 230004	16.94	39 230005	43.09
39 230006	79.52	39 231001	897.28	39 231002	44.55	39 231003	751.95	39 231004	223.00	39 232001	36.70
39 232002	51.50	39 232003	71.50	39 232004	20.50	39 233001	150.75	39 233002	64.50	39 233003	207.55
39 233004	140.80	39 233005	136.07	39 233006	119.85	39 234001	109.00	39 234002	168.50	39 234003	171.49
39 234004	165.00	39 235001	15.98	39 235002	170.05	39 235003	69.00	39 235004	20.00	39 236001	145.00
39 236002	5.40	39 236003	105.00	39 236004	3.50	39 237001	18.50	39 237002	19.70	39 237003	75.20
39 237004	40.50	39 238001	129.75	39 238002	544.10	39 238003	99.00	39 238004	90.96	39 239001	32.45
39 239002	34.00	39 239003	33.85	39 239004	70.60	39 240001	185.15	39 240002	50.96	39 240003	130.50
39 240004	81.60	39 241001	729.98	39 241002	252.50	39 241003	395.50	39 241004	381.50	39 242001	270.00
39 242002	211.95	39 242003	103.80	39 242004	206.50	39 243001	725.00	39 243002	479.00	39 243003	1425.00
39 243004	895.00	39 244001	6000.00	39 244002	2900.00	39 244003	5500.00	39 244004	300.00	39 244005	500.00
39 244006	600.00	39 244007	400.00	39 244008	500.00	39 245001	175.00	39 245002	575.00	39 245003	500.00
39 245004	600.00	39 245005	500.00	39 245006	700.00	39 245007	500.00	39 245008	450.00	39 246001	928.00
39 245002	700.00	39 246003	580.00	39 246004	970.00	39 247001	2320.00	39 247002	8000.00	39 247003	22000.00
39 247004	30000.00	39 248001	13000.00	39 248002	2800.00	39 248003	7000.00	39 248004	5200.00	39 249001	350.00
39 249002	470.00	39 249003	220.00	39 249004	650.00	39 250001	5210.00	39 250002	640.00	39 250003	9000.00
39 250004	9500.00	39 251001	750.00	39 251002	120.00	39 251003	260.00	39 251004	260.00	39 251005	80.00
39 251006	260.00	39 251007	110.00	39 251008	450.00	39 252001	120.00	39 252002	80.00	39 252003	100.00
39 252004	50.00	39 253001	40.00	39 253002	50.00	39 253003	280.00	39 253004	300.00	39 253005	220.00
39 253006	50.00	39 254001	67.14	39 254002	19.44	39 254003	60.48	39 254004	28.08	39 255001	98.17
39 255002	1150.00	39 255003	680.28	39 255004	195.59	39 256001	261.60	39 256002	100.00	39 256003	200.00
39 256004	151.56	39 256005	108.36	39 256006	231.96	39 257001	25.65	39 257002	36.60	39 257003	41.45
39 257004	43.50	39 258001	140.00	39 258002	55.77	39 258003	43.50	39 258004	66.67	39 259001	61.85
39 258006	40.49	39 259001	66.87	39 259002	22.08	39 259003	81.00	39 259004	84.75	39 260001	54.10
39 260002	61.30	39 260003	52.00	39 260004	40.00	39 261001	102.45	39 261002	280.00	39 261003	22.25
39 261004	120.00	39 261005	110.00	39 261006	370.00	39 261007	251.05	39 261008	116.00	39 262001	14.10
39 262002	88.00	39 262003	10.03	39 262004	48.50	39 263001	5.49	39 263002	8.38	39 263003	3.42
39 263004	29.10	39 263005	14.43	39 263006	15.47	39 263007	8.70	39 263008	8.24	39 264001	111.50
39 264002	100.00	39 264003	120.00	39 264004	15.15	39 264005	24.48	39 264006	25.70	39 265001	18.15
39 265004	36.32	39 266001	31.48	39 266002	31.90	39 266003	29.00	39 266004	21.63	39 276001	6.50
39 276002	6.50	39 276003	6.50	39 276004	6.50	39 277001	6.50	39 277002	6.50	39 277003	6.50
39 277004	6.50	39 278001	69.00	39 278002	45.00	39 278003	38.00	39 278004	60.00	39 280001	630.00
39 280002	190.00	39 280003	205.00	39 280004	470.00	39 281001	1673.50	39 281002	2130.50	39 281003	2816.50
39 281004	2588.00	39 282001	246900.00	39 282002	182900.00	39 282003	233700.00	39 282004	285000.00	39 282005	214000.00
39 282006	394700.00	39 282007	171700.00	39 282008	134400.00	39 282009	159200.00	39 282010	168000.00	39 282011	207100.00
39 282012	153300.00	39 283001	2707.93	39 283002	3479.00	39 283003	1892.00	39 283004	1656.77	39 284001	510.15
39 284002	10.15	39 285001	10.83	39 285002	10.83	39 286001	53.68	39 286002	58.77	39 286003	68.42
39 286004	58.88	39 287001	939.74	39 287002	1205.00	39 287003	921.56	39 287004	1331.00	39 288001	146.00
39 288002	42.16	39 288003	1581.00	39 288004	16.00	39 289001	1042.20	39 289002	765.50	39 289003	905.16
39 289004	610.00	39 290001	10889.18	39 290002	10889.16	39 291001	451.00	39 292001	183.00	39 292002	745.00
39 292003	250.00	39 292004	850.00	39 293001	1700.00	39 293002	1100.00	39 293003	200.00	39 293004	3550.00
39 294001	40.00	39 294002	60.00	39 294003	75.00	39 295001	60.00	39 295002	40.00	39 295003	67.00
39 295004	41.00	39 295115	65.00	39 295116	65.00	39 295117	65.00	39 295132	63.00	39 296001	18.00
39 296002	15.00	39 306001	7188.33	39 306002	3728.33	39 306003	2769.83	39 306004	3524.17	39 307001	3149.67
39 307002	2816.67	39 307003	2275.00	39 307004	3194.17	39 308001	1275.00	39 308002	2744.42	39 308003	520.83
39 308004	483.33	39 309001	3116.75	39 309002	2926.75	39 309003	3412.50	39 309004	2571.25	39 310001	2262.50
39 310002	4057.50	39 310003	2020.33	39 310004	3150.63	39 311001	23600.00	39 311002	83770.00	39 311003	31469.00
39 311004	7500.00	39 312001	1994.17	39 312002	2518.75	39 312003	1816.67	39 312004	88.75	39 313001	1004.17
39 313002	10067.52	39 313003	3007.12	39 313004	5078.75	39 314001	125.00	39 314002	119.00	39 314003	510.00
39 314004	155.00	39 315001	208.00	39 315002	270.00	39 315003	250.00	39 315004	159.00	39 315005	140.00
39 315006	145.00	39 315007	595.00	39 315008	107.50	39 315009	140.00	39 315010	270.00	39 315011	165.00
39 315012	149.00	39 315013	159.00	39 315014	320.00	39 316001	14.00	39 316002	46.95	39 316003	39.57
39 316004	37.40	39 316005	11.00	39 316006	26.50	39 316007	9.00	39 316008	14.90	39 316009	28.41
39 316010	23.90	39 317001	7962.13	39 317002	2260.90	39 317003	3047.60	39 317004	2367.13	39 317005	2063.75
39 317006	6368.45	39 318001	1812.00	39 318002	750.00	39 318003	550.00	39 318004	800.00	39 318005	620.00
39 318006	1604.50	39 319001	745.00	39 319002	244.00	39 319003	600.00	39 319004	600.00	39 319005	650.00
39 318012	390.00	39 319001	149.00	39 319002	244.00	39 319003	309.00	39 319004	160.00	39 320001	70.00
39 320002	100.00	39 320003	650.00	39 320004	35.00	39 320005	150.00	39 320006	100.00	39 320007	160.00
39 320008	742.00	39 320009	42.00	39 320010	51.00	39 321001	50.00	39 321002	54.00	39 321003	31.00
39 321004	25.00	39 322001	349.00	39 322002	312.99	39 322003	312.99	39 322004	493.34	39 322005	700.00
39 322002	710.00	39 323003	67.00	39 323004	50.00	39 324001	280.00	39 324002	75.00	39 324003	325.00
39 324004	65.00	39 324005	2050.00	39 324006	240.00	39 324007	7.00	39 325001	39.00	39 325002	50.00
39 325004	39 326001	35.00	39 326002	22.00	39 326003	21.50	39 326004	33.00	39 327001	59.00	
39 327002	28.20	39 327003	62.18	39 327004	12.50	39 328001	270.00	39 328002	499.00	39 328003	201.00
39 328004	208.94	39 328005	466.90	39 328006	37.21	39 328007	45.00	39 328008	36.00	39 328009	80.00
39 328010	52.50	39 329001	5.00	39 329002	4999.00	39 329003	200.00	39 329004	650.00	39 330001	310.00
39 330002	274.00	39 330003	621.15	39 330004	211.14	39 330005	183.65	39 330006	139.00	39 331001	49.95
39 331002	121.19	39 331003	79.00	39 331004	74.00	39 332001	64.00	39 332002	1350.00	39 332003	3233.92
39 3											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 032002	310.00	40 032003	254.75	40 032004	28.25	40 032005	32.95	40 032006	38.04	40 033001	17.30	40 033002	17.30
40 033003	30.00	40 033004	26.89	40 033005	18.66	40 033006	28.00	40 033007	23.00	40 034001	86.60	40 034002	86.60
40 034002	103.13	40 034003	108.00	40 034004	60.00	40 035001	123.80	40 035002	64.00	40 035003	132.19	40 035004	132.19
40 035004	196.67	40 036001	97.90	40 036002	91.00	40 036003	134.29	40 036004	117.00	40 037001	39.69	40 037002	39.69
40 037002	32.94	40 037003	46.67	40 037004	21.11	40 038001	98.45	40 038002	135.00	40 038003	177.50	40 038004	177.50
40 038004	96.68	40 039001	26.95	40 039002	55.50	40 039003	154.00	40 039004	30.01	40 040001	108.00	40 040002	108.00
40 040002	91.56	40 040003	144.44	40 040004	113.70	40 041001	86.50	40 041002	128.47	40 041003	113.65	40 041004	113.65
40 041004	124.72	40 042001	24.00	40 042002	21.50	40 042003	18.75	40 042004	27.63	40 042005	37.25	40 042006	37.25
40 042006	20.00	40 043001	35.95	40 043002	45.98	40 043003	23.00	40 043004	34.09	40 043005	22.61	40 043006	22.61
40 043006	43.40	40 043007	25.00	40 043008	23.90	40 043009	36.30	40 043010	63.80	40 044001	25.70	40 044002	25.70
40 044002	25.00	40 044003	24.61	40 044004	29.75	40 044005	28.80	40 044006	32.20	40 044007	26.75	40 044008	26.75
40 044008	27.00	40 045001	9.60	40 045002	5.74	40 045003	17.75	40 045004	14.88	40 045005	13.40	40 045006	13.40
40 045006	14.05	40 045007	8.75	40 045008	8.25	40 046001	38.40	40 046002	28.15	40 046003	37.00	40 046004	37.00
40 046004	43.10	40 046005	36.25	40 046006	39.50	40 046007	35.00	40 046008	35.25	40 047001	1.60	40 047002	1.60
40 047002	11.85	40 047003	11.26	40 047004	17.98	40 047005	30.65	40 047006	8.53	40 047007	12.50	40 047008	12.50
40 047008	34.20	40 047009	12.00	40 047010	51.90	40 047011	6.70	40 047012	5.96	40 047013	7.75	40 047014	7.75
40 047014	9.25	40 047015	22.50	40 047016	41.25	40 047017	11.25	40 047018	18.50	40 047019	10.00	40 047020	10.00
40 047020	12.50	40 048001	14.08	40 048002	15.15	40 048003	17.18	40 048004	17.10	40 048005	12.00	40 048006	12.00
40 048006	11.50	40 048007	11.25	40 048008	11.00	40 049001	5.63	40 049002	10.70	40 049003	6.18	40 049004	6.18
40 049004	7.50	40 049005	6.50	40 049006	6.75	40 050001	5.80	40 050002	6.25	40 050003	8.43	40 050004	8.43
40 050002	4.98	40 050003	8.75	40 050004	12.50	40 050005	8.50	40 050006	9.75	40 050007	8.50	40 050008	8.50
40 050008	9.50	40 051001	12.73	40 051002	16.25	40 051003	13.98	40 051004	15.90	40 051005	16.50	40 051006	16.50
40 051006	15.00	40 051007	17.75	40 051008	15.00	40 052001	41.20	40 052002	63.00	40 052003	91.20	40 052004	91.20
40 052004	44.78	40 052005	42.50	40 052006	62.50	40 052007	40.00	40 052008	40.50	40 053001	22.80	40 053002	22.80
40 053002	24.50	40 053003	27.55	40 053004	25.55	40 053005	20.00	40 053006	25.25	40 053007	30.00	40 053008	30.00
40 053008	29.50	40 054001	11.95	40 054002	18.80	40 054003	13.40	40 054004	12.50	40 055001	50.03	40 055002	50.03
40 055002	17.25	40 055003	54.15	40 055004	46.90	40 055005	20.00	40 055006	17.75	40 055007	38.40	40 055008	38.40
40 055008	40.00	40 056001	5.65	40 056002	7.00	40 056003	6.60	40 056004	7.30	40 056005	7.00	40 056006	7.00
40 056006	6.25	40 056007	5.04	40 056008	6.13	40 057001	7.05	40 057002	9.50	40 057003	9.95	40 057004	9.95
40 057004	9.90	40 058001	9.55	40 058002	7.20	40 058003	9.63	40 058004	10.50	40 058005	8.00	40 058006	8.00
40 058006	14.80	40 058007	8.30	40 058008	11.03	40 058009	12.35	40 058010	11.50	40 058011	8.00	40 058012	8.00
40 058012	12.25	40 058013	12.50	40 058014	10.00	40 059001	11.50	40 059002	11.90	40 059003	16.20	40 059004	16.20
40 059004	9.25	40 059005	12.00	40 059006	8.20	40 059007	10.00	40 059008	10.00	40 059009	14.50	40 059010	14.50
40 059010	10.00	40 060001	11.00	40 060002	7.43	40 060003	4.20	40 060004	13.50	40 060005	8.00	40 060006	8.00
40 060006	10.00	40 060007	8.00	40 060008	8.50	40 060009	7.50	40 060010	7.50	40 061001	14.80	40 061002	14.80
40 061002	4.80	40 061003	4.00	40 061004	50.00	40 061005	80.00	40 061006	4.20	40 061007	5.00	40 061008	5.00
40 061008	14.60	40 062001	55.20	40 062002	16.90	40 062003	18.13	40 062004	17.35	40 062005	25.00	40 062006	25.00
40 062006	11.00	40 062007	14.25	40 062008	18.00	40 063001	14.40	40 063002	18.20	40 063003	16.35	40 063004	16.35
40 063004	19.55	40 063005	13.50	40 063006	13.00	40 063007	10.25	40 063008	11.50	40 063009	8.75	40 063010	8.75
40 063010	19.50	40 064001	15.80	40 064002	6.67	40 064003	9.33	40 064004	10.00	40 064005	15.40	40 064006	15.40
40 064006	6.40	40 064007	7.00	40 064008	8.00	40 065001	14.40	40 065002	21.10	40 065003	15.40	40 065004	15.40
40 065004	21.95	40 065005	10.50	40 065006	11.00	40 065007	13.00	40 065008	13.25	40 065009	7.03	40 065010	7.03
40 065010	5.20	40 066003	7.50	40 066004	7.88	40 066005	6.25	40 066006	8.50	40 066007	6.75	40 066008	6.75
40 066008	6.50	40 067001	24.50	40 067002	21.45	40 067003	30.15	40 067004	30.35	40 067005	17.50	40 067006	17.50
40 067006	20.50	40 067007	20.00	40 067008	19.75	40 068001	8.08	40 068002	10.00	40 068003	13.18	40 068004	13.18
40 068004	10.90	40 068005	9.00	40 068006	14.50	40 068007	7.65	40 068008	10.48	40 069001	8.88	40 069002	8.88
40 069002	9.18	40 069003	9.78	40 069004	12.80	40 069005	17.15	40 069006	17.80	40 069007	17.80	40 069008	17.80
40 069008	19.40	40 070005	16.00	40 070006	17.50	40 070007	15.25	40 070008	15.25	40 071001	9.05	40 071002	9.05
40 071002	6.83	40 071003	10.33	40 071004	10.38	40 072001	19.60	40 072002	21.40	40 072003	20.98	40 072004	20.98
40 072004	23.20	40 073001	31.00	40 073002	46.90	40 073003	13.75	40 073004	30.85	40 074001	29.00	40 074002	29.00
40 074002	26.34	40 074003	30.00	40 074004	41.33	40 074005	26.90	40 074006	29.90	40 074007	31.00	40 074008	31.00
40 074008	29.88	40 075001	18.30	40 075002	47.50	40 075003	86.80	40 075004	49.40	40 075005	30.70	40 075006	30.70
40 075006	22.42	40 076003	28.84	40 076004	12.80	40 076005	134.50	40 076006	17.00	40 077001	150.00	40 077002	150.00
40 077002	186.75	40 077005	76.25	40 077006	72.00	40 077007	106.00	40 077008	90.00	40 078001	9.78	40 078002	9.78
40 078002	30.27	40 078003	17.00	40 078004	13.00	40 079001	65.45	40 079002	64.53	40 079003	25.92	40 079004	25.92
40 079004	35.10	40 080001	20.00	40 080002	21.86	40 080003	22.74	40 080004	22.22	40 081001	39.63	40 081002	39.63
40 081002	31.10	40 081003	43.92	40 081004	34.51	40 081005	29.21	40 081006	40.00	40 082001	73.01	40 082002	73.01
40 082002	80.53	40 082003	65.88	40 082004	70.35	40 083001	22.75	40 083002	31.00	40 083003	30.60	40 083004	30.60
40 083004	22.20	40 083005	48.93	40 083006	17.91	40 084001	22.20	40 084002	19.10	40 084003	18.65	40 084004	18.65
40 084004	31.00	40 084005	32.00	40 084006	28.00	40 085001	294.38	40 085002	335.00	40 085003	329.57	40 085004	329.57
40 085004	390.00	40 086001	198.00	40 086002	150.00	40 086003	148.13	40 086004	274.51	40 087001	4.80	40 087002	4.80
40 087002	12.50	40 087003	13.33	40 087004	5.45	40 087005	12.92	40 087006	8.25	40 087007	6.50	40 087008	6.50
40 087008	5.50	40 087009	14.17	40 087010	6.00	40 088001	6.00	40 088002	5.71	40 088003	6.75	40 088004	6.75
40 088004	9.25	40 088005	6.50	40 088006	6.40	40 088007	6.00	40 088008	8.00	40 089001	76.33	40 089002	76.33
40 089002	62.23	40 089003	54.96	40 089004	55.89	40 090001	7.00	40 090002	5.60	40 090003	100.16	40 090004	100.16
40 090004	58.00	40 091001	623.44	40 091002	9.76	40 091003	29.85	40 091004	76.17	40 092001	122.50	40 092002	122.50
40 092002	112.00	40 092003	135.13	40 092004	198.61	40 093001	231.20	40 093002	31.30	40 093003	254.96	40 093004	254.96
40 093004	136.00	40 094001	87.78	40 094002	116.67	40 094003	72.25	40 094004	73.07	40 095001	131.34	40 095002	131.34
40 095002	78.00	40 095003	63.64	40 095004	83.99	40 095005	74.67	40 095006	222.22	40 096001	113.10	40 096002	113.10
40 096002	114.38	40 096003	41.77	40 096004	355.00	40 097001	109.00	40 097002	49.00	40 097003	179.00	40 097004	179.00
40 097004	109.00	40 098001	139.00	40 098002	100.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 135004	649.00	40 135005	48.00	40 135006	99.90	40 135007	75.00	40 135008	79.90	40 135009	89.00		
40 135010	180.00	40 135011	247.00	40 135012	368.00	40 136001	30.00	40 136002	99.00	40 136003	54.79		
40 136004	120.00	40 136005	59.00	40 136006	29.90	40 136007	34.00	40 136008	26.00	40 136009	98.00		
40 136010	19.00	40 136011	58.00	40 136012	42.00	40 137001	1202.50	40 137002	154.45	40 137003	320.00		
40 137004	169.00	40 137005	663.35	40 137006	228.00	40 137007	129.00	40 137008	849.00	40 137009	999.00		
40 137010	99.00	40 137011	249.00	40 137012	230.00	40 137013	1698.00	40 137014	498.00	40 137015	278.00		
40 137016	555.00	40 137017	455.00	40 137018	390.00	40 137019	642.91	40 137020	795.00	40 137021	259.00		
40 137022	349.00	40 137023	198.00	40 137024	247.00	40 137025	890.00	40 137026	239.00	40 137027	199.00		
40 137028	99.00	40 138001	630.00	40 138002	368.00	40 138003	240.00	40 138004	240.00	40 138005	338.00		
40 138006	675.00	40 138007	335.00	40 138008	323.00	40 139001	389.00	40 139002	379.00	40 139003	598.00		
40 139004	649.00	40 139005	249.00	40 139006	399.00	40 139007	599.00	40 139008	549.00	40 139009	459.00		
40 139010	1699.00	40 139011	410.00	40 139012	398.00	40 140001	469.00	40 140002	440.91	40 140003	275.00		
40 140004	299.90	40 140005	319.00	40 140006	499.00	40 140007	559.52	40 140008	259.24	40 140009	549.00		
40 140010	459.00	40 140011	384.00	40 140012	384.90	40 141001	469.00	40 141002	45.00	40 141003	549.00		
40 141004	549.00	40 141005	299.50	40 141006	248.00	40 141007	549.85	40 141008	589.00	40 141009	267.50		
40 141010	488.00	40 141011	534.00	40 141012	929.00	40 142001	443.12	40 142002	989.00	40 142003	554.00		
40 142004	999.00	40 142005	555.00	40 142006	562.47	40 142007	319.00	40 142008	789.00	40 142009	879.00		
40 142010	474.90	40 142011	860.00	40 142012	598.00	40 143001	399.00	40 143002	237.50	40 143003	448.00		
40 143004	349.00	40 143005	499.00	40 143006	267.50	40 143007	868.00	40 143008	257.42	40 143009	379.00		
40 143010	199.50	40 143011	579.00	40 143012	299.50	40 144001	290.00	40 144002	45.00	40 144003	43.00		
40 144004	35.00	40 145001	80.00	40 145002	80.00	40 145003	60.00	40 145004	66.00	40 146001	36.00		
40 146002	16.00	40 146003	14.00	40 146004	140.00	40 147001	1649.00	40 147002	101.20	40 147003	649.00		
40 147004	98.00	40 147005	378.00	40 147006	499.00	40 147007	99.00	40 147008	1145.00	40 147009	245.00		
40 147010	499.00	40 147011	1165.00	40 147012	599.00	40 148001	282.82	40 148002	649.00	40 148003	465.41		
40 148004	949.00	40 148005	693.66	40 148006	930.71	40 158001	1752.19	40 158002	1752.19	40 158003	1752.19		
40 158004	1752.19	40 158005	1752.19	40 158006	1752.19	40 159001	101.69	40 160001	112.18	40 160002	145.03		
40 160003	268.72	40 160004	112.18	40 160005	145.03	40 160006	268.72	40 161001	21.55	40 161002	43.00		
40 161003	64.64	40 161004	90.83	40 161005	117.02	40 161006	213.56	40 161007	290.03	40 161008	366.50		
40 161009	442.98	40 161010	519.45	40 161011	1363.09	40 161012	1786.84	40 161013	2210.59	40 161014	3269.96		
40 161015	4329.33	40 161016	5176.82	40 161017	5388.70	40 161018	6448.07	40 161019	7507.44	40 161020	8566.81		
40 161021	9626.18	40 161022	10685.55	40 161023	11744.92	40 161024	12804.29	40 161025	13863.66	40 161026	14923.03		
40 162001	11.57	40 162002	11.57	40 162003	6.25	40 162004	6.25	40 164001	139.15	40 165001	366.73		
40 166001	5.46	40 166002	3.62	40 166003	5.46	40 166004	3.62	40 166005	5.46	40 166006	3.62		
40 166007	5.46	40 166008	3.62	40 166009	5.46	40 166010	5.46	40 167001	26.01	40 167002	17.46		
40 167003	26.01	40 167004	17.46	40 167005	29.32	40 168001	1600.00	40 168002	800.00	40 168003	5600.00		
40 168004	600.00	40 168005	800.00	40 168006	4000.00	40 168007	6000.00	40 168008	800.00	40 168009	300.00		
40 168010	800.00	40 169001	300.00	40 169002	100.00	40 169003	468.67	40 169004	150.00	40 169005	7.00		
40 169006	120.00	40 179001	4131.00	40 179002	6750.00	40 179003	19341.00	40 179004	11695.00	40 179005	3599.00		
40 179006	6749.00	40 180001	2711.21	40 180002	2587.00	40 180003	2691.00	40 180004	3150.00	40 181001	3435.00		
40 181002	619.00	40 181003	5936.70	40 181004	2649.00	40 182001	2691.00	40 182002	1200.00	40 182003	218.00		
40 182004	1864.00	40 183001	1989.00	40 183002	3390.00	40 183003	4462.00	40 183004	1646.63	40 184001	3395.03		
40 184002	3186.00	40 184003	1703.01	40 184004	5050.00	40 185001	8190.00	40 185002	5624.00	40 185003	5762.24		
40 185004	5599.00	40 186001	7029.00	40 186002	8290.00	40 186003	7299.00	40 186004	4807.50	40 187001	5799.00		
40 187002	5079.00	40 187003	7924.00	40 187004	11899.00	40 188001	5599.00	40 188002	10514.00	40 188003	6141.00		
40 188004	6595.00	40 189001	7899.00	40 189002	6844.00	40 189003	1998.00	40 189004	1690.00	40 190001	999.00		
40 190002	1908.00	40 190003	418.00	40 190004	1426.76	40 191001	3249.00	40 191002	718.00	40 191003	1682.50		
40 191004	248.00	40 191005	668.00	40 191006	1799.00	40 192001	260.00	40 192002	429.00	40 192003	218.00		
40 192004	1979.00	40 193001	664.00	40 193002	530.00	40 193003	1453.00	40 193004	314.00	40 194001	1386.00		
40 194002	1698.00	40 194003	1593.00	40 194004	1498.00	40 195001	714.00	40 195002	248.00	40 195003	326.00		
40 195004	362.00	40 196001	12891.03	40 197001	4549.00	40 197002	5900.00	40 197003	8999.00	40 197004	12498.00		
40 197005	5199.00	40 197006	5499.00	40 198001	1699.00	40 198002	3748.00	40 198003	4859.10	40 198004	1990.00		
40 198005	668.00	40 198006	2198.00	40 198007	1549.00	40 198008	1149.50	40 199001	399.00	40 199002	617.00		
40 199003	339.00	40 199004	610.00	40 200001	46.23	40 200002	46.23	40 200003	46.23	40 200004	33.00		
40 201001	38.80	40 201002	13.50	40 201003	15.95	40 201004	27.00	40 202001	40.40	40 202002	100.00		
40 202003	99.00	40 202004	13.00	40 203001	24.40	40 203002	12.70	40 203003	11.90	40 203004	20.31		
40 204001	57.45	40 204002	45.00	40 204003	68.00	40 204004	75.80	40 205001	19.87	40 205002	95.00		
40 206001	358.00	40 206002	273.17	40 206003	12.45	40 206004	195.00	40 207001	302.65	40 207002	138.00		
40 207003	175.00	40 207004	820.00	40 208001	96.65	40 208002	250.00	40 208003	87.00	40 208004	29.90		
40 209001	698.00	40 209002	3085.00	40 209003	2899.00	40 209004	248.30	40 209005	419.00	40 209006	228.00		
40 209007	218.00	40 209008	118.00	40 209009	29.64	40 210001	218.00	40 210002	218.00	40 210003	41.00		
40 210005	15.00	40 210006	15.69	40 210007	199.00	40 210008	249.00	40 211001	849.00	40 211002	1485.00		
40 211003	368.00	40 211004	318.00	40 211005	189.80	40 212001	78.00	40 212002	148.80	40 212003	148.90		
40 213001	349.00	40 213002	244.72	40 213003	44.96	40 213004	69.00	40 214001	32.01	40 214002	30.50		
40 214003	16.45	40 214004	19.00	40 214005	25.77	40 214006	32.00	40 214007	24.00	40 214008	27.50		
40 215001	17.96	40 215002	20.29	40 215003	16.50	40 215004	16.97	40 215005	58.46	40 215006	4.90		
40 216001	8.15	40 216002	8.63	40 216003	5.31	40 216004	7.63	40 217001	29.63	40 217002	27.50		
40 217003	21.71	40 217004	21.71	40 217005	34.16	40 218001	34.16	40 218002	41.00	40 218003	41.00		
40 218003	12.55	40 218004	124.75	40 219001	49.58	40 219002	33.55	40 219003	181.66	40 219004	40.00		
40 229001	199.20	40 229002	205.00	40 229003	105.45	40 229004	716.50	40 229005	228.80	40 229006	558.55		
40 229007	168.30	40 229008	917.91	40 229009	176.30	40 229010	808.90	40 229011	319.80	40 229012	67.50		
40 229013	233.80	40 229014	254.00	40 229015	81.00	40 229016	411.60	40 229017	550.00	40 229018	495.20		
40 229019	448.20	40 229020	337.80	40 230001	169.30	40 230002	71.50	40 230003	304.00	40 230004	275.50		
40 230005	92.42	40 230006	360.00	40 231001	836.35	40 231002	101.70	40 231003	275.10	40 231004	418.00		
40 232001	29.90	40 232002	18.75	40 232003	8.40	40 232004	177.60	40 233001	124.00	40 233002	431.00		
40 233003	239.70	40 233004	239.70	40 234001	239.70	40 234002	4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 318010	1659.00	40 318011	439.00	40 318012	509.00	40 319001	429.00	40 319002	149.00	40 319003	339.00		
40 319004	149.00	40 320001	74.00	40 320002	19.00	40 320003	165.00	40 320004	45.00	40 320005	290.00		
40 320006	80.00	40 320007	50.00	40 320008	140.00	40 320009	90.00	40 320010	80.00	40 321001	59.00		
40 321002	59.00	40 321003	32.00	40 321004	63.50	40 322001	240.58	40 322002	313.00	40 322003	493.36		
40 322004	12.00	40 323001	58.00	40 323002	70.00	40 323003	109.00	40 323004	45.00	40 324001	170.00		
40 324002	180.00	40 324003	20900.00	40 324004	1409.00	40 324005	3209.00	40 324006	180.00	40 325001	12.00		
40 325002	10.00	40 325003	10.00	40 325004	7.00	40 326001	33.00	40 326002	35.00	40 326003	34.00		
40 326004	22.00	40 327001	40.85	40 327002	33.68	40 327003	39.00	40 327004	21.50	40 328001	101.46		
40 328002	244.00	40 328003	187.50	40 328004	196.00	40 328005	239.00	40 328006	36.00	40 328007	52.00		
40 328008	90.00	40 328009	35.00	40 328010	144.00	40 329001	2.50	40 329002	60.00	40 329003	1490.00		
40 329004	52.00	40 330001	319.00	40 330002	10.90	40 330003	259.00	40 330004	149.00	40 330005	199.00		
40 330006	218.00	40 331001	999.00	40 331002	86.00	40 331003	879.00	40 331004	231.00	40 332001	2690.00		
40 332002	1350.00	40 332003	4799.00	40 332004	4690.00	40 342001	44.00	40 342002	49.00	40 342003	62.00		
40 342004	79.00	40 342005	49.00	40 342006	50.00	40 342007	49.00	40 342008	58.00	40 342009	92.00		
40 342010	39.00	40 343001	150.00	40 343002	163.00	40 343003	154.50	40 343004	151.00	40 343005	128.50		
40 343006	68.00	40 343007	142.00	40 343008	89.00	40 343009	35.00	40 343010	55.00	40 343011	50.00		
40 343012	55.00	40 343013	45.00	40 343014	66.00	40 343015	44.00	40 343016	52.00	40 343017	50.00		
40 343018	178.00	40 344001	700.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.00	40 344004	3480.00	40 345001	15000.00		
40 345002	25000.00	40 345003	4725.25	40 345004	17250.00	40 346001	955.00	40 346002	110.78	40 346003	258.48		
40 346004	110.78	40 346005	110.78	40 346006	110.78	41 001001	7.90	41 001002	11.00	41 001003	9.80		
41 001004	10.00	41 001005	10.00	41 001006	10.00	41 001007	11.00	41 001008	11.00	41 001009	10.00		
41 001010	11.00	41 002001	35.71	41 002002	40.69	41 003001	10.00	41 003002	10.00	41 003003	102.39		
41 004001	13.50	41 004002	13.82	41 005001	3.75	41 005002	3.00	41 005003	3.00	41 006001	1.00		
41 006002	1.10	41 006003	1.50	41 007001	34.67	41 007002	34.38	41 008001	82.78	41 008002	91.00		
41 009001	65.00	41 009002	194.00	41 010001	41.91	41 010002	57.87	41 010003	45.90	41 010004	65.00		
41 011001	17.50	41 011002	22.73	41 012001	39.39	41 012002	27.00	41 013001	9.00	41 013002	22.00		
41 014001	115.68	41 014002	115.68	41 014003	12.00	41 015001	11.50	41 015002	18.00	41 015003	17.00		
41 016001	50.00	41 016002	69.00	41 016003	36.90	41 016004	27.75	41 016005	32.00	41 016006	27.50		
41 017001	67.99	41 017002	74.00	41 017003	61.90	41 017004	68.00	41 017005	25.00	41 017006	86.50		
41 017007	78.00	41 017008	56.40	41 017009	54.00	41 018001	94.00	41 018002	89.00	41 018003	85.50		
41 018004	64.90	41 018005	84.00	41 018006	108.00	41 018007	64.00	41 018008	68.65	41 018009	68.00		
41 018010	134.90	41 018011	120.00	41 018012	117.40	41 018013	127.00	41 018014	86.00	41 018015	82.00		
41 018016	58.00	41 019001	58.00	41 019002	34.90	41 019003	90.00	41 019004	90.00	41 019005	90.00		
41 020001	61.50	41 020002	116.25	41 021001	64.00	41 021002	69.00	41 021003	74.86	41 022001	58.90		
41 022002	52.43	41 023001	45.90	41 023002	60.00	41 023003	31.63	41 023004	118.00	41 023005	74.00		
41 024001	148.40	41 024002	92.00	41 025001	72.75	41 025002	60.00	41 025003	39.90	41 025004	38.00		
41 025005	67.15	41 025006	100.00	41 025007	180.00	41 025008	148.40	41 026001	115.00	41 026002	144.15		
41 027001	76.72	41 027002	90.00	41 028001	40.15	41 028002	58.93	41 028003	60.83	41 029001	392.18		
41 029002	235.14	41 030001	13.42	41 030002	14.00	41 030003	15.65	41 030004	9.00	41 030005	14.20		
41 031001	91.00	41 031002	21.00	41 032001	21.00	41 032002	11.50	41 033001	20.00	41 033002	9.00		
41 033002	22.00	41 033003	19.98	41 034001	82.00	41 034002	84.50	41 035001	130.00	41 035002	76.00		
41 036001	100.25	41 036002	122.36	41 037001	36.19	41 037002	48.00	41 038001	135.00	41 038002	162.79		
41 039001	60.00	41 039002	21.15	41 040001	126.67	41 040002	127.56	41 041001	53.57	41 041002	92.86		
41 042001	15.63	41 042002	19.90	41 042003	17.00	41 043001	34.92	41 043002	25.00	41 043003	22.50		
41 043004	36.20	41 043005	25.00	41 044001	34.00	41 044002	25.75	41 044003	26.69	41 044004	28.05		
41 045001	7.83	41 045002	10.00	41 045003	12.50	41 045004	10.00	41 046001	33.66	41 046002	31.50		
41 046003	34.00	41 046004	34.00	41 047001	15.50	41 047002	9.70	41 047003	33.75	41 047004	21.00		
41 047005	37.15	41 047006	9.45	41 047007	8.50	41 047008	21.50	41 047009	9.90	41 047010	9.00		
41 048001	12.50	41 048002	12.70	41 048003	13.50	41 048004	11.00	41 049001	8.50	41 049002	9.13		
41 049003	7.00	41 049004	7.25	41 050001	10.00	41 050002	6.53	41 050003	10.00	41 050004	10.00		
41 051001	15.78	41 051002	7.98	41 051003	14.90	41 051004	15.00	41 052001	58.75	41 052002	55.00		
41 052003	59.15	41 052004	55.00	41 053001	30.50	41 053002	25.90	41 053003	31.50	41 053004	25.00		
41 054001	18.00	41 054002	18.35	41 055001	47.25	41 055002	46.30	41 055003	25.00	41 055004	37.90		
41 056001	7.25	41 056002	6.85	41 056003	7.00	41 056004	5.75	41 057001	20.00	41 057002	21.00		
41 058001	21.75	41 058002	10.00	41 058003	8.20	41 058004	7.00	41 058005	8.50	41 058006	10.33		
41 059001	9.00	41 059002	10.00	41 059003	16.90	41 059004	7.75	41 059005	11.00	41 059006	19.90		
41 060001	12.30	41 060002	7.00	41 060003	10.00	41 060004	7.00	41 060005	6.50	41 061001	10.00		
41 061002	35.75	41 061003	4.65	41 061004	5.70	41 062001	12.00	41 062002	22.29	41 062003	45.90		
41 062004	11.50	41 063001	10.75	41 063002	16.51	41 063003	11.00	41 063004	12.00	41 063005	12.00		
41 064001	7.25	41 064002	10.95	41 064003	17.00	41 064004	8.00	41 065001	12.70	41 065002	10.50		
41 065003	12.00	41 065004	12.50	41 066001	8.00	41 066002	8.25	41 066003	8.00	41 066004	6.00		
41 067001	21.00	41 068001	25.40	41 068002	10.00	41 068003	10.00	41 068004	10.00	41 069001	10.00		
41 068003	10.90	41 068004	10.00	41 069001	8.00	41 069002	10.00	41 070001	12.00	41 070002	12.00		
41 070003	13.00	41 070004	14.50	41 071001	10.00	41 071002	10.00	41 072001	14.25	41 072002	24.65		
41 073001	22.50	41 073002	46.00	41 074001	26.00	41 074002	26.50	41 074003	24.30	41 074004	28.50		
41 075001	44.40	41 075002	46.00	41 076001	24.89	41 076002	22.33	41 077001	164.50	41 077002	60.00		
41 077003	65.00	41 077004	57.00	41 078001	22.39	41 078002	6.65	41 079001	81.70	41 079002	32.50		
41 080001	23.94	41 080002	31.82	41 081001	35.82	41 081002	27.50	41 081003	38.00	41 082001	76.99		
41 082002	47.30	41 083001	78.13	41 083002	54.17	41 083003	16.76	41 084001	21.00	41 084002	21.00		
41 084003	17.00	41 085001	408.13	41 085002	262.50	41 086001	106.13	41 086002	192.00	41 087001	12.50		
41 087002	7.05	41 087003	8.50	41 087004	16.06	41 087005	5.80	41 088001	11.00	41 088002	8.33		
41 088003	4.16	41 088004	8.33	41 089001	59.52	41 089002	58.46	41 090001	6.60	41 090002	77.10		
41 091001	229.33	41 091002	27.50	41 092001	177.25	41 092002	120.00	41 093001	144.00	41 093002	34.71		
41 094001	94.63	41 094002	140.00	41 095001	91.35	41 095002	83.26	41 095003	4.75	41 096001	47.94		
41 096002	49.41	41 097001	29.00	41 097002	37.00	41 098001	95.00	41 098002	65.00	41 099001	220.00		
41 099002	240.00	41 100001	95.00	41 100002	19.60	41 101001	67.00	41 101002	160.00	41 102001	30.99		
41 102002	21.37	41 102003	21.37	41 103001	30.93	41 103002	32.39	41 103003	213.33	41 1030			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 179001	18995.00	41 179002	8499.01	41 179003	7499.00	41 180001	4995.00	41 180002	1149.00	41 181001	3799.00	41 181002	1349.00
41 181002	4249.00	41 182001	2799.00	41 182002	1671.00	41 183001	1879.00	41 183002	3150.00	41 184001	1349.00	41 184002	7699.00
41 184002	125.00	41 185001	5999.00	41 185002	8395.00	41 186001	6795.00	41 186002	8299.00	41 187001	7699.00	41 187002	999.00
41 187002	5899.00	41 188001	2799.00	41 188002	5999.00	41 189001	399.00	41 189002	5999.01	41 190001	999.00	41 190002	1194.15
41 190002	629.00	41 191001	799.00	41 191002	1744.00	41 191003	624.00	41 192001	199.00	41 192002	1194.15	41 193001	359.00
41 193001	379.01	41 193002	329.00	41 194001	1699.00	41 194002	1599.00	41 195001	249.00	41 195002	359.00	41 196001	5899.00
41 196001	12991.93	41 197001	3899.00	41 197002	5999.00	41 197003	4649.00	41 198001	7399.00	41 198002	36.00	41 198003	46.00
41 198003	1549.00	41 198004	799.00	41 199001	4999.00	41 199002	4449.84	41 200001	62.94	41 200002	46.00	41 201001	12.00
41 201001	12.00	41 201002	40.50	41 202001	69.00	41 202002	34.00	41 203001	11.90	41 203002	10.50	41 204001	69.17
41 204001	69.17	41 204002	27.00	41 205001	76.23	41 206001	299.00	41 206002	17.90	41 207001	369.00	41 207002	177.00
41 207002	177.00	41 208001	89.00	41 208002	17.00	41 209001	140.00	41 209002	110.00	41 209003	78.00	41 209004	85.00
41 209004	85.00	41 210001	6.60	41 210002	14.90	41 210003	16.00	41 210004	99.00	41 211001	213.00	41 211002	150.00
41 211002	150.00	41 212001	118.00	41 212002	139.00	41 213001	79.99	41 213002	159.00	41 214001	129.95	41 214002	2.50
41 214002	2.50	41 214003	27.41	41 214004	26.00	41 215001	13.85	41 215002	92.86	41 215003	19.22	41 216001	9.19
41 216001	9.19	41 216002	8.63	41 217001	30.00	41 217002	30.00	41 217003	35.71	41 218001	30.15	41 218002	45.00
41 218002	45.00	41 219001	33.00	41 219002	43.15	41 219003	187.61	41 219004	207.58	41 220001	222.95	41 220002	195.80
41 220002	195.80	41 220003	217.85	41 220004	238.95	41 220005	370.10	41 220006	466.64	41 220007	9.50	41 220008	464.25
41 220008	464.25	41 220009	254.28	41 220010	143.95	41 220011	229.52	41 220012	286.28	41 220013	36.29	41 220014	160.99
41 220014	160.99	41 220015	66.40	41 220016	123.53	41 220017	149.95	41 220018	272.25	41 220019	364.50	41 220020	169.05
41 220020	169.05	41 220021	116.80	41 220022	219.00	41 220023	32.00	41 220024	63.10	41 220025	36.00	41 220026	48.31
41 220026	48.31	41 220027	406.95	41 220028	32.00	41 220029	55.00	41 220030	226.72	41 220031	39.00	41 220032	137.90
41 220032	137.90	41 220033	524.99	41 220034	767.95	41 220035	248.00	41 220036	1700.00	41 220037	595.00	41 220038	6000.00
41 220038	6000.00	41 220039	500.00	41 220040	350.00	41 220041	400.00	41 220042	400.00	41 220043	400.00	41 220044	350.00
41 220044	350.00	41 220045	400.00	41 220046	522.00	41 220047	928.00	41 220048	17000.00	41 220049	5400.00	41 220050	10900.00
41 220050	10900.00	41 220051	1100.00	41 220052	406.00	41 220053	930.00	41 220054	2784.00	41 220055	1518.44	41 220056	100.00
41 220056	100.00	41 220057	55.00	41 220058	149.00	41 220059	180.00	41 220060	130.00	41 220061	40.00	41 220062	60.00
41 220062	60.00	41 220063	230.00	41 220064	280.00	41 220065	32.25	41 220066	129.67	41 220067	57.00	41 220068	126.99
41 220068	126.99	41 220069	107.90	41 220070	107.50	41 220071	129.60	41 220072	15.80	41 220073	34.50	41 220074	21.90
41 220074	21.90	41 220075	58.33	41 220076	64.67	41 220077	109.75	41 220078	82.13	41 220079	20.45	41 220080	23.90
41 220080	23.90	41 220081	50.00	41 220082	24.90	41 220083	32.50	41 220084	141.50	41 220085	47.50	41 220086	65.83
41 220086	65.83	41 220087	20.32	41 220088	116.18	41 220089	7.19	41 220090	14.30	41 220091	5.50	41 220092	5.50
41 220092	5.50	41 220093	26.43	41 220094	7.80	41 220095	8.00	41 220096	17.20	41 220097	126.00	41 220098	19.00
41 220098	19.00	41 220099	5.50	41 220100	24.50	41 220101	50.00	41 220102	60.00	41 220103	135500.00	41 220104	236200.00
41 220104	236200.00	41 220105	2167.25	41 220106	2798.75	41 220107	121900.00	41 220108	303900.00	41 220109	129900.00	41 220110	10.82
41 220110	10.82	41 220111	129900.00	41 220112	245000.00	41 220113	1271.05	41 220114	1864.00	41 220115	99.00	41 220116	96.25
41 220116	96.25	41 220117	73.68	41 220118	81.38	41 220119	1271.05	41 220120	156.02	41 220121	410.00	41 220122	200.00
41 220122	200.00	41 220123	954.87	41 220124	815.00	41 220125	12124.77	41 220126	174.00	41 220127	51.00	41 220128	55.00
41 220128	55.00	41 220129	870.00	41 220130	300.00	41 220131	275.00	41 220132	30.00	41 220133	30.00	41 220134	10.00
41 220134	10.00	41 220135	83.00	41 220136	275.00	41 220137	1450.83	41 220138	3016.67	41 220139	1154.17	41 220140	306802
41 220140	306802	41 220141	1410.42	41 220142	1107.83	41 220143	2553.42	41 220144	639.17	41 220145	24903.00	41 220146	1787.50
41 220146	1787.50	41 220147	2608.33	41 220148	2369.17	41 220149	1619.17	41 220150	1409.17	41 220151	180.00	41 220152	20950.00
41 220152	20950.00	41 220153	350.83	41 220154	305.83	41 220155	189.00	41 220156	295.00	41 220157	37.00	41 220158	140.00
41 220158	140.00	41 220159	235.00	41 220160	150.00	41 220161	42.00	41 220162	14.20	41 220163	4.00	41 220164	310.00
41 220164	310.00	41 220165	155.00	41 220166	26.40	41 220167	42.00	41 220168	12.00	41 220169	580.00	41 220170	12.00
41 220170	12.00	41 220171	1968.75	41 220172	5788.00	41 220173	1287.25	41 220174	290.00	41 220175	309.00	41 220176	1000.00
41 220176	1000.00	41 220177	480.00	41 220178	700.00	41 220179	1079.00	41 220180	200.00	41 220181	40.00	41 220182	50.00
41 220182	50.00	41 220183	10.00	41 220184	46.00	41 220185	250.00	41 220186	30.00	41 220187	45.00	41 220188	480.00
41 220188	480.00	41 220189	313.00	41 220190	257.00	41 220191	50.00	41 220192	40.00	41 220193	21.00	41 220194	51.73
41 220194	51.73	41 220195	330.00	41 220196	7.00	41 220197	5.00	41 220198	40.00	41 220199	59.00	41 220200	20.00
41 220200	20.00	41 220201	37.73	41 220202	37.00	41 220203	59.00	41 220204	179.00	41 220205	67.00	41 220206	109.00
41 220206	109.00	41 220207	2199.00	41 220208	99.00	41 220209	149.01	41 220210	105.00	41 220211	168.00	41 220212	311002
41 220212	311002	41 220213	152.10	41 220214	49.90	41 220215	450.00	41 220216	49.00	41 220217	40.00	41 220218	67.00
41 220218	67.00	41 220219	36.00	41 220220	59.00	41 220221	130.00	41 220222	65.00	41 220223	177.00	41 220224	143.00
41 220224	143.00	41 220225	60.00	41 220226	55.00	41 220227	65.00	41 220228	177.00	41 220229	8.15	41 220230	58.00
41 220230	58.00	41 220231	16000.00	41 220232	3800.00	41 220233	1500.00	41 220234	8.15	41 220235	1.40	41 220236	3.00
41 220236	3.00	41 220237	10.00	41 220238	11.00	41 220239	7.90	41 220240	20.50	41 220241	1.10	41 220242	32.35
41 220242	32.35	41 220243	48.21	41 220244	84.00	41 220245	100.00	41 220246	65.00	41 220247	65.00	41 220248	44.51
41 220248	44.51	41 220249	50.70	41 220250	45.14	41 220251	62.29	41 220252	24.31	41 220253	19.19	41 220254	39.39
41 220254	39.39	41 220255	22.00	41 220256	30.30	41 220257	9.60	41 220258	44.62	41 220259	35.25	41 220260	79.98
41 220260	79.98	41 220261	10.50	41 220262	11.90	41 220263	16.90	41 220264	27.38	41 220265	44.90	41 220266	30.40
41 220266	30.40	41 220267	25.38	41 220268	36.25	41 220269	28.00	41 220270	56.75	41 220271	62.00	41 220272	64.00
41 220272	64.00	41 220273	64.00	41 220274	104.25	41 220275	84.00	41 220276	60.00	41 220277	57.33	41 220278	60.00
41 220278	60.00	41 220279	53.85	41 220280	45.00	41 220281	57.70	41 220282	104.90	41 220283	105.00	41 220284	103.00
41 220284	103.00	41 220285	115.90	41 220286	99.75	41 220287	69.50	41 220288	102.00	41 220289	59.00	41 220290	40.00
41 220290	40.00	41 220291	29.68	41 220292	35.00	41 220293	31.75	41 220294	46.90	41 220295	36.50	41 220296	87.50
41 220296	87.50	41 220297	64.40	41 220298	60.90	41 220299	30.50	41 220300	48.55	41 220301	64.00	41 220302	44.90
41 220302	44.90	41 220303	92.00	41 220304	124.00	41 220305	65.00	41 220306	131.00	41 220307	56.00	41 220308	21.00
41 220308	21.00	41 220309	21.00	41 220310	12.00	41 220311	5.00	41 220312	150.00	41 220313	12.00	41 220314	42.50
41 220314	42.50	41 220315											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 127002	299.00	42 127003	369.00	42 127004	381.74	42 127005	319.00	42 127006	359.00	42 127007	149.00	42 127008	189.99
42 127009	189.99	42 127010	179.00	42 127011	195.00	42 127012	118.91	42 127013	169.00	42 128001	299.00	42 128002	303.12
42 128003	303.12	42 128004	369.00	42 128005	179.00	42 128006	445.04	42 128007	179.00	42 128008	389.00	42 128009	229.00
42 128010	229.00	42 128011	49.99	42 128012	181.30	42 128013	184.85	42 128014	232.15	42 128015	149.00	42 128016	119.99
42 128017	119.99	42 128018	180.00	42 128019	220.00	42 128020	150.00	42 128021	120.00	42 128022	299.00	42 128023	199.00
42 128024	199.00	42 128025	101.24	42 128026	159.00	42 128027	229.90	42 128028	189.00	42 128029	345.00	42 128030	199.00
42 128031	199.00	42 128032	79.00	42 128033	129.00	42 128034	299.00	42 128035	119.00	42 128036	229.00	42 128037	169.00
42 128038	169.00	42 128039	149.00	42 128040	119.99	42 128041	149.00	42 128042	99.99	42 128043	329.00	42 128044	180.60
42 128045	180.60	42 128046	88.37	42 128047	149.99	42 128048	209.00	42 128049	140.00	42 128050	254.66	42 128051	119.99
42 128052	119.99	42 128053	94.90	42 128054	349.00	42 128055	179.00	42 128056	65.02	42 128057	69.00	42 128058	26.55
42 128059	26.55	42 128060	35.00	42 128061	29.90	42 128062	9.90	42 128063	22.05	42 128064	59.00	42 128065	24.34
42 128066	24.34	42 128067	26.31	42 128068	29.00	42 128069	29.00	42 128070	55.00	42 128071	22.50	42 128072	19.90
42 128073	19.90	42 128074	35.00	42 128075	15.25	42 128076	13.00	42 128077	15.50	42 128078	139.84	42 128079	149.00
42 128080	149.00	42 128081	49.99	42 128082	149.00	42 128083	50.58	42 128084	99.00	42 128085	25.00	42 128086	26.71
42 128087	26.71	42 128088	29.33	42 128089	11.48	42 128090	25.00	42 128091	54.50	42 128092	507.53	42 128093	100.00
42 128094	100.00	42 128095	30.00	42 128096	123.51	42 128097	226.82	42 128098	268.81	42 128099	76.20	42 128100	590.74
42 128101	590.74	42 128102	155.67	42 128103	99.00	42 128104	157.78	42 128105	239.00	42 128106	185.78	42 128107	167.40
42 128108	167.40	42 128109	133.84	42 128110	124.00	42 128111	125.00	42 128112	165.00	42 128113	405.00	42 128114	429.00
42 128115	429.00	42 128116	199.00	42 128117	165.00	42 128118	219.00	42 128119	369.00	42 128120	420.00	42 128121	240.00
42 128122	240.00	42 128123	199.00	42 128124	255.00	42 128125	140.00	42 128126	199.00	42 128127	529.00	42 128128	299.00
42 128129	299.00	42 128130	445.00	42 128131	465.00	42 128132	489.00	42 128133	339.00	42 128134	659.00	42 128135	599.00
42 128136	599.00	42 128137	279.00	42 128138	509.00	42 128139	675.00	42 128140	586.63	42 128141	249.00	42 128142	249.00
42 128143	249.00	42 128144	115.00	42 128145	219.00	42 128146	169.00	42 128147	325.00	42 128148	10.55	42 128149	130.00
42 128150	130.00	42 128151	100.00	42 128152	36.84	42 128153	13.00	42 128154	12.00	42 128155	164.70	42 128156	237.20
42 128157	237.20	42 128158	109.00	42 128159	153.30	42 128160	499.00	42 128161	199.00	42 128162	1410.36	42 128163	938.00
42 128164	938.00	42 128165	2234.19	42 128166	1848.37	42 128167	103.94	42 128168	32.10	42 128169	32.06	42 128170	35.82
42 128171	35.82	42 128172	39.23	42 128173	39.45	42 128174	39.99	42 128175	176.91	42 128176	126.00	42 128177	121.22
42 128178	121.22	42 128179	211.09	42 128180	287.56	42 128181	364.04	42 128182	440.51	42 128183	593.46	42 128184	1662.95
42 128185	1662.95	42 128186	2055.73	42 128187	3037.67	42 128188	4019.61	42 128189	4805.16	42 128190	5901.55	42 128191	5983.49
42 128192	5983.49	42 128193	6965.43	42 128194	7947.37	42 128195	8929.31	42 128196	9911.25	42 128197	10893.19	42 128198	11875.13
42 128199	11875.13	42 128200	12857.07	42 128201	13839.01	42 128202	11.53	42 128203	6.23	42 128204	134.31	42 128205	338.02
42 128206	338.02	42 128207	5.46	42 128208	3.62	42 128209	5.46	42 128210	3.62	42 128211	5.46	42 128212	3.62
42 128213	3.62	42 128214	299.46	42 128215	281.62	42 128216	249.46	42 128217	5.46	42 128218	26.01	42 128219	17.46
42 128220	17.46	42 128221	26.01	42 128222	17.46	42 128223	17.46	42 128224	459.00	42 128225	600.00	42 128226	500.00
42 128227	500.00	42 128228	1000.00	42 128229	600.00	42 128230	244.00	42 128231	270.00	42 128232	240.00	42 128233	5867.11
42 128234	5867.11	42 128235	5999.00	42 128236	4399.00	42 128237	2316.00	42 128238	2199.00	42 128239	4217.07	42 128240	4000.75
42 128241	4000.75	42 128242	2399.00	42 128243	3345.00	42 128244	1999.00	42 128245	2206.00	42 128246	1899.00	42 128247	2886.00
42 128248	2886.00	42 128249	8499.00	42 128250	6999.00	42 128251	9762.00	42 128252	7597.00	42 128253	3899.00	42 128254	4999.00
42 128255	4999.00	42 128256	2199.00	42 128257	3999.00	42 128258	5399.00	42 128259	4299.00	42 128260	839.00	42 128261	1999.00
42 128262	1999.00	42 128263	2999.00	42 128264	281.62	42 128265	249.46	42 128266	229.00	42 128267	429.00	42 128268	329.00
42 128269	329.00	42 128270	899.00	42 128271	1299.00	42 128272	1099.00	42 128273	274.50	42 128274	179.00	42 128275	12891.03
42 128276	12891.03	42 128277	2599.00	42 128278	2899.00	42 128279	3499.00	42 128280	2519.00	42 128281	4841.00	42 128282	799.00
42 128283	799.00	42 128284	799.00	42 128285	2699.00	42 128286	749.00	42 128287	89.00	42 128288	54.00	42 128289	17.90
42 128290	17.90	42 128291	16.90	42 128292	40.43	42 128293	73.50	42 128294	1.00	42 128295	8.50	42 128296	28.02
42 128297	28.02	42 128298	45.97	42 128299	199.00	42 128300	299.00	42 128301	115.00	42 128302	209.00	42 128303	799.00
42 128304	799.00	42 128305	60.00	42 128306	69.00	42 128307	227.00	42 128308	189.00	42 128309	69.00	42 128310	279.22
42 128311	279.22	42 128312	6.60	42 128313	25.00	42 128314	9.90	42 128315	99.00	42 128316	149.00	42 128317	245.00
42 128318	245.00	42 128319	19.23	42 128320	29.00	42 128321	39.99	42 128322	253.00	42 128323	32.00	42 128324	22.93
42 128325	22.93	42 128326	22.10	42 128327	31.75	42 128328	15.65	42 128329	16.20	42 128330	18.47	42 128331	10.60
42 128332	10.60	42 128333	5.42	42 128334	30.75	42 128335	28.75	42 128336	29.63	42 128337	33.20	42 128338	33.00
42 128339	33.00	42 128340	39.00	42 128341	32.20	42 128342	266.50	42 128343	235.00	42 128344	235.00	42 128345	167.35
42 128346	167.35	42 128347	481.47	42 128348	228.00	42 128349	172.50	42 128350	210.39	42 128351	340.13	42 128352	116.00
42 128353	116.00	42 128354	66.50	42 128355	412.80	42 128356	324.50	42 128357	99.00	42 128358	119.00	42 128359	437.60
42 128360	437.60	42 128361	607.50	42 128362	58.50	42 128363	240.90	42 128364	56.00	42 128365	292.18	42 128366	119.50
42 128367	119.50	42 128368	310.00	42 128369	281.62	42 128370	61.50	42 128371	262.93	42 128372	126.00	42 128373	38.42
42 128374	38.42	42 128375	23.00	42 128376	66.24	42 128377	31.05	42 128378	2380.02	42 128379	44.55	42 128380	146.50
42 128381	146.50	42 128382	86.00	42 128383	93.00	42 128384	360.75	42 128385	281.44	42 128386	161.00	42 128387	30.01
42 128388	30.01	42 128389	1695.00	42 128390	1705.00	42 128391	400.00	42 128392	1000.00	42 128393	600.00	42 128394	350.00
42 128395	350.00	42 128396	400.00	42 128397	200.00	42 128398	350.00	42 128399	300.00	42 128400	800.00	42 128401	350.00
42 128402	350.00	42 128403	6000.00	42 128404	5800.00	42 128405	3000.00	42 128406	1200.00	42 128407	350.00	42 128408	600.00
42 128409	600.00	42 128410	500.00	42 128411	600.00	42 128412	230.00	42 128413	440.00	42 128414	580.00	42 128415	251004.00
42 128416	251004.00	42 128417	45.00	42 128418	38.00	42 128419	91.34	42 128420	75.22	42 128421	360.00	42 128422	37.90
42 128423	37.90	42 128424	28.53	42 128425	168.00	42 128426	171.50	42 128427	155.00	42 128428	126.00	42 128429	265.00
42 128430	265.00	42 128431	17.05	42 128432	36.32	42 128433	47.22	42 128434	62.81	42 128435	76.80	42 128436	161.38
42 128437	161.38	42 128438	111.00	42 128439	12.25	42 128440	30.00	42 128441	89.25	42 128442	23.08	42 128443	161.00
42 128444	161.00	42 128445	39.90	42 128446	22.25	42 128447	26.50	42 128448	18.15	42 128449	17.90	42 128450	15.00
42 128451	15.00	42 128452	14.50	42 128453	43.82	42 128454	136.80	42 128455	10.30	42 128456	20.50	42 128457	16.60
42 128458	16.60	42 128459	29.50	42 128460	7.00	42 128461	12.50	42 128462	6.00	42 128463	10.00	42 128	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 026001	120.00	43 026002	164.00	43 026003	98.00	43 026004	134.00	43 027001	60.00	43 027002	280.00	43 027003	42.35
43 027004	36.90	43 027005	112.50	43 028001	183.96	43 028002	66.16	43 028003	68.39	43 028004	42.35	43 028005	225.52
43 028006	70.59	43 028007	70.89	43 029001	347.83	43 029002	235.14	43 029003	234.78	43 029004	225.52	43 029005	15.00
43 030001	12.35	43 030002	14.00	43 030003	9.90	43 030004	16.03	43 030005	25.42	43 030006	61.02	43 030007	93.46
43 030008	12.00	43 030009	16.50	43 030010	13.34	43 030011	10.50	43 030012	31.22	43 030013	36.16	43 030014	37.63
43 031001	88.65	43 031002	95.42	43 031003	217.74	43 031004	22.60	43 031005	23.43	43 031006	29.97	43 031007	90.50
43 032001	42.14	43 032002	348.89	43 032003	18.05	43 032004	91.00	43 032005	305.88	43 032006	98.41	43 032007	115.00
43 033001	35.80	43 033002	22.90	43 033003	113.13	43 033004	33.84	43 033005	60.00	43 033006	26.18	43 033007	39.75
43 034001	240.09	43 034002	147.33	43 034003	85.83	43 034004	77.50	43 034005	125.56	43 034006	42.80	43 034007	51.00
43 035001	92.80	43 035002	92.44	43 035003	130.56	43 035004	119.45	43 035005	92.50	43 035006	39.00	43 035007	110.00
43 036001	127.93	43 036002	102.02	43 036003	46.70	43 036004	22.95	43 036005	22.95	43 036006	26.40	43 036007	22.91
43 037001	60.00	43 037002	26.95	43 037003	26.45	43 037004	23.34	43 037005	28.93	43 037006	27.00	43 037007	33.78
43 038001	89.29	43 038002	40.08	43 038003	28.36	43 038004	30.65	43 038005	16.00	43 038006	13.50	43 038007	14.90
43 039001	42.14	43 039002	26.90	43 039003	40.80	43 039004	49.13	43 039005	38.00	43 039006	30.90	43 039007	36.25
43 040001	36.00	43 040002	40.08	43 040003	25.00	43 040004	31.40	43 040005	7.50	43 040006	23.20	43 040007	14.55
43 041001	48.10	43 041002	35.29	43 041003	8.25	43 041004	16.00	43 041005	31.40	43 041006	28.30	43 041007	9.73
43 042001	48.10	43 042002	37.25	43 042003	40.80	43 042004	49.13	43 042005	9.90	43 042006	9.40	43 042007	8.50
43 043001	22.80	43 043002	35.29	43 043003	28.36	43 043004	30.65	43 043005	16.00	43 043006	13.50	43 043007	14.90
43 044001	30.43	43 044002	37.25	43 044003	40.80	43 044004	49.13	43 044005	38.00	43 044006	30.90	43 044007	36.25
43 045001	10.81	43 045002	12.83	43 045003	8.25	43 045004	16.00	43 045005	31.40	43 045006	28.30	43 045007	9.73
43 046001	44.90	43 046002	35.75	43 046003	40.80	43 046004	49.13	43 046005	9.90	43 046006	9.40	43 046007	8.50
43 047001	31.72	43 047002	26.25	43 047003	25.00	43 047004	31.40	43 047005	9.90	43 047006	9.40	43 047007	8.50
43 048001	62.67	43 048002	45.00	43 048003	18.50	43 048004	31.40	43 048005	9.90	43 048006	9.40	43 048007	8.50
43 049001	8.65	43 049002	7.50	43 049003	8.18	43 049004	9.90	43 049005	9.90	43 049006	9.40	43 049007	8.50
43 050001	18.90	43 050002	29.90	43 050003	11.55	43 050004	14.70	43 050005	29.50	43 050006	13.50	43 050007	11.90
43 051001	9.66	43 051002	14.95	43 051003	12.65	43 051004	22.50	43 051005	14.39	43 051006	11.90	43 051007	7.50
43 052001	8.22	43 052002	9.85	43 052003	5.20	43 052004	6.75	43 052005	100.00	43 052006	5.00	43 052007	8.00
43 053001	8.75	43 053002	9.99	43 053003	12.45	43 053004	6.50	43 053005	5.00	43 053006	6.39	43 053007	8.00
43 054001	5.68	43 054002	9.68	43 054003	5.47	43 054004	7.50	43 054005	29.40	43 054006	14.71	43 054007	10.00
43 055001	10.47	43 055002	11.90	43 055003	15.55	43 055004	15.00	43 055005	44.65	43 055006	70.00	43 055007	52.90
43 056001	49.90	43 056002	52.00	43 056003	84.00	43 056004	23.65	43 056005	38.67	43 056006	26.15	43 056007	29.10
43 057001	40.40	43 057002	42.45	43 057003	27.40	43 057004	26.22	43 057005	60.33	43 057006	62.00	43 057007	62.00
43 058001	39.15	43 058002	54.90	43 058003	38.75	43 058004	46.65	43 058005	6.39	43 058006	6.00	43 058007	6.00
43 059001	15.46	43 059002	23.50	43 059003	49.90	43 059004	46.65	43 059005	7.45	43 059006	9.74	43 059007	6.53
43 060001	26.62	43 060002	68.90	43 060003	42.00	43 060004	38.00	43 060005	12.00	43 060006	12.40	43 060007	12.25
43 061001	31.72	43 061002	6.35	43 061003	7.65	43 061004	56.15	43 061005	8.20	43 061006	6.75	43 061007	12.94
43 062001	22.50	43 062002	11.00	43 062003	7.45	43 062004	8.90	43 062005	10.99	43 062006	8.00	43 062007	8.00
43 063001	8.50	43 063002	7.24	43 063003	8.40	43 063004	12.00	43 063005	7.18	43 063006	9.25	43 063007	7.95
43 064001	12.40	43 064002	12.00	43 064003	19.90	43 064004	9.50	43 064005	6.39	43 064006	9.50	43 064007	8.50
43 065001	8.28	43 065002	10.50	43 065003	11.50	43 065004	12.55	43 065005	34.50	43 065006	18.83	43 065007	59.15
43 066001	11.15	43 066002	12.75	43 066003	11.55	43 066004	19.95	43 066005	11.25	43 066006	11.25	43 066007	29.45
43 067001	10.80	43 067002	13.00	43 067003	12.65	43 067004	15.27	43 067005	17.43	43 067006	18.00	43 067007	18.00
43 068001	10.80	43 068002	13.00	43 068003	12.65	43 068004	15.27	43 068005	17.43	43 068006	18.00	43 068007	18.00
43 069001	4.50	43 069002	6.15	43 069003	5.00	43 069004	10.50	43 069005	5.47	43 069006	6.25	43 069007	6.25
43 070001	42.50	43 070002	105.20	43 070003	42.50	43 070004	111.15	43 070005	18.83	43 070006	59.15	43 070007	59.15
43 071001	16.00	43 071002	16.90	43 071003	14.50	43 071004	14.30	43 071005	11.25	43 071006	29.45	43 071007	29.45
43 072001	12.25	43 072002	14.95	43 072003	20.25	43 072004	18.00	43 072005	7.54	43 072006	7.07	43 072007	7.07
43 073001	8.25	43 073002	5.30	43 073003	6.40	43 073004	10.50	43 073005	5.47	43 073006	6.25	43 073007	6.25
43 074001	18.62	43 074002	24.60	43 074003	13.10	43 074004	17.50	43 074005	17.43	43 074006	18.00	43 074007	18.00
43 075001	12.90	43 075002	13.19	43 075003	8.50	43 075004	7.50	43 075005	7.50	43 075006	7.50	43 075007	7.50
43 076001	35.00	43 076002	26.58	43 076003	51.10	43 076004	28.05	43 076005	31.32	43 076006	21.50	43 076007	21.50
43 077001	21.90	43 077002	16.90	43 077003	15.33	43 077004	19.50	43 077005	39.90	43 077006	15.25	43 077007	15.25
43 078001	13.76	43 078002	18.30	43 078003	13.65	43 078004	13.80	43 078005	13.07	43 078006	10.00	43 078007	10.00
43 079001	25.00	43 079002	26.25	43 079003	16.00	43 079004	22.50	43 079005	19.65	43 079006	35.87	43 079007	35.87
43 080001	18.40	43 080002	23.45	43 080003	7.70	43 080004	10.10	43 080005	7.80	43 080006	9.00	43 080007	9.00
43 081001	22.20	43 081002	19.53	43 081003	25.52	43 081004	21.70	43 081005	35.34	43 081006	49.90	43 081007	49.90
43 082001	31.72	43 082002	29.54	43 082003	24.90	43 082004	19.60	43 082005	18.08	43 082006	30.78	43 082007	30.78
43 083001	22.22	43 083002	21.41	43 083003	34.05	43 083004	18.56	43 083005	22.73	43 083006	28.60	43 083007	28.60
43 084001	77.80	43 084002	24.35	43 084003	25.84	43 084004	21.92	43 084005	216.00	43 084006	116.00	43 084007	116.00
43 085001	170.00	43 085002	113.33	43 085003	169.00	43 085004	112.90	43 085005	12.65	43 085006	10.28	43 085007	10.28
43 086001	78.95	43 086002	105.00	43 086003	13.00	43 086004	14.57	43 086005	25.00	43 086006	40.80	43 086007	40.80
43 087001	44.29	43 087002	51.63	43 087003	59.09	43 087004	60.95	43 087005	38.67	43 087006	49.60	43 087007	49.60
43 088001	30.68	43 088002	33.86	43 088003	31.10	43 088004	31.59	43 088005	74.89	43 088006	199.38	43 088007	199.38
43 089001	31.25	43 089002	20.00	43 089003	68.95	43 089004	16.00	43 089005	14.81	43 089006	16.50	43 089007	16.50
43 090001	14.29	43 090002	20.00	43 090003	18.95	43 090004	19.10	43 090005	216.25	43 090006	191.60	43 090007	191.60
43 091001	19.58	43 091002	19.58	43 091003	250.00	43 091004	325.00	43 091005	13.33	43 091006	11.17	43 091007	11.17
43 092001	233.00	43 092002	277.50	43 092003	13.00	43 092004	13.33	43 092005	4.97	43 092006	12.18	43 092007	12.18
43 093001	117.50	43 093002	193.17	43 093003	7.93	43 093004	8.50	43 093005	2.63	43 093006	56.60	43 093007	56.60
43 094001	6.14	43 094002	16.67	43 094003	5.00	43 094004	11.67	43 094005	41.79	43 094006	119.11	43 094007	119.11
43 095001	3.49	43 095002	5.99	43 095003	82.52	43 095004	52.57	43 095005	125.88	43 095006	50.40	43 095007	50.40
43 096001	7.83	43 096002	2.87	43 096003	68.31								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 133001	64.00	43 133002	35.00	43 133003	54.00	43 133004	49.90	43 133005	19.90	43 133006	30.50
43 133007	10.13	43 133008	8.90	43 133009	23.44	43 133010	26.90	43 133011	64.90	43 133012	30.91
43 133013	74.00	43 133014	44.99	43 133015	11.90	43 133016	50.13	43 133017	19.90	43 133018	6.90
43 133019	25.90	43 133020	19.90	43 133021	40.94	43 133022	29.99	43 133023	39.00	43 133024	25.75
43 134001	21.46	43 134002	32.90	43 134003	19.00	43 134004	22.90	43 134005	24.90	43 134006	54.99
43 134007	34.90	43 134008	24.99	43 134009	29.90	43 134010	39.90	43 134011	50.00	43 134012	65.00
43 135001	395.01	43 135002	48.51	43 135003	59.90	43 135004	89.00	43 135005	108.00	43 135006	24.90
43 135007	239.45	43 135008	79.90	43 135009	124.00	43 135010	39.99	43 135011	89.90	43 135012	68.00
43 136001	24.90	43 136002	17.99	43 136003	48.00	43 136004	21.90	43 136005	34.90	43 136006	21.90
43 136007	19.90	43 136008	29.90	43 136009	38.00	43 136010	30.00	43 136011	29.90	43 136012	11.99
43 137001	459.29	43 137002	331.43	43 137003	155.95	43 137004	281.55	43 137005	280.00	43 137006	69.00
43 137007	138.39	43 137008	176.89	43 137009	197.82	43 137010	272.11	43 137011	312.95	43 137012	799.90
43 137013	199.90	43 137014	312.95	43 137015	269.32	43 137016	287.34	43 137017	287.34	43 137018	50.00
43 137019	110.69	43 137020	124.63	43 137021	187.35	43 137022	219.00	43 137023	269.00	43 137024	169.90
43 137025	146.52	43 137026	272.12	43 137027	380.82	43 137028	196.18	43 138001	182.98	43 138002	102.81
43 138003	90.52	43 138004	51.45	43 138005	99.78	43 138006	51.45	43 138007	87.27	43 138008	36.01
43 139001	188.06	43 139002	549.00	43 139003	289.00	43 139004	992.28	43 139005	269.00	43 139006	321.00
43 139007	237.39	43 139008	295.00	43 139009	199.00	43 139010	130.00	43 139011	268.18	43 139012	275.00
43 140001	299.00	43 140002	306.00	43 140003	328.00	43 140004	279.00	43 140005	338.29	43 140006	297.00
43 140007	339.00	43 140008	259.00	43 140009	380.00	43 140010	320.00	43 140011	219.00	43 140012	320.00
43 141001	306.68	43 141002	569.00	43 141003	384.00	43 141004	429.00	43 141005	229.00	43 141006	159.00
43 141007	210.00	43 141008	215.00	43 141009	511.82	43 141010	220.00	43 141011	599.00	43 141012	495.00
43 142001	439.00	43 142002	554.00	43 142003	668.86	43 142004	399.00	43 142005	779.00	43 142006	679.00
43 142007	183.40	43 142008	590.06	43 142009	599.00	43 142010	374.33	43 142011	450.00	43 142012	205.00
43 143001	469.00	43 143002	159.00	43 143003	358.48	43 143004	249.00	43 143005	205.00	43 143006	219.05
43 143007	249.00	43 143008	199.00	43 143009	135.00	43 143010	239.05	43 143011	330.00	43 143012	229.67
43 144001	11.31	43 144002	150.00	43 144003	16.00	43 144004	250.00	43 144005	130.00	43 144006	80.00
43 145003	66.00	43 145004	55.00	43 146001	40.00	43 146002	48.00	43 146003	33.00	43 146004	9.00
43 147001	159.00	43 147002	119.00	43 147003	1309.00	43 147004	69.90	43 147005	198.00	43 147006	179.00
43 147007	149.90	43 147008	99.00	43 147009	180.00	43 147010	49.99	43 147011	78.00	43 147012	159.99
43 148001	303.10	43 148002	1399.00	43 148003	38.00	43 148004	99.00	43 148005	99.00	43 148006	19.90
43 158001	1119.10	43 159001	104.62	43 160001	4.66	43 160002	13.05	43 160003	27.98	43 160004	27.98
43 160005	48.50	43 160006	83.95	43 161001	19.23	43 161002	38.46	43 161003	57.60	43 161004	76.91
43 161005	95.14	43 161006	115.36	43 161007	137.52	43 161008	159.67	43 161009	181.83	43 161010	203.99
43 161011	248.30	43 161012	403.91	43 161013	614.57	43 161014	1379.30	43 161015	4019.61	43 161016	4805.16
43 161017	5001.55	43 161018	5983.49	43 161019	6965.43	43 161020	7947.37	43 161021	8929.31	43 161022	9911.25
43 161023	10893.19	43 161024	11875.13	43 161025	12857.07	43 161026	13839.01	43 162001	6.01	43 162002	11.13
43 162003	6.01	43 162004	11.13	43 164001	241.05	43 165001	372.90	43 166001	5.46	43 166002	3.62
43 166003	5.46	43 166004	3.62	43 166005	5.46	43 166006	3.62	43 166007	5.46	43 166008	3.62
43 166009	5.46	43 166010	5.46	43 167001	17.46	43 167002	17.46	43 167003	17.46	43 167004	17.46
43 167005	40.96	43 168001	130.00	43 168002	120.00	43 168003	1100.00	43 168004	120.00	43 168005	150.00
43 168006	550.00	43 168007	390.00	43 168008	360.00	43 168009	280.00	43 168010	1000.00	43 169001	5600.00
43 169002	500.00	43 169003	350.00	43 169004	4672.00	43 169005	100.00	43 169006	39.44	43 179001	5999.00
43 179002	10599.00	43 179003	9185.82	43 179004	4999.00	43 179005	5999.00	43 179006	6999.00	43 180001	6449.00
43 180002	2998.00	43 180003	1395.00	43 180004	6299.00	43 181001	6536.35	43 181002	1970.56	43 181003	3734.61
43 181004	3837.34	43 182001	1911.31	43 182002	2370.00	43 182003	3299.00	43 182004	1410.00	43 183001	3499.00
43 183002	1449.00	43 183003	3640.30	43 183004	5061.26	43 184001	899.00	43 184002	4084.50	43 184003	7213.72
43 184004	1609.00	43 185001	6459.00	43 185002	10557.47	43 185003	4602.62	43 185004	16490.00	43 186001	17300.00
43 186002	14722.67	43 186003	3699.00	43 186004	9999.00	43 187001	4999.00	43 187002	6399.00	43 187003	3199.00
43 187004	5498.00	43 188001	8999.00	43 188002	5895.00	43 188003	1959.00	43 188004	3298.00	43 189001	3999.00
43 189002	6799.00	43 189003	4799.00	43 189004	6599.00	43 190001	599.00	43 190002	495.00	43 190003	745.00
43 190004	338.00	43 191001	2399.00	43 191002	349.00	43 191003	629.71	43 191004	145.00	43 191005	299.00
43 191006	200.00	43 192001	599.00	43 192002	158.00	43 192003	269.00	43 192004	380.00	43 193001	1999.00
43 193002	999.00	43 193003	355.00	43 193004	368.00	43 194001	1699.00	43 194002	1329.00	43 194003	1490.00
43 194004	1599.00	43 195001	299.00	43 195002	118.00	43 195003	735.00	43 195004	390.00	43 196001	12891.03
43 197001	6699.00	43 197002	5599.00	43 197003	7998.00	43 197004	7969.00	43 197005	9100.00	43 197006	7200.00
43 198001	3990.00	43 198002	4299.00	43 198003	1999.00	43 198004	4199.00	43 198005	2799.00	43 198006	699.00
43 198007	258.00	43 198008	269.00	43 199001	495.00	43 199002	899.00	43 199003	1025.00	43 199004	819.00
43 200001	5.50	43 200002	79.00	43 200003	13.45	43 200004	14.50	43 201001	29.95	43 201002	40.50
43 201003	44.00	43 201004	32.10	43 202001	74.90	43 202002	30.00	43 202003	62.90	43 202004	42.43
43 203001	11.95	43 203002	9.95	43 203003	8.90	43 203004	18.52	43 204001	89.70	43 204002	10.79
43 204003	78.00	43 204004	54.95	43 205001	64.00	43 205002	26.90	43 206001	306.50	43 206002	299.00
43 206003	2998.00	43 206004	299.00	43 207001	160.44	43 207002	273.00	43 207003	409.00	43 208001	150.00
43 208001	39.90	43 208002	19.90	43 208003	39.90	43 208004	17.42	43 209001	499.90	43 209002	159.00
43 209003	298.00	43 209004	579.90	43 209005	269.00	43 209006	184.00	43 209007	57.13	43 209008	119.00
43 210001	19.90	43 210002	5.49	43 210003	9.99	43 210004	13.90	43 210005	13.95	43 210006	9.90
43 210007	13.00	43 210008	17.46	43 211001	159.90	43 211002	258.00	43 211003	158.00	43 211004	189.00
43 212001	118.00	43 212002	159.00	43 212003	33.00	43 212004	132.40	43 213001	42.99	43 213002	149.00
43 213003	169.00	43 213004	35.80	43 214001	29.40	43 214002	21.20	43 214003	24.18	43 214004	25.00
43 214005	26.00	43 214006	18.83	43 215001	31.11	43 215002	28.00	43 215003	14.00	43 215004	12.00
43 215005	42.91	43 215006	16.90	43 215007	31.11	43 215008	10.83	43 216001	8.49	43 216002	8.11
43 216003	7.67	43 216004	6.50	43 217001	31.14	43 217002	25.54	43 217003	34.00	43 217004	28.06
43 217005	29.00	43 217006	32.50	43 218001	14.50	43 218002	54.88	43 218003	39.90	43 218004	28.90
43 219001	19.50	43 219002	25.74	43 219003	33.40	43 219004	9.50	43 229001	807.28	43 229002	485.95
43 229003	316.95	43 229004	176.35	43 229005	913.00	43 229006	192.50	43 229007	552.85	43 229008	186.44
43 229009	227.95	43 229010	350.50	43 229011	191.30	43 229012	273.00	43 229013	118.00	43 229014	207.50
43 229015	34.80	43 229016	168.00	43 229017	252.00	43 229018	455.00	43 230001	237.10	43 230002	246.50
43 230003	299.00	43 230004	299.00	43 230005	151.00	43 230006	409.95	43 230007	219.00	43 230008	120.00
43 231003	218.00	43 231004	200.50	43 232001	28.00	43 232002	33.97	43 232003	102.95	43 232004	18.55
43 233001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 315004	310.00	43 315005	125.00	43 315006	365.00	43 315007	150.00	43 315008	319.00	43 315009	345.00		
43 315010	310.00	43 315011	162.50	43 315012	122.00	43 315013	241.00	43 315014	200.00	43 316001	33.86		
43 316002	140.00	43 316003	194.00	43 316004	38.00	43 316005	3.02	43 316006	3.50	43 316007	15.05		
43 316008	3.50	43 316009	36.50	43 316010	25.00	43 317001	1711.75	43 317002	2502.63	43 317003	2583.50		
43 317004	1921.50	43 317005	7540.04	43 317006	3251.00	43 318001	1111.00	43 318002	1050.00	43 318003	1278.00		
43 318004	1470.00	43 318005	424.80	43 318006	1325.00	43 318007	1290.00	43 318008	890.00	43 318009	650.00		
43 318010	620.00	43 319001	309.00	43 319002	333.00	43 319003	333.00	43 319004	179.00	43 320001	40.00		
43 320002	80.00	43 320003	1800.00	43 320004	25.00	43 320005	20.00	43 320006	4.00	43 320007	120.00		
43 320008	15.00	43 320009	45.00	43 320010	100.00	43 321001	50.00	43 321002	40.00	43 321003	35.00		
43 321004	40.00	43 322001	239.00	43 322002	313.00	43 322003	493.36	43 322004	19.00	43 323001	30.00		
43 323002	60.00	43 323003	42.00	43 323004	56.00	43 324001	25.00	43 324002	250.00	43 324003	300.00		
43 324004	180.00	43 324005	300.00	43 324006	600.00	43 325001	4.00	43 325002	6.00	43 325003	5.00		
43 325004	14.50	43 326001	21.00	43 326002	20.00	43 326003	39.00	43 326004	33.00	43 327001	27.50		
43 327002	29.99	43 327003	23.55	43 327004	29.09	43 328001	149.00	43 328002	198.85	43 328003	107.00		
43 328004	89.00	43 328005	20.00	43 328006	20.00	43 328007	25.00	43 328008	29.00	43 328009	158.00		
43 328010	131.00	43 329001	1740.00	43 329002	56.50	43 329003	62.00	43 329004	53.00	43 330001	109.27		
43 330002	258.00	43 330003	84.56	43 330004	12.35	43 330005	304.00	43 330006	299.00	43 331001	200.00		
43 331002	35.00	43 331003	98.00	43 331004	393.10	43 332001	35.00	43 332002	65.00	43 332003	75.00		
43 332004	86.73	43 342001	54.00	43 342002	40.00	43 342003	65.00	43 342004	37.00	43 342005	25.00		
43 342006	24.00	43 342007	24.00	43 342008	49.00	43 342009	33.00	43 342010	48.00	43 343001	180.00		
43 343002	222.00	43 343003	244.00	43 343004	313.00	43 343005	25.00	43 343006	22.00	43 343007	22.00		
43 343008	40.00	43 343009	60.00	43 343010	71.00	43 343011	75.00	43 343012	73.00	43 343013	294.00		
43 343014	127.00	43 343015	232.00	43 343016	64.00	43 343017	205.00	43 343018	133.00	43 344001	2000.00		
43 344002	1200.00	43 344003	3500.00	43 344004	1300.00	43 345001	4900.00	43 345002	1500.00	43 345003	1200.00		
43 345004	10000.00	43 346001	532.00	43 346002	62.00	43 346003	62.00	43 346004	62.00	43 346005	955.00		
43 346006	295.00	44 001001	12.00	44 001002	12.00	44 001003	12.00	44 001004	12.00	44 001005	7.90		
44 001006	12.00	44 001007	12.00	44 001008	12.00	44 001009	12.00	44 001010	12.00	44 002001	39.00		
44 002002	44.17	44 003001	11.50	44 003002	11.00	44 003003	39.41	44 004001	33.00	44 004002	20.90		
44 005001	3.50	44 005002	4.00	44 005003	4.25	44 006001	3.00	44 006002	1.10	44 006003	3.25		
44 007001	34.38	44 007002	43.52	44 008001	63.16	44 008002	89.60	44 009001	58.60	44 009002	170.00		
44 010001	58.21	44 010002	47.31	44 010003	47.62	44 010004	66.05	44 011001	24.50	44 011002	17.00		
44 012001	21.50	44 012002	36.36	44 013001	11.40	44 013002	11.50	44 014001	65.66	44 014002	82.31		
44 014003	68.99	44 015001	11.50	44 015002	17.50	44 015003	12.70	44 016001	42.25	44 016002	33.50		
44 016003	42.25	44 016004	42.25	44 016005	42.50	44 016006	30.60	44 017001	81.00	44 017002	87.50		
44 017003	69.00	44 017004	31.76	44 017005	70.50	44 017006	72.00	44 017007	52.05	44 017008	77.00		
44 017009	54.75	44 018001	109.00	44 018002	69.50	44 018003	69.00	44 018004	69.50	44 018005	54.00		
44 018006	70.00	44 018007	94.00	44 018008	50.00	44 018009	74.00	44 018010	105.00	44 018011	112.50		
44 018012	104.25	44 018013	96.00	44 018014	79.75	44 018015	68.50	44 018016	71.00	44 018017	70.50		
44 019001	29.00	44 019002	86.25	44 019003	23.00	44 019004	29.90	44 020001	71.50	44 020002	68.75		
44 021001	94.00	44 021002	94.00	44 022001	62.00	44 022002	42.25	44 023001	7.50	44 023002	47.90		
44 023002	33.75	44 023003	69.50	44 023004	95.00	44 023005	54.00	44 024001	78.00	44 024002	138.00		
44 025001	77.50	44 025002	70.00	44 025003	30.50	44 025004	38.88	44 025005	43.50	44 025006	79.00		
44 025007	86.00	44 025008	100.75	44 026001	125.00	44 026002	125.00	44 027001	75.50	44 027002	65.90		
44 028001	71.43	44 028002	40.94	44 028003	52.35	44 029001	254.73	44 029002	158.13	44 030001	12.80		
44 030002	16.90	44 030003	5.50	44 030004	12.90	44 030005	25.00	44 031001	103.50	44 031002	83.20		
44 032001	137.19	44 032002	30.42	44 032003	37.53	44 033001	22.00	44 033002	26.90	44 033003	23.00		
44 034001	49.25	44 034002	100.50	44 035001	62.00	44 035002	69.90	44 036001	71.00	44 036002	161.90		
44 037001	38.50	44 037002	32.50	44 038001	137.50	44 038002	113.50	44 039001	50.00	44 039002	39.00		
44 040001	78.75	44 040002	116.31	44 041001	86.11	44 041002	97.00	44 042001	19.00	44 042002	31.90		
44 042003	15.25	44 043001	26.10	44 043002	22.37	44 043003	25.73	44 043004	45.00	44 043005	32.90		
44 044001	30.50	44 044002	32.49	44 044003	29.25	44 044004	35.37	44 045001	7.63	44 045002	13.62		
44 045003	8.25	44 045004	12.13	44 046001	32.00	44 046002	34.67	44 046003	29.88	44 046004	34.55		
44 047001	9.88	44 047002	10.11	44 047003	25.00	44 047004	44.00	44 047005	23.50	44 047006	6.50		
44 047007	7.68	44 047008	6.25	44 047009	10.63	44 047010	12.55	44 048001	12.50	44 048002	17.45		
44 048003	12.00	44 048004	15.50	44 049001	6.50	44 049002	6.99	44 049003	7.50	44 049004	37.90		
44 050001	6.38	44 050002	7.72	44 050003	6.53	44 050004	8.85	44 051001	10.25	44 051002	11.84		
44 051003	12.70	44 051004	9.00	44 052001	45.50	44 052002	51.42	44 052003	41.50	44 052004	51.73		
44 053001	23.50	44 053002	28.18	44 053003	25.90	44 053004	23.50	44 054001	13.63	44 054002	14.84		
44 055001	28.00	44 055002	31.90	44 055003	29.45	44 055004	26.00	44 056001	6.25	44 056002	5.84		
44 056003	5.60	44 056004	5.75	44 057001	7.63	44 057002	8.61	44 058001	8.75	44 058002	8.13		
44 058003	7.63	44 058004	8.13	44 058005	10.83	44 058006	12.97	44 058007	12.32	44 058008	11.00		
44 059002	12.99	44 059003	13.99	44 059004	11.00	44 059005	6.75	44 060001	7.13	44 060002	10.20		
44 060003	10.63	44 061001	6.53	44 061002	8.25	44 062001	9.63	44 062002	9.63	44 062003	8.50		
44 061004	10.00	44 062001	55.00	44 062002	20.00	44 062003	26.00	44 062004	16.50	44 063001	8.50		
44 063002	13.36	44 063003	13.87	44 063004	8.63	44 063005	9.25	44 064001	8.75	44 064002	7.50		
44 064003	4.00	44 064004	11.00	44 065001	8.00	44 065002	10.72	44 065003	7.50	44 065004	11.87		
44 066001	6.75	44 066002	10.34	44 066003	6.63	44 066004	9.37	44 067001	19.00	44 067002	23.90		
44 067003	19.00	44 067004	23.50	44 068001	15.00	44 068002	16.99	44 068003	15.90	44 068004	12.00		
44 069001	6.75	44 069002	8.34	44 070001	12.50	44 070002	15.49	44 070003	11.63	44 070004	16.30		
44 071001	6.99	44 072001	29.90	44 073001	12.50	44 074001	29.92	44 075001	75.75	44 075002	17.60		
44 076001	24.44	44 076002	35.70	44 077001	100.00	44 077002	90.00	44 077003	222.75	44 077004	145.00		
44 078001	23.38	44 078002	9.20	44 079001	10.54	44 079002	31.36	44 080001	27.91	44 080002	44.31		
44 081001	31.55	44 081002	55.19	44 081003	27.50	44 082001	68.54	44 082002	74.78	44 083001	15.50		
44 083002	154.41	44 083003	56.67	44 084001	14.00	44 084002	21.50	44 084003	13.00	44 085001	380.00		
44 085002	270.00	44 086001	180.30	44 086002	110.00	44 087001	16.00	44 087002	10.83	44 087003	15.49		
44 087004	7.00	44 087005	12.50	44 088001	4.50	44 088002	5.07	44 088003	5.06	44 088004	5.10		
44 089001	65.13	44 089002	65.13	44 089003	190.44	44 090001	190.44	44 091001	330.00	44 091002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 161021	8929.31	44 161022	9911.25	44 161023	10893.19	44 161024	11875.13	44 161025	12857.07	44 161026	13839.01	44 161027	14821.05
44 162001	11.20	44 162002	6.05	44 164001	113.41	44 165001	443.17	44 166001	5.46	44 166002	3.62	44 166003	3.62
44 166003	5.46	44 166004	3.62	44 166005	5.46	44 166006	3.62	44 166007	5.46	44 166008	3.62	44 166009	5.46
44 166009	5.46	44 166010	5.46	44 167001	26.01	44 167002	17.46	44 167003	26.01	44 167004	17.46	44 167005	29.32
44 167005	29.32	44 168001	800.00	44 168002	850.00	44 168003	800.00	44 168004	850.00	44 168005	890.00	44 169001	4780.00
44 169001	4780.00	44 169002	4800.00	44 169003	390.00	44 179001	2424.00	44 179002	4999.00	44 179003	3599.00	44 180001	1660.00
44 180001	1660.00	44 180002	422.00	44 181001	4399.00	44 181002	5199.00	44 182001	2400.00	44 182002	3100.00	44 183001	2099.00
44 183001	2099.00	44 183002	2400.00	44 184001	484.00	44 184002	3490.00	44 185001	6850.00	44 185002	5400.00	44 186001	5289.00
44 186001	5289.00	44 186002	4944.00	44 187001	5899.00	44 187002	4599.00	44 188001	2499.00	44 188002	6799.00	44 189001	4950.00
44 189001	4950.00	44 189002	2199.00	44 190001	929.00	44 190002	719.00	44 191001	2399.00	44 191002	1990.00	44 191003	599.00
44 191003	599.00	44 192001	239.00	44 192002	1299.00	44 193001	759.00	44 193002	449.00	44 194001	1829.00	44 194002	2471.00
44 194002	2471.00	44 195001	229.00	44 195002	349.00	44 196001	12891.03	44 197001	8900.00	44 197002	7699.00	44 197003	3299.00
44 197003	3299.00	44 198001	8044.50	44 198002	5449.00	44 199003	549.00	44 199004	499.00	44 199005	859.00	44 199006	434.00
44 199006	434.00	44 200001	5.20	44 200002	115.50	44 201001	21.50	44 201002	19.10	44 202001	45.50	44 202002	51.00
44 202002	51.00	44 203001	19.60	44 203002	10.10	44 204001	76.10	44 204002	39.00	44 205001	18.40	44 206001	570.00
44 206001	570.00	44 206002	83.25	44 207001	790.00	44 207002	369.00	44 208001	78.90	44 208002	199.00	44 209001	180.00
44 209001	180.00	44 209002	67.00	44 209003	265.00	44 209004	199.00	44 210001	11.90	44 210002	98.99	44 210003	272.00
44 210003	272.00	44 210004	130.00	44 211001	145.00	44 211002	159.00	44 212001	110.00	44 212002	94.00	44 213001	82.50
44 213001	82.50	44 213002	95.00	44 214001	26.00	44 214002	24.50	44 214003	25.90	44 214004	32.25	44 215001	11.50
44 215001	11.50	44 215002	10.89	44 215003	16.50	44 216001	6.13	44 216002	9.26	44 217001	139.00	44 217002	24.29
44 217002	24.29	44 217003	21.88	44 218001	31.00	44 218002	51.95	44 219001	132.00	44 219002	28.80	44 219003	72.50
44 219003	72.50	44 219004	107.00	44 220001	171.00	44 220002	799.99	44 220003	109.90	44 220004	330.45	44 220005	442.10
44 220005	442.10	44 220006	1925.50	44 220007	312.45	44 220008	902.00	44 230001	399.00	44 230002	124.40	44 230003	141.80
44 230003	141.80	44 231001	298.00	44 231002	545.00	44 232001	47.00	44 232002	44.00	44 233001	91.90	44 233002	46.90
44 233002	46.90	44 233003	421.00	44 234001	191.90	44 234002	302.20	44 235001	79.00	44 235002	107.50	44 236001	28.96
44 236001	28.96	44 236002	35.10	44 237001	37.90	44 237002	73.45	44 238001	264.00	44 238002	67.20	44 239001	29.50
44 239001	29.50	44 239002	85.50	44 240001	67.90	44 240002	149.15	44 241001	49.50	44 241002	159.00	44 242001	369.00
44 242001	369.00	44 242002	207.90	44 243001	1750.00	44 243002	1399.00	44 244001	6200.00	44 244002	2800.00	44 244003	340.00
44 244003	340.00	44 244004	650.00	44 245001	150.00	44 245002	440.00	44 245003	400.00	44 245004	425.00	44 246001	1600.00
44 246001	1600.00	44 246002	1600.00	44 247001	12500.00	44 247002	15500.00	44 248001	9900.00	44 248002	400.00	44 249001	799.00
44 249001	799.00	44 249002	350.00	44 250001	12600.00	44 250002	20366.00	44 251001	80.00	44 251002	80.00	44 251003	99.00
44 251003	99.00	44 251004	160.00	44 252001	55.00	44 252002	80.00	44 253001	165.00	44 253002	220.00	44 253003	180.00
44 253003	180.00	44 254001	106.25	44 254002	63.67	44 255001	109.00	44 255002	499.00	44 256001	132.67	44 256002	265.00
44 256002	265.00	44 256003	169.00	44 257001	16.90	44 257002	25.90	44 258001	52.22	44 258002	58.00	44 258003	49.44
44 258003	49.44	44 259001	134.00	44 259002	91.50	44 260001	20.30	44 260002	20.50	44 261001	20.40	44 261002	9.50
44 261002	9.50	44 261003	59.00	44 261004	20.90	44 262001	20.00	44 262002	21.90	44 263001	86.90	44 263002	17.90
44 263002	17.90	44 263003	7.85	44 263004	18.40	44 264001	57.15	44 264002	46.00	44 265001	28.68	44 265002	44.10
44 265002	44.10	44 266001	27.90	44 266002	16.40	44 276001	5.50	44 276002	5.50	44 277001	5.50	44 277002	5.50
44 277002	5.50	44 278001	30.00	44 278002	30.00	44 280001	535.00	44 280002	54.00	44 281001	1597.73	44 281002	1925.38
44 281002	1925.38	44 282001	218700.00	44 282002	186000.00	44 282003	207100.00	44 282004	121900.00	44 282005	119462.00	44 282006	136800.00
44 282006	136800.00	44 283001	2990.00	44 283002	2990.00	44 284001	10.15	44 284002	10.82	44 285001	159.00	44 286002	59.00
44 286002	59.00	44 287001	849.00	44 287002	699.00	44 288001	21.00	44 288002	56.00	44 289001	717.00	44 289002	949.00
44 289002	949.00	44 290001	11164.06	44 290002	11164.04	44 290003	11164.06	44 291001	142.52	44 292001	370.00	44 292002	2299.00
44 292002	2299.00	44 293001	2450.00	44 293002	1200.00	44 294001	679.00	44 294002	40.00	44 295001	122.00	44 295170	29.00
44 295170	29.00	44 295171	75.00	44 295172	104.00	44 296001	15.00	44 306001	4406.85	44 306002	2623.33	44 307001	1066.88
44 307001	1066.88	44 307002	654.17	44 308001	181.25	44 308002	2094.96	44 309001	733.33	44 309002	1123.47	44 310001	875.00
44 310001	875.00	44 310002	766.63	44 311001	5580.00	44 311002	5150.00	44 312001	841.67	44 312002	132.00	44 313001	757.50
44 313001	757.50	44 313002	519.38	44 314001	67.00	44 314002	180.00	44 315001	125.00	44 315002	159.00	44 315003	290.00
44 315003	290.00	44 315004	172.50	44 315005	189.00	44 315006	82.00	44 315007	143.50	44 316001	109.30	44 316002	9.50
44 316002	9.50	44 316003	3.00	44 316004	3.50	44 316005	9.50	44 317001	3128.00	44 317002	1721.25	44 317003	3704.50
44 317003	3704.50	44 318001	299.00	44 318002	430.00	44 318003	654.50	44 318004	380.00	44 318005	520.00	44 319001	100.00
44 319001	100.00	44 319002	389.00	44 320001	44.00	44 320002	4000.00	44 320003	45.00	44 320004	55.00	44 320005	340.00
44 320005	340.00	44 321001	40.31	44 321002	48.37	44 322001	312.99	44 322002	312.99	44 323001	45.00	44 323002	60.00
44 323002	60.00	44 324001	46.00	44 324002	355.00	44 324003	220.00	44 325001	6.00	44 325002	6.00	44 326001	45.00
44 326001	45.00	44 326002	35.00	44 327001	27.00	44 327002	129.70	44 328001	149.00	44 328002	153.02	44 329001	25.00
44 329001	25.00	44 330001	99.00	44 330002	99.00	44 331001	59.00	44 332001	115.00	44 332002	2160.00	44 342001	63.00
44 342001	63.00	44 342002	47.00	44 342003	37.00	44 342004	33.00	44 342005	56.00	44 343001	120.00	44 343002	130.00
44 343002	130.00	44 343003	122.00	44 343004	95.00	44 343005	45.00	44 343006	65.00	44 343007	59.00	44 343008	64.00
44 343008	64.00	44 343009	199.00	44 344001	2800.00	44 344002	10000.00	44 345001	15400.00	44 345002	12400.00	44 346001	52.50
44 346001	52.50	44 346002	52.50	44 346003	1316.00	44 001001	12.00	44 001002	12.00	44 001003	8.15	44 001004	13.00
44 001004	13.00	44 001005	10.00	44 001006	13.00	44 001007	11.00	44 001008	10.00	44 001009	11.50	44 001010	11.00
44 001010	11.00	44 002001	25.00	44 002002	57.14	44 002003	15.13	44 003001	12.00	44 003002	1.10	44 004001	21.13
44 004001	21.13	44 004002	18.95	44 005001	4.00	44 005002	3.00	44 005003	1.10	44 006001	1.10	44 006002	1.25
44 006002	1.25	44 006003	1.80	44 007001	34.38	44 007002	47.62	44 008001	116.00	44 008002	80.65	44 009001	64.90
44 009001	64.90	44 009002	550.00	44 010001	35.62	44 010002	51.85	44 010003	40.39	44 010004	64.77	44 011001	20.00
44 011001	20.00	44 011002	17.50	44 012001	42.31	44 012002	39.39	44 013001	9.60	44 013002	13.50	44 014001	86.46
44 014001	86.46	44 014002	33.13	44 014003	104.61	44 015001	17.30	44 015002	11.50	44 015003	11.13	44 016001	67.00
44 016001	67.00	44 016002	67.00	44 016003	36.00	44 016004	28.98	44 016005	50.00	44 016006	32.50	44 017001	58.48
44 017001	58.48	4											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 121012	249.90	45 122001	449.99	45 122002	419.12	45 122003	419.99	45 122004	474.40	45 122005	569.29	45 122006	569.29
45 122006	367.49	45 123001	75.00	45 123002	229.00	45 123003	139.00	45 123004	119.00	45 123005	44.99	45 123006	44.99
45 123006	139.00	45 124001	79.99	45 124002	79.99	45 124003	349.00	45 124004	249.00	45 124005	59.00	45 124006	59.00
45 124006	65.00	45 125001	129.00	45 125002	139.00	45 125003	419.00	45 125004	49.90	45 125005	149.00	45 125006	149.00
45 125006	49.90	45 126001	32.26	45 126002	36.90	45 126003	18.60	45 126004	49.56	45 126005	126.95	45 126006	126.95
45 126006	17.90	45 127001	109.99	45 127002	99.99	45 127003	199.99	45 127004	179.00	45 127005	89.00	45 127006	89.00
45 127006	349.99	45 127007	399.99	45 127008	149.99	45 127009	459.00	45 127010	349.00	45 127011	159.00	45 127012	159.00
45 127012	99.00	45 128001	169.99	45 128002	99.99	45 128003	329.00	45 128004	569.00	45 128005	469.00	45 128006	469.00
45 128006	209.99	45 128007	79.99	45 128008	80.66	45 128009	329.00	45 128010	279.99	45 128011	364.85	45 128012	364.85
45 128012	329.45	45 128013	99.99	45 128014	119.99	45 128015	309.85	45 128016	379.00	45 128017	119.99	45 128018	119.99
45 128018	189.99	45 129001	99.99	45 129002	50.00	45 129003	249.00	45 129004	299.00	45 129005	76.53	45 129006	76.53
45 129006	50.00	45 130001	129.99	45 130002	134.27	45 130003	68.70	45 130004	150.00	45 130005	149.00	45 130006	149.00
45 130006	139.99	45 131001	169.99	45 131002	129.99	45 131003	144.99	45 131004	409.00	45 131005	329.99	45 131006	329.99
45 131006	149.00	45 131007	180.61	45 131008	99.99	45 131009	159.99	45 131010	79.99	45 131011	139.99	45 131012	139.99
45 131012	149.00	45 132001	64.99	45 132002	99.99	45 132003	219.99	45 132004	249.00	45 132005	249.00	45 132006	249.00
45 132006	129.99	45 133001	29.90	45 133002	49.90	45 133003	29.90	45 133004	25.90	45 133005	29.90	45 133006	29.90
45 133006	25.00	45 133007	20.00	45 133008	49.90	45 133009	25.90	45 133010	34.90	45 133011	29.99	45 133012	29.99
45 133012	29.99	45 134001	32.90	45 134002	24.90	45 134003	24.90	45 134004	29.90	45 134005	29.90	45 134006	29.90
45 134006	25.45	45 135001	259.99	45 135002	99.99	45 135003	159.99	45 135004	49.00	45 135005	60.01	45 135006	60.01
45 135006	49.00	45 136001	79.99	45 136002	79.99	45 136003	58.00	45 136004	58.00	45 136005	16.99	45 136006	16.99
45 136006	15.99	45 137001	119.99	45 137002	130.00	45 137003	504.60	45 137004	523.68	45 137005	428.29	45 137006	428.29
45 137006	184.75	45 137007	138.56	45 137008	120.08	45 137009	120.08	45 137010	166.27	45 137011	203.23	45 137012	203.23
45 137012	247.91	45 137013	276.53	45 137014	332.90	45 137015	332.90	45 137016	245.00	45 137017	275.00	45 137018	275.00
45 137018	260.00	45 139001	630.00	45 139002	798.00	45 139003	460.00	45 139004	149.00	45 139005	189.00	45 139006	189.00
45 139006	194.00	45 140001	379.00	45 140002	345.00	45 140003	339.00	45 140004	359.00	45 140005	149.00	45 140006	149.00
45 140006	389.00	45 141001	450.00	45 141002	399.00	45 141003	495.00	45 141004	499.00	45 141005	199.00	45 141006	199.00
45 141006	1649.00	45 142001	649.00	45 142002	680.00	45 142003	574.00	45 142004	554.00	45 142005	629.00	45 142006	629.00
45 142006	339.00	45 143001	280.00	45 143002	170.00	45 143003	350.00	45 143004	230.00	45 143005	249.00	45 143006	249.00
45 143006	129.00	45 144001	10.40	45 144002	8.00	45 144003	96.00	45 144004	180.00	45 144005	20.00	45 144006	20.00
45 144006	18.00	45 147001	559.99	45 147002	89.90	45 147003	124.90	45 147004	179.90	45 147005	1499.00	45 147006	1499.00
45 147006	54.90	45 148001	2090.00	45 148002	145.00	45 148003	350.00	45 148004	1112.30	45 148005	101.45	45 148006	101.45
45 148006	50.00	45 160001	270.00	45 160002	600.00	45 160003	19.23	45 160004	38.45	45 160005	57.68	45 160006	57.68
45 160006	76.91	45 161001	96.14	45 161002	115.36	45 161003	137.52	45 161004	159.67	45 161005	181.63	45 161006	181.63
45 161006	203.99	45 161011	248.00	45 161012	403.61	45 161013	614.67	45 161014	1379.30	45 161015	401.61	45 161016	401.61
45 161016	4805.16	45 161017	5001.55	45 161018	5983.49	45 161019	6965.43	45 161020	7947.37	45 161021	8929.31	45 161022	8929.31
45 161022	9911.25	45 161023	10893.19	45 161024	11875.13	45 161025	12857.07	45 161026	13839.01	45 161027	11.27	45 161028	11.27
45 161028	6.09	45 164001	65.21	45 165001	325.35	45 166001	5.46	45 166002	3.62	45 166003	5.46	45 166004	5.46
45 166004	3.62	45 166005	5.46	45 166006	3.62	45 166007	5.46	45 166008	3.62	45 166009	5.46	45 166010	5.46
45 166010	5.46	45 167001	26.01	45 167002	17.46	45 167003	26.01	45 167004	17.46	45 167005	29.32	45 167006	29.32
45 167006	1020.00	45 168001	120.00	45 168002	115.00	45 168003	150.00	45 168004	150.00	45 168005	150.00	45 168006	150.00
45 168006	50.00	45 169001	50.00	45 169002	4762.56	45 169003	3899.00	45 169004	23750.00	45 169005	1999.00	45 169006	1999.00
45 169006	3400.00	45 181001	3599.00	45 181002	4150.00	45 182001	2780.00	45 182002	2780.00	45 183001	1699.00	45 183002	1699.00
45 183002	4500.00	45 184001	3499.00	45 184002	2450.00	45 185001	6999.00	45 185002	10490.00	45 186001	7999.00	45 186002	7999.00
45 186002	6590.00	45 187001	5499.00	45 187002	6300.00	45 188001	3799.00	45 188002	5050.00	45 189001	4249.00	45 189002	4249.00
45 189002	6350.00	45 190001	1899.00	45 190002	650.00	45 191001	249.00	45 191002	229.00	45 191003	400.00	45 191004	400.00
45 191004	499.00	45 192001	199.00	45 193001	979.00	45 193002	509.00	45 194001	1800.00	45 194002	1490.00	45 194003	1490.00
45 194003	2674.00	45 195001	649.00	45 196001	12891.03	45 196002	4990.00	45 197001	6590.00	45 197002	6590.00	45 197003	6590.00
45 197003	3999.00	45 198001	3990.00	45 198002	1590.00	45 199001	1699.00	45 200001	38.00	45 201001	59.00	45 202001	59.00
45 202001	51.72	45 203001	8.55	45 204001	9.50	45 205001	15.67	45 206001	23.50	45 207001	29.00	45 208001	29.00
45 208001	299.00	45 209001	849.00	45 210001	769.50	45 211001	52.50	45 212001	12.50	45 213001	179.90	45 214001	179.90
45 214001	179.00	45 215001	143.99	45 216001	149.99	45 217001	10.90	45 218001	18.50	45 219001	14.35	45 220001	14.35
45 220001	218004.00	45 221001	159.00	45 222001	159.00	45 223001	78.00	45 224001	21.00	45 225001	609.00	45 226001	609.00
45 226001	190.29	45 227001	27.25	45 228001	24.33	45 229001	26.67	45 230001	27.85	45 231001	18.82	45 232001	18.82
45 232001	15.50	45 233001	16.92	45 234001	8.63	45 235001	11.00	45 236001	31.14	45 237001	28.75	45 238001	28.75
45 238001	31.25	45 239001	33.20	45 240001	82.50	45 241001	112.31	45 242001	67.42	45 243001	206.00	45 244001	206.00
45 244001	104.50	45 245001	270.00	45 246001	656.00	45 247001	408.60	45 248001	425.00	45 249001	181.00	45 250001	181.00
45 250001	289.50	45 251001	416.50	45 252001	169.30	45 253001	298.50	45 254001	51.00	45 255001	57.00	45 256001	57.00
45 256001	62.00	45 257001	38.00	45 258001	38.00	45 259001	165.00	45 260001	656.00	45 261001	459.00	45 262001	459.00
45 262001	110.00	45 263001	34.00	45 264001	4.35	45 265001	28.00	45 266001	27.50	45 267001	25.00	45 268001	25.00
45 268001	200.00	45 269001	207.90	45 270001	246.00	45 271001	59.50	45 272001	141.00	45 273001	55.00	45 274001	55.00
45 274001	111.00	45 275001	116.00	45 276001	197.50	45 277001	275.00	45 278001	41.00	45 279001	900.00	45 280001	900.00
45 280001	950.00	45 281001	1400.00	45 282001	3000.00	45 283001	500.00	45 284001	300.00	45 285001	100.00	45 286001	100.00
45 286001	450.00	45 287001	600.00	45 288001	500.00	45 289001	710.00	45 290001	800.00	45 291001	9000.00	45 292001	9000.00
45 292001	2500.00	45 293001	2500.00	45 294001	750.00	45 295001	150.00	45 296001	1200.00	45 297001	1200.00	45 298001	1200.00
45 298001	2500.00	45 299001	150.00	45 300001	185.00	45 301001	190.00	45 302001	200.00	45 303001	60.00	45 304001	60.00
45 304001	50.00	45 305001	50.00	45 306001	250.00	45 307001	250.00	45 308001	37.38	45 309001	90.00	45 310001	90.00
45 310001	85.50	45 311001	152.00	45 312001	232.67	45 313001	79.55	45 314001	160.00	45 315001	34.50	45 316001	34.50
45 316001	257002.00	45 317001	46.67	45 318001	63.89	45 319001	40.00	45 320001	24.90	45 321001	94.05	45 322001	94.05

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 055004	37.15	46 056001	8.39	46 056002	8.18	46 056003	7.44	46 056004	5.05	46 057001	9.15
46 057002	10.20	46 058001	9.55	46 058002	5.46	46 058003	11.08	46 058004	9.05	46 058005	8.18
46 058006	8.36	46 059001	9.60	46 059002	12.09	46 059003	7.38	46 059004	9.24	46 059005	8.54
46 059005	9.95	46 060001	5.30	46 060002	11.61	46 060003	7.61	46 060004	4.40	46 060005	5.24
46 061001	4.45	46 061002	79.93	46 061003	3.50	46 061004	18.20	46 062001	9.40	46 062002	31.16
46 062003	9.12	46 062004	49.20	46 063001	18.90	46 063002	16.95	46 063003	16.63	46 063004	19.91
46 063005	14.79	46 064001	6.13	46 064002	2.70	46 064003	2.98	46 064004	6.40	46 065001	12.55
46 065002	16.20	46 065003	8.63	46 065004	14.00	46 066001	6.18	46 066002	6.94	46 066003	8.58
46 066004	6.80	46 067001	20.93	46 067002	30.75	46 067003	20.45	46 067004	23.03	46 068001	21.85
46 068002	19.90	46 068003	19.95	46 068004	19.90	46 069001	12.65	46 069002	12.68	46 070001	15.15
46 070002	18.95	46 070003	18.50	46 070004	17.05	46 071001	11.90	46 071002	12.55	46 072001	34.90
46 072002	26.45	46 073001	69.95	46 073002	39.45	46 074001	28.40	46 074002	26.38	46 074003	27.56
46 074004	29.90	46 075001	25.15	46 075002	27.30	46 076001	23.76	46 076002	25.55	46 077001	215.00
46 077002	93.25	46 077003	64.51	46 077004	99.90	46 078001	22.50	46 078002	18.00	46 079001	27.27
46 079002	34.93	46 080001	29.77	46 080002	35.00	46 081001	37.69	46 081002	53.33	46 081003	40.59
46 082001	67.65	46 082002	59.21	46 083001	17.86	46 083002	14.67	46 083003	78.13	46 084001	19.90
46 084002	19.10	46 084003	17.41	46 085001	435.00	46 085002	239.50	46 086001	403.13	46 086002	175.00
46 087001	7.48	46 087002	15.00	46 087003	4.55	46 087004	14.33	46 087005	7.16	46 088001	9.00
46 088002	11.58	46 088003	0.73	46 088004	6.90	46 089001	51.57	46 089002	48.46	46 090001	6.00
46 090002	123.86	46 091001	88.94	46 091002	29.49	46 092001	127.79	46 092002	123.09	46 093001	2.51
46 093002	3.05	46 094001	118.06	46 094002	83.50	46 095001	95.60	46 095002	94.17	46 095003	38.64
46 096001	257.14	46 096002	161.43	46 097001	24.00	46 097002	55.00	46 098001	85.00	46 098002	62.25
46 099001	40.00	46 099002	220.00	46 100001	61.80	46 100002	79.00	46 101001	180.00	46 101002	200.00
46 102001	33.32	46 102002	32.86	46 103001	46.40	46 103002	25.30	46 104001	145.79	46 105001	146.79
46 103002	271.94	46 104001	425.43	46 104002	142.53	46 104003	108.55	46 105001	100.00	46 105002	113.00
46 106001	73.00	46 106002	97.73	46 107001	79.40	46 107002	71.30	46 107003	159.00	46 108001	34.00
46 108002	40.00	46 108003	40.00	46 118001	285.00	46 118002	219.00	46 118003	191.00	46 118004	99.99
46 118005	139.00	46 118006	129.00	46 119001	75.00	46 119002	109.50	46 119003	29.99	46 119004	99.50
46 119005	54.05	46 119006	109.00	46 120001	22.90	46 120002	29.50	46 120003	42.00	46 120004	26.50
46 120005	52.39	46 120006	22.99	46 121001	179.00	46 121002	139.99	46 121003	159.00	46 121004	182.00
46 121005	250.50	46 121006	169.99	46 121007	579.00	46 121008	249.00	46 121009	199.00	46 121010	199.00
46 121011	399.00	46 121012	119.99	46 122001	695.00	46 122002	899.00	46 122003	549.90	46 122004	1399.00
46 122005	649.00	46 122006	399.99	46 123001	129.00	46 123002	119.00	46 123003	149.00	46 123004	89.90
46 123005	99.00	46 123006	44.99	46 124001	245.00	46 124002	228.65	46 124003	169.00	46 124004	84.15
46 124005	120.00	46 124006	160.00	46 125001	59.00	46 125002	35.00	46 125003	105.90	46 125004	59.50
46 125005	79.00	46 125006	109.00	46 126001	49.00	46 126002	44.00	46 126003	46.00	46 126004	29.00
46 126005	44.00	46 126006	55.00	46 127001	229.00	46 127002	289.00	46 127003	239.00	46 127004	399.00
46 127005	260.00	46 127006	193.85	46 127007	435.00	46 127008	259.00	46 127009	141.75	46 127010	125.00
46 127011	160.00	46 127012	219.00	46 128001	329.00	46 128002	167.70	46 128003	145.00	46 128004	480.00
46 128005	480.00	46 128006	409.00	46 128007	239.00	46 128008	120.00	46 128009	240.00	46 128010	361.85
46 128011	419.00	46 128012	179.00	46 128013	229.00	46 128014	179.00	46 128015	120.35	46 128016	139.13
46 128017	209.00	46 128018	319.00	46 129001	229.00	46 129002	269.00	46 129003	229.00	46 129004	139.00
46 129005	189.00	46 129006	79.00	46 130001	219.00	46 130002	395.00	46 130003	224.00	46 130004	129.00
46 130005	94.99	46 130006	80.00	46 131001	165.00	46 131002	199.00	46 131003	285.00	46 131004	99.00
46 131005	84.99	46 131006	179.00	46 131007	179.00	46 131008	149.00	46 131009	245.00	46 131010	89.99
46 131011	105.00	46 131012	89.00	46 132001	189.00	46 132002	99.50	46 132003	169.50	46 132004	69.00
46 132005	79.99	46 132006	165.01	46 133001	33.00	46 133002	39.00	46 133003	69.50	46 133004	20.78
46 133005	49.00	46 133006	99.00	46 134001	74.50	46 134002	99.15	46 134003	39.00	46 134004	22.50
46 133011	29.90	46 133012	10.90	46 134001	25.00	46 134002	59.99	46 134003	39.90	46 134004	6.50
46 134005	20.00	46 134006	29.00	46 135001	159.00	46 135002	79.99	46 135003	119.00	46 135004	84.90
46 135005	149.00	46 135006	245.00	46 136001	49.90	46 136002	14.99	46 136003	25.00	46 136004	99.00
46 136005	29.00	46 136006	49.00	46 137001	979.00	46 137002	190.00	46 137003	180.00	46 137004	179.00
46 137005	179.00	46 137006	245.00	46 137007	126.04	46 137008	599.00	46 137009	300.00	46 137010	780.00
46 137011	336.00	46 137012	299.00	46 137013	169.38	46 137014	279.00	46 138001	469.00	46 138002	299.00
46 138003	300.00	46 138004	270.00	46 139001	179.00	46 139002	399.00	46 139003	194.50	46 139004	259.50
46 139005	549.00	46 139006	269.50	46 140001	149.00	46 140002	254.50	46 140003	89.00	46 140004	299.00
46 140005	299.50	46 140006	389.00	46 141001	279.00	46 141002	224.50	46 141003	299.00	46 141004	249.00
46 141005	299.00	46 141006	499.00	46 142001	229.00	46 142002	289.50	46 142003	359.50	46 142004	839.00
46 142005	679.00	46 142006	279.00	46 143001	169.00	46 143002	184.50	46 143003	319.00	46 143004	199.50
46 143005	1430.00	46 143006	269.50	46 144001	22.65	46 144002	17.00	46 144003	44.00	46 145001	149.00
46 146001	63.00	46 146002	45.00	46 147001	179.00	46 147002	469.00	46 147003	231.00	46 147004	149.00
46 147005	109.00	46 147006	170.00	46 148001	319.00	46 148004	449.00	46 148005	380.00	46 158001	1564.99
46 158002	1564.99	46 158003	1564.99	46 159001	100.98	46 160001	72.00	46 160002	72.00	46 160003	72.00
46 161001	15.12	46 161002	30.25	46 161003	45.37	46 161004	60.50	46 161005	75.62	46 161006	90.74
46 161007	105.87	46 161008	120.99	46 161009	136.11	46 161010	151.24	46 161011	181.49	46 161012	258.52
46 161013	325.54	46 161014	525.14	46 161015	1069.60	46 161016	1891.36	46 161017	1891.36	46 161018	129.13
46 161019	326.90	46 161020	3996.67	46 161021	8494.56	46 161022	9328.64	46 161023	10252.71	46 161024	11176.79
46 161025	12100.86	46 161026	13024.94	46 162001	10.32	46 162002	5.57	46 163001	270.02	46 164001	153.84
46 165001	341.37	46 166001	5.22	46 166002	3.47	46 166003	5.22	46 166004	3.47	46 166005	5.22
46 166006	3.47	46 166007	5.22	46 166008	3.47	46 166009	5.22	46 166010	5.22	46 167001	20.75
46 167002	3.53	46 167003	20.75	46 167004	13.93	46 167005	28.06	46 168001	2400.00	46 168002	4800.00
46 168003	3200.00	46 168004	2000.00	46 168005	3400.00	46 169001	250.00	46 169002	440.00	46 169003	200.00
46 179001	4661.00	46 179002	10810.00	46 179003	8687.00	46 180001	4020.00	46 180002	4060.00	46 181001	5880.00
46 181002	5792.50	46 182001	3355.00	46 182002	2590.00	46 183001	4990.00	46 183002	3950.00	46 184001	1920.00
46 184002	3600.00	46 185001	6655.00	46 185002	11250.00	46 186001	12813.00	46 186002	8620.00	46 187001	6166.00
46 187002	7637.50	46 188001	6913.00	46 188002	7930.00	46 189001	10720.00	46 189002	4800.00	46 190001	499.00
46 190002	563.00	46 191001	323.00	46 191002	174.00	46 191003	389.00	46 192001	299.00	46 192002	699.00
46 193001	1346.00	46 193002	286.00	46 194001	1950.00	46 194002	1790.00	46 195001	219.00	46 195002	99.00
46 196001	12891.03	46 197001	15750.00	46 197002	5262.00	46 197003	4989.50	46 198001	5071.00	46 198002	6580.00
46 198003	440.00	46 198004	587.00	46 199001	2583.00	46 199002	5099.00	46 200001			